

SEGUNDA SECCION

Avisos Comerciales y Edictos Judiciales

PRESIDENCIA DE LA NACION — SECRETARIA DE PRENSA Y DIFUSION — DIRECCION GENERAL DEL REGISTRO NACIONAL

Año LXIII — Buenos Aires, lunes 7 de marzo de 1955 — Nº 17.849

Ministerio de Interior y Justicia

REGISTRO NACIONAL DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL

Ley No. 11.723 — *Obras Depositadas*

22 DE NOVIEMBRE DE 1954

470.853 — Revista Geográfica Americana. Mensual. Castellano. Prop.: Sociedad Geográfica Americana. Bs. As., octubre de 1954. 5.000 ejemp. $ 10.— (Argentina).

470.854 — El Pregonero Húngaro. Mensual. Castellano. Prop.: Tomas Kelemery. Bs. As., 15|11|54. 1.400 ejemp. (Argentina).

470.855 — La Revista Sanitaria. Mensual. Castellano. Prop.: Centro Constructores de Obras Sanitarias. Bs. As., septiembre - octubre 1954. 700 ejemp. (Argentina).

470.856 — El Eslovaco de América del Sud. Periódico mensual. Eslovaco. Prop.: Asociación Cultural Eslovaca. Bs. As., octubre 1954. 1.500 ejemp. $ 1,50. (Argentina).

470.857 — Boletín Aeroplata. Bimestral. Castellano. Prop.: Núñez, Roldán y Cía. 'Aerotalleres La Plata". Julio - agosto 1954. 1.000 ejemp. (Eva Perón - Bs. As.). Argentina.

470.858 — Aero Mundial. Semanal. Inglés. Prop.: Alberto Mirkin. Martínez (Bs. As.), octubre 1954. 410 ejemp. $ 275 anuales. (Argentina).

470.859 — Aero Mundial. Semanal. Castellano. Prop.: Alberto Mirkin. Martínez (Bs. As.), octubre 1954. 200 ejemp. $ 275 anuales. (Argentina).

470.860 — San José. Quincenal. Castellano. Prop.: Miguel Ferrari. Gral. Alvear (Bs. As.), noviembre 1954. 300 ejemp. $ 2.— (Argentina).

470.861 — Plásticos. Trimestral. Castellano. Prop.: Cámara Argentina de la Industria Plástica. Bs. As., julio a diciembre de 1954. 1.000 ejemp. $ 10.— (Argentina).

470.862 — La Semana Israelita (Jüdische Wochenschau). Bisemanario. Castellano - Alemán. Prop.: Estrellas, Editorial Ltda. Bs. As., octubre 1954. 3.500 ejemp. $ 0,50. (Argentina).

470.863 — Argentina Austral. Mensual. Castellano. Prop.: S.A. Imp. y Exp. de la Patagonia. Bs. As., septiembre de 1954. 4.500 ejemp. (Argentina).

470.864 — Boletín de Leyes de Industria y Comercio. Mensual. Castellano. Propietario: Eduardo Ignacio Barnett. Bs. As., septiembre - octubre 1954. 540 ejemplares. (Argentina).

470.865 — Cinetelevisión-Mundial. Mensual. Castellano. Prop.: Jorge Isa y Nicanor Espinel. Bs. As., noviembre 1954. 5.000 ejemp. $ 2,50. (Argentina).

470.866 — Boletín Unión Vecinal de Ayuda M. y M. de Ciudadela. Mensual. Castellano. Propietario: Unión Vecinal de Ayuda M. y M. de Ciudadela Sud Bs. As., noviembre 1954. 1.100 ejemp. (Argentina).

470.867 — Trapalanda. Trimestral. Castellano. Prop.: Joaquín Bustamante. Río Cuarto (Cba.), septiembre 1954. 500 ejemp. (Argentina).

470.868 — Revista de la Caja Mutual de Policía. Mensual. Castellano. Prop.: Caja Mutual de Policía de Rosario. Rosario (Sta. Fe), octubre 1954. 4.500 ejemplares. ((Argentina).

470.869 — Voz de Iberia. Mensual. Castellano. Prop.: Gonzalo Laporta. Bahía Blanca, (Bs. As.), noviembre de 1954. 500 ejemp. (Argentina).

470.870 — Gestor Municipal. Bimensual. Castellano. Prop.: Alfredo R. García. Bs. As., agosto - septiembre - octubre 1954. 200 ejemp. $ 0,30. (Argentina).

470.895 — Paz y Bien. Bimensual. Castellano. Prop.: Miguel Legarra. Director: Ramiro Díaz. Villa Elisa (Bs. As.), 14|11|54. 350 ejemp. $ 0,40. (Argentina).

470.896 — Veredicto. Revist. mensual. Castellano. Prop. y Direct.: Félix Ignacio Giménez. Bs. As., 16|11|54. 10.000 ejemp. $ 5.— (Argentina).

470.897 — De fiesta. Ranchera, música. 2 págs. Autor: Emilio Escudero. Imp. y Edit.: Olavarría. Bs. As., 15|11|54. 100 ejemp. $ 3.— (Argentina).

470.898 — Turismo. Periódico mensual. Castellano. Prop.: Touring Club Argentino. Director: Marcos Sastre. Bs. As., 19|11|54. 11.652 ejemp. (Argentina).

470.899 — Boletín de Estadística. Municipal de la Ciudad de Santa Fe. Trimestral. Castellano. Prop.: Municipalidad de Santa Fe. Director: Emilio Ernesto Leduc. Santa Fe, 4º trimestre 1953. 800 ejemp. (Argentina).

470.900 — La Voz de Gálvez. Semanario. Castellano. Propiet.: Tiburcio Monzón. Direct.: Héctor G. Monzón. Gálvez (Santa Fe), 13|11|54. 500 ejemp. $ 0,50. (Argentina).

470.902 — Modeles Nº 20. Castellano. 32 páginas. Autor: Anónimo. Imp.: Platt S.A. Edit.: Edition Roger. Bs. As., septiembre 1954. 49.700 ejemp. $ 5.— (Argentina).

470.903 — Parfait Nº 49. Castellano. 36 págs. Autor: Anónimo. Imp.: Alea. Edit.: Edition Roger. Bs. As., septiembre 1954. 42.000 ejemp. $ 8.— (Argentina).

470.904 — Elenganes du Jour Nº 60. Castellano. 36 págs. Autor: Anónimo. Imp.: Alea. Editor: Edition Roger. Bs. As., agosto 1954. 43.000 ejemp. $ 9.— (Argentina).

470.905 — La Lingerie Chic Nº 50. Castellano. 32 págs. Autor: Anónimo. Imp.: Platt S.A. Edit.: Edition Roger. Bs. As., octubre 1954. 40.000 ejemp. $ 10.— (Argentina).

470.907 — Clavellina marismeña. Marcha-Canción, letra. 3 págs. Autor: Pedro P. Flores. Imp. y Edit.: Edit. Crismar Bs. As., 16|8|54. 250 ejemp. $ 4.— (Argentina).

470.908 — Clavellina marismeña. Marcha-Canción, música. 2 págs. Autor: P. Barroso. Imp. y Edit.: Crismar. Bs. As., 16|8|54. $ 4.— 250 ejemp. (Argentina).

470.909 — El alma que siente. Tango, letra. 2 págs. Autor: Celedonio Flores (Cele). Imp.: y Edit.: Crismar. Bs. As., 20|7|54. 250 ejemp. $ 4.— (Argentina).

470.910 — El alma que siente. Tango, música. 2 págs. Autor: José Servidio. Imp. y Edit.: Crismar. Bs. As. 20|7|54 250 ejemp. $ 4.— (Argentina).

470.911 — No me llames Tití. Tanguillo, letra. 2 págs. Autor: Eduardo Rodríguez Cárcano. Impres.: y Edit.: Crismar. Bs. As., 3|9|54. 250 ejemp. pesos 4.— (Argentina).

470.912 — No me llames Tití. Tanguillo, música. 2 págs. Autor: Rafael de la Vega y Rute. Imp. y edit.: Crismar. Bs. As., 3|9|54. 250 ejemp. $ 4.— (Argentina).

470.913 — El mencho Cirilo. Chamamé. Canción, letra. 2 págs. Autor: Julio Montes. Imp. y Edit.: Crismar. Bs. As., 15|3|54. 250 ejemp. $ 4.— (Argentina).

470.914 — El mencho Cirilo. Chamamé - Canción, música. 2 págs. Autor: Pedro Mendoza. Imp. y Edit.: Edit. Crismar. Bs. As., 15|3|54. 250 ejemp. $ 4.— (Argentina).

470.915 — La Verdulera (Polca de los quinteros) polca, letra. 2 págs. Autor: Eugenio Cárdenas. Imp. y Edit.: Edit. Crismar. Bs. As., 16|8|54. 250 ejemp. $ 4.— (Argentina).

470.916 — Refimarcio. Periódico quincenal. Castellano. Propiet.: César A. Albistur Villegas. Director: Santiago Daniel Farrell. Morón (Bs. As.), 10|11|54. 1.500 ejemp.

470.917 — La Verdulera (Polca de los quinteros). Polca, música. 2 págs. Autor: Rafael Rossi. Imp. y Edit.: Crismar. Bs. As., 16|8|54. 250 ejemp. $ 4.— (Argentina).

470.918 — Yo no sé porqué te quise, tango, letra. 2 págs. Autor: Arturo Abalos. Imp. y Edit.: Edit. Crismar. Bs. As., 18|5|54. 250 ejs. $ 4.— (Argentina).

470.919 — Yo no sé porqué te quise, tango, música. 2 págs. Autor: Rafael Rossi. Imp. y edit.: Edit. Crismar. Bs. As., 18|5|54. 250 ejs. $ 4.— (Argentina).

470.920 — Señor del Tango, tango, música. 2 págs. Autor: Julio De Caro. Imp. y edit.: Edit. Crismar. Bs. As., 3|9|54. 250 ejs. $ 4.— (Argentina).

470.921 — Moto Perpetuo, choro, música. 2 págs. Autor: Heriberto Muraro. Imp. y edit.: Edit. Crismar. Bs. As., 3|9|54. 250 ejs. $ 4.— (Argentina).

470.922 — Gacho Gris, tango canción, letra. 2 págs. Autor: Juan C. Barthe. Imp. y edit.: Edit. Crismar. Bs. As., 30|10|54. 250 ejs. $ 4.— (Argentina).

470.923 — Gacho Gris, tango canción, música. 2 págs. Autor: Alejandro Sarni. Imp. y edit.: Edit. Crismar. Bs. As., 30|10|54. 250 ejs. $ 4.— (Argentina).

470.924 — Campanitas, zamba, letra. 2 páginas. Autor: Gardel-Razzano. Imp. y edit.: Edit. Crismar. Bs. As., 30|10|54. 250 ejs. $ 4.— (Argentina).

470.925 — Campanitas, zamba, música. Autores: Gardel-Razzano. Imp. y edit.: Edit. Crismar. Bs. As., 30|10|54. 250 ejemplares. $ 4.— (Argentina).

470.926 — Para ti mamita, vals, letra. 2 págs. Autor: Hilda Rufino (La Cuyanita). Imp. y edit.: Edit. Crismar. Bs. As., 3|9|54. 250 ejs. $ 4.— (Argentina).

470.927 — Para ti mamita, vals, música. 2 págs. Autora: Hilda Rufino (La Cuyanita) Imp. y edit.: Edit. Crismar. Bs. As., 3|9|54. 250 ejs. $ 4.— (Argentina).

470.928 — La noche que partí, fox-trot, letra. 2 págs. Autor: Daniel Anton. Imp. y edit.: Edit. Crismar. Bs. As., 20|7|54. 250 ejs. $ 4.— (Argentina).

470.929 — La noche que partí, fox-trot, música. 2 págs. Autor: Daniel Anton. Imp. y edit.: Edit. Crismar. Bs. As., 20|7|54. 250 ejs. $ 4.— (Argentina).

470.930 — Provincianita, vals criollo, letra. 2 págs. Autor: W. F. Buasso Lepori. Imp. y Edit.: Edit. Crismar. Bs. As., 18|5|54. 250 ejs. $ 4.— (Argentina).

470.931 — Provincianita, vals criollo, música. 2 págs. Autor: W. F. Buasso Lepori. Imp. y edit.: Edit. Crismar. Bs. As., 18|5|54. 250 ejs. $ 4.— (Argentina).

470.941 — Canción de cuna, canción bolero, letra. 2 págs. Autor: Oscar Traid. Imp.: Pedro Estrada. Edit.: El Autor. Rosario de Sta. Fe, 14|11|54. 1.000 ejs. $ 3.— (Argentina).

470.942 — Canción de cuna, canción bolero, música. 2 págs. Autor: Oscar Traid. Imp.: Pedro Estrada. Edit.: El Autor. Rosario de Sta. Fe, 14|11|54. 1.000 ejs. $ 3.— (Argentina).

470.944 — Faz "A". Suite de Londres, 1 Covent Garden (Tarantela). 2 Westminster (Meditación), 3 Gnightsbridge (Marcha). Faz "B" Nuevamente Suite de Londres. 1-Oxford Street (Marcha) 2-Langham Place (Elegía) 3-Mayfair (Vals). Aut. música: Coates. Int.: Eric Coates y la Orq. Filarmónica Promenade de Londres. Disco Odeón Nº LDC 7509. Bs. As., 1º|10|54. 300 ejs. $ 68,05. (Argentina).

470.945 — Faz "A". Bailando Don Harry Roy. 1, Campesina. Letra y música: Lucchesi. 2 Baila Dolores. Letra y música: Redmond-Mc Carthy-David. 3 Pedro El Cubano. Letra y música: Norman. 4 Valparaíso. Letra y música: Carter-Wayne. Faz "B". Bailando con Harry Roy. 1 Dos trompetas suenan. Letra y música: Kern. 2 Ritmo de Broadway. Letra y música: Freed-Brown. 3 Sombrero de copa. Letra y música: Berlin. 4 Conservate joven y bella. Letra y música: Dubin-Warren. Intérp.: Harry Roy. y su orq. Disco Odeón Nº LDM 7311. Bs. As., 1º|10|54. 700 ejs. $ 59.80. (Argentina).

470.946 — Faz "A". Haciendo música a la manera de Ray Martin. 1 Marcha de las cuerdas. Música: Ross. Arreglo: Martin. 2 Vals del pájaro carpintero. Música: Sherman Meyers. 3 Tango Azul. Música: Anderson. 4 El Cornetín del vals. Música: Martin. 5 Veradero. Música: Wayne. Faz "B". Haciendo música a la manera de Ray Martin. 1 Begorrah. Música: Martin. 2 La bella del baile. Música: Anderson. 3 Cowboy perezoso. Música: Guthrie. 4 Serenata a Eileen. Música: Sears. 5 Bajo el cielo de París. Música: Giraud. Intérp.: Ray Martin y su orq. de Concierto. Disco Odeón Nº LPM 10302. Bs. As., 1º|10|54. 300 ejemplares. $ 59.80. (Argentina).

470.947 — Faz "A". Es tiempo de rumba. 1 Babalu. Música: Lecuona. 2 Masabi. Música: Ravelo. 3 La comparsa. Música: Lecuona. 4 Quimbamba. Música: Hernández. Faz "B". Es tiempo de rumba. 1 Incertidumbre. Música: Curiel. 2 Lamento borincano. Música: Hernández. 3 Negra consentida. Música: Pardave-Harper. 4 Cuidadito compay gallo. Música: Hernández. Intérp.: Henry King y su orq. Disco Decca Nº LTM 8337. Bs. As., 1º9.54. 260 ejs. $ 59.80. (Argentina).

470.948 — Faz "A". Bailando con los bohemios vieneses. 1 La Princesa de las czardas. Música: Kalman. 2, 3 y 4. Sangre Vienesa, El Danubio Azul y Hojas de la mañana. Música: Strauss. Arreglo: Goëtz-Hohme. Faz "B". Bailando con los bohemios vieneses. 1 Amar, beber y cantar. Música: Strauss. Arreglo: Goetz-Hohme 2 Los millones de Arlequín. Música: Drigo. 3 Cuentos del bosque de Viena. Música: Strauss 4 España. Música: Waldteufel. Intérp.: Orquesta Los Bohemios Vieneses. Disco Odeón Nº LDM 7313. Bs. As., 1º|10|54. 600 ejs. $ 59,80. (Argentina).

470.949 — Faz "A". Música de Fritz Kreisler. 1 Capricho Vienés. 2 Penas del amor. Música: Kreisler. Faz "B". Música de Fritz Kreisler. 1 Alegrías del amor. 2 Estrellas en mis ojos. 3 Bello Rosmarín. Música: Kreisler. Intérp.: Camarata y su orquesta. Disco Decca Nº LTC. 8.509. Bs. As., 1º|10|54. 300 ejemplares. $ 68,05. (Argentina).

470.950 — Faz "A". Sylvia (Música de Ballet). Preludio, Los Cazadores, Intermedio, Vals Lento, Pizzicatto y Cortejo de Baco. Música: Delibes. Faz "B" Fausto (Música de Ballet). Los Nubios, Adagio, Danza Antigua, Variaciones de Cleopatra. Variaciones del Espejo y Danza de Phryne. Música: Gounod. Intérp.: Hugo Rignold y la orq. del Royal Opera House, Covent Garden. Disco Odeón Nº LDC 7.511. Bs. As., 1º|9.54. 400 ejs. $ 68,05. (Argentina).

470.951 — Faz "A". Oberturas de Suppe. Poeta y Aldeano. Dama de Pique. Música: Suppe. Faz "B". Oberturas de Suppe. Mañana, mediodía y noche en Viena. Caballería Ligera. Música: Suppe. Intérp.: Georg Solti y la orquesta Filarmónica de Londrés. Disco London Nº LLC. 17.756. Buenos Aires, 1º|10|54. 400 ejs. $ 86,80. (Argentina).

470.952 — Faz "A". Danzas Húngaras. Nº 1 en sol menor. Nº 2 en re menor. Nº 3 en fa mayor. Nº 5 en sol menor. Nº 6 en re mayor. Nº 7 en la mayor y Nº 10 en fa mayor. Aut.: música: Brahms. Faz "B". Danzas Eslavas. Nº 1 en do mayor, Op. 46. Nº 2 en mi menor, Op. 46. Nº 3 en la bemol mayor, Op. 46. Nº 16 en la bemol mayor, Op. 72. Aut. Música: Dvorak. Intérp.: Hans Schmidt-Isserstedt y la Orq. Sinfónica Radial de Hamburgo. Disco London Nº LLC 17.575. Bs. As., 1º|10|54. 450 ejemplares. $ 86,80. (Argentina).

470.953 — Faz "A": Los Gondoleros (Selección). Faz "B": Iolanthe (Selección). Letra y música: Gilbert-Sullivan. Intérp.: Compañía de Operas D'Oyly Carte. Disco London Nº LLC. 17.578. Bs. As., 1º|10|54. 200 ejs. $ 90.60. (Argentina).

470.954 — Faz "A": Sinfonía Nº 7 en mi Mayor. Música: Bruckner. Faz "B": Psyche. Poema Sinfónico. Mús.: Franck. Intérp.: Eduard Van Beinum y la Orq. del Concergebouw de Amsterdam. Bs. As., 1º|10|54. 300 ejs. $ 86,80. (Arg.).

470.955 — Faz "A": Sinfonía Nº 7 en mi Mayor. Faz "B": Sinfonía Nº 7 en mi Mayor. Mús.: Bruckner. Intérp.: Eduard Van Beinum y la orq. del Concertgebouw de Amsterdam. Disco London Nº LLC. 17574. Bs. As., 1º|10|54. 300 ejs. $ 86.80. (Argentina).

470.956 — Faz "A": Concierto de Jazz Charlie Ventura. 1 Los Ayeres. Música: Kern. Harbach. 2 El Manisero. Música: Simons, Gilbert, Sunshine. 3 Euforia. Música: Ventura, Kral. 4 Fino y Elegante. Música: Swift, James. 5 Al Este de Suez. Música: Stein, Ventura. Faz "B": Concierto de Jazz Charlie Ventura. 1 Si te Tuviera. Música: Shapiro, Campbell, Connelly. 2 Siempre Estoy Haciendo Burbujas. Música: Kenbrovin, Kellette. 3, Dinero del Cielo. Mús.: Johnston, Burke. 4, Que Alta está la Luna. Música: Lewis, Hamilton. Intérp.: Sepeto Charlie Ventura. Disco Decca número LTM 9203. Bs. As., 1º|10|54. 300 ejs. $ 59,80. (Argentina).

470.957 — Faz "A": Mefisto, Vals Nº 1. Funerales, Armonías poéticas y religiosas. Nº 7. Música: Liszt. Faz "B": Preludio y Fuga en mi Menor, Op 35 Nº 1. En Alas del Canto. Scherzo en mi Menor, Op. 16 Nº 2. Rondo Caprichoso en Mi Mayor, Op. 14. Música: Mendelssohn. Intérp.: Julius Katchen, sólo de piano. Disco London Nº LLC. 17577. Bs. As., 1º|10|54. 300 ejs. $ 86,80. (Argentina).

470.958 — Faz "A": La Luciérnaga. 1, Obertura. Letra y música: Friml, Harbach, Wright, Forrest, Kanh. 2, Simpatía. Letra y música: Friml Harbach, Kahn. 3, El Amor es como una Luciérnaga. Letra y música: Harbach, Wright Forrest. Cuando una Doncella Viene Llamando a tu Corazón. Letra y música: Friml, Harbach, Wright, Forrest. 4, Giannina Mía. Letra y música: Friml, Harbach. 5, El que ama y se va. Letra y música: Friml. Kahn. 6, La Serenata del Burrito. Letra y música: Friml

---

Los documentos que se inserten en el BOLETIN OFICIAL de la República Argentina serán tenidos por auténticos y obligatorios por el efecto de esa publicación y por comunicados y suficientemente circulado dentro de todo el territorio nacional. Acuerdo General de Ministros del 1º de enero de 1947 - Art. 6º.)

PARAGUAY 772

SUMARIO

EDICION DE 48 PAGINAS

RECLAMOS: Se aceptan hasta 48 horas de vencida la publicación

---

AL PUBLICO

Se lleva a conocimiento de los interesados que a partir del día 16 del corriente mes, será modificado el horario de esta Dirección General en la forma siguiente:

CAJA, PUBLICACIONES, SUSCRIPCIONES Y VENTA DE BOLETINES: de 11.30 a 15.30 horas. T. E. 31-0358

DIVISION PUBLICACIONES: de 11.30 a 17 horas. T. E. 32-7738

FICHEROS (Informes): de 11.30 a 17 horas. T. E. 32-0539

MESA DE ENTRADAS Y ARCHIVO: de 11.30 a 17 horas. T. E. 32-7738

BIBLIOTECA: de 11.30 a 17 horas

e.7|3 - v.14|3

Stothara, Wright, Forrest. Faz "B": Oh! Marieta. 1, Tramp, Tramp, Tramp. 2, Me Estoy Enamorando de Alguien. 3, Oh! Marieta. 4, Bajo la Luna Sureña. 5, Oh, Dulce misterio de la vida 6, Canción Callejera Italiana. Letra y música: Herbert, Young, Johnson, Intérp.: Paul Britten y su orquesta. Disco M. G. M. Nº LEM 14.803. Bs. As., 1º|10|54. 300 ej. $ 82.—. (Argentna).

470.959 — Tommy Futuro. Rev. mensual. Cast. Prop.: Muchnik Editores SRL. Director Herminio Muchnik. Bs. As., noviembre 1954. 58.000 ejempl. $ 2.—. (Argentina).

470.960 — Poema de Lluvia. Vals, mús. 2 págs. Autor: Felipe José Lanziano. Imp.: Ferrer. Edit.: El Autor. Bs. As., 18|11|54. 300 ejs. $ 3.—. (Argentina).

470.961 — Poema de Lluvia. Vals, letra. 2 págs. Autor: Yolanda Mobilio. Imp.: Ferrer. Edit.: La Autora. Bs. As., 18|11|54. 300 ejs. 3.—. (Argentina).

470.963 — Cuadernos de Acciones y Causales. Desalojos (2do.). 128 págs. Cast. Autor: Joaquín Vilella. Imp.: Edic. Poder y Justicia. Edit.: El autor. Bs. As., 10|11|54. 1.000 ejs. $ 30.—. (Arg.).

470.964 — Las Horas Azules. 65 págs. Cast. Autor: Lina Escobio. Imp.: Castro, Barrera y Cía. Edit.: La autora. Bs. As., 8|11|54. 500 ejs. $ 10.—. (Argent.).

470.965 — Entre dos Caminos. Vals, música. 2 págs. Autor: Antonio Feijóo. Imp.: Ricordi Americana. Edit.: El autor. Bs. As., 12|11|54. 500 ejs. $ 3.—. (Argentina).

470.966 — A mi Escuela. Marcha, mús. 2 págs. Autor: Juan Carlos Bernard. Imp.: Ricordi Americana. Edit.: El autor. Bs. As., 12|11|54. 250 ejs. $ 3,50. (Argentina).

470.967 — A mi Escuela. Marcha, letra. 2 págs. Autor: Juan Carlos Bernard. Imp.: Ricordi Americana. Edit.: El autor. Bs. As., 12|11|54. 250 ejs. $ 3,50. (Argentina).

470.968 — Twilight Rhapsody (Rapsodia Crepuscular). Música. 12 págs. Autor: Walter Liebling. Imp.: Ricordi Americana. Edit.: El Autor. Bs. As., 12|11|54. 250 ejs. $ 12.—. (Argentina).

470.969 — Para Qué...? Guarasón, letra. 2 págs. Autor: Federico Silva. Imp.: Shule y Cía. Edit.: Edic. Internac. Fermata. Bs. As., 4|11|54. 250 ejs. $ 3,50. (Argentina).

470.970 — Para Qué...? Guarasón, música. 2 págs. Autor: Liber García. Imp.: Shule y Cía. Edit.: Edic. Internac. Fermata. Bs. As., 4|11|54. 250 ejs. $ 3,50. (Argentina).

470.971 — Sh-Boom (Life could de a dream) Canta Corazón. Fox trot, letra. 2 págs. Autores: James Keyes, Claude Feaster, Carl Feaster, Floyd F. McRae y James Edwards. Versión castellana. [illegible]. Imp.: Shule y Cía. Edit.: Edic. Internac. Fermata. Bs. As., 2|11|54. 500 ejs. $ 3,50. (Argentina).

470.972 — Sh-Boom (Life could be a dream) Canta Corazón. Fox trot, letra. 2 págs. Autores: James Keyes, Claude Feaster, Carl Feaster, Floyd F. McRae y James Edwards. Imp.: Shule y Cía. Edit.: Edic. Internac. Fermata. Bs. As., 2|11|54. 500 ejs. $ 3,50. (Argentina).

470.973 — Sh-Boom (Life could be a dream) Canta Corazón. Fox trot. música. 2 págs. Autores: James Keyes, Claude Feaster, Carl Feaster, Floyd F. McRae y James Edwards. Imp.: Shule y Cía. Edit.: Edic. Internac Fermata. Bs. As., 3|11|54. 500 ejs $ 3,50. (Argent.).

470.974 — Siete Días Solitarios (Seven lonely days) Fox trot, letra. 2 páginas. Autores: Earl Shuman, Alden Shuman y Marshall Brown. Versión castellana.: Ben Molar, Imp.: Shule y Cía. Edit.: Edic. Internac. Fermata. Bs. As., 25|10|54. 500 ejs. $ 3,50. (Argentina).

470.976 — Siete Días Solitarios (Seven lonely days) Fox trot, letra. 2 págs. Autores: Earl Shuman, Alden Shuman y Marshall Brown. Imp.: Shule y Cía. Edit.: Edic. Internac. Fermata. Bs. As., 25|10'54 500 ejs. $ 3,50. (Argentina).

470.977 — Siete Días Solitarios (Seven lonely days) Fox trot, música. 2 págs. Autores: Earl Shuman, Alden Shuman y Marshall Brown. Imp.: Shule y Cía. Edit.: Edic. Internac. Fermata. Bs. As., 25|10|54. 500 ejs. $ 3.50. (Argentina).

470.978 — Indiscreción (Indiscretion). Balada, letra. 2 págs. Autores: Paúl Weston y Sammy Cahn. Versión castellana: BenMolar. Interp.: Shule y Cía. Edit.: Edic. Internac. Fermata. Bs. As., 10|11|54. 500 ejs. $ 4.—. (Argent.).

470.979 — Indiscreción (Indiscretion). Balada, letra. 2 págs. Autores: Paúl Weston y Sammy Cahn. Imp.: Shule y Cía. Edit.: Edic. Internac. Fermata. Bs. As., 10|11|54. $ 4.—. 500 ejs. (Arg.).

470.980 — Indiscreción (Indiscretion). Balada, música. 2 págs. Autores: Paúl Weston y Sammy Cahn. Imp.: Shule y Cía. Edit.: Edic. Internac. Fermata. Bs. As., 10|11|54. 500 ejs. $ 4.—. (Argent.).

470.981 — Va Bien, Va Bien (Ca va-Ca va). Fox trot, letra. 2 págs. Autores: Maurice Chevalier y Marcel Debadie. Versión castellana: Ben Molar.. Imp.: Shule y Cía. Edit.: Edic. Internac. Fermata. Bs. As., 4|11|54. 500 ejs. $ 3,50. (Argentina).

470.982 — Va Bien, Va Bien (Ca va-Ca va). Fox trot música. 2 págs. Autor: Fred Freed. Imp.: Shule y Cía. Edit.: Edic. Internac. Fermata. Bs. As., 4|11|54. 500 ejs. $ 3,50. (Argentina).

470.983 — Va Bien, Va Bien (Ca va-Ca va) Fox trot, letra. 2 págs. Autores: Maurice Chevalier y Marcel Debadie. Imp.: Shule y Cía. Edit.: Edic. Internac. Fermata. Bs. As., 4|11|54. 500 ejempl. $ 3,50 (Argentina).

470.989 — Balón del Pato. Balón, letra. 2 págs. Autor: Ramón Vargas. Imp. y edit.: Edic. Mus. Ferrer. Bs. As., 22|11|54. 350 ejs. $ 3.—. (Argentina).

470.990 — Balón del Pato. Balón, música. 2 págs. Autor: Juan Vargas. Imp. y Edit.: Edic. Music. Ferrer. Bs. As., 22|11|54. 350 ejs. $ 3.—. (Argentina).

e.18|2-Nº 803-v.24|2|55
e.1º|3-Nº 803-v.9|3|55

23 DE NOVIEMBRE DE 1954

470.991 — Tenis Mundial. Bol. quincenal. Castellano. Prop.: Alberto H. Almada. Bs. As., noviembre 1954. — 4.000 ejemp. $ 1.— (Argentina).

470.992 — La Gran Argentina. Mensual. Castellano. Prop.: Telésforo Jiménez Biocca. Bs. As., noviembre y diciembre de 1954. 1.000 ejemp. $ 0,10. (Argentina).

470.993 — El Noticioso. Diario. Castellano. Prop.: Nélida Paiva de Ortiz Bs. As.), septiembre y octubre de 1954. 250 ejemplares. (Argentina).

470.994 — Revista de la Unión Docentes Argentinos. Mensual. Castellano Propietario: Unión Docentes Argentinos. Bs. As., octubre 1954. 20.000 ejemp. $ 3.— (Argentina).

470.995 — El Centro. Mensual. Castellano. Prop.: Centro del Comercio e Industria en General Paz. Gral. Paz (Bs. As.), octubre 1954. 500 ejemp. (Argentina).

470.996 — La Voz Espiritista. Mensual. Castellano. Prop.: Luis Travesaro. Rosario de Sta. Fe, octubre 1954. 2.000 ejemplares. (Argentina).

470.997 — San José. Mensual. Castellano. Prop.: Evaristo Santinelli. Bs. As., noviembre 1954. 3.400 ejemp. $ 7.— anuales. (Argentina).

470.998 — El Socorro. Quincenal. Castellano. Prop.: Miguel Lloveras. Bs. As., noviembre 1954. 500 ejemp. (Argentina).

470.999 — El Cuarto Poder. Mensual. Castellano. Prop.: Carlos Dalmiro Viale. Noviembre 1954. 1.600 ejemp. (Argentina).

471.000 — Cosas y Hechos de Misiones. Mensual. Castellano. Prop.: Mario Orfilio Herrera. Posadas (Misiones), noviembre 1954. 650 ejemp. $ 2.— (Argentina).

471.001 — C.A.D.I. - Cámara Argentina de Informes. Mensual. Castellano. Prop.: Manuel Sueiro. Bs. As., noviembre de 1954. 1.000 ejemp. (Argentina).

471.002 — Boedo. Quincenal. Castellano Prop.: Pablo P. Gianotti. Bs. As., octubre de 1954. 500 ejemp. $ 0,50. (Argentina).

471.003 — Nueva Era. Diario. Castellano. Prop.: José A. Cabral. Tandil (Bs. As.) octubre 1954. 6.500 ejemp. $ 0,50. (Argentina).

471.004 — El Heraldo. Diario. Castellano. Prop.: Egberto Dekker. González Chaves (Bs. As.), octubre de 1954. 400 ejemplares. $ 0.40. (Argentina).

471.005 — Ideales. Quincenal. Castellano Prop.: Juan Jesús Schiro. Victoria

471.025 — Sol de París. beguine, letra 2 págs. Castell. Autores: Juan Manzur y Ambrosio Nicoli. Imp. y edit.: Julio Korn. Bs. As., 30|10|54. 272 ejs. $ 3,50. (Argentina).

471.026 — Sol de París, beguine, música. 2 págs. Autores: Juan Manzur y Ambrosio Nicoli. Imp. y edit.: Edit.: Julio Korn. Bs. As., 30|10|54. 272 ejemplares. $ 3,50. (Argentina).

471.027 — Herencia, tango, letra. 2 págs. Castell. Autor: Lorenzo Spanu. Imp.: Julio Korn. Edit.: Producc. Music. Universal. Bs. As., 30|10|54. 242 ejs. [illegible] (Argentina).

471.028 — Herencia, tango, música. [illegible] Autor: Roberto Pranteda. Imp.: Julio Korn. Edit.: Producc. Music. Universal. Bs. As., 30|10|54. 242 ejs. $ 3,50. (Argentina).

471.029 — A don Atilio, tango, música. 2 págs. Autor: Rubén Sosa. Imp.: Julio Korn. Edit.: Producc. Music. Universal. Bs. As., 30|10|54. 242 ejemplares. $ 3,50. (Argentina).

471.030 — Así es mi vida, tango, música. 2 págs. Autores: Juan Caldarella y José A. Patricio. Imp.: Edit. Music. El Morocho. Edit.: Los autores. Bs. As., 10|11|54. 500 ejs. $ 4.— (Argentina).

471.031 — Alegre primavera, polka, música. 2 págs. Autores: Juan Caldarella y José A. Patricio. Bs. As., 10|11|54. Imp.: Edit. Music. El Morocho. Edit.: Los Autores. 500 ejs. $ 4.— (Argentina).

471.033 — Semanario, semanal. Castell. Direct. Propietar.: Luis Vicente Roza. Campana (Bs. As.), 13|11|54. 800 ejs. $ 0,70 (Argentina).

471.034 — Tribuna Panamericana. Semestral. Castell. Direct. Prop.: Ramón Francos. Bs. As., junio 1954. 1.500 ejs. (Argentina).

471.042 — Gaceta Algodonera. Mensual. Castell. Prop. y Direct.: Setembrina Ollea. Bs. As., 31|10|54. 2.500 ejemplares. $ 40.— anuales. (Argentina).

471.044 — Don Bosco. Quincenal. Castell. Prop.: Colegio Santa Isabel. Director: Pablo Z. Vicari. San Isidro (Bs. As.), 1º|11|54. 1.200 ejs. $ 0.50. (Argentina).

471.047 — Concordia. Mensual. Castell. Prop.: Asociación de Hombres de la Acción Católica. Director: Miguel Alfredo Nougues. Bs. As., noviembre 1954. 5.000 ejs. $ 1,25. (Argentina).

471.048 — Horizontes. Semanal. Castell. Direct. Propiet.: Julio Erasmo Ferreyra. Muñiz (Gral. Sarmiento, Bs. As.). 13|11|54. 100 ejs. $ 0,40. (Argentina).

471.050 — En tu ausencia, vals, música. 2 págs. Autor: José A. Di Giulio. Imp. Litoprint. Edit.: Los Autores. Bs. As., 20|11|54. 200 ejs. $ 3.— (Argentina).

471.051 — En tu ausencia, vals, letra. 2 págs. Castell. Autor: Angel N. Molina. Imp.: Litoprint. Edit.: El Autor. Bs. As., 20|11|54. 200 ejs. $ 3.— (Argentina).

471.061 — Block Mensual para Almanaque 1955 Ruca. Castell. Autor: Anónimo. Imp.: Claramonte y Robotti, S. R. L. Edit.: Ruca S. R. L., Bs. As., 17|11|54. (Argentina).

471.062 — Block mensual Pérez Companc para Almanaque 1955. Castell. Autor: Anónimo. Imp.: Claromente y Robotti S. R. L. Edit.: Ruca S. R. L. Bs. As., 17|11|54. (Argentina).

471.063 — El Magazine Argentino (Der Argentiner Magazin). Mensual. Castell. e Idisch. Direct. Prop.: Balentín Chernovetzky. Bs. As., setiembre-octubre 1954. 3.500 ejs. $ 2.— (Argentina).

471.066 — Ayer - hoy. Tango, música. 2 págs. Autor: Alberto Díaz. Imp. y Edit.: Music. El Morocho. Bs. As., 7|10|54. 300 ejemp. (Argentina).

471.075 — La Carreta. Bimensual. Castellano. Prop.: Círculo Tradicional Leales y Pampeanos. Director: Emilio José Frattini. Avellaneda (Bs. As.), septiembre - octubre 1954. 1.000 ejemp. (Argentina).

471.079 — La canción de Gina (Gina Lollobrigida). Marcha, música. 2 págs. Autores: R. Yunes - A. Lorenzini y M. Barbieri. Imp.: Pegoraro Hnos. Edit. E.D.A.M.I. Bs. As., 12|11|54. 250 ejemplares. $ 3,50. (Argentina).

471.080 — La canción de Gina (Gina Lollobrigida). Marcha, letra. 2 págs. Castellano. Autores: R. Yunes - A. Lorenzini y M. Barbieri. Imp.: Pegoraro Hnos. Edit.: E.D.A.M.I. Bs. As., 12|11|54. 250 ejemp. $ 3,50. (Argentina).

471.081 — La vida espiritual (Duhovno Zivljenje). Mensual. Esloveno. Prop.: Antonio Orehar. Director: José Jurak. Bs. As., octubre 1954. 1.750 ejemp. (Argentina).

471.083 — Solución del problema científico de la ruleta. Castellano. 51 págs. Autor: Herbart Watson. Imp.: López. Edit.: Vicente Passarelli. Bs. As., 15|2|54. 2.000 ejemp. $ 10.— (Argentina).

471.084 — Los Principios. Quincenal. Castellano. Prop.: Graciela P. de Mazzarelli. Director: José Diógenes Mazzarelli. Caseros (Bs. As.). 15|11|54. 1.300 ejemp. $ 0,60. (Argentina).

471.091 — La Ribera. Quincenal. Castellano. Direct. Propiet.: Silvino Pontalti Bs. As., 20|10|54. 1.000 ejemp. $ 1,50 (Argentina).

(Entre Ríos). octubre 1954. 500 ejemp. $ 0.40. (Argentina).

471.006 — El Telar. Mensual. Castellano. Prop.: Joaquín Jiménez y Alberto L. Perazzo. Villa Flandria (Jáuregui - F.C.N.D.F.S.). 1.350 ejemp. $ 1,50. (Argentina).

471.021 — Evangeliches Gemeindeblatt. Revista parroquial evangélica. Mensual Alemán. Prop.: Sínodo Evangélico Alemán del Río de la Plata. Director: Federico Kaufmann. Bs. As., 1º|10|54 1.330 ejemp. $ 1.25. (Argentina.

471.023 — Meu linda morena. Marcha letra. 2 págs. Castellano. Autores: Aldo Legui y Adolfo Piancino. Imp.: Edit. Julio Korn. Edit.: Producc. Music. Universal. Bs. As., 30|10|54. 261 ejemp. $ 3,50. (Argentina).

471.024 — Meu linda morena, marcha, música. 2 págs. Autores: Aldo Legui y Adolfo Piancino. Imp.: Julio Korn. Edit.: Producc. Music. Universal. Bs. As., 30|10|54. 261 ejs. $ 3,50. (Argentina).

471.092 — Recuerdos del 900. Milonga, música. 2 págs. Autor: Rodolfo de Forte. Imp.: Ferrer. Edit.: Edic. Music. San Telmo. Bs. As., 12|11|54. 500 ejemp. 3.— (Argentina).

471.093 — Recuerdos del 900. Milonga, letra. 2 págs. Autor: Carlos Rebeiro. Imp.: Lerer. Edit.: Edic. Music. San Telmo. Bs. As., 12|11|54. 500 ejemp. $ 3.— (Argentina).

471.094 — Sonata para piano. Música. 26 págs. Autor: Alberto Ginastera. Imp.: Imp.: Rotraprint S.R.L. — Edit.: Barry y Cía. Bs. As., 27|9|54. 1.000 ejemp. $ 25.— (Argentina).

471.096 — Impuesto a las ventas. 302 páginas. Castellano. Autor: Raúl Oscar Vieiro. Imp.: Tall. Francisco Salto. Edit.: El Autor. Bs. As., 23|9|54. 1.000 ejemplares. (Argentina).

471.097 — Impuesto a los réditos. 295 págs. Castellano. Autor: Raúl Oscar Vieiro. Imp.: Tall. Gráf. Lúmen. Edit.: Universidad de Bs. As. - Facultad de Ciencias Económicas, agosto 1954. 100 ejemplares. (Argentina).

e.24|2-Nº 860-v.24|2|55
e.1º|3-Nº 860-v.11|3|55

Ministerio de Industria

DIRECCION NACIONAL DE MINERIA

Solicitud de Permiso de cateo para substancias minerales de la primera y segunda categoría, con exclusión de las comprendidas en el inc. 1º art. 4º del Código de Minería, hidrocarburos flúidos, carbón, asfaltitas y demás combustibles sólidos, en el Territorio Nacional de Neuquén, presentada en el Exp número 95.137-54, por el señor Juan Galparsoro, el día catorce de junio de mil novecientos cincuenta y cuatro, a las dieciséis horas, diecinueve minutos.

La Autoridad Minera Nacional la hace saber por diez días, al efecto de que dentro de veinte días (contados inmeditamente después de dichos diez días), comparezcan a deducirlo todos los que con algún derecho se creyeren respecto de dicha solicitud. — La zona peticionada ha quedado registrada en la siguiente forma: dentro de los lotes 23, 26, 27, 28, 29, 30, 31 y 32, sección X, Departamento Zapala del Territorio Nacional de Neuquén, en forma rectangular de 9.000 m. de lado en dirección Norte 71º Este por 2.222 m., de modo que su vértice Oeste se halla a 2.000 m. al Norte 19º Oeste de un punto que se encuentra a 1.800 m. al norte 45º Este del esquinero Oeste del lote 31 mencionado, en terrenos que según manifestación del interesado, son de propiedad fiscal. — A lo que se proveyó: Buenos Aires, 22 de diciembre de 1954. — Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial y fíjese cartel aviso a las puertas de la Dirección General de conformidad con lo establecido por el art. 25 del Código de Minería. Comuníquese, notifíquese, repóngase los sellos, tómese nota por la Asesoría Técnica y resérvese en la Escribanía de Minas hasta su oportunidad. — Fdo.: Oscar Rius, Director, Autoridad Minera de 1ª Instancia. — En Buenos Aires, a los dos días del mes de febrero de mil novecientos cincuenta y cinco. — Adolfo Nosiglia, A|C. Registro Protocolar.

$ 600.— e.18|2-Nº 15.726-v.7|3|55

Solicitud de permiso de cateo para substancias minerales de la primera y segunda categoría, con exclusión de las comprendidas en el inc. 1º, art. 4º del Código de Minería, hidrocarburos flúidos, carbón, Asfaltitas y demás combustibles sólidos, en el Territorio Nacional de Neuquén, presentada en el Expte. Nº 95.129-54, por el señor Antonio Curia, el día nueve de marzo de mil novecientos cincuenta y cuatro, a las siete horas, cincuenta y cuatro minutos.

La Autoridad Minera Nacional la hace saber por diez días, al efecto de que dentro de veinte días (contados inmediatamente después de dichos diez días), comparezcan a deducirlo todos los que con algún derecho se creyeren respecto de dicha solicitud. — La zona peticionada ha quedado registrada en la siguiente forma: dentro de los lotes 30 y 31 de la sección X, lote 2 de la sección XIX y lote 1 de la sección XVIII, Departamento Zapala del Territorio Nacional de Neuquén, en forma de un rectángulo de 6.666 m. de lado en dirección Este Oeste por 3.000 m., de modo que su esquinero Noreste se halla a 3.300 m. al Este de un punto que se encuentra a 2.000 m. al Norte de un punto R. definido por visuales dirigidas a los Cerros Lotena, Horqueta y punto g trigonométrico 1.250 de Barba Negra, formando entre los dos primeros un ángulo de 95º 30', en terrenos que según manifestación del interesado. son gulo de 151º 08' y entre el segundo y terde propiedad fiscal. — A lo que se proveyó: Buenos Aires, 22 de diciembre de 1954. — Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial y fíjese cartel aviso a las puertas de la Dirección General, de conformidad con lo establecido por el art. 25 del Código de Minería. — Comuníquese, notifíquese, repóngase los sellos, tómese nota por la Asesoría Técnica y resérvese en la Escribanía de Minas hasta su oportunidad. — Fdo.: Oscar Rius, Director, Autoridad Minera de 1ª Instancia. — En Buenos Aires, a los dos días del mes de febrero de mil novecientos cincuenta y cinco. — Adolfo Nosiglia, A|C. Registro Protocolar.

$ 680.— e.18|2-Nº 15.727-v.7|3|55

Solicitud de permiso de cateo para substancias minerales de la primera y segunda categoría, con exclusión de las comprendidas en el inc. 1º, art. 4º del Código de Minería, hidrocarburos flúidos, Carbón, asfaltitas y demás combustibles solidos, en el Territorio Nacional de Neuquén, presentada en el Expte. número 84.750-53, por el señor Manuel Fernández Iglesias, el día catorce de agosto de mil novecientos cincuenta y tres a las once horas, dieciséis minutos.

La Autoridad Minera Nacional la hace saber por diez días, al efecto de que dentro de veinte días, (contados inmediatamente después de dichos diez días). comparezcan a deducirlo todos los que con algún derecho se creyeren respecto de dicha solicitud. — La zona peticionada ha quedado registrada en la siguiente forma: dentro de los lotes 6 y 15, de la fracción A y lotes 10 y 11 de la fracción B, sección XXXI, Departamento Loncopué del Territorio Nacional de Neuquén, en forma de un polígono irregular determinado de la siguiente manera: partiendo de un punto A, que se halla a 700 m. al Norte del vértice Noroeste de la pertenencia Nº 1 de la mina "San José II" Expte. 210.778|43, se medirán sucesivamente: 4.000 m. al Este; 5.000 m. al Sud; recta en dirección al Oeste; recta en dirección al Norte 13º 07' Oeste pasa por el esquinero Sud de la mina "San José II". expte. 210.778|43 y finalmente recta en dirección Norte Sud, que pasa por el punto A, perteneciendo los terrenos afectados, según manifestación del interesado, al fisco. A lo que se proveyó: Buenos Aires, 22 de octubre de 1954. Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial y fíjese cartel aviso a las puertas de la Dirección General, de conformidad con lo establecido por el art. 25 del Código de Minería. Comuníquese, notifíquese, repóngase los sellos, tómese nota por la Asesoría Técnica y resérvese en la Escribanía de Minas hasta su oportunidad. Fdo. Oscar Rius, Director Autoridad Minera de 1ª Instancia. — En Buenos Aires, a los diecisiete días del mes de noviembre de mil novecientos cincuenta y cuatro. — Justo P. Sosa, Escribano, 2º Jefe de Escribanía.

$ 760.— e.18|2-Nº 15.751-v.7|3|55

Solicitud de permiso de cateo para sustancias minerales de la primera y segunda categoría, con exclusión de las comprendidas en el inc. 1º, art. 4º del Código de Minería e hidrocarburos flúidos, en el Territorio Nacional del Río Negro, presentada en el Expte. núm. 95.002|54, por el señor Samuel Galay, el día cuatro de enero de mil novecientos cincuenta y cuatro a las siete horas un minuto.

La Autoridad Minera Nacional la hace saber por diez días, al efecto de que dentro de veinte días (contados inmediatamente después de dichos diez días), comparezcan a deducirlo todos los que con algún derecho se creyeren respecto de dicha solicitud. La zona peticionada ha quedado registrada en la siguiente forma: dentro del lote 3, Sección C, Colonia Pastoril Coronel Chilavert, Departamento San Antonio del Territorio Nacional del Río Negro, en forma rectangular de 4.000 m. de lado en dirección Este Oeste por 2.500 m. de modo que su vértice Noroeste se halla a 2.500 m. al Sud del esquinero Noroeste del lote 3 mencionado, perteneciendo los terrenos afectados, según manifestación del interesado, al fisco. A lo que se proveyó: Buenos Aires, 19 de noviembre de 1954 Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial y fíjese cartel aviso a las puertas de la Dirección General, de conformidad con lo establecido por el art. 25 del Código de Minería. Comuníquese, notifíquese, repónganse los sellos, tómese nota por la Asesoría Técnica y resérvese en la Escribanía de Minas hasta su oportunidad. Fdo.: Oscar Rius, Director Autoridad Minera de 1ª Instancia. — En Buenos Aires, a los diez días del mes de diciembre de mil novecientos cincuenta y cuatro. — Justo P. Sosa. Escribano, 2º Jefe de Escribanía.

$ 600.— e.1º|3-Nº 16.119-v.14|3

Solicitud de permiso de cateo para sustancias minerales de la segunda categoría, con exclusión de las comprendidas en el inc. 1º, art. 4º del Código de Minería, en el Territorio Nacional del Río Negro, presentada en el Expediente 95.038|54, por los señores Alfredo Aun y Armando Fernández el día diez de febrero de mil novecientos cincuenta y cuatro, a las diez horas cuatro minutos.

La Autoridad Minera Nacional la hace saber por diez días, al efecto de que dentro de veinte días (contados inmediatamente después de dichos diez días), comparezcan a deducirlo todos los que con algún derecho se creyeren respecto de dicha solicitud. La zona peticionada ha quedado registrada en la siguiente forma: dentro de las leguas b y c del lote 35, Sección VIII, Departamento 25 de Mayo del Territorio Nacional del Río Negro, en forma rectangular de 2.500 m. de lado en dirección Norte 77º Oeste por 2.000 m., de modo que su vértice Sud coincide con el Km. 25 del Ferrocarril Nacional Patagónico que va de Ingeniero Jacobacci a Esquel, perteneciendo los terrenos afectados, según manifestación de los interesados, al fisco. A lo que se proveyó: Buenos Aires, 15 de noviembre de 1954. Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial y fíjese cartel aviso a las puertas de la Dirección General, de conformidad con lo establecido por el art. 25 del Código de Minería. Comuníquese, notifíquese, repónganse los sellos, tómese nota por la Asesoría Técnica y resérvese en la Escribanía de Minas hasta su oportunidad. Fdo.: Oscar Rius, Director Autoridad Minera de Primera Instancia. En Buenos Aires, a los veintinueve días del mes de noviembre de mil novecientos cincuenta y cuatro. — Justo P. Sosa, Escribano, 2º Jefe de Escribanía.

Ampliación de recibo Nº 15.494
$ 640.— e.1º|3-Nº 16.172-v.14|3|55

Disposición concediendo servidumbre a Yacimientos Petrolíferos Fiscales (E. N. D. E.), para la perforación del pozo O. 72 e instalaciones auxiliares, en el Departamento Deseado, Gobernación Militar de Comodoro Rivadavia, Expediente Nº 96.032|54.

Buenos Aires, 3 de febrero de 1955. — Visto este expediente en el que Yacimientos Petrolíferos Fiscales (E. N. D. E.) solicita el permiso correspondiente para instalar una servidumbre destinada a la perforación del pozo O. 72 e instalaciones auxiliares en la legua fiscal d del lote 28 de la Sección 1 de la Zona de Cabo Blanco, Departamento Deseado de la Gobernación Militar de Comodoro Rivadavia; y Considerando: Que el pedido, según dictamen de la Dirección de Asuntos Jurídicos en el Expediente Nº 84.190|53, se encuentra encuadrado en las Disposiciones contenidas en el art. 48, siguientes y concordantes del Código de Minería, y la competencia de esta Autoridad Minera para resolverlo surge de los mismos artículos y del Decreto Nº 21.809|50, Que de acuerdo con el Decreto de 10 de octubre de 1906, deben comunicarse a la Dirección General de Tierras las concesiones que otorgue esta Autoridad Minera en terrenos fiscales; Por ello, La Autoridad Minera de Primera Instancia, Dispone: 1º: Otórgase permiso a Yacimientos Petrolíferos Fiscales (E. N. D. E.) para instalar la siguiente serividumbre destinada a la perforación del pozo O. 72 e instalaciones auxiliares en la legua fiscal d del lote 28 de la Sección 1 de la Zona de Cabo Blanco, Gobernación Militar de Comodoro Rivadavia; a) Superficie de dos hectáreas para la perforación del pozo O. 72 ubicado a 1.720 m. al Norte 46º Oeste del pozo O. 14; b) Construcción de un tramo de camino de 1.850 m. de largo aproximadamente que partiendo del existente irá hasta el pozo O. 72; c) Tendido de un acueducto de 76,2 mm. de diámetro de 1.080 m. de largo aproximadamente que partiendo del existente irá hasta el pozo mencionado. — 2º: Autorízase su constitución previa al pago de las indemnizaciones a que hubiere lugar conforme al Decreto Nº 82.474|41 (art. 133 inc. e del Decreto Nº 8.899|52), a cuyo efecto considérase suficiente fianza la responsabilidad de la solicitante. — 3º: Notifíquese, publíquese, comuníquese a la Dirección General de Tierras, tómese nota por Escribanía de Minas (Registros Protocolar y Gráfico) y archívese. Disposición A. M. Nº 34|55. Proveo en función de la Resolución Nº 365|53. Fdo.: Julio César Cataldi, Escribano de Minas.
Justo P. Sosa, Escribano, 2º Jefe de Escribanía.

e.7|3-Nº 1.129-v.7|3|55

Disposición de archivo de la concesión de permiso exclusivo para catear o explorar sustancias minerales de la primera y segunda categoría, con exclusión de las comprendidas en el inc. 1º, del art. 4º del Código de Minería e hidrocarburos flúidos, en el Departamento Valcheta, Territorio Nacional del Río Negro, otorgada al señor Juan A. Poulastrou, Expediente Nº 84.084|53.

Buenos Aires, 27 de diciembre de 1954. Por renunciado el mandato. Por caducado el permiso. Notifíquese, repóngase, publíquese el aviso del art. 22 del Decreto 19 de enero de 1924, tomen nota los sectores Escribanía de Minas (Registros Protocolar y Gráfico) y Policía Minera y archívese. Fdo.: Oscar Rius, Director Autoridad Minera de Primera Instancia.
Justo P. Sosa, Escribano, 2º Jefe de Escribanía.

e.7|3-Nº 1.130-v.7|3|55

Disposición declarando levantada la caducidad de la mina "Cerro II" (Expte. 84.922|53), ubicada en el Partido de Balcarce, Provincia de Buenos Aires, Expediente Nº 96.196|54.

Buenos Aires, 30 de diciembre de 1954. Visto lo solicitado a fs. 1, atento que a fs. 5, se acredita el pago exigido por el inciso 3º del art. 7º de la Ley Nº 10.273 y de conformidad con lo establecido por la Disposición Minera Nº 257|50, recaída en el Expte. Nº 135.216|49, Declárase levantada la caducidad de la mina "Cerro II" (Expediente Nº 84.922|53) supeditando los derechos emergentes de dicho acto a los alcances del art. 40 de la Constitución Nacional. Hágase saber y constar en el Expte. Nº 95.826|54 y en los registros y expedientes respectivos, publíquese, repóngase, desglósese para su entrega al interesado si lo solicitare, la boleta de fs. 5, tómese nota por Escribanía de Minas (Canon y Padrón y Registro Protocolar) y Policía Minera, cumplido, archívese. Fdo.: Oscar Rius, Director Autoridad Minera de 1ra. Instancia.
Justo P. Sosa, Escribano, 2º Jefe de Escribanía.

e.7|3-Nº 1.131-v.7|3|55

Solicitud de permiso de cateo para sustancias minerales de la primera y segunda categoría, con exclusión de las comprendidas en el inc. 1º, art. 4º del Código de Minería, hidrocarburos flúidos, carbón, asfaltitas y demás combustibles sólidos, en el Territorio Nacional del Neuquén, presentada en el Expte. Nº 85.181|53, por los señores Juan Alvarez y Alcides Omar Echagüe, el día veintinueve de marzo de mil novecientos cincuenta y cuatro, a las once horas, dieciséis minutos.

La Autoridad Minera Nacional la hace saber por diez días, al efecto de que dentro de veinte días (contados inmediatamente después de dichos diez días) comparezcan a deducirlo todos los que con algún derecho se creyeron respecto de dicha solicitud. La zona peticionada ha quedado registrada en la siguiente forma: dentro de los lotes 14, 15, 16 y 17 de la Fracción A, Sección XXXI, Departamento Loncopué del Territorio Nacional del Neuquén, en forma de un rectángulo de 5.000 m. de lado en dirección Norte Sud por 4.000 m. de modo que su vértice Noreste se halla a 3.000 m. al Este y 2.000 m. al Norte de un punto R, definido por visuales dirigidas a los Cerros Churriaca, de La Mula y Rayoso, formando entre los dos primeros un ángulo de 147º 56' 42" y entre el segundo y tercero un ángulo de 137º 30' 58", perteneciendo los terrenos afectados, según manifestación de los interesados, al fisco. A lo que se proveyó: Buenos Aires, 15 de noviembre de 1954. Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial y fíjese cartel aviso a las puertas de la Dirección General de conformidad con lo establecido por el art. 25 del Código de Minería. Comuníquese, notifíquese, repóngase los sellos, tómese nota por la Asesoría Técnica y resérvese en la Escribanía de Minas hasta su oportunidad. — Fdo.: Oscar Rius, Director Autoridad Minera de 1ra. Instancia. En Buenos Aires, al primer día del mes de febrero de mil novecientos cincuenta y cinco. — Adolfo Nosiglia, A|C Registro Protocolar.

$ 640. — e.7|3-Nº 16.422-v.18|3|55

Ubicación definitiva de las cuatro pertenencias de la mina de baritina denominada "Cecilia" de la Sociedad Colectiva "Segundo Rigoni y Compañía", en el Departamento Loncopué, Territorio Nacional del Neuquén, Expte. número 125.060|48.

Buenos Aires, 30 de noviembre de 1954. — De conformidad con los resultados de la diligencia de mensura, la cuatro (4) pertenencias de la mina de baritina denominada "Cecilia", de la Sociedad Colectiva "Segundo Rigoni y Compañía", han quedado ubicadas definitivamente en los planos de Registro Gráfico, dentro del lote 10, Fracción B, Sección XXXI, Departamento Loncopué del Territorio Nacional del Neuquén, en forma que a continuación se describe: Pertenencia número 1. — Adopta la forma de un cuadrado de 300 m. de lado en dirección Norte 85º 41' 10" Este, de modo que su esquinero Noreste se halla a 10.039,62 m. al Norte 46º 20' Oeste del Cerro Chivo Chico, situado en la confluencia del Arroyo Pichi-Neuquén en el Río Neuquén. — Superficie 9 Hás. — Pertenencia Nº 2, 3 y 4. — De la misma forma, dimensiones y rumbos que la mencionada precedentemente y ubicadas de modo que su límite Norte coincide en toda su extensión con el lado Sud de las pertenencias Nº 1, 2 y 3, respectivamente. — En consecuencia, atento a que la diligencia de mensura resulta que la precedente descripción difiere de los edictos obrantes a fs. 80, corresponde ordenar nuevas publicaciones en la forma prescripta por el art. 231 del Código de Minería. — Registro Protocolar. — Justo P. Sosa, Escribano, 2º Jefe de Escribanía. — Buenos Aires, 6 de diciembre de 1954. — Publíquese en el Boletín Oficial por tres veces en el término de quince días y fíjese cartel aviso a las puertas de la Dirección General (art. 119 conf. 231 y 233 del Código de Minería), llamando por quince días (art. 235 ídem), a quienes se consideren con derecho a deducir oposiciones. — Hágase saber, comuníquese, tómese nota por la Asesoría Técnica y acredite el peticionante, en el término de treinta días, haberse efectuado la publicación ordenada, bajo apercibimiento de declarar abandonado el trámite de autos. — Fdo.: Oscar Rius, Director Autoridad Minera de Primera Instancia. — Justo P. Sosa, Escribano, 2º Jefe de Escribanía.

e.7|3-Nº 16.423-v.7|3|55
e.14|3-Nº 16.423-v.14|3|55
$ 222 e.21|3-Nº 16.423-v.21|3|55

Ubicación definitiva de la cantera para explotar ripio y arena, del señor José Basanta, en el Departamento Deseado, Gobernación Militar de Comodoro Rivadavia, Expediente Nº 122.698|48.

Buenos Aires, 15 de noviembre de 1954. — De conformidad con los resultados de la diligencia de mensura, la superficie de 34 Hás. 18 ás. 39 cás. solicitada por el señor José Basanta, para explotar una cantera de ripio y arena, ha quedado ubicada definitivamente en los planos de Registro Gráfico, dentro de las leguas c y d del lote 33, Sección 4 de la Zona de Cabo Blanco, Departamento Deseado de la Gobernación Militar de Comodoro Rivadavia, en forma de un polígono irregular determinado de la manera siguiente: partiendo de la Baliza Estación se medirán sucesivamente: 400,43 m. en Dirección Sud 62º 02' 27" Oeste; 242,66 m. al Norte 4º 55' 33" Oeste; 100 m. al Norte 85º 04' 27" Este; 142,63 m. al Sud 4º 55' 33" Oeste; 273,32 m. al Norte 52º 08' 02" Este; 351,33 m. al Norte 75º 54' 05" Este; 428,12 m. al Norte 76º 44' 27" Este; 676,48 m. al Norte 61º 36' 20" Este; 261,51 m. al Sud 74º 51' 13" Este; 115,59 m. al Norte 75º 27' 52" Este; 912,03 m. al Norte 76º 06' 07" Este; 227,86 m. al Norte 84º 36' 37" Este; 813,04 m. al Norte 46º 29' 17" Este; 100,22 m. al Sud 0º 26' 03" Este; 744,93 m. al Sud 43º 09' 07" Oeste; 256,56 m. al Sud 89º 58' 07" Oeste; 969,36 m. al Sud 76º 30' 47" Oeste; 137,14 m. al Sud 88º 48' 47" Oeste; 221,76 m. al Norte 77º 28' 23" Oeste 652,90 m. al Sud 58º 15" 29" Oeste; 449,58 m. al Sud 72º 01' 07" Oeste y 329,34 m. al Sud 73º 51' 17" Oeste. — En consecuencia, atento a que de la diligencia de mensura resulta que la precedente descripción difiere de los edictos obrantes a fs. 41, corresponde ordenar nuevas publicaciones en la forma establecida por la R.M. de fecha 22 de julio de 1908. — Registro Protocolar. — Fdo.: Justo P. Sosa, Escribano, 2º Jefe de Escribanía. — Buenos Aires, 24 de noviembre de 1954. — Publíquese en el Boletín Oficial tres (3) veces en el término de quince (15) días y fíjese cartel aviso a las puertas de la Escribanía de Minas, llamando por sesenta días a quienes se consideren con derecho a deducir oposiciones. — Notifíquese, repóngase, tómese nota, comuníquese y elévese a la Dirección Nacional de Minería a sus efectos, encareciéndole la posterior devolución de lo actuado. — Proveo en función de la Resolución Nº 365|53. — Fdo.: Julio César Cataldi, Escribano de Minas. — Adolfo Nosiglia, A|C. Registro Protocolar.

e.7|3-Nº 16.424-v.7|3|55
e.14|3-Nº 16.424-v.14|3|55
$ 264.— e.21|3-Nº 16.424-v.21|3|55

Solicitud de Estaca Mina al Noreste de la mina de oro denominada "Eduardo" (Expte. O-1.989-02), presentada por el señor Roberto Paulucci, ubicada en el Departamento Minas, Territorio Nacional del Neuquén, Expediente numero 85.311|53.

Buenos Aires, noviembre 13 de 1953. Señor Director de la Autoridad Minera de Primera Instancia. Roberto Paulucci, argentino, de 44 años de edad, casado, empleado, con domicilio en Francisco Acuña de Figueroa 578 de esta Capital, se presenta al señor Director y expone: Viene a solicitar una Estaca Mina sobre la parte libre de la corrida del criadero de la mina de oro "Eduardo", Expte. O-1.989-02, cuyo titular es la Empresa Minera del Huaraco Aurelio Leonardi S. R. L., y ubicada en terreno fiscal del Territorio Nacional del Neuquén. La estaca se llamará "Eduardito" y se ubicará inmediatamente al Este de las pertenencias de dicha mina, siguiendo la dirección de las mismas. Se emplearán en los trabajos dos hombres y las herramientas necesarias. En todo lo referente a la tramitación de este pedimento será mi representante el doctor José Luis Gatti, apoderado inscripto bajo el Nº 18 con domicilio en Lima 29, 4º piso Dto. O. Tener presente y proveer de conformidad Será Justicia. Fdo.: R. Paulucci. Recibido en mi oficina hoy, dieciséis de noviembre de mil novecientos cincuenta y tres, siendo las quince horas doce minutos. Acompaña duplicado que retira en el acto. Conste. Fdo.; Julio César Cataldi, Escribano de Minas. Buenos Aires, 10 de noviembre de 1954. Las presentes actuaciones se refieren a la solicitud de la primera estaca mina al Noreste de la mina concedida, de oro "Eduardo" (Expte. O-1.989-02). Dicha pertenencia de 6 hás. denominada "Eduardito", presentada por el señor Roberto Paulucci, ha quedado ubicada en los planos de Registro Gráfico, dentro del lote 25 de la Fracción B, Sección XXXIII, Departamento Minas del Territorio Nacional del Neuquén, en forma de un rectángulo de 300 m. de lado en dirección Norte 47º 50' Este por 200 m., de modo que su vértice Sur coincide con el esquinero Este de la mina "Eduardo" (Expediente O-1.989-02). El interesado no figura como solicitante de otra estaca mina sobre el criadero descubierto por la mina antes mencionada. Según manifestación del interesado, el terreno afectado por el pedimento es de propiedad fiscal. En consecuencia y reunidos los requisitos exigidos, corresponde: 1º Ordenar el registro en el Libro de Exploraciones, atento lo dispuesto por el inc. 3º del art. 138 del Código de Minería y art. 3º de la disposición Minera 656|49; 2º Publicar de oficio, por una sola vez, conforme lo establecido en la antes mencionada disposición; 3º Fijar un plazo de veinte (20) días por extensión de lo prescripto por el art. 25 del Código de Minería, a efectos de que comparezcan a deducir oposiciones todos aquellos que consideren afectados sus derechos; 4º Fijar un plazo de cien (100) días siguientes al registro conforme al art. 138, párrafo 2º del Código antes citado, dentro del cual el interesado deberá efectuar los trabajos necesarios para explorar la pertenencia del criadero, acompañando muestra del mineral descubierto (art. 144 del mismo Código). En caso de no dar cumplimiento a lo establecido en el apartado anterior, el permiso caducará "ipso-facto", atento la Resolución del 30|I|11. Registro Protocolar. Fdo.: Justo P. Sosa, Escribano, 2º Jefe de Escribanía. Buenos Aires, 15 de noviembre de 1954. Con las reservas que resulten de la aplicación del art. 40 de la Constitución Nacional, Regístrese en el Protocolo de Exploraciones (conf. inc. 3º art. 138 del Código de Minería), publíquese el registro en el Boletín Oficial por una sola vez y fíjese cartel aviso del mismo a las puertas de la Dirección General llamando por veinte días (conf. 25 ídem) a quienes se consideren con derecho a deducir oposiciones. Hágase saber, comuníquese, repóngase, tómese nota por la Asesoría Técnica y la Oficina de Policía Minera y estése el peticionante a lo establecido por los arts. 83 y 144, inc. 1º del Código de Minería. Fdo.: Oscar Rius, Director Autoridad Minera de 1a Instancia. Buenos Aires, diciembre 6 de 1954. Registrado bajo el Nº 4.960 folio 488 del Registro de Cateos y Exploraciones (Tomo XIII) del Territorio Nacional del Neuquén a favor del señor Roberto Paulucci. Fdo.: Justo P. Sosa, Escribano, 2º Jefe de Escribanía.

$ 152.— e.7|3-Nº 16.462-v.7|3|55

SECCION BALANCES

BANCO SOCIETE GENERALE

Pour Favoriser le Développement du Commerce et de L'Industrie en France — Sucursal Buenos Aires

BALANCE GENERAL

EJERCICIO TERMINADO EL 31 DE DICIEMBRE DE 1954

ACTIVO	m$n.
Disponibilidades	23.118.473.—
Efectivo	11.152.970.74
En bancos y corresponsales	11.965.502.26
Otros conceptos	—
Valores Mobiliarios	22.370.000.—
Nacionales	22.370.000.—
a) Del Banco Central de la República Argentina	—
b) Letras de Tesorería	9.800.000.—
c) Bonos del Tesoro	12.570.000.—
d) Títulos	—
Provinciales y municipales	—
Otros	—
Operaciones en Oro y Moneda Extranjera	106.775.932.48
Préstamos	197.443.181.58
Adelantos en cuenta corriente	61.196.023.05
Documentos descontados	132.363.928.81
Letras, transferencias y giros comprados	3.066.494.67
Prendarios	—
Hipotecarios	—
Otros préstamos al público	—
A gobiernos y reparticiones oficiales	816.735.05
Otros	—
Inmuebles de Uso Propio	1.—
Bienes Diversos	513.629.53
Otras Cuentas	33.740.845.95
TOTAL DEL ACTIVO	383.962.064.54
Pérdidas y Ganancias (Saldo)	—
TOTAL GENERAL	383.962.064.54

PASIVO	m$n.
Banco Central de la República Argentina	190.405.076.11
Otras Obligaciones	777.137.50
Obligaciones hipotecarias en vigor	—
Con bancos del país	602.137.50
Con otros titulares del país	175.000.—
Con bancos y otros titulares del exterior	—
Operaciones en Oro y Moneda Extranjera	64.983.374.87
Otras Cuentas	89.999.963.54
TOTAL DEL PASIVO	343 165.552.02
Pérdidas y Ganancias (Saldo)	3.954.819.56
Capital	20.000.000.—
Integrado	20.000.000.—
A integrar	—
Reservas	13.841.692.96
Legal	8.497.720.33
Estatutarias	—
Otras	5.343.972.63
TOTAL GENERAL	388.962.064.54

DEPOSITOS RECIBIDOS POR CUENTA DEL B. C. R. A.	m$n.
Cuentas corrientes	165.796.348.93
Caja de ahorros	6.025.639.98
Plazo fijo	—
Oficiales	2.158.765.47
Judiciales	—
De bancos y corresponsales del país	2.642.294.56
De bancos y otros titulares del exterior	11.595.686.57
Otros	6.858.371.55
TOTAL	195.077.107.06

RUBROS COMPLEMENTARIOS	m$n.
Parte no Usada de Créditos Acordados	144.277.926,79
Adelantos en cuenta corriente	28.792.986.01
Otros créditos en moneda nacional	2.421.025.—
Operaciones en moneda extranjera	113.063.915.78
Responsabilidades Eventuales	52.484.838.62
Fianzas otorgadas	43 108.312.21
Aceptaciones y otros riesgos	9.376.526.41
Garantías Otorgadas	—
Garantías Recibidas	34.175.534.27
Acciones del Banco (Directorio)	—
Documentos	2.141.548.85
Títulos y otros valores	3.780.727.80
Mercaderías, maquinarias y productos varios	9.815.015.07
Alhajas, ropas, muebles, objetos varios, etc.	—
Hipotecas	—
Otras	18.438 242.55
Operaciones por Cuenta de Terceros	281.773 302.06
Valores al cobro	13.283.207.00
Valores en custodia	268.490.095.06
Otras	—

CUENTA DE PERDIDAS Y GANANCIAS

DEBE	m$n.
Intereses, cambios y comisiones	7.624.395.78
Gastos en personal	7.633.792.92
Otros gastos	2.833.561.56
Pérdidas diversas	23.694.80
Amortizaciones y provisiones	3.752.750.79
SUBTOTAL	21.868.195.85
Utilidad del Ejercicio	3.676.566.07
TOTAL	25.544.761.92

HABER	m$n.
Intereses, cambios y comisiones	24.502.396.53
Utilidades diversas	1.042.365.39
SUBTOTAL	25.544.761.92
Pérdida del Ejercicio	—
TOTAL	25.544.761.92

	m$n.
Utilidad del ejercicio	3.676.566.07
Saldo acreedor del ejercicio anterior	278.253.49
UTILIDAD A DISTRIBUIR	3.954.819.56

Buenos Aires, 1º de febrero de 1955.

Pablo Kilcher, Presidente del Comité Local. — Fernando Bardet, Gerente General. — Alfonso D'Angelo, Contador General.

Certifico que los estados que anteceden coinciden con las anotaciones de la contabilidad principal y auxiliar de la entidad a la fecha del cierre del ejercicio (Vº Bº, Ley de Bancos, T. O., artículo 16º). — Dr. Víctor R. Mauriño, Contador Público Nacional, Tribunal Capital, Tomo III, Folio 515; Consejo Profesional de C. E., Tomo II, Folio 234.

e.7|3-Nº 93 s|p.p.-v.7|3|55

Ministerio de Interior y Justicia

REGISTRO DE LA PROPIEDAD

Movimiento Inmobiliario de la Capital Federal y Territorios Nacionales

REGISTRO Nº 12

TRANSFERENCIAS DE DOMINIO POR ACTOS ENTRE VIVOS

ZONA NORTE

A

Agüero 1039; dto. 7, piso 6to; mts.2 85,32; $ 24.400.—; c|e.; José A. Campos a Luis M. Arregui; 12|11|54. — **Argerich 1151,;** dto. 7, piso 1º; mts.2 15,12; pesos 78.000.—; c|e.; Margarita Z. de Capritno a Lucía Pando de Vázquez; 27|8|54. — **Araoz 2463;** dto. 6, piso 2do.; mts.2 150,66; $ 288.000.—; c|e.; S. A. La Vivienda Argentina a Josefina Zuker de Potik; 14|12|54. — **Arenales 2896|900 esq. Agüero 1687;** dto. 2, planta baja; mts.2 110,10; pesos 27.100.—; c|e.; Benita Raggio de Seitun a Lucas José Álvarez; 3|12|54. — **Arenales 2476;** dto. 12, piso 4to.; mts.2 121,32; pesos 125.800.—; c|e.; Juan Carlos Gómez a Domitilo Criado; 19|11|54.

B

Beyrouth Pje. 4945; 8,66 x 40,67; pesos 70 000.—; c|e.; Juan López Ponce a Donatila Gómez de Fernández; 15|12|54. — **Boulogne Sur Mer 540|42 y 44;** $ 50.900.—; c|e.: Clara L. de Lerner a Adolfo Grinberg; 10|9|54.

C

Caldén Pje. (e) Arregui y Santo Tomé. lote 27, manz. B, 10 x 24,34, parte indivisa; $ 6.000.—; s|e.; Cleofe Abrosio y otros a Samuel Mario Ambrosio; 10|12|54 — **Cangallo 4015|17,** dto. 4, planta baja, mts2. 77,73; $ 137.600.—; c|e.; Marcelino Magnasco a Florindo A. Díaz Abal; 6|10|54 — **Cangallo 4015|17,** dto. 12, piso 2do., mts2. 87,90; $ 158.000.—; c|e.; Marcelino Magnasco a Emilio Panal y Elisa Fernández; 7|10|54. — **Cangallo 2078|82|90,** dto 10, piso 5to., mts2. 65,93; $ 126.800.—; c|e.; Carlos Luis Albini a José Arturo Rossi y Cayetana Ryfran de Rossi; 20|12|54. — **Cánning 2355,** dto. 3, piso 1º, mts2. 93; $ 67.000.—; c|e.; Joaquín Agrelo a Fanny Quiroga de Frati; 20|11|54. — **Carlos Pellegrini 1219|25,** dto. 0, piso 4to., mts2. 172,50; $ 147.500.—; c|e.; Ida Gath de Malenchini a Arturo J. Alvarez Monte; 27|8|54. — **Coronel Díaz 1776|78,** dto. 8, piso 4to., mts2. 103,10; $ 92.000.—; c|e.; Mauricio Preguerman a Martín Llera y Celia García Barbieri; 22|7|54. — **Corrientes 1440|44|50,** dto. 36, piso 12, mts2. 29,64; $ 26.800.—; c|e.; Francisco Balbín y otra a Dora Elena Belbey; 22|11|54. — **Crámer 2250,** dto. 17, piso 4to., mts2. 76,45 pesos 199.100.—; c|e.; Urbenco, Sdad. de Resp. Ltda. a Eduardo José Toppi; 17|11|54. — **Cuba 2266,** dto. 1, planta baja, mts2. 44,85; $ 43.300.—; c|e.; Luis A. Casterou y otro a Jorge Oscar Colombo; 24|11|54.

E

Ecuador 1334, dto. 10, piso 4to., mts2. 79,18; $ 47.100.—; c|e.; Bernardo Pogo y otra a Susana G. de Amato; 26|10|54. — **Echeverría 3300,** dto. 7, piso 2do., mts2. 112,81; $ 66.780.—; c|e.; Elsa S. de Elsner a José M. Pérez Burea; 8|2|54.

F

Federico Lacroze 2321, dto. 11, piso 5to., mts2. 161; $ 145.000.—; c|e.; Juan M. Uriarte y otros a Mario Reti; 23|11|54.

G

Güemes 4698 esq. Darragueira, dto. 22, piso 5to., mts2. 40,03; $ 30.800.—; c|e.; Miguel Laico y otra a Domingo A. Zulpo; 3|12|54.

J

Jonte 2083 esq. Pje. Agente Dedico, mts2. 137,35; $ 15.656,75; c|e.; Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires a José, Enrique, Humberto, Olimpia, Luis, María de los Dolores y Ana Sixtina Miranda y Fernández; 9|11|54.

P

Paraná 1081|83, dto. 9, piso 4, mts2. 63,53; $ 56.700.—; c|e.; Naum Matiz a Ernestina Bonfanti de Vela; 14|10|54. — **Paraná 1081|83,** dto. 0, piso 6to., mts2. 63,53; $ 56,700.—; c|e.; Naum Matiz a Ernestina Bonfanti de Vela; 14|10|54. — **Pedro Morán 4519|21,** 8,66 x 25,85; $ 91.100.—; c|e.; Juana G. de Doiz a Carlos Inocencio Goitía; 16|12|54. — **Pueyrredón 1737,** dto. 1, planta baja, mts2. 57,03; $ 48.300.—; c|e.; Fundación Amstrong Escuela Santo Tomás de Aquino a Baltazar Martínez; 22|10|54. — **Pueyrredón 1737,** dto. 22, piso 9º, mts2. 61,03; $ 55.300.—; c|e.; Fundación Amstrong Escuela Santo Tomás de Aquino a León Abranoff; 22|10|54.

Q

Quirno Costa 76, 8,66 x 25,98, parte indivisa; $ 40.000.—; c|e.; Emilio Jajan a David Rotman; 23|9|54.

R

Rawson 15, dto. 4, piso 3ro., mts2. 69; $ 55.500.—; c|e.; Aquiles Pedro Martini a Estela Ferguson de Racou; 2|12|54. — **Rivadavia 3941|43|45;** dto. 8, piso 2do., mts2. 38,42; $ 40.000.—; c|e.; Víctor Hugo Panza a Osvaldo A. Romanelli; 3|12|54. — **Rivadavia 10703|05,** 8,66 x 30,14; $ 187.500; c|e.; José Szuster a Joaquín Viegas y José María Castineira Moreda; 9|12|54.

S

Santa Fe 1377|79, dto. 10, piso 9, mts2. 143,05; $ 117.700.—; c|e.; Ricardo Gallarraga y otros a Santiago J. Leonard, Catalina Kierman de Leonard, Edelmira y Estela Leonard; 3|2|54. — **Santa Fe 1377|79,** dto. 7, piso 6to., mts2. 151,22; pesos 122.800.—; c|e.; Ricardo Gallarraga y otros a Pedro Iturralde; 6|3|54. — **Santa Fe 1922|24|28,** dto. 9, piso 2do., mts2. 102,45; pesos 46.300; Caio de Pula Machado a Roberto Gustavo Gaos; 14|10|54. — **Sarmiento 2501 esquina Larrea 302|6|22|24, departamento 61, piso 5to. mts2** 73; $ 67.600.—; Cipro, Cía. de Propiedad, S. A. a Isaac Frydman; 14|12|54 — **Seaver 1656,** dto. 37, piso 4to., mts2. 50,37; pesos 25.500.—; c|e.; María E. G. de Casares a Ilse Wunsche de Pornreich; 22|6|54. — **Suipacha 689|90|98 esq. Viamonte 902|10,** dto. 13, planta baja, mts2. 90,40; pesos 60.000.—; c|e.; Clara L. de Menditeguy a Marcos Rabin; 9|6|54.

Y

Yatay 767|69, 11,258 x 60,620; $ 960.000; c|e.; Aarón Perahia y otros a Artes Westerley Argentino, Productos de Belleza, Sdad. de Resp. Ltda.; 23|8|54.

ZONA SUR

A

Alsina 960|74, mts2. 863,07, parte indivisa; $ 37.200.—; c|e.; The Northen Assurance, Cía. Ltda. a Virginia C. Vigano de Firuzzola; 8|10|54. — **Achával 759,** 10,00 x 26,01; $ 86.000.—; c|e.; Orlando Lazana a Pedro Madaro; 1º|10|54. — **Avelino Díaz 1501 esq. Hortiguera;** 7,85 x 11,85; pesos 50.000.—; c|e.; Asunta T. de Gutiérrez a Elisa S. de Gargdorian; 2|8|54. — **Australia 1743,** mts2. 208,53; $ 80.000.—; c|e.; Moisés Lati a Pompeo Lepori; 24|9|54.

C

Carlos Calvo 1235, 14,70 x 34,64; pesos 65.000.—; c|e.; María E. Gunde de Dhers a James William; 16|12.54. — **Cochabamba 2034,** 13,86 x 30,15; $ 29.085.—; c|e.; Rafaela Lombardi de Del Castello a Adan Roble ;26|10|54. — **Cochabamba 3279|82,** 8,66 x 29,12; $ 275.000; c|e.; Agustina Mausquiy y Moleres a José Pérez; 30|11|54. — **Cruz Av. (e) Lacarra y Laguna,** lote 23, Fracción H, mts2. 300,10; $ 45.000; s|e.; Alfredo Gottschalk a Juan Di Biasi; 14|12|54. — **Cruz Av. (e) Lacarra y Laguna,** lote 22, fracción H; $ 45.000; s|e.; Alfredo Gottschalk a Agatino Cucinotta; 14|12|52. — **Curapaligüe 1525;** 9,01 x 42; pesos 355.000; c|e.; Nicolás Di Leo a Joel Szczytnicki; 19|12|54.

E

España 754; mts2. 123,70; $ 117.000; c|e.; Ricardo Pigretti y otros a Rosa Eyvazian de Boladian; 7|12|54.

F

Fragata La Argentina 1690 esq. Pizarro, mts2. 144,11; $ 100.000; c|e.; Nazareno Kachichian a Kerop Tutundjian; 20|12|54.

H

Homero 268; 8 x 27,65; $ 90.000; c|e.; Aquilino Bragdo a Alfonso Borello; 22|10|54.

I

Inclán 2817; 8,66 x 22,02; $ 70.000; c|e.; Rodolfo López Rodríguez a Juan Ciampa; 9|12|54.

L

La Rosa 6007; 8,66 x 31,96; $ 20.000; c|e.; José Barreiro a Ceferino Marcos; 14|12|54. — **Leopardi 467;** 8 x 22,73; pesos 60.000; c|e.; Carlos Cayetano Fernández a Pedro Di Cieri y Filomena Rosside Di Cieri; 17|12|54.

M

Malvinas 677; 8,66 x 25,98; $ 15.000; c|e.; Angela Lietti y Maidneri a Alcira Lietti e Hilda Teresa Lietti; 3|12|54. — **Molina 1650;** mts2. 2.151,55; $ 50.000; c|e.; Osvaldo D. Gabotta a Atilano Crespo; 20|9|54.

R

Ramón Falcón 6954; 8,66 x 15,80; pesos 130.000; c|e.; Cesáreo Fernández a Abelardo Mascimento Monteiro; 16|12|54. — **Ramón L. Falcón 4567|69;** 8,66 x 31,16 $ 160.000; c|e.; Rafael Benítez González a Rafael Eulogio Papandrea; 28|10|54.

S

San Juan 1894|900, piso bajo, dep. 1 13,72 x 18,85 x 19,50; $ 19.200; c|e.; León Bolbachan a Manuel Rouco; 18|11|54. — **Salvigny 1225;** 8,66 x 26,84; $ 174.000; c|e.; Bartolomé Bou a Simón Budman; 27|12|54. — **Sarandí 1181;** 7,794 x 30,310; pesos 60.000; c|e.; Serapia C. de Martínez Campos a Moisés Altholz; 16|11|54. — **Schmidel 5115|17;** 8,66 x 17,32; $ 135.000; c|e.; Manuel Martín a Beatriz M. González; 23|12|54. — **Somellera 2100|2200;** 6, x 16,51, parte indivisa; $ 11.000; c|e.; José Pagoni a Miguel Püzzi; 20|12|54.

T

Tacuarí 625|27; 7,57 x 46,76, parte indivisa; $ 30.300; c|e.; Fernando J. Zanchetta a Leonardo López; 6|10|54. — **Tacuarí 625|27;** 7,57 x 46,76; $ 70.900; c|e.; F

nando J. Sachetti a Da-Da de Resp. Ltda.; 13|9|54. — **Tacuarí 625|27**; 7,57 x 46,76 $ 32.400; c|e.; Fernando Y. Zanchetti a Sdad. de Resp. Ltda. Da-Da; 13|12|54. — **Tacuarí 1378**; 7,58 x 60,60; $ 40.000; c|e.; Concetto Trovato a Ubaldo H. Santalla; 16|11|54. — **Timoteo Gordillo 1841|43**, 8,66 x 32,60; $ 44.500; c|e.; Luis Grecco y otros a José Tripaldi; 31|12|54.

TRANSFERENCIAS DE DOMINIO POR CAUSA DE MUERTE

ZONA NORTE

A

Alvarez Jonte 2063; 8,66 x 20,14; pesos 23.600.—; c|e.; Filomena M. de Caranci a Virginia, Carmela Cristina y Antonio Caranci y Melfi.

B

Beethoven 3479; 8,66 x 21,03; $ 26.300.—; Carolina Federico a Angela Miguel Corteggiano y Federico y Miguel Corteggiano. — **Bruselas 658|60**; 8,66 x 48,50; pesos 159.700.—; c|e.; Ali Mahomed a Omar, Teresa, Ismael, Sofía y María Mohmed y Dalzovo y Teresa Dalzovo.

G

General Paz 2688; 8,66 x 30,31; pesos 44.500.—; c|e.; Nicasio L. Rodríguez a Nicasio Lorenzo Magida.

H

Habana 3127; mts. 281,88; $ 32.900.—; c|e.; Eugenia H. de Herrera a Ulpiano y Lino Herrero y Hernández y Félix Herrero.

I

Iturri 110; 8,66 x 20,15; $ 20.800.—; c|e.; José Spurio a Ana C. y José M. Spurio y Fernández y María L. Fernández de Spurio.

N

Nazarre (e) Segurola y Sanabria; lote 12, maz. 2, 8,66 x 36,09; $ 35.400.—; s|e.; Felipe Nápoli a Isabel Nélida y Alberto Nápoli y López y Olimpia López de Nápoli. — **Nueva York (e) Allende y Desaguadero**; lote 23, maz. 15, 8,66 x 38,87; pesos 32.800.—; s|e.; Alberto Pallares a Alberto Fernández Pallares y Carballo Antonio Carballo.

P

Pampa 1540; 12 x 55,42; $ 197.500.—; c|e.; Mauricio Alberto Degay a Paulina Adriana Sevestre y otros. — **Pampa 1586**; 6,10 x 26,42; $ 323.300.—; c|e.; Mauricio Alberto Degay a Paulina Adriana Sevestre y otro. — **Paroissien 1613**; 8,10 x 8,46; 35.200.—; c|e.; Emilio Fernández a Emilio Arturo Roque Fernández y Armas y otros. — **Paroissien 1613**; 8,46 x 24,06; $ 31.100.—; c|e.; Carlos Spina a María Antonia Gentile de Spina y otros. — **Paroissien 1971**; 8,66 x 33,15; $ 33.100.—; c|e.; Carlos Spina a María Antonia Gentile de Spina y otros. — **Pedro Morán 4735**; 17,32 x 38,80; pesos 53.200.—; c|e.; Milillo José Garibaldi a María Agustina Diorio y otros. — **Peña 2848**; 8,66 x 18,31; $ 61.800.—; c|e.; Teresa M. Bollini a Angel L. Bollini, Jerónimo y Vicente Zunino y Bollini. — **Pico 4743**; 8,66 x 40,68; $ 10.300.—; c|e.; Asunta Bettinatti de Canú a José Canú y otros. — **Pico esq. Grecia**, lote 6, manz. 38, 8,66 x 13,54; $ 57.800.—; s|e.; Carlos Johamisen a Silvia C. Johamisen y Manzin y otros. — **Pico (e) Grecia y Tres de Febrero**, lote 5, maz. 50; 8,98 x 41,99; $ 31.700.—; s|e.; Antonia Sánchez de Rodríguez a Francisco Rodríguez y otros. — **Pirán 5774**; 8,66 x 17,23; $ 23.500.—; c|e.; Pedro Bertolino a Concepción Bertolino e Inda y Segunda Inda de Bertolino. — **Pinto 4247**; 8,67 x 40,02; $ 32.600.—; c|e.; Sabina Menéndez a Ceferino Menéndez. — **Planes 1175**; 8,66 x 9,18; $ 66.700; c|e.; Juan Carlos Zanetti a Elisabeth A. Arza de Zanetti y otros. — **Plutarco Pje. 3014**; 8,66 x 16,65; $ 18.100; c|e.; Barbara R. de Seskus a María Seskus y Raganekas y Bolys Seskus. — **Pueyrredón 1081|97 esq. Juncal 2370|2400**; 22 x 29,06; $ 638.000; c|e.; Horacio Calderón a Esther Raudo de Calderón. — **Punta Arenas 1793|97**; 7,80 x 11,84; $ 27.600; c|e.; Esteban Piovano a Luisa Lucía y Luisa Teresa Piovano y Gualta y Teresa Gualta de Piovano.

S

Sánchez de Bustamante 1337; 9 x 18,15; $ 65.200; c|e.; Juana Longevin de Pozzi a Mario José Pozzi y otros. — **Sarachaga 5316|18**; 8,97 x 38,97; $ 91.500; c|e.; Lázaro Bodner Rosa Oscar y otros. — **Sarmiento 2918**; 13,88 x 25,57; parte indiv.; $ 199.000; c|e.; Miguel A. Ritrovato a Inés M. Rina Ritrovato y Sambuceti. — **Seguí 1657|59**; 8,66 x 47,92; $ 30.450; c|e.; Catalina G. de Veccriarelli a Carlos Emilia y Jorge Vecchiarelli y Gambarotta.

ZONA SUR

D

Dolores 625; 8,66 x 34,64; $ 40.600; c|e.; Leonardo Scarimbolo a Jacinto Rosalía y Elena Scarimbolo y Maldonado y otros.

G

Garay 3180; 8,66 x 18,70; $ 55.600; c|e.; Enrique Ramírez a Omar P. Dolores y Elosa Ramírez Lozano.

L

La Plata Avda. 1108; 9,30 x 19,83; pesos 55,200; c|e.; Delfina De María de Bott a Mariana Samuel L. A. y Antonia Botta y De María.

R

Ramón L. Falcón 1323|29; 8,66 x 19,47; $ 82.700; c|e.; Pedro M. E. Frotier a Beatriz M. J. Frotier de Bagneuse.

S

Salado 1251; 6,60 x 16,66; $ 8.800; c|e.; Jacinta Galante a Esther Galante y Galante. — **Salvigny (e) Daract y Lanza**; lote 11, manz. H, mts2. 259,98; $ 45.300; s|e.; José Demasi a Domingo E. Dominga Demasi y Fresca y Josefina Fresca de Demasi. — **Somellera y Vías del Ferrocarril Cía. Gral. Bs. As. (e) Larrayu y Larrazábal**; lote 10, manz. L, 8,66 x 44,88; $ 28.900; s|e.n Luis Barbeito a Idelfonso Manuel Ofelia y Blanca Barbeito y Moraña y Rosalía Moraña. — **Suárez 075**; 8,66 x 30,31; $ 44.700; c|e.; Angela Bakmas de Cotkovid a Miguel Daniza y Marta Cotkovid.

T

Taft 4271|75; 9 x 35; $ 33.100; c|e.; Pedro M. E. Frotier a Beatriz M. J. Frotier de Bagneux.

TRANSFERENCIAS DE DOMINIO POR ACTOS ENTRE VIVOS

Territorios Nacionales

Misiones

Rurales

C

Colonia Garulape; lote 55, Secc. 2ª; pesos 5.000; s|e.; Juan Gerassimedak a Uladislao Kosnicki; 25|10|54. — **Colonia Monte Carlos**; lote 15; Hs. 13; $ 11.000; c|e.; Augusta M. Splengler de Willie a Sofía K. Fakkel de Ebert; 23|12|54.

Río Negro

Urbanas

C

Ciudad Viedma, solar a, manz. 41, mts2. 60; $ 800; s|e.; Antonio Aloy a Salvador Gallo; 9|12|54. — **Ciudad Viedma**, solar 4, manz. B, mts2. 750; $ 750; s|e.; Ama M. Abbat de Hildemann a Vicente Cambanieri; 20|12|54. — **Ciudad Viedma**, lote 2, solar a, mts2. 216; $ 10.825; c|e.; Isama Iribarne de Vidal a Pedro Aguinezabala; 10|12|54.

P

Pueblo Ingeniero Huergo; manz. 7, lote F, mts2. 250; $ 2.000; s|e.; Samuel Mourras a Herter R. Fernández; 3|10|54. — **Pueblo Luis Beltran**; solar A, manz. 81, mts2. 1.318,25; $ 6.000; s|e.; Antonio Manbrianí a Hipólito Pedranti; 8|7|54. — **Pueblo Luis Beltran**; lote b, manz. 74, mts2. 1.458,16; $ 14.000; c|e.; Rafael Fernández Díaz a Horacio R. Navarro; 6|11|54. — **Pueblo Río Colorado**; fracc. 6, manz. B, mts2. 396; $ 53.500; c|e.; Alberto Angli a Soc. Comercial Elorga Hnos.; 2|12|54. — **Pueblo San Carlos de Bariloche**; solar D, manz. 72, mts2. 300; $ 10.000; s|e.; Hilda F. Espinosa de Parada a Ercira Franco; 29|11|54. — **Pueblo Valcheta**, solar A, manz. 24, mts2. 2.500; $ 12.000; s|e.; Abel Mortada a Pelayo B. Pérez Aguirre; 7|12|54. — **Pueblo San Carlos de Bariloche**, parte del solar C, manz. 25; 12 x 50. Junto con Pueblo San Carlos de Bariloche, parte del solar C, manz. 25; $ 350.000; c|e.; Antonio J. García a Rodolfo A. Fernández Voglino; 4|10|54. — **Pueblo San Carlos de Bariloche**, parte del solar C, manz. 25, mts2. 650; c|e.; Ver Pueblo San Carlos de Bariloche, parte del solar C, manz. 25.

Tierra del Fuego

Urbanas

P

Pueblo Río Grande, lote urbano c, manz. 44, mts2. 1250; $ 1.500; c|e.; Waldron y Cía. a Waldron Sdad. Anón. Comercial y Financiera; 12|11|54.

Chubut

Rurales

C

Colonia Chubut, parte de la chacra 166, Hs. 9, As. 26, ctreas. 80; $ 6.000; c|e.; David Lloyd Jones a Evelyn Lloyd Jones de Edwards.

TRANSFERENCIAS DE DOMINIO POR CAUSA DE MUERTE

Chubut

Rurales

C

Colonia Chubut, parte de la chacra 166, Hs. 9, As. 26, ctreas. 80; $ 6.000; c|e.; David Lloyd Jones a Evelyn Lloyd Jones de Edwards.

e.7|3-Nº 522-v.7|3|55

REGISTRO Nº 13

TRANSFERENCIAS DE DOMINIO POR ACTOS ENTRE VIVOS

ZONA NORTE

A

Araoz 2071; 8,66 x 19,56; $ 60.000.—; c|e.; Ceferino Fernández Parrondo a Miguel De Luca; 2|12|54. — **Arcos 2468**; 9,70 x 19,995; $ 50.000.—; c|e.; Juan L. Capurro a Vilma Mazzone de Baldoni; 25|11|54. — **Arengreen 712**; 8,66 x 26,07; $ 220.000.—; c|e.; Marcos Grinstein a Lea Kassirer; 15|11|54. — **Argerich (e) Escobar y Albarellos**, lote 18, mz. L, 8,66 x 34,55; $ 75.000.—; s|e.; Roberto Morichetti a Julio César Catañy; 9|12|54. — **Azcuénaga 76|78|80|82 y 86, dto. 22, piso 5to.** mts2. 21; $ 27.000.—; c|e.; Carlos A. Queirolo a Sara Kasines; 24|11|54.

B

Bolivia (e) Cabezón y Ladines, lote C, mz. 26, 8,66 x 13,02; $ 40.000.—; c|e.; José Ruiz Martín y otra a Nélida M. de Martínez Carranza; 17|12|54.

C

Ceretti 3135; 7,79 x 42,39; $ 50.000.—; c|e.; Israel Yanowsky a Jaime Sheines; 10|9|54. — **Cockrane 2696|2700 esq. Condarco**, 5,10 x 9,32; $ 127.000.—; c|e.; Gerónimo Villarreal a Ignacio Kifer y Regina Dawidowcz de Kifer; 30|12|54. — **Colpayo 30|32**, mts2. 140,57; $ 190.000.—; c|e.; Carlos González y otros a Luis Puente; 9|12|54. — **Correa (e) Plaza y Holmberg**, lote 2, mz. 214, mts2. 170,70; pesos 26.000.—; c|e.; Emilio Mañosas y otra a Juan Salemme; 15|12|54.

D

Delgado 870; 8,66 x 28,499; $ 90.000.—; c|e.; Manuel Otero a Mahmoud Hassean Ali; 7|11|54. — **Del Tejar Av. (e) Núñez y Republiquetas**, lote 9, mz. 10, mts2. 362,13, $ 120.000.—; c|e.; Clara D. de Blummwnthal a Gerding Peña Sdad. de Resp. Ltda.; 15|11|54.

E

El Araucano Pje. 378; 8,66 x 8,66; pesos 50.000.—; c|e.; Rosa De Marco de Gagetti a Abraham Szwarc; 11|10|54. — **Emilio de Alvear (e) Benito Juárez y Allende**, lote 25, mz. A, mts2. 143,58; $ 2.800.—; s|e.; Tomás Corral Escudero y otros a José Masaracchio y Graciana G. de Masaracchio; 4|10|54. — **Esperanza 270|78**, 8,66 x 31,80; $ 200.000.—; c|e.; Antonio Fernández Gallego a Maks Fell; 7|12|54. — **Espronceda Pje. (e) Lacar y Francisco Beiró**, lote 32, mz. 16, mts2. 173,20; $ 3.360.—; s|e.; Enrique A. Badino y otros a Cirilo Kovacic; 27|9|54. — **Eustaquio Frías 549**, 9,10 x 26,50; pesos 150.000.—; c|e.; Gil Ela Waintourcel a Samuel Gedud; 20|12|54.

F

Francisco Acuña de Figueroa 740, m2. 281,69; $ 60.000.—; c|e.; Rodolfo Bernasconi a Carlos B. y Ana Julia Muzio; 19|10|54.

G

Gral. César Díaz (e) Av. 17 de Octubre y Cortina, lote 12, mz. 55, mts2. 255,.9; $ 70.000.—; c|e.; Vicente Abad Buenos a Francisco Sarale; 12|11|54. — **Gral. José G. de Artigas 2431|35**, mts2. 314,01; pesos 80.000.—; c|e.; Moisés Tarnavsky y otro a Serafín Magariños; 30|11|54. — **Gral. José G. de Artigas 5464|66|68 y 70**, 8,66 x 34,06; $ 200.000.—; c|e.; Buenaventura De Pietro a Eliseo Masi; 7|12|54. — **Gregoria Pérez 3658|60**, mts2. 326,70; $ 75.000.—; c|e.; Andrés P. L. Verrier y otra a Heriberto Lisovsky; 21|11|54.

H

Helguera 4373|75, 8,66 x 17,70; pesos 163.000.—; c|e.; José Manuel Vázquez a Gregorio Kharsansky; 10|...

I

Indio 4988, 8,66 x 10,.9; $ 40.000.—; c|e.; Florentino Flor y otro a Antonio García; 19|10|54. — **Irigoyen (e) Alejandro Magariños Cervantes y Camarones**, lote 5, $ 90.757,90; s|e.; Estado Nacional Argentino a Hertsel Goldstein; 6|8|54.

J

Juan A García 5210, 8,66 x 30,31; pesos 90.000.—; c|e.; Francisco D'Acunto a Avedis Djinbachian; 21|12|54.

L

Loyola 238, 8,04 x 50; $ 59.000.—; c|e.; Luis Sinfónico a Juan Defrancesco y Rosa Magliono de Defrancesco; 24|12|54. — **Luis M. Drago 320|33**, 8,66 x 32,10; pesos 95.000.—; c|e.; Rosario Salvo y otros a José Candal; 24|12|54.

M

Melián 2770, 8,02 x 43,24; $ 202.000.—; c|e.; Juan E. B. Hinsch a Edith I. Hasselbarth de Kozma; 23|12|54. — **Maipú 720**, 14 x 28,35; $ 1.560.000.—; c|e.; Centro de Consignatarios de Productos del País a Sanala Rosemberg; 23|11|54. — **Maipú 844|48**, 7,75 x 30,31; $ 700.000.—; c|e.; Julia V. de Lazo a Emsa Edificación Metropolitana S. A. Inmobiliaria y Financiera; 23|9|54. — **Manuela Pedraza 5315**, 8,66 x 17,92; $ 35.000.—; c|e.; Tomás Erramouspe y otra a Carmelo Greco y Orlando Valletta; 16|12|54.

P

Paraguay 3343, dto. 16, piso 2do., mts2 59,09; $ 52.000.—; c|e.; Alfredo Lacabanne a Luciano Pereda; 5|11|54. — **Paysandú 1318**, 8,66 x 24,86; $ 40.000.—; c|e.; Chil Aron Kreda a Berta Aksel de Dergel, Mateo Dergel y Abraham Boris Dergel; 16|2|54. — **Pringles 1191**, 8,66 x 19,32; $ 150.000.—; c|e.; Vito Mangione a José Wloszcozwski; 24|12|54. — **Pueyrredón 1220|28**, 6,928 x 8,937; $ 160.000.—; c|e. María D. Puente a Juan Manuel Tato; 20|12|54. — **Pueyrredón (e) Peña y French**, lote 4, 8,67 x 30,73, partes indivisa: $ 78.222,22; s|e.; Marcos Grunberg y otra a Juan Gotz y Víctor Loewi, 9|12|54. — **Pueyrredón (e) Peña y French**, lote 4, 8,67 x 30,73; partes indiv.; $ 78.222,22; s|e.; Marcos Grunberg y otros a Juan Gitz y Víctor Loewi; 9|12|54. — **Pujol 1189|91**, 8,46 x 14,50; $ 78.000.—; c|e.; Froin Isaac Szapinka a José Federico Palau; 25|10|54.

R

Río Bamba 739, dto. 9, piso 1º, mts2. 63,72; $ 40.700.—; c|e.; Francisco La Greca a Antonio F. Ganin y Concepcion A. Lagos Ganin; 22|7|54.

S

San Benito de Palermo Pje. (e) Migueletes y Av. José Félix Uriburu, lote 5, mts2. 284,50, parte indivisa; $ 65.425.—; s|e.; Carlos J. Rovagnati a Jorge Pocchat; 5|11|54. — **Santa Fe 846|54**, 15,972 x 47,76; $ 2.000.000.—; c|e; Bancalari Sdad. de Resp. Ltda. a Cimar S. A. Comercial e Industrial; 7|10|54 — **Santa Fe 1377|79, dto. 8, piso 7º**, mts2. 153,27; $ 117.900.—; c|e.; Ricardo Galarraga y otros a Rosa Povina de Gómez; 17|2|54. — **Santa Fe 1745|47|58|53|55|65|67, dto. 35, piso 8vo.**, mts2. 156,92; $ 117,100.—; c|e.; Cía. Comercial y Financiera a Francisco Espinosa Paz, 19|8|54. — **Santa Fe 2252|56|60 y 64, dto. 6, piso 2do.**, mts2. 76,39; $ 44.200.—; c|e.; Manuel Zucal a Saúl A. Corti; 1º|12|54. — **Santa Fe 2252|56|60|64, dto. 4, piso 1º**, mts2. 76,39; pesos 43.700.—; c|e.; Manuel Zucal a Carlos Escribano; 1º|12|54. — **Santa Fe 2252|56|60 y 64, dpto. 3, piso 1º**, mts2. 186,94; $ 132.300.—; c|e.; Manuel Zucal a Pedro Aguilar Lacasa; 2|12|54. — **Santa Fe 2252|56|60 y 64; Dto. 13, piso 6º**, mts2. 186,94; $ 136.600.—; c|e.; Manuel Zucal a Susana S. Mackinlay; 1º|12|54. — **Sarmiento 1582|86|90; Dto. 8, planta baja**, mts2. 71,00 $ 33.350,70; c|e.; Felipe Santich a Moisés Jaicovsky; 3|12|54. — **Serrano 2231**; 8,66 x 28,306, parte indivisa; $ 102.400.—; c|e.; Víctor Naglis a Eduardo M. Magno; 25|10|54. — **Simbrón 5285**, 8,66 x 11,29; $ 65.000.—; c|e. Abraham S. Demb a Rosa A. Mastrolorenzo; 25|11|54. — **Superí 4501 esq. Ramallo**; 8,18 por 17,32; $ 114.000.—; s|e.; Américo Torres a Antonio Nizetic; 15|12|54.

T

Terrada 1642|40; 8,66 x 39,35; pesos 155.100.—; c|e.; Giocondo José Paradiso a Aniceto Juan Casco; 3|11|54. — **Tucumán 2138|42; Dto. 3, piso 7º**, mts2. 113,30; pesos 45.000.—; c|e.; Baila L. de Haberberg a Bernardo Aschendorf; 22|11|54.

U

Ugarteche 3065|69; 10,00 x 11,05; pesos 330.000.—; c|e.; Miguel Laphitzondo a Francisco Pita; 27|12|54. — **Ukrania Pje. 3022**; 8,66 x 8,66; $ 5.600.—; c|e.; Suc. Clicia G. de Fiorito a Carlos Pugliese y Siria Tocchini de Pugliese; 11|11|54.

Y

Yatay (e) Querandíes y Bartolomé Mitre; lote B, manz. D, 8,66 x 23,56; pesos 114.792,30; s|e.; Elisa M. Torra a Baida K. de Kraiselman; 19|10|54.

Z

Zado esq. Guayra; lote 5, manz. U, 9,07 por 14,26; $ 2.200.—; s|e.; María J. G. de Romano y otros a José De Marzo, María D. de Crimi y Luis Demarco; 7|12|54.

ZONA SUR

CH

Chiclana Av. (e) Alagón y Pirovano; lote 2, 8,66 x 23,40. Junto con el lote 1 calle Uspallata; $ 165.000.—; s|e.; Oreste Garófalo a Adolfo Milman y Marcos Noejvich; 22|10|54.

P

Pozos 1899, esq. Humberto 1º, 1901; 7,79 por 13,25 x 17,50, parte indivisa; pesos 26.000.—; c|e.; Florentina Berisso de Cassle a Francisco B. Berisso; 8|1|54.

Q

Quintino Bocayuva 642; 8,66 x 28,70; pesos 70.000.—; c|e.; José Luis Rinetti a Andrés Cetra; 28|10|54.

R

Renan Pje. 1296; 13,20 x 8,70; $ 13.503.—; c|e.; Municipalidad de la Ciudad de Bs. As. a Margarita M. Albaldi de Magnano; 15|11|54. — **Río Cuarto 3261**; mts2. 155,27; $ 4.800.—; c|e.; Julia Comble de Gruneisen y otros a Salvador Ferraro; 16|11|54. — **Rivadavia 5402|08**; 11,70 x 9,90 x 60,00 y 60,20; $ 40.000.—; c|e.; Abelardo Eiras a Sara S. Rey de Maggi; 6|12|54.

S

Salpdillo 1285; 12,44 x 13,11 y 9,10; pesos 4.770.—; c|e.; Aguilino C. Colombo a Mano Portale; 1|10|54. — **San Juan 2643|47**; 8,66 x 65,56; $ 33.600.—; c|e.; Elena Danadío de Cesareo a Victnete Di Fiore; 10|11|54. — **San Juan 1894**; 13,72 x 18,85 y 19,64, parte indivisa; $ 45.900.—; c|e.; León Bolbahsan a Julián Uria; 16|12|54. — **Sin Nombre Pje. (e) Larrazabal y Larraya**; lote 25 y 26, manz. C, 17,80 x 34,62; $ 25.000.—; c|e.; Juan Morando a Luis Morando a Luis Morando; 14|10|54.

T

Tacuarí 1314; Dep. 2, piso 1º, 11,60 por 33,14, parte indivisa; $ 75.000.—; c|e.; c|e.; Felipe Verdon y Sanit Germain a Braulio Villahoz; 22|11|54. — **Tacuarí 1314; Dep. 4, piso 3º**, 11,69 x 28,14 x 28,14, parte indivisa; $ 75.000 —; c|e.; Félix Berdon y Sanit German a Abraham Haimowci; 22|11|54. — **Timoteo Gordillo 4918**; 10,00 por 20,60; $ 3.960.— c|e.; Joaquín A. Finochieto a Salvador P. Bruzzese; 16|12|54.

TRANSFERENCIAS DE DOMINIO POR CAUSA DE MUERTE

ZONA NORTE

A

Alejandro M. Cervantes 1785; $ 35.600.—; c|e.; Antonio Rovito a Humberto Emilio Angela Elvira y Francisco Rovito y Delia y Aschei. — **Alvarez 1520**; 8,66 x 31,21; $ 28.500.—; c|e.; Amado Kreiri a Saide Rajal y otros.

B

Báez 454; 8,66 x 27,97; $ 80.800.—; c|e.; Juan B. Guido a María Teresa y Victorio Guido y Delorenzi y María Delorenzi de Guido. — **Beruti 2625**; 7,79 x 26,96; pesos 126.100.—; c|e.; Juan B. Guido a María Teresa y Victorio Guido y Delorenzi y María Delorenzi de Guido.

G

Griveo 3439; 8,66 x 15,30; $ 16.500.—; c|e.; María La Rosa a Francisco Félix Angela y Salvador Vaccaro y La Rosa.

Y

Irigoyen 47|40; 8,66 x 31,18; $ 69.500.—; c|e.; Victoria Malatesta de Pizzicaro a Florencio Pizzicaro.

L

Leiva 4073; 24,80 x 22,50 parte indivisa; $ 134.496,85; c|e.; Alberto Alberro a Noemí Martha Juan Nornia y Jorge Alberr e Iratzabal.

M

Maipú 48|62; 15,10 x 31,50, parte indivisa; $ 2.238.300.—; c|e.; Magdalena I. de Monmayon a Rogelio y Marcela Monmayon e Iribarnagaray.

N

Núñez (e) Beethoven y Altolaguirre; lote 2, manz. N, mts2. 191,26; $ 41.400.—; s|e.; Victorio La Bruna a María Locastro de La Bruna y otros.

O

Olazábal 2482|84; 13,20 x 12,99; pesos 195.500.—; c|e.; Pedro Iezzi a Domingo y Alberto Iezzi y Costanzo e Ida Costanzo de Iezzi.

O

Olazábal esq. Donado; lote 1, manz. 35, 11,76 x 16,10; $ 35.400.—; c|e.; Juan Sibaría a Jorge Alberto Sabaría y Margarita Geninatti de Sabaría. — **Olazábal (e) Donado y Holmberg;** lote 2, manz. 35, 8,66 por 20,43; $ 40.700.—; Juan Sabaría a Jorge Alberto Sabaría y Margarita Geninatti de Sabaría.

P

Plaza 920; 8,66 x 43,30; $ 52.700.—; c|e.; Juana Noto de Senatores Mauro Senatore y otros.

R.

Ramos Mejía 1050; 8,66 x 26,58; pesos 92.200.—; c|e.; María Viganego de Geninazzia María Medone y Viganego y otros — **Republiquetas 7660;** 9,93 x 43,30; pesos 129.300.—; c|e.; Venerando Berros a María del Pilar Berros y Hortal y otros.

S

Sanabria 4723|25; 7,79 x 19,24; $ 39.300.—; c|e.; Berto Paschoal a Valentina Rosa Lída Silvia y Leonilda Paschoal y Bassini. — **Santa Fe 3117|19;** 8,66 x 47,04; pesos 82.000.—; c|e.; José F. Costa a Ana María Catalina Costa y González y otros. — **Santa Fe 3133;** 10,40 x 54,95; $ 760.900.—; c|e.; José F. Costa a Ana María Catalina Costa y González y otros. — **Santo Tomé 4711;** 8,66 x 33,40; $ 13.900; c|e.; Ana Ricci de Pechini a Séptimo Pechi y otros. — **Segurola 4571;** 8,66 x 23,84; $ 19.700; c|e.; José Bernarbo a Luis Antonio Bernar y Lurardi.

T

Terrero 689; 8,08 x 38,24; $ 53.800; c|e.; José López Márquez a Ramón y Adrián López y Blanchard y María Blanchard de López.

V

Virrey Olaguer y Feliú 3474; 8,66 x 28,80; $ 77.770; c|e.; Didone T. de Boscaro a Regina Luisa Antonio y Pedro Boscaro y Tognonato y Julio Boscaro.

Z

Zabala 2010; 8,66 x 26,28; $ 97.900; c|e.; Juan B. Guido a María Teresa y Victorio Guido y Delorenzi y María Delorenzi de Guido.

ZONA SUR

P

Patrón 6179; 8,66 x 25,98; $ 30.600.—; c|e.; Antonio Falino a Celia Oscar Jorge y Nélida Falino y Romero e Isidora Romero. — **Perdriel 1430;** 8,66 x 23,27; pesos 67.290; c|e.; Remedios D. de González a Roberto Raúl y Mabel González y Darriva y Ricardo de González. — **Picheuta 1687;** 8,66 x 23,48; $ 22.100; c|e.; María Diana do Sica a José Felisa Gerarda Luis Amelia Antonia y Emma Sica y Diana.

TRANSFERENCIAS DE DOMINIO POR ACTOS ENTRE VIVOS

Territorios Nacionales

Neuquén

Urbanas

C

Ciudad Neuquén; quinta lote 15, quinta 4, mts2. 220; Junto con Ciudad Neuquén; lotes 16|19, 21|36, quinta 34; $ 43.000.—; c|e.; Salvador A. Kossman a María M. de Lasa de Elssegui; 4|12|54. — **Ciudad Neuquén;** quinta 34, lote 16, mts2. 220; s|e.; Ver: Ciudad Neuquén; quinta 34, lote 15. — **Ciudad Neuquén;** quinta 34, lote 17, mts2. 24; mts2. 220; s|e.; Ver: Ciudad Neuquén; quninta 34, lote 15. — **Ciudad Neuquén,** quinta 34, lote 18, mts2. 220; s|e.; Ver: Ciudad Neuquén; quinta 34, lote 15. — **Ciudad Neuquén;** quinta 34, lote 19, mts2. 220; s|e.; Ver: Ciudad Neuquén; quinta 34, lote 15. — **Ciudad Neuquén;** quinta 34, lote 21 mts2. 220; s|e.; Ver: Ciudad Neuquén; quinta 34, lote 15. — **Ciudad Neuquén;** quinta 34, lote 22, mts2. 220; s|e.; Ver: Ciudad Neuquén; quinta 34, lote 15. — **Ciudad Neuquén;** quinta 34; lote 23, mts2. 220; s|e.; Ver: Ciudad Neuquén; quinta 34; lote 15. — **Ciudad Neuquén;** lote 24, quinta 34, mts2. 220; s|e.; Ver: Ciudad Neuquén; lote 15, quinta 34. — **Ciudad Neuquén;** lote 25, quinta 34, mts2. 220, s|e.; Ver: Ciudad Neuquén; lote 15, quinta 34. — **Ciudad Neuquén;** lote 26, quinta 34, mts2. 220; s|e.; Ver: Ciudad Neuquén; lote 15, quinta 34. — **Ciudad Neuquén;** lote 27, quinta 34, mts2. 270; s|e.; Ver: Ciudad Neuquén; lote 15, quinta 34. — **Ciudad Neuquén;** lote 28, quinta 34, mts2. 279; s|e.; Ver: Ciudad Neuquén; lote 15, quinta 34. — **Ciudad Neuquén;** lote 29, quinta 34, mts2. 279; s|e.; Ver: Ciudad Neuquén; lote 15, quinta 34. — **Ciudad Neuquén;** lote 30, quinta 34, mts2. 220; s|e.; Ver: Ciudad Neuquén; lote 15, quinta 34. — **Ciudad Neuquén;** lote 31, quinta 34, mts2. 220; s|e.; Ver: Ciudad Neuquén; lote 15, quinta 34. — **Ciudad Neuquén;** lote 32, quinta 34, mts2. 220; s|e.; Ver: Ciudad Neuquén; lote 15, quinta 34. — **Ciudad Neuquén;** lote 33, quinta 34, mts2. 222; s|e.; Ver: Ciudad Neuquén; lote 15, quinta 34. — **Ciudad Neuquén;** lote 34, quinta 34, mts2. 220; s|e.; Ver. Ciudad Neuquén; lote 15, quinta 34. — **Ciudad Neuquén;** lote 35, quinta 34, mts2. 220; s|e.; Ver: Ciudad Neuquén; lote 15, quinta 34. — **Ciudad Neuquén;** lote 36, quinta 34, mts2. 220; s|e.; Ver: Ciudad Neuquén; lote 15, quinta 34.

TRANSFERENCIAS DE DOMINIO POR CAUSA DE MUERTE

Chubut

Urbanas

P

Pueblo Comodoro Rivadavia; lote C, manz. 16, mts2. 600; $ 30.000; c|e.; Benito Zuñeda a María I. Andrés y Luisa Zuñeda y otros. — **Pueblo Comodoro Rivadavia;** lote A, manz. 22; $ 68.000; c|e.; Pedro Ovejero a Manuel Ovejero. — **Pueblo Rawson;** solar H, manz. 132, 25 x 50; $ 2.500; s|e.; Marry E. D. de Jones a Myeddin E. Jones. — **Pueblo Trelew;** lotes J. y K. manz. 38, mts2. 940; $ 70.000; c|e.; Marry E. Roberts a Manuel John y Jones Roberts. — **Pueblo Trelew;** lote 9, manz. 9, mts2. 240; $ 35.000; c|e.; Santos Trifaro a Carmen M. T. Hortencia E. María Ana Trifaro.

Río Negro

Rurales

C

Colonia Nahuel Huapi; lote 45, frac. D, mts2. 14,009; $ 58.000; c|e.; Eduardo May a Susana May y Von Maqs.

Urbanas

P

Pueblo Gral. Roca; solar e, manz. 7 bis, mts2. 416; $ 26.229; c|e.; José Vituhche a Aurelia Branin de Vithuhche y Inés C. Vituhche y Branin.

e.7|3-Nº 523-v.7|3|55

REGISTRO Nº 14

TRANSFERENCIAS DE DOMINIO POR ACTOS ENTRE VIVOS

ZONA NORTE

A

Arenales 2176; Dto. 9, piso 3º, mts2. 121,32; $ 123.500.—; c|e.; Juan Carlos Gómez a Jorge A. Pierrestegui y Lía Pierrestegui de Gnecco; 19|11|54. — **Avellaneda 1910;** Dto. 2º, planta baja, mts2. 50,00; $ 91.500.—; c|e.; Roberto Chiesa a Inés Giambroni de Semino; 26|8|54.

B

Bolonia Pje. 5440|48; 10,00 x 25,50; pesos 175.000.—; c|e.; Rubén Faerman a Rolando O. Fernández y Norberto H. Fernández; 13|5|54.

C

Condarco 1683|85; 8,00 x 35,04; pesos 120.000.—; c|e.; Víctor R. Acuña a Abraham Tendlarz y Aída Reif de Tendlarz; 22|11|54.

D

Del Carmen 740; Dto. 11, piso 1º, mts2. 40,75; $ 40.200.—; c|e.; Carolina B. de Galimberti a María Vasak de Uriburu. — **Del Carmen 740;** Dto. 3, planta baja, mts2. 56,45; $ 50.000.—; c|e.; Carolina B. de Galimberti y otros a Miguel Sarquis; 24|11|54. — **Díaz Vélez 4287|91 esq. 303;** Dto. 27, piso 6º, mts2. 45,90; $ 42.300.—; c|e.; Antonio Cosentino a Azor Eusebio Ruiz; 8|11|54.

F

Federico Lacroze 3851|57; Dto. 5, planta baja, mts2. 68,13; $ 33.500.—; c|e.; Juan Carlos Barberis a Miguel Rodríguez Quintana; 29|10|54. — **Fraga (e) Estomba y Tronador** lote 25, manz. 103 mts2. 236; $ 115.000.—; s|e.; José Gustin a M. Lewin e Hijos Soc.; 13|12|54. — **French 2833;** Dto. planta baja, mts2. 45,00; pesos 23.100.—; c|e.; María Azcue de Huarte y otros a Carlos Alberto Dell'Ooro; 18|11|54. — **French 2833;** Dto. 12, piso 2º, mts2. 84,60; $ 40.200.—; c|e.; María I. Azcue de Huarte y otros a Delia Tomasini Gonzaga; 18|11|54.

G

Güemes 4098; esq. Darragueira; Dto. 4, planta baja, mts2. 16,45; $ 11.800.—; c|e.; Miguel Laico y otros a Angela Proserpio de Escot; 30|11|54.

L

Libertador Gral. San Martín 2392 esq. Bulnes 2783|91; Dto. 3, piso 2º, mts2. 209,22; $ 178.800.—; c|e.; María B. de Hume a Luis M. Zamit; 6|10|54.

M

Madero 994; 9,79 x 10,65; $ 52.000.—; c|e.; Santos Maggioma José Berrade y Francisca Belda de Berrade; 1|10|54.

P

Paraguay 3343; Dto. 36, piso 4º, mts2. 46,89; $ 37.800.—; c|e.; Alfredo Lacabame a Pedro Rodríguez González; 24|11|54.

Q

Quesada 5120; 8,66 x 22,99. $ 20.000.—; c|e.; Federico Boglanchini a Mario y Aída Boglanchino; 21|12|54. — **Quevedo (e) Pedro Morán y Asunción;** lote C, manz. K, 8,66 x 18,19; $ 26.00.—; s|e.; Arturo Niesschalk a Juan Puzzo y Crucifija Ingala de Puzzo; 23|12|54. — **Rosetti 1956;** 8,66 por 21,69; $ 50.000.—; c|e.; Mario Colombini a Pascualina S. de Di Biasse; 20|12|54.

Santo Tomé 6233; 8,66 x 29,69; pesos 52.000.—; c|e.; José Berrade y otros a Santos Maggio; 1|10|54. — **Serrano 2432|34;** Dto. 8, piso 4º, mts. 90,69; pesos 260.000.—; Marino Lorenzutti e Hijos Soc. a Andrés Mirassou Estrabou y Noemí Ojea de Mirassou; 18|11|54. — **Serrano 2231;** Dto. 10, piso 4º, mts2. 67,90; $ 142.700.—; c|e.; Víctor Najlis a Eduardo M. Magne; 25|10|54. — **Suipacha 680|94; esq. Viamonte 910;** Dto. 9, piso 4º, mts2. 174,53; $ 100.000.—; c|e.; Clara L. de Menditeguy a Ivonne y Susana Horteloup; 17|11|54.

V

Vicente López 2281; Dto. 18, Piso 3º, mts2. 24,85; $ 17.400; c|e., Louise Mille a María Clara Munyo; 17|12|54. — **Vidt 2001;** Dto. 3º, Piso 1º, mts2 58,90; pesos 44.000; c|e.; Valentín Citarella y otros, Juliana Esteban de Herrero; 17|9|54.

Z

Zamudio 853|55; Dto. 4º, Planta Baja, mts2. 85,39; $ 21.400; c|e.; Juan S. Castagnino a Juan Ignacio Lebek; 16|11|54.

ZONA SUR

A

Agrelo 3628; 7,79 x 17,32; $ 70.000; c|e.; Paulina Z. de Aizenberg a Marta Beatriz Bucich; 17|12|54. — **Alsina 2196|200 esq. Pasco 206|12;** Piso 8º, Dto. 10, mts2. 113,41; $ 29.000; c|e.; Sofía Margules de Politzer a Leonidas Arroyo; 10|10|54.

B

Bolívar 1562|72; Dto. 34, Piso 2º, mts2. 49,85; $ 9.800; c|e.; Mariano A. de Apellaniz a Secundino Fernández; 11|11|54. — **Bolívar 1562|72;** Dto. 33, Piso 2º, mts2. 42,70; $ 8.000; c|e.; Mariano A. de Apellaniz a Luis Santamaría 16|8|54. — **Bolívar 1562|72;** Dto. 31, Piso 2º, mts2. 49,05; $ 9.700; c|e.; Mariano A. de Apellaniz a Américo S. Alselinc. 16|8|54.

C

Cevallos 1795, Dto. 8, Piso 2º, mts2. 61,75; $ 31.600; c|e.; Angelina M. Panario de Ferrari a José Lihi; 6|8|54. — **Cevallos 1795;** Dto. 6º, Piso 1º, mts2. 47,03; $ 24.000; c|e.; Angélica M Panario de Ferrari a Arturo A. Bettati; 30|9|54. — **Curapaligüe 320;** mts2 141,42; $ 205.000; c|e ; Juan G. León y Labat y otros a Leonor y Dora Montagna; 23|7|54. — **Cruz 1340;** 8,66 x 15,68; $ 40.000; c|e.; Rosalía M. de Pavesi y otros a Juan Prado; 22|12|54.

CH

Chiclana (e) Alagon y Pirovano; lote 2, 8,66 x 23,40. Junto con Uspallata (e) Alagon y Pirovano, lote 7; $ 165.000; s|e.; Oreste Gorofalo a Adolfo Milman y Marcos Noejovich; 22|10|54. — **Chile 865|71;** Piso 6º, Dto. 23, mts2. 85,61· $ 44.400; c|e.; Josefina A. Pages de Beause a Oscar Martínez Muro; 7|10|54. — **Chile 1407|09;** Dto. B, Piso 5º, mts2. 38,82; $ 25.800; c|e.; Angela J. Ferrari a Dora Durand; 6|8|54.

D

Defensa 1472|90; Dto. 29, Piso 4º, mts2. 121,23; $ 61.700; c|e.; Patricio A. Benvenuto y Bancalan a Ennio V. Medici; 15|1|54.

G

Gregorio de Laferrere 2488 16 x 12,90; $ 185.000; c|e.; Francisco Eguía a Eugenio Debenedetti; 24|12|54.

H

Homero esq. Hubac; lote 17, manz. 106, mts2. 7,52 x 12,69; parte indiv.; pesos 16.194; c|e.; Saturnino P. Moreno a Omar S. Moreno; 7|12|54 — **Hubac 6958;** 9 x 15,04; $ 100.800; c|e.; Luis Maccarrone a T. I. C. E. A. Soc. de Resp. Ltda.; 28|12|54. — **Humberto Primero 1135;** Dto. 8, Piso 2º, mts2. 54,29; pesos 76.600; c|e.; Julián A. Goitía a Rafael R. Varela; 29|11|54.

I

Independencia 976|86; Dto. 7, Piso 2º, mts2. 198,50; $ 84.200; c|e.; María L. E. Raggio de Forchieri a Ricardo J. Olivieri; 28|9|54. — **Independencia 976|86;** Dto. B, Piso 3º, mts2. 364,45; $ 179.100; c|e.; María L .E. Raggio de Forchieri a Azar Hnos. de Resp. Ltda.; 2|11|54.

TRANSFERENCIAS DE DOMINIO POR CAUSA DE MUERTE

ZONA NORTE

A

Avellaneda 3264, 10,392 x 43,30; pesos 144.300.—; c|e.; María M. de Salerno a Carmelo, Juana, Nicolás, María, Luisa y Miguel Salerno y Macchiaroli. — **Agüero 1122|26,** 15 x 18,10; $ 216.700.—; c|e.; Casto Palafox a Margarita Palafox y Duce y otra.

B

Billinghurts 1083|87, 7,79 x 17,32; pesos 55.000.—; c|e.; Kuisa S. de Pérez a María, Lidia, Elsa y Juan Pérez y Saluzzo y Benigno Pérez.

C

Corrientes 6683|85, 9 x 22, parte indivisa; $ 60.800.—; c|e.; Roberto Sampietro a Roberto y Ricardo Sampietro y Gallicchio y Rosa Gallicchio.

F

Francisco Beiró 4745|49, 12,98 x 42,50; $ 134.900.—; c|e.; Juan A. Cendali a Teresa Castiarena de Cendali. — **Franco 2454,** 8,66 x 41,55; $ 56.100.—; c|e.; Angel Zitta a Manuela Zitta y Fitsch y Marta Fritsch.

G

General José G. de Artigas 2618, 8,66 x 18; $ 51.200.—; c|e.; Jacinto de Jesús a María Fernández de de Jesús y Jacinto de Jesús J. Fernández. — **General Martín de Gainza 659,** 7,80 x 21,42; pesos 36.700.—; c|e.; Margarita Pascarelli a Catalina Pacio de Pompozzi y Rodolfo Pompozzi. — **Godoy Cruz 1810 esq. Honduras 5291|99,** 18,63 x 17,12; $ 81.100; c|e.; María R. Parrotta a Vicente, Francisco y José Foggia y Parrotta y Juan Foggia. — **Griveo 2848,** 8,66 x 45,67; $ 42.600.—; c|e.; Ruperto Trincado a Elías, Ruperto y Mercedes Trincado Fernández, Florentina F. Trincado. — **Gurruchaga 405 esq. Camargo 785,97|99,** 16,464 x 20,45; $ 142.200 —; c|e.; Roberto Sampietro a Roberto y Ricardo Sampietro y Gallicchio y Rosa Gallicchio.

H

Helguera 2374, 8,66 x 44,96; $ 3.281,25; c|e.; Flora D. de Castelli a Catalina Colángelo de Castell. — **Helguera 3443,** 9 x 18,40; $ 61.900.—; c|e.; José Snitman a Flora, Leopoldo y Catalina Snitaman y Saroka y Elka S. de Snitaman.

ZONA SUR

C

Coronel Esteban Bonorino 3532, 8,66 x 30,60, parte indivisa; $ 14.800.—; c|e.; José Ucha a Angela, José, Teresa. Clara, Elisa, Elvira, Juana e Irma Ucha y Conde.

G

Gregorio de Laferrere 5850, 8,66 x 66,65, parte indivisa; $ 25.800.—; c|e.; José Ucha a Angela, José, Teresa, Clara, Elisa, Elisa Elvira, Juan e Irma Ucha y Conde.

Q

Quirno 224, 8,66 x 27,45; $ 25.800.—; c|e.; Oscar F. Bertiller a Nelson W. Bertillery y Hours y Delio Hours de Bertiller.

P

Patagones 3084, 8,66 x 23,40, parte indivisa; $ 55.600.—; c|e.; Magdalena M. de Purini a Angela, Humberto, Magdalena, Miguel, Petrona y Zulema Purini.

S

Schmidel 5626, 8,66 x 14,83; $ 15.500.—; c|e.; Concordia Cederi a Donato, Angel y Paulina Reigada. — **Schmidel 6862,** 7,79 x 27,95; $ 63.400.—; c|e.; Roque Rizza a Roque y Matilde Rezza y Prieto y María Prieto de Rezza. — **Somellera 1278,** 8,63 x 28,521; $ 51.000.—; c|e.; Remedios C. de Yáñez a José Yáñez.

T

Tomás Valencia 536|40, 8,63 x 16,82 y 20,41; $ 14.852,82; c|e.; María L. Casella de Yunos a Guillermo N. y María L. Juinor y Casella

TRANSFERENCIAS DE DOMINIO POR ACTOS ENTRE VIVOS

TERRITORIOS NACIONALES

Chubut

Rurales

C

Colonia Chubut, lote 25, manz. 205 B, mts2. 1.007,20; $ 4.000.—; c|e.; Hammh Jones a Beryl Williams de Danes; 18|12|54.

Urbanas

P

Pueblo Comodoro Rivadavia, lote 1, mz. 84; $ 100.000.—; c|e.; Joaquín Palmihe Grozinko a Urscino Rodrigo Sevillano; 10|12|54. — **Pueblo Esquel,** lote 22, manz. C, mts2. 468,75; $ 8.437.—; s|e.; Andino Humpheys a Alfredo J. Rocca; 17|12|54. — **Pueblo Trelew,** lote 4, manz. 199 mts2. 159,10; $ 6.000.—; c|e.; Martín Rosales a Juan A. Domínguez; 22|12|54. — **Pueblo Trelew,** solar 5 b, lotes H e I.; 10,00, 12,00 x 25,00 y 15,00; $ 90.000.—; c|e.; Miguel Gómez Sirvent a Manuel Cabezoss; 29|12|54. — **Pueblo Trelew,** lote 11, manz. 2.500, mts2. 400; $ 3.000.—; s|e.; Cándido Cobo a Manuel F. Uzcundún de Elgomaga; 21|12|54.

Neuquén

Rurales

C

Colonia Nahuel Huapi, solar 5, lote 11, mts2. 2.500; $ 4.000.—; s|e.; Vicente J. Cingliano a Tufe Ale Salinas, 23|9|54. — **Colonia Vista Alegre**, frac. A. 2, lote a, hás. 6, ás. 13, cás. 68; $ 6.000.—; s|e.; Guillermo Shaiman a Anselmo Conal Sánchez; 9|11|54.

Urbanas

C

Ciudad Neuquén, quinta urbana 51, lote 2, mts2. 245; pesos 6.300.—; s|e.; Marcelo M. Torres a Juan Elberto; 18|11|54. — **Ciudad Neuquén**, lotes 2a., mts2. 245,42; $ 2.500.—; s|e.; Cecilio E. Martínez a Marcelo M. Torres; 18|12|54. — **Ciudad Neuquén**, lote 8, manz. C, mts2. 522; pesos 2.610.—; s|e.; Villa Parque La Cascada, Sdad. Resp. Ltda. a José Hervath; 4|10|54. — **Ciudad Neuquén**, lote 3, manz. A, mts2. 220; $ 3.500.—; s|e.; Luis A. Olacho a Carlos Viessma; 3|11|54. — **Ciudad Neuquén**, chacra 77, lote 49, mts2. 332; $ 3.321.—; c|e.; Sdad. O'Ses Hnos., Sdad. de Resp. a María U. Llaituqueo; 20|11|54. — **Ciudad Neuquén**, lote 1. d., manz. 81, mts2. 200; $ 6.400.—; c|e.; José Fava a Manuel S. Fracasso; 27|10|54. — **Ciudad Neuquén**, parte de la chacra 74, lote 2, hás. 2, ás. 25; $ 1.350.—; s|e.; Sdad. Anón. Nueva España a Amelia Milina; 15|12|54. — **Ciudad Neuquén**, lote 5 b, mts2. 500; pesos 400.—; s|e.; Sdad. Anón. Nueva España a Cristóbal Rodríguez; 15|12|54. — **Ciudad Neuquén**, lote 63, manz. 67, hás. 11, ás. 66, cás. 39. Junto con Ciudad Neuquén, lote A 1, manz. 67; $ 60.000.—; c|e.; Red Argentina de Emisoras Splendid, Sdad. Anón. a Estado Nacional Argentino; 14|10|54. — **Ciudad Neuquén**, lote A, manz. 67, mts2. 288; c|e.; Ver: Ciudad Neuquén, lote 63, manz. 67. — **Ciudad Neuquén**, lote A, 1, manz. 67, mts2. 288; s|e.; Ver: Ciudad Neuquén, lote 63, manz. 67.

P

Pueblo Las Lajas, mitad oeste sud del solar D, manz. 14, mts2. 2.1250; $ 14.000; c|e.; Toribio A. Aranda a Santiago Adad; 17|12|54. — **Pueblo San Martín de los Andes**, parte sud de mitad este, lote urbano b, manz. 34, mts2. 500; $ 85.000.—; c|e.; Julio R. Nastrolinardo a Tomás F. Diz; 1º|1|54. — **Pueblo San Martín de los Andes**, lote 12, manz. 15, mts2. 898,89; $ 30.873.—; c|e.; Ernesto Pfrister a Antonio M. Vidal; 9|2|54. — **Pueblo San Martín de los Andes**, lote 13, manz. 15, mts2. 2.659,85; c|e.; Ver: Pueblo San Martín de los Andes, lote 12, manz. 15. — **Pueblo San Martín de los Andes**, solar 2, manz. 28, mts2. 232,50; $ 15.000.—; s|e.; Claudio F. Espinosa a Francisco Espinosa; 29|11|54. — **Pueblo San Martín de los Andes**, solar a, manz. 3, mts2. 2.740; $ 50.000.—; c|e.; Juan A. Castillo a Domingo Santoprieto; 31|12|54. —

ADJUDICACION SUPERIOR GOBIERNO DE LA NACION

Misiones

Rurales

C

Colonia Bonpland; lote agrícola 85, frac. A, Hás. 25; s|e.; Superior Gobierno de la Nación a Teodoro Yaczuck; 2|11|54.

Urbanas

C

Pueblo Centenario; solar 2, manz. 520; s|e.; Superior oGbierno de la Nación a Antonia Dudilovsky de Giménez Corbera; 2|11|54. — **Pueblo Centenario**; solar 19, manz. 9, mts2. 520; s|e.; Superior Gobierno de la Nación a Alfredo L. P. Gareis. — **Pueblo Centenario**; solar 7, manz. 14,mt s2. 520; s|e.; Superior Gobierno de la Nación a Eugenio O. J. Soldano; 10|10|53. — **Pueblo Centenario**; solar 9, manz. 14, mts2. 520; s|e.; Superior oGbierno de la Nación a Delia Paglialungo; 6|12|54. — **Pueblo Cutral Có**; mitad Norte del solar a, manz. 30, mts2. 612,87; s|e.; Superior Gobierno de la Nación a María E. Ramírez de Barrionuevo; 16|2|53. — **Pueblo Eva Perón**; mitad Norte del d, manz/ 45, mts2. 636; s|e.; Superior Gobierno de la Nación a Pascual A. Sánchez; 6|7|54. — **Pueblo Eva Perón**; mitad oeste del solar C, manz. 20, mts2. 639; s|e.; Superior Gobierno de la Nación a Carlos Bucarey; 3|12|54. — **Pueblo Eva Perón**; solar b, manz. 21, mts2. 906,95; s|e.; Superior Gobierno de la Nación a José M. Toloza; 12|10|54.

TRANSFERENCIAS DE DOMINIO POR CAUSA DE MUERTE

Chubut

C

Colonia Díaz y Seis de Octubre, lote 20, hás. 296, ás. 3, cás. 50; $ 60.000.—; c|e.; David R. Thomasa a Aluina y María N. Thomas.

e.7|3-Nº 524-v.7|3|55

REGISTRO Nº 15

TRANSFERENCIA DE DOMINIO POR ACTOS ENTRE VIVOS
ZONA NORTE

A

Aráoz 2730; 11 x 21,20; $ 440.000; c|e.; Inmobiliaria Salguero Soc. de Resp. Ltda. a Carlos Torretta, Héctor Zuçal, Miguel Quiroga, Jorge Stella, José M. Castiñeira de Dos Teresa, Torreta Giani Negrisoli y Julio Broneri; 18|12|54.

B

Bahía Blanca 2443|45; 8,66 x 26,53; pesos 158.000; c|e.; Domingo Casale a Manuel Pereira; 23|12|54. — **Balbon 301|15**; mts2. 184,83; $ 265.000; c|e.; Lázaro René Najlis a Atanasio E. Licciardi; 29|12|54. — **Bazurco (e) Concordia y Llavallol**; lote 15, manz. J, 7,79 x 41,75: $ 40.000; s|e.; María Ripatta Sfregoli y otros a Guerino Bernasconi; 9|11|54. — **Bolivia 1510**; 8,66 x 24,50; $ 160.000; c|e.; Meer Higilchuk a Israel Kallerof y Rosa Traiber de Kallerof; 18|9|54. — **Bruselas (e) Nazarre y Nogoyá**; lote 15 manz. G, mts2. 415,64; $ 70.658,80; s|e.; Estado Nacional Argentino a Julio Alberto Irigoin; 14|12|54.

C

Caldas 1028; 8,66 x 25,78: $ 50.000; c|e.; Ramón Domínguez Paz a José Daher; 27|12|54. — **Campana 4845|49**; 12,01 x 29,52; $ 320.000; c|e.; Leonardo Cesáreo De Santis a Generosa Sierra de Paganini; 20|12|54. — **Caracas 547|49**; 8,27 x 57; $ 40.000; c|e.; Pablo F. Martegani y otros a Carlos Mauro Valle; 3|11|54. — **Ceretti 2160**; 8,66 x 28,96; $ 90.000; c|e.; Alma M. de Pagano y otros a Juan Bautista Albamonte. — **Colodrero 3097**; 5,08 x 18,43; $ 100.000; c|e.; Amadeo Albanesi a Pascual de Tomasi y Mariano Zarlenga; 6|12|54. — **Coronel Díaz 1722|24**; 7,36 x 27,73: parte indiv.: $ 13.500: c|e.; Carlos C. E. Ludewig a Elsa Herzfeld; 28|10|54. — **Coronel Díaz 1722|24**; 7,36 x 27,73; parte indiv ; $ 15 390; c|e.; Amelia H. de Rocca a Reinaldo Corvalán Villegas; 28|10|54. — **Coronel Díaz 1722|24**; 7,36 x 27,36; parte indiv. $ 18.140; c|e.; Ida Garodezki a Luis María Speroni; 28|10|54. — **Coronel Díaz 1722|24**; 7,36 x 27,73; parte indiv.; $ 13.140; c|e.; Betty Mabel Saled a Vera Saslavsky de Campo; 28|10|54. — **Coronel Díaz 1722|24**; 7,36 x 27,73; parte indiv.; $ 15.390; c|e.; Sani Satz a Néstor Juan D. Anzardi; 28|10|54. — **Coronel Díaz 1722|24**; 7,36 x 27,73; parte indiv.; $ 15.390; c|e.; Juan C. Waloschek a Sebastián A. Beruti; 28|10|54.

CH

Chennut 1727; 8,66 x 25,65; parte indiv.; $ 30.000; c|e.; Alfonso Altomonte a Antonio Casato; 27|12|54. — **Chivilcoy (e) Gral. César Díaz y Remedios Escalada de San Martín**; lote 2, manz. 24; 8,66 x 22,02; $ 114.000; s|e.; María Rocca de Rossignoli a Faustino Ludovico Ferrari; 23|12|54.

D

Del Tejar (e) Núñez y Republiquetas; lote 8, manz. 10, mts2. 388.89; $ 96.000; s|e.; Julia B. de Giacomuzzi y otros a Vitalio Truksinas Pedro Truksinas y Alejo Zakerszemwy; 5|1|55.

E

Escobar 2567; 7,79 x 37,11; parte indiv.; $ 30.000; c|e.; Francisco Narda a María del Carmen Concha de Naselli; 31|12|54. — **Esproceda Pje. (e) Francisco Beiro y Lacar**; lote 14, manz. 17, mts2. 220,31; $ 3.420; s|e.; Enrique A. Badino y otros a Salvador Gugliotta María P. Bussuco de Gugliotta; 24|9|54.

G

Gavilán 1387|89; 11,00 x 10,20; pesos 40.000.—; c|e.; Vicente Frega a Antonio Di Costa; 17|9|54.

H

Habana 4134|52; **esq. Lincoln 4255|99**; mts2. 493,37; $ 300.000.—; c|e.; María D. de Chiapella a José H. Mangione e Idoli Jofre de Mangione; 6|9|54. — **Heredia 1100 esq. Charlone 1514**; 12,99 x 21,65; pesos 100.000.—; c|e.; Francisco San Román a Marcos Schuva Schuvaks Moisés Weltman y Moisés Gantovnikas 28|12|54.

I

Iberá (e) Machain y Donado; lote A, mts2. 268,58; $ 65.500.—; s|e.; Nelly Gatti y Senno a José A. Longobuco Lavalle; 5|10|54. — **Irigoyen (e) Alejandro M. Cervantes y Camarones**; lote 1, manz. T, mts2. 334,90; $ 110.000.—; s|e.; Florentino de la Quintana a José C. Fernández; 26|11|54.

J

Juan A. García 4242|46; 8,66 x 27,68; $ 151,500.—; c|e.; Luis Leoncia Olmeda a Manuel Brión; 24|11|54.

L

Lidoro J. Quinteros (e) Ernesto A. Bavio y Pablo Ricchieri; $ 110.000; s|e.; Samuel Becher a Juan José Ratto; 22|10|54. — **Lisboa 600|66**; 17,32 x 48,49: p|indivisa; $ 67.500; c|e.; Juan Santiago Nisi a Juan Francisco y Manuel Puente; 6|9|54.

ZONA SUR

A

Achával 933; mts2. 165,79; $ 30.000.—; c|e.; Domingo Geraci a Virgilia Cotillo de Di Primio; 29|12|54. — **Alberti 1351**; 8,66 x 48,60; $ 95.000.—; c|e.; Angel Guelfo y Drago y otros a Carlos Salvi y Teresa González de Salvi; 3|12|54. — **Ambato Pje. 4030**; 8,66 x 17,57; pesos 130.000.—; c|e.; Emilio Montaron y otros a Mario Vicente Salvino; 26|11|54.

e.7|3-Nº 578-v.7|3|55

(Continúa)

EDICTOS DEL DIA

Ministerio de Interior y Justicia

JUZGADOS NACIONALES DE INSTRUCCION

Núm. 6

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor B. Ferrer Pirán Basualdo, se cita, llama y emplaza por treinta días a contar desde la primera publicación del presente a ENRIQUE MARIO HERNANDEZ, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción a la Ley 13.944, bajo apercibimiento de declarárse rebelde.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3º, sobre Lavalle.

Buenos Aires, 11 de febrero de 1955. — Rodolfo A. González, secretario.

e.7|3-Nº 331 s|p.p.-v.18|4|55

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor B. Ferrer Pirán Basualdo, se cita, llama y emplaza por treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a CARLOS JESUS ALONSO, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción Ley 13.944, bajo apercibimiento de declararse rebelde.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3º, sobre Lavalle.

Buenos Aires, 14 de febrero de 1955. — Rodolfo A. González, secretario.

e.7|3-Nº 332 s|p.p.-v.18|4|55

Núm. 7

Por disposición del señor Juez Nacional de 1ra. Instancia en lo Penal de Instrucción, Dr. Enrique Pardo Campos, se emplaza por treinta días, a ALFREDO M. ELLIFF, a comparecer en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. — Secretaría Nº 60.

Hoy, 11 de febrero de 1955. — Ricardo Fox, secretario.

e.7|3-Nº 333 s|p.p.-v.18|4|55

Por disposición del señor Juez Nacional de 1ra. Instancia en lo Penal de Instrucción, Dr. Enrique Pardo Campos, se emplaza por treinta días, a ROGELIO FERRARI, a comparecer en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.

Hoy, 11 de febrero de 1955. — Raúl Barceló, secretario.

e.7|3-Nº 334 s|p.p.-v.18|4|55

Núm. 9

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal de Instrucción, Dr. Jorge L. Gallegos, se emplaza por treinta días, a MAXIMO PRUDENCIO MOIX o BOMPARD, etc., comparecer en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 65.

Buenos Aires, 8 de febrero de 1955. — Jorge Aguilar, secretario.

e.7|3-Nº 335 s|p.p.-v.18|4|55

Núm. 10

Por disposición del señor Juez de Instrucción, Dr. Oscar V. J. Berlingeri, se emplaza por treinta días a SANTO ALVARADO, a comparecer en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 69.

Buenos Aires, 11 de febrero de 1955. — Héctor Orozco, secretario.

e.7|3-Nº 336 s|p.p.-v.18|4|55

Por disposición del señor Juez de Instrucción, Dr. Juan Esteban Bugnone, interinamente a cargo del Juzgado Nº 10, se emplaza por treinta días, a RAMON REY, a comparecer en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 68.

Buenos Aires, 24 de enero de 1955. — Justo E. Rojo, secretario.

e.7|3-Nº 337 s|p.p.-v.18|4|55

Por disposición del señor Juez de Instrucción, Dr. Enrique Martínez Pena, interinamente a cargo del Juzgado Nº 10, se emplaza por treinta días, a LUCIA GRECO de ESPOSITO, a comparecer en la causa que se le sigue por malversación de caudales, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 68.

Buenos Aires, 24 de enero de 1955. — Justo E. Rojo, secretario.

e.7|3-Nº 338 s|p.p.-v.18|4|55

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, Dr. Juan Esteban Bugnone, interinamente a cargo del Juzgado Nº 10, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a JAIME DIAMINT, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º.

Buenos Aires, 14 de enero de 1955. — Justo E. Rojo, secretario.

e.7|3-Nº 339 s|p.p.-v.18|4|55

Por disposición del señor Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Penal de Instrucción, Dr. Oscar V. J. Berlingeri, se cita y emplaza por treinta, a contar desde la primera publicación del presente, al procesado EMILIO GIANELLI, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º (Centro).

Buenos Aires, 7 de febrero de 1955. — Héctor Orozco, secretario.

e.7|3-Nº 340 s|p.p.-v.18|4|55

Núm. 11

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Alfredo F. Fuster, se cita, llama y emplaza al prófugo OSCAR SANCHEZ, procesado por el delito de hurto, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, 4 de febrero de 1955. — Carlos J. Rubianes, secretario.

e.7|3-Nº 341 s|p.p.-v.18|4|55

Por disposición del señor Juez Nacional de Instrucción en lo Penal de la Capital Federal, doctor Alfredo F. Fuster, se cita, llama y emplaza a la prófuga MARIA INES MARCHESI, procesada por el delito de quiebra, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, 10 de febrero de 1955. — José L. Romero Victorica, secretario.

e.7|3-Nº 342 s|p.p.-v.18|4|55

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Penal de la Capital Federal, doctor Alfredo F. Fuster, se cita, llama y emplaza al prófugo JOSE VICENTE PASTORE, procesado por el delito de malversación de caudales, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, 5 de febrero de 1955. — Carlos J. Rubianes, secretario.

e.7|3-Nº 343 s|p.p.-v.18|4|55

Por disposición del señor Juez Nacional de Instrucción en lo Penal de la Capital Federal, doctor Alfredo F. Fuster, se cita, llama y emplaza al prófugo ROBERTO JOSE MADOU, procesado por el delito de falsificación de cheque y estafa, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, 17 de enero de 1955. — José Luis Romero Victorica, secretario.

e.7|3-Nº 344 s|p.p.-v.18|4|55

Núm. 12

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, Dr. Enrique Pardo Campos, interinamente a cargo Juzgado 12, se cita y emplaza a CLOTILDE BALCAZA, para que dentro de 30 días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento, si no lo hiciere, de ser declarada rebelde.

Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Lavalle, 5º piso.

Capital Federal, 18 de enero de 1955. — Armando Alfredo Caccuri, secretario.

e.7|3-Nº 345 s|p.p.-v.18|4|55

Por disposición del señor Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Penal de Instrucción, Dr. Enrique Pardo Campos, interinamente a cargo del Juzgado Nº 12 de Instrucción, se cita y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a ALICIA BAGLIETTO de REBOLLINI, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por malversación de caudales públicos, bajo apercibimiento de declarársela rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º (Centro).

Buenos Aires, 25 de enero de 1955. — Armando A. Caccuri, secretario.

e.7|3-Nº 346 s|p.p.-v.18|4|55

LEY Nº 11.645

EDICTOS DE SOCIEDADES DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

NUEVOS

CAMEC COMERCIAL E INDUSTRIAL

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional en lo Comercial, Dr. Juan L. Páez, secretaría Guillermo Mansilla, se hace saber por cinco días, que por contrato privado celebrado en esta Capital, el 31 de Enero de 1955; se ha convenido aumentar el capital social de "CAMEC, COMERCIAL E INDUSTRIAL", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", de m$n. 20.000.— a m$n. 100.000.— mediante la capitalización de m$n. 80.000.— en cuenta particular del socio Federico Wuttke. Se modifica el artículo 4º que en adelante tendrá la siguiente redacción: — "Cuarto: El capital se fija en la suma de m$n. 100.000.— (Cien Mil pesos moneda nacional de curso legal), dividido en 1.000 (un mil) cuotas de m$n. 100.— cada una, correspondiéndole al señor Federico Wuttke 990 (novecientas noventa) cuotas y a la señora Hedwig Margarita Kühn de Wuttke 10 (diez) cuotas. Ambos socios han integrado totalmente sus respectivas cuotas de capital". — Los demás artículos subsisten sin modificación. — F. Wuttke. — M. K. de Wuttke.

Buenos Aires, Febrero 25 de 1955. — Ricardo Sylvester, Guillermo Mansilla, secretarios.

$ 180.— e.7|3-Nº 16.464-v.11|3|55

ESTABLECIMIENTO ULRICO INDUSTRIAL Y COMERCIAL

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional en lo Comercial, Dr. Juan L. Páez, secretaría Guillermo Mansilla, se hace saber por cinco días, que por contrato privado celebrado en esta Capital, el 8 de Febrero de 1955 el señor Kurt Friedrich Ulrich cede, vende y transfiere a la señorita Margarita Eugenia Carolina Ulrich las 10 (diez) cuotas de capital de m$n. 1.000.— (Un mil pesos moneda nacional de curso legal) cada una, en total m$n. 10.000.— que le pertenecen en "ESTABLECIMIENTO ULRICO, INDUSTRIAL Y COMERCIAL, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". Se resuelve modificar los artículos 6º y 12º de contrato social que en el futuro tendrán la siguiente redacción: — "Sexto: El capital social se fija en la suma de m$n. 100.000.— (Cien mil pesos moneda nacional de curso legal), dividido en 100 (cien) acciones de m$n. 1000.— (Un mil pesos moneda nacional de curso legal) cada una, correspondiéndole al señor Guillermo Ulrich 90 (noventa) cuotas o sea m$n. 90.000.— (Noventa mil pesos moneda nacional de curso legal) y a la señorita Margarita Eugenia Carolina Ulrich 10 (diez) cuotas o sea m$n. 10.000.— (Diez mil pesos moneda nacional de curso legal). Ambos socios han integrado totalmente sus respectivas cuotas de capital. — Décimo segundo: En caso de liquidación de la sociedad por una causa distinta de la prevista en el artículo 11, la misma estará a cargo del señor Guillermo Ulrich". Las demás cláusulas permanecen sin modificación. — G. Ulrich. — Kurt Ulrich. — Margarita Ulrich. — Buenos Aires, Febrero 25 de 1955. — Ricardo Sylvester, Guillermo Mansilla, secretarios.

$ 260.— e.7|3-Nº 16.463-v.11|3|55

GESUALDO Y MENDILAHARZU

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Dr. Juan L. Páez, a cargo del Juzgado Nº 3 (Secretaría del autorizante) se hace saber por cinco días, que los señores Nicolás Gesualdo y Pedro R. Mendilaharzu venden, ceden y transfieren a los señores Idilio Meletti y Pedro Fler, ciento cuarenta y cinco cuotas de cien pesos moneda nacional cada una y ciento treinta y cinco cuotas de cien pesos m|n. cada una, por un precio de catorce mil quinientos pesos moneda nacional el Sr Gesualdo y trece mil quinientos pesos moneda nacional el Sr. Mendilaharzu, respectivamente, que tenían en "GESUALDO Y MENDILAHARZU. SOCIEDAD DE RESPONSABINLIDAD LIMITADA", adquiriendo ciento cuarenta cuotas de cien pesos moneda nacional cada uno de los Sres. Meletti y Fier. — Las utilidades de dicha sociedad se distribuirán: Uno por ciento para el Ingeniero Mendilaharzu: cuatro doce avas partes se distribuirán, el setenta y cinco por ciento de esas cuatro doce avas partes para el Sr. Fier y el veinticinco por ciento de esas cuatro doce avas partes para el Sr. Meletti, ello hasta que esas cuatro doce avas partes representen pesos 150.000 m|n. — Las utilidades de esas cuatro doce avas partes que excedan de $ 150.000 m|n., se distribuirán por mitades entre el Sr. Meletti y el Sr. Fler. Las demás utilidades serán distribuídas por partes iguales entre el Sr. Meletti y el Sr. Fier. La firma social la tendrán los Sres. Meletti y Fier conjuntamente. — Buenos Aires, Agosto 5 de 1954. — Guillermo Mansilla, secretario.

$ 260.— e.7|3-Nº 15.457-v.11|3|55

OERLIKON

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio de la Capital, Dr. Juan L. Páez, secretaría Nº 7 del suscripto, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Entre los señores Francisco Kindler, de nacionalidad suizo, domiciliado en la calle Viamonte 1636, piso 7º, departamento D, Capital Federal; Hans Bertschi (h.), de nacionalidad argentino, domiciliado en la calle Berutti 390, Banfield, Provincia de Buenos Aires; Hans Schindler, de nacionalidad suizo, domiciliado en Zurich Hohenbühlstrasse Nº 10; Friedrich Ernest Hirt, de nacionalidad suizo, domiciliado en Zurich, Beethovenstrasse Nº 9; Rudolf Huber, de nacionalidad suizo, domiciliado en Zurich, Attenhoferstrasse Nº 8, los tres últimos representados por el Dr. Julio Marcelo Alvarez según poder otorgado el 22 de octubre de 1949 y protocolizado ante el escribano Julio E. Martínez Perri de esta Capital el 2 de diciembre de 1949, se conviene lo siguiente: 1º) Modificar el art. 7º del contrato social de fecha 26 de abril de 1949 de constitución de la sociedad "OERLIKON, SOCIEDAD ARGENTINA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" inscripto en el Registro Público de Comercio con fecha 11 de junio de 1949, bajo el Nº 1123 al folio 448 del libro 16 de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, el que será reemplazado por el siguiente: "Artículo 7º: La Sociedad será administrada por un Gerente que podrá ser o no un socio y que será designado en reunión de socios por mayoría de dos tercios de votos. Puede haber un Sub-Gerente elegido en la misma forma. Las facultades del Gerente y Sub-Gerente serán establecidas por los socios, quienes podrán fijarles periódicamente las instrucciones a que deberán ajustar su actuación. Las funciones del Gerente y del Sub-Gerente durarán el tiempo que los socios determinen, pudiendo ser reelegidos. En caso de enfermedad, incapacidad, ausencia o muerte del Gerente o del Sub-Gerente, los socios, por mayoría de dos tercios de votos, podrán nombrarles reemplazantes, interina o permanentemente. Por igual mayoría de dos tercios de votos los socios podrán remover al Gerente y al Sub-Gerente, sin expresión de causa y aun pendiente su mandato. Además de los administradores aludidos, la Sociedad podrá instituir uno o varios apoderados y fijarles sus atribuciones". — "Con relación a terceros, tanto el Gerente como el Sub-Gerente tendrán las siguientes facultades: representar legalmente a la sociedad y gozar del uso de la firma social; efectuar toda clase de operaciones bancarias, incluso con los Bancos Central de la República Argentina, de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional, de Crédito Industrial, Municipal de la Ciudad de Buenos Aires, y cualesquiera otras instituciones bancarias, oficiales o particulares, de esta República o del extranjero; girar y firmar cheques contra los fondos sociales; solicitar y conceder créditos; establecer cuentas corrientes, aceptar, endosar, descontar, avalar, girar y protestar letras, vales, cheques, pagarés y demás papeles de comercio, pudiendo renovarlos a sus vencimientos; firmar contratos, intervenir en licitaciones o adjudicaciones, concesiones u obras de cualquier género; representar a la sociedad en toda clase de oficinas públicas o privadas, administrativas o judiciales, Nacionales, Provinciales o Municipales; conferir poderes especiales o generales para determinadas categorías de actos; absolver posiciones y reconocer firmas; cobrar y percibir, hacer novaciones que extingan obligaciones; transigir, comprometer en árbitros, prorrogar jurisdicciones, renunciar al derecho de apelar, hacer remisiones y quitas de deudas, constituir a la sociedad en depositaria, celebrar contratos de prenda, incluso agraria, firmar todas las escrituras y documentos públicos y privados que se requieran, nombrar y remover empleados fijándoles su remuneración; y realizar todos aquellos actos necesarios para el cumplimiento del objeto de la Sociedad". — "Cada designación de Gerente, Sub-Gerente y Apoderado y el respectivo otorgamiento de facultades, serán inscriptas en el Registro Público de Comercio y en el Registro de Mandatos". — "Los apoderados que se designen tendrán las facultades que resulten de sus respectivos mandatos". — "Dos socios tienen también el derecho de firmar conjuntamente en el nombre de la Sociedad". — 2º) Autorizar a los Dres. Julio Marcelo Alvarez, Carlos Alberto de la Cruz y Eduardo Alejandro Roca para que indistintamente, cualquiera de ellos gestione la inscripción del presente contrato en el Registro Público de Comercio y presente o suscriba los escritos, documentos y justificativos que a tal objeto fuesen necesarios. — En prueba de conformidad se firman cuatro ejemplares de este contrato: una copia transcripta en los sellos Nros. 362.332|362.326 queda en poder del Dr. Julio Marcelo Alvarez; una copia transcripta en los sellos 129.980|362.327, queda en poder del Sr. Francisco Kindler; una copia transcripta en los sellos 129.982|362.323 queda en poder del Sr. Hans Bertschi (h); y el original, transcripto en los sellos 362.330|362 325 y habilitado con el sellado de ley, se destina a su inscripción en el Registro Público de Comercio. — Buenos Aires, 7 de enero de 1955. — Firmado: Hans Bertschi (h) Francisco Kindler, Julio M. Alvarez. — Buenos Aires, 15 de febrero de 1955. — Luis H. Díaz, secretario.

$ 840.— e.7|3-Nº 16.524-v.11|3|55

C. I. M. E. COMPAÑIA DE INSTALACIONES MECANICAS Y ELECTRICAS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio de la Capital, doctor Juan L. Páez, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

Testimonio: En Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veintisiete días del mes de diciembre de mil novecientos cincuenta y cuatro, entre los señores Ingeniero Alegría Alonso, argentino, Libreta de Enrolamiento 4.450.105, casado en primeras nupcias con Alicia González; Alfredo Canosa, argentino, Libreta de Enrolamiento 1.747.644, casado en primeras nupcias con Juana Da Silva; Alberto Canosa, argentino, Libreta de Enrolamiento 1.741.355, casado en primeras nupcias con Teresa Canosa; Salmerón Perfecto Fernández, Libreta de Enrolamiento 1.516.859, casado en primeras nupcias con Leonor Paroldó; Elviro Fernández, argengentino naturalizado, Libreta de Enrolamiento 7.320.588, casado en primeras nupcias con Saturnina García, y Pedro Colello, italiano, Cédula de Identidad 11.186 de la Policía de la Gobernación Militar de Comodoro Rivadavia, casado en primeras nupcias con Leonilda Ballesteros, resuelven constituir una sociedad de responsabilidad limitada, que se regirá por las cláusulas siguientes: 1º) La sociedad se denominará C. I. M. E. (COMPAÑIA DE INSTALACIONES MECANICAS Y ELECTRICAS), SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, siendo continuadora de la sociedad colectiva comercial del mismo nombre que formada por las mismas personas se constituyó con fecha 12 de noviembre de mil novecientos cincuenta y dos estando inscripta en el Registro Público de Comercio de la Gobernación Militar de Comodoro Rivadavia, con fecha veintisiete de noviembre de mil novecientos cincuenta y dos al folio 22|23 tomo I; cuyo activo y pasivo, conforme al balance e inventario practicado el 31 de agosto de 1954, y que firmado por los socios, está certificado por el contador público nacional don Fernando Paternoster, corre agregado, y formando parte integrante de este contrato; se transfiere totalmente a la sociedad que se constituye, la que se hará cargo de ello así como también de las cargas sociales. — IIº) Su domicilio será en la calle Moreno 452 de esta capital, con oficina en Comodoro Rivadavia, Gobernación Militar del mismo nombre, en la calle Carlos Pellegrini 882; y podrá instalar agencias y corresponsalías en todo el país, de acuerdo a las necesidades de su desenvolvimiento. — IIIº) La sociedad tiene por objeto dedicarse a la contratación y realización de construcciones mecánicas y eléctricas en general, públicas y privadas, pudiendo extender sus actividades a toda clase de construcciones y obras afines; cuando lo juzguen conveniente los socios por unanimidad de votos. — IVº) El capital lo constituye la suma de un millón doscientos mil pesos moneda nacional de curso legal, dividido en un mil doscientas cuotas de un mil pesos moneda nacional de curso legal cada una, que es suscripto íntegramente por los socios, como a continuación se detalla: Elviro Fernández, la cantidad de trescientas veinte cuotas que importan trescientos veinte mil pesos moneda nacional de curso legal, totalmente integrada en la siguiente forma: Cien mil pesos moneda nacional de curso legal con la parte de capital que le corresponde en la sociedad que se transforma y el resto de doscientos veinte mil pesos moneda nacional de curso legal, con parte del crédito contra la referida sociedad, que figura en el balance al 31 de agosto de mil novecientos cincuenta y cuatro agregado; y que se capitaliza hasta completar dicha suma. — Pedro Colello, la cantidad de trescientas veinte cuotas que importan trescientos veinte mil pesos moneda nacional de curso legal, totalmente integradas en la forma siguiente: Cien mil pesos moneda nacional de curso legal, con la parte que le corresopnde en la sociedad, que se transforma y el resto de doscientos veinte mil pesos moneda nacional de curso legal, con parte del crédito contra la referida sociedad, que figura en el balance agregado y que se capitaliza hasta completar dicha suma. — Salmerón Perfecto Fernández, la cantidad de trescientas veinte cuotas que importan trescientos veinte mil pesos moneda nacional de curso legal totalmente integradas en la forma siguiente: Cien mil pesos moneda nacional de curso legal, con la parte de capital que le corresponde en la sociedad que se transforma y el resto de doscientos veinte mil pesos moneda nacional de curso legal, con parte del crédito contra la referida sociedad, que figura en el balance agregado y que se capitaliza hasta completar dicha suma. — Alfredo Canosa, la suma de ochenta cuotas o sea ochenta mil pesos moneda nacional de curso legal, de los cuales integra la suma de cincuenta y tres mil trescientos treinta y tres pesos con treinta y tres centavos con la parte de capital que le corresponde en la sociedad que se transforma de acuerdo con el balance que se acompaña, y del saldo de veinte y seis mil seiscientos sesenta y seis pesos con sesenta y siete centavos, integra en efectivo en este acto la suma de trece mil seiscientos sesenta y seis pesos con sesenta y siete centavos, y el resto de trece mil pesos moneda nacional se obliga a aportar a medida que las necesidades de la sociedad lo requieran, y obligatoriamente, con la capitalización de las utilidades, si las hubiere, que se tomarán a ese fin, en cantidades que cubran el valor de acciones enteras. — Ingeniero Alegría Alonso, la suma de ochenta cuotas o sean ochenta mil pesos moneda nacional de curso legal, de los cuales integra la suma de cincuenta y tres mil trescientos treinta y tres pesos con treinta y tres centavos, con la parte de capital que le corresponde en la sociedad que se transforma de acuerdo con el balance que se acompaña, y del saldo de veinte y seis mil seiscientos sesenta y seis pesos con sesenta y siete centavos integra en efectivo en este acto la suma de trece mil seiscientos sesenta y seis pesos con sesenta y siete centavos, el resto de trece mil pesos moneda nacional se obliga a aportarlos a medida que las necesidades de la sociedad lo requieran y obligatoriamente con la capitalización de las utilidades, si las hubiere, que se tomarán a ese fin en cantidades que cubran el valor de acciones enteras. — Alberto Canosa, la suma de ochenta cuotas o sean ochenta mil pesos moneda nacional de curso legal, de los cuales integra la suma de cincuenta y tres mil trescientos treinta y tres pesos con treinta y tres centavos con la parte de capital que le corresponde en la sociedad que se transforma de acuerdo con el balance que se acompaña, del saldo de veinte y seis mil seiscientos sesenta y seis pesos con sesenta y siete centavos integra en efectivo en este acto la suma de trece mil seiscientos sesenta y seis pesos con sesenta y siete centavos, el resto de trece mil pesos moneda nacional se obliga a aportarlos a medida que las necesidades de la sociedad lo requieran y obligatoriamente con la capitalización de las utilidades, si las hubiere, que se tomará a ese fin en cantidades que cubran el valor de acciones enteras. — Vº) Los saldos acreedores de las cuentas particulares de los socios gozarán de un interés simple, a la tasa que será fijada anualmente en asamblea de socios por mayoría. — Dicho interés se liquidará en ocasión del balance general, pero si la mayoría de socios lo considera conveniente podrá obligar a los titulares de dichos saldos a retirarlos en cualquier momento; y de no hacerlo así dejarán de ganar interés desde el momento que se le comunique dicha decisión. — VIº) A los efectos que se determinarán los socios se clasifican en dos categorías, a saber: Grupo "A" con funciones efectivas formado por los socios Alfredo Canosa, Alberto Canosa y el Ingeniero Alegría Alonso, quienes dedicarán a los negocios sociales todo el tiempo que sea necesario e indispensable, no pudiendo dedicarse a actividades similares a los de la misma o que lesionen sus intereses; y Grupo "B", formado por los socios Pedro Colello, Elviro Fernández y Salmerón Perfecto Fernández, que actuarán como asesores y colaboradores, sin funciones activas obligatorias ni restricciones para dedicarse a otras actividades distintas a las de la empresa. — VIIº) La cláusula tercera, en la parte referente

al objeto de la sociedad, es solamente enunciativa y no limitativa, por cuyo motivo la sociedad podrá en cualquier momento ampliar su objetivo social por decisión de los socios en unanimidad, pudiendo en consecuencia: adquirir, por todos los medios del derecho común, todas las clases de bienes, muebles, inmuebles, semovientes, créditos, títulos, acciones, mercaderías y otros objetos que podrá igualmente, importar, vender, hipotecar, permutar, ceder, enajenar a título oneroso o gratuito, pactando en todos los casos, plazos, precios, forma de pago y demás condiciones inherentes a esta clase de actos; celebrar contratos de locación, pudiendo renovarlos, modificarlos, rescindirlos, pagar y cobrar alquileres o los arrendamientos respectivos, realizar toda clase de operaciones bancarias, abrir cuentas corrientes, cerrarlas, hacer depósitos en dinero, cheques, giros, vales, pagarés, actuando como librador, aceptante o endosante, firmar y solicitar vales y operar con toda clase de papeles de comercio y documentos a la orden, dar o tomar dinero en préstamo, operar con personas, Sociedades y Bancos, incluso el Banco Central de la República Argentina, Banco de la Nación Argentina, Banco Industrial de la República Argentina, Banco Hipotecario Nacional, Banco de Londres y América del Sur, y demás Bancos oficiales o particulares, Nacionales o extranjeros, creados o a crearse, sin excepción; otorgar poderes generales o especiales y revocarlos, para asuntos judiciales o de cualquier naturaleza; comparecer a juicios por sí o por intermedio de apoderados, en calidad de actora o demandada o en cualquier carácter, ante los Jueces o Tribunales Nacionales, Provinciales, Territoriales y de Municipalidades o de cualquier fuero o jurisdicción, con facultad para entablar demandas de cualquier naturaleza, deslindar y prorrogar jurisdicciones, poner y absolver posiciones, interponer toda clase de recursos y renunciarlos, transigir, solicitar embargos preventivos y definitivos e inhibiciones, declaratorias de quiebras, concursos civiles, testimonios, inscripciones, diligenciar toda clase de oficios, exhortos, conceder quitas, esperas o remisiones de deudas, percibir judicial o extrajudicialmente sumas de dinero o todo otro objeto de valor; recurrir ante la autoridad administrativa Nacional, Provincial, Municipal o Territorial, aceptar y otorgar toda clase de escrituras e instrumentos públicos y privados, concurrir a licitaciones públicas y privadas y además realizar todos los demás actos y contratos necesarios para su objeto. — VIII°) La administración de la sociedad estará a cargo de un Gerente que será designado entre el grupo "A", quien tendrá todas las funciones activas y ejecutivas a su cargo, en conjunto, con uno de los socios del Grupo "B", que actuará como socio auditor y con quien se complementará el uso de la razón social. En conjunto ambos administrarán los bienes de la sociedad, con los más amplios poderes para actuar en nombre y representación de la misma, con las facultades que se enumeran a continuación; podrán comprar, vender, permutar, ceder, transferir, ceder hipotecar o de otro modo enajenar o gravar bienes inmuebles, muebles, semovientes, derechos, créditos, títulos, acciones, mercaderías u otros bienes en las cantidades, por los precios, con los plazos, clase de monedas, formas de pago y demás modalidades que se estime convenientes; celebrar contratos de sociedad, adquirir activos y pasivos y formar todos los contratos que la sociedad como persona jurídica, puede formalizar según las previsiones de la cláusula séptima; cobrar y percibir todo lo que por cualquier motivo se adeude a la sociedad; dar o tomar dinero en préstamo, operar con los Bancos Central de la República Argentina, Banco de la Nación Argentina, Banco de Londres y América del Sur, Banco Hipotecario Nacional, Banco Industrial de la República Argentina y cualquiera otros bancos oficiales y particulares, nacionales o extranjeros del país o del exterior, sus agencias y sucursales, abriendo cuentas, efectuando y extrayendo depósitos, solicitando y tomando dinero prestado ya sea mediante descuentos le documentos, girando en descubierto, o le cualquier otro modo; solicitando avales bancarios, conviniendo intereses, plaos y demás condiciones de la operación; irmar, girar, aceptar, endosar y de ualquier otro modo negociar cheques, etras de cambio, giros, pagarés, cartas e porte, certificados de obras, conocimientos de embarque y|o cualquier otro ocumento comercial y sus renovaciones; ercer y contestar toda clase de acciones judiciales y extrajudiciales de cualtier jurisdicción o fuero, pudiendo querellar, transar, comprometer en árbitros arbitradores, prorrogar jurisdicciones, orgar y revocar poderes generales y esciales, prestar y retirar toda clase de uciones, otorgar cancelaciones y cartas pago; absolver posiciones, por la sodad, por sí mismo o designar quien piera hacerlo; hacer novaciones, remines o quitas de deudas; celebrar contos de arrendamientos; aceptar concoros y adjudicaciones de bienes; reali- actos de administración; nombrar, gonar, trasladar y separar de sus puesa los empleados de la sociedad, y en eral realizar todos los actos lícitos, jucos y comerciales, conducentes al lode los objetivos sociales, y ejercer s los actos previstos en la cláusula ima de estos estatutos, que se da por reproducida, así como los del ulo 1.881 del Código Civil, por cuan- enunciación de este artículo no es ativa sino simplemente enunciativa. an asimismo ampliamente autoriza- para iniciar y proseguir hasta su inación los trámites judiciales neces para la publicación del presentrato en el Registro Público de Co-o, tanto de la Capital Federal como alquiera de las Provincias y Terri-, inclusive efectuar y retirar los des del artículo diez de la ley 11.645, mo formalizar las declaraciones ju- aportar probanzas, realizar ges-, etcétera, tendientes a demostrar enticidad de la integración del ca- social. — El gerene y socio auditor designados, ejercerán la representación legal de la sociedad ante terceros, y ante las autoridades de la Nación, Provincias, Territorios, Municipalidades, entidades autárquicas y reparticiones de esos gobiernos. Inicialmente quedan nombrados el socio Alfredo Canosa, como Gerente y Pedro Colello como socio auditor; quienes durarán en sus funciones, hasta que la Asamblea de socios disponga otra cosa. En caso de impedimento temporario o ausencia del gerente, o socio auditor, o de ambos, serán reemplazos por cualquiera de los componentes de los grupos respectivos. En la faz técnica la dirección estará a cargo del socio Ingeniero Alegría Alonso, con la colaboración de los otros dos socios del grupo "A". En consecuencia la dirección de las obras estará a cargo conjuntamente, separada o alternativamente de los socios componentes del grupo "A". — IX°) El Gerente y socio auditor designados por este acto o a designarse en el futuro, no podrán usar de la firma social en negocios ajenos a la sociedad o en fianzas o garantías de terceros. — X°) La Sociedad se constituye por tres años a partir del 1° de Setiembre próximo pasado; a cuya fecha se retrotraen los efectos del presente contrato en todos sus aspectos; plazo que se considerara prorrogado por nuevos y sucesivos períodos de tres años hasta un plazo total de quince años, siempre que no mediare oposición de algún socio, expresada por telegrama colacionado dirigido a los demás socios con una anticipación no menor de seis meses a la fecha de cada vencimiento. — XI°) El ejercicio comercial de la sociedad comenzará el primero de Septiembre y terminará el treinta y uno de Agosto del año subsiguiente, pudiendo ser modificada la fecha de iniciación y cierre del ejercicio, por decisión de la mayoría de los socios. — Dentro de los treinta días subsiguientes a la terminación del ejercicio se practicará un balance e inventario general, para la formación del cual se aplicarán las normas usuales de Contabilidad, efectuándose las amortizaciones necesarias en los porcentajes admitidos por la Dirección General Impositiva y formándose los fondos de reserva legal que establece el artículo 20 de la ley 11.645, así como también los facultativos que acordaren los socios para atender las obligaciones emergentes de las leyes de Trabajo y Previsión Social y otras eventualidades. — XII°) Las ganancias o pérdidas netas que resulten del balance practicado, serán distribuídas o soportadas respectivamente por los socios en la siguiente forma: Ing. Alegría Alonso, dieciocho un tercio por ciento; Alfredo Canosa, dieciocho un tercio por ciento; Alberto Canosa, dieciocho un tercio por ciento; Elviro Fernández quince por ciento, Salmerón Perfecto Fernández, quince por ciento; Pedro Colello quince por ciento. — XIII°) Los socios con funciones, activas o sean los del grupo "A", gozarán de una asignación mensual de dos mil pesos moneda nacional con débito a la cuenta sueldos. Además podrán retirar hasta un máximo de mil pesos moneda nacional mensuales con débito a la cuenta particular de cada uno. Los socios del grupo "B" no tendrán asignación alguna de sueldo mientras no ejerzan funciones activas. En caso de ejercelas, la asignación correspondiente será fijada por unanimidad en Asamblea de socios. También por unanimidad la dicha Asamblea podrá modificar las asignaciones fijadas al grupo "A". — XIV°) La voluntad social residirá en la Asamblea de socios, quienes serán convocados por el Gerente o por sí o por iniciativa de cualquiera de ellos. De las decisiones que se adopten se labrará un acta que firmarán los presentes en el Libro de Actas que a tal efecto se llevará. Las Asambleas se considerarán constituídas con la asistencia de cuatro socios, mientras éstos no sean menos de cinco. Si el número se redujera a cuatro, será válida con la asistencia de tres y si fueran tres, con la asistencia de dos. — Para las resoluciones que requieran mayoría de votos, se necesitará el voto favorable de cuatro socios mientras la sociedad esté constituída por seis o cinco socios, y de tres votos favorables si quedara reducida a cuatro socios y de dos votos si quedara reducida a tres. La unanimidad se entiende constituída por el voto favorable de todos los socios que integran la sociedad en ese momento. — XV°) En caso de retiro de un socio, para lo cual se requerirá la conformidad de los socios restantes, sus cuotas podrán ser adquiridas por los demás conjuntamente en primer término, o por los socios o por el socio que lo deseen en el orden invocado si alguno o algunos de ellos no son interesados. El valor de las cuotas se fijará en base al último balance actualizado con valores reales; considerando los fondos de reserva de capital e incluyendo el valor estimativo de la llave, el que será realizado por Contador Público designado por las partes interesadas. — En caso de ser todos o varios los socios interesados en la compra de las cuotas en venta, las mismas les serán asignadas en proporción a las que poseen en ese momento. — En caso de no interesarse los socios en la adquisición de las cuotas, éstas sólo podrán ser transferidas a un tercero que merezca la aceptación de los socios restantes: aceptación o rechazo que será resuelta por unanimidad de votos. — XVI°) En caso de fallecimiento de alguno de los socios o incapacidad, la sociedad continuará, con o sin intervención de los herederos del o de los fallecidos, mientras subsistan no menos de dos socios del grupo "A" o del Grupo "B". — Al quedar reducido a uno cualquiera de los grupos "A" o "B", la sociedad entrará en liquidación. Los herederos del o los socios fallecidos o incapacitados, podrán optar por continuar integrando la sociedad; unificando su representación, o vender sus cuotas, estableciéndose, para este último caso las mismas condiciones indicadas para el caso de retiro de alguno de los socios. — Para uno y otro caso se establece expresamente los siguientes principios: 1°) Mayor proporción en la participación que, además del sueldo, tienen los socios del grupo "A", en las utilidades, obedece a su dedicación personal activa en el negocio. — 2°) La proporción de la participación de los socios del grupo "B" en las utilidades debe considerarse en relación a su aporte de capital. — Por lo tanto, si las cuotas cedidas, en uno y otro caso, fueren de un socio del grupo "A", siendo tomadas por un tercero, previa aceptación, que llena las mismas funciones del saliente, esas cuotas seguirán gozando de los mismos beneficios que tenía éste. Pero si fueren tomadas por uno o más de los socios restantes o por un tercero, que solamente aportaran el valor de esas cuotas, como capital, las mismas sólo devengarán utilidades como aporte de capital, tomándose como base la equivalencia en relación al monto del capital de los socios del grupo "B". — En tal caso se procederá de la siguiente manera: a) Se abrirá una cuenta especial a la que a fin de ejercicio se le acreditará el porcentaje de utilidades que hubiere correspondido al cedente, de acuerdo a las bases del contrato; b) Se debitará a la misma cuenta con crédito al o a los adquirentes de esas cuotas, el porcentaje que de acuerdo a su aporte de capital le corresponde sobre las utilidades, según expresado precedentemente; c) El saldo restante se distribuirá entre los socios, en proporción a los porcentajes que corresponde a cada uno. — XVII°) Entrada en liquidación la sociedad en razón de la terminación del plazo de duración, o en los casos previstos por la cláusula XVI, la misma será realizada por el Gerente y socio auditor, o por quien o quienes resuelvan los socios por mayoría. El o los liquidadores realizarán el activo extinguiendo el pasivo, y distribuirán el resto entre los socios en proporción a su capital. — XVIII°) En caso de divergencia entre los socios, sus herederos o representantes; las mismas serán resueltas por arbitradores, amigables componedores, nombrados uno por cada parte; los que en caso de discordia nombrarán un tercer árbitro amigable, componedor cuyo fallo será inapelable. — Si no se pusieran de acuerdo sobre la designación de este último, el mismo será designado por el Juez de Comercio en turno. Obligándose a su estricto cumplimiento, los componentes de la sociedad firman el presente contrato en dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la fecha y lugar indicado ut supra. — Fdo.: Alegría Alonso. — Alfredo Canosa. — Alberto Canosa. — Salmerón Perfecto Fernández. — Elviro Fernández. — Pedro Colello.

Buenos Aires, Febrero 28 de 1955. — Guillermo Mansilla, secretario.

$ 4.000.— e.7|3-N° 16.414-v.11|3|55

LA TECNICA MODERNA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital, doctor Juan L. Páez, y secretaría del autorizante, se hace saber por 5 días, que por acto privado de fecha 10 de febrero de 1955, los socios de "LA TECNICA MODERNA", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, han dejado aclarada la cláusula quinta de su contrato social, quedando redactado así: Quinto. Duración: La sociedad se contrata por el término de veinticinco años a partir del 1° de enero de 1954, pero transcurridos los primeros ocho años, cualquiera de los socios podrá rescindir este contrato, notificándolo en tal caso al otro con una anticipación no menor de seis meses, mediante telegrama colacionado. — S|raspado: "los", vale. — Buenos Aires, 28 de febrero de 1955. — Ricardo Sylvester, secretario.

$ 110 — e.7|3-N° 16.517-v.11|3|55

MUEBLES DIAZ

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio de la Capital Federal, doctor Juan L. Páez, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días que por documento de fecha 21 de diciembre de 1954, el señor Manuel de la Iglesia, vende a don Mario Lorenzino, diez cuotas de cien pesos moneda nacional cada una, que tiene y le corresponde, en la sociedad "MUEBLES DIAZ, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Raspado: diez, vale. — Buenos Aires, febrero 25 de 1955. — Guillermo Mansilla, secretario.

$ 100.— e.7|3-N° 16.510-v.11|3|55

MUEBLES DIAZ

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio de la Capital Federal, doctor Juan L. Páez, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días que por documento de fecha 21 de diciembre de 1954, el señor José Alejandro Repetto vende a don Mario Lorenzino veinte y tres cuotas de cien pesos cada una, que tiene y le corresponden en la sociedad "MUEBLES DIAZ, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Buenos Aires, febrero 25 de 1955. — Guillermo Mansilla, secretario.

$ 80.— e.7|3-N° 16.511-v.11|3|55

MUEBLES DIAZ

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio de la Capital Federal, doctor Juan L. Páez, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días que por documento de fecha 21 de diciembre de 1954, el señor Manuel de la Iglesia vende a don Rafael Pascual Antonio Sgueglia treinta y tres cuotas de cien pesos cada una que tiene y le corresponde en la sociedad "MUEBLES DIAZ, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Entre líneas: de cien pesos cada una, vale. — Buenos Aires, febrero 25 de 1955. — Guillermo Mansilla, secretario.

$ 100.— e.7|3-N° 16.512-v.11|3|55

MUEBLES DIAZ

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio de la Capital Federal, doctor Juan L. Páez, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días que por documento de fecha 21 de diciembre de 1954, el señor Manuel de la Iglesia vende a don Manuel Fernández Busto ocho cuotas de cien pesos cada una, que tiene suscriptas e integradas en la sociedad "MUEBLES DIAZ, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Raspado: cuotas, vale. — Buenos Aires, febrero 25 de 1955. — Guillermo Mansilla, secretario.

$ 100.— e.7|3-N° 16.513-v.11|3|55

CARLOS C. M. GOBETTI

Industrial y Comercial

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez de Comercio de esta Capital, Dr. Juan L. Páez, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio: En Buenos Aires, a los diez días del mes de febrero de mil novecientos cincuenta y cinco, entre los señores Carlos Claudio Marcos Gobetti, que firma "Carlos Gobetti (h.)", argentino, casado, mayor de edad y Antonio Colombo, argentino, viudo, mayor de edad, domiciliados ambos en la calle Reconquista 379, segundo piso, de esta Capital Federal, convienen en constituir una sociedad de responsabilidad limitada que se ha de regir por las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad girará bajo la denominación de "CARLOS C. M. GOBETTI SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, INDUSTRIAL Y COMERCIAL", tendrá su domicilio en esta ciudad y podrá establecer cualquier especie de representación social o agencias en cualquier parte del país o del extranjero. — La duración de este contrato será por cinco años, contados a partir del primero de enero del año en curso y a cuya fecha se retrotraen sus efectos. — Segunda: El objeto de la sociedad es el de dedicarse a la fabricación de aceites comestibles, actividades afines, importación, exportación, producción y comercialización de productos agropecuarios, asuntos inmobiliarios, comisiones y representaciones y a otros negocios que los socios crean convenientes. — Tercera: El capital social se fija en la suma de trescientos veinte mil pesos moneda nacional de curso legal, dividido en trescientas veinte cuotas de mil pesos cada una, que los contratantes integran totalmente en la siguiente forma: a) El Sr. Carlos Claudio Marcos Gobetti trescientos mil pesos o sean trescientas cuotas y el Sr. Antonio Colombo veinte mil pesos o sean veinte cuotas. — El capital social ha sido integrado en: inmuebles, fábrica en construcción, maquinarias e instalaciones, rodados y cultivos en pie de producción, según surge del balance practicado el treinta y uno de diciembre de mil novecientos cincuenta y cuatro, que se considera formando parte integrante del presente contrato. — Ambos contratantes declaran conocer los detalles y valuaciones de los bienes aportados, y prestan sus respectivas conformidades a esas valuaciones. — Las cuotas son libremente cesibles entre los socios, más no podrán ser cedidas a terceros extraños a la sociedad, sino con el consentimiento de ambos socios. — Cuarta: La sociedad entre otras cosas, podrá: adquirir por título oneroso o gratuito el dominio de bienes inmuebles, muebles, semovientes, enajenarlos por título oneroso, constituir o aceptar derechos o garantías reales (prenda comercial, industrial, civil, agraria, hipoteca, etc.), dividirlos, subrogarlos, transferirlos o cancelarlos, total o parcialmente, tomar o dar posesiones o tenencias, prestar dinero, con o sin intereses, con o sin garantías personales o reales, tomar prestado con o sin intereses de establecimientos bancarios, comerciales o de particulares, incluso de los bancos de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional, de Crédito Industrial y de la Provincia de Buenos Aires, con sujeción a sus leyes y reglamentaciones, estableciendo las formas de pago, tipo de intereses, garantías personales o reales, etc., de cada operación. — Constituir depósitos de dinero efectivo o de valores, sean propios o por créditos que se le acuerden y extraerlos total o parcialmente. — Librar, aceptar, endosar, descontar, cobrar, enajenar, ceder y negociar de cualquier modo letras de cambio, pagarés, vales, giros, cheques y toda clase de documentos, a la orden o no, negociables o no, ya sea como deudor principal, codeudor, garante, avalista, interventor, etc., con o sin garantías reales o personales, pudiendo otorgar protestos y protestas. — Efectuar toda clase de cobros y pagos, aun los que no sean ordinarios de la administración, hacer, aceptar, impugnar consignaciones y daciones de pago, renunciar a prescripciones adquiridas, hacer novaciones, renuncias gratuitas de derechos, remisión o quitas de deudas, etc., percibir y otorgar recibos y cartas de pago, comparecer ante los poderes públicos y sus dependencias, formulando toda clase de pedidos, comparecer en juicio ante los tribunales de cualquier fuero o jurisdicción para promover o contestar demandas de cualquier naturaleza, declinar, prorrogar jurisdicciones, poner o absolver posiciones y producir todo género de pruebas e informaciones, comprometer las causas en árbitros o arbitradores, transigir, renunciar al derecho de apelación o a prescripciones operadas; constituirse en depositaria, mandataria, comisionista, consignataria, incluso para la compra venta de inmuebles y para administrarlos, aceptar representaciones voluntarias o judiciales, peritajes, arbitrajes, funciones de arbitrador, etc., formar sociedades con otras personas o sociedades o fusionarse con éstas. — Esta enunciación no es restrictiva. — Quinta: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo del Sr. Carlos Claudio Marcos Gobetti; quien como gerente, tendrá el uso de la firma social, con todos los po-

deres enunciados en la cláusula precedente, pero no podrá comprometerla en operaciones extrañas a su objeto, ni cederla para otorgar garantías de cualquier naturaleza a terceros. — Como representante legal de la sociedad podrá otorgar y firmar todos los instrumentos públicos o privados que requieran los negocios sociales, quedando además facultado para nombrar mandatarios generales o especiales que podrá instituir con sus mismas facultades, confiriendo al efecto los mandatos correspondientes que podrá revocar. — Sexta: Para sus gastos particulares, los socios podrán retirar mensualmente la suma de un mil quinientos pesos moneda nacional cada uno, con imputación a gastos generales. — Séptima: Anualmente se practicará un balance general al treinta y uno de diciembre y previa deducción del cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal, sin perjuicio de las demás reservas que los socios decidan establecer, las utilidades líquidas y realizadas se distribuirán entre los socios a prorrata de sus cuotas. — Si hubiese pérdidas se soportarán en la misma proporción. — Octava: Cualquiera de los socios podrá retirarse de la sociedad antes del vencimiento del presente contrato, debiendo para ello preavisar su decisión por telegrama colacionado con seis meses de anticipación. — Una vez determinado el haber del socio saliente, mediante capital y utilidades, le será reintegrado en cuatro cuotas trimestrales iguales y consecutivas, sin interés. — Para la determinación del haber del socio saliente, ya sea por vencimiento de contrato, separación o disolución anticipada, los bienes serán valuados al precio de costo original, no podrán efectuarse revaluaciones de ninguna índole en ningún rubro del activo, ni fijarse suma alguna en concepto de marcas y llaves de negocio. — En ningún caso podrá solicitarse la liquidación de la sociedad mientras uno de sus componentes esté dispuesto a seguir haciéndose cargo del activo y pasivo, aun vencido el término de este contrato, si el mismo no fuera prorrogado. — Novena: Si falleciere cualquier socio, será representado por sus herederos, quienes deberán unificar su representación. — Décima: Cualquier divergencia que se suscitare entre los socios, durante la existencia de esta sociedad, su liquidación o partición, será dirimida por árbitros arbitradores amigables componedores, nombrados dos por cada parte en disidencia, debiendo éstos nombrar a un tercero en caso de discordia y su fallo será inapelable. — Para obligarse con arreglo a derecho, los otorgantes firman este solo ejemplar, en los papeles sellados nacionales valor diez centavos, Serie K, números quinientos cuatro mil trescientos veintiséis, quinientos cuatro mil trescientos veintisiete y quinientos cuatro mil trescientos veintiocho. — Carlos Gobetti h. — A. Colombo.

Buenos Aires, febrero 28 de 1955. — Ricardo Sylvester, secretario.

$ 1.380.— e.7|3-Nº 16.520-v.11|3|55

WUL

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio, Dr. Carlos A. Espiro, Secretaría Nº 10 del autorizante, se hace saber por el término de cinco días, que el socio don David Tobías Blutman vende a Abraham Wul, sus sesenta cuotas de mil pesos cada una, que tenía en la sociedad WUL, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, quedando en consecuencia totalmente desvinculado de la misma.

Buenos Aires, febrero 24 de 1955. — Conrado E. Aspitia, secretario.

$ 60.— e.7|3-Nº 16.523-v.11|3|55

MUEBLES DIAZ

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio de la Capital Federal, Doctor Juan L. Páez, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días que por documento de fecha 21 de diciembre de 1954, el señor Manuel García vende a don Manuel Fernández Busto, veinte y seis cuotas de cien pesos cada una, que tiene suscriptas e integradas en la sociedad "MUEBLES DIAZ, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA".

Buenos Aires, febrero 25 de 1955. — Guillermo Mansilla, secretario.

$ 80.— e.7|3-Nº 16.509-v.11|3|55

MUEBLES DIAZ

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio de la Capital Federal, Doctor Juan L. Páez, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días que por documento de fecha 21 de diciembre de 1954, el señor Manuel García vende a don Luis Forcinitti, treinta y cinco cuotas de cien pesos moneda nacional cada una, que tiene suscriptas e integradas en la sociedad "MUEBLES DIAZ, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA".

Buenos Aires, febrero 25 de 1955. — Guillermo Mansilla, secretario.

$ 80.— e.7|3-Nº 16.508-v.11|3|55

SOLA
FABRICA DE PARQUETS Y CORTINAS DE ENROLLAR

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio de la Capital Federal, Doctor Juan L. Páez, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, que por escritura otorgada ante el Escribano Pedro Orbaiz con fecha 9 de noviembre de 1954, el señor Santiago Brewda, cede y transfiere a los señores Naúm Brewda, José Marcos Rodríguez y Mordoqueo Catz, las cuarenta cuotas de capital que tiene y le corresponde en la sociedad "SOLA", FABRICA DE PARQUETS Y CORTINAS DE ENROLLAR, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", en la siguiente proporción: catorce cuotas al señor Naúm Brewda, trece cuotas al señor Mordoqueo Catz y trece cuotas al señor José Marcos Rodríguez. Con motivo de esta cesión el señor Santiago Brewda, há cesado en su carácter de Gerente que tenía en la referida sociedad, quedando don Naúm Brewda, don José Marcos Rodríguez y don Mordoqueo Catz, como únicos integrantes de la sociedad y en tal carácter resuelven modificar las siguientes cláusulas del contrato originario en la forma siguiente: Cláusula segunda: El capital social lo constituye la cantidad de ciento sesenta mil pesos moneda nacional, dividido en ciento sesenta cuotas de mil pesos moneda nacional cada una, aportadas como sigue: cincuenta y cuatro cuotas o sean cincuenta y cuatro mil pesos nacionales, por el señor Naúm Brewda, cincuenta y tres cuotas o sean cincuenta y tres mil pesos nacionales por el señor José Marcos Rodríguez y cincuenta y tres cuotas o sean cincuenta y tres mil pesos nacionales, por el señor Mordoqueo Catz, siguiendo con el mismo tenor del contrato originario. — Cláusula cuarta: El uso de la firma social estará a cargo conjunto del señor Naúm Brewda, con el señor José Marcos Rodríguez y|o Mordoqueo Catz, indistintamente, siguiendo con el mismo tenor que la del contrato originario. — Cláusula Quinta: Se modifica parcialmente en el sentido de que las funciones que desempeñaba el cedente o sea la caja y la administración se adjudican: la caja al señor Naúm Brewda y la administración al señor José Marcos Rodríguez, siguiendo el tenor de la misma, como en el contrato originario. Los socios dejan expresa constancia que las demás partes de las respectivas cláusulas del contrato originario que no se modifican por el presente, quedan en toda su fuerza y valor. — Raspado: Brewda — Brewda — Brewda — cláusula — valor — Enmendado — Enrollar. Todo vale.

Buenos Aires, febrero 25 de 1955. — Guillermo Mansilla, secretario.

$ 420.— e.7|3-Nº 16.529-v.11|3|55

CERES

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Dr. Carlos Alberto Espiro, Secretaría Nº 10 del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Entre las señoras Estela Ottolenghi de Verona, casada, con domicilio en Virrey Melo dos mil cuatrocientos setenta de Capital y Haydée Elena Cossini, soltera, domiciliada en Pedro Goyena mil quinientos sesenta y tres de Martínez, Provincia de Buenos Aires, ambas mayores de edad y hábiles para contratar, se ha resuelto constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada que se regirá por las cláusulas que a continuación se expresan: Primera: La sociedad girará bajo el rubro CERES, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, y tendrá su domicilio en la Capital Federal, en la calle Paraná setecientos noventa y uno, piso segundo, departamento "A" pudiendo establecer agencias, sucursales y|o representaciones en cualquier punto de la República. — Segunda: Tendrá por objeto dedicarse por cuenta propia o de terceros a la compra-venta de bienes muebles, inmuebles y semovientes, como así también a la administración de propiedades y a la construcción total o parcial de edificios, sea como empresa, como contratista o subcontratista. A tal efecto podrá comprar y vender muebles e inmuebles, gravarlos con o sin garantías reales, intervenir o tomar participaciones de capital en otras sociedades, ejercer mandatos y representaciones y realizar cualquier acto o negocio comercial o no, aunque no se vincule directamente con el objeto social. — Tercera: La duración de la sociedad será de veinte años a partir de la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio. — Cuarta: El capital social se fija en cien mil pesos moneda nacional, representado por cien cuotas de cien mil pesos de igual moneda cada una, suscribiendo cada una de las socias cincuenta cuotas o sea cincuenta mil pesos moneda nacional, haciéndolo la Sra. Estela Ottolenghi de Verona con dinero propio lo que así se hace constar e integrando en este acto el cincuenta por ciento de sus respectivas suscripciones en efectivo. — Quinta: La administración y gerencia de la sociedad estará a cargo de ambas socias quienes representarán en forma indistinta a la sociedad, con las más amplias facultades, inclusive las del artículo diez y seis de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, del artículo un mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil y del artículo seiscientos ocho del Código de Comercio y cualquier otra que por las leyes generales o especiales requieran mandato expreso. En especial los gerentes podrán operar con amplias facultades con todos los Bancos oficiales o privados, y en particular con el Banco Central de la República Argentina de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional, Industrial de la República Argentina, y de la Provincia de Buenos Aires. Podrán también otorgar poderes generales o especiales. — Sexta: El ejercicio terminará el 31 de enero de cada año, en cuya fecha se practicará un inventario y balance general. Las utilidades realizadas y líquidas, previa deducción del cinco por ciento hasta constituir el fondo de reserva legal y de las demás sumas que se destinen a reservas, se distribuirán entre las socias en proporción a sus cuotas. Las pérdidas serán soportadas en primer término con los fondos de las reservas existentes y luego por las socias en proporción a sus cuotas. — Séptima: Las socias podrán retirar asignaciones periódicas con imputación a la cuenta de ganancias y pérdidas. — Octava: Las socias se reunirán cada vez que los negocios sociales lo requieran bastando la citación que con diez días de anticipación haga una de ellas a la otra por telegrama colacionado con indicación de los puntos a considerar, y se reunirán por lo menos una vez al año, dentro de los sesenta días posteriores a la fecha del balance anual para la consideración y aprobación del mismo. La socia que no concurriere o no hiciere llegar a la sociedad sus observaciones dentro de los quince días subsiguientes de realizada la precitada reunión, dará tácitamente por aprobado el balance. — Novena. La sociedad no se disolverá por muerte o incapacidad de una de las socias. La socia sobreviviente y|o capaz tendrá derecho dentro de los sesenta días de notificada fehacientemente, de a) aceptar los herederos o derecho-habientes como asociados, siempre que unifiquen su representación en persona que le sea grata; o b) hacerse cargo de las cuotas de la socia fallecida o incapaz abonando a sus herederos y|o derecho habientes los importes que resulten a favor del causante según el último balance que se haya practicado, en dos anualidades que no devengarán interés a cuyo fin se firmarán los correspondientes pagarés. — Décima: La liquidación de la sociedad se practicará en la forma que las socias oportunamente determinen, de acuerdo a las disposiciones del Código de Comercio. Bajo las cláusulas que anteceden y en prueba de conformidad firman las partes tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto. En Buenos Aires, a los veintinueve días de diciembre de mil novecientos cincuenta y cuatro. — Estela Ottolenghi de Verona. — Haydée E. Cossini. — Buenos Aires, 28 de febrero de 1955. — Adolfo J. Serra y Conrado E. Aspitia, secretarios.

$ 800.— e.7|3-Nº 16.503-v.11|3|55

LA REALIZADORA
INDUSTRIAL, COMERCIAL Y FINANCIERA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Comercial número 4, a cargo del doctor Carlos Alberto Espiro, Secretaría Nº 12, del autorizante, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

Testimonio. Contrato de sociedad. — En la ciudad de Buenos Aires, capital de la Nación Argentina, a 23 de febrero de 1955, entre los señores Amadeo Jacinto Ducdoc, argentino, cédula de identidad Nº 2.517.032; don Julio Ducdoc, argentino, cédula de identidad Nº 2.830.585 y doña María Angélica Ducdoc, argentina, cédula de identidad Nº 3.762.382; todos solteros, domiciliados en Rivadavia número 7651, departamento primero, mayores de edad, vecinos de esta ciudad y hábiles para contratar, resuelven constituir una sociedad de responsabilidad limitada, que se regirá por las disposiciones contenidas en la Ley Nº 11.645 y en las cláusulas que se establecen a continuación: Primera: A contar de la fecha queda constituida entre los contratantes una sociedad que girará bajo la razón social "LA REALIZADORA", INDUSTRIAL, COMERCIAL Y FINANCIERA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, que tendrá por objeto la compra venta, fabricación, importación y exportación de todo artículo, mercadería y objeto lícito; dar dinero prestado a interés ya sea en créditos hipotecarios, prendarios o de cualquier naturaleza, como así también recibir y obtener créditos, fijando su sede en la calle Emilio Lamarca 541, de esta capital, pudiendo establecer agencias o sucursales, tanto en el interior como en el exterior del país, cuando el mejor desenvolvimiento de los negocios así lo requiriese. — Segunda: El capital social lo constituye la cantidad de ochocientos mil pesos moneda nacional, dividido en 800 cuotas de mil pesos cada una, suscriptas por los socios en la siguiente proporción: por Amadeo Jacinto Duedoc, 300 cuotas; por Julio Ducdoc, 300 cuotas y por María Angélica Ducdoc, 200 cuotas. — Tercera: La duración de la sociedad será de cincuenta años, siendo facultativo de cualquiera de los socios, después de transcurridos los dos primeros años, retirarse de su seno, debiendo preavisar tal decisión a sus consocios con una anticipación de 180 días, por telegrama colacionado. — Cuarta: La dirección y administración de la sociedad y el uso de la firma social estará a cargo indistinto de Amadeo Jacinto Ducdoc y Julio Ducdoc, en su calidad de gerentes, quienes para obligar válidamente a la sociedad estamparán la firma personal precedida del sello de la razón social adoptada y tendrán las más amplias facultades, inclusive aquellas que por las leyes generales o especiales requieran mandato expreso y que se dan aquí por reproducidas, con la sola limitación de comprometería en negociaciones ajenas a su giro, fianzas o garantías a terceros. — Podrán ejercer los siguientes actos, cuya enunciación no es taxativa, a saber: a) Adquirir, enajenar, permutar y aceptar en pago bienes raíces, muebles, semovientes, créditos o títulos de cualquier naturaleza, derechos y acciones; b) Celebrar contratos de arrendamientos, sea como locadora o locataria; c) Constituir, aceptar, transferir y extinguir prendas, hipotecas y cualquier clase de derechos reales: d) Dar o tomar en préstamo, con o sin garantías reales o personales, toda clase de valores, suscribir como girante, aceptante o endosante, letras, pagarés, vales, cheques y toda clase de papeles de comercio; abrir y clausurar cuentas corrientes bancarias; efectuar depósitos de dinero, títulos y demás documentos de crédito; girar cheques contra los fondos existentes o en descubierto autorizado; efectuar toda clase de operaciones en bancos oficiales o privados, como también con otras personas establecidas en el país o en el exterior y en especial con los siguientes bancos: Central de la República Argentina, de la Nación Argentina, Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional, de Crédito Industrial Argentino, pactando en todos los casos consignados en los items a, b, c y el presente, las condiciones y modalidades propias al acto, aceptando, otorgando y firmando las escrituras y documentos, sean públicos o privados, que fueren menester; e) Intervenir como actora o demandada en asuntos judiciales de cualquier fuero o jurisdicción, como en querellas criminales o correccionales, Tribunales del Trabajo y Comisión de Conciliación del mismo fuero, todo con las facultades propias a dichos mandatos; f) Otorgar poderes especiales o generales para toda clase de asuntos, sean estos comerciales, administrativos o judiciales con las facultades inherentes a los mismos, pudiendo revocarlos o sustituirlos y en fin celebrar todo acto o contrato que repute conveniente para los fines sociales; g) Ocurrir ante cualquiera de los Ministerios, entidades descentralizadas, reparticiones o empresas oficiales de la Nación, provincias o municipios, incluso las empresas mixtas y Aduanas, pudiendo suscribir la documentación respectiva. — Quinta: Anualmente se practicará inventario y balance general, efectuándose el primero de ellos el día 28 de febrero de 1956 y tanto las utilidades como las pérdidas que hubiere, serán acreditadas o soportadas por los socios en la siguiente proporción: cuarenta y cinco por ciento para Amadeo Jacinto Ducdoc; cuarenta y cinco por ciento para Julio Ducdoc; y diez por ciento para María Angélica Ducdoc; previamente a la distribución de las utilidades se separará un cinco por ciento para constituir el fondo de reserva legal, hasta completar el diez por ciento del capital social y otro fondo para leyes sociales, de acuerdo a las normas autorizadas por la Dirección General Impositiva. — Todo balance no observado dentro de los sesenta días de practicado, será considerado aprobado, debiendo asentarse sus resultados en el libro de actas. — Sexta: La sociedad deberá llevar los libros exigidos por la ley mercantil y además uno de actas. — Séptima: Les está prohibido a los socios ceder su cuota social a terceros sin consentimiento de la mayoría del capital, considerándose a tal efecto un voto por cada cuota. — Octava: En caso de disolución de la sociedad, sea a su término en el previsto en la cláusula tercera, o por una de las cláusulas legales, deberá practicarse inventario y balance general, cediendo su cuota social el socio saliente a los restantes, quienes le abonarán el haber social resultante del aludido balance, la mitad en efectivo y el saldo en pagarés mensuales escalonados con vencimientos hasta doce meses. — Si los socios se desinteresaran por la adjudicación, se procederá a la disolución y liquidación de la sociedad, ajustándose a las normas prescriptas en los artículos 419 al 447 del Código de Comercio. — Novena: Anualmente celebrarán los consocios reunión ordinaria, dentro de los 60 días de vencido cada ejercicio, a fin de considerar el inventario y balance y reuniones extraordinarias a iniciativa de cualquiera de ellos para tratar todo otro asunto de interés para la sociedad, cuyas deliberaciones se consignarán en el libro de actas y deberán ser firmadas por los socios presentes, quienes tendrán tantos votos como cuotas de capital les pertenecieran. — Décima: En caso de incapacidad o fallecimiento de cualesquiera de los socios, será facultativo de los consocios sobrevivientes continuar con los herederos o representantes legales del fallecido o incapacitado, quienes unificarán su representación y se incorporarán a la sociedad asistiéndoles los mismos derechos y asumiendo las mismas obligaciones que le correspondían al socio premuerto o incapacitado. — Si optaren por la adquisición de las cuotas del socio fallecido o incapacitado, o si se desinteresaren de dicha adjudicación, se procederá en la forma consignada en la cláusula octava. — Décima Primera: Si se suscitasen desavenencias entre los socios, sus herederos o representantes legales durante la vigencia de la sociedad, a su disolución o liquidación, serán dirimidas por un tribunal arbitral, constituído por tres personas, designadas una por cada parte divergente, quienes designarán el cuarto para el caso de discordia, debiendo constituirse dentro del octavo día de producido el conflicto y laudar a los quince días, considerándose su fallo como cosa juzgada. — Décima Segunda: Para cualquier acción a que diera lugar el cumplimiento de lo pactado en este contrato, las partes constituyen domicilios especiales y legales en los arriba indicados, donde se tendrán por válidas todas las notificaciones e intimaciones y renuncias expresamente al fuero federal, en caso de corresponderles, sometiéndose exclusivamente a la jurisdicción de los tribunales nacionales ordinarios de esta capital. — Bajo las estipulaciones contenidas en las cláusulas que anteceden, a cuyo fiel cumplimiento se obligan con arreglo a derecho, dan por constituída la sociedad de referencia. — De conformidad se firman tres ejemplares del mismo tenor y para un solo efecto, en el lugar y fecha ut supra, extendidos todos ellos en sellos de un peso con cincuenta centavos llevando el original la siguiente numeración: N 419120, N 419117, N 419118, N 419123, el que será repuesto con el sellado de ley; duplicado bajo los números N. 419116, N. 419121, N. 419122 y N. 419124 y triplicado con los números: N. 34108[illegible] N. 341088, N. 341092 y N. 341095. — Raspado: 2517052, extinguir, día, llevar, octavo, vale. — Fdo.: A. J. Ducdoc. — [illegible] Ducdoc. — María A. Ducdoc. — Buenos Aires, marzo 2 de 1955. — Adolfo J. Serra, secretario.

$ 1.580.— e.7|3-Nº 16.530-v.11|3|[illegible]

POTEN

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio, Dr. Pedro Andino, hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

Por instrumento de fecha uno de Enero de 1955, los integrantes de "POTEN SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con domicilio en la Av. [illegible] de Octubre 2550, señores Alberto Erne[illegible] Fumagalli y Mario Cigoj, han cedido [illegible] transferido la totalidad de sus cuotas sociales a los señores Jaime Breier [illegible] Sara Dimivicer, respectivamente, domiciliados en Sarmiento 4679 resolvie[illegible] éstos modificar las siguientes cláusulas del contrato social: la 2ª, fijando la [illegible] de la sociedad en la Av. 17 de Octubre 2550; la 5ª, acordando que la dirección, administración y representación de [illegible] sociedad estará a cargo exclusivo del señor Jaime Breier, quien tendrá el [illegible] de la firma social en su carácter de [illegible]rente; quedando los mencionados J[illegible] Breier y Sara Dimivicer como únicos integrantes de "Poten, S. R. L.", [illegible] integración de capital por partes ig[illegible] — Buenos Aires, Febrero 23 de 195[illegible] Mario Lassaga, José M. Caramés F[illegible] secretarios.

$ 180.— e.7|3-Nº 16.519-v.1[illegible]

MILED NICOLAS & CIA.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez de Comercio de esta Capital, Dr. Juan L. Páez, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto: Testimonio: En Buenos Aires a los siete días del mes de febrero de mil novecientos cincuenta y cinco, los señores socios Miled Nicolás y Luis Torchio, únicos componentes de la razón social "MILED NICOLAS & CIA. SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", han resuelto de común acuerdo ampliar el capital social hasta la suma de Quinientos mil pesos moneda nacional de curso legal, el cual queda a partir de la fecha, totalmente integrado en la siguiente proporción: a) El Sr. Miled Nicolás integra doscientos cincuenta mil pesos moneda nacional, o sean doscientas cincuenta cuotas de mil pesos cada una; b) El Sr. Luis Torchio integra doscientos cincuenta mil pesos moneda nacional o sean doscientas cincuenta cuotas de mil pesos cada una. — Para incrementar el capital social, los socios destinan su participación de utilidades acreditadas en sus respectivas cuentas personales de la sociedad, de acuerdo con el último balance practicado el treinta y uno de diciembre de mil novecientos cincuenta y cuatro, dejándose constancia que dichas utilidades se hallan invertidas en bienes físicos de la sociedad. — Miled Nicolás — L. Torchio.

Buenos Aires, Febrero 28 de 1955. — Ricardo Sylvester, secretario.

$ 260.— e.7|3-Nº 16.521-v.11|3|55

ITALESTAMPA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio de la Capital Federal, doctor Carlos Jorge Varangot, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

En la Ciudad de Buenos Aires, a trece días del mes de Octubre de 1954, entre los Sres. Fausto Belardinelli, casado en primeras nupcias con María Fronzi de cuarenta y seis años, Emilio Brecciarelli, casado en primeras nupcias con Augusta Belardinelli de treinta y tres años, Luis Bembo, soltero de veintinueve años y Eduardo Gadea, casado en primeras nupcias con Stella Antonucci de treinta y un años, todos con domicilio legal en la calle Faraday Nº 1556, de esta Capital y constituyendo el real en la calle Saladillo Nº 147 de San Martín, jurisdicción de la Provincia de Buenos Aires, todas personas hábiles para contratar, han convenido en celebrar un contrato de SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA que se regirá bajo las bases y condiciones siguientes: Primera: La sociedad girará en plaza bajo la razón social de "ITALESTAMPA". — Segunda: Tendrá por objeto de estampar, teñir y aprestar tejidos. La sociedad, para el cumplimiento de sus funciones, podrá realizar los siguientes actos: comprar, vender, permutar, dar o recibir en pago de bienes muebles, importar y exportar materias primas y productos elaborados, ejercer mandatos y representaciones y conferirlos, tomar participación permanente o accidental en sociedades o negocios de su índole, dar y tomar dinero en préstamo, créditos a plazos y en cuenta corriente y constituir sobre sus bienes cualquier derecho real, adquirir fondos de comercio y concesiones, como así realizar toda clase de operaciones con Bancos oficiales o particulares. — La precedente enumeración no importa limitar la capacidad de la sociedad, ya que es meramente enunciativa. — Tercera: El capital social lo constituye la suma de Cien Mil Pesos Nacional ($ 100.000.—) aportados en un veinticinco por ciento por cada socio, aporte totalmente integrado y consistente en muebles, útiles, maquinarias, enseres de trabajo y materia prima. — Cuarta: La sociedad durará cinco años a partir del cinco de octubre de 1954, a cuya fecha se retrotraen los efectos del presente contrato si después del primer año de constituída algunos de los socios desea retirarse de ella, podrá hacerlo comunicando su voluntad por telegrama colacionado y con seis meses de anticipación a la fecha de su retiro, en cuyo caso los socios restantes liquidarán al saliente después de seis meses de su retiro, abonándoles el cincuenta por ciento a esa fecha y el saldo en documentos mensuales no menor de Dos Mil Pesos Nacionales ($ 2.000.—) cada uno. — Quinta: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de todos los socios en forma indistinta. Los socios deberán dedicar su actividad y celo a las operaciones sociales, quedándoles absolutamente prohibido participar personalmente en negocios similares al del giro social. — Sexta: Las utilidades así como las pérdidas serán prorrateadas en partes iguales para cada socio y cada uno de ellos tendrá derecho a retirar mensualmente la suma de Un Mil Pesos Nacionales ($ 1.000.—) para sus gastos particulares que se imputarán a ganancias y pérdidas. — Séptima: Anualmente se practicará un balance general, sin perjuicio de los parciales o de comprobación que se crea necesario realizar en cualquier momento, tomándose como base para su confección las normas impartidas por la Dirección General Impositiva. — Octava: En caso de fallecimiento de cualquiera de los socios, los herederos legítimos podrán ingresar en la sociedad unificando su representación. — Novena: La firma de los cheques estará a cargo de los socios Belardinelli y Bembo quienes tendrán que firmarlos en forma conjunta. — Décima: Las divergencias que pudieran suscitarse entre los socios durante la vigencia de este contrato, se nombrará un árbitro por cada parte, de no llegar a un acuerdo se nombrará a un tercero cuyo fallo será inapelable, si no fuera posible se someterán a los Tribunales Ordinarios de la Capital Federal con renuncia expresa a cualquier otro fuero o jurisdicción. En prueba de conformidad con lo antes expuesto se firma el presente en el lugar y fecha ut supra. — Fdo.: Fausto Belardinelli. — Emilio Brecciarelli. — E. Gadea. — Luis Bembo. — Modificación de contrato. — Se modifica el contrato que antecede en la siguiente forma: Se hace constar que los socios Fausto Belardinelli, Emilio Brecciarelli y Luis Bembo son de nacionalidad italiana y el socio Eduardo Gadea es de nacionalidad argentina. — Que la sociedad girará bajo la razón social de ITALESTAMPA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. — Que el capital social lo constituye la suma de Cien Mil Pesos m|n. ($ 100.000.—), dividido en cien cuotas de Un Mil Pesos m|n. ($ 1.000.—) cada una aportados por partes iguales y se encuentra integrado por los socios en muebles, útiles, maquinarias, enseres de trabajos y materia prima, y que las utilidades y las pérdidas después de separado el cinco por ciento para fondos de reserva legal serán prorrateadas en partes iguales. — Firmado: Fausto Belardinelli. — Emilio Brecciarelli. — Luis Bembo. — E. Gadea.

Buenos Aires, Diciembre 30 de 1954. — Alberto Zambrano, secretario.

$ 820.— e.7|3-Nº 16.451-v.11|3|55

HOTEL MARCONE

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio de la Capital Federal, doctor Juan L. Páez, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días que por documento de fecha 31 de Enero de 1955, la señora Doña Consuelo Blanco Gonzalez de Varela, vende, cede y transfiere a Don Victoriano Varela, las diez cuotas de capital de diez mil pesos cada una, que tiene y le corresponde en la sociedad "HOTEL MARCONE, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. Con motivo de esta cesión se modifican las cláusulas cuarta, quinta y sexta del contrato de la referida sociedad en la siguiente forma: El señor Victoriano Varela, queda designado por este acto Gerente de la sociedad, con las mismas atribuciones de que están investidos los otros Gerentes señores Guidris, Río e I. F. A. C. (Sociedad de Responsabilidad Limitada), debiendo firmar siempre dos conjuntamente como se menciona en el citado contrato. 2) Que la retribución mensual que en el futuro recibirán los Gerentes será, en cada caso, determinada en el libro de Actas, social, y 3) Que los balances generales e inventarios siempre se practicarán el día 31 de Marzo de cada año. Enmendado: la — sexta — atribuciones. — Vale. — Entre líneas — dos — Vale. — Buenos Aires, Febrero 25 de 1955. — Guillermo Mansilla, secretario.

$ 200.— e.7|3-Nº 16.454-v.11|3|55

BALESTRU

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por orden del señor Juez Nacional de Comercio, a cargo del Juzgado Nº 3, doctor Juan L. Páez y secretaría del autorizante, se hace saber que por escritura de fecha primero de febrero de mil novecientos cincuenta y cinco, otorgada ante el escribano don Pedro A. Lartigau, don Federico o Federico Julio Rosenberg y don Enrique Hirschfeld, cedieron y transfirieron a don Eugenio Rodríguez Casal, don Gerardo Armando Abelenda y doña Nelida Grosso de Rodríguez Casal, las cuotas de capital que tenían y le correspondían en la sociedad "BALESTRU, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", modificándose las cláusulas cuarta, quinta y sexta, de la siguiente manera: — Cuarta: El capital lo compone la suma de ciento treinta y seis mil pesos moneda nacional, dividido en ciento treinta y seis cuotas de mil pesos cada una, de las cuales corresponden sesenta y ocho cuotas, o sean sesenta y ocho mil pesos a don Eugenio Rodríguez Casal; Seis cuotas o sean seis mil pesos, a don Gerardo Armando Abelenda; y sesenta y dos cuotas, o sean sesenta y dos mil pesos a doña Nélida Grosso de Rodríguez Casal, estando ellas totalmente integradas, en efectos. — Quinta: Quedan designados Gerentes, con las amplias facultades determinadas en el artículo diez y seis de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, y con la sola limitación de no poder comprometer a la sociedad en negocios ajenos al giro social, ni en afianzar o garantizar operaciones de terceros, el señor Eugenio Rodríguez Casal y la señora Nélida Grosso de Rodríguez Casal, quienes podrán actuar conjunta, separada o alternativamente. — Sexta: El treinta y uno de diciembre de cada año, se practicará un balance general de las operaciones sociales, sin perjuicio de los de comprobación que se practicarán cuando cualquiera de los socios lo soliciten. Del resultado de los primeros, y siempre que hubiere ganancias, se separará un cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal, hasta que éste alcance al diez por ciento del capital social y el remanente se distribuirá entre los socios en proporción a sus aportes. — Las pérdidas, si las hubiere, serán soportadas por el capital y en idéntica proporción. — Dentro de los noventa días posteriores al cierre del ejercicio los balances quedarán automáticamente aprobados si anteriormente no hubieran sido objetados mediante telegrama colacionado, enviado a la sociedad. — Buenos Aires, 28 de febrero de 1955. — Ricardo Sylvester, secretario.

$ 400.— e.7|3-Nº 16.442-v.11|3|55

TESSARI PUBLICIDAD

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por orden del señor Juez Nacional de Comercio, a cargo del Juzgado Nº 3, doctor Juan L. Páez y secretaría del autorizante, se hace saber que por escritura de fecha treinta y uno de enero de mil novecientos cincuenta y cinco, otorgada ante el escribano don Pedro A. Lartigau, don Alfredo Eiranova cedió a sus consocios don Victorio Tessari y don Julio Liberato Oudin, las cuotas de capital que tenía y le correspondían en la sociedad "TESSARI PUBLICIDAD, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", modificándose los artículos tercero, cuarto y noveno del contrato social, los que quedan redactados así: — Tercero: El capital está constituído por la suma de trescientos mil pesos moneda nacional, dividido en trescientas cuotas de mil pesos cada una, aportados íntegramente en efectos, por partes iguales, entre ambos socios — Cuarto: Quedan designados Gerentes, ambos socios, los que podrán actuar conjunta, separada o alternativamente y con las amplias facultades determinadas en el artículo diez y seis de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Noveno: En caso de liquidación de la sociedad, quedan nombrados liquidadores ambos socios, quienes actuarán en la forma dispuesta en el artículo cuarto. — Buenos Aires, a 28 de febrero de 1955. — Ricardo Sylvester, secretario.

$ 220.— e.7|3-Nº 16.441-v.11|3|55

FRANCISCO & JESUS CARRERA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Juan L. Páez, secretaría Nº 8, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Contrato Social: En la Ciudad de Buenos Aires, a los ocho días del mes de febrero del año mil novecientos cincuenta y cinco, entre los señores Francisco Carrera, de estado civil casado en segundas nupcias con doña Aurora Muñoz, argentino, de treinta y ocho años de edad, domiciliado en la calle Asamblea número dos mil doscientos treinta y seis, por una parte y don Jesús Carrera, de estado civil soltero, argentino, de treinta y cinco años de edad, domiciliado en la calle General Enrique Martínez número ochocientos veinticinco, por la otra, ambos en la Capital Federal, convienen de común acuerdo celebrar el siguiento contrato de sociedad: Primero: Con efecto retroactivo al primero de enero del corriente año, los nombrados declaran legalmente constituída entre sí una sociedad de responsabilidad limitada que se regirá por la Ley 11.645, y subsidiariamente por este contrato y que tiene por objeto continuar los negocios de la razón social "Francisco & Jesús Carrera, Sociedad de Responsabilidad Limitada", constituída entre los mismos contratantes por contrato de fecha tres de mayo del año mil novecientos cincuenta e inscripta en el Registro Público de Comercio con fecha veinte de junio del año mil novecientos cincuenta, bajo el número mil veinticuatro, al folio cuatrocientos cincuenta y cuatro del libro diez y siete de contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada. — Segundo: El objeto de la sociedad lo constituye la explotación del negocio de: "compra venta de frutas, hortalizas y derivados, importación y exportación". — Tercero: La presente sociedad girará bajo la razón social de "FRANCISCO & JESUS CARRERA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", teniendo su sede social en la calle Corrientes número tres mil doscientos cuarenta y siete, pero pudiendo éste cambiarse donde los intereses de la misma mejor convengan. — Cuarto: Para el mejor desenvolvimiento de sus negocios la sociedad podrá: por intermedio de sus representantes legales, comprar y vender mercaderías, materiales, materias primas, efectos, bienes, muebles, inmuebles, formar parte de otras sociedades de cualquier índole de actividad lícita, inclusive de Responsabilidad Limitada, constituir y aceptar hipotecas, prendas corrientes y agrarias y cualquier otro gravamen o garantía; recibirlos en pago, enajenarlos, constituir, aceptar, transferir y extinguirlos; aceptar mandatos, constituirse en depositarios, tomar y dar bienes inmuebles en locación, boletos de compraventa, firmar escrituras públicas y privadas, conferir poderes simples, especiales o generales, efectuar operaciones bancarias, realizar descuentos, librar letras, endosar, girar, cobrar, pagar con todo documento comercial o bancario, abrir cuenta corrientes, cajas de ahorro, realizando todas las gestiones y actos ante los Bancos oficiales o particulares, pudiendo también hacerlo en el Banco Central de la República Argentina, Banco de la Nación Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco Hipotecario Nacional, Banco de Crédito Industrial Argentino y todo establecimiento Bancario existente o a crearse, pudiendo realizar todos los actos comerciales y jurídicos necesarios, aun cuando categóricamente no se especifique en el presente contrato. — Quinto: El capital social lo constituye la suma de quinientos mil pesos moneda nacional, dividido en quinientas cuotas de un mil pesos m|n. cada una y que ha sido aportado por los socios en la siguiente proporción: cional; y el señor Jesús Carrera, doscien- cincuenta cuotas o sea la suma de doscientos cincuenta mil pesos moneda nacional; y el señor Jesús Carrera, doscientos cincuenta cuotas o sea la cantidad de doscientos cincuenta mil pesos moneda nacional. — La totalidad del capital aportado está integrado por mercaderías, inmuebles, muebles y útiles, camiones, herramientas de trabajo, envases, puestos de venta y dinero efectivo, según detalla el inventario practicado por separado y que forma parte integrante de este contrato, por ambos socios por mitades indivisas, por lo que, por este acto, ambos socios declaran transferido a la sociedad que se constituye, el referido aporte inventariado. — Sexto: Esta sociedad se constituye por el término de cinco años a contar desde el primero de enero del año en curso. — Séptimo: La dirección y administración de esta sociedad estará a cargo de ambos socios, quienes por este acto quedan, designados con el carácter de gerentes con las facultades más amplias fijadas por la ley y este convenio. — Los socios gerentes firmarán solos, conjunta o alternativamente en todos los actos de la sociedad, lo que harán con la firma personal precedida de la denominación de la sociedad. — Octavo: Ningún socio podrá pedir la disolución de la presente sociedad sin previa notificación formal por telegrama colacionado con seis meses de anticipación al, otro socio, lo que llegado el caso, se hará bajo las normas legales del Código de Comercio y de la Ley número 11.645. — Será nula y sin valor la cesión de cuotas sin la conformidad expresa del otro socio. — Noveno: En caso que uno de los socios deseare disolver la presente sociedad con fines de poder retirarse de la misma, deberá notificarlo como lo expresa el artículo octavo y a su vencimiento o sea a los ciento ochenta días de recibirse la comunicación de su retiro se practicará un balance general de los negocios sociales y, de la parte que pudiera corresponderle como socio por mitades proindivisas del activo, reservas libres y utilidades, le será abonado el cincuenta por ciento al firmarse la escritura definitiva de su retiro y el saldo del cincuenta por ciento restante a los sesenta días corridos de la misma. — Décimo: En caso de fallecimiento de alguno de los socios o incapacidad de los mismos, durante la vigencia del presente contrato, queda en todo su vigor el artículo noveno, empezando a correr los términos desde la declaratoria firme de herederos y, considerándose al socio fallecido o incapacitado como si se retirara de la sociedad hacia los que legalmente lo suceden. — Décimo Primero: Todos los treinta y uno de diciembre de cada año se practicará un inventario y balance general de los negocios sociales y de las utilidades previa la deducción del cinco por ciento para la formación del fondo de reserva legal, efectuadas las amortizaciones, castigos y reservas correspondientes, el remanente será acreditado en la cuenta personal de cada socio en partes iguales. — Las pérdidas serán soportadas en la misma proporción. — Décimo Segundo: La sociedad no podrá dar garantías, fianzas u otras obligaciones a terceros que sean ajenas a los fines sociales y pueda comprometer su patrimonio. — Décimo Tercero: Todas las resoluciones deberán ser asentadas en el libro de actas que a tal efecto se llevará. — Bajo los artículos precedentes queda formalmente constituída la sociedad "Francisco y Jesús Carrera, Sociedad de Responsabilidad Limitada", obligándose los socios conforme a derecho y en prueba de conformidad firman el presente en el lugar y fecha arriba indicado, quedando facultado cualquiera de los contratantes para correr con los trámites de su inscripción en el Registro Público de Comercio. — Jesús Carrera. — Francisco Carrera. — S|r.: seis — bajo — expresa. — Vale. — Notificarlo. — Vale. — Tachado: ser. — No vale.

Buenos Aires, febrero 25 de 1955. — Guillermo Mansilla, secretario.

$ 1.140.— e.7|3-Nº 16.514-v.11|3|55

JULIO FALASCO Y CIA.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial doctor Luis Alberto Palacio, Secretaría del autorizante se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Entre los señores Julio Falasco, casado y Tiber Julio Falasco, soltero, argentinos, mayores de edad, domiciliados en la calle Corrientes 222 de Capital Federal, convienen por el presente constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, bajo las siguientes bases: Primera: Girará bajo la denominación de "JULIO FALASCO Y CIA., SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" siendo su domicilio el de Corrientes 222, pudiendo establecer sucursales, agencias o cualquier clase de representación, dentro del territorio de la República o del extranjero. — Segunda: El capital social lo constituye la cantidad de cincuenta mil pesos moneda nacional, dividido en cincuenta cuotas de mil pesos cada una y es aportado por los socios de la siguiente manera: Julio Falasco Cuarenta y siete mil pesos moneda nacional y Tiber Julio Falasco Tres mil pesos moneda nacional. Dicho capital está representado por las mercaderías muebles, útiles y demás que resulta del balance que han practicado y firmado de conformidad. — Tercera: El término de duración será de dos años, pudiendo prorrogarse o disolverse en cualquier época por voluntad de los socios. — Cuarta: La administración, dirección y uso de la firma social estará a cargo del señor Julio Falasco y en su carácter de Gerente, tendrá todas las facultades que le acuerdan los Códigos Civil y de Comercio, incluso los de poder firmar escrituras, poderes y cuantos documentos sean necesarios para el funcionamiento de la Sociedad. — Quinta: El 31 de Diciembre de cada año se practicará un balance general y previa deducción del cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal, las ganancias o pérdidas que arroje serán repartidas entre los socios en la proporción del capital aportado. — Sexta: El objeto de la Sociedad es el de la compra y venta, importación y exportación de artículos para el hogar y afines y cualquier otro negocio que los socios vieren convenir a sus intereses. — Séptima: En caso de fallecimiento de cualquiera de los socios, la sociedad se liquidará, si la disolución y liquidación ocurriera antes de su vencimiento, ésta estará a cargo del señor Julio Falasco. — Octava: Toda

duda o divergencia que se suscitare por la interpretación del presente contrato o al tiempo de su liquidación será resuelta por árbitros arbitradores, nombrados uno por cada parte y un tercero para el caso de discordia, cuyo fallo será inapelable sin necesidad de recurrir a la justicia. Bajo de tales conceptos dejan formalizado el presente contrato, firmando el mismo en prueba de conformidad en la Ciudad de Buenos Aires a los 25 días del mes de Febrero de mil novecientos cincuenta y cinco. — Julio Falasco, Tiber Julio Falasco. — s|r.: cinco.-Vale. — Buenos Aires, 1º de Marzo de 1955. — Ricardo Eastman, secretario.

$ 460.— e.7|3-Nº 16.456-v.11|3|55

PONCATO Y SARTELLI

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Comercio de la Capital Federal, doctor Juan L. Páez, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República, a los doce días del mes de Enero de 1955, los señores: Carlos A. Poncato, domiciliado en la calle Guardia Nacional Nº 1109 de esta capital y Rodolfo J. A. Sartelli, domiciliado en la calle Yerbal Nº 5551 también de esta capital, ambos argentinos, casados, mayores de edad y hábiles para contratar, convienen en celebrar un contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada conforme con la ley respectiva, a los postulados y especialmente a las obligaciones contractuales que a continuación se consignan: Primera: La Sociedad girará bajo el rubro de: PONCATO Y SARTELLI, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. — Segunda: El domicilio de la Sociedad será en esta Capital, calle Guardia Nacional Nº 1109, pudiendo establecer nuevas sucursales en cualquier punto de la República. — Tercera: El término de duración de este contrato será de cinco (5) años, a contar del día 12 de enero de 1955, pudiendo prorrogarse por otros cinco (5) años, si alguno de los socios manifestara su voluntad de darle por finalizada, mediante telegrama colacionado dirigido al socio con una anticipación no menor de 90 días, al vencimiento de cada término. — Cuarta: La Sociedad se dedicará a todo lo concerniente a la compraventa de productos técticos, pudiendo ampliar sus actividades dentro de lo que juzguen conveniente ambos socios. — Quinta: El Capital Social será de 100.000.— pesos m|n. dividido en cien cuotas de un valor de $ m|n. 1.000.— c|u. representado por las existencias expresadas según balance y aportado por los socios por partes iguales. — Sexta: La dirección y administración de los negocios sociales, estará a cargo de ambos socios, quienes están autorizados para efectuar toda clase de operaciones comerciales y bancarias de la sociedad y dedicar todo su tiempo exclusivamente a la atención de los negocios. — Séptima: El 31 de Diciembre de cada año, se practicará un balance general de los negocios sociales de las utilidades líquidas que resulten de dicho balance general, una vez deducido el 5 % para Fondo de Reserva Legal, se acreditarán a las Cuentas Particulares de cada socio. El reparto de beneficio será proporcional al capital de cada socio, quienes contribuirán en la misma proporción en caso de pérdida. — Octava: El socio que pretenda retirarse de la Sociedad deberá dar aviso al otro socio por telegrama colacionado con 90 días de anticipación al vencimiento de cada año social. La devolución del capital se hará en 12 pagarés por cuotas sucesivas trimestrales sin interés, quedando así devuelto en el término de 3 años y tomándose como base para la disolución de la sociedad el último inventario practicado. — Novena: El deceso o incapacidad legal, producirá el cese o continuación de la firma con los herederos o sucesores del socio y en caso de optar por el retiro del capital deberá preavisarse a la sociedad y la devolución se practicará como se ha determinado para el que quiera retirarse. Los herederos designarán en caso de continuación la persona que los representará ante la sociedad a los efectos del contrato. — Décima: Las diferencias que pudieran presentarse entre los socios, serán resueltas por árbitros arbitradores, amigables componedores, designados uno por cada parte y un tercero nombrado por aquéllos para el caso de discordia. — Undécima: Para todo lo no previsto en este contrato, regirán las disposiciones del Código de Comercio; bajo tales bases dejan las partes celebrado el presente contrato, obligándose a su fiel y estricto cumplimiento, firmando ambos socios, en dos ejemplares uno para cada parte y otro para el Registro Público de Comercio. — Fdo. Carlos A. Poncato. — Fdo. Rodolfo J. A. Sartelli. — Buenos Aires, Febrero 17 de 1955. — Ricardo Sylvester, secretario.

$ 700.— e.7|3-Nº 16.455-v.11|3|55

INDUSTRIA METALURGICA DIESEL MOTOR

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio de la Capital Federal, doctor Juan L. Páez, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada. — Entre "Importadora del Plata, Sociedad de Responsabilidad Limitada", cuyo contrato se formalizó por instrumento del catorce de diciembre de mil novecientos cincuenta, inscripto en el Registro Público de Comercio el veintidós de mayo de mil novecientos cincuenta y uno, bajo el número setecientos setenta y cinco, folio trescientos trece, libro diecinueve de Contratos de su especialidad, sin perjuicio de las ulteriores modificaciones parciales y cuya representación se ejercerá por sus socios gerentes Miguel Goldin, Salomón Popritkin y Abraham Goldin, con domicilio en Paso cuatrocientos veinticuatro, piso quinto, oficina primera, por una parte, Domingo Gallea, italiano, casado y con domicilio en Lambaré mil setenta, por otra parte y Aldo Capriolo, de igual nacionalidad y estado civil que el anterior, domiciliado en Burela dos mil ochenta y tres, por una parte tercera, todos los mencionados mayores de edad y vecinos de esta ciudad, se conviene en formalizar una sociedad de responsabilidad limitada, de conformidad a las disposiciones de la Ley nacional once mil seiscientos cuarenta y cinco y con arreglo a las siguientes cláusulas: Primera: Con efecto a partir de la fecha declaran constituída la sociedad de referencia, que girará bajo el rubro de "INDUSTRIA METALURGICA DIESEL MOTOR, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con domicilio actual en Paso Nº 424, quinto piso, oficina primera, Capital, sin perjuicio de la posibilidad de su cambio y de la facultad de establecer oficinas, fábricas, talleres, depósitos, agencias o representaciones en cualquier otro punto, dentro o fuera del país. — Segunda: La sociedad, de la que serán únicos socios "Importadora del Plata, Sociedad de Responsabilidad Limitada", con la representación mencionada, Domingo Gallea y Aldo Capriolo, tendrá por objeto primordial dedicarse a los negocios de fabricación y comercialización de artículos metalúrgicos en general, pudiendo igualmente desarrollar cualquier otra actividad lícita que los socios convengan. — Tercera: La sociedad se conviene por el término de cinco años, a partir de la fecha indicada en la cláusula primera; pero vencido el segundo año de su vigencia, cualquiera de los socios podrá establecer su decisión de retiro, previo aviso a los restantes contratantes con tres meses de anticipación. — Cuarta: El capital social se integra con la suma de setecientos mil pesos ($ 700.000.—) moneda legal, representado por setecientas (700) cuotas indivisibles, de mil pesos ($ 1.000.—) moneda legal cada una, que los socios aportan e integran en la siguiente forma: a) Importadora del Plata, Sociedad de Responsabilidad Limitada, quinientas (500) cuotas por valor de quinientos mil pesos ($ 500.000.—) moneda legal; b) Domingo Gallea, cien (100) cuotas por valor de cien mil pesos ($ 100.000.—) moneda legal; c) Y Aldo Capriolo, cien (100) cuotas por valor de cien mil pesos moneda legal ($ 100.000.—). — "Importadora del Plata, Sociedad de Responsabilidad Limitada" integra su aporte en dinero efectivo; Domingo Gallea en dinero efectivo y maquinarias y Aldo Capriolo en igual especie de bienes y condiciones que el anterior, según detalle del balance de iniciación de los negocios, que se firma por separado y del que resulta el aporte en conjunto, en dinero efectivo, equivale a quinientos cincuenta mil ($ 550.000.—) pesos moneda legal. — Quinta: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de los señores Miguel Goldin, Salomón Popritkin, Abraham Goldin, Domingo Gallea y Aldo Capriolo, los tres primeros en el carácter de representantes de "Importadora del Plata, Sociedad de Responsabilidad Limitada". — El desempeño correspondiente se ejercerá en forma indistinta, ya que todos los mencionados revisten la condición de gerentes. — Por su parte, el uso de la firma social estará a cargo de Miguel Goldin, actuando individualmente, o de dos de los restantes gerentes, actuando conjuntamente, pero uno de los cuales deberá ser Salomón Popritkin o Abraham Goldin y la otra Domingo Gallea o Aldo Capriolo. — Sexta: En ningún caso la firma social podrá ser aplicada a negociaciones extrañas a la sociedad o para garantías a terceros, bajo responsabilidad personal de quienes autoricen tales aplicaciones. — Séptima: Sin perjuicio de las funciones de gerentes atribuídas a todos los socios y|o representantes designados, Domingo Gallea y Aldo Capriolo se ocuparán preferentemente de la parte técnica de las actividades sociales, con prohibición expresa para otras tareas, salvo como inv... de capital. — Dicha prohibición no regirá para el socio "Importadora del Plata, Sociedad de Responsabilidad Limitada" y|o para sus representantes, siempre que no concreten actividades en el mismo ramo que desarrolle la sociedad y especialmente en materia Diesel. — Octava: La sociedad podrá comprar, vender, fabricar, industrializar, importar y exportar toda clase de mercaderías, artefactos o maquinarias; negociar en toda clase de bienes muebles, inmuebles o semovientes; solicitar y acordar facilidades, quitas o descuentos; librar, aceptar y endosar toda clase de papeles de comercio; constituir depósitos y girar sobre ellos y o en descubierto, así como realizar toda clase de operaciones bancarias, incluso con el Banco Central de la República Argentina, de Crédito Industrial Argentino, Hipotecario Nacional, de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires y cualquier otra institución similar, pública o privada; tomar y despedir empleados y obreros; otorgar poderes generales o especiales, administrativos o judiciales; y en general, realizar cuantos más actos, negociaciones o contratos sean menester o se acuerden para el desarrollo de las actividades, sin limitación alguna. — Novena: Anualmente se practicarán balances generales de los negocios y previas las deducciones de práctica y descuento del cinco por ciento de los beneficios para constituir el Fondo de Reserva, hasta completar el diez por ciento del Capital Social, las utilidades resultantes se distribuirán en la proporción del cincuenta por ciento (50 o|o) para "Importadora del Plata, Sociedad de Responsabilidad Limitada" y del veinticinco por ciento (25 o|o) para cada uno de los socios Domingo Gallea y Aldo Capriolo. — Las pérdidas, si las hubiere, serán soportadas en igual proporción. — Décima: Los socios deberán dejar a disposición de la sociedad, mientras mantengan su condición de tales, el cincuenta por ciento (50 o|o) de las utilidades que se les acrediten, a efectos de ampliar el giro de las actividades sociales. — El cincuenta por ciento (50 o|o) restante se distribuirá entre los interesados, mediante retiros resueltos por asamblea en forma tal que las cifras establecidas para "Importadora del Plata, Sociedad de Responsabilidad Limitada" equivalga al doble de las autorizadas para cada uno de los socios Domingo Gallea y Aldo Capriolo. — Décimaprimera: Todas las decisiones sociales, que no sean meramente de orden administrativo, se adoptarán por resoluciones de asambleas, de las que se llevará razón en el correspondiente libro de "Actas"; y siempre por unanimidad de socios. — Décimasegunda: En caso de retiro de un socio, después del segundo año de vigencia de la sociedad, su participación por capital, utilidades, Fondo de Reserva y demás haberes se determinará mediante balance que practicarán peritos o árbitros designados, uno por el o los socios salientes y el otro por los restantes interesados. Dicho balance se verificará en la oportunidad de concretarse el retiro y los valores que establezcan el mismo serán abonados: a) Un tercio en el acto de formalizarse la rescisión parcial correspondiente; b) Un tercio a los seis meses de igual oportunidad; c) Y un tercio a un año del plazo, también desde igual oportunidad. — Pero, en tal supuesto, los restantes contratantes, total o parcialmente podrán adherirse a la decisión de retiro, provocándose la disolución total de la sociedad y distribuyéndose entonces los bienes conforme la liquidación que se convenga. — Décimatercera: En caso de fallecimiento de cualquiera de los socios de existencia visible o por disolución de "Importadora del Plata, Sociedad de Responsabilidad Limitada", se practicará balance dentro de los treinta días, con intervención de un representante de los herederos o del liquidador respectivo. — La sociedad se considerará entonces disuelta con respecto al mencionado socio; y las sumas que correspondan al mismo serán liquidadas en la siguiente forma: a) Mitad en el acto de formalizarse la rescisión parcial correspondiente, mediante firma del contrato respectivo; b) Y el resto en dos cuotas iguales, a los seis y doce meses de la oportunidad indicada en el inciso anterior. — Décimacuarta: Ninguno de los socios podrá vender sus cuotas de capital y demás derechos en la sociedad a favor de terceros, sin consentimiento expreso de los restantes contratantes y con preferencia expresa a favor de los mismos, en igualdad de condiciones y mediante el ejercicio de opción por noventa días. — Décimaquinta: Cualquier situación no prevista que no logre unanimidad de los interesados, así como toda divergencia entre los mismos y|o herederos y|o liquidadores de alguno de ellos, durante la vigencia de la sociedad, en trance de liquidarla o para rescisión parcial, será resuelta por amigables componedores, los que, en todos los casos, procurarán la previa solución para la hipótesis de empate, mediante la designación de otra persona que en última instancia dictará pronunciamiento. Igual criterio se seguirá en el caso previsto en la cláusula décimasegunda; siendo en todos los casos obligatoria la respectiva decisión, con renuncia por los interesados a toda otra acción o reclamo. — Salvo estipulación expresa en contrario, "Importadora del Plata, Sociedad de Responsabilidad Limitada" podrá designar dos amigables componedores y|o árbitros, mientras que los restantes socios sólo podrán imponer la designación de una sola persona por interesado. — Hecho, con la obligación de inscribirse en el Registro Público de Comercio, en la ciudad de Buenos Aires, a los veintidós días del mes de diciembre de mil novecientos cincuenta y cuatro. — Miguel Goldin. — A. Goldin. — Domingo Gallea. — Aldo Capriolo. — Salomón Popritkin.

Buenos Aires, febrero 17 de 1955. — Ricardo Sylvester, secretario.

$ 1.620.— e.7|3-Nº 16.450-v.11|3|55

RODOLFO JABLONKA Y COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital de la República, Dr. Pedro Andino, Secretaría del autorizante, interinamente a cargo, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Contrato de Cesión de Capital en Sociedad Colectiva y Constitución de Sociedad de Responsabilidad Limitada. — Entre el señor Luis Grutzner, argentino naturalizado, mayor de edad, casado, domiciliado en Avenida Libertador General San Martín 5575, 1º piso, Dpto. D, por una parte y el señor Simón Epstein, casado, argentino naturalizado, domiciliado en la calle Charcas 1542, mayor de edad, por la otra parte, hábiles para contratar y de esta Capital Federal, resuelven: Primero: Siendo el señor Luis Grutzner socio colectivo de la Razón Social "Rodolfo Jablonka y Compañía", con domicilio legal en la calle Paso 424, 5º piso escritorio uno de esta Capital Federal, constituída con el señor Rodolfo Jablonka por contrato de fecha 19 de diciembre de 1949, e inscripto el 31 de diciembre de 1949, bajo el Nº 1603 al folio 146 del libro 54 de Contratos Privados, por este acto vende, cede y transfiere a favor del señor Simón Epstein su parte de capital, utilidades y reservas que le corresponden en la misma, y que según balance practicado al 31 de diciembre de 1954 asciende a la suma de Doscientos Cuarenta y Un Mil Quinientos Diez y Ocho pesos con Cuarenta y Siete centavos moneda nacional de curso legal. — Segundo: El Señor Grutzner realiza la transferencia de que se trata por la expresada suma de doscientos cuarenta y un mil quinientos diez y ocho pesos con cuarenta y siete centavos moneda nacional de curso legal, cantidad que manifiesta haber recibido del señor Epstein antes de ahora, a su entera satisfacción, por lo que le otorga por la presente el más eficaz recibo y carta de pago en forma. — Tercero: El señor Grutzner responderá al señor Epstein por las cuentas a cobrar consideradas en el Activo en el balance de referencia, en la parte que a él le corresponda y que hasta el 28 de febrero de 1956 no se hubiera cobrado. — Cuarto: Fuera de la obligación del señor Grutzner que se expresa en el artículo anterior, éste quedará desligado por completo de toda obligación o responsabilidad presente o futura respecto de la Sociedad, por cuanto el comprador señor Epstein conjuntamente con el otro socio señor Jablonka, se hacen cargo del Activo y Pasivo de la misma. — Quinto: Presente a este acto el otro socio de "Rodolfo Jablonka y Compañía", señor Rodolfo Jablonka argentino naturalizado, casado, mayor de edad, domiciliado en Warnes 2576, Olivos, Partido de Vicente López, Provincia de Buenos Aires, hábil para contratar, y enterado de la cesión de parte que efectúa el señor Grutzner a favor del señor Epstein, en los términos expresados precedentemente, manifiesta aceptarlos en todas sus partes. — Sexto: En este estado, los señores Rodolfo Jablonka y el Señor Simón Epstein, resuelven dar por disuelta totalmente a la Sociedad "Rodolfo Jablonka y Compañía", por haber expirado el término por el cual fué constituída, y formalizar en su reemplazo una Sociedad de Responsabilidad Limitada de acuerdo a los términos de la ley 11.465 y a las siguientes cláusulas: a): El objeto de la Sociedad será la comercialización por mayor y menor de artículos de óptica en todo el territorio de la República, pudiendo también dedicarse a la importación y exportación de dichos artículos, y desarrollar todas las actividades complementarias de esa finalidad sin limitación alguna. b) La Sociedad girará bajo el rubro de "RODOLFO JABLONKA" Y COMPAÑIA" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, y tendrá su domicilio legal en esta Capital Federal, actualmente en la calle Paso Nº 424, 5º piso, escritorio 1, pudiendo cambiarlo posteriormente y establecer sucursales y agencias en cualquier punto del país. c) El capital social lo constituirá la suma de Quinientos Cincuenta Mil Pesos moneda nacional de curso legal, dividido en quinientas cincuenta cuotas de un mil pesos cada una, suscriptas por los socios en la siguiente proporción: trescientas cuotas con trescientos mil pesos por el señor Rodolfo Jablonka y doscientas cincuenta cuotas con doscientos cincuenta mil pesos por el señor Simón Epstein, así integradas El señor Jablonka ha integrado doscientas sesenta y una cuotas con doscientos sesenta y un mil pesos moneda naciona y el Señor Epstein doscientas cuarenta una cuota con doscientos cuarenta y u mil pesos de igual moneda, todas repre sentadas en mercaderías, muebles y úti les, cuentas a cobrar, etc. de acuerdo balance que forma parte de este contrat quedando las cuotas restantes a integra se oportunamente. d) La duración de Sociedad será de diez años a partir d primero de enero de 1955, con opción pa renovarse por diez años más, si con 1 días de anticipación a la fecha de su e piración ninguno de los socios comunica su intención de disolverla. No obstan cualquiera de los socios podrá retira de la misma antes de su vencimier y a partir de los cinco años de su gencia, dando un preaviso por medio telegrama colacionado con 180 días anticipación a la fecha del próximo ej cicio, en cuyo caso la Sociedad se solverá, teniendo el socio restante opción de continuar con el giro com cial adquiriendo la parte del socio liente en las condiciones a establec oportunamente. e) La administració dirección de los negocios sociales e rá a cargo del socio Gerente y te el uso de la firma social con las amplias facultades conforme a lo p nente en los artículos 1881 del Có Civil y 608 del Código de Comercio, yos incisos correspondientes se dan por reconocidos, pudiendo hacer toda se de operaciones en los Bancos Ofic y particulares, tanto Nacionales Provinciales o Municipales, cual Banco extranjero o Institución de dito, pudiendo hacer toda clase de sitos, girar cheques, tomar dinero tado en cualquiera de sus formas, a y firmar todos y cuantos docum fueran necesarios con única prohi de comprometer la firma social e rantía a favor de terceros ajenos negocios sociales. Asimismo se le f expresamente para estar en juicio Sociedad y representarla ante los nales en cualquier fuero y juris comisiones de conciliación de t Ministerios Nacionales y provinci entidades autárquicas, pudiendo efecto sustituir en todo o en par

facultades legales a favor de abogados y|o procuradores, otorgando los poderes especiales o generales que sean necesarios. f) Anualmente, cada 31 de Marzo se practicará un balance general de los negocios sociales, y las utilidades o pérdidas que resultaren, serán repartidas o soportadas por los socios en la siguiente proporción: setenta por ciento para el Señor Rodolfo Jablonka y treinta por ciento para el Señor Simon Epstein. Previamente a la repartición de utilidades se apartará el cinco por ciento para formar el fondo de Reserva Legal hasta cubrir el 10 por ciento del capital social. Antes de determinarse las cifras de ganancias o pérdidas se efectuarán las amortizaciones y previsiones sobre los rubros del Activo Fijo y Leyes Sociales que así lo requieran. g) En caso de fallecimiento o incapacidad legal del Señor Rodolfo Jablonka, la Sociedad se disolverá practicándose a esa fecha un inventario y balance general para determinar la parte que corresponda a cada socio, y en caso de fallecimiento o incapacidad legal del Señor Epstein, la Sociedad continuará hasta la expiración de su término con la incorporación a la misma de un heredero o representante legal del socio pre muerto o incapacitado, quien tendrá el más amplio derecho de fiscalización pero que no podrá intervenir en la gestión comercial ni hacer uso de la firma social h) Para todo lo no previsto en este contrato, regirán las disposiciones del Código de Comercio y concordantes del Código Civil. — Bajo los artículos precedentes dan por constituído el presente contrato, a cuyo fiel cumplimiento se obligan conforme a derecho. Firman todos de conformidad en Buenos Aires, a veintiuno de enero de mil novecientos cincuenta y cinco, en tres sellos nacionales de tres pesos cada uno, números 815204, 815205 y 815206. (Fdo.): Luis Grutzner. — Rodolfo Jablonka. — Simón Epstein. — E|l interinamente a cargo. Vale. Buenos Aires, 25 de febrero de 1955 — Carlos Castro Walker, secretario.

$ 1.320.— e.7|3-Nº 16.468-v.11|3|55

FARMACIA ALCARAZ

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, doctor Pedro Andino, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días que por documento de fecha 27 de octubre de 1954, la señora Eugenia Amelia Garrido, vende, cede y transfiere cuarenta cuotas de capital que posee en la sociedad "FARMACIA ALCARAZ, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", al señor Alberto Kravek nombrándosele gerente en reemplazo de la señora Garrido. — Buenos Aires, febrero 18 de 1955. — Mario Lassaga, secretario.

$ 100. — e.7|3-Nº 16.412-v.11|3|55

BODEGA VIEJO VIENA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Dr. Luis Alberto Palacio, Secretaría del suscripto, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

Entre los señores Salomón Bergman, domiciliado en la calle Alejandro Magariños Cervantes Nº 3256; Vicente Mastrandrea, domiciliado en la calle Pedro Echagüe Nº 3034 y Natalio Angelini, domiciliado en la calle Rondeau 4040, convienen celebrar el presente contrato de sociedad de responsabilidad limitada, en los términos que seguidamente se expresan: — Primero: a partir de la fecha, los nombrados exclusivamente, dejan constituída la sociedad que girará en plaza, bajo la denominación comercial y razón social "BODEGA VIEJO VIENA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con sede social en la calle Alejandro Magariños Cervantes Nº 3256, o donde en lo sucesivo los socios resuelvan establecerla. — Segundo: El objeto de la sociedad, lo constituirá la empresa de fraccionamiento de vinos. — Tercero: La duración de contrato se establece por tiempo indeterminado. — Comenzará a regir a partir de la fecha. — Cuarto: El capital social asciende a la suma de Sesenta y Cinco Mil Seiscientos Pesos Moneda Nacional, aportado por los socios en la proporción que se indicará, y repartidos en cuotas de cien pesos moneda nacional cada una. — El Sr. Bergman aporta treinta y cinco mil pesos moneda nacional o sean trescientas cincuenta cuotas de cien pesos; el Sr. Mastrandrea, aporta quince mil seiscientos pesos moneda nacional, o sean 156 (ciento cincuenta y seis) cuotas de cien pesos cada una, y el Sr. Angelini, aporta quince mil pesos de igual moneda, o sea 150 (ciento cincuenta) cuotas de cien pesos moneda nacional cada una. — El Sr. Bergman hace su aporte en efectivo: y los señores Mastrandrea y Angelini lo hacen en instalaciones, máquinas y mercaderías, que se encuentran actualmente en la calle Chaco 825|1129 de la Localidad de Lanús, Partido de 4 de Junio, y que los mencionados se comprometen a trasladar al local que brinda el Sr. Bergman, en la calle A. M. Cervantes 3256. — Los bienes y efectos aludidos, han sido inventariados, arrojando en conjunto la suma de treinta mil seiscientos pesos moneda nacional. — Los Sres. Mastrandrea y Angelini, declaran que sobre dichos bienes no pesa derecho de prenda, ni gravamen alguno. — Los Sres. Mastrandrea y Angelini, ceden y transfieren todos los derechos que poseen sobre la locación del local ubicado en la calle Chaco 825|1129 de Localidad de Lanús, Partido de 4 de Junio, Provincia de Buenos Aires, a la sociedad que se constituye por el presente contrato. — Quinto: El Sr. Bergman, cede a su vez a la sociedad, el uso del galpón, ubicado en la calle A. M. Cervantes 3256. — No percibirá por este uso alquiler alguno, salvo que las nuevas leyes de alquileres autoricen al propietario a aumentar el alquiler, o el Sr. Bergman se vea obligado a pactar con el propietario nuevas condiciones, para mantener el uso y goce del galpón, en cuyo supuesto, la sociedad deberá hacerse cargo de las nuevas erogaciones que se devenguen. — Los Sres. Mastrandrea y Angelini, declaran que el local que ceden a la Sociedad, devenga un alquiler de ciento veinte pesos moneda nacional mensuales y que se encuentran al día en el pago del mismo. — Sexto: El Sr. Mastrandrea, se compromete a iniciar los trámites pertinentes, ante la Dirección Nacional de Vinos, para obtener, a) la transferencia del permiso de fraccionamiento que le tiene otorgada la Dirección Nacional de Vinos, actualmente a su nombre, en lo sucesivo a nombre de la sociedad "Bodegas Viejo Viena, S. R. L." y b) gestionar el permiso de transferencia de la empresa de fraccionamiento de vinos que actualmente funciona en la calle Chaco 825|1129 de la localidad de Lanús, al local que el Sr. Bergman proporciona, en la calle A. M. Cervantes 3256, de la Capital Federal; y gestionar asimismo la habilitación correspondiente para este último local. — Se compromete asimismo a gestionar la habilitación por parte de la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires, y la inscripción de la Sociedad, en la oficina pertinente del Ministerio de Industria y Comercio de la Nación. — Séptimo: Las ganancias y pérdidas serán distribuídas entre los socios, en la siguiente proporción; una vez separadas las reservas de amortización y reservas legales, los beneficios netos serán distribuídos: al Sr. Bergman el 55 % (en cincuenta y cinco por ciento); al Sr. Mastrandrea el 25 % (el veinticinco por ciento) y al Sr. Angelini el 20 % (el veinte por ciento). — Octavo: Los Sres. Mastrandrea y Angelini, comprometen toda su actividad para la Sociedad, debiéndole dedicar todo su tiempo y atención, no pudiendo ejercer ninguna otra actividad fuera de la atención de la marcha de los negocios sociales. — El Sr. Bergman, podrá tener otras actividades comerciales o industriales, además que las que tiene actualmente y que los otros socios declaran conocer. — Los Sres. Mastrandrea y Angelini también se comprometen a realizar el corretaje de los productos de la sociedad y entrega de las mercaderías, además de los trabajos que deberán realizar en la bodega. — El Sr. Angelini se compromete a manejar el camión que la sociedad va a adquirir. — El Sr. Bergman tendrá a su cargo, las actividades administrativas. — Noveno: La gerencia, y el uso de la firma social, estará a cargo exclusivamente del Sr. Salomón Bergman, quien no la podrá comprometer en actividades ajenas al giro social, ni en fianzas a favor de terceros. — En tal carácter, podrá realizar todas las gestiones necesarias para representar a la firma, con amplias facultades, tanto ante las Instituciones Nacionales, Dependencias, Tribunales de cualquier fuero e instancia, Bancos, endosos, cheques y obtención de créditos si fueren necesarios, y cuantos actos y diligencias sean necesarios para llenar su cometido. — Décimo: Queda convenido, que cualquier cobranza que realice cualquiera de los socios, será entregada en el día al gerente Sr. Bergman, y ningún gasto se podrá realizar, sin su intervención y conformidad. — Undécimo: Queda establecido, que si no se obtuvieren los permisos y habilitaciones establecidas en la cláusula Sexta, la sociedad entrará inmediatamente en disolución y liquidación, por falta de objeto o imposibilidad de cumplimiento del mismo. — Duodécimo: Cualquiera sea la causa de la disolución de la Sociedad y su liquidación, el señor Bergman, queda designado como liquidador de la misma. — Los Sres. Mastrandrea y Angelini, serán pagados preferentemente, sobre su parte de capital y ganancias, con los mismos efectos que aportaron a la Sociedad, en lo que subsistieren, y al precio que lo traspasaron a la Sociedad, o al que valieren en plaza, al día de la liquidación, a opción del Sr. Bergman, quien recibirá su parte, preferentemente en efectivo. — Los socios sólo podrán retirar su parte de capital y ganancias, una vez abonados todos los acreedores, siempre en el supuesto de liquidación. — Durante la vigencia de la Sociedad, anualmente se practicará un balance, al 31 de diciembre de cada año, a fin de establecer el reparto de los beneficios líquidos habidos durante el mismo. — Décimo Tercero: Cualquier divergencia que se suscite entre los socios, durante la vigencia de la Sociedad, a su término, disolución, liquidación, o partición, será dirimida por los Tribunales Ordinarios de la Capital Federal, con exclusión de todo otro fuero, incluso el Especial. — Bajo las trece cláusulas que anteceden, se firma el presente, en tres ejemplares de igual tenor y efecto, en Buenos Aires, a los diez días del mes de Enero de mil novecientos cincuenta y cinco. — Seiscientos. — Entre líneas — vale. — Salomón Bergman. — Natalio Angelini. — V. Mastrandrea.

Buenos Aires, Febrero 7 de 1955. — Ricardo Eastman, secretario.

$ 1.200.— e.7|3-Nº 16.433-v.11|3|55

ANTONIO SCALONE Y JOSE NATALIO BONELLO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Dr. Juan L. Páez y Secretaría del autorizante, se hace saber por 5 días, el siguiente edicto:

Testimonio. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los veintiséis días del mes de enero del año mil novecientos cincuenta y cinco, entre los señores Antonio Scalone, argentino, soltero, con domicilio en la calle Juan B. Alberdi Nº 60 y José Natalio Bonello, argentino, casado, domiciliado en la calle Boyacá Nº 859, 1er. piso, Dto. "C", ambos de la Capital Federal, mayores de edad y hábiles, han resuelto constituir una sociedad de responsabilidad limitada, cuyos efectos retrotraen al día 27 de octubre de 1954 y la que se regirá por las siguiente cláusulas y condiciones: Primera: La sociedad que se constituye girará bajo la razón social "ANTONIO SCALONE Y JOSE NATALIO BONELLO", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, teniendo por objeto la venta al por mayor de cueros curtidos con domicilio actual en la calle Juan B. Alberdi Nº 60 y como anexo la explotación del negocio de zapatería y afines denominado "Marycler", ubicado en la calle Maipú Nº 867 de esta Capital Federal, los que podrán trasladarlos, como asimismo establecer agencias, sucursales o depósitos en cualquier otro punto de la República o en el exterior, pudiendo comprar, vender, importar, exportar, alquilar, gravar y en toda otra forma adquirir, enajenar y disponer de muebles, inmuebles y de cualquier otra naturaleza; realizar toda calse de operaciones, con Reparticiones Públicas Nacionales, Provinciales y Municipales, y con los Bancos: Central de la República Argentina; de la Nación Argentina; de Crédito Industrial Argentino; Hipotecario Nacional; de la Provincia de Buenos Aires y de todo otro Banco Oficial o Particular; y en general podrá ejecutar y realizar todos los negocios, operaciones y actos jurídicos que considere necesarios. — Segunda: La sociedad se constituye por el término de 10 años y sin perjuicio de la duración mencionada, podrá disolverse antes de dicho término si así lo resolvieran los socios de común acuerdo. — Tercera: El capital social es de sesenta mil pesos moneda nacional de curso legal, dividido en sesenta cuotas de un mil pesos nacionales cada una, que ambos socios suscriben por partes iguales y que integran en dinero efectivo. — Cuarta: Ambos socios revisten el carácter de socios gerentes y tendrán en forma conjunta la dirección, administración y el uso de la firma social, debiendo firmar con su firma personal a continuación de la razón social adoptada, en cuya forma podrán hacer compras y ventas y fijar su precio, forma de pago y garantía, obtener y conceder créditos en dinero y efectos, por los plazos, intereses y garantías y demás condiciones que estimen conveniente suscribir; librar, endosar y en toda otra forma negociar pagarés, cheques, letras de cambio y todo otro papel de negocio; abrir y cerrar cuentas corrientes y girar sobre ellas y en descubierto; celebrar contratos de locación de bienes y de servicios, cobrar y hacer pagos, percibir y tomar posesión de bienes y efectos, promover y contestar demandas, denuncias y querellas; representar a la sociedad con amplias facultades ante las Autoridades Administrativas y Judiciales; otorgar y aceptar escrituras de compra, venta, garantía, mandato, locación y todo otro instrumento público y privado que fuese menester con todas las cláusulas y condiciones inherentes al respectivo acto y cualquier disposición que requiera poder especial, con la sola limitación de no comprometer la firma social en negocios, actos, fianzas o garantías ajenas al objeto social. — Quinta: Los socios se obligan a dedicar todo su tiempo y actividad a la atención de los negocios sociales. — Sexta: Cada socio podrá retirar mensualmente de la caja social la cantidad de $ 2.000.— (Dos mil pesos moneda nacional) con cargo a su respectiva cuenta particular, pudiendo modificarse esta suma de común acuerdo entre ambos socios. — Séptima: Al treinta y uno de diciembre de cada año se practicará balance general, sin perjuicio de los que se practiquen cuando cualquiera de los socios lo disponga. — Octava: Las ganancias serán distribuídas o las pérdidas de haberlas serán soportadas en partes iguales, previa deducción del cinco por ciento de las primeras para el Fondo de Reserva Legal, hasta completar el diez por ciento del capital social. — Novena: Queda prohibida la cesión parcial y total de cuotas, salvo acuerdo de ambos socios; y solamente podrán efectuarla mutuamente al precio nominal de un mil pesos moneda nacional de curso legal cada una, sin tener en cuenta en este caso si la sociedad está acusando ganancias o pérdidas, convención que deberá acatarse por sus respectivos sucesores en caso de fallecimiento. — Décima: La disolución de la sociedad se hará con arreglo a las siguientes normas: a) Al vencimiento del término o a la fecha que fijen de común acuerdo para la disolución de la sociedad, se practicará el balance, inventario y tasación de los bienes sociales, pudiendo cada socio hacerse cargo del activo y pasivo de la sociedad abonando al socio saliente lo que le corresponda según dicho balance en tres cuotas iguales, pagadera la primera al suscribirse el contrato de disolución, y las otras a los noventa y ciento ochenta días de dicha fecha; b) Y si ninguno de los socios se hiciera cargo de los negocios de la sociedad deberá la misma continuar su giro en las mismas condiciones durante todo el tiempo que se requiera para la mejor terminación de los negocios pendientes; y que nunca podrá exceder del plazo de seis meses como máximo. — Undécima: En caso de fallecimiento o incapacidad de alguno de los socios, los derecho-habientes del mismo deberán unificar su representación a los efectos de la fiscalización de los negocios y el otro socio practicará dentro del plazo de quince días, inventario y balance y continuará las actividades sociales en la forma preyista en el artículo anterior. — Duodécima: Toda duda o divergencia, será resuelta sin forma de juicio por medio de arbitradores, amigables componedores designados uno por cada parte y un tercero para el caso de discordia, cuyo fallo será inapelable. Bajo las doce cláusulas preindicadas, que los señores Antonio Scalone y José Natalio Bonello leen, ratifican y firman, se declara constituída esta sociedad en el lugar y fecha referidas al comienzo. — Raspado: Sociedad. — Entre líneas: de Responsabilidad Limitada. — Enmendado: discordia.-en.-Todo Vale. — Antonio Scalone. — J. N. Bonello. — Buenos Aires, 23 de febrero de 1955. — Ricardo Sylvester, secretario.

$ 1.140.— e.7|3-Nº 16.518-v.11|3|55

RASORE

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio, doctor Pedro Andino, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días que, por documento privado de fecha 31 de diciembre de 1954, la sociedad denominada "RASORE", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA ha aumentado su capital a la suma de doscientos mil pesos moneda nacional y ha modificado las cláusulas cuarta, sexta y séptima del contrato social, las que quedarán redactadas en la forma siguiente: Cuarta: El capital social lo constituye la suma de doscientos mil pesos moneda nacional, dividido en dos mil cuotas de cien pesos cada una, suscriptas y totalmente integradas por los socios, de acuerdo con el inventario general de "Rasore" Sociedad de Responsabilidad Limitada, realizado en la fecha y firmado de conformidad por ambos socios, en la siguiente forma: el socio don Luis Rasore, mil setecientas cuotas y el socio Pedro Alberto Rasore, trescientas cuotas. — Sexta: Los socios gerentes están obligados a dedicar a la sociedad sus mayores actividades y les será vedado usar la firma social en asuntos extraños a los intereses sociales o comprometerla en garantías a terceros. El socio gerente don Pedro Alberto Rasore, sin previo conocimiento y autorización por parte de "Rasore" Sociedad de Responsabilidad Limitada, no podrá dedicarse, por cuenta propia o de terceros a otras ocupaciones que signifiquen una competencia con los negocios de la sociedad. El socio gerente don Luis Rasore podrá ocuparse, por cuenta propia o de terceros, de cualquier otro negocio. — Séptima: El treinta y uno de diciembre de cada año se practicará un balance e inventario general de las operaciones sociales, sin perjuicio de los parciales o de comprobación que puedan realizarse en cualquier momento y previa la aprobación expresa de aquél, o la tácita que resultará del hecho de no haber sido impugnada por los socios dentro de los treinta días de efectuado, se procederá a repartir las utilidades o soportar las pérdidas que resultaren, en la siguiente proporción: don Luis Rasore, setenta por ciento y don Pedro Alberto Rasore, treinta por ciento, deduciéndose de las primeras un cinco por ciento para formar el "Fondo de Reserva Legal" hasta alcanzar el diez por ciento exigido por la ley. — Igualmente la sociedad ha resuelto designar

también gerente de la misma al socio señor Luis Rasore para que actúe conjunta, separada, alternativa o indistintamente con el socio Pedro Alberto Rasore, en la gerencia, administración y uso de la firma social, con todas las facultades que este último tiene. — Buenos Aires, febrero 23 de 1955. — José M. Caramés Ferro, secretario.

$ 440.— e.7|3-Nº 16.546-v.11|3|55

AGUSTIN CASARIEGO E HIJOS
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio doctor Pedro Andino, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Por escritura de fecha veintiocho de Enero de 1955, otorgada ante el Escribano Aureliano García Calvo, ha sido modificado el artículo cuarto del contrato de "AGUSTIN CASARIEGO E HIJOS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", el que queda redactado en la siguiente forma: "El capital social lo constituye la suma de Trescientos mil pesos moneda nacional de curso legal, dividido en tres mil cuotas de cien pesos moneda nacional cada una, que suscriben e integran los socios en las siguientes proporciones: don Agustín Casariego: 1.384 cuotas o sean 138.400 pesos moneda nacional y cada uno de los señores don Juan Oscar Casariego y don Agustín Ulpiano Casariego, 808 cuotas o sean 80.800 pesos moneda nacional. — Asimismo se ha prorrogado el plazo de duración de la Sociedad en diez años más, a contar de la fecha del vencimiento del fijado en la cláusula segunda del contrato y se ha suprimido de la cláusula tercera las palabras "y cualquier operación que sea conveniente a los intereses sociales." — Buenos Aires, Febrero 15 de 1955. — Mario Lassaga, secretario.

$ 200.— e.7|3-Nº 16.487-v.11|3|55

GALERIE SPORT
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Comercio Nº 1, Dr, Hugo D. Maciel, Secretaría Nº 3 del autorizante, se hace saber por cinco días que, según documento privado de fecha 21 de junio de 1954, el señor Luis Fausto Carlino cede y transfiere a los señores Alfredo Severiano Selva, Elide Colombo de Scandroglio (antes viuda de Cúneo), Juan Finkel [illegible]ue Solarz, Matilde Celia Vero[illegible] Rogelio Francisco Brion y Juan Catuegho, la totalidad de [illegible] pesos cada una que el primero tenía en "GALERIE SPORT, SOCI[illegible] RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Buenos Aires, febrero 24 de 1955. — Federico González del Solar, secretario.

$ 140.— e.7|3-Nº 16.494-v.11|3|55

TALLERES GRAFICOS INDEX-LUIS CASARTELLI
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio de la Capital Federal, doctor Juan L. Páez, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días que por escritura otorgada ante el Escribano Roberto V. Vallante con fecha 3 de Noviembre de 1954, el señor Alberto Adolfo Serena, cede y transfiere a favor del señor Arnoldo Tomás Bengochea cuatrocientas ochenta cuotas de cien pesos cada una, que tiene y le corresponde en la sociedad "TALLERES GRAFICOS INDEX-LUIS CASARTELLI, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — s|raspado: 1955- Vale. — Buenos Aires, Febrero 25 de 1955. — Guillermo Mansilla, secretario.

$ 120.— e.7|3-Nº 16.434-v.11|3|55

"L. EKBOIR Y COMPAÑIA"
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital de la República, Dr. Juan L. Páez, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada: Entre los Señores León Ekboir, polaco, casado, de 38 años, domiciliado en Serrano 2252, y la señora Doctora Julia Grinberg, argentina, casada, de 30 años, domiciliada en Serrano 2252, ambos de esta Capital Federal y hábiles para contratar, han resuelto constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, conforme a los términos de la ley 11.645 y de acuerdo a las siguientes cláusulas: Primero: El objeto de la Sociedad será la de empresa constructora, dirección de obras, etc., compra-venta e importación y exportación de mercaderías, y realizar todas las operaciones y actividades complementarias de esa finalidad sin limitación alguna. — Segundo: La Sociedad girará bajo el rubro de "L. EKBOIR Y COMPAÑIA", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, y tendrá su domicilio legal en esta Capital Federal, actualmente en la calle Serrano 2252, pudiendo cambiarlo posteriormente y establecer sucursales y agencias en cualquier punto del país o extranjero. — Tercero: El capital social lo constituye la suma de trescientos mil pesos moneda nacional de curso legal, dividido en trescientas cuotas de un mil pesos cada una, suscriptas por los socios en la siguiente proporción: León Ekboir doscientas cuotas con doscientos mil pesos moneda nacional y Julia Grinberg cien cuotas con cien mil pesos también moneda nacional, las que se hallan integradas en su totalidad, representadas en materiales, maquinarias, herramientas, efecto, etc. de acuerdo al balance que forma parte de este contrato. — Cuarto: La duración de la Sociedad será de veinte años a partir del primero de enero de 1955, a cuya fecha se retrotraen y se dan por válidas todas las operaciones realizadas hasta ahora. Cualquiera de los socios podrá retirarse antes de ese término, a partir de los diez años de vigencia de este contrato, en cuyo caso la Sociedad se disolverá, dando para ello un preaviso por medio de telegrama colacionado dirigido al otro socio, con anticipación no menor a 180 días a la fecha del cierre del próximo ejercicio. — Quinto: La administración y dirección de los negocios sociales estará a cargo del socio León Ekboir, quien actuará como Socio Gerente y tendrá el uso de la firma social con las más amplias facultades conforme a lo pertinentes en los artículos 1.881 del Código Civil y 608 del Código de Comercio, cuyos incisos corresponderíentes se dan aquí por reconocidos, pudiendo hacer toda clase de operaciones en los Bancos Oficiales y particulares, tanto Nacionales como Provinciales o Municipales, cualquier Banco extranjero o Institución de Crédito, efectuar toda clase de depósitos, girar cheques, tomar dinero prestado en cualquiera de sus formas, avalar y firmar todos y cuantos documentos fueran necesarios con única prohibición de comprometer la firma social en garantías a favor de terceros ajenos a los negocios sociales. Asimismo se le faculta expresamente para estar en juicio por la Sociedad y representarla ante los Tribunales de cualquier fuero y jurisdicción, comisiones de conciliación de trabajo, Ministerios Nacionales y Provinciales, o entidades autárquicas, pudiendo a tal efecto sustituir en todo o en parte sus facultades legales a favor de abogados y|o procuradores, otorgando los poderes especiales o generales que sean necesarios. — Sexto: Anualmente, cada 31 de diciembre se practicará un balance general de los negocios sociales, y las utilidades o pérdidas que resultaren, serán repartidas o soportadas por los socios en la siguiente proporción: setenta por ciento para el Señor León Ekboir y treinta por ciento para la Señora Julia Grinberg. Previamente se apartará el cinco por ciento de las utilidades líquidas para el Fondo de Reserva Legal, hasta cubrir el diez por ciento del capital social. Antes de determinar las cifras definitivas de pérdidas y ganancias, se efectuarán las amortizaciones y previsiones sobre los rubros del Activo Fijo y Leyes Sociales que así lo requieran. — Séptimo: En caso de fallecimiento o incapacidad legal de la Señora Julia Grinberg, la Sociedad continuará hasta la expiración de su término legal, con sus herederos o representante legal, quienes unificarán su personería en un representante que tendrá el más amplio derecho de fiscalización, pero que no podrá intervenir en la gestión comercial ni tendrá uso de la firma social. En caso de fallecimiento o incapacidad legal del Señor León Ekboir, la Sociedad se disolverá, asumiendo la función de liquidadora la Señora Julia Grinberg, con las más amplias facultades al respecto. — Octavo: Para todo lo no previsto en este contrato, regirán las disposiciones del Código de Comercio y concordantes del Código Civil. — Bajo los artículos precedentes dan por constituído el presente contrato, a cuyo fiel cumplimiento se obligan conforme a derecho. — Firmado en Buenos Aires a veinticuatro de enero de mil novecientos cincuenta y cinco. Fdo.): León Ekboir. — Julia Grinberg. — Buenos Aires, Marzo 1º de 1955. — Luis H. Díaz, secretario.

$ 880.— e.7|3-Nº 16.460-v.11|3|55

AVISOS DIVERSOS

NUEVOS

DOMINGO DE ZORZI
Sociedad Anónima, Industrial, Comercial, Financiera, Inmobiliaria
Emisión de acciones

Se hace saber que el Directorio, en uso de las facultades delegadas por la asamblea de accionistas, resolvió emitir tres series de acciones ordinarias "C" comunes, valor m$n. 400.000.— cada una y por un total de m$n. 1.200.000.

El pago de la suscripción, a prorrata de los respectivos intereses, se formalizará así: 10 % en el momento de la suscripción y el saldo del 90 % dentro de los 20 días de aceptada la misma por el Directorio. Las registraciones se anotan en la secretaría societaria, Esmeralda 875, 2º piso de 9 a 12 horas. — Buenos Aires, diciembre de 1954. — El Directorio.

$ 72. — e.7|3-Nº 16.430-v.9|3|55

ESTABLECIMIENTOS METALURGICOS SANTA ROSA, S. A.
Pago de dividendo definitivo a las acciones preferidas

Se comunica a los señores tenedores de acciones preferidas que, a partir del 14 de marzo de 1955, se abonará en los Bancos Société Générale, Reconquista 330, Francés del Río de la Plata, Cangallo 400 y Francés e Italiano para la América del Sud, Cangallo 500, contra presentación del cupón Nº 12, el dividendo definitivo del 3 % (tres por ciento) en efectivo, correspondiente al segundo semestre del ejercicio 1954. Se retendrá el 6 % (seis por ciento) en concepto de Impuesto a los Réditos. — Buenos Aires, 28 de febrero de 1955. — El Directorio.

$ 60. — e.7|3-Nº 16.479-v.9|3|55

LAS PALMAS DEL CHACO AUSTRAL
Sociedad Anónima

Se pone en conocimiento de los señores accionistas que el Directorio, en uso de la facultad que le confiere el estatuto de la sociedad, ha resuelto en su sesión del 12 de noviembre de 1954 la emisión a la par, de 55.974 acciones ordinarias de m$n. 100.— cada una, las que tendrán derecho a dividendo a partir del ejercicio de la sociedad que comenzará el 1º de mayo de 1955, con lo que el capital social se elevará a m$n. 25.000.000.

La suscripción se hará mediante el pago al contado y contra entrega del cupón Nº 9 de las acciones en circulación y en la proporción de 1 cada 3,46635 que posea cada accionista. Los accionistas que lo deseen podrán participar en un eventual prorrateo de acciones no suscriptas, en la proporción a las que cada uno de ellos presente a ejercitar su derecho a suscribir.

Contando con la autorización de la Comisión de Valores y de la Bolsa de Comercio de Buenos Aires, la suscripción de dicha emisión se efectuará en las oficinas de la sociedad, Avenida R. S. Peña 615, Ciudad, durante los días 7, 8, 9, 10, 11, 14, 15, 16, 17, 18, 21, 22, 23, 24, 25, 28, 29, 30, 31 de marzo y 1º de abril, de 14,30 a 16,30 horas.

En las oficinas de la sociedad se proveerán las planillas de suscripción, las que llevarán impresas las condiciones de esta emisión.

Las fracciones de acciones se liquidarán de acuerdo a la resolución de la Bolsa de Comercio de Buenos Aires de fecha 17 de enero de 1955. — El Directorio.

$ 720. — e.7|3-Nº 16.489-v.25|3|55

ISPA, S. A.
Agrícola, Ganadera, Comercial, Industrial y Financiera
Bartolomé Mitre 226 — Capital

Se hace saber por tres días a los señores accionistas de acuerdo al artículo séptimo del estatuto social, que el Directorio por resolución del 25 de febrero de 1955, ha emitido las series 36ª y 37ª de acciones ordinarias por un total de m$n. 400.000.— habiéndose fijado como condiciones de la emisión, el pago del 100 % en el acto de la suscripción.

Las propuestas de suscripción serán recibidas hasta tres días después de esta última publicación. — El Directorio.

$ 60. — e.7|3-Nº 16.492-v.9|3|55

LEY Nº 11.867

REMATES

NUEVOS

Calabrese & Juan, martilleros, hacen saber que el día 6 de Marzo de 1955, a las 9,30 horas rematarán en subasta pública todas las existencias del taller de herrería propiedad de don Garibaldi Greco, ubicado en la ciudad de Buenos Aires, calle GRIVEO Nº 4164. — Reclamos de ley, calle Mármol Nº 168, de la ciudad de Buenos Aires.

$ 60.— e.7|3-Nº 16.458-v.11|3|55

Ley N. 11.867

TRANSFERENCIAS

[illegible]EVAS

"A"

Oscar R. García y Cía., balanceadores y martilleros públicos, con oficinas en la Avda. Entre Ríos Nº 466, Capital Federal, T. E. 37-7400, avisan: Que con fecha 22 de Febrero del corriente año, ha quedado rescindida la operación de compraventa del negocio de café-bar-billares, ubicado en la calle ALVAREZ JONTE Nº 4481 de la Capital Federal, concertada entre los señores Agustín Cometti, Enrique Cristini y Alejandro Cristini como vendedores y los señores Pedro Fontanet, Rodolfo Moyano, Carlos Rojo y originariamente Julio Chamli, como compradores y cuya posesión ejercitaron éstos desde el día 26 de Diciembre de 1952. — Reclamos de ley en nuestras oficinas, donde las partes constituyen domicilio.

$ 100.— e.7|3-Nº 16.493-v.11|3|55

Anra Uchima transfiere a Enrique Uchima, la parte que le corresponde del Activo y Pasivo del negocio de tintorería "Japonesa" que posee con el señor Anson Uchima, sito en la AVENIDA MONTES DE OCA Nº 962, Capital. — Domicilio de las partes y reclamaciones de ley, en el mismo.

$ 40.— e.7|3-Nº 16.515-v.11|3|55

María de las Nieves de Llano de Tilbe, vende al señor Ychimaru Kato, el negocio de tintorería denominada "La Nieve" sito en la calle ALVAREZ JONTE Nº 5202, Capital Federal. — Domicilio de las partes y reclamaciones de ley, en el mismo

$ 40.— e.7|3-Nº 16.516-v.11|3|55

Juan C. Bedacarratz, martillero público, con oficinas en la calle Catamarca Nº 376 de la Capital Federal, comunica que con su intervención el señor Moisés Mendel Ganz vende a los señores Marcos Saidman y Miguel Gombau, el negocio de panadería mecánica despacho y repartos ubicado en la calle ARAOZ 149|51 de esta Capital. — Reclamos de ley y domicilio de partes, en mis oficinas.

$ 60.— e.7|3-Nº 16.534-v.11|3|55

Avisan: Pécora y Cía., balanceadores, Rivadavia 2052, T. E. 48-7416, que Eleno Sánchez vende a María Esther Esperante su negocio de librería, cigarrería y juguetería, sito ASAMBLEA Nº 694, domicilio de las partes. Reclamos ley nuestra oficina.

$ 40.— e.7|3-Nº 16.507-v,11|3|55

Humberto Barrese, componente de la razón social: "Barrese y Cía.", propietaria de la agencia de compra venta de automotores, sita en la AV. CHICLANA Nº 3997 al 99, compró a su socio Leonel Rodolfo Pereyra, su parte indivisa de dicha agencia, haciéndose cargo del activo y pasivo. — Reclamos de ley 11.867, en dicho domicilio, donde ambos propietarios, constituyen sus domicilios legales.

$ 60.— e.7|3-Nº 16.4[illegible]-v.11|3|55

"B"

José Velazco, con oficinas en la calle Moreno 1473, piso 4º escritorios 408 y 409, de esta Capital, T. E. 38-9752 - 38-0669, avisa: que los Srs. René Carlos Federico Beker-Odette Willemin de Beker-Guillermo Romero Reid, Mariano Rafael Roberto Paunero-Winifred Hazeldine de Franklin-Roberto Mariano Mussio y Minnie Ton[illegible] de Adler. Venden a la Sra. Amalia Alvarez de González sus participaciones sociales de la firma Andersen & Cía. Sociedad en Comandita sita en esta Capital, calle BOLIVAR 1384, con el activo y pasivo a su cargo, domicilio legal transitorio de las partes en mis oficinas.

$ 100.— e.7|3-Nº 16.497-v.11|3|5[illegible]

Comunícase que Berrier Sanguineti [illegible] Cía. S. R. L., domiciliada Bernardo de Irigoyen 602, vende a Pablo Gil y Roberto Rubini, domiciliados Bernardo de Irigoyen 602, el negocio de artículos [illegible] Música, Discos, Radios y artículos para el hogar, establecido BERNARDO D[illegible] IRIGOYEN 602. — Reclamos, Escriban[illegible] Yorio, Av. de Mayo 580, Cap. Fed.

$ 60.— e.7|3-Nº 16.543-v.11|3|[illegible]

M[illegible] & Lera, balanceadores, oficinas Talcahuano 52, avisan: Julio C[illegible] vende a Eduardo Merino, Manuel de Ca[illegible] Antonio Bugarín y Carlos Otero, el negocio de bar, lunchs y venta de helad[illegible] BELGRANO 1115|19, domicilio contrat[illegible]tes. — Reclamos ley nuestras oficin[illegible]

$ 40.— e.7|3-Nº 16.415-v.11|3[illegible]

Vázquez, Lema & Cía., corredores y martilleros públicos, con oficinas en la calle Venezuela Nº 1525, T. E. 38-1035, avisan que por su intermedio el Sr. Emilio M. R. Calzada vende al Sr. Olivio Primerano su negocio del ramo de bazar, librería y juguetería, ubicado en la calle BAIGORRIA Nº 4023 de esta Capital, domicilio de las partes. — Reclamos de ley, en nuestras oficinas.

$ 60.— e.7|3 Nº 16.466-v.11|3|55

José Velazco, con oficinas en la calle Moreno 1473 de esta Capital, avisa que la venta anunciada por edicto de fecha entre el 3|6|54 al 9|6|54, bajo el Nº 12.930, ha quedado sin efecto, por cuanto la misma ad-referendum del Sr. René Carlos Federico Beker, en su oportunidad no ha sido aceptada, ello sobre el negocio de lavadero familiar sito en la calle BOLIVAR 1384, Capital.

$ 60.— e.7|3-Nº 16.501-v.11|3|55

"C"

Mosquera & Lera, balanceadores, oficinas Talcahuano 52, avisan: Gregorio Serna, Martín Iglesias, Manuel López, Jesús Ouro, Antonio Trigo y Manuel García, venden a Jesús Vilar, Jesús Gerpe, Celestino Gerpe, Manuel Calvo y José Negreira, el negocio de bar, lunchs y venta de helados, CALLAO 790, domicilio contratantes. — Reclamos ley nuestras oficinas.

$ 60.— e.7|3-Nº 16.416.v.11|3|55

Mosquera & Lera, balanceadores, oficinas Talcahuano 52, avisan: Cecilio Celis, Manuel Rey y Juan C. Cumplido, venden a Angel Paredes, Daniel Devesa, Arsenio López y Victorino Rodríguez, el negocio de café, bar y billares, CASEROS 1399 esq. SALTA, domicilio contratantes. — Reclamos ley nuestras oficinas.

$ 40.— e.7|3-Nº 16.417.v.11|3|55

"CH"

Al comercio, avisa Manuel Seves, que vende su negocio de cigarrillos y golosinas sito en calle CHACABUCO Nº 608, Capital Federal, al señor Juan Carlos Beaty. — Domicilio de las partes y reclamos de ley, en Avda. de Mayo 1276, 2º piso D.

$ 40.— e.7|3-Nº 16.540-v.11|3|55

"D"

Carlos Héctor Antico, vende a Donato Conte, su negocio de peluquería, sito en DIRECTORIO 5515, domicilio de las partes. Oposiciones, Dr. L. Loureiro Ron, Avda. de Mayo 1365, esc. 25.

$ 40.— e.7|3-Nº 16.485-v.11|3|55

"E"

Mario Di Primio, martillero público, avisa al comercio que los señores José Alberto Moro y Aníbal José Palma, venden el negocio de confitería variete "Copacabana", sito en la calle ECUADOR Nº 20 y 28 de esta Capital a los señores César Luis Giura y Vicente Mario Montefinese. Reclamos de ley Zuviría Nº 345, Dpto. 23, Capital, donde las partes constituyen domicilio.

$ 60.— e.7|3-Nº 16.496-v.11|3|55

Lázaro Tassara, martillero público, avisa al comercio que los señores Aladar Esteban Kovacs, Teresa Bureu, Alberto José Piñol, Juan Jacobo Fromm y Quinto Lauzzana, venden a los señores Romano Cagnin, Jacobo Milia y Salvador Mammana, su negocio de Instituto de Belleza, sito en la calle ESMERALDA Nº 877, Capital Federal. Reclamos de ley en mi oficina, calle Rivadavia 1255, esc. 303, Capital Federal, donde las partes constituyen domicilio.

— 60.— e.7|3-Nº 16.471-v.11|3|55

"F"

Se hace saber que con motivo de la disolución total de la Sociedad Blas Novoa y Azorín, Manuel Blas Novoa, domiciliado en Bulnes 2091, piso 3º, transfiere a Naón Azorín, domiciliado en Rivadavia 2516, 3º piso, Dpto. 15, la parte mitad indivisa del negocio de venta de artículos de goma y afines, denominado "Casa Azorín", sito en FLORIDA Nº 219, haciéndose cargo el adquirente del activo y del pasivo. Reclamos de ley, doctor Mario Justo López, con domicilio en Avenida Presidente Roque Sáenz Peña Nº 530, piso 5º.

$ 100.— e.7|3-Nº 16.443-v.11|3|55

Guillermo Fullana, martillero público, oficinas Juan Bautista Alberdi 4553, Capital Federal, avisa que el señor Virtuoso Rodolfo Villella vende a la señora Catalina Schmaltz de Ochoa el negocio de peluquería de hombres sito en la calle FRANCISCO BILBAO 5763. Capital, domicilio de las partes. — Reclamos de ley, en mis oficinas.

$ 60.— e.7|3-Nº 16.493-v.11|3|55

"H"

Segundo Gregorio Leibar, avisa al comercio que vendió libre de gravámenes y deudas, su negocio de óptica, sito en HABANA 3754, a favor de Héctor Lorenzo Leibar. Reclamos en el término de ley, en el domicilio mencionado, que es el de las partes.

$ 40.— e.7|3-Nº 16.437-v.11|3|55

Bernardo Fernández, martillero público, hace saber: Tomás Juan Fernández y Ricardo Caba, venden su negocio de carnicería sito en la calle HOLMBERG 3440, Capital, a los señores Darío Russo y Miguel Muotri, reclamos de ley en mis oficinas, Holmberg Nº 3446, donde constituyen domicilio las partes.

$ 60.— e.7|3-Nº 16.549-v.11|3|55

Al comercio: Avisan Iglesias, Alonso y Cía., balanceadores y martilleros públicos matriculados, con oficinas en Rivadavia 7222, Capital, que con su intervención el señor Manuel José Lozano, vende a los señores Roberto Bianchi y Antonio Alberto Lucero, el negocio del ramo de panadería y confitería mecánica, denominado "La Olímpica", sito en esta Capital, calle HABANA 2432|34. Reclamaciones oficinas intermediarios, domicilio de partes.

$ 60.— e.7|3-Nº 16.461-v.11|3|55

"J"

Robino & Cía., balanceadores y martilleros públicos, oficinas Lavalle 1546, 6º "F", avisan: José María Fernández, José María Rico Monteavaro, Adolfo del Río y Alberto Harari, venden su negocio despacho de comestibles por menor y bebidas alcohólicas, sito en JUNCAL 3302|06, Ciudad, a Antonio Martín, Miguel Costa Boned, José Gallego Rosendo e Irineo Yllanes, libre de deudas y gravámenes. Reclamos ley, domicilio partes nuestras oficinas.

$ 100.— e.7|3-Nº 16.548-v.11|3|55

Nota: Se publica nuevamente por haberse insertado con error de nuestra parte en la edición del Boletín Oficial del 11 al 17|2|55.

"Menéndez, Parga y Cía.", de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Hipólito Yrigoyen 658, teléfono 34 - 9058, avisan: Que con su intervención doña María Lucrecia Menéndez de Viera, vende libre de toda deuda y gravamen a los señores Alfonso Pérez y Feliciano Boan, el negocio del ramo de restaurante y despacho de bebidas alcohólicas, ubicado en la Capital Federal, calle JUAN BAUTISTA ALBERDI Nº 3201|07, esquina PORTELA Nº 135, domicilio éste de ambas partes. Los reclamos de ley, deberán interponerse en las oficinas de los intermediarios.

$ 80.— e.7|3-Nº 16.469-v.11|3|55

Se hace constar por cinco días, que Marcos Salama, con domicilio en la calle Juan Bautista Alberdi 6183, Capital, vende a "A. Balfhor y Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada", con domicilio en la calle Azcuénaga 528, Capital, el negocio de confecciones generales, denominado Casa Ideal, de Marcos Salama, sito en la calle JUAN BAUTISTA ALBERDI 6183, Capital. Reclamaciones de ley escribano Ernesto García Díaz, Florida 461. Capital.

$ 80.— e.7|3-Nº 16.526-v.11|3|55

"M"

M. Fernández, martillero público, oficinas Entre Ríos 730, 38 - 7565|1474, avisa: José López Ledo y Guillermo López Ledo venden a Camila Estevez de Eires, su pensión, sito MORENO 3414. Sus domicilios, reclamos ley mis oficinas.

$ 40.— e.7|3-Nº 16.449-v.11|3|55

Continental Comercial: De la firma Casado, Vignolo, balanceadores y martilleros públicos matriculados, con oficinas en la calle Bartolomé Mitre Nº 2506 de esta Capital Federal. Avisan: Al comercio que: Por nuestro intermedio el señor Vicente Arias vende a los señores Agustín Nieves, Enrique y Hipólito Armando Lucero, su negocio del ramo de café, bar y billares, sito en esta Capital, calle MORENO 1699 esq. SOLIS. — Domicilio de las partes y reclamaciones término de ley oficinas de los intermediarios.

$ 80.— e.7|3-Nº 16.410.v.11|3|55

Francisco Ramón comunica que vende, cede y transfiere su parte mitad indivisa en el negocio de bar restaurant, "San Francisco" sito en MORENO 301 esquina BALCARCE 267, a los señores Francisco Serio y Manuel Romero, quienes se hacen cargo del activo y pasivo. Domicilio partes en el negocio. Declaración de pasivo ley 11.867 en Joaquín V. González 4454. Cap'tal.

$ 60.— e.7|3-Nº 16.525-v.11|3|55

"N"

A. Dimeo y González, balanceadores y martilleros públicos, de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Cangallo Nº 2384, Capital, T. E. 48 - 7982, avisan que los señores Andrés Martínez, Pedro Linares García, Felisardo Faustino Linares y Rodolfo Noya, venden al señor Egidio Armando Grimaldi el negocio de restaurant sito en la calle NAZCA Nº 2351|53, de Capital Federal. Domicilio ambas partes en Cangallo Nº 2384, Capital, donde deben efectuarse los reclamos de ley dentro término legal.

$ 80.— e.7|3-Nº 16 447-v.11|3|55

"P"

Al comercio: Hijos de Aragón Valera, de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Cangallo 1173, T. E. 35 - 1158 - 2238, avisan que: se vendió el negocio de despacho al por menor de comestibles y bebidas alcohólicas envasadas, sito en esta Capital, calle PAREJA Nº 4601 esquina RICARDO GUTIERREZ y BENITO JUAREZ. Vendedor: Manuel Gesteira, domiciliado en la calle Ricardo Gutiérrez esquina Scasubi, Glew. Comprador. Diego de la Santísima Trinidad Morón, domiciliado en el negocio. Reclamos de ley en nuestras oficinas.

$ 100.— e.7|3-Nº 16.542-v.11|3|55

"R"

Al comercio: Aviso que por intermedio de los señores Naranjo y Trujillo Hermanos, corredores y martilleros públicos matriculados, con oficinas en esta Capital, calle Rivadavia Nº 2362, denominadas "La Intermediaria", vendo mi negocio de despacho de pan y venta de helados "Santa Trinidad", sito en esta Capital, calle REPUBLIQUETAS número 2589|95, al señor Manuel Dorado López. Reclamaciones de ley a los intermediarios, donde constituyen domicilio las partes. Vendedor: Atilano Martín.

$ 80.— e.7|3-Nº 16.499-v.11|3|55

"S"

Víctor M. Schell, martillero público, con oficina calle Rivadavia 3845, piso 3º, avisa que por su intermedio el señor Lorenzo Díaz, vende a la señorita Angélica Del Valle Gutiérrez su negocio de venta de golosinas, cigarrillos, algunos artículos de tocador y papelería, sito en la calle SAN JUAN Nº 399, Capital Federal. — Reclamo de ley en mi oficina, donde las partes constituyen domicilio.

$ 60.— e.7|3-Nº 16.425.v.11|3|55

Se hace saber por cinco días que la sociedad "Desty", Sociedad de Responsabilidad Limitada", con domicilio en Santa Fe 1699, vende uno de sus negocios de artículos para regalos y bombonería, ubicado en la calle SANTA FE 1691, a las señoras María Patrignani de Meloni y Renata Repetto de Carassale, domiciliadas en Santa Fe 1097, todos de esta Capital. — Escrituras y reclamos, escribano Antonio Martínez, Lavalle 391, Capital. — Buenos Aires, febrero 25 de 1955.

$ 80.— e.7|3-Nº 16.426.v.11|3|53

Avisa: Miguel Leopoldo Feijoo, martillero público, con oficinas en Uruguay 634, piso 3º, "F", T. E. 40 - 4753, que con su intervención véndese negocio lechería, establecido en SANTA FE 2354, de esta Capital. Vendedor: Eduardo José Tassano. Comprador: "Ferro & Pérez", Sociedad colectiva, compuesta por Pedro Hugo Ferro y Miguel Pérez todos domiciliados negocio Recamos ley, mis oficinas.

$ 60.— e.7|3-Nº 16.474-v.11|3|55

A. Dimeo y González, balanceadores y martilleros públicos, de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Cangallo Nº 2384, Capital, T. E. 48 - 7982, avisan que el señor Aurelio Roque María Trecozzi, vende a la señora Isabel Mazik de Gyurik y Emilio Benik el negocio de almacén y fiambrería, sito en la calle SINCLAIR Nº 3049, de Capital Federal. Domicilio ambas partes en Cangallo Nº 2384, Capital, donde deben efectuarse los reclamos de ley dentro término legal.

$ 80.— e.7|3-Nº 16.445-v.11|3|55

CONVOCATORIAS

NUEVAS

"A"

ARGAL, S. A. COMERCIAL

Número de Registro 3.478

Se convoca a los Sres. accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el 31 de marzo de 1955, a las 11 horas, en el local social de la calle Corrientes Nº 345, piso 3, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, distribución de utilidades e informe del síndico, correspondientes al 17 ejercicio comercial terminado al 30 de noviembre de 1954.

2º Elección de síndicos titular y suplente por el término de un año.

3º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta. — El Directorio.

$ 300.— e.7|3-Nº 16.547.v.25|3|55

ARGENTARIA, S. A. DE FINANZAS
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

CONVOCATORIA

Conforme lo dispone el artículo 22 de los estatutos, el Directorio convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, para el 31 de marzo de 1955, a las 15.30 horas, en la sede social, Avenida Roque Sáenz Peña 567, Capital Federal, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Designación de dos accionistas para que, en representación de la asamblea, aprueben y firmen el acta respectiva.

2º Consideración de memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al décimo-noveno ejercicio terminado el 31 de diciembre de 1954.

3º Distribución de utilidades.

4º Elección de cinco directores.

5º Elección de síndico y síndico suplente por un año y fijación de la remuneración del síndico por el ejercicio transcurrido. — El Directorio.

$ 420.— e.7|3-Nº 16.470.v.25|3|55

"B"

BANCO EL HOGAR ARGENTINO
HIPOTECARIO
Nº de Reg. Nac. 140

PRIMERA CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, correspondiente al 55º ejercicio que se celebrará en el local del Banco calle Bartolomé Mitre Nº 575, el día 31 de marzo próximo a las 16 horas,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe de los síndicos, correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 1954 y aplicación de utilidades.

2º Elección de un director por tres años, dos síndicos titulares y un síndico suplente.

3º Nombramiento de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea.

Los accionistas que deseen concurrir a la asamblea, deberán solicitar la tarjeta de entrada que otorgará la gerencia, previa presentación de los títulos de sus acciones, hasta tres días antes del señalado en la convocatoria. Los que deban concurrir en nombre de otros accionistas, presentarán los correspondientes poderes. — Buenos Aires, enero 26 de 1955. — El Presidente.

$ 640. — e.7|3-Nº 16.420-v.28|3|55

"C"

Compañía de Industrias, Colonización y Minería
"INCOMI", S. A.
Registro Nº 4.285
CONVOCATORIA

Se cita a los señores accionistas para la Asamblea General Ordinaria, que se celebrará el día 31 de marzo de 1955, a las 18 horas en el local de la sociedad, calle Reconquista 46, escritorio 329, a los efectos de considerar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Memoria, balance, cuenta de ganancias y pérdidas e inventario del ejercicio 1954, presentados por el Directorio e informe del síndico.

2º Nombramiento de directores y síndico.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Se recuerda a los señores accionistas que deberán depositar sus certificados de acciones en la oficina de la sociedad con 3 días de anticipación a la fecha fijada para la asamblea. — Buenos Aires, 2 de marzo de 1955. — El Directorio.

$ 420. — e.7|3-Nº 16.421-v.25|3|55

COMPAÑIA QUIMICA PLATENSE, S. A.
CONVOCATORIA

El Directorio, haciendo uso de las atribuciones que le confieren los artículos 20, 21 y 32 de los estatutos sociales, convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria y Asamblea General Extraordinaria, para el día 31 de marzo próximo, a las 19 y 19 30 horas, respectivamente, en la sede social, calle Pichincha 1245, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:
DE LA ASAMBLEA ORDINARIA

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico, correspondientes al 10º ejercicio, cerrado el 30 de noviembre de 1954.

2º Designación por el término de un año de síndico titular y suplente en reemplazo del señor escribano José A. Negri y señor Nazario E. Dorsi Silva, que terminan su mandato.

3º Designación de dos señores accionistas para firmar el acta de la asamblea.

ORDEN DEL DIA:
DE LA ASAMBLEA EXTRAORDINARIA

1º Consideración de la liquidación de la sociedad.

2º Designación de dos señores accionistas para firmar el acta en representación de la asamblea.

Se recuerda a los señores accionistas que para tener derecho de asistencia y voto, deberán dar cumplimiento al artículo 23 de los estatutos, depositando en la caja social sus acciones o certificados que acrediten la propiedad, por lo menos tres días hábiles antes del fijado para la reunión. — Buenos Aires, marzo 7 de 1955. — Mario L. Negri, presidente.

$ 660. — e.7|3-Nº 16.414-v.25|3|55

CASA LEE
(Argentina), Soc. Anón., Industrial y Comercial
Avda. Libertador General San Martín 264
Buenos Aires
CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria el 31 de marzo 1955, a las diez, en Avenida Libertador General San Martín 264,

AGENDA:
ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico al 30 de noviembre de 1954.

2º Fijar número y elegir directores y síndicos.

3º Designar accionistas que firmen el acta. — El Directorio.

$ 240. — e.7|3-Nº 16.418-v.25|3|55

Club Social y Cultural
"JUVENTUD ARABE ARGENTINA"
Fundado el 5 de abril de 1942
Con Personería Jurídica
Bogotá 3449
—Buenos Aires—

CONVOCATORIA

En cumplimiento a lo previsto en los artículos 70 y 72 de los estatutos se convoca a los señores socios a Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 27 de marzo, a las 13 horas, en el local social de la entidad para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, inventario estado de ganancias y pérdidas e informe de los revisores de cuentas, correspondiente al ejercicio económico terminado el 31 de diciembre de 1954.

2º Renovación total de la Comisión Directiva y revisores de cuentas.

3º Nombramiento de dos socios para firmar el acta de la asamblea. — Manuel Miguel, presidente. — José Jalil, secretario.

Notas: Se recuerda a los señores socios las disposiciones de los artículos 76, 77, 78 y 85 de los estatutos.

Sólo podrán votar los socios cuya numeración alcance al 987 inclusive.

El 22 de marzo, a las 22 horas, vence el plazo para la presentación y oficialización de listas de candidatos. Informes en Secretaría: martes y jueves, de 22 a 23 horas.

$ 36.— e.7|3-Nº 16.419-v.7|3|55

Compañía Comercial, Industrial, Inmobiliaria y Financiera "COAZUR" Sociedad Anónima
(N-4.501)
CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto en los estatutos, convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 31 de marzo de 1955, a las 11 horas, en San Martín 575, 6º piso, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico, correspondientes al ejercicio terminado el 31 de diciembre de 1954 y distribución de utilidades.

2º Ratificar una resolución del Directorio, según acta de fecha 18 de febrero de 1955.

3º Elegir directores y síndicos titulares y suplentes.

4º Designar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas que, de conformidad con las disposiciones estatutarias, deberán depositar en la caja social sus acciones o un certificado de su depósito bancario, por lo menos con dos días de anticipación. — A. E. Koch, presidente.

$ 480. — e.7|3-Nº 16.440-v.25|3|55

COMPAÑIA INDUSTRIAL Y COMERCIAL ETERNIT ARGENTINA Sociedad Anónima
CONVOCATORIA

A Asamblea General Extraordinaria, para el día 28 de marzo de 1955, a la hora 15, en el local social, Carlos Pellegrini Nº 1594, con la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Fijación del número de directores y su elección.

2º Modificación de la resolución de la asamblea general extraordinaria del 19 de mayo de 1950.

3º Modificación de estatutos.

4º Transferencia de m$n. 3.970.000, de reservas facultativas a ganancias y pérdidas para su ulterior distribución como dividendo en acciones y|o efectivo.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta y autorización para tramitar la reforma.

Buenos Aires, febrero 28 de 1955. — El Directorio.

$ 360.— e.7|3-Nº 16.545.v.25|3|55

COMPAÑIA ARGENTINA DE INVERSIONES Y FINANZAS (C.A.I.F.), S. A.
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, para el día miércoles 30 de marzo de 1955, a las 17 horas, en el local social calle Corrientes 823, Capital.

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, demostración de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico correspondientes al ejercicio terminado el 31 diciembre 1954.

2º Fijación de remuneraciones a los directores y síndico.

3º Distribución de utilidades.

4º Resolver sobre las nuevas actividades que desarrollará la sociedad.

5º Elección de tres directores por un año.

6º Elección de síndico titular y suplente.

7º Designación de director-gerente y su remuneración.

8º Designación de dos accionistas para aprobar y suscribir el acta de la asamblea. — El Directorio.

$ 420.— e.7|3-Nº 16.467.v.25|3|55

CORPORACION FINANCIERA SARMIENTO S. A.
Nº 1.796
CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el 31 de marzo de 1955, a las 16 horas, en Bmé. Mitre 559, escr. 609, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar documentos prescriptos, art. 347, inc. 1) Código Comercio al 30 de noviembre 1954.

2º Elegir directores y síndicos, y fijar honorarios.

3º Designar dos accionistas firma acta. — El Directorio.

$ 300.— e.7|3-Nº 16.478-v.25|3|55

COMPAÑIA INMOBILIARIA LIBERTAD S. A.
Nº 3.155

Convócase a Asamblea General Ordinaria de accionistas para el 1º de abril de 1955, a las 16 y 30 horas, en Cangallo 444, 5º piso, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración documentos prescriptos Art. 347, inc. 1, Código de Comercio correspondientes ejercicio cerrado 31 diciembre 1954 y destino de las utilidades.

2º Elección de presidente, dos directores titulares y dos suplentes por dos años.

3º Elección de síndico titular y suplente.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 380.— e.7|3-Nº 16.480-v.31|3|55

CENTRO MONTAÑES DE BUENOS AIRES

El Centro Montañés de Buenos Aires, convoca a Asamblea General Extraordinaria, domingo 27 de marzo próximo, 15 horas, para tratar: Modificaciones al estatuto en los artículos 10, 11 y 18 y autorización a la Comisión Directiva para destinar a la financiación de las obras contratadas los fondos disponibles y la emisión de bonos para un empréstito interno, hasta completar el monto de las obras proyectadas. — Jorge Newbery 2818. Presidente, Teodoro Gómez. — Secretario, Juan R. Fernández.

$ 60.— e.7|3-Nº 16.411-v.9|3|55

"D"

DOMINGO DE ZORZI Sociedad Anónima, Industrial, Comercial, Financiera, Inmobiliaria
ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

Convócase a la Asamblea de accionistas para el día 31 de marzo de 1955, 16 hs. local Esmeralda 875, 2º piso, Capital Federal, para considerar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Informe sobre el proyecto de construcción de obra de un edificio de renta.

2º Autorización de aumento de capital, hasta la suma de dos millones de pesos moneda nacional, en uso disposición del artículo 6º de los estatutos sociales.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Buenos Aires, 27 de octubre de 1954. — El Directorio.

$ 300.— e.7|3-Nº 16.427-v.25|3|55

DISTRIBUIDORA QUIMICA, S. A. Comercial, Industrial, Inmobiliaria y Financiera
Nº 5.862
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
CONVOCATORIA

En cumplimiento a lo dispuesto en el art. 18 del estatuto, convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 31 de marzo de 1955, a las 11 horas, en el local de la sociedad, Avenida Belgrano Nº 1670, 4º piso, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio terminado el 30 de noviembre de 1954.

2º Distribución de utilidades.

3º Elección de tres directores titulares, por un año.

4º Elección de síndico titular y síndico suplente, por un año.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

Nota: Se recuerda el artículo 20 del estatuto.

$ 360.— e.7|3-Nº 16.473.v.25|3|55

D O M U S S. A. Financiera, Comercial e Inmobiliaria
(Nº 4.091)
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará en primera convocatoria el 30 de marzo de 1955, a las 9 y 30 horas, en la sede social, calle Cangallo Nº 1925, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico correspondientes al 12º ejercicio terminado el 30 de noviembre de 1954.

2º Distribución de utilidades.

3º Fijación del número de directores titulares y elección de los mismos, por un año.

4º Elección de dos directores suplentes por un año y de síndicos, titular y suplente.

5º Ratificación de las resoluciones del Directorio —que pueden examinarse en la sede social— referentes a las ventas de acciones de otras sociedades y de inmuebles.

6º Supresión de las reservas s|inmuebles y p|construcciones transfiriendo sus importes respectivos a la reserva p|contingencias generales.

7º Designación de dos accionistas para firmar y aprobar el acta.

Los accionistas deberán depositar las acciones o el correspondiente certificado bancario con tres días de anticipación a la asamblea. — El Directorio.

$ 540.— e.7|3-Nº 16.488-v.25|3|55

DIGGS & MACDEVITT Sociedad Anónima, Industrial, Comercial, Inmobiliaria, Financiera y de Mandatos
CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 14 de los estatutos, el Directorio convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 31 de marzo de 1955, a las 10 horas, en el local de la sociedad, Estados Unidos 3300, Capital, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración y aprobación de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico, correspondiente al 16º ejercicio, finalizado el 30 de junio de 1954.

2º Fijación del número de directores.

3º Elección de directores.

4º Elección de síndico titular y suplente.

5º Designación de dos accionistas para la firma del acta de la asamblea. — El Directorio.

$ 360.— e.7|3-Nº 16.433-v.25|3|55

"E"

E. R. SQUIBB & SONS ARGENTINA S. A. Productos Químicos, Biológicos y Farmacéuticos

De acuerdo a lo dispuesto en el artículo 8º de los Estatutos Sociales, se convoca a los señores Accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día jueves 31 de Marzo de 1955, a las 11 horas, en la calle Talcahuano 736, a fin de tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondiente al ejercicio terminado el 30 de Noviembre de 1954.

2º Remuneración de los Directores y Síndico.

3º Distribución de Utilidades.

4º Elección del Directorio y síndico titular y suplente, de acuerdo con los artículos 5º y 10º de los estatutos.

5º Autorización al Directorio para emitir acciones de acuerdo con el artículo 3º de los estatutos.

6º Designación de dos accionistas para suscribir el acta conjuntamente con el Presidente y Secretario de la Asamblea.

Buenos Aires, 23 de Febrero de 1955. — El Directorio.

Nota: Artículo 12 (h) dice textualmente: "Los accionistas para poder tomar parte en cualquier asamblea deberán depositar en la caja de la Sociedad, por lo menos con tres días de anticipación a la fecha en que deban celebrarse, sus acciones o un certificado de depósito de las mismas expedido por un Banco, y la Sociedad les otorgará un recibo que les servirá de entrada a la Asamblea".

$ 660.— e.7|3-Nº 16.531-v.25|3|55

EL PLANETA LTDA. S. A. Comercial y Financiera
Nº 2.214
CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el 31 de marzo de 1955, a las 16.15 horas, en Bmé. Mitre 559, escr. 609, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar documentos prescriptos, art. 347, inc. 1) Código Comercio al 31 de diciembre de 1954.

2º Elegir directores y síndicos y fijar honorarios.

3º Designar dos accionistas firma acta. — El Directorio.

$ 300.— e.7|3-Nº 16.477-v.25|3|55

"F"

"FADEMAC" Fábrica Argentina de Materiales de Construcción Sociedad Anónima, Comercial e Industrial
CONVOCATORIA
Expediente 5.080.

De acuerdo con el artículo 10º de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que se celebrará el día 28 de marzo de 1955, a las 15.30 horas, en el local social calle Carlos Pellegrini 1594, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Modificación de los estatutos de la sociedad.

2º Designación de dos accionistas para firmar el acta y autorización para tramitar la reforma.

Buenos Aires, 28 de febrero de 1955. — El Directorio.

$ 300.— e.7|3-Nº 16.544.v.25|3|55

F. RAUL LAPLACETTE S. A. Agro Ganadera
San Martín 50
Nº de registro: 3.044

Convócase a los accionistas a la Asamblea General Ordinaria para el día 31 de marzo de 1955, a las 15 horas, en San Martín Nº 50, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar lo que prescribe el artículo 347, inc. 1º, del Código de Comercio.

2º Designación de dos accionistas que harán de escrutadores y firmarán el acta.

3º Elección de cinco directores titulares, dos directores suplentes, un síndico titular y un síndico suplente. — El Directorio.

Nota: Se previene a los señores accionistas lo dispuesto en el artículo 28 de los estatutos.

$ 300.— e.7|3-Nº 16.452-v.25|3|55

"G"

GRINBERG e HIJO LIMITADA Sociedad Anónima de Electricidad y Radiotelefonía
CONVOCATORIA

Convócase a los accionistas a Asamblea General Ordinaria Anual, para el día 31 de marzo de 1954, a las 10 horas, en el local social, Corrientes 1824, a efectos de tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar los documentos que cita el artículo 347, inciso 1º), del Código de Comercio, correspondiente al 23º ejercicio cerrado el 30 de noviembre de 1954.

2º Distribución de utilidades.

3º Fijar número de directores y elegir directores y síndicos.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 300.— e.7|3-Nº 16.472.v.25|3|55

GOBECIA Sociedad Anónima, Industrial y Comercial
CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 31 de marzo de 1955, a las 12 horas, en 25 de Mayo 489, 9º piso.

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, por el ejercicio cerrado al 31 de diciembre de 1954.

2º Elección del Directorio y síndicos.

3º Designar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 240.— e.7|3-Nº 16.539.v.25|3|55

GEVAERT ARGENTINA S. A. de Productos Fotográficos
Bartolomé Mitre 1902
—Buenos Aires—
Número de Registro 3.787
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 31 de marzo de 1955, a las 10 horas, en el local social, calle Bartolomé Mitre 1902, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas, informe del síndico y distribución de utilidades correspondientes al ejercicio vencido el 30 de noviembre de 1954.

2º Designación de síndico titular y síndico suplente por el término de un año y fijación de los honorarios del Directorio y síndico titular por el ejercicio en curso.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Se recuerda a los señores accionistas que deberán depositar sus acciones en la secretaría de la sociedad, para obtener el boleto de entrada a la asamblea, con tres días de anticipación al fijado para la misma. — El Directorio.

$ 540.— e.7|3-Nº 16.334-v.25|3|55

"H"

HERMANDAD UCRANIANA "SANTA VIRGEN" En la República Argentina
CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 15 de los estatutos sociales, se convoca a los señores asociados a la Asamblea General Ordinaria, la que se celebrará el día 20 de marzo de 1955, a las 13 horas, en nuestra sede social, calle Suipacha 842, Capital, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Apertura de la asamblea y designación de las autoridades para presidirla.

2º Lectura y aprobación del acta de la asamblea general ordinaria anterior.

3º Consideración de la memoria y su aprobación.

4º Consideración del plan anual, elaborado por la comisión directiva.

5º Renovación de las autoridades (C. Directiva y C. R. de Cuentas).

6º Designación de dos socios para firmar el acta.

Nota: En caso de no hallarse presentes el número de socios indicado en los estatutos Art. 25, la asamblea se realizará una hora más tarde con cualquier número de los presentes. — Víctor Lewytzki, presidente. — Teodosio Daniluk, secretario.

$ 32. — e.7|3-Nº 16.436-v.7|3|55

"J"

JOSE FEDERICO LOPEZ S. A. Industrial, Comercial y Financiera
CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 28 de marzo de 1955, a las 19 horas, en Cangallo 328, Piso 5º, Oficina 83, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias e informe del síndico, correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de mayo de 1954.

2º Fijación del número de directores y elección de los mismos por tres años.

3º Elección de síndico titular y suplente.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 300.— e.7|3-Nº 16.505-v.25|3|55

"L"

"LOMA VERDE" S. A., Agrícola, Ganadera y Comercial

De conformidad con el artículo 10 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 31 de marzo de 1955, a las 11 horas, en el local de la sociedad, calle Sarmiento 760, en esta Capital, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario, distribución de utilidades e informe del síndico, correspondientes al tercer ejercicio de la sociedad al 31 de diciembre de 1954.

2º Renovación íntegra del Directorio y fijar el número de directores titulares y designación de dos directores suplentes, todos por un año.

3º Designación de síndico titular y síndico suplente.

4º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de esta asamblea. — El Presidente.

$ 420.— e.7|3-Nº 16.500-v.25|3|55

"LIGNIERES", CIA. GENERAL DE VACUNAS Y SUEROS Sociedad Anónima
CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea Ordinaria del 30 de marzo 1955, en Maipú 842, quince horas, para considerar siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración documentos prescriptos art. 347, inciso I del Código de Comercio, al 30 noviembre 1954.

2º Distribución de utilidades.

3º Elección de directores y síndicos.

4º Designación dos accionistas para firmar acta.

Buenos Aires, 1º de marzo de 1955. — El Directorio.

$ 240.— e.7|3-Nº 16.541.v.25|3|55

"M"

MOLINOS Y ESTABLECIMIENTOS HARINEROS "BRÜNING" S. A.
Registro Nº 3.950

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria para el día 31 de marzo de 1955, a las 11 horas, en su local, calle Cangallo Nº 315 (tercer piso) para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, proyecto de aplicación de utilidades y dictamen del síndico, correspondientes al 14º ejercicio cerrado al [illegible] de Noviembre de 1954.

2º Elección de dos a tres directores titulares por tres años, dos directores suplentes, síndico y síndico suplente por un año.

3º Fijación de honorarios del síndico.

4º Designar dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

$ 420.— e.7|3-Nº 16.527-v.25|3

M. ZEILER Y CIA., S. A. COMERCIAL E INDUSTRIAL
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se realizará el día 31 de marzo de 1955, a las 9 horas, en la sede social de la calle Sarmiento 640, 4º P, para considerar el siguiente.

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración y aprobación de documentos especificados en el art. [illegible] del Código de Comercio, correspondien[illegible]

al 2º ejercicio de la sociedad cerrado el 31 de diciembre de 1954.
2º Distribución de utilidades.
3º Nombramiento de dos directores titulares y dos suplentes, por tres años.
4º Nombramiento de síndico titular y síndico suplente, por un año.
5º Designación de dos accionistas para firmar el acta.
Buenos Aires, febrero 28 de 1955. — El Directorio.
De acuerdo al art. 13 de los estatutos, los accionistas para concurrir a las asambleas, deben depositar sus acciones o un certificado expedido por un Banco, en la sociedad, hasta tres días antes del fijado para la asamblea.
$ 480.— e.7|3-Nº 16.459-v.25|3|55

MAR DE COBO
Sociedad Anónima, Inmobiliaria, Financiera, Comercial e Industrial
Nº de Registro 4.964
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
CONVOCATORIA
Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 31 de marzo de 1955, a las 18 horas, en la sede social, calle Maipú 631, para tratar el siguiente,
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al 8º ejercicio social, cerrado el 30 de noviembre ppdo.
2º Elección de cuatro directores titulares y un director suplente, por dos años.
3º Elección de síndico titular y síndico suplente, por un año.
4º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea.
Nota: Se recuerda el art. 8º del estatuto.
Buenos Aires, marzo 2 de 1955. — El Directorio.
$ 360.— e.7|3-Nº 16 465-v.25|3|55

MOLINOS CONCEPCION
Sociedad Anónima Industrial y Comercial
Nº de Registro 4.153
Buenos Aires, 2 de marzo de 1955
Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el 31 de marzo de 1955, a las 17 horas, en el local social, calle Lavalle 348, piso 4º, para tratar la siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de los documentos que prescribe el Art. 347 inc. 1º del Código de Comercio, correspondientes al 13º ejercicio cerrado el 30 de noviembre de 1954.
2º Elección de tres directores por el término de tres años.
3º Elección de síndicos titular y suplente por el término de un año.
4º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta. — El Directorio.
$ 300.— e.7|3-Nº 16.506-v.25|3|55

MURO & COMPAÑIA
Sociedad Anónima, Comercial e Industrial
CONVOCATORIA
Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, para el día 30 de marzo de 1955, a las 14.30 horas, en la sede de la sociedad, maipú 116, piso 1º, para tratar el siguiente,
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de memoria, inventario, balance general, cuadro demostrativo de ganancias y pérdidas, propuesta de distribución de utilidades e informe del síndico, correspondiente al ejercicio vencido el 31 de diciembre de 1954.
2º Elección de directores y síndicos.
3º Designación de dos señores accionistas para que firmen el acta de la asamblea. — El Directorio.
Nota: Se recuerda a los señores accionistas que conforme a lo dispuesto por el artículo 13 de los estatutos, deberán depositar sus acciones o certificado bancario de depósito de las mismas, en la caja de la sociedad hasta tres días antes del señalado para la asamblea. — Buenos Aires, 25 de febrero de 1955.
$ 480.— e.7|3-Nº 16.332.v.25|3|55

MONDOR
Sociedad Anónima, Industrial y Comercial.
(Registro Nº 6.187).
PRIMERA CONVOCATORIA
Convócase a Asamblea General Ordinaria de accionistas para el día 30 de marzo de 1955, a las 18 horas, en el local social calle San Martín 627, 7º piso, Capital, para tratar el siguiente,
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración del inventario, balance general, cuadro demostrativo de ganancias y pérdidas, memoria, e informe del síndico, correspondientes al segundo ejercicio vencido el 30 de noviembre de 1954.
2º Distribución de utilidades.
3º Aumento de capital.
4º Designación del número de directores que compondrá el nuevo Directorio y su elección, y elección de síndicos.
5º Designación de dos accionistas para firmar el acta.
De conformidad con el artículo 21 de los estatutos los señores accionistas deberán depositar sus acciones en la caja social hasta tres días antes de la asamblea. — Buenos Aires, 28 de febrero de 1955. — El Directorio.
$ 480.— e.7|3-Nº 16.371-v.25|3|55

MATHIESON QUIMICA S. A.
7.010
Comercial, Industrial, Inmobiliaria y Financiera
De acuerdo a lo dispuesto en el artículo 8º de los Estatutos Sociales se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día jueves 31 de Marzo de 1955, a las 9 horas, en la calle Talcahuano 736, a fin de tratar el siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al Ejercicio terminado el 30 de Noviembre de 1954.
2º Remuneración de los directores y síndico.
3º Elección del Directorio y síndico titular y suplente de acuerdo a los artículos 9º y 10º de los estatutos.
4º Designación de dos accionistas para suscribir el acta conjuntamente con el Presidente y Secretario de la Asamblea.
Buenos Aires, 23 de Febrero de 1955. — El Directorio.
Nota: Artículo 12 (h) dice textualmente: "Los accionistas, para poder tomar parte en cualquier asamblea deberán depositar en la Caja de la Sociedad, por lo menos con tres días de anticipación a la fecha en que deban celebrarse, sus acciones o un certificado de depósito de las mismas, expedido por un Banco u otra institución financiera".
$ 660.— e.7|3-Nº 16.535-v.25|3|55

"O"

OLIVARES TAANGA
Sociedad Anónima
Comercial, Industrial, Agrícola y Ganadera
Registro Nº 4.314.
Domicilio: Salta 980, Buenos Aires
CONVOCATORIA
A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
Por resolución del Directorio y de conformidad con el art. 10º del estatuto social, se convoca a los señores accionistas para la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar en el local social calle Salta Nº 980, el día 31 de marzo, a las 16 horas, a fin de considerar y resolver el siguiente,
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración y resolución sobre el inventario, la memoria, balance general y demostración de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondiente al 12º ejercicio social, vencido el 31 de diciembre de 1954.
2º Nombramiento de tres directores titulares y dos suplentes en reemplazo de los actuales, así como de un síndico titular y un síndico suplente, que terminan todos sus mandatos y son reelegibles.
3º Designación de dos accionistas para firmar el acta, junto con las autoridades de la asamblea.
Buenos Aires, marzo 2 de 1955. — Por el Directorio: Simón Polack, presidente.
Art. 10º: La asamblea general ordinaria de accionistas, tendrá lugar antes del treinta y uno de marzo de cada año, para los efectos determinados por el art. 347 del Código de Comercio y la convocatoria se hará por medio de anuncios publicados durante quince días, los que deberán empezar con diez y ocho días de anticipación en el Boletín Oficial debiendo prevenirse a los accionistas que para poder asistir a la Asamblea, tendrán que depositar sus acciones en la sede de la sociedad con tres días de anticipación por lo menos al señalado para la Asamblea.
$ 780.— e.7|3-Nº 16.476-v.25|3|55

"P"

PAPELERA RAFFAELE
Sociedad Anónima, Industrial, Comercial, Inmobiliaria y Financiera
Rivadavia 5168 — Buenos Aires
CONVOCATORIA
De acuerdo con lo dispuesto por el art. 6º de los estatutos, convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, a celebrarse el día 28 de marzo de 1955, a las diez horas, en nuestro local social, Rivadavia 5168, para tratar la siguiente,
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, estado demostrativo de pérdidas y ganancias y sus anexos e informe del síndico, correspondientes al primer ejercicio social terminado el 31 de diciembre de 1954.
2º Distribución de utilidades.
3º Elección de síndico titular y síndico suplente por el término de un año.
4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de asamblea.
Buenos Aires, 1º de marzo de 1955. — Miguel Francisco Raffaele, presidente.
Art. 7º de los estatutos: Los accionistas para asistir a la asamblea depositarán sus acciones en la caja de la sociedad, con tres días de anticipación, por lo menos al señalado para la asamblea.
$ 480.— e.7|3-Nº 16.532.v.25|7|55

PAPELERA PEDOTTI
Sociedad Anónima
CONVOCATORIA
De acuerdo con lo dispuesto por los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse en su local de la calle Florida 671, 3er. piso, el día 31 de marzo de 1955, a las 17 horas, para tratar el siguiente,
ORDEN DEL DIA:
1º Considerar y aprobar la memoria, balance general, inventario, la cuenta de ganancias y pérdidas y distribución de utilidades como también el informe del síndico, correspondiente al 20º ejercicio de la sociedad terminado el 31 de diciembre de 1954.
2º Considerar y aprobar la propuesta del Directorio a los efectos de los Arts. 22º y 39º de los estatutos.
3º Nombrar cinco directores titulares y tres suplentes, un síndico titular y un suplente, todos por el término de un año.
4º Designar dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea conjuntamente con el presidente y el secretario. — El Directorio.
Nota: Se recuerda a los señores accionistas que para poder asistir a la asamblea, deberán depositar en la caja de la sociedad, sus acciones o certificados de depósito bancario por lo menos tres días antes de la fecha fijada para dicho acto.
$ 720.— e.7|3-Nº 16.379.v.30|3|55

"R"

ROSATI Y CRISTOFARO, S. A.
Metalúrgica, Industrial
Zabala 3632|34 — Buenos Aires
XIº Ejercicio
Exp. R. 4.545
SEGUNDA CONVOCATORIA
ASAMBLEA ORDINARIA
El Directorio ha dispuesto convocar a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, en 2ª convocatoria, para el día 22 de marzo de 1955, a las 19 horas, en el local de la sociedad, calle Zabala Nº 3632, Capital Federal, para tratar el siguiente,
ORDEN DEL DIA:
1º Lectura y aprobación de la memoria, balance general, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio terminado el 31 de diciembre de 1954, y distribución de utilidades.
2º Remuneración de los señores directores que han desempeñado funciones administrativas (artículo 22 de los estatutos).
3º Elección de tres directores por dos años.
4º Elección de síndico titular y suplente.
5º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea. — Buenos Aires, febrero 28 de 1955. — El Directorio.
$ 280. — e.7|3-Nº 16.490-v.18|3|55

ROSATI Y CRISTOFARO, S. A.
Metalúrgica, Industrial
Zabala 3632|34 — Buenos Aires
Exp. R. 4.545
SEGUNDA CONVOCATORIA ASAMBLEA EXTRAORDINARIA
El Directorio ha dispuesto convocar a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria, en 2ª convocatoria, para el día 22 de marzo de 1955, a las 18,30 horas, en el local de la sociedad, calle Zabala 3632, Capital Federal, para tratar el siguiente,
ORDEN DEL DIA:
1º Aumento del capital autorizado de la sociedad a la suma de $ 250.000.000.— m|nacional c|l. Reforma del artículo 4º del estatuto.
2º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — Buenos Aires, febrero 28 de 1955. — El Directorio.
$ 200. — e.7|3-Nº 16.495-v.18|3|55

"S"

Sociedad Anónima
THE ANGLO ARGENTINE IRON COMPANY LIMITED
Fabricantes e Importadores de Hierro Galvanizado, Acanalado y Liso, Aceros Inoxidables y de Aleación
—Buenos Aires—
CONVOCATORIA
De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 26 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria para el día 1º de abril de 1955, a las 11 horas, en el local de la sociedad, calle Pedro de Mendoza número 3865, Capital Federal, para tratar el siguiente,
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e inventario presentados por el Directorio y el informe del síndico, correspondientes al ejercico vencido el 31 de diciembre de 1954.
2º Aumento de capital y distribución de las utilidades.
3º Fijar la remuneración a los directores y síndico para el año 1954.
4º Elección de tres directores titulares y dos directores suplentes, por tres años, y síndico titular y suplente para el próximo ejercicio.
5º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea.
De acuerdo con el artículo 34 de los estatutos los accionistas, para tener derecho a asistir a la asamblea, deberán depositar sus acciones o un certificado bancario de las mismas en la oficina social, hasta tres días antes de la fecha de la asamblea.
Buenos Aires, 24 de febrero de 1955. — El Directorio.
$ 600.— e.7|3-Nº 16.502-v.25|3|55

Sociedad Anónima
SECADEROS DE YERBA MATE
(S A S Y M)
Comercial e Industrial
CONVOCATORIA
De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 11 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, a celebrarse en las oficinas de nuestra compañía, calle Hipólito Yrigoyen Nº 2666, el día 30 de marzo próximo, a las 15 horas, para tratar la siguiente,
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de la memoria, balance general, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas, informe del síndico y distribución de utilidades, correspondientes al ejercicio cerrado el 30 de noviembre de 1954.
2º Elección de presidente y cuatro directores titulares.
3º Elección de dos directores suplentes.
4º Elección de síndico titular y síndico suplente.
5º Fijación de los honorarios del síndico por el ejercicio transcurrido.
6º Aumento del capital social a la suma de $ 2.000.000 m|n. v|n.
7º Designación de dos accionistas para firmar el acta.
De conformidad con el artículo 11 de los estatutos, para concurrir a la asamblea, los señores accionistas deberán depositar las acciones en la caja social, hasta tres días antes del fijado en la convocatoria.
Buenos Aires, febrero 28 de 1955. — Alberto A. Dutari, presidente.
$ 540.— e.7|3-Nº 16.486-v.25|3|55

SAN BENIGNO S. A.
Agropecuaria e Inmobiliaria
CONVOCATORIA
Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 30 de marzo de 1955, a las 11 horas, en la sede social, calle Florida Nº 527, 2º piso, para tratar el siguiente,
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración y aprobación de los documentos que prescribe el art. 347 del Código de Comercio, correspondientes al primer ejercicio cerrado el 30 de noviembre de 1954.
2º Fijación del número de directores titulares y elección de los mismos por el término de un año, conforme al art. 9º de los estatutos.
3º Elección de un síndico titular y un síndico suplente.
4º Designación de dos accionistas para suscribir el acta.
Nota: Se recuerda a los señores accionistas el art. 17 de los estatutos. — El Directorio.
$ 430.— e.7|3-Nº 16.491-v.25|3|55

S. A. DE INVERSIONES SUD AMERICANAS
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
CONVOCATORIA
En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 22 de los estatutos, el Directorio convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, para el día 31 de marzo de 1955, a las quince horas, en la sede de la sociedad, Avenida Roque Sáenz Peña 567, para tratar el siguiente,
ORDEN DEL DIA:
1º Designación de dos accionistas para que en representación de la asamblea aprueben y firmen el acta respectiva.
2º Consideración de memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico correspondientes al décimo-octavo ejercicio terminado el 31 de diciembre de 1954.
3º Distribución de utilidades.
4º Elección de directores titulares por dos años y suplentes por un año.
5º Elección de síndico y síndico suplente por un año y fijación de la remuneración del síndico por el ejercicio transcurrido. — El Directorio.
$ 430.— e.7|3-Nº 16.482.v.25|3|55

"SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, RIOMAR"
S.A.C.I.R.
Registro Nº 5.016
CONVOCATORIA
Convócase a los accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 30 de marzo de 1955, a las 11.30 horas, en el local Avenida Córdoba 679, piso 5º, oficina 514, para tratar el siguiente,
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al 8º ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 1954.
2º Distribución de utilidades.
3º Elección de presidente, vicepresidente, cinco directores titulares y síndico titular y suplente, por un año.
4º Designación de dos accionistas para firmar el acta.
Buenos Aires, 2 de marzo de 1955. — El Directorio.
$ 360.— e.7|3-Nº 16.475.v.25|3|55

"T"

TERRENOS Y PROPIEDADES
Sociedad Anónima, Inmobiliaria, Comercial e Industrial
(Nº de Registro 5.436)
Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 31 de marzo de 1955, a las 10 horas, en el local social, Cangallo 55, piso 5º, para tratar el siguiente,
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 1954.
2º Elección de síndico titular y síndico súplente por un año.
3º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
Nota: Se recuerda el artículo 22 de los estatutos.
$ 300.— e.7|3-Nº 16.484.v.25|3|55

"TACUARAS", S. A.
Comercial, Industrial e Inmobiliaria
CONVOCATORIA
Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria a realizarse el día 27 de marzo de 1955, a las 10 horas, en su sede social, calle Avenida de Mayo 1370, para tratar el siguiente,
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración y aprobación de la memoria, balance general e inventario, cuenta de "Ganancias y Pérdidas" e informe del síndico, correspondiente al cuarto ejercicio cerrado el día 30 de noviembre de 1954.
2º Elección de tres directores titulares y dos directores suplentes, por un año
3º Elección de un síndico titular y un síndico suplente, por un año.
4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea
Nota: Se recuerda a los señores accionistas lo previsto por el artículo Nº 11 de los estatutos con respecto al depósito

anticipado de las acciones para poder tomar parte en la asamblea. — El Directorio.

$ 420. — e.7|3-Nº 16.444-v.25|3|55

TANGEE

Sociedad Anónima Industrial y Comercial

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar en la calle Reconquista 657, primer piso, el día 31 de Marzo de 1955, a las 12 horas, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, por el período terminado el 30 de Noviembre de 1954.

2º Distribución de utilidades y fijación de retribuciones.

3º Elección de directores y síndicos.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 300.— e.7|3-Nº 16.528-v.25|3|55

Talleres Metalúrgicos
A. D. PARISE
Sociedad Anónima Industrial, Comercial, Financiera e Inmobiliaria
Buenos Aires

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el 31 de marzo de 1955, a las 9 horas en Azara 960, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración del balance general, estado demostrativo de ganancias y pérdidas, inventario, memoria e informe del síndico, correspondientes al primer ejercicio cerrado el 30 de noviembre de 1954.

2º Aprobación de las retribuciones fijadas a los directores gerentes.

3º Remuneración del síndico.

4º Fijación del número de miembros de que se compondrá el Directorio y elección de las personas para ocupar los cargos vacantes.

5º Elección de directores suplentes.

6º Elección de síndico titular y suplente.

7º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

$ 420. — e.7|3-Nº 16.433-v.25|3|55

"U"

USTARIZ & CIA. LTDA.
Soc. Anón. Comercial
Bmé. Mitre 311
Número de Registro (Nac. 1.576)

CONVOCATORIA

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DEL 30 DE MARZO DE 1955

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrán lugar el 30 de Marzo de 1955, a las 11 horas, en el local social, Bartolomé Mitre Nº 311, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración y aprobación de los documentos prescriptos en el Art. 347 inc. 1º del Código de Comercio, correspondiente al 35º Ejercicio cerrado el 30 de Noviembre de 1954.

2º Elección de un director titular, tres directores suplentes, síndico titular y suplente.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta — El Directorio.

$ 432.— e.7|3-Nº 16.522-v.30|3|55

UNION TEXTIL, S. A.
Industrial y Comercial

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, para el 31 de marzo de 1955, a las 18 horas en San Martín 66, of. 416, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la documentación prescripta por el art. 347, inc. 1º, del Código de Comercio, correspondientes al ejercicio finalizado el 30 de noviembre de 1954.

2º Fijación de las remuneraciones del Directorio y síndico.

3º Determinación del número de directores de que se compondrá el Directorio y elección de las personas para ocupar los cargos vacantes.

4º Elección de síndico titular y suplente.

5º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta.. — El Directorio.

$ 420.— e.7|3-Nº 16.431.v.25|3|55

"Z"

ZEELANDIA
Soc. An., Comercial, Inmobiliaria y de Mandatos

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 31 de marzo de 1955, a las 11 horas, en 25 de Mayo 489, 7º piso, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, informe del síndico y distribución de utilidades por el ejercicio cerrado al 31 de diciembre de 1954.

2º Elección de tres directores y síndicos.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 300.— e.7|3-Nº 16.538.v.25|3|55

EDICTOS ANTERIORES

MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

INTENDENCIA MUNICIPAL
Secretaría de Hacienda y Administración
Expte. 3.551|55

En cumplimiento del artículo 3º de la Ley de Pavimentación Nº 11.593 y del artículo 9º de la Ordenanza Reglamentaria Nº 4.600, se cita a los propietarios de los inmuebles de las calles Lascano de Bermúdez a Yrigoyen; Av. Corrientes de Fco. A. de Figueroa a Lavalle; Alte. Atilio S. Bariiari de Av. L. Gral. San Martín a Rafael Hernández; Miller de Pampa a Juramento; Capitán Ramón Freire de Ramallo a Vedia; Carlos Berg de Av. Gral. F. F. de la Cruz a Corrales; Monte de Larrazábal a Murguiondo; Leopoldo Basavilbaso de Av. P. F. Alcorta de E. A. Bavio; Padre Juan B. Nueman de Av. L. Gral. San Martín a Rafael Hernández: Alte. Onofre Betbeder de Figueroa Alcorta a Rafael Hernández, para que comparezcan a la Dirección General de Catastro y Vía Pública, calle Balcarce 278, piso 1º, a fin de verificar la extensión, forma y límite asignados a sus respectivos inmuebles, fijándose para tal objeto un plazo improrrogable de diez (10) días a contar de la fecha.

Una vez expirado dicho plazo, podrán hacerse las reclamaciones referentes al prorrateo del costo de las obras, ante la Administración de Pavimentos, calle Sarmiento 1901, primer piso, en donde estarán a disposición de los contribuyentes, los diagramas y planillas de liquidación.

La falta de presentación dentro de los términos citados, dará por consentidas y conformes las referidas operaciones y anulará cualquier reclamación que en lo sucesivo se interpongan. — El Secretario de Hacienda y Administración.

e.2|3-Nº 1.111 s|p.p.-v.15|3|55

Ministerio de Interior y Justicia

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Núm. 17

El Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil Dr. Diógenes Santillán Villar, a cargo del Juzgado Nº 17, Secretaría Nº 51 a cargo del Dr. Luis R. Rodríguez Lozano, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de GUSTAVO PABLO HUBEAUT o PABLO GUSTAVO HUBEAUT o GUSTAVO P. HUBEAUT. — Buenos Aires, diciembre 16 de 1954. — Luis Raúl Rodríguez Lozano, secretario.

Nota: Se publica nuevamente por haber aparecido con error de imprenta en las ediciones del 4 al 31|1|55.

$ 480.— e.23|2-Nº 13.703-v.5|4|55

Núm. 20

El Juez Nacional en lo Civil, Doctor Ismael Segovia, a cargo del Juzgado Número 20, cita y emplaza por edictos publicados cinco días cada mes y por el término de seis meses a Don JESUS A. BUSTELLO PEREZ o JESUS ANTONIO BUSTELLO o JESUS ANTONIO BUSTELLO PEREZ, para que comparezca a tomar intervención en los autos "Bustello Pérez Jesús A. o Jesús Antonio o Bustello Jesús Antonio S/Ausencia con presunción de fallecimiento" que tramitan por ante la Secretaría Nº 59.

Buenos Aires, Septiembre 23 de 1954. — Andrés Alberto Carnevale secretario.

e.3|1-Nº 77 s|p.p.-v.10|1|55
e.3|2-Nº 77 s|p.p.-v.9|2|55
e.1º|3-Nº 77 s|p.p.v.7|3|55
e.1º|4-Nº 77 s|p.p.-v.7|4|55
e.2|5-Nº 77 s|p.p.-v.6|5|55
e.1º|6-Nº 77 s|p.p.-v.7|6|55

JUZGADOS NACIONALES DE INSTRUCCION

Núm. 1

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal de Instrucción Dr. Enrique Martínez Pena se emplaza por treinta días a HORACIO CALDERON a comparecer en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.

Buenos Aires, 14 de febrero de 1955. — César Black, secretario.

e.4|3-Nº 308 s|p.p.-v.15|4|55

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal de Instrucción Dr. Enrique Martínez Pena se emplaza por treinta días a ULISES CASTURIENSES a comparecer en la causa que se le sigue por infracción a la Ley 13.944 bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.

Buenos Aires, 14 de febrero de 1955. — César Black, secretario.

e.4|3-Nº 309 s|p.p.-v.15|4|55

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal de Instrucción, doctor Enrique Martínez Pena, se emplaza por treinta días, a ROBERTO PEDRO MOLINA, a comparecer en la causa que se le sigue por infracción a la Ley 13.944, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.

Secretaría Nº 40, 2 de febrero de 1955. — César Black, secretario.

e.23|2-Nº 290 s|p.p.-v.5|4|55

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal de Instrucción, doctor Enrique Martínez Pena, se emplaza por treinta días, a ARTURO CARRANZA VALLEJOS, a comparecer en la causa que se le sigue por infracción a la Ley 13.944, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.

Secretaría Nº 40, 2 de febrero de 1955. — César Black, secretario.

e.23|2-Nº 291 s|p.p.-v.5|4|55

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal de Instrucción de la Capital Federal, doctor Enrique Martínez Pena, se cita, llama y emplaza por el término de 30 días, que se contarán desde la primera publicación del presente, al prófugo don RICARDO CARLOS GUILLERMO JUAN KOSTBAHN, a fin de que comparezca a estar a derecho en la causa que se le instruye por el delito de infracción a la Ley 13.944, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo hiciere. — Secretaría Nº 42.

Buenos Aires, febrero 1º de 1955. — José Raúl A. Whitingslow, secretario.

e.23|2-Nº 292 s|p.p.-v.5|4|55

Por disposición del Juez Nacional de la Instancia en lo Penal de Instrucción Nº 1, doctor Enrique Martínez Pena, se cita, llama y emplaza por el término de 30 días a contar de la primera publicación al prófugo ANTONIO OSCAR SCHULTZ, para estar a derecho en la causa que se le instruye por el delito de robo, bajo apercibimiento de declararsele rebelde si así no lo hiciere. — Secretaría Nº 41. — Buenos Aires, 13 de enero de 1955. — C. Gilberto Torres Brizuela, secretario.

e.31|1-Nº 239 s|p.p.-v.15|3|55

Núm. 2

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal, Dr. Ernesto N. Black, Sec. 43, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a ROLON CESAR AUGUSTO para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la Ley.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º.

Buenos Aires, 14 de febrero de 1955. — Pablo M. Tapia, secretario.

e.4|3-Nº 310 s|p.p.-v.15|4|55

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal, Dr. Ernesto Black, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a JOSE BERCU para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la Ley.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º (Centro 2).

Buenos Aires, 16 de febrero de 1955. — Jaime R. Leguizamón, secretario.

e.4|3-Nº 311 s|p.p.-v.15|4|55

El Sr. Juez Nacional a cargo del Juzgado en lo Penal Especial de la Capital Nº 2, Dr. Miguel J. Rivas Argüello, cita y emplaza a ... PASQUELLI OSVALDO para que comparezca a estar a derecho en la causa que por infracción a los arts. 154 y 162 del Código Penal se le sigue ante la Secretaría del Dr. Teófilo Lafuente, por el término de treinta días.

Local del Juzgado: Palacio de Tribunales, 3er. piso.

Buenos Aires, 3 de febrero de 1955. — Teófilo Lafuente secretario.

e.4|3-Nº 312 s|p.p.-v.15|4|55

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal, Dr. Ernesto N. Black se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a NESTOR EDGARDO GALLAZETTI, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la Ley.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º.

Buenos Aires, 10 de febrero de 1955. — Enrique Julio Villarreal, secretario.

e.4|3-Nº 313 s|p.p.-v.15|4|55

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal, Dr. Ernesto N. Black se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a ROSA BONATI DE GAICHET, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por abandono de persona, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la Ley.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º.

Buenos Aires, 9 de febrero de 1955. — Enrique Julio Villarreal, secretario.

e.4|3-Nº 314 s|p.p.-v.15|4|55

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal, Dr. Ernesto N. Black se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a AVELINO PRIETO para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por homicidio (art. 84 C. Penal) bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la Ley.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º.

Buenos Aires, 11 de febrero de 1955. — Enrique Julio Villareal, secretario.

e.4|3-Nº 315 s|p.p.-v.15|4|55

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal doctor Raúl Pizarro Miguens, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a RODOLFO FREITES CASAS, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la Ley.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º.

Buenos Aires, 14 de enero de 1955. — Pablo M. Tapia, secretario.

e.23|2-Nº 293 s|p.p.-v.5|4|55

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal doctor Ernesto N. Black, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a MIGUEL CARLOS RETONDO, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por violación de domicilio, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la Ley.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º.

Buenos Aires, 20 de enero de 1955. — Enrique Julio Villarreal, secretario.

e.23|2-Nº 294 s|p.p.-v.5|4|55

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Ernesto N. Black, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a FRANCISCO LEOPOLDO VAZQUEZ, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de estafa, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º (Centro). — Buenos Aires, 18 de enero de 1954. — Jaime R. Leguizamón, secretario.

e.31|1-Nº 240 s|p.p.-v.15|3|55

Núm. 3

Por orden del señor Juez de Instrucción Dr. Sadi C. Massüe, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a JUAN JOSE GALLO, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.
Palacio de Justicia, 3er. piso.
Pedro M. Jantus, secretario.
e.4|3-Nº 316 s|p.p.-v.15|4|55

Por orden del señor Juez de Instrucción Dr. Sadi C. Massüe, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a ANTONIO DONATO RADOGNA, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de lesiones, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.
Palacio de Justicia, 3er. piso.
Pedro M. Jantus, secretario.
e.4|3-Nº 317 s|p.p.-v.15|4|55

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Sadi Conrado Massüe, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a ALOIS REUSCHER para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de quiebra en la causa 16.953, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, 3er. piso.
Buenos Aires, 15 de febrero de 1955. — Miguel F. del Castillo, secretario.
e.4|3-Nº 318 s|p.p.-v.15|4|55

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Sadi Conrado Massüe, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a GREGORIO RECONDO, RODOLFO RECONDO, HECTOR MANICONE y RICARDO RANELLI para que comparezcan dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue, por el delito de lesiones, violación de domicilio y privación ilegal de la libertad, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, 3er. piso.
Buenos Aires, 10 de febrero de 1955. — Miguel F. del Castillo, secretario.
e.4|3-Nº 319 s|p.p.-v.15|4|55

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Sadi C. Massüe, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a DOMINGO MORENO, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación (Causa número 17.381), bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso.
Buenos Aires, 25 de enero de 1955. — Miguel F. del Castillo, secretario.
e.23|2-Nº 295 s|p.p.-v.5|4|55

Por disposición del señor Juez Interino, doctor Enrique Bazán Agrás, a cargo del Juzgado de Instrucción en lo Penal Nº 3, del Dr. Sadi Conrado Massüe, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a partir de la primera publicación del presente, al prófugo MANUEL SOUZA, dentro del cual deberá presentarse a estar a derecho en la causa que se le instruye por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere (Art. 139 del Cód. de Proc. en lo Criminal). — Secretaría Nº 47.
Palacio de Justicia, 3º piso.
Buenos Aires, 19 de enero de 1955. — Pedro M. Jantus, secretario.
e.23|2-Nº 296 s|p.p.-v.5|4|55

Por disposición del señor Juez Interino a cargo del Juzgado de Instrucción en lo Penal Nº 3, doctor Enrique Bazán Agrás, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a partir de la primera publicación del presente, al prófugo HORACIO RODRIGUEZ SEÑUDO, para que dentro del término citado se presente a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere, Art. 139 del Cód. de Proc. en lo Criminal. — Secretaría Nº 47.
Palacio de Justicia, 3º piso.
Buenos Aires, enero 21 de 1955. — Pedro M. Jantus, secretario.
e.23|2-Nº 297 s|p.p.-v.5|4|55

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal doctor Sadi Conrado Massüe, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a JACINTA MATILDE ACOSTA o JACINTA MATILDE BORDON, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde si así no lo hiciere.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso.
Buenos Aires, 21 de enero de 1955. — Miguel F. del Castillo, secretario.
e.23|2-Nº 298 s|p.p.-v.5|4|55

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Sadi Conrado Massüe, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a JUAN CARLOS LUJAN, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto reiterado (Causa Nº 13.073), bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. — Secretaría Nº 46.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso.
Buenos Aires, enero 28 de 1955. — José F. Calvo, secretario.
e.23|2-Nº 299 s|p.p.-v.5|4|55

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Sadi Conrado Massüe, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a RAUL HORACIO SUAREZ, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. — Secretaría Nº 46.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso.
Buenos Aires, enero 31 de 1955. — Miguel F. del Castillo, secretario.
e.23|2-Nº 300 s|p.p.-v.5|4|55

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Sadi Conrado Massüe, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a AMPARO ALVAREZ, MARTA PALADINO de ALVAREZ y MANUEL JORGE ALDANA, para que comparezcan dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se les sigue por el delito de hurtos reiterados y encubrimiento, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes si así no lo hicieren.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso.
Buenos Aires, enero 31 de 1955. — Miguel F. del Castillo, secretario.
e.23|2-Nº 301 s|p.p.-v.5|4|55

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Sadi Conrado Massüe, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a MOISES AIZEMBERG, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de falsificación documento, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. — Secretaría Nº 46.
Buenos Aires, enero 31 de 1955. — Miguel F. del Castillo, secretario.
e.23|2-Nº 302 s|p.p.-v.5|4|55

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, docto. Sadi Conrado Massüe se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a MA- NUEL GENEL, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, si así no lo hiciere.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso — Buenos Aires, enero 3 de 1955. — José F. Calvo, secretario.
e.31|1-Nº 241 s|p.p.-v.15|3|55

Por disposición del señor Juez Nacional en lo Penal de Instrucción, doctor Sadi C. Massüe, se cita, llama y emplaza por treinta días para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de estafa a JORGE WALTER GLENZ, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. — Secretaría Nº 47 del señor Pedro M. Jantus, Palacio de Justicia, 3er. piso. — Pedro M. Jantus, secretario.
e.31|1-Nº 242 s|p.p.-v.15|3|55

Núm. 4

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Enrique Ramón Bazán Agrás, Secretaría Nº 51, se emplaza por treinta días a la prófuga HAYDEE MASCHIMENTO a comparecer en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde en caso de no hacerlo. — Buenos Aires, Febrero cuatro de 1955. — Julio S. Soto, secretario.
e.4|3-Nº 320 s|p.p.-v.15|4|55

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Enrique Ramón Bazán Agrás, Secretaría Nº 51, se emplaza por treinta días a PILAR GONZALEZ a comparecer en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde en caso de no hacerlo. — Buenos Aires, Febrero 7 de 1955. — Julio S. Soto, secretario
e.4|3-Nº 321 s|p.p.-v.15|4|55

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Enrique Ramón Bazán Agrás Secretaría Nº 51, se emplaza por treinta días al prófugo SANTIAGO CA- LEJ[illegible] a comparecer en la causa que se le sigue por el delito de estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Buenos Aires, Febrero 7 de 1955. — Julio S. Soto, secretario.
e.4|3-Nº 322 s|p.p.-v.15|4|55

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Enrique Ramón Bazán Agrás, Secretaría Nº 51, se emplaza por treinta días al prófugo ENRIQUE MA- [illegible] a comparecer en la causa que se le sigue por malversación de caudales públicos, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Buenos Aires, Febrero cuatro de 1955. — Julio S. Soto, secretario.
e.4|3-Nº 323 s|p.p.-v.15|4|55

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Enrique Ramón Bazán Agrás, Secretaría Nº 51, se emplaza por treinta días a EDUARDO RODRIGUEZ CRUZ a comparecer en la causa que se le sigue por hurtos reiterados, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Buenos Aires, 14 de Febrero de 1955. — Julio S. Soto, secretario.
e.4|3-Nº 324 s|p.p.-v.15|4|55

Por disposición del señor Juez de Instrucción doctor Enrique Ramón Bazán Agrás, se emplaza por treinta días, a PAULINO FARIAS, a comparecer en la causa que se le sigue por robo y lesiones Nº 28.229, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 50.
Buenos Aires, enero 25 de 1955. — Carlos M. Ure, secretario.
e.23|2-Nº 303 s|p.p.-v.5|4|55

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Enrique Ramón Bazán Agrás se emplaza por treinta días a GIORGIO F[illegible]CINITTI a comparecer en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.
Buenos Aires, 13 de enero de 1955. — Julio S. Soto, secretario.
e.31|1-Nº 256 s|p.p.-v.15|3|55

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Enrique Ramón Bazán Agrás, se emplaza por treinta días a HILARIO MUÑOZ a comparecer en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.
Buenos Aires, 13 de enero de 1955. — Julio S. Soto, secretario.
e.31|1-Nº 257 s|p.p.-v.15|3|55

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Enrique R. Bazán Agrás, se emplaza por treinta días a MIGUEL ANGEL LA PORTA, a comparecer en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 49. — Buenos Aires, 10 de enero de 1955. — Ernesto A. Zarini, secretario.
e.31|1-Nº 243 s|p.p.-v.15|3|55

Núm. 5

Por disposición del señor juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Raúl Pizarro Miguenz, se cita, llama y emplaza por treinta días a DOMINGO ANGEL CHIESA, procesado por estafa en la causa Nº 22.137, que se tramita por ante este Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Penal de Instrucción Nº 5, Secretaría número 52 del autorizante, para que comparezca a estar a derecho en la citada causa Nº 22.137, bajo apercibimiento de ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia — Buenos Aires, 31 de enero de 1955. — Raúl de los Santos, secretario.
e.4|3-Nº 325 s|p.p.-v.15|4|55

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Raúl Pizarro Miguenz, se cita, llama y emplaza por treinta días a JOSE CASADONTE, procesado por defraudación en la causa Nº 22.197, que se tramita por ante este Juzgado de Instrucción Nº 5, Secretaría Nº 52 del autorizante, para que comparezca a estar a derecho en la citada causa Nº 22.197, bajo apercibimiento de ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia. — Buenos Aires, 25 de enero de 1955. — Raúl de los Santos, secretario.
e.4|3-Nº 326 s|p.p.-v.15|4|55

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Raúl Pizarro Miguenz, se cita, llama y emplaza por treinta días a JOSEFINA CABRERA DE GONZALEZ, procesada por hurto en la causa Nº 22.217, que se tramita por ante este Juzgado de Instrucción Nº 5, Secretaría Nº 52 del autorizante, para que comparezca a estar a derecho en la citada causa Nº 22.217, bajo apercibimiento de ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia. — Buenos Aires, 25 de enero de 1955. — Raúl de los Santos, secretario.
e.4|3-Nº 327 s|p.p.-v.15|4|55

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Raúl Pizarro Miguenz, se cita, llama y emplaza por treinta días a VICENTE KURLAT, procesado por estafas en la causa Nº 22.050, que se tramita por ante este Juzgado de Instrucción Nº 5, Secretaría Nº 52 del autorizante, para que comparezca a estar a derecho en la citada causa 22.050, bajo apercibimiento de ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia. — Buenos Aires, 25 de enero de 1955. — Raúl de los Santos, secretario.
e.4|3-Nº 328 s|p.p.-v.15|4|55

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Raúl Pizarro Miguenz, se cita, llama y emplaza por treinta días a LAURA TEODORA GOMEZ, procesada por hurto en la causa Nº 22.178, que se tramita por ante este Juzgado de Instrucción Nº 5, Secretaría Nº 52 del autorizante, para que comparezca a estar a derecho en la citada causa Nº 22.178, bajo apercibimiento de ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia. — Buenos Aires, 25 de enero de 1955. — Raúl de los Santos, secretario.
e.4|3-Nº 329 s|p.p.-v.15|4|55

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Raúl Pizarro Miguenz, se cita, llama y emplaza por treinta días a ISIDORO KLEBERIS, JUAN CARLOS MARTINEZ, JUAN CARLOS ETCHEBERRY, ERNESTO ZABALLA, LUIS ROTTA Y FRANCISCO LUJAMBIO, ANGELA SALUMI, procesados por abuso de arma y lesiones; estafa, infracción ley 12.962, hurto, defraudación y estafa y hurto, respectivamente, para que comparezcan a estar a derecho en dichas causas, bajo apercibimiento de ley — Local del Juzgado: Palacio de Justicia. — Buenos Aires, 28 de enero de 1955. — Aurelio Carlos Paz, secretario.
e.4|3-Nº 330 s|p.p.-v.15|4|55

Por disposición del señor Juez Nacional de Instrucción en lo Penal doctor Raúl Pizarro Miguens, se cita, llama y emplaza por treinta días, a MILTON NEY o JOSE MARIA COUTO, ISABEL NAVAL o NABAL, MONICA CLARA NIETO, JULIO ARIAS FIGUEROA, SETIMIO BALESTRA, ANTONIO EDUARDO CLAVEL y MIGUEL BARMAT, procesados por hurto el 1º, 2º, 3º y 4º; por defraudación el 5º y 6º y por malversación de caudales el último, en las Causas 17.160, 17.168, 17.195, 17.138, 17.188, 17.202 y 17.191 respectivamente, para que comparezcan a estar a derecho bajo apercibimiento de declarárseles rebeldes, bajo apercibimiento de Ley.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia.
Bunos Aires, 28 de enero de 1955. — El Secretario.
e.23|2-Nº 304 s|p.p.-v.5|4|55

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal, Dr. Raúl Pizarro Miguens, se cita, llama y emplaza por treinta días a CARLOS JOSE MEIS, procesado por defraudación, hurto y estafas, mediante falsificación de cheques, en la causa Nº 23.170, que se tramita por ante este Juzgado de Instrucción Nº 5, Secretaría Nº 52, del autorizante, para que comparezca a estar a derecho en la citada causa, bajo apercibimiento de ley. Local del Juzgado: Palacio de Justicia. — Buenos Aires, 30 de diciembre 1954. — Raúl de los Santos, secretario.
e.24|1-Nº 217 s|p.p.-v.8|3|55

Núm. 6

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Enrique Martínez Pena, interinamente a cargo del Juzgado, se cita, llama y emplaza

... treinta días contar desde la primera pu...ción del presente, a JUAN CA...LOS A...NSO, para que dentro de ... término comparezca a estar a derec... ...avsa que se le sigue por i...racción a la Ley 13.944, bajo apercibimiento de decl...ársele rebelde.

Lo ...l del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3º, sobre Lavalle. — Buenos Aires, 11 de ...nero de 1955. — Rodolfo A. González, secretario.

e.31|1-Nº 244 s|p.p.-v.15|3|55

Núm. 7

Por disposición del señor Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Penal de Instrucción doctor Enrique Pardo Campos, se emplaza por treinta días, a ALBERTO BERNARDINO GOMEZ, a comparecer en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.

Hoy, 26 de enero de 1955. — Ricardo Fox, secretario.

e.28|2-Nº 305 s|p.p.-v.5|4|55

Por disposición del señor Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Penal de Instrucción doctor Enrique Pardo Campos, se emplaza por treinta días, a AIDA PONCE, a comparecer en la causa que se le sigue por el deltio de hurto, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde si así no lo hiciere.

Hoy, 31 de enero de 1955. — Raúl Barceló, secretario.

e.28|2-Nº 306 s|p.p.-v.5|4|55

Por disposición del señor Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Penal de Instrucción doctor Enrique Pardo Campos, se emplaza por treinta días, a GOMEZ CARLOS FERNANDO, a comparecer en la causa que se le sigue por él delito de robo, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.

Hoy, 27 de diciembre de 1954. — Ricardo Fox, secretario.

e.23|2-Nº 307 s|p.p.-v.5|4|55

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal de Instrucción Dr. Enrique Pardo Campos, se cita y emplaza por el término de treinta días a partir de la primera publicación del presente a HECTOR JOSE ALVAREZ, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por los delitos de hurtos y defraudaciones reiteradas, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. Palacio de Justicia, Tucumán y Talcahuano. — Ricardo Fox, secretario.

e.17|2-Nº 268 s|p.p.-v.4|4|55

Por disposición del señor Juez Nacional de 1ra. Instancia en lo Penal de I...rucción, doctor Enrique Pardo Campos, ...e emplaza por treinta días al prófugo LUIS NAPOLEON DUCLOUT, a comparecer en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. — Secretaría, 11 de enero de 1955. — Mario H. Pena, secretario.

e.31|1-Nº 245 s|p.p.-v.15|3|55

Por disposición del señor Juez Nacional de 1ra. Instancia en lo Penal de Instrucción, doctor Enrique Pardo Campos, se emplaza por treinta días a YOLANDA VALLE DE PERICO, a comparecer en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde si así no lo hiciere. — Secretaría, 13 de enero de 1955. — Raúl Barceló, secretario.

e.31|1-Nº 246 s|p|p.-v.15|3|55

Por disposición del señor Juez Nacional de 1ra. Instancia en lo Penal de Instrucción, doctor Enrique Pardo Campos, se emplaza por treinta días a ROBERTO CAYBERY o ALBINO PIO, a comparecer en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento do ser declarado rebelde, si así no lo hiciere. — Secretaría, 12 de enero de 1955. — Raúl Barceló, secretario.

e.31|1-Nº 247 s|p|p.-v.15|3|55

Por disposición del señor Juez Nacional de 1ra. Instancia en lo Penal de Instrucción, doctor Enrique Pardo Campos, se emplaza por treinta días a JOSE ORLANDO REYNA, a comparecer en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, si así no lo hiciere. — Secretaría, 12 de enero de 1955. — Raúl Barceló, secretario.

e.31|1-Nº 248 s|p|p.-v.15|3|55

Por disposición del Sr. Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Penal de Instrucción Dr. Enrique Pardo Campos, se emplaza por treinta días a MARCOS BENITEZ, a comparecer en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. Secretaría 58. Hoy, 17 de diciembre de 1954. — Mario H. Pena, secretario.

e.24|1-Nº 218 s|p.p.-v.8|3|55

Por disposición del Sr. Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Penal de Instrucción Dr. Enrique Pardo Campos, se emplaza por treinta días a CARLOS DE ANDREIS, a comparecer en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. Secretaría 58. Hoy, 29 de diciembre de 1954. — Mario H. Pena, secretario.

e.24|1-Nº 219 s|p.p.-v.8|3|55

Por disposición del Sr. Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Penal de Instrucción Dr. Enrique Pardo Campos, se emplaza por treinta días al prófugo HUMBERTO DANIEL BANCHERO, a comparecer en la causa que se le sigue por el delito de defraudación bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. Hoy, 7 de enero de 1955. — Mario H. Pena, secretario.

e.24|1-Nº 220 s|p.p.-v.8|3|55

Por disposición del Sr. Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Penal de Instrucción Dr. Enrique Pardo Campos se emplaza por treinta días al prófugo EMILIO GIANELLI a comparecer en la causa que se le sigue por el delito de defraudación bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. — Bs. As., 27 de enero de 1955. —

e.17|2-Nº 269 s|p.p.-v.4|4|55

Por disposición del Sr. Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Penal de Instrucción Dr. Enrique Pardo Campos, se emplaza por treinta días al prófugo FERNANDO GRIBAUDO, a comparecer en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. Hoy 7 de enero de 1955. — Mario H. Pena, secretario.

e.24|1-Nº 221 s|p.p.-v.8|3|55

Por disposición del Sr. Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Penal de Instrucción Dr. Enrique Pardo Campos, se emplaza por treinta días a CARLOS DE ANDREIS, a comparecer en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. Secretaría 58. Hoy, 29 de diciembre de 1954. — Mario H. Pena, secretario.

e.24|1-Nº 222 s|p.p.-v.8|3|55

Por disposición del Sr. Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Penal de Instrucción Dr. Enrique Pardo Campos, se emplaza por treinta días a HANS HEINZ HATKE KRUEGER, a comparecer en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. Hoy, 30 de diciembre de 1954. — Ricardo Fox, secretario.

e.24|1-Nº 223 s|p.p.-v.8|3|55

Núm. 8

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Juan Esteban Bugnone, se emplaza por treinta días a JUAN CARLOS GONZALEZ, a comparecer en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. Secretaría Nº 61. — Buenos Aires, 26 de enero de 1955. — Rubén R. Alliaud, secretario.

e.17|2-Nº 270 s|p.p.-v.4|4|55

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Juan Esteban Bugnone, se emplaza por treinta días a ANTONIO MIGNOLO a comparecer en la causa que se le sigue por robo y lesiones graves, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 61. — Buenos Aires, 26 de enero de 1955. — Rubén R. Alliaud, secretario.

e.17|2-Nº 271 s|p.p.-v.4|4|55

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Juan Esteban Bugnone, se emplaza por treinta días a FRANCISCO SILVA a comparecer en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. Secretaría Nº 62. Causa Nº 6.480. — Buenos Aires, enero 26 de 1955. — Juan Manuel Jordán, secretario.

e.17|2-Nº 272 s|p.p.-v.4|4|55

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Juan Esteban Bugnone, se emplaza por treinta días a NORMANDO VICENTE GUTIERREZ, a comparecer en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. Secretaría Nº 61. — Buenos Aires, 14 de enero de 1955. — Juan Manuel Jordán, secretario.

e.17|2-Nº 273 s|p.p.-v.4|4|55

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Juan Esteban Bugnone, se emplaza por treinta días a RAFAEL ANGEL OCCHIUZZI, a comparecer en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. Secretaría Nº 63. — Buenos Aires, enero 24 de 1955. — Rubén R. Alliaud, secretario.

e.17|2-Nº 274 s|p.p.-v.4|4|55

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Juan E. Bugnone, se emplaza por treinta días a SAMUEL MUZ, a comparecer en la causa que se le sigue por hurto y estafas reiteradas, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Buenos Aires, Enero 31 de 1955. — Secretaría Nº 63. — Rubén R. Alliaud, secretario.

e.17|2-Nº 275 s|p.p.-v.4|4|55

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Juan Esteban Bugnone, se emplaza por treinta días a OSVALDO DI GIOVANNI a comparecer en la causa que se le sigue por hurto y tentativa de estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.

Buenos Aires, enero 10 de 1955. — Juan Manuel Jordán, secretario.

e.31|1-Nº 249 s|p.p.-v.15|3|55

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Juan Esteban Bugnone, se emplaza por treinta días a GUNTHER FRIEDLANDER y ENRIQUE BENGER a comparecer en la causa que se le sigue por quiebra bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.

Buenos Aires, enero 7 de 1955. — Juan Manuel Jordán, secretario.

e.31|1-Nº 250 s|p.p.-v.15|3|55

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Juan Esteban Bugnone, se emplaza por treinta días a DARIO ISAAC WINITZKY a comparecer en la causa que se le sigue por malversación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.

Buenos Aires, 11 de enero de 1955. — Sixto Ovejero, secretario.

e.31|1-Nº 251 s|p.p.-v.15|3|55

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Juan Esteban Bugnone, se emplaza por treinta días a RAFAEL MAXIMO WERNING a comparecer en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.

Buenos Aires, 5 de enero de 1955. — Sixto Ovejero, secretario.

e.31|1-Nº 252 s|p.p.-v.15|3|55

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Ernesto N. Black se emplaza por treinta días a MANUEL BRAVO, a comparecer en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. Secretaría Nº 63. — Buenos Aires, diciembre 17 de 1954. — Rubén R. Alliaud, secretario.

e.24|1-Nº 224 s|p.p.-v.8|3|55

Núm. 9

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal de Instrucción Dr. Jorge L. Gallegos se emplaza por treinta días a MARIA ROSA MIÑO comparecer en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. Secretaría Nº 66. — Buenos Aires, 20 de enero de 1955. — César A Orozco, secretario.

e.17|2-Nº 276 s|p.p.-v.4|4|55

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal de Instrucción Dr. Jorge L. Gallegos se emplaza por treinta días a GUILLERMO TOMAS DOWEK ACOSTA comparecer en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. Secretaría, Nº 65. — Buenos Aires, 17 de enero de 1955. — Jorge Aguilar, secretario.

e.17|2-Nº 277 s|p.p.-v.4|4|55

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal de Instrucción Dr. Jorge L. Gallegos se emplaza por treinta días a ANTONIO ALFREDO PARODI comparecer en la causa que se le sigue por estafa y provisión de cheque sin fondos, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. Secretaría Nº 65. — Buenos Aires, 17 de enero de 1955. — Jorge Aguilar, secretario.

e.17|2-Nº 278 s|p.p.-v.4|4|55

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal de Instrucción Dr. Jorge L. Gallegos se emplaza por treinta días a JOSE SCHEJTER comparecer en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. Secretaría Nº 64. — Buenos Aires, 25 de enero de 1955. — Jorge Méndez Huergo, secretario.

e.17|2-Nº 279 s|p.p.-v.4|4|55

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal de Instrucción Dr. Jorge L. Gallegos se emplaza por treinta días a MANUEL GARCIA comparecer en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. Secretaría Nº 64. — Buenos Aires, 31 de enero de 1955. — Jorge Méndez Huergo, secretario.

e.17|2-Nº 280 s|p.p.-v.4|4|55

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal de Instrucción Dr. Jorge L. Gallegos se emplaza por treinta días a ARISTOBULO IGONNET comparecer en la causa que se le sigue por defraudación bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. Secretaría Nº 64. — Buenos Aires, 31 de enero de 1955. — Jorge Méndez Huergo, secretario.

e.17|2-Nº 281 s|p.p.-v.4|4|55

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal de Instrucción Dr. Jorge L. Gallegos se emplaza por treinta días a ALBERTO HORACIO LARAYO, comparecer en la causa que se le sigue por defraudación bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Buenos Aires, 1º de febrero de 1955. — Secretaría Nº 64. — Jorge Méndez Huergo, secretario.

e.17|2-Nº 282 s|p.p. - 4|4|55

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal de Instrucción Dr. Jorge L. Gallegos se emplaza por treinta días a MARCOS JOSE FONTAN, comparecer en la causa que se le sigue por infracción a la Ley 13.944, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 64. — Buenos Aires, 25 de enero de 1955. — Jorge Méndez Huergo, secretario.

e.17|2-Nº 283 s.p.p. - v.4|4|55

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal de Instrucción Dr. Jorge L. Gallegos se emplaza por treinta días a JUAN B. SANTOPIETRO, comparecer en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 66. — Buenos Aires, 25 de enero de 1955. — César A. Orozco, secretario.

e.17|2-Nº 284 s|p.p. - v.4|4|55

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal de Instrucción Dr. Jorge L. Gallegos se emplaza por treinta días a RAFAEL OSCAR PAEZ, comparecer en la causa que se le sigue por defraudación bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 64. — Buenos Aires, 1º de febrero de 1955. — Jorge Méndez Huergo, secretario.

e.17|2-Nº 285 s|p.p. - v.4|4|55

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal de Instrucción Dr. Jorge L. Gallegos, se emplaza por treinta días a HECTOR JULIO VENTURINI a comparecer en la causa que se le sigue por malversación de caudales públicos, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.

Buenos Aires, 11 de enero de 1955. — Jorge Luis Gallegos, secretario.

e.31|1-Nº 253 s|p.p.-v.15|3|55

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal de Instrucción Dr. Jorge L. Gallegos, se emplaza por treinta días a ESRA MACATINSKY a comparecer en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.

Buenos Aires, 18 de enero de 1955. — César A. Orozco, secretario.

e.31|1-Nº 254 s|p.p.-v.15|3|55

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal de Instrucción Dr. Jorge L. Gallegos se emplaza por treinta días a HECTOR EDUARDO GINAFRA, comparecer en la causa que se le sigue por infracción a la ley 12.962, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. Secretaría Nº 66. — Buenos Aires, 10 de enero de 1955. — César A. Orozco, secretario.

e.24|1-Nº 226 s|p.p.-v.8|3|55

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal de Instrucción Dr. Jorge L. Gallegos se emplaza por treinta días a MANUEL BLANCO, a comparecer en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. Secretaría Nº 66. — Buenos Aires, 10 de enero de 1955. César A. Orozco, secretario.

e.24|1-Nº 225 s|p.p.-v.8|3|55

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal de Instrucción Dr. Jorge L. Gallegos, se emplaza por treinta días a GINO RAMPINI y ROSA GROSSARDI DE RAMPINI, a comparecer en la causa que se les sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes en caso de no hacerlo. Secretaría número 65. — Buenos Aires, 27 de diciembre de 1954. — Jorge Méndez Huergo. — Jorge Aguilar, secretarios.

e.24|1-Nº 227 s|p.p.-v.8|3|55

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal de Instrucción Dr. Jorge L. Gallegos se emplaza por treinta días a VICTORIANO NAVARRO o NARCISO SIMANCA, a comparecer en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. Secretaría Nº 65. — Buenos Aires, 27 de diciembre de 1954 — Jorge Méndez Huergo. — Jorge Aguilar, secretarios.

e.24|1-Nº 228 s|p.p.-v.8|3|55

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal de Instrucción Dr. Jorge L. Gallegos se emplaza por treinta días a MANUEL SAMBAN, a comparecer en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. Secretaría Nº 66. — Buenos Aires, 30 de diciembre de 1954. — César A. Orozco, secretario.

e.24|1-Nº 229 e|p.|p.-v.8|3|55

Núm. 10

Por disposición del Sr. Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Penal de Instrucción, Dr. Enrique Martínez Pena a|c. Juzgado Nº 10 se cita, y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a ROBERTO SEGUNDO VILLALOBOS, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por evasión y lesiones, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la Ley. — Local del ...lacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º (Centro). — Buenos Aires, 28 de enero de 1955. — Héctor Orozco, secretario.

e.17|2-Nº 286 s|p.p. - v.4|4|55

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal de Instrucción, Dr. Juan Esteban Bugnone, a cargo interinamente del Juzgado de Instrucción Nº 10, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a AMADO MICHEREF, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Secretaría, enero 31 de 1955. — Julio Barberis, secretario.

e.17|2-Nº 287 s|p.p. - v.4|4|55

Por disposición del Señor Juez Nacional en lo Penal de Instrucción, Dr. Juan Esteban Bugnone, a cargo interinamente del Juzgado de Instrucción Nº 10, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días al prófugo HECTOR DE URQUIZA, procesado por el delito de estafa, para que dentro del término indicado comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Secretaría, enero 18 de 1955. — Julio Barberis, secretario.

e.17|2-Nº 288 s|p.p. - v.4|4|55

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal de Instrucción, Dr. Enrique Martínez Pena, a cargo interinamente del Juzgado de Instrucción Nº 10, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a ARMANDO ROMERO GAUNA, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por los delitos de agresión y resistencia a la autoridad, bajo apercibimiento de declarársele rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Secretaría, enero 24 de 1955. — Julio Barberis, secretario.

e.17|2-Nº 289 s|p.p. - v.4|4|55

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Oscar V. J. Berlingeri, se emplaza por treinta días a ANIBAL LOPEZ a comparecer en la causa que se le sigue por malversación de caudales públicos, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.

Buenos Aires, 31 de diciembre de 1955. — Justo E. Rojo, secretario.

e.31|1-Nº 255 s|p.p.-v.15|3|55

Por disposición del Sr. Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Penal de Instrucción, Dr. Juan Esteban Bugnone, interinamente a cargo del Juzgado Nº 10 se cita y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a CATALINA DEL ROSARIO CASTILLO (causa Nº 20.601) para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por robo, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la Ley. Local del Juzgado: Palacio de Justicia. Lavalle y Talcahuano, piso 3º (Centro).

Buenos Aires, 11 de enero de 1955. — Héctor Orozco, secretario.

e.31|1-Nº 253 s|p.p.-v.15|3|55

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Oscar V. J. Berlingieri se emplaza por treinta días al acusado HECTOR CECILIO GALLARDO, a comparecer en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. Secretaría. — Buenos Aires, 28 de diciembre de 1954. — Julio Barberis, secretario.

e.24|1-Nº 230 s|p.p.-v.8|3|55

Por disposición del Sr. Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Penal de Instrucción Dr. Oscar V. J. Berlingeri se cita y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, al procesado MIGUEL JEROHAM para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de declarársele rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley. Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º (Centro). — Buenos Aires, 3 de enero de 1955. — Héctor Orozco, secretario.

e.24|1-Nº 231 s|p.p.-v.8|3|55

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal doctor Oscar V. J. Berlingieri, se cita, llama y emplaza por treinta días a M...UEL OLGUIN, procesado por hurto y robo en perjuicio de Ramón Rivad... Escandar Dip, respectivamente, en la causa Nº 19.930 que tramita ante la secretaría Nº 67 a mi cargo, para que comparezca a estar a derecho en la causa en que me dirijo, bajo apercibimiento de ley. Local del Juzgado: Palacio de Justicia. — Buenos Aires, 28 de diciembre 1954. — Julio Barberis, secretario.

e.24|1-Nº 232 s|p.p.-v.8|3|55

Núm. 11

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Penal de la Capital Federal, doctor Alfredo F. Fuster, se cita, llama y emplaza al prófugo ADOLFO JULIAN CALVO, procesado por el delito de malversación de caudales públicos, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, 10 de enero de 1955. — Celestino Pizarro Miguens, secretario.

e.24|1-Nº 233 s|p.p.-v.8|3|55

Por disposición del señor Juez Nacional de Instrucción en lo Penal de la Capital Federal, doctor Alfredo F. Fuster, se cita, llama y emplaza al prófugo ALBERTO o LEONARDO RUFFO, procesado por el delito de estafa, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, 5 de enero de 1955. — José Luis Romero Victorica, secretario.

e.24|1-Nº 234 s|p.p.-v.8|3|55

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Penal de la Capital Federal, doctor Alfredo F. Fuster, se cita, llama y emplaza al prófugo DVOIRA GINDZBERG, procesado por el delito de infracción ley 12.962, para que dentro del término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, 30 de diciembre de 1954. — José L. Romero Victorica, secretario.

e.24|1-Nº 235 s|p.p.-v.8|3|55

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Alfredo F. Fuster se cita, llama y emplaza al prófugo MOISES KRAVICH, procesado por el delito de hurto y defraudación, para que dentro del término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, 28 de diciembre de 1954. — José L. Romero Victorica, secretario.

e.24|1-Nº 236 s|p.p.-v.8|3|55

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Penal de la Capital Federal, doctor Alfredo F. Fuster, se cita, llama y emplaza al prófugo HECTOR FRANCISCO BASAIL, procesado por el delito de infracción ley 12.962, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, 30 de diciembre de 1954. — José Luis Romero Victorica, secretario.

e.24|1-Nº 237 s|p.p.-v.8|3|55

Núm. 12

Por disposición del señor Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Penal de Instrucción, doctor Enrique I. Cáceres (h.), se cita, y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a ARMANDO JOAQUIN RUBIO, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción, Ley 12.962, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º (Centro). — Buenos Aires. 29 de diciembre de 1954. — Pedro Medina Olaechea, secretario.

e.31|1-Nº 259 s|p.p.-v.15|3|55

Por disposición del señor Juez Nacional de 1ª. Instancia en lo Penal de Instrucción doctor Enrique I. Cáceres (h.), se cita, y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a JOSE ORLANDO SPAGNUOLO, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción, Ley 12.962, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º (Centro). — Buenos Aires, 30 de diciembre de 1954. — Pedro Medina Olaechea, secretario.

e.31|1-Nº 260 s|p.p.-v.15|3|55

Por disposición del señor Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Penal de Instrucción doctor Enrique I. Cáceres (h.), se cita, y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente a JESUS BERON, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por malversación caud. públicos, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º (Centro). — Buenos Aires, 30 de diciembre de 1954. — Pedro Medina Olaechea, secretario.

e.31|1-Nº 261 s|p.p.-v.15|3|55

Por disposición del señor Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Penal de Instrucción, doctor Enrique I. Cáceres (h.), se cita, y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a JOSE NORST, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º (Centro). — Buenos Aires. 12 de diciembre de 1954. — Pedro Medina Olaechea, secretario.

e.31|1-Nº 262 s|p.p.-v.15|3|55

Por disposición del señor Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Penal de Instrucción, doctor Enrique I. Cáceres (h.), se cita, y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a IGNACIO LOPEZ, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declarársele rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º (Centro). — Buenos Aires, diciembre 23 de 1954. — Pedro Medina Olaechea, secretario.

e.31|1-Nº 263 s|p.p.-v.15|3|55

Por disposición del señor Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Penal de Instrucción, doctor Enrique I. Cáceres (h.), se cita, y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a LUCRECIA LEZICA DE LOPEZ QUIÑOY, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por malversación de caud. públicos, para apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º (Centro). — Buenos Aires, 24 de diciembre de 1954. — Pedro Medina Olaechea, secretario.

e.31|1-Nº 264 s|p.p.-v.15|3|55

Por disposición del señor Juez Nacional de 1a. Instancia en lo Penal de Instrucción, Enrique Pardo Campos, interinamente a cargo del Juzgado Nº 12 del doctor Enrique I. Cáceres, se cita y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente a OSCAR CATELANI, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción, ley de prenda, bajo apercibimiento de declarársele rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º (Centro). — Buenos Aires, 3 de enero de 1955. — Pedro Medina Olaechea, secretario.

e.31|1-Nº 265 s|p.p.v.15|3|55

Por disposición del señor Juez Nacional de 1a. Instancia en lo Penal de Instrucción, doctor Enrique I. Cáceres (h.), se cita y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a ANDRES DRYMISUK o DAYMISUK, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de declarársele rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º (Centro). — Buenos Aires, 3 de enero de 1955. — Pedro Medina Olaechea, secretario.

e.31|1-Nº 266 s|p.p.-v.15|3|55

Por disposición del señor Juez Nacional de 1a. Instancia en lo Penal de Instrucción, doctor Enrique Pardo Campos, interinamente a cargo del Juzgado Nº 12 del doctor Enrique I. Cáceres, se cita, y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a JOSE SINGERMAN, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por quiebra, bajo apercibimiento de declarársele rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Local de Juzgado: Palacio de Justicia. Lavalle y Talcahuano, piso 3º (Centro). — Buenos Aires, 14 de enero de 1955. — Pedro Medina Olaechea, secretario.

e.31|1-Nº 267 s|p.p.-v.15|3|55

Por disposición del Sr. Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Penal de Instrucción, Dr. Enrique I. Cáceres (h.), se cita y emplaza por treinta días. a contar desde la primera publicación del presente a ALBERTO FERRERO, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de declarársele rebelde. de acuerdo con las disposiciones de la ley. Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano piso 3º (Centro). — Buenos Aires, 23 de diciembre de 1954. — Pedro Medina Olaechea, secretario.

e.24|1-Nº 233 s|p.p.-v.8|3|55

MINISTERIO DE TRABAJO Y PREVISION

INSTITUTO NACIONAL DE PREVISION SOCIAL

Sección Caja de Accidentes del Trabajo - Ley Nº 9.638

Se hace saber a todos los que tengan derecho a percibir las indemnizaciones depositadas en la (Dirección General de Seguridad Social, Departamento de Accidentes del Trabajo, Ley 9.688, calle Junín 1060, Capital Federal), con motivo de los accidentes mortales de que fueron víctimas las personas cuya nómina se detalla a continuación que deberán presentarse a la misma con toda la documentación requerida a tal efecto bajo apercibimiento de disponer el ingreso del resarcimiento respectivo, al Fondo de Garantía.

LO SCHIAVO FORTUNATO, LEGUIZAMON LUIS ARISTOLES, LOPEZ LORENZO, LOVALLO PEDRO, LEDESMA ISMAEL O., LOPEZ CARLOS JORGE, LOZANO JOSE, LOPEZ JOSE, MITOLO SALVADOR, MUIÑOS ENRIQUE, MORENO JUAN ANTONIO, MORALES ANGEL SAL-

VADOR, MARIANI JUAN, MENA RAFAEL, NOGUERA ISIDORO, NIRO ANGEL, SANCUCHEO EVARISTO, ORTIZ JUAN ALFONSO, OJEDA PEDRO, PIREZ AGUSTIN, PAEZ JOSE NARCISO, PRARIZZI FRANCISCO NATALIS, PROUVELAIRE JUAN, PAZ CAYETANO ALBERTO, QUAGLIAROLI HECTOR, QUIROGA ANTONIO, QUIROGA MARCOS NESTOR, QUIROGA ABEL, REYES JOSE MARIA, ROJAS BRIGIDO, SOTO ILDEFONSO, SAICOVICH VERONICA SEPUCA DE, SCHMIDT ADOLFO DOMINGO, SOLIS EUGENIO, SANTILLAN RITO, SOTO OSCAR, TESTA PASCUAL, TRICOLI VICENTE.

e.28.2-Nº 1.016 - v.11|4|55

Se hace saber a todos los que tengan derecho a percibir las indemnizaciones depositadas en la (Dirección General de Seguridad Social, Departamento de Accidentes del Trabajo, Ley 9.688, calle Junín 1060 Capital Federal), con motivo de los accidentes mortales de que fueron víctimas las personas cuya nómina se detalla a continuación que deberán presentarse a la misma con toda la documentación requerida a tal efecto bajo apercibimiento de disponer el ingreso del resarcimiento respectivo, al Fondo de Garantía.

ANELLO ANTONIO, ARDILES JOSE, APARICIO JOSE, BRUNO JOSE, BROUDIN VICENTE, BUFFET GERMAN, CABRERA JOSE MARIA, CARUSO JUAN, CICHERO PEDRO, CANALE NEMESIO, CAPOLINGUA TERESA MARIA CARMELA, CARPIO FRANCISCO, CORTEZ RAMON FELICIANO, CARDOZA GREGORIO, COSTA IGNACIO AMADEO, DIAZ CAMILO RAIMUNDO, DE FILIPPO CARLOS ERNESTO, DIAZ LAURO E., DEOCA ANTONIO, DIAZ ARMANDO JUSTO, ELLERO LUDOVICO, ECHEVERRIA BERNARDO VICENTE, ESCOBAR FELIX HUMBERTO, FERNANDEZ OSCAR PEDRO, FARIAS FILIBERTO, GOENAGA LUIS MARIA, GONZALEZ HERMENEGILDO, GUANUCO SANTIAGO, GIL EVARISTO, GARCIA JOSE o GARCIA TRUJILLO JOSE, HUDT RAMON FEDERICO, INSAURRALDE JUAN IGLESIAS EMILIO, ILLANES WESLEY HARRIS, IBARRA, JACQUET JUAN, JUAREZ JORGE FRANCISCO, KERBEL ALFREDO, LAVIE FACUNDO ERNESTO, LOPEZ JUAN.

e.28|2-Nº 1.017 - v.11|4|55

Se hace saber a todos los que tengan derecho a percibir las indemnizaciones depositadas en la (Dirección General de Seguridad Social, Departamento de Accidentes del Trabajo, Ley 9.688, calle Junín 1060, Capital Federal), con motivo de los accidentes mortales de que fueron víctimas las personas cuya nómina se detalla a continuación que deberán presentarse a la misma con toda la documentación requerida a tal efecto bajo apercibimiento de disponer el ingreso del resarcimiento respectivo, al Fondo de Garantía.

VALENTINUZZI HUMBERTO, VIDAL JOSE ARMANDO SANTANA, VARELA MELCHORA JACQUET DE, VERA JOSE IGNACIO, VIDAL JUAN DE DIOS, VITOLA ANTONIO, VEGA CIRIACO JUSTINO, WAISANEN EMILIO, ZIO JUAN.

e.28|2-Nº 1.018 - v.11|4|55

LEY Nº 11.867

REMATES

ANTERIORES

Negri y Cía., martilleros públicos, con oficinas en la calle Rivadavia 10686, Capital Federal, comunican que el 10 de marzo de 1955 a las 17 horas rematarán las maquinarias y demás existencias de la fábrica de calzado sita en JOSE MARMOL 1585, propiedad de doña María E. Vitullo domiciliada en dicha dirección. Reclamaciones de ley en nuestras oficinas.

$ 60.— e.1º|3-Nº 16.115-v.7|3|55

M. Petruschansky, martillero público, oficinas Sarmiento 4131, avisa, que el 16 de febrero de 1955, remató las existencias del negocio de fiambrería, sito AVDA. SAN MARTIN Nº 1862, por cuenta y orden de Hojman Hermanos, domiciliados Zamudio 4350 Reclamos término Ley mis oficinas.

$ 40.— e.3|3-Nº 15.858-v.9|3|55

Nota: Se publica nuevamente por haber aparecido con error de imprenta en las ediciones del 24|2 al 2|3|55.

AVISOS DIVERSOS

ANTERIORES

CASA DENK, ACEROS BOEHLER
Sociedad Anónima Comercial e Industrial

Se comunica a los señores accionistas que el Directorio ha resuelto la emisión de m$n. 1.000.000.— en acciones ordinarias de m$n. 1.000.— valor nominal cada una, correspondientes a las series 121 al 160, a emitirse a la par.

Los actuales accionistas tendrán preferencia para suscribir las nuevas acciones en los términos del artículo 5º de los estatutos sociales. — El Directorio.

$ 60. — e.3|3-Nº 16.302-v.7|3|55

GOFFRE, CARBONE Y CIA. S. A. C.
Emisión de acciones

Se comunica a los señores accionistas que la Honorable Comisión de Valores del Banco Central de la República Argentina y la Bolsa de Comercio de Buenos Aires, han autorizado la cotización en bolsa de 780 acciones ordinarias clase A, 10.920 acciones ordinarias clase B y 3.300 acciones preferidas del 6½ % acumulativo, por un total de v$n. 1.500.000.

Dichas acciones serán entregadas liberadas y a la par a partir del 22 de marzo próximo, de conformidad a la distribución de utilidades aprobada por la asamblea general ordinaria del 28 de diciembre ppdo., en concepto de: Pago parcial (6 %) del dividendo (10 %) a las acciones ordinarias:

Clase A: v$n. 78.000.— en acciones de la misma clase.

Clase B: v$n. 1.092.000.— en acciones de la misma clase.

Gratificaciones al personal: v$n. 320.000 en acciones preferidas del 6½ % acumulativo.

Donación a la Asociación de Empleados: v$n. 10.000.— en acciones preferidas del 6½ % acumulativo.

Con esta emisión, el capital suscripto y realizado de la empresa se eleva a pesos v|n. 36.500.000. — El Directorio.

$ 120.— e.3|3-Nº 16.298-v.7|3|55

INDUSTRIAS ARGENTINAS DEL PAPEL
Sociedad Anónima
AUMENTO DE CAPITAL

El Directorio hace saber que en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 5º del estatuto la Asamblea General Ordinaria celebrada el 17 de noviembre de 1954, dispuso el aumento del capital autorizado de la suma de m$n. 5.100.000.— a la suma de m$n. 6.900.000.— mediante la emisión de las Series 10ª, 11ª y 12ª de acciones ordinarias al portador. — El Directorio.

Buenos Aires, febrero 11 de 1955.

$ 48.— e.4|3-Nº 16.406-v.8|3|55

Ley Nº 11.867

TRANSFERENCIAS

ANTERIORES

"A"

Se hace saber por cinco días que Saturnino Fernández, ha cedido y transferido a Alfredo Rodolfo Fattori, Alfredo Américo Seivane, Alberto Vicente y María Bosetti de Fattori, la cuota social y utilidades que tenía en la sociedad colectiva "Fattori, Seivane, Vicente y Cía", con sede en Pasaje AGUSTIN ALVAREZ 4954, explota fabricación muebles de oficina de acero. — Reclamos ley y domicilio de partes Paraná 592 Estudio Kraiselburd.

60.— e.4|3-Nº 16.347-v.10|3|55

Eduardo Massa y Narciso Vázquez, balanceadores, martilleros y corredores, con oficinas propias en Condarco 4611, Capital, T. E. 51-5605 y 52-9981, avisan que con su intervención los señores José Francisco Pastorini, Domingo Bistolfi, Jorge Zigon y Carlos Matterassi, venden libre de deuda y gravamen su negocio de restaurante, despacho de bebidas alcohólicas y cancha de bochas, sito en esta Capital, calle AVENIDA DEL TEJAR número 4077|81, a los señores Adolfo Pla, Jesús Lozano y Pascual Guillermo Toscano, reclamos términos de ley, mis oficinas, donde constituyen domicilio las partes.

$ 80, — e.4|3-Nº 16.376-v.10|3|55

J. Pedro Vizzi & Cía., oficinas Uruguay 344, 1º A, de la "Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos", avisan que se vendió el negocio de elaboración y venta de pizza, fainá, fugasa, empanadas, bebidas alcohólicas por copas, 13 mesas en acera y venta de helados "El Fortín", sito en ALVAREZ JONTE 5291|99 esquina LOPE DE VEGA. Vendedores: Manuel Pérez, Antonio Cupeiro y José Fernández (giran "Pérez, Cupeiro & Fernández"), domiciliados en Las Heras 1838, Capital. Compradores: Aníbal José Sánchez, Gabriel Fernández, Bienvenido Martín, Pedro Tejedor, Antonio La Blanca, Claudio Pastrano y Lorenzo David Paladini (girarán "Sánchez & Cía."), domiciliado en el negocio. Reclamaciones de ley en nuestras oficinas.

$ 100. — e.4|3-Nº 16.398-v.10|3|55

El doctor Donato Galasso, abogado, con oficinas en Junín 262, piso 3º "G", avisa que "F.A.F.A.", S. R. L., con domicilio en Córdoba 6260, vende libre de toda deuda y gravamen la sección colchones de su establecimiento, sito en AVENIDA GENERAL MOSCONI 2887|91, a los señores Ramón Santos Tomás, María Felisa Boya, Luis Oscar Musacchio y José Monteso. Reclamos de ley, en mis oficinas, donde constituyen domicilio los compradores.

$ 80. — e.4|3-Nº 16.372-v.10|3|55

Sion Cohen Imach, abogado, hace saber por el término de ley que la razón social de hecho "Moisés Saal & Cía.", integrada por los señores Moisés Saal, David Faur y Alberto Meta, con domicilio en Luis Sáenz Peña 116, transfieren a don Abraham Naftali, con domicilio en Alsina 1441, el establecimiento sito en la calle ALSINA 1441, 2º piso, oficina 201, dedicado a la venta de tejidos al por mayor. El comprador se dedicará al mismo ramo. La vendedora se hace cargo del pasivo social. Reclamos de ley, Corrientes 222, 5º piso izq.

$ 80.— e.3|3-Nº 16.317-v.9|3|55

Sánchez, Mourente, Vilar & Cía., corredores y martilleros públicos, oficinas Avenida de Mayo Nº 1365, 1er. piso, T. E. 37-0571, avisan: Federico Alvarez y Arturo Ramón Fernández, venden a Emilio Vieitez y Dalmiro López negocio despensa sito AVELINO DIAZ Nº 2200 esq. LAUTARO. Domicilio partes, mismo negocio. Reclamaciones ley n|oficinas.

$ 60.— e.3|3-Nº 16.305-v.9|3|55

Angel P. Tiveron, balanceador y martillero público, oficinas Bulnes 217 Capital, T. E. 86-1394 avisa que: Pedro Mariano Placeres, vende y transfiere, libre de personal y de toda deuda, negocio de mercería, sita AVDA. PAVON 3799 esq. CASTRO BARROS, Capital Federal, su domicilio; comprador: Antonio Ventura domiciliado Boedo 431, Dto. 2; reclamos de Ley 11.867 al intermediario. — Buenos Aires, 28 febrero 1955.

$ 60.— e.3|3-Nº 16.283-v.9|3|55

Avisan F. Pérez Rodríguez & Cía. de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos. Rodríguez Peña 180, T. E. 37-3500 y 40-8294, que: José Benito Gómez y Ernesto Pérez, venden a Moisés Rodríguez Fernández, Celestino Méndez Flores Máximo Gómez Bargo y Benjamín Martínez, negocio casa de lunch, despacho de bebidas alcohólicas y venta de helados, denominado "Yemeca". sito AVDA. CABILDO Nº 1386, domicilio de las partes. Reclamos de ley en nuestras oficinas.

$ 80.— e.2|3-Nº 15.926-v.9|3|55

Se publica nuevamente en razón de haberse insertado con error en las ediciones del Boletín Oficial del 25|2 al 1º|3|55

Elpidio Fernández y Cía., balanceadores y martilleros públicos, oficinas Sarmiento Nº 1532, Capital, T. E. 35-4354, avisan que Benito Valverde, José Leonardo Spoto, Carlos Juan Fava, Ernesto Susavila, Pedro Castro, Wilson Centurion y Jacobo Schuler, venden a Pedro Castro, Wilson Centurion, Jacobo Schuler, Fidel Arias, Servando García, Manuel Fernández y Rafael Márquez, su negocio de elaboración y venta de pizza, fainá, empanadas y helados y despacho de vinos y cervezas, denominado "Arco Iris", sito en la AVENIDA CORRIENTES Nº 1420|22, Capital Federal. Domicilio de las partes y reclamos de ley en nuestras oficinas.

$ 120.— e.2|3-Nº 16.244-v.8|3|55

Se publica nuevamente por haberse insertado con error de nuestra parte, en este Boletín de fecha 28 de febrero de 1955.

Se hace saber por el término de cinco días que por disolución de la Sociedad "Romano & Saban", S. R. L., con domicilio en ALSINA 1141, dedicada a la venta por mayor de tejidos, se ha hecho cargo del activo y pasivo social el socio Miguel Romano, quien continuará el mismo ramo. Reclamos: Alsina 1141, domicilio de las partes.

$ 60.— e.2|3-Nº 16.233-v.8|3|55

Ante el escribano Tomás Young, con oficinas en la calle 25 de Mayo 375, escritorio 205|6, la sociedad "Sucesión de Enrique C. Welbers, Sociedad de Responsabilidad Limitada", con domicilio en esta Capital, AVENIDA LEANDRO N. ALEM Nº 619, dedicada a la fabricación y comercialización de extracto de quebracho y explotaciones ganadera y obrajera, con capital de $ 2.500.000, transfiere su fondo de comercio a Sucesión de Enrique C. Welbers, Sociedad Anónima, Industrial y Comercial, con domicilio también en esta Capital, calle Leandro N. Alem Nº 619, para continuar la explotación de los negocios de la transmitente, en base al balance de la primera nombrada, del 31 de agosto 1953. — Reclamaciones de ley ante el escribano Tomás Young, calle 25 de Mayo 375, escritorio 205|6. — Buenos Aires, febrero 17 de 1955.

$ 160.— e.2|3-Nº 16.219.v.8|3|55

Al comercio en general se hace saber: que el señor Juan Suñerclar vende a los señores José Alvariño y Aquilino Alvariño, su negocio de buffet establecido en el club "Renacimiento", con sede en la calle AVDA. MONTES DE OCA 1574, de esta Capital, donde las partes constituyen domicilio legal a los efectos de los reclamos de ley.

$ 60.— e.2|3-Nº 16.248.v.8|3|55

Carlos S. Colombo, martillero público Moreno 1796, avisa que Enrique Daniel Colombo, domiciliado San Eduardo 4859, vende a Bruno Antonio Pagura y Rubén Darío Lazzari, libre deudas, el depósito maderas "Casa Colombo", AVDA. GRAL. MOSCONI 2527, domicilio éste compradores, continuando con la denominación Casa Colombo. — Reclamos ley mismo negocio.

$ 60.— e.1º|3-Nº 16.131.v.7|3|55

M. Fernández, martillero público, Ofic. E. Ríos 730, 38-7535|1474, avisa: José Fernández, José Castro y José Ballart, venden a Juan Carlos Casabona, Santiago Giaccardi y Aurelio Tercilio Rossi, su lechería, chocolatería y lunch, sito ANCHORENA 485, sus domicilios. — Reclamos ley mis oficinas.

$ 40.— e.1º|3-Nº 16.140.v.7|3|55

Alfredo Fangio, comunica al comercio en general, que a partir del día quince de febrero de 1955, transfiere el negocio del ramo de "bar, spiedo y pizzería", sito en la calle AVDA. DIAZ VELEZ Nº 3999, Cap. a Fangio y Cía., Sociedad Colectiva y Comercial, compuesta por los señores Alfredo Fangio, Eugenio Kryworuczka y Justo Z. Carnero. — Domicilio de las partes y reclamos de ley en calle Francisco A. Figueroa Nº 263, Dpto. 6, Capital.

$ 80.— e.1º|3-Nº 16.192.v.7|3|55

J. Pazo, martillero público, oficinas Yerbal 1667, avisa que Andrés Filomeno, vende su taller de composturas de calzado, sito en la AVENIDA SAN JUAN 1021, a los señores Roberto Pérez y Arístides Dino. Domicilio de las partes, y reclamos de Ley, en mis oficinas.

$ 40.— e.1º|3-Nº 16.104 - v.7|3|55

"B"

Asenié-Palermo & Cía., S. R. L. balanceadores y martilleros públicos, con oficinas en esta Capital, calle Estados Unidos 3606, T. E. 97-5156, avisan que: los señores Demetrio Jorge Kirlangith y Pedro Giarduz, venden al señor Juan Wlodarzyk, su negocio de hotel, pensión, sito en esta Capital, calle BARTOLOME MITRE Nº 2265, piso 1º, domicilio que constituyen las partes y reclamos en término de ley en nuestras oficinas.

$ 60. — e.4|3-Nº 16.352-v.10|3|55

Se hace saber por cinco días que la sociedad de hecho constituida por Juan Estaban Errecart y Raúl A. Molinari, establecida en BELGRANO Nº 124, para la compra venta de materiales para la construcción, se ha disuelto, haciéndose cargo del activo y pasivo Molcar Argentina, Industrial y Comercial, Sociedad de Responsabilidad Limitada. Interviene el doctor Raúl A. Molinari, abogado, con estudio Viamonte 632, entre piso, domicilio de las partes.

$ 80.— e.3|3-Nº 16.295-v.9|3|55

Se hace saber por el término de ley, que el señor Eduardo Estévez, vende al señor Eduardo Pablo Torres, el negocio de gomería, sito en la calle BOEDO número 476. Reclamos de ley, señor Carlos Peña, contador público nacional, Masa 842, donde ambos constituyen domicilio.

$ 60.— e.2|3-Nº 16.250-v.8|3|55

Iglesias & Vázquez, de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Coronel Díaz 2361, T. E. 78-0500, avisan que Santiago Cenzano vende a Jesús Pensado y Ramón Suárez Barbeira, negocio de despacho de comestibles, situado en esta Capital, calle BARRAGAN 643. Domicilio de las partes y reclamos de ley en nuestras oficinas.

$ 60.— e.2|3-Nº 16.249-v.8|3|55

Al Comercio: Hijos de S. Lorenzo Cabrera y Cía., balanceadores y martilleros públicos, con oficinas en la calle Alsina Nº 1495, 1er. piso, T. E. 38 Mayo 8213, avisan que: Oscar Giacobbe y Juan Carlos Giacobbe, venden a Guillermo Verjovsky Turner, su negocio de Librería, juguetería, golosinas y venta de cigarrillos, establecido en esta Capital, calle BARTOLOME MITRE Nº 4306. Reclamaciones término de ley, nuestras oficinas, domicilio de las partes.

$ 80.— e.1º|3-Nº 16.109 - v.7|3|55

"C"

Rolando Alberto Rocamora Agarbado, balanceador y martillero público, con oficinas en la calle Yerbal Nº 4408, Capital Federal, T. E. 67-9097, avisa: Antonio Munin y Margarita Moncada de Munin, venden un negocio del ramo de fiambrería, quesería y venta de bebidas envasadas en general, establecido en la calle CARRASCO Nº 399, Capital Federal, libre de toda deuda y|o gravámenes, al señor Calixto Raúl Salinas y señorita Adelaida Velázquez. Domicilio de las partes y reclamaciones de ley, en mis oficinas.

$ 80.— e.4|3-Nº 16.330-v.10|3|55

Arredondo, Cassone y Cía., martilleros públicos, con oficinas en la calle Viamonte Nº 913, Capital T. E. 31-9830. Avisan que con nuestra intervención Juan José Nani, vende a Julia Carmen Labrador y Aurora Labrador de Liceri el negocio de peluquería y anexos sito en la calle CHENAUT Nº 1970|4, libre de toda deuda y gravamen. Reclamos y domicilio de las partes, nuestras oficinas.

$ 60.— e.4|3-Nº 16.348-v.10|3|55

Hijos de Eduardo Cerutti, martilleros y corredores públicos, oficinas calle Cangallo 1640, Capital, avisan al comercio que bajo su intermedio Sairco, Sociedad de Responsabilidad Limitada, vende su negocio de confecciones y venta minorista de ropa de trabajo, denominado "Casa Rodero", sito calle CANGALLO 1601 esquina Montevideo, Capital, a los señores Gregorio Scoenik y Marcos Beresovsky, libre de toda deuda, gravamen o impuesto. Reclamos de ley interpónganse en n| oficinas, donde las partes constituyen domicilio.

$ 80. — e.4|3-Nº 16.393-v.10|3|55

Al comercio: Se hace saber por cinco días que "El Trébol", de Carlos Longoni y Cía., venden libre de gravamen al señor Hershel Koff el negocio de rotisería, fiambrería, fábrica de masas y afines, sito en esta ciudad, calle CORRIENTES 2887|91. — Reclamos de ley Dr. Roberto Demarco, calle Paraná 275, 1er. piso, Dpto. 2, domicilio de las partes. — Buenos Aires, febrero 25 de 1955.

$ 60.— e.2|3-Nº 16.198.v.8|3|55

David Pérez y Cía., martilleros públicos, con oficinas en la calle Paso 321, de esta ciudad, T. E. 48-5947, avisan al comercio que por su intermedio el señor José Parisi vende al señor Nicolás Valentín Gutiérrez, las tres cuartas partes indivisa de su Pensión ubicada en la calle CORDOBA 2437, 4º piso izquierda, de esta ciudad. Reclamos de ley, en nuestras oficinas, donde las partes constituyen su domicilio legal.

$ 60.— e.2|3-Nº 16.273-v.8|3|55

Muñiz & Cía., balanceadores y martilleros, oficinas Libertad 174, piso 4º, T. E. 35 - 7848 y 0640, avisan: Luis Alberto García y Osvaldo Arturo Titta Ferrante; venden a la señora Josefina de Cornejo, el negocio de fiambrería y bebidas envasadas, sito CONGRESO 4498, Capital. Reclamos ley y domicilios de partes n|oficinas.

$ 60.— e.2|3-Nº 16.274-v.8|3|55

Avisan: "Oficinas Cayo & Cía.", balanceadores y corredores públicos, Salta 489, T. E. 37 - 1908 y 8233, que la señora Beatriz Filomena Mastandrea vende a la señora Hipólita Manna su negocio de despacho de pan, sito en CORVALAN 831, Capital, donde se domicilian partes. Reclamos términos de ley n|oficinas.

$ 60.— e.2|3-Nº 16.255-v.8|3|55

Se hace saber que Gabriel A. Yomha, Angel R. Vivanco, Juana María Etala de Yomha, Alberto Mizrahi, Benito Delio Etala, Olga Etala y Celia R. Goicoechea, venden al doctor Emilio Etala, la parte que les corresponde en la Clínica de Enfermedades del Aparato Digestivo, Sociedad de Responsabilidad Limitada, ubicada en esta Capital, calle CORDOBA 1550, domicilio de las partes. Activo y Pasivo a cargo del comprador. Reclamaciones de ley estudio del doctor Juan José Etala, abogado, Corrientes 980, piso 4º "A".

$ 80.— e.2|3-Nº 16.246-v.8|3|55

Avisan "Oficinas Cayo & Cía.", Salta 489, que queda sin efecto la venta del negocio de despacho de pan, sito en CORVALAN 831, Cap., que la Sra. Beatriz F. Mastandrea vendía a los Sres. Ernesto S. E. Milloni y Blanca R. Cevilian, domicilios partes mismo negocio. — Reclamos de ley en n|oficinas.

$ 60.— e.2|3-Nº 16.242.v.8|3|55

Aldo Ormachea y Ricardo Ormachea, avisan que venden al señor Nicolás Blas, su negocio de fiambrería y quesería, sito en la calle CONCORDIA Nº 1051, Capital. — Reclamos de ley: Angel C. Romano, Perú Nº 1747, piso 1º, Dpto. E. — Domicilio de las partes en el negocio.

$ 40.— e.1º|3-Nº 16.138.v.7|3|55

Fernández, Beade y Cía., balanceadores y martilleros públicos, oficinas Humberto 1º Nº 641, T. E. 33-3641; avisan: que por su intermedio los señores José Antonio Alvarez, Alejandro Pérez y Manuel Pérez García, venden a los señores Antonio Pena, José A. Veiga, Jorge Fraga, Isidoro Fernández y Benigno Gandoy el negocio de bar y lunch denominado Sevilla, sito en esta Capital, calle CASEROS Nº 2585 al 99 esquina JUJUY domicilio de las partes. Reclamos de ley en nuestras oficinas.

$ 80.— e.1º|3-Nº 16.118 - v.7|3|55

Al comercio: Hijos de S. Lorenzo Cabrera y Cía., balanceadores y martilleros públicos, con oficinas en la calle Alsina Nº 1495, 1er. piso, T. E. 38 Mayo 8213 avisan que: Andrés López, Luis Orestes Lucchini, Benito Boyero, Silvestre Boyero, José Alonso, Gerardo Alonso, Antonio Ramos y Alfonso Fernández, que giran en plaza, en sociedad de hecho, bajo el rubro de "López, Lucchini y Cía." venden a Antonio Fandiño, Daniel Alonso, José Abeledo, Buenaventura Llahi, Manuel Araujo, Ramón Suárez, Inocencio Pazos, Antonio Rodríguez y Manuel Alen, que girarán en plaza bajo el rubro y en sociedad de hecho de "Fandiño, Alonso, Abeledo y Cía.", su negocio de casa de lunch, despacho de bebidas alcohólicas, y venta de helados (10 mesas en vereda), denominado "Ceres", establecido en esta Capital, calle CORRIENTES Nros. 101|111, esquina BOUCHARD Nº 406. Reclamaciones término de ley, nuestras oficinas, domicilio de las partes.

$ 140.— e.1º|3-Nº 16.105 - v.7|3|55

"CH"

Tallarico, Gerez y Cía., martilleros públicos, comunican que Hortensia Llanes y Josefa Díaz venden su negocio despacho de pan, sito en CHIVILCOY Nº 3154, Cap. Federal, al señor José Romitelli. — Reclamos de ley y domicilio de las partes en nuestras oficinas Lavalle 870, piso 2º.

$ 60.— e.2|3-Nº 16.226.v.8|3|55

"D"

Por cinco días se hace saber, que don Juan Caprioli, con domicilio en la calle Directorio 2306, transfiere a los señores Luis L. Caprioli y Lorenzo A. Brignole, el taller de herrería de obras, sito en la calle DIRECTORIO 2306, domicilio de ambos, denominado "Casa Caprioli". Haciéndose cargo los mismos del activo y pasivo del establecimiento.

$ 60.— e.3|3-Nº 16.299-v.9|3|55

Juan Wilk vende a "Taller M. A. F. E. S. R. L." (en formación) el taller mecánico sito en DIAZ VELEZ 4651. Interviene Dr. Manuel Varán. Domicilio partes y reclamos de ley Avda. de Mayo 1370, 6º piso, esc. 139|40.

$ 40.— e.3|3-Nº 16.292-v.9|3|55

S. M. Muñoz y Cía., balanceadores y martilleros públicos, con oficinas en la calle Paraguay Nº 643, 7º piso, T.E. 32-4682, avisan: Victoriano Bartolomé Sánchez, vende libre de deuda a Marcos Martínez su negocio de "despacho de pan", sito en la calle DONADO 2168|70, domicilio de partes y reclamos de ley nuestras oficinas.

$ 60.— e.1º|3-Nº 16.164.v.7|3|55

"E"

Miguel Ignacio Cardo, martillero público con oficinas en la Avenida Córdoba 68 (54-6489) avisa que ha quedado nula sin efecto la venta que hiciera el señor Domingo Rodríguez a favor del señor Moisés Gabino Liñeiro de su negocio venta de carbón, cereales y papas, sito en la calle EL SALVADOR 4761. Domicilio de las partes y reclamos de ley, n oficinas.

$ 60.— e.3|3-Nº 16.287-v.9|3|55

Se hace saber que el señor Daniel Naisberg y la señora Esther B. de Naisberg, únicos socios de Lilian, Sociedad de Responsabilidad Limitada, venden al señor Francisco Morea el negocio de "modas", instalado en la calle ESMERALDA 899, de esta Capital, libre de todo gravamen. Domicilio de las partes en el estudio del doctor Osvaldo Pedretti, abogado, Lavalle 1118, 3o piso, Dto. F. Capital.

$ 80.— e.3|3-Nº 16.300-v.9|3|55

J. Pedro Vizzi & Cía., oficinas Uruguay 344, 1º A, de la "Asoc. de Balanceadores y Martilleros Públicos", avisan que se vendió el despacho de comestibles y venta de bebidas envasadas, denominado "Provisión Alvarez", sito en ESTADOS UNIDOS 1893|99 esquina POZOS. Vendedores: Teresa Alvarez, Angela Zulema Alvarez de Mascialino, Haydée Alvarez de Chinino y Rodolfo Severino Alvarez, (giran "Alvarez & Cía."), domiciliados en México 2269, Capital, compradores: Benigno Vieitez y Perfecto Vieitez, (girarán "Vieitez e Hijo), domiciliados en el negocio. — Reclamaciones de ley en nuestras oficinas.

$ 100.— e.1º|3-Nº 16.162.v.7|3|55

"F"

Avisa: Guillermo P. Miguet, balanceador y martillero público, oficinas Larrea 24, 47 - 5661, que con su intervención véndese almacén de comestibles, restaurant y bar, establecido en calle FAMATINA Nº 3601, esquina CACHI de esta Capital. Vendedores: José Carollo, Severino Suárez y Jesús Leis Costa. Compradores: Juan Keller, Pedro Kelher, Feliciano Kehler José Ambrosio Ponce y Carlos Rafael Balgorri, ambos domiciliados negocio, Reclamos ley mis oficinas.

$ 60.— e.3|3-Nº 16.326-v.9|3|55

Carlos S. Colombo, de la Asociación Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Moreno 1796, T.E. 38-1817, avisa que Manuel De Diego domiciliado Salí 135, vende libre deudas a José Lagala, negocio, despacho comestibles y bebidas alcohólicas envasadas, calle FAMATINA 3702|6 esquina SALI 109, domicilio este comprador. — Reclamos ley mis oficinas.

$ 60.— e.1º|3-Nº 16.132.v.7|3.55

"G"

Se hace saber por el término de ley que don Pedro Pablo Lois, vende a favor de don Juan Carlos Pradelli, libre de todo pasivo, su negocio de tornería mecánica, instalado en GUALEGUAYCHU 3048, de esta capital. — Reclamos de ley, Pringles 1006, 2º P., Dep. B, donde las partes constituyen domicilio.

$ 60.— e.4|3-Nº 16.343-v.10|3|55

A. Dimeo & González, corredores y martilleros públicos, de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Cangallo Nº 2384, Capital, T. E. 48 - 7982 avisan que el señor Felipe Alvarez, vende al señor Ireneo Ricetti, el negocio de carnicería y mercadito, sito en la calle GRECIA Nº 4296 de Capital Federal. Domicilio ambas partes en Cangallo Nº 2384, Capital, donde deben efectuarse los reclamos de ley dentro término legal.

$ 80.— e.3|3-Nº 16.320-v.9|3|55

Hugo Benedetti, martillero público, oficinas Bdo. de Irigoyen 1653, T. E. (26) 2936 y (23) 2517, avisa que Salvador Faisal vende su "despensa", calle GONCALVES DIAZ 801, a Dante Felipe Capdecoume, libre de gravamen. Domicilio de las partes y reclamos de ley m|oficinas.

$ 40.— e.3|3-Nº 16.324-v.9|3|55

G. Santagada, martillero público, Vallejos 2870, avisa que el señor Ignacio Militello vende su negocio de librería y ventas de golosinas a los Sres. Roberto Ortega y Alfredo Luis Fontana, sito en la calle GRAL. JOSE G. de ARTIGAS Nº 4021. — Reclamaciones por el término de ley en Vallejos Nº 2870, donde las partes constituyen domicilio.

$ 60.— e.2|3-Nº 16.208.v.8|3|55

Ricardo A. Pordelanne y Cía., martilleros públicos, con oficinas en Sarmiento Nº 944, avisan que José Pérez y Eugenio Díaz, venden a Ramiro Juarros y María Elena Altamiranda, su negocio de despacho de comestibles al por menor y bebidas alcohólicas envasadas, sito en GORRITI Nº 3619. — Reclamos ley, n oficinas, domicilio de las partes, T.E. 35 0027.

$ 60.— e.2|3-Nº 16.228.v.8|3|55

Al comercio: Miguel E. Calayo, balanceador y martillero público, Chacabuco 1325, (26-3254), avisa que el señor Pascual La Vía y señora venden su negocio de despensa de la calle GRAL. E. GARZON Nº 4464, Capital, a Emilio Stancato y María Molinaro de Stancato, libre de toda deuda y gravamen. Domicilio de las partes, el negocio. — Reclamos de ley, mis oficinas.

$ 80.— e.2|3-Nº 16.223.v.8 3|55

"H"

Hijos de Eduardo Cerutti, martilleros y corredores públicos, oficinas Cangallo 1640, Capital, avisan al comercio que bajo su intervención los señores Antonio Arosa Iglesias y Aurora Acuña de Iglesias, venden su negocio de hotel, sito en la calle HIPOLITO YRIGOYEN Nº 951, 4º piso, Capital, a favor del señor Ramón Fernández Contreras, libre de toda deuda o gravamen. Reclamos de ley, interpónganse en n|oficinas, donde las partes constituyen domicilio.

$ 80. — e.4|3-Nº 16.394-v.10|3|55

"J"

Aseniè, Palermo & Cía. S. R. L., balanceadores y martilleros públicos con oficinas en esta Capital, calle: Estados Unidos 3606 T. E. 97-5156, avisan que: la señora Nilda Angélica Belén de Velázquez vende al señor Francisco Antonio Leston, su negocio de pensión con comida sito en esta Capital, calle: JUNIN 389|87, domicilio que constituyen las partes y reclamos en términos de ley, en nuestras oficinas.

$ 60.— e.4|3-Nº 16.352-v.10|3|55

Se hace saber que: José Juan Córdoba, domiciliado en J. B. Alberdi 227, vende a José Mario Canziani, domiciliado en J. B. Alberdi 232, licencia de fabricación en el ramo de artículos sanitarios, de las patentes Nos. 79.096 y 74.674, comprendiendo elementos para su industrialización ya en marcha en el local de la calle JUAN BAUTISTA ALBERDI 232, que pasa a ocupar el comprador. El señor José Juan Córdoba continúa al frente de talleres mecánicos Exactam, en la calle Juan Bautista Alberdi 227.. Reclamos: Juan B. Alberdi 232.

$ 80. — e.4|3-Nº 16.357-v.10,3|55

Avisan J. A. Barcia y Cía., martilleros públicos, corredores, con oficinas legales Rivadavia 2695, T. E. 48 - 9125, Capital Federal, que con su intervención el señor Néstor Caniglia, vende su negocio de hotel alojamiento sito en JUJUY 217 a M. Cristina Gómez, libre deuda y gravamen. Reclamos en términos de ley y domicilio de las partes en nuestras oficinas.

$ 60.— e.3|3-Nº 16.319-v.9|3|55

Héctor José Codecido y Cía., balanceadores y martilleros públicos, con oficinas en la calle Martiniano Leguizamón 1368, Capital Federal, avisa que el día 8 de marzo y días subsiguientes a las 18 horas, rematará todas las existencias de mercaderías e instalaciones del negocio de sastrería, camisería y artículos para caballeros y damas, situado en la calle JUAN B. ALBERDI 6807, Capital Federal. — Reclamos término de ley en mis oficinas, donde las partes constituyen domicilio legal.

$ 80.— e.2|3-Nº 16.260.v.8|3|55

M. Fernández, martillero público, ofic. E. Ríos 730, 38-7565|1474, avisa: María Filomena Chenau vende a Juan Carlos Chironi, Clodomiro Héctor González y Cayetano Oscar Alesi, su café, restaurante, sito JOSE MARTI 906 esq. GREGORIO DE LAFERRERE 3100, sus domicilios. Los compradores se hacen cargo del activo y pasivo del referido negocio. — Reclamos ley.

$ 60.— e.1º|3-Nº 16.136.v.7|3|55

"L"

Tallarico, Gerez y Cía., martilleros públicos, comunican que los señores Jaime Eduardo Rey y Jorge Luis Roque Acerbo, venden al señor Bernardo L. Rastelli, su negocio copetín, bar, helados, sito en LOPE DE VEGA Nº 2691, Cap. Federal. — Reclamos de ley y domicilio de las partes en nuestras oficinas, Lavalle 870, piso 2º.

$ 60.— e.2|3-Nº 16.227.v.8|3|55

"LL"

Angel Monti, martillero público, con oficinas en esta Capital, calle Monroe 4899, avisa: que el señor Manuel Atoche vende al señor Rubén Atoche, su negocio de artículos eléctricos, situado en la calle LLAVALLOL 5107, donde las partes constituyen su domicilio. Reclamos de ley en mis oficinas.

$ 60. — e.4|3-Nº 16.363-v.10|3|55

Al Comercio: Hijos de S. Lorenzo Cabrera y Cía., balanceadores y martilleros públicos, con oficinas en la calle Alsina Nº 1495, 1er. piso, T. E. 38 Mayo 8213 avisan que: Emilio Sperandini vende a Octavio Sperandini y Pedro Julio Sperandini, la tercera parte indivisa que tiene y le corresponde en el negocio de despacho de comestibles al por menor y venta de bebidas envasadas, establecido en esta Capital, calle LLAVALLOL número 4999 y el cual explotaban en sociedad de hecho, bajo el rubro de "Sperandini Hermanos" de cuyo activo y pasivo se hacen cargo los compradores. Reclamaciones término de ley, nuestras oficinas, domicilio de las partes.

$ 120.— e.1º|3-Nº 16 108 - v.7|3|55

"M"

D. R. A. Ladeda, martillero, con oficinas Triunvirato 4302, Capital, T. E. (51) 6589, avisa al comercio que José Tosto, Salvador Gullotta y Segismundo Podgorski venden al señor Saturnino Tasson el negocio de fiambrería y rotisería sito en esta Capital, frente a la calle MEDRANO Nº 23, reclamos de ley mis oficinas, donde las partes constituyen su domicilio.

$ 60.— e.3|3-Nº 16.322-v.9|3|55

Se hace saber por cinco días que la sociedad colectiva José Tocco e Hijos, integrada por José Tocco, Libio A. Tocco, Adelmo R. Tocco y Rómulo R. Tocco, con negocio de materiales de construcción, sito en la calle MONROE 3500, de esta ciudad, queda disuelta por vencimiento de contrato, haciéndose cargo del activo y pasivo la nueva sociedad Tocco, Compañía Comercial, Inmobiliaria e Industrial, sociedad en comandita por acciones, con efecto retroactivo al primero de enero del corriente año. Reclamos de ley en la misma casa calle Monroe 3500, domicilio de las partes.

$ 60.— e.3|3-Nº 16.291-v.9|3|55

Organización Co-Ve-Ne, representada por Raúl Fuentes, martillero público, con oficinas en la calle Pozos 47, 2º piso, Dpto. 6, Cap., avisa al comercio en general que por su intermedio, el señor Faustino Noval, vende libre de toda deuda y gravamen, su negocio del ramo de "casa de modas", sito en la calle MISIONES 32, Cap., a la señora Peregrina Grela Vda de Rodríguez. — Domicilio de las parte y reclamos de ley en nuestras oficinas.

$ 80.— e.2|3-Nº 16.231.v.8|3|55

Estudio "Effrón, Gabis", de los doctores Marcos Effrón y Moisés Gabis, establecido en la calle Cangallo Nº 2535, contadores públicos nacionales, avisan que el señor Felipe Isa, vende al señor Gregorio Oullián su negocio de bazar y artículos de regalos, sito en la calle MONROE Nº 5267, libre de todo pasivo. — Reclamos ley, Cangallo 2535, domicilio partes. — Buenos Aires, 23 de febrero de 1955.

$ 60.— e.1º|3-Nº 16.173.v.7|3|55

Se avisa, a los efectos de la Ley Nº 11.867, que "M.A.P.A.R., Manufactura Artículos Plásticos Argentina, S. R. L." vende a "Plexitar, Sociedad Anónima Comercial e Industrial", establecimiento MURGUIONDO Nº 2776, domicilio sociedad vendedora, Tucumán Nº 2311, de la compradora: Tandil Nº 4540. Interviene escribanía Schellemberg, Av. Roque Sáenz Peña Nº 917, donde deben formularse los reclamos de ley.

$ 60.— e.1º|3-Nº 16.177.v.7|3|55

"N"

Avisa Escariz & Cía., balanceadores y martilleros públicos, con oficinas calle Rivadavia Nº 5571, T. E. 43 - 1969, al comercio, que el señor Gregorio Pato vende a los señores Juan Monsegur y Florencio Monsegur, su negocio de casa de lunch y despacho de bebidas alcohólicas y 10 mesas en la acera, sito en la calle NAZCA Nº 2701, Capital. Domicilio de las partes y reclamos de ley m|oficinas.

$ 60.— e.4|3-Nº 16.373-v.10|3|55

Castilla Hnos. y Cía., corredores y martilleros públicos matriculados, avisan al comercio que con su intervención, los señores Juan Domiciano Boffa, Atilano Argentino Suárez y Adolfo Aníbal Russo, venden libre de todo gravamen al señor Pedro Cebrián, su negocio de panadería mecánica, sito en esta Capital Federal, calle NOGOYA Nº 4657|61. — Reclamos de ley y domicilio de las partes en nuestras oficinas, calle Triunvirato Nº 5372, Capital Federal.

$ 80.— e.2|3-Nº 16.239.v.8|3|55

Felipe Martorani, abogado, avisa que Enrique A. E. Maccione, liquidador judicial de "Laboratorios Brancato, S. R. L.", Laboratorios Medicinales, con domicilio en la calle NAZARRE 3454, transfiere dicho fondo de comercio a "Instituto Sanitas Argentino, S. A.", con domicilio en Sarmiento 1946. — Reclamos de ley en Tucumán 326, 5º piso, Dpto. 5.

$ 60.— e.2|3-Nº 16.232.v.8 3|55

"O"

Avisa: Jesús Costa, balanceador y martillero público con oficinas calle Bogotá 2953, T. E. 69 - 2671 que: Héctor Gorosito vende y transfiere a sus condóminos Rafael Rabuñal y Alfredo Del Ponte, la tercera parte indivisa del negocio denominado antigua despensa "Rey" de depósito y transvasamiento de aceites, molienda de café, comestibles y venta bebidas en general envasadas, que compartía con los citados, sito en la calle OLAVARRIA número 746, haciéndose cargo los compradores del activo y pasivo. Domicilio del vendedor Olavarría 351, de los compradores mismo negocio. Reclamos ley mis oficinas.

$ 100.— e.1º|3-Nº 16.128-v.7|3|55

"P"

Administración "El Trébol" S.R.L., corredores y martilleros públicos, Alberto Cerutti y Luis P. Florestano, con oficinas en la calle Cangallo Nº 1642, piso 1º, Capital, T. E. 37 - 9805, avisa que los señores Edgardo José Aloisio Paul, Alberto José Paul y Enrique José Paul, transfieren en venta libre de toda deuda y|o gravamen a los señores Eduardo Milano, Héctor Floreal Milano y Eduardo José Bernardi, el negocio de confitería y fábrica de masas denominado "Paul", sito en esta Capital, calle PIEDRAS número 668. Domicilio de las partes y reclamos de ley en nuestras oficinas.

$ 100.— e.4|3-Nº 16.381-v.10|3|55

Se publica nuevamente por haber aparecido con error, de nuestra parte, en el Boletín Oficial con fecha 24|2 al 2|3|55.

Antonio Gómez, domiciliado en Monroe 3552, transfiere estación servicio y taller mecánico, PEÑA 2167|71|75, a Victorio Ferrari, Angel Evaristo Azcoitía y José Díaz, domiciliados en Godoy Cruz 3260, donde se reciben oposiciones. Interviene estudio del Dr. D. Rafael Sarando, Lavalle 1546, piso 1º, Depto. "A".

$ 60.— e.4|3-Nº 16.375-v.10|3|55

Se hace saber que la Sociedad "O. P. A. V. E.", Organización Panamericana de Ventas, Representaciones, Distribuidores, establecida en esta Capital, calle PERU 1121, piso 4º, T. E. 34 - 1474, int. 4, con negocios de comisiones y ventas de artefactos eléctricos, constituída entre los señores José Alfaya y don Antonio Francisco Pontieri, se disuelve por el retiro del socio Antonio Francisco Pontieri, haciéndose cargo del activo y pasivo social José Alfaya, interviene en la operación el señor Gregorio Gueler, con domicilio en la calle Thames 2401, lugar donde constituyen domicilio las partes y se harán los reclamos de ley.

$ 100.— e.3|3-Nº 16.323-v.9|3|55

Con intervención de "La Comercial", Naredo Vallina y Cía., se vende el negocio del ramo de Panadería Mecánica, establecido en esta Capital, calle PIEDRAS número 1056. — Reclamaciones término de ley oficinas de los intermediarios, calle Azcuénaga Nº 75, Capital. Vendedores: Edmundo Halley Cardello y Juan Rodríguez Bouso, Piedras 1056. Comprador: Mauro García, Azcuénaga 75.

$ 60.— e.2|3-Nº 16.229.v.8|3|55

Carlos S. Colombo, de la Asociación Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Moreno 1796, T.E. 38-1817, avisa que Ermelindo Salomón, domiciliado Montevideo 286, piso 1º, vende la parte que le corresponde del restaurante, parrilla, "La Hostería De Nápoli", sito PARANA 345 a sus condóminos, Caldorón, Del'arco, Arnold y Cía., quienes se hacen cargo activo y pasivo del mismo, domicilio éste compradores. — Reclamos ley mismo negocio.

$ 60.— e.1º|3-Nº 16.130.v.7|3|55

"R"

Al comercio, por cinco días se hace saber que don Pedro José Colombini constituye sociedad colectiva que se denominará "Colombini, Cywilko y Cía. formada con los señores Juan Carlos Cywilko, Elsa Rodríguez de Cywilko y Rosa Josefina Cesio de Colombini, aportando como capital su negocio de elaboración y ventas de pastas frescas y fiambrería con todas sus maquinarias y existencias, sito en la Capital Federal, calle RIVADAVIA 7499, siendo este el domicilio de todas las partes. — Reclamos: Escribanía César A. Rocca, Presidente Perón 199, Ciudadela - F. C. N. D. F. S.

$ 100.— e.4|3-Nº 16.350-v.10|3|55

Miguel A. Olmos, martillero público, Cangallo 1537, 2º A, avisa que: Orlando Pablo Cingolani, Francisco López, Francisco Caggiano y Julio Boutel venden a Josefa López de Gallia y Rosario López de Serena su negocio de restaurante y bar sito ROJAS 1600, Capital, domicilio partes. Oposiciones ley mis oficinas.

$ 60.— e.4|3-Nº 16.361-v.10|3|55

Hijos de Eduardo Cerutti, martilleros y corredores públicos, oficinas Cangallo 1640, Capital, avisa al comercio que ha sido anulada de común acuerdo por las partes la promesa de compra - venta por la cual Zulema Ana de Rolandi transfería su negocio de hotel - alojamiento a favor de Avelino Núñez Castro, sito en calle RIVADAVIA Nº 3589, 2º piso, Dto. 3, Capital. Reclamos de ley, interpónganse en n|oficinas, donde las partes constituyen domicilio.

Este aviso anula al publicado con fecha 19 al 24 de enero de 1955.

$ 80.— e.4|3-Nº 16.395-v.10|3|55

Sánchez, Mourente, Vilar & Cía., corredores y martilleros públicos, oficinas Avda. de Mayo Nº 1365, 1er. piso, T. E. 37 - 0571, avisan Lorenzo Peruyero vende a Alfonso Fernández y Jacinto Angel Blanco, parte que le correspondía negocio almacén y bar, sito RIVADAVIA número 1300 esquina SANTIAGO DEL ESTERO, que conjuntamente explotaban con Julio Morán, Severino Casto Calleja y Gerardo Suárez. Nueva firma: cargo activo y pasivo. Domicilio partes y reclamaciones ley mismo negocio.

$ 80.— e.8|3-Nº 16.307-v.9|3|55

Tallarico, Gerez y Cía., martilleros públicos, comunican que José Tallarico vende su negocio de librería, cigarrería y golosinas, sito en REPUBLIQUETAS Nº 2125, Capital Federal, al señor Alfredo Cassano. — Reclamos de ley y domicilio de las partes en nuestras oficinas, Lavalle 870, piso 2º, Cap. Federal.

$ 60.— e.2|3-Nº 16.230.v.8|3|55

Se hace saber que el Señor Ricardo Lanata domiciliado en la calle Coronel Apolinario Figueroa 1176, vende al Señor Víctor Enrique Cerri domiciliado en la calle Avellaneda 2049, la mitad indivisa de un negocio denominado "Optica del Once de Cerri y Lanata", sito en la calle RIVADAVIA 3052 de esta Capital Federal. Reclamos de ley Estudio Doctor Rodolfo A. de Castro, calle Bahía Blanca 180, Capital Federal.

$ 60.— e.1º|3-Nº 16.121 - v.7|3|55

S. M. Muñoz y Cía., balanceadores y martilleros públicos, con oficinas en la calle Paraguay 643, 7º piso, T.E. 32-4682, avisan: Miguel Angel Capece vende libre de deuda a Juan Pablo Belmartino, su negocio de "depósito de conservas vegetales envasadas", sito calle RIVADAVIA Nº 3151, domicilio de partes y reclamos de ley nuestras oficinas.

$ 60.— e.1º|3-Nº 16.167.v.7|3|55

"S"

Se avisa que la Sociedad J. Rudy e Hijo colectiva, transfiere a J. Rudy e Hijos S. R. L. a constituirse con ingreso de nuevos socios y aumento de capital y adjudicación de activo y pasivo Objeto Fábrica de Tejidos, domicilio Administración SAN BLAS 1446, Buenos Aires. Fábrica: Zoilo Canton 680, San Martín. — Reclamos Escribanía Melchiori, Moreno 395, San Martín.

$ 60.— e.4|3-Nº 16.339-v.10|3|55

J. Domínguez & Cía., martilleros públicos, ofic. "Centro Comercial", Solís 458, avisan: Que Ramón Dardo Domínguez vende a su condómino Bernardo Rivas, la parte que le corresponde del negocio de buffet interno del establecimiento Baños "Colmegna", sito SARMIENTO 839, domicilio de los contratantes, para reclamos de ley.

$ 60.— e.4|3-Nº 16.354-v.10|3|55

Silvio Hill & Cía., martilleros públicos, con oficinas en la calle Hipólito Yrigoyen 651, tercer piso, T. E. 33-0730, comunican que los señores Antonio Fernández Prado & Cía. venden a los señores Benito Díaz Ruibal y Abraham Finkel (en comisión), su negocio de confitería sito en la calle SARMIENTO 777, de esta Capital. Reclamos de ley en nuestra oficina, donde constituyen domicilio las partes.

$ 60.— e.3|3-Nº 16.286-v.9|3|55

Avisa Fernando Corral, balanceador y martillero público, oficinas Rivadavia 1709, T. E. 40-7166, que José Rodríguez vende a Ramón Ces la cuarta parte que le corresponde en la sociedad de hecho que tenía con sus condóminos Adriano Fernández, Gumersindo Ces y Andrés Beade en el negocio de café y bar sito calle SAN JUAN 1199 esq. SALTA. Reclamos ley mismo negocio, domicilio constituído por contratantes activos y pasivos a cargo comprador.

$ 80.— e.2|3-Nº 15.823-v.8|3|55

Se publica nuevamente en razón de haberse insertado con error en las ediciones del Boletín Oficial del 23|2 al 1º|3|55.

Ley 11.867. Se hace saber que la sociedad "Flores Santa Fe", Juan Carlos Beinhart y Cía., con domicilio en SANTA FE 1201, vende únicamente el activo de su negocio de florería, allí existente, a don Osvaldo Lucchini. Reclamaciones de ley, escribano Julio Carrera Pereyra, Sarmiento 1638, donde las partes constituyen domicilio legal.

$ 60.— e.1º|3-Nº 16.103-v.7|3|55

Al comercio: Hijos de S. Lorenzo Cabrera y Cía., balanceadores y martilleros públicos, con oficinas en la calle Alsina Nº 1495, 1er. piso, T. E. 38 Mayo 8213, avisan que: Juan Cabanas, Manuel Pampin, Francisco Pampin, Francisco García, Florentino Villanueva, José Alonso, Atilio Bonetti y Virgilio Figaredo, que giran en plaza bajo la razón social de "Cabanas, Pampin y Cía." venden a Carlos González, David González, Rogelio Valerga y José Pérez, su negocio de casa de lunch, despacho de comestibles y bebidas alcohólicas denominado "Celta", establecido en esta Capital, calle SARMIENTO Nros. 1702|06|10 esquina RODRIGUEZ PEÑA Nº 288. Reclamaciones término ley, nuestras oficinas, domicilio de las partes.

$ 120.— e.1º|3-Nº 16.106-v.7|3|55

"T"

Hijos de Eduardo Cerutti, martilleros y corredores públicos, oficinas calle Cangallo 1640, Capital, avisan al comercio que bajo su intervención el señor Isaac Poteraychke vende su negocio de despensa y despacho de comestibles al por menor y fiambrería, sito en la calle TABARE Nº 1501, Capital, a la señora Josefina Stefanon de Bosco, libre de toda deuda o gravamen. Reclamos de ley interpónganse en n|oficinas, donde las partes constituyen domicilio.

$ 80.— e.4|3-Nº 16.396-v.10|3|55

Sánchez, Mourente, Vilar & Cía., corredores y martilleros públicos, oficina Avda. de Mayo Nº 1365, 1er. piso, T. E. 37 - 0571, avisan Orlando Carlovich y Andrés Avelino Momo, venden a Pedro Valiña y Enrique Pablo Mastandrea, negocio despensa sito TERRERO Nº 2602|06. Domicilio partes: mismo negocio. Reclamaciones ley n|oficinas.

$ 60.— e.8|3-Nº 16.306-v.9|3|55

"V"

Ricardo Alberto Quinteros vende su negocio de despacho de pan y fábrica de masas "Santa María", libre de deuda, gravamen u otro pasivo, sito en la calle VENEZUELA 4500, a Victorio Giovo. Reclamaciones de ley en Talcahuano 688, bajo, B, domicilio de las partes.

$ 40.— e.4|3-Nº 16.364-v.10|3|55

Se hace saber por cinco días que don Aurelio Ayabar, vende a don Ernesto José Capelli el negocio de lechería y afines, sito en la calle VIRREY DEL PINO Nº 2707. — Reclamos de ley en el domicilio indicado, que lo es de las partes.

$ 60.— e.2|3-Nº 16.247.v.8|3|55

Al comercio: Hijos de S. Lorenzo Cabrera y Cía., balanceadores y martilleros públicos, con oficinas en la calle Alsina Nº 1495, 1º piso, T. E. (38) 8213, avisan que: Héctor Raúl Salvador De Antoni vende a Martín Castiñeiras, Eladio Castiñeiras, Salvador Castiñeiras, Antonio Eirey, Ramón Montes y Eladio Fernández González, su negocio de almacén de comestibles al por menor y bebidas envasadas, establecido en esta Capital, calle VIAMONTE Nº 702. Reclamaciones término ley, en nuestras oficinas, domicilio de las partes.

$ 80.— e.1º|3-Nº 16.107-v.7|3|55

Avísase que Dionisio González vende a Adelino Rodríguez de Campos, su despacho de pan, VEDIA 2637. — Reclamos balanceador interviniente, R. J. Alais, oficinas Bahía Blanca 4185, domicilio de las partes.

$ 40.— e.1º|3-Nº 16.178.v.7|3|55

Vázquez, Lema & Cía., corredores y martilleros públicos, con oficinas en la calle Venezuela Nº 1525, T.E. 38-1035, avisan que por su intermedio que los Sres. Joaquín Ruiz y José Prego, venden a los Sres. Ramón Verde y Manuel Verde, su negocio del ramo de café, bar y casa de lunch, ubicado en la calle VARELA Nº 1296 esq. ASAMBLEA de esta Capital, domicilio de las partes. — Reclamos de ley en nuestras oficinas.

$ 80.— e.1º|3-Nº 16.143.v.7|3|55

"Y"

Alonso y Cía., martilleros públicos con oficinas en esta Capital, calle Estados Unidos 1518, Capital, avisan que: Juan José Calcia, vende su quinta ava parte del negocio de bar y restaurant sito en la calle YERBAL 2600 Esquina BOLIVIA, Capital a sus socios Santiago Sánchez, Darío López, José María Riopedre y Florentino Ramall, haciéndose éstos cargo del activo y pasivo de dicho negocio. — Domicilio de las partes y reclamos ley, en nuestra oficinas.

$ 80.— e.4|3-Nº 16.338-v.10|3|55

"Z"

Victorio José Taddei, Luis Santiago Alarcia y Luis Rescia integrantes de la sociedad colectiva que gira bajo la razón social de "Victorio J. Taddei & Cía.", ramo tapicería y decoraciones, con domicilio en la calle ZABALA Nº 3343|3345, Capital Federal, hacen saber que, con motivo del retiro de la sociedad del señor Luis Rescia, la misma se disuelve parcialmente haciéndose cargo del activo y pasivo los socios Taddei y Alarcia con quienes continuará la sociedad citada bajo idéntica razón social. Reclamos en el término de ley en Gral. Enrique Martínez Nº 850, estudio Dr. (Abogado) Mario Alberto Cichero donde las partes constituyen domicilio.

$ 120.— e.3|3-Nº 16.288-v.9|3|55

TERRITORIOS NACIONALES

COMODORO RIVADAVIA

Ley 11.867 — Manuel Antonio Faisca, vende a José Faisca, su establecimiento de fábrica de cal, sito en CHARCAS 76 y 77 de COMODORO RIVADAVIA. Pasivo a cargo vendedor. Reclamaciones a escribanía Gómez, Rivadavia 364, Comodoro Rivadavia, domicilio constituído por contratantes.

$ 40.— e.3|3-Nº 16.284-v.9|3|55

Ley 11.867 — Juan Pedro Márquez, vende a José Leonor Gallardo Valladolid, la mitad indivisa del negocio carnicería, almacén "La Esperanza" sito en DORREGO 1645, COMODORO RIVADAVIA. Reclamaciones Ley 11.867, ante Escribano Gómez, Avenida Rivadavia 364, Comodoro Rivadavia, domicilio legal constituído por las partes.

$ 60.— e.3|3-Nº 16.281-v.9|3|55

SANTA CRUZ

Avelino Alvarez, balanceador y martillero público, con oficinas en la Avenida San Martín Nº 281, Río Gallegos (Sta. Cruz), avisa que con su intervención, ha quedado disuelta, al 22 de noviembre ppdo., la sociedad colectiva integrada por los señores Raúl Eduardo Fernández y Ernesto Raúl Alvarez, establecida en esta Capital, calle ROCA Nº 1385 y sucursal en la calle ROCA esquina CORRIENTES, en el renglón de ramos generales, denominada "Casa Calo". Activo y pasivo a cargo del señor Raúl Eduardo Fernández. Reclamos y domicilio partes su oficina.

$ 100.— e.3|3-Nº 16.315-v.9|3|55

Juan José Bayá Elía, escribano, a cargo del Registro Nº 2 de Río Gallegos, territorio de Santa Cruz, con oficinas en Roca Nº 619, avisa que, con su intervención se realiza la disolución de la sociedad comercial colectiva Peralvarez Hermanos, con negocio de tienda y mercería en ROCA Nº 923, RIO GALLEGOS, SANTA CRUZ, integrada por los socios Victoriano Peralvarez y Francisco Peralvarez; y que el activo y pasivo de esa sociedad se hará cargo la firma "Peralvarez Hnos. y Cía." Sociedad de Responsabilidad Limitada, integrada por los socios Victoriano Peralvarez, Francisco Peralvarez, José Antonio Cabral y José Durán, todos con domicilio en la calle Roca número 923. Las reclamaciones pertinentes dentro de términos legales ante el escribano actuante. — Río Gallegos, febrero 12 de 1955.

$ 120.— e.1º|3-Nº 16.110-v.7|3|55

Juan José Bayá Elía, escribano, a cargo del Registro Nº 2 de Río Gallegos, territorio de Santa Cruz, con oficinas en Roca Nº 619, hace saber que, con su intervención, Luis Calgabrina vende a la sociedad comercial colectiva en formación, Mantovani y Diérico, integrada por Alfredo Mantovani y Alfredo Pino Diérico, su negocio de despensa familiar, sito en calle LIBERTAD Nº 113, domicilio también de las partes contratantes. Los reclamos a formularse ante el escribano actuante, dentro de los términos legales. — Río Gallegos, 10 de febrero de 1955.

$ 80.— e.1º|3-Nº 16.111-v.7|3|55

Juan José Bayá Elía, escribano, a cargo del Registro Nº 2 de Río Gallegos, territorio de Santa Cruz, con oficinas en Roca Nº 619, hace saber que, con su intervención se realiza: 1º) La disolución de la sociedad de hecho "Neil y Giménez", constituída por los socios Nasif Miguel Neil y Miguel Angel Giménez, establecida con negocio de almacén, tienda y bazar, denominado "Casa Neil", en YACIMIENTO PRESIDENTE PERON, SECCION "DOROTEA", en RIO TURBIO, territorio nombrado. 2º) La venta de la cuota social del socio Nasif Miguel Neil en esa sociedad a don Miguel Angel Giménez y don Oscar Alberto Sosa, quienes compran para sí o para la sociedad en formación "Giménez y Sosa". Todos los nombrados se domicilian en el negocio citado, debiendo formularse los reclamos que correspondieran ante el escribano interviniente dentro de los términos legales. — Río Gallegos, febrero 12 de 1955.

$ 140.— e.1º|3-Nº 16.112-v.7|3|55

Juan José Bayá Elía, escribano, a cargo del Registro Nº 2, con oficinas en calle Roca Nº 619, Río Gallegos, territorio de Santa Cruz, avisa al comercio en general que, con su intervención, el socio doctor Luis Emilio Brandam Bayá vende a los socios Antonio Jack del Nido y Angel Héctor Perri, su cuota social en la firma "Al. An. Sociedad Industrial y Comercial", todos domiciliados en esta ciudad, calle LIBERTAD Nº 646, haciéndose cargo del activo y pasivo de la firma los compradores, quienes quedan como únicos integrantes de la misma. Las reclamaciones se efectuarán ante el escribano actuante dentro de los términos legales. — Río Gallegos, 12 de enero de 1955.

$ 120.— e.1º|3-Nº 16.113-v.7|3|55

RIO NEGRO

Por el término de ley se hace saber que don Lucio Flores Martín, vende a don Enrique José Houriet su negocio de despensa y almacén denominado La Esparanza, sito en este nuevo pueblo de General Roca, Río Negro, en la intersección de las calles BARTOLOME MITRE e HIPOLITO YRIGOYEN, domicilio de las partes contratantes. — Reclamaciones de ley al escribano Arturo Amadeo Llanos, con oficinas en la calle don Bosco Nº 480 de General Roca, Río Negro, donde los interesados constituyen domicilio. — General Roca, febrero 16 de 1955.

$ 80.— e.1º|3-Nº 16.165.v.7|3|55

En cumplimiento de la Ley 11.867, se hace saber por el término de cinco días, que los señores Angel Pablo Magaña y Pedro J. Juliá Luquet, domiciliados en la Capital Federal, calle Juncal Nº 653, décimo piso, venden al Estado Nacional Argentino, (Ministerio de Educación), con domicilio en la calle Rodríguez Peña 935, el hotel de su propiedad, denominado "Gran Hotel Vurlloche", sito en SAN CARLOS DE BARILOCHE, RIO NEGRO, en el Km. 1,200 en el camino pavimentado a Llao Llao. — El comprador no se hace cargo del pasivo. La escritura será otorgada por ante el escribano general del Gobierno de la Nación, Jorge E. Garrido, con domicilio en la Capital Federal, calle Uruguay 637, donde deberán formularse las reclamaciones de ley.

$ 120.— e.1º|3-Nº 16.158.v.7|3|55

CONVOCATORIAS

ANTERIORES

"A"

A. MARSHALL, MOFFAT, S.A.I. y C. de Importaciones, Exportaciones y Representaciones

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 5 de abril de 1955, a las 18 horas, en nuestro local de la Avenida Belgrano 512|16, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración del inventario, memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del señor síndico titular, correspondiente al ejercicio cerrado el día 31 de diciembre de 1954.

2º Elección de seis directores titulares por dos años y síndico titular y síndico suplente por un año.

3º Rescate total de las acciones ordinarias.

4º Designación de dos accionistas para suscribir el acta de la asamblea. — El Directorio.

Nota: Para asistir a la asamblea general los accionistas deberán presentar sus acciones en las oficinas de la sociedad hasta tres días antes de la reunión.

$ 480.— e.25|2-Nº 15.975.v.17|3|55

ARTURO Y ALBERTO BARUGEL
Sociedad Anónima, Industrial, Comercial e Inmobiliaria

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria a celebrarse en el local social, calle Corrientes 1740, el 25 de marzo de 1955, a las 18 horas, para considerar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la memoria, inventario, balance general, cuadro de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al primer ejercicio cerrado el 30 de setiembre de 1954, y consideración de las cuentas, inventario, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas del ejercicio cerrado mientras la sociedad se hallaba en formación, al 30 de setiembre de 1953, así como distribución de las utilidades netas resultantes al 30 de setiembre de 1954.

2º Remuneración del Directorio y síndico y fijación del número de directores y elección de los mismos y designación de tres directores suplentes.

3º Designación de síndico titular y suplente.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

$ 540.— e1º|3-Nº 16.194.v.21|3|55

ARTURO Y ALBERTO BARUGEL
Sociedad Anónima, Industrial, Comercial e Inmobiliaria

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria, a celebrarse el día 25 de marzo de 1955, a las 18 horas 15 minutos, en el local social calle Corrientes 1740, para considerar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Modificación del art. 1º de los estatutos sociales.

2º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

$ 240.— e.1º|3-Nº 16.193.v.21|3|55

ASOCIACION FILANTROPICA Y DE SOCORROS MUTUOS HUMANITAS

CONVOCATORIA

En cumplimiento de lo dispuesto por nuestros estatutos, convocamos a los señores asociados a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 16 de marzo de 1955 a las 20,30 horas, en la sede social, calle Cangallo Nº 1242, Capital Federal, a los efectos de considerar el siguiente.

ORDEN DEL DIA:

1º Designación de dos asociados presentes para firmar con el señor presidente y secretario el acta de la asamblea.

2º Lectura y aprobación de la memoria, balance general, y cuenta de gastos y recursos, al 31 de diciembre de 1954, e informe del órgano de fiscalizadores.

3º Renovación del consejo de administración.

4º Elección de dos fiscalizadores, cinco miembros del tribunal especial y tres suplentes para el mismo.

5º Elección de un representante y un suplente ante las autoridades nacionales.
Buenos Aires, 23 de febrero de 1955.
$ 32.— e.24|2-Nº 15.874-v.9|3|55

AVELLANEDA MOTOR S. A. C. e I.
Charcas 684 — 6º piso

Convócase a Asamblea General Extraordinaria de Accionistas para el día 17 de marzo del corriente año a las 16,30 horas, en el local de la sociedad, calle Charcas 684, 6º piso, Capital Federal, con el objeto de considerar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º) Consideración de la renuncia de los Sres. Síndicos Titular y Suplente y designación de sus reemplazantes hasta la próxima Asamblea correspondiente al ejercicio que se cierra el 30 de junio de 1955 (Artículo duodécimo de los Estatutos Sociales).
2º) Designación de dos accionistas para firmar el acta (Artículo décimo séptimo de los Estatutos Sociales).
Se recuerda a los Sres. Accionistas que para concurrir a la Asamblea deberán cumplir los requisitos del artículo décimo sexto de los Estatutos Sociales.
Buenos Aires, 15 de febrero de 1955. — El Directorio.
$ 540.— e.18|2-Nº 15.701 - v.14|3|55

ALARSA
Alcaloides Argentinos S. A.
Fábrica de Productos Químicos
CONVOCATORIA

Por resolución del Directorio se convoca a Asamblea General Extraordinaria de accionistas que tendrá lugar en la sede de la sociedad calle Avda. Pte. R. Sáenz Peña 710, 3er. piso, de esta Capital, el 18 de marzo de 1955, a las 10 horas, con el objeto de tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Rectificación del balance al 31 de enero de 1954 aprobado en la asamblea del 30 de setiembre de 1954 por revaluación de los bienes inmuebles de la sociedad y destino del remanente resultante de esta revaluación.
2º Designación de dos accionistas para firmar el acta.
Buenos Aires, 14 de febrero de 1955. — El Directorio.
$ 360.— e.17|2-Nº 15.661-v.11|3|55

"B"

BANCO MERCANTIL ARGENTINO, S. A.
(Reg. 2.107).
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
CONVOCATORIA

Cumpliendo con la pertinente disposición estatutaria, el Directorio convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, para el día 31 de marzo de 1955, a las 22 horas, en el local del Banco, Av. Corrientes 1891, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria del Directorio.
2º Aprobación del balance general y cuenta de ganancias y pérdidas correspondientes al ejercicio concluído el 31 de diciembre de 1954 y el informe del síndico.
3º Elección de un vicepresidente por 2 años, un director secretario por 2 años, tres directores por 2 años, un síndico titular por 1 año y un síndico suplente por 1 año.
4º Designación de dos accionistas para que firmen el acta.
Nota: En caso de no realizarse esta asamblea por falta de quórum legal, se llevará a cabo en segunda convocatoria el día 18 de abril de 1955, a las 22 horas. — La recepción de votos se realizará de 18 a 21 horas, en el mismo local. — Es indispensable la presentación de la tarjeta de entrada para asistir a la asamblea y tomar parte en la votación.
Buenos Aires, enero de 1955. — El Directorio.
$ 540.— e.28|2-Nº 16.061.v.18|3|55

BANCO ISRAELITA DEL RIO DE LA PLATA
Asamblea General Ordinaria
1ª CONVOCATORIA

Por resolución del Directorio, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria (1ª convocatoria) que se realizará en nuestra sede social, calle Corrientes 2516, el día 15 de marzo a las 17 horas, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1) Memoria, inventario, balance general, proyecto de distribución de utilidades e informe del síndico.
2) Elecciones de: 1 secretario por 3 años en reemplazo del señor Moisés Hyderman; 3 vocales por 3 años en reemplazo de los señores Mauricio Bucrinsky, Elías Guasnicu e Israel Mertvoy; 1 síndico por 1 año en reemplazo del señor León Bolotner; 1 síndico suplente por 1 año en reemplazo del señor Meier Toker.
3) Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — Boris Knobel, presidente. — Moisés Hyderman, secretario.
NOTA: Art. 18 de nuestros estatutos sociales: Las asambleas ordinarias y extraordinarias requerirán para ser válidas y estar legalmente constituídas en primera convocatoria que los accionistas presentes por sí o por apoderados, representen el 50 % del capital suscripto previa deducción de las acciones rescatadas y con cualquier número de capital y votos en segunda convocatoria.
OTRO: En caso de no realizarse la asamblea en la primera convocatoria, se realizará en segunda convocatoria con cualquier número de accionistas presentes, el día 30 de marzo de 1955, a las 22 horas en el local de la calle Paso Nº 429.
$ 600.— e.18|2-Nº 15.844-v.14|3|55

"C"

CORNING GLASS WORKS OF SOUTH AMERICA
(Cristalerías Corning de Sud América)
Soc. Anón., Com. e Ind.
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el 29 de marzo de 1955, a las 12 horas, en la sede social, calle Bartolomé Mitre 559, oficina 705, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondiente al ejercicio anual terminado el 30 de noviembre de 1954.
2º Distribución de utilidades y fijación de retribuciones.
3º Elección de directores y síndicos.
4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de asamblea. — El Directorio.
$ 360.— e.4|3-Nº 16.265.v.24|3|55

COMPAÑIA INDUSTRIAL, COMERCIAL Y FINANCIERA "CLISSA", S. A.

Convócase accionistas Asamblea General Extraordinaria, calle Perú 375, Capital, 25 marzo 1955, nueve horas,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración y aprobación reforma artículos primero y segundo estatutos sociales.
2º Designación dos accionistas aprobar y firmar acta.
Accionistas depositarán secretaría tres días antes acciones, títulos provisorios o certificado bancario. — El Directorio.
$ 300. — e.3|3-Nº 16.321-v.23|3|55

CASA DENK, ACEROS BOEHLER
Sociedad Anónima Comercial e Industrial
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria, para el 25 de marzo de 1955, a las 9 horas, en el local social calle Belgrano 510 (entrepiso), para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Elevación del capital social autorizado a m$n. 7.000.000.— y modificación del artículo 5º del estatuto.
2º Designación de personas para realizar todos los trámites necesarios para la aprobación de las reformas y su posterior inscripción.
3º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
$ 420. — e.3|3-Nº 16.301-v.23|3|55

CAMPOS Y QUEBRACHALES PUERTO SASTRE, S. A.
(Reg. Nac. Nº 829)
ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA
SEGUNDA CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Extraordinaria, para el 21 de marzo de 1955, a las 17 horas, en Cerrito 388, 1er. piso, para tratar,

ORDEN DEL DIA:

1º Reforma general del estatuto social.
2º Designación de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta de esta asamblea. — El Directorio.
Se recuerda a los señores accionistas la disposición del artículo 30º del estatuto.
$ 200. — e|3|3-Nº 16.311-v.16|3|55

COMPAÑIA DE NAVEGACION GANADERA Y COMERCIAL "GANADOS", S. A. TRANSPORTE FLUVIAL DE GANADO EN PIE
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas de la Compañía de Navegación Ganadera y Comercial "Ganados", S. A., a Asamblea General Ordinaria que se efectuará el día 24 de marzo de 1955, a las 11,30 horas, en el local de la calle Cangallo Nº 328, piso cuarto, con el fin de considerar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondiente al 9º ejercicio cerrado el 30 de noviembre de 1954.
2º Elección del presidente del Directorio, cuatro directores titulares y tres suplentes.
3º Elección de síndico titular y suplente.
4º Designación de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta en representación de la asamblea. — El Directorio.
Nota: Se recuerda a los señores accionistas lo dispuesto en el artículo 26 de los estatutos.
$ 480.— e.28|2-Nº 16.038-v.18|3|55

"COFIMER", SOCIEDAD ANONIMA
Comercial, Industrial, Inmobiliaria y Financiera
Cangallo 564 — Capital
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria para el día 25 de marzo de 1955, a las 16 horas, en Cangallo 564, 4º piso, Capital Federal, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Aumento del capital.
2º Modificación de los estatutos.
3º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
$ 240.— e.2|3-Nº 16.245.v.22|3|55

CONTINENTAL TEXTIL LANERA S. A.
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar en el local de la calle Corrientes 569, 7º piso, para el día 11 de marzo de 1955 a las 17 horas, para considerar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, e informe del síndico, correspondientes al ejercicio social cerrado el 31|8|1954.
2º Elección de un síndico titular y un síndico suplente (Art. 48. de los estatutos).
3º Designación de dos accionistas para aprobar y suscribir el acta de la asamblea.
Los accionistas deberán depositar las acciones o el correspondiente recibo bancario con 3 días de anticipación a la asamblea.
$ 420.— e.17|2-Nº 15.663-v.11|3|55

CAPITALIZADORA ARGENTINA
Sociedad Anónima de Previsión y Ahorro
Buenos Aires
CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 16 de marzo de 1955, a las 18 horas, en la calle Florida número 550, para considerar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al vigésimo cuarto ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 1954.
2º Fijar número de directores.
3º Elegir directores y síndicos.
4º Designar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
$ 360.— e.17|2-Nº 15.690-v.11|3|55

COMPAÑIA ARGENTINA DE ESTIBAJES INDUSTRIAL & COMERCIAL S. A.
(Antes The Argentine Stevedoring Co. S. A.
CONVOCATORIA

De conformidad a los Arts. 21 y 28 de los estatutos de esta sociedad, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 21 de marzo de 1955, a las 10 y 30 horas, en el local social, calle Sarmiento 424, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA.

1º Lectura, consideración y aprobación de la memoria, balance general, estado de la cuenta ganancias y pérdidas e inventario al 31 de diciembre de 1954, presentados por el Directorio e informe del síndico.
2º Nombramiento de cinco directores titulares y dos suplentes por un año, de acuerdo al Art. 14 de los estatutos sociales.
3º Nombramiento de un síndico titular y un suplente por un año, de acuerdo al Art. 25 de los estatutos sociales.
4º Nombramiento de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.
Nota: Se previene a los señores accionistas lo dispuesto por el Art. 31 de los estatutos sociales, sobre depósito anticipado de acciones. — El Directorio.
$ 540.— e.24|2-Nº 15.886-v.16|3|55

"COMERCIO ESPAÑOL Y ARGENTINO"
Compañía de Seguros, S. A.
ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA
SEGUNDA CONVOCATORIA

El Directorio de acuerdo a lo dispuesto por los artículos 29º y 30º de los estatutos sociales y no habiéndose obtenido el quórum necesario en la primera convocatoria el día 15 de febrero para realizar la Asamblea Extraordinaria, resuelve convocar para una nueva sesión que se realizará el día 15 de marzo de 1955 a las 10.30 horas en el local social Avenida de Mayo 975, 2º piso, para considerar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar la modificación de los estatutos sociales sobre la base propuesta en los ejemplares que se encuentran en la sociedad, a la disposición de los señores accionistas, quienes podrán solicitar su entrega acreditando su condición de tales.
2º Autorizar al presidente o vicepresidente o al director que cualquiera de éstos designe, para que cualquiera de ellos, indistintamente, separada o alternativamente, gestione la aprobación de las reformas, su protocolización e inscripción en el Registro Público de Comercio, con facultades para aceptar y discutir las modificaciones que, a lo resuelto, pudieran sugerir las autoridades pertinentes.
3º Designación de dos señores accionistas para que, con el presidente y secretario, redacten y firmen el acta de la asamblea.
Buenos Aires, febrero 15 de 1955. — El Directorio.
Nota: Se recuerda a los señores accionistas lo que dispone el art. 31 de los estatutos sociales, según el cual deben depositar sus acciones en las oficinas de la compañía, con la anterioridad de tres días al señalado para la asamblea.
$ 600.— e.25|2-Nº 15.990-v.10|3|55

CAFES, CHOCOLATES AGUILA Y C.ANGE?
Comercial, Industrial y Financiera, S. A.
Capital $ 21.500.000.
Nº 6.508
Buenos Aires
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 14 de marzo de 1955, a las 18.30 horas, en el local social, Alsina 1315, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias e informe del síndico correspondiente al segundo ejercicio vencido el 30 de noviembre de 1954 y distribución de utilidades.
2º Remuneración especial de directores.
3º Elección de Directorio.
4º Elección de síndico titular y síndico suplente.
5º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.
$ 300.— e.15|2-Nº 15.583.v.9|3|55

COMPAÑIA ARGENTINA DE INVERSIONES
Sociedad Anónima
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 17 de marzo a las 9 horas, en San Martín 66, escritorio 216, Capital Federal, para tratar el siguiente.

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico, correspondiente al ejercicio vencido el 31 de octubre de 1954.
2º Elección de directores y síndicos, titulares y suplentes.
3º Designación de dos accionistas para la aprobación y firma del acta de la asamblea.
$ 360.— e.16|2-Nº 15.208-v.10|3|55

"CARHUE"
Soc. Anón., Com., Ind., Inmob. y Fin.

Convócase a los Sres. accionistas a la Asamblea General Ordinaria, para el día 8 de marzo de 1955, a las 10 horas, en el local de la sociedad 25 de Mayo 479, piso 1º, a fin de tratar el siguiente.

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico correspondiente al ejercicio clausurado el 31 de mayo de 1954.
2º Elección de directores titulares y suplentes.
3º Elección del síndico titular y suplente.
4º Designación de dos accionistas para firmar el acta, previa lectura de la misma.
Nota: De acuerdo a lo dispuesto por el Art. 15 del estatuto, los accionistas depositarán sus acciones con una anticipación no menor de tres días al señalado para la asamblea en la secretaría de la sociedad. — Lázaro Golstein, vicepresidente.
$ 468.— e.15|2-Nº 15.551.v.7|3|55

"D"

DIMAC
Sociedad Anónima Comercial e Industrial
CONVOCATORIA

Convócase a los accionistas a Asamblea General Ordinaria para el 29 de marzo de 1955, a las 18 hs., en Pueyrredón 1783 para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar los documentos que prescribe el art. 347 del Código de Comercio del ejercicio cerrado al 31 de octubre de 1954.
2º Elección de nuevos directores y síndicos.
3º Designación de dos accionistas.
Buenos Aires, marzo 1º de 1955. — El Directorio.
$ 240.— e.4|3-Nº 16.349-v.24|3|55

DEWEY & ALMY (ARGENTINA) S. A. I. C.
Paseo Colón 285 — Capital
CONVOCATORIA

Convocamos a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 30 de marzo de 1955, a las 11, en Paseo Colón 285, 1º piso, Capital, con el fin de considerar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Aumento del capital autorizado.
2º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio financiero vencido el 30 de noviembre de 1954.
3º Distribución de utilidades.
4º Elección de seis directores.
5º Nombramiento de síndico titular y suplente.
6º Designación de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta de la asamblea. — El Directorio.
$ 360.— e.4|3-Nº 16.401-v.24|3|55

DUMAS HNOS., SOCIEDAD EN COMANDITA POR ACCIONES
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
CONVOCATORIA

Se convoca a los Señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 10 de marzo a las 11 horas en el local de la calle Montevideo 1484 con el fin de considerar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración del inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, memoria, distribución de utilidades e informe del síndico, por el ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 1954.
2º Designación de síndico titular y suplente.
3º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.
Los Administradores.
$ 72.— e.4|3-Nº 16.340 - v.8|3|55

DESTILERIA JOSEPH E. SEAGRAM AND SONS LTDA. S. A.
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas de Destilerías Joseph E. Seagram And Sons Limitada, a la Asamblea General Ordinaria que se realizará el día 29 de Marzo de 1955 a las 11.30 horas en la calle Cangallo Nº 328, cuarto piso, con el fin de considerar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración del inventario, memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico correspondiente al ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 1954.
2º Elección de cinco directores, y fijación del término de su mandato.
3º Elección de síndico titular y suplente.
4º Designación de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta en representación de la asamblea. — El Directorio.
$ 420. — e.8|3-Nº 16.289-v.28|3|55

"DEMAR", S. A.
Inmobiliaria, Comercial, Industrial
Avenida de Mayo 651 — Buenos Aires
CONVOCATORIA

Convócase a los accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 25 de marzo de 1955, a las 19 horas, en el local social, Avenida de Mayo 651, 3er. piso, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, cuenta de pérdidas y ganancias, inventario e informe del síndico correspondientes al ejercicio cerrado el 30 de noviembre de 1954.
2º Fijación remuneración director gerente.
3º Elección de directores y síndicos titulares y suplentes.
4º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
$ 360.— e.1|3-Nº 16.133.v.21|3|55

D. I. C. S. A.
Distribuidora, Industrial y Comercial, S.A.
N-4.971
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria en nuestra sede social, Montevideo 431, para el día 24 de marzo de 1955, a las 19.30 horas, para considerar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración y aprobación de la memoria, inventario, balance general, cuadro de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondiente al ejercicio terminado el 31 de diciembre de 1954.
2º Distribución de utilidades.
3º Designación del síndico titular y síndico suplente.
4º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
$ 300.— e.28|2-Nº 16.048.v.18|3|55

DR. LAZAR & CIA. SOCIEDAD ANONIMA
Química e Industrial
Nº 4.261
CONVOCATORIA

A Asamblea General Ordinaria, para el 10 de marzo de 1955, a las 12 horas, en Ayacucho 318, Capital Federal, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de los documentos que prescribe el artículo 347, inciso 1º del Código de Comercio, correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 1954.
2º Distribución de utilidades.
3º Elección de presidente, directores y síndicos.
4º Designación de accionistas para redactar y firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.
$ 260.— e.11|2-Nº 15.341-v.7|3|55

DESTILERIA SAN IGNACIO, S. A. I. y C.
CONVOCATORIA

De conformidad con lo prescripto por el artículo 23 de los estatutos sociales, convocamos a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, correspondiente al primer ejercicio, que tendrá lugar el día 14 de marzo de 1955, a las 8 horas, en la sede de la sociedad, Luzuriaga 361, Capital Federal, a efectos de considerar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura, consideración y aprobación de la memoria, balance general, inventario y cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al primer ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 1954.
2º Elección de un síndico titular y un síndico suplente, de acuerdo con el artículo 22 de los estatutos sociales.
3º Aumento del capital social a diez millones de pesos moneda nacional (m$n. 10.000.000,00 m/n.), de acuerdo con el artículo 6º de los estatutos sociales.
4º Nombramiento de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea, de acuerdo con el artículo 30 de los estatutos sociales. — El Directorio.
$ 420.— e.17|2-Nº 15.638-v.11|3|55

DUNCAN, FOX (ARGENTINA) S. A.
Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria, Agropecuaria, Marítima
CONVOCATORIA

A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo Nº 16 de los estatutos, el Directorio convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, la que tendrá efecto en el local de la administración Avda. Pte. Julio A. Roca 710, 6º piso, Buenos Aires el día 16 de marzo de 1955, a las 17 horas, para tratar el siguiente.

ORDEN DEL DIA:

1º Memoria del Directorio, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico, correspondiente al ejercicio terminado el 31 de diciembre de 1954.
2º Destino de las utilidades.
3º Designación de síndico titular y síndico suplente por el término de un año.
4º Remuneración del Directorio y síndico.
5º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Artículo 18: — Para tener derecho a asistir a las asambleas los accionistas deberán depositar en la caja social, con anticipación no menor de tres días al señalado para la asamblea sus acciones o bien un certificado bancario que acredite que éstas se hallan depositadas en algún Banco del país o en el extranjero y contra el depósito les será entregado un recibo que servirá de boleto de entrada a la asamblea, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 32 del Decreto Reglamentario de la Inspección General de Justicia. — El Directorio.
$ 600.— e.16|2-Nº 15.616-v.10|3|55

"E"

Establecimiento Frutivitivinícola ING. HUMBERTO CANALE
Sociedad Anónima
CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 30 de marzo de 1955, a las 16 horas en nuestra sede social, Avda. Martín García Nº 320, Capital Federal, a efectos de considerar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondiente al primer ejercicio finalizado el 30 de noviembre de 1954.
2º Elección de síndico titular y síndico suplente.
3º Designación de dos accionistas para firmar el acta.
El Directorio.

Nota: Se recuerda a los Señores Accionistas la disposición del art. 26 de los Estatutos a los efectos del depósito de acciones.
$ 360.— e.4|3-Nº 16.327 - v.24|3|55

ESTANAR
Estancias Argentinas S. A. Rural, Industrial y Comercial
N-3.409

Convócase a Asamblea Ordinaria para el día 30 de marzo de 1955, a las 11 horas, en 25 de Mayo 515 (2º piso).

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuadro demostrativo de ganancias y pérdidas, informe del síndico, distribución de utilidades, remuneración al Directorio y síndico, ejercicio 30 de noviembre de 1954.
2º Elección del directorio, síndico y síndico suplente.
3º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta.
El Directorio.
$ 300.— e.4|3-Nº 16.331 - v.24|3|55

EDITORIAL LABOR, S. A. ARGENTINA
Arte - Medicina - Ciencia - Ingeniería Técnica
Buenos Aires
CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 20 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria para el día 31 de marzo de 1955, a las 15 horas, en el local social, calle Venezuela 617.

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración del inventario, memoria, balance general, informe del síndico, cuenta de pérdidas y ganancias y distribución de las utilidades del ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 1954.
2º Elección de directores titulares.
3º Elección de dos directores suplentes.
4º Elección de síndico titular y síndico suplente.
5º Remuneraciones de los directores.
6º Designación de dos accionistas para que aprueben y firmen conjuntamente con el presidente el acta de la asamblea.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas que, de acuerdo con el artículo 23 de los estatutos, deberán depositar sus acciones o certificados de depósito de un Banco, en la sede social, calle Venezuela 617, con dos días de anticipación a la fecha de la asamblea.

Buenos Aires, 7 de marzo de 1955. — El Directorio.
$ 540.— e.4|3-Nº 16.388-v.24|3|55

EDITORIAL BAJEL S. A.
Nº Inspección de Justicia 4.372

Convoca a los accionistas a la Asamblea General Ordinaria el 26 de marzo de 1955, 16 hs., calle Maipú 356, tratar siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar documentos del art. 347, inc. 1º del Código de Comercio, al ejercicio fenecido el 31|12|1954.
2º Elegir directores y síndicos.
3º Designar dos accionistas firmar acta. — El Directorio.
$ 240.— e.4|3-Nº 16.385-v.24|3|55

EFDELIT, S. A. I. y C.
CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto en los estatutos sociales, convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 25 de marzo de 1955, a las 10 horas, en el local social, Avda. Juan de Garay 2858 para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria del Directorio, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico, correspondientes al ejercicio terminado el 30 de noviembre de 1954.
2º Dar cuenta de lo resuelto por el Directorio, según acta de fecha 2 de febrero de 1955, conforme al artículo 18º, inc. b), de los estatutos y decidir sobre la remuneración del síndico conforme al artículo 16º.
3º Determinar el número de directores, elección de los mismos, elección del síndico titular y suplente.
4º Designación de los accionistas para aprobar y firmar el acta. — El Directorio.

Nota: Para tener derecho a la asistencia y voto deberán depositarse las acciones o un certificado de depósito bancario en las cajas de la sociedad, por lo menos con tres días de anticipación a la fecha de la asamblea. (Art. 22º estatutos sociales).
$ 540.— e.1º|3-Nº 16.134.v.21|3|55

EDITORIAL MANUEL LAINEZ LIMITADA S. A.
Registro Nº 2556
CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 20 de nuestros estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el 25 de marzo a las 11 horas en nuestro local social, Avda. Callao 1332, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico correspondientes al 26º ejercicio, cerrado el 31 de diciembre de 1954.
2º Distribución de utilidades.
3º Consideración de las resoluciones tomadas por el Directorio en virtud de lo dispuesto por el art. 7º de los estatutos sociales.
4º Elección de siete directores titulares y dos directores suplentes.
5º Elección de síndico titular y síndico suplente.
6º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea en unión del presidente y secretario. — El Directorio.
$ 480.— e.28|2-Nº 16.021-v.18|3|55

EMEC, S. A.
Industrial y Comercial
Patagones 2538, Buenos Aires
CONVOCATORIA

De acuerdo con los artículos 12 y 13 de los estatutos se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria, que tendrá lugar en la sede social, Patagones 2538 de esta Capital, el día veinticuatro de marzo de 1955, a las diez y seis horas, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración del estado económico y financiero de la sociedad.
2º Reducción del capital social.
3º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Nota: De acuerdo con el artículo 12 de los estatutos, para asistir a la asamblea los accionistas deberán solicitar por lo menos tres días antes del señalado para la reunión, la boleta de entrada, que les será entregada previo depósito en la caja de la sociedad, de los títulos de sus acciones o certificados de los mismos otorgados por una entidad bancaria.

Buenos Aires, 25 de febrero de 1955. — El Directorio.
$ 420.— e.28|2-Nº 16.039.v.18|3|55

ESTUARIO, S. A.
Agrícola, Ganadera e Inmobiliaria
CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 11 del estatuto, convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria a verificarse el día 16 de marzo de 1955, a las 19 horas, en el local social, calle Lavalle Nº 1886, planta baja, departamento 1º, Buenos Aires, para considerar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias e informe del síndico, correspondientes al ejercicio cerrado el 30 de junio de 1954.
2º Determinación de la cantidad de directores que integrarán el futuro Directorio.
3º Elección de presidente, vicepresidente, directores y síndico titular y síndico suplente.
4º Designación de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta de esta asamblea.

Nota: En cumplimiento del artículo 11 del estatuto, los señores accionistas deberán depositar sus acciones o certificados de acciones con tres días de anticipación al fijado para la realización de la asamblea, en la secretaría de la sociedad, calle Lavalle Nº 1886, planta baja, departamento 1º, Buenos Aires.

Buenos Aires, febrero 8 de 1955. — El Directorio.
$ 600.— e.15|2-Nº 15.508.v.9|3|55

ESTABLECIMIENTO VITIVINICOLA "EL OMBU", S. A.

De acuerdo con el artículo XIII de los estatutos, el Directorio convoca a Asamblea General Ordinaria, el día 12 de marzo de 1955, a las 15 horas, en su sede social, Sarmiento 860, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondiente al 23º ejercicio de la sociedad, terminado el 15 de diciembre de 1954.
2º Elección de síndicos: titular y suplente, por un año.
3º Distribución de utilidades, a propuesta del Directorio.
4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Se recuerda a los señores accionistas que de acuerdo con el artículo 17 de los estatutos, para tener derecho al voto deberán depositar sus acciones en la secretaría de la sociedad hasta tres días antes del señalado para la asamblea.
$ 480.— e.14|2-Nº 15.403-v.8|3|55

"F"

FORJA ARGENTINA S. A.
Industrial, Comercial y Financiera

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria, para el día 28 de marzo de 1955, a las 18 horas, en el local social de la calle Corrientes 316, 6º piso, de esta ciudad, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Designación de dos directores en reemplazo de los renunciantes.
2º Ratificación de la remuneración fijada por el Directorio al director gerente.
3º Elección de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
$ 300.— e.4|3-Nº 16.387-v.24|3|55

FABRICAS DE ACEITES VICENTE VERCHER & CIA.
Sociedad Anónima Industrial y Comercial
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria para el día 25 de marzo de 1955, a las 16 horas, en el local de la sociedad, calle Río Cuarto 2502, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico, correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 1954, y distribución de utilidades.
2º Designación del nuevo Directorio (Art. 11 de los estatutos).
3º Elección del síndico titular y suplente.
4º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Los accionistas deberán depositar las acciones o el correspondiente recibo bancario, con tres días de anticipación a la asamblea. La memoria, balance e informe del síndico se encuentran a disposición de los accionistas en el local social. — El Directorio.
$ 480.— e.4|3-Nº 16.357-v.24|3|55

FICONAR
Soc. Anón. de Financiación, Construcciones y Arquitectura
Av. Pte. Figueroa Alcorta 3800
Tel. 72-7645|7477 — Buenos Aires
CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 25 de marzo de 1955 a las 17 horas, en el local de la sede social de la empresa, Avenida Presidente Figueroa Alcorta 3800, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 1954.
2º Remuneraciones al Directorio y síndico.
3º Fijación del número de directores para el ejercicio 1955 y elección de los respectivos titulares.
4º Elección del síndico titular y síndico suplente para el ejercicio 1955.
5º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
$ 480.— e.28|2-Nº 16.030-v.18|3|55

F. E. MORESCO LTDA.
S. A., Industrial y Comercial
Buenos Aires
Registro Nº 2.501
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar en el local social, calle José Bonifacio Nº 1750, el día 23 de marzo de 1955, a las 18.30 horas, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, Directorio, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio cerrado el 30 de noviembre de 1954.
2º Distribución de utilidades.
3º Remuneración del síndico titular.
4º Elección, por terminación de mandato, de directores titulares y suplentes.
5º Elección de síndico titular y suplente, para el próximo ejercicio.
6º Designación de dos accionistas para firmar el acta en representación de la asamblea. — El Directorio.
$ 420.— e.28|2-Nº 16.092.v.18|3|55

"G"

GUARANTEED PICTURES
Sociedad Anónima, Cinematográfica
"Una pujante organización argentina, concebida para independencia y afianzamiento internacional de nuestro séptimo arte"
Producciones de Alexander Korda, Samuel Goldwyn, David O. Selznick, Hal Roach, Argentina Sono Film, Lumiton, E. F. A.
CONVOCATORIA

A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 29 de marzo de 1955, a las dieciocho y treinta horas, en el local de la calle Lavalle Nº 1926, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración y aprobación de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico
2º Elección de nuevo Directorio por cesación del mandato del actual.
3º Elección de síndico titular y síndico suplente.
4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.
$ 504.— e.4|3-Nº 16.409-v.29|3|55

GRACE Y CIA. ARGENTINA, S. A.
Comercial, Financiera e Industrial
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, que se celebrará el 21 de marzo de 1955, a las 11 horas, en su sede social, calle 25 de Mayo 460, sexto piso, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar documentos prescriptos art. 347, inc. 1º, Código de Comercio al 31|12|54 y distribución de utilidades.
2º Nombramiento directores y síndicos y fijación honorarios.
3º Designación dos accionistas firma acta asamblea. — El Directorio.
$ 300.— e.28|2-Nº 16.078.v.18|3|55

GENARO GRASSO S. A.
Importadora, Exportadora, Industrial, Comercial e Inmobiliaria
CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 14 del estatuto social, convócase a los señores accionistas de "Genaro Grasso, Sociedad Anónima, Importadora, Exportadora, Industrial, Comercial e Inmobiliaria" a la cuarta Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 21 de marzo de 1955, a las 19 horas, en su local social, calle Bolívar 430, tercer piso, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria del directorio, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondiente al cuarto ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 1954.
2º Distribución de utilidades y forma en que serán abonadas, sea mediante su pago en dinero efectivo o con entrega de acciones.
3º Elección de presidente de la sociedad, de cinco directores titulares y de cuatro suplentes.
4º Elección de síndico titular y de síndico suplente.
5º Designación de dos accionistas para que, en representación de los de-

más aprueben y firmen el acta de la asamblea.

De conformidad con el artículo 14 de los estatutos, los accionistas deberán depositar sus acciones o certificados bancarios con tres días por lo menos de anticipación al fijado para la asamblea, en la caja de la sociedad, Bolívar 430, tercer piso, Capital, donde se le entregará recibo que servirá de entrada. — El Directorio.

$ 600.— e.23|2-Nº 15.772-v.15|3|55

GRANDES AVENIDAS SOCIEDAD ANONIMA INMOBILIRIA
G. A. S. A. I.
Registro Nº 4.027
CONVOCATORIA

Convócase a los accionistas a Asamblea General Ordinaria, para el 18 de marzo de 1955 a las 10 horas en Avda. de Mayo 695, piso 1º, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar los documentos que prescribe el art. 347 del Código de Comercio del ejercicio al 31 de diciembre de 1954.
2º Distribución de utilidades.
3º Fijación del número y elección de directores, elección de síndicos.
4º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Buenos Aires, 15 de febrero de 1955. — El Directorio.

$ 360.— e.18|2-Nº 15.720-v.14|3|55

"H"

HORACIO MORIXE S. A. MOLINERA
Comercial e Industrial
Registro Nº 3.941
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria a efectuarse el día 31 de marzo de 1955, a las 16 y 30 horas, en el local de la Sociedad, calle Corrientes 222, piso 11º, Buenos Aires, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración y aprobación de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al XIII, ejercicio cerrado el 30 de noviembre de 1954.
2º Consideración y aprobación de la constitución del fondo de previsión.
3º Distribución de los beneficios del ejercicio.
4º Fijación de los honorarios de los directores y síndico.
5º Fijación del número de miembros que integrará el nuevo Directorio.
6º Elección de nuevos directores, síndico y síndico suplente.
7º Nombramiento de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

$ 480.— e.1º|3-Nº 16.139-v.21|3|55

HAMEX S. A. C. e I.

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria a realizarse el 21 de marzo de 1955, a las 9 horas, en el local social, calle French 2334, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración y aprobación de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, al 31 de diciembre de 1954.
2º Fijación del número de directores titulares y su elección.
3º Elección de síndico titular y síndico suplente.
4º Fijación de honorarios del síndico.
5º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 420.— e.25|2-Nº 16.008-v.17|3|55

HIERROTAN, S. A. C. I. F. e I.

Se convoca a los señores accionistas de Hierrotán, Sociedad Anónima, Industrial, Comercial, Financiera e Inmobiliaria, a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el 18 de marzo de 1955, en su local social de la calle Sucre 2496, Capital, a las 12 horas, para considerar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura, consideración y aprobación de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, distribución de utilidades e informe del síndico, correspondiente al segundo ejercicio de la sociedad cerrado al 31 de diciembre de 1954.
2º Elección de tres o cinco directores en reemplazo de los que termina su mandato.
3º Elección de un síndico titular y un síndico suplente.
4º Nombramiento de dos accionistas para firmar el acta con el presidente y secretario ad hoc.

Buenos Aires, 16 de febrero de 1955. — El Directorio.

Nota: Se previene a los señores accionistas que de conformidad con el artículo 10 de los estatutos deberán depositar en la caja social con tres días de anticipación a la asamblea, sus acciones, o el certificado de depósito en un Banco. — El Presidente.

$ 540.— e.23|2-Nº 15.803-v.15|3|55

HAVERO
Exportación de Productos Sudamericanos Sociedad Anónima
(Reg. Nº 3.952)

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria para el día 15 de marzo de 1955 a las 16 horas, en San Martín 296 para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración y aprobación de la memoria balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico correspondientes al décimo cuarto ejercicio terminado el 31 de diciembre de 1954.
2º Fijación de remuneración al Directorio y síndico.
3º Elección de síndico por 1 (un) año.
4º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Buenos Aires, febrero 15 de 1955. — El vicepresidente.

$ 420.— e.16|2-Nº 15.618-v.10|3|55

"I"

INDUSTRIAS JOSE A. BORLA
Sociedad Anónima, Industrial, Comercial, Financiera
CONVOCATORIA

Convócase a la Asamblea General Ordinaria de accionistas para el 28 de marzo de 1955, a las 18 horas, en la sede calle Matheu 2070, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de: "Inventario"; "Balances" y "Memoria" al 30 de noviembre de 1954.
2º Distribución de utilidades.
3º Nombramiento de directores titulares y suplentes.
4º Nombramiento de síndico titular y síndico suplente.
5º Designación de accionistas para firmar el acta de la Asamblea.

Buenos Aires, 7 de enero de 1955. — El Directorio.

$ 360.— e.4|3-Nº 16.329 - v.24|3|55

IGLESIA NUEVA APOSTOLICA
(Sud América)
CONVOCATORIA

Conforme a lo dispuesto en los artículos 15 y 16 de los estatutos, se convoca a los señores delegados a la décima sexta Asamblea General Ordinaria a efectuarse el 19 de marzo de 1955 a las 20 horas en la Iglesia "Boca" calle Iraia 349, Capital, a fin de tratar el siguiente.

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria y balance general, correspondiente al ejercicio vencido el 31 de diciembre de 1954.
2º Designación de dos delegados presentes para firmar el acta de la asamblea. — Roberto E. Maddalena, Director.

$ 300.— e.11|2-Nº 15.384-v.7|3|55

ITALAR
Industrial, Textil, Algodonera Argentina Sociedad Anónima
Nº 3.072
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 31 de marzo de 1955, a las 10 horas, en el local social de la calle Moreno 1431, primer piso, a efectos de tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración del inventario, memoria, balance general cuenta de ganancias y pérdidas al 31 de diciembre de 1954, proyecto de distribución de utilidades e informe del señor síndico.
2º Remuneración del Comité Ejecutivo.
3º Elección de dos directores titulares, dos directores suplentes, un síndico titular y un síndico suplente.
4º Designación de dos accionistas para suscribir el acta de la asamblea. — El Directorio.

Nota: Para asistir a la asamblea general los accionistas deberán presentar en las oficinas de la sociedad hasta tres días antes de la reunión sus acciones o el certificado de las acciones depositadas en Bancos de esta plaza.

$ 504.— e.1º|3-Nº 16.113-v.24|3|55

"J"

JOSE MARCONETTI E HIJOS
Sociedad Anónima, Industrial y Comercial

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 26 de marzo de 1955, a las 10 horas, en el local social, Paseo Colón Nº 1580, para tratar lo siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de los documentos comprendidos en el artículo 347 del Código de Comercio, relacionado con el balance general cerrado el 30 de noviembre de 1954.
2º Ratificación de la actuación del Directorio hasta el día de la asamblea.
3º Remuneración a los directores.
4º Remuneración al síndico.
5º Distribución de utilidades.
6º Elección de siete directores por el término de tres años.
7º Elección de síndico y síndico suplente por el término de un año.
8º Designación de dos accionistas para que firmen el acta. — El Directorio.

$ 420.— e.1º|3-Nº 16.174-v.21|3|55

JOHN POWELL & CIA.
S. A. Comercial e Industrial
N - 3.833

Convócase a Asamblea General Ordinaria de accionistas para el 18 de marzo de 1955, a las 17 horas, en el local social, Condarco 1535, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e inventario al 30 de noviembre de 1954, e informe del síndico.
2º Distribución de utilidades.
3º Remuneración de directores y síndicos.
4º Fijar el número de directores y elección de los mismos y síndicos.
5º Nombrar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 360.— e.18|2-Nº 15.737-v.14|3|55

"L"

"LA FORTUNA"
Sociedad Anónima Argentina de Ahorro y Previsión
Hipólito Yrigoyen 476 — Buenos Aires
CONVOCATORIA

Por resolución del Directorio se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, la que tendrá lugar el día 29 de marzo de 1955, a las 10.30 horas, en calle Hipólito Yrigoyen Nº 476,

ORDEN DEL DIA:

1º Designación de dos accionistas para actuar de escrutadores y para firmar el acta.
2º Lectura y consideración de la memoria, inventario, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas, correspondientes al 13º ejercicio, cerrado el 31 de diciembre de 1954.
3º Determinación, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 6º de los estatutos, del número de directores que actuarán durante el ejercicio.
4º Elección de los directores titulares, por el término de dos años, hasta completar el número que la asamblea, de acuerdo con el punto anterior, resolviera que debe integrar el Directorio; elección de tres directores suplentes por el término de un año y del síndico y síndico suplente, también por un año. — Buenos Aires, 28 de febrero de 1955. — El Directorio.

Nota: Los señores accionistas que deseen asistir a la asamblea o hacerse representar en ella, deberán depositar sus acciones, hasta tres días antes del fijado para su celebración, en las cajas de la sociedad, Hipólito Yrigoyen 476, o un certificado del depósito de las mismas en un Banco.

$ 720. — e.3|3-Nº 16.296-v.23|3|55

LIPSIA S. A.
Inmobiliaria, Comercial y Financiera
CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el 25 de marzo de 1955 a las 11 horas, en Avenida Corrientes 316.

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas, distribución de utilidades e informe del síndico por el ejercicio terminado el 31 de diciembre de 1954.
2º Elección de directorio y síndicos.
3º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — Buenos Aires, 28 de febrero de 1955. — El Directorio.

$ 300. — e.2|3-Nº 16.209-v.22|3|55

LUIMAR, SOCIEDAD ANONIMA
Inmobiliaria, Comercial y Financiera
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas de Luimar, Sociedad Anónima, Inmobiliaria, Comercial y Financiera, para la Asamblea General Ordinaria, que se celebrará el día 23 de marzo de 1955, a las 18 horas, en el local Alsina 1777, para considerar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico, correspondientes al ejercicio social terminado el 30 de junio de 1954.
2º Fijación del número de directores que regirán los destinos de la sociedad en el nuevo ejercicio (art. 12 E.S.) y su designación. Elección de síndicos titular y suplente.
3º Designación de dos accionistas para que en representación de la asamblea aprueben y firmen el acta de la misma. —El Directorio.

Nota: Para tomar parte en la asamblea los señores accionistas deberán depositar sus acciones o un certificado de las mismas en la caja de la sociedad, con tres días de anticipación por lo menos a la fecha señalada para su realización, (art. 19 E.S.).

$ 600.— e.28|2-Nº 16.065.v.18|3|55

LEVIN HERMANOS LTD. S. A.
Industrial, Agropecuaria, Financiera e Inmobiliaria
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, para el día 31 de marzo de 1955, a las 9 horas, en la sede social, Moreno 1331, a objeto de tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al noveno ejercicio terminado el 30 de noviembre de 1954.
2º Renovación total del Directorio.
3º Elección de síndicos, titular y suplente.
4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas las disposiciones del art. 21 de los estatutos sociales.

$ 420.— e.28|2-Nº 16.071.v.1

LUIS COLOMBO Y HNO., S. A.
Industrial, Comercial, Inmobiliaria
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas, a la Asamblea General Ordinaria, en primera convocatoria, para el día 24 de marzo de 1955, a las 18 horas, en el local de la empresa, calle Malabia, Nº 449, Capital, para tratar lo siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración y aprobación del inventario, memoria, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias y cuadro anexo del ejercicio Nº 2 terminado el 30 de noviembre de 1954 e informe del síndico.
2º Fijar la remuneración del Directorio y síndico.
3º Elegir el síndico titular y suplente.
4º Designar dos accionistas para firmar y aprobar el acta de la asamblea.

Para asistir a la asamblea se recuerda el artículo 14 de los estatutos sociales. — El Directorio.

$ 420.— e.28|2-Nº 16.019.v.18|3|55

LEGION EXTRANJERA
Fábrica de Hojas de Afeitar, Industrial y Comercial, S. A.
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el 29 de marzo de 1955, a las 10 horas, en su sede social de la Avda. Belgrano 1345, de esta Capital, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Designación de dos accionistas para firmar el acta.
2º Consideración de la memoria del director-presidente, inventario, balance general, estado demostrativo de pérdidas y ganancias e informe del síndico.
3º Ampliación del Directorio a 5 miembros titulares y 2 suplentes. Elección de los 4 miembros titulares y 2 suplentes. Fijación de las futuras asignaciones del Directorio. (Art. 38 de los estatutos).
4º Elección del síndico titular y suplente.
5º Sueldos del gerente y subgerente.
6º Ampliación del capital autorizado a la suma de quince millones de pesos ($ 15.000.000) m|legal.
7º Distribución de las utilidades.
8º Adquisición del terreno en Martínez o instalación de la nueva fábrica.
9º Alquiler del local Avda. Belgrano 1345, Capital.
10º Distribución de la mercadería. Aspectos: comercial, económico, financiero y administrativo. — El Directorio.

Los accionistas deberán depositar hasta tres días antes de la fecha fijada para la asamblea sus acciones, certificados o los resguardos bancarios de dichos documentos, para poder obtener la entrada a la asamblea. — Buenos Aires, 18 de febrero de 1955.

$ 720.— e.28|2-Nº 16.054.v.18|3|55

LAPPAS
Sociedad Anónima Comercial e Industrial
Registro Nº 2895
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 19 de marzo de 1955 a las 11.30 horas en la calle Santa Fe 1381 para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas y dictamen del síndico, correspondientes al ejercicio terminado el 31 de diciembre de 1954.
2º Elección de síndicos titular y suplente por un año.
3º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — Director.

$ 360.— e.23|2-Nº 15.766-v.15|3|55

LUIS SCALA Y CIA. S. A.
Comercial, Agrícola y Ganadera
CONVOCATORIA

De acuerdo con lo resuelto por el Directorio y lo dispuesto por el art. 21 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 15 de marzo del corriente año, a las 17 horas, en la sede social, Sarmiento Nº 320, 4º piso, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio 36º, fenecido el 31 de diciembre de 1954 y distribución de utilidades.
2º Elección de dos directores por el término de dos años y de síndico titular y suplente.
3º Designación de dos accionistas para firmar el acta de asamblea.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas que, para asistir a la asamblea deberán depositar sus acciones de acuerdo con lo que dispone el art 26 de los estatutos.

Buenos Aires, febrero 11 de 1955. — Arturo Scala, presidente del Directorio.

$ 480.— e.16|2-Nº 15.598-v.10|3|55

LABORATORIO WANDER ARGENTINA
S. A. C. e I.

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria a realizarse el 21 de marzo de 1955 a las 8.30 horas, en el local social, calle French 2334, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración y aprobación de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico al 31 de diciembre de 1954.
2º Fijación del número de directores titulares y su elección.
3º Fijación de honorarios del síndico.
4º Elección de síndico titular y suplente.
4º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 420.— e.25|2-Nº 16.007-v.17|3|55

"M"

MOLINOS RIO DE LA PLATA
Sociedad Anónima

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, para el día 29 de marzo de 1955, a las 11 horas en su local social, Dique III, lado Este del Puerto de la Capital, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario, informe del síndico y remuneración al Directorio y síndico, correspondientes al ejercicio vencido el 30 de noviembre de 1954.
2º Distribución de utilidades en la forma y dentro de lo propuesto en la memoria.
3º Elección del Directorio, síndico y síndico suplente.
4º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

$ 420. — e.3|3-Nº 16.297-v.23|3|55

MONTENEGRO S. A.
Comercial, Inmobiliaria, Cinematográfica y Financiera
CONVOCATORIA

De acuerdo con la facultad que le confiere el artículo 22, inciso k) del estatuto, el Directorio convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el 12 de marzo de 1955, a las 11 horas, en el local de la sociedad, Corrientes 3025 (5º piso "A"), para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Designación de dos accionistas para aprobar y suscribir el acta de la asamblea.
2º Cambio de denominación de la sociedad.
3º Consideración de la memoria, balance general e inventario y cuenta de ganancias y pérdidas, correspondientes al 6º ejercicio de la sociedad terminado el 31 de diciembre de 1954 con informe del síndico.
4º Elección de un director titular por renuncia del anterior, elección de dos directores suplentes.
5º Elección de un síndico titular y un suplente.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas lo dispuesto por el art. 32 del estatuto. — El Directorio.

$ 600.— e.17|2-Nº 15.669-v.11|3|55

MADERERA ARGENTINA
Sociedad Anónima, Industrial, Comercial y Agropecuaria
SEGUNDA CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 14 de marzo de 1955 a las 9 horas, en la sede social, calle Bouchard No 644, piso 4º, para tratar el siguiente.

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance y cuenta de ganancias y pérdidas, correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de octubre de 1954 e informe del síndico.

2º Aprobación de los arreglos celebrados por el Directorio con motivo de los gastos originados por el concordato.

3º Elección de dos directores suplentes.

4º Remuneración a los directores y al síndico.

5º Elección de síndicos, titular y suplente.

6º Elección de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

Nota: Recuérdase a los señores accionistas que deben efectuar el depósito de sus acciones dentro del término prescripto por el art. 24 de los estatutos.

$ 320.— e.25|2-Nº 15.944-v.10|3|55

MITEXTIL, "HEYMAN Y CIA."
Sociedad en Comandita por Acciones
CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Extraordinaria para el día 14 de marzo de 1955, a las 9 horas, en el local social, calle Alsina Nº 1766, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Aumento del capital social.

2º Designación de síndico y fijación de su remuneración.

3º Designación de dos socios para firmar el acta de la asamblea.

Buenos Aires, febrero 10 de 1955. — El administrador.

$ 240.— e.15|2-Nº 15.527-v.9|3|55

"O"

OLIVARES DE CORDOBA, S. A.
CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De acuerdo a lo dispuesto por el H. Directorio y en virtud de lo establecido en el artículo 23 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 26 de marzo de 1955, a las 15 horas en el local de la calle Alsina 1465, Capital, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuadro demostrativo de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondiente al cuarto ejercicio terminado el 30 de noviembre de 1954.

2º Elección de tres directores titulares por dos años en reemplazo de los que terminan sus mandatos; de un director titular por un año; de dos directores suplentes por un año y síndico titular y suplente por igual período.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Se recuerda a los señores accionistas, lo dispuesto en el artículo 26 de nuestros estatutos, que dice: "Hasta 3 días antes de la reunión de la asamblea los accionistas deberán depositar las acciones o recibo de depósito de ellas, en un Banco o en la caja de la sociedad, a fin de obtener la tarjeta de entrada en la cual se determinará el número de acciones que les corresponde y el capital que representan".

Nota: El registro de asistencia permanecerá abierto desde las 14 horas. — Buenos Aires, 24 de febrero de 1955. — Juan C. Banchi, Director Gerente.

$ 600. — e.3|3-Nº 16.304-v.23|3|55

"P"

P R I F A M O N
Sociedad Anónima Industrial y Comercial
Primera Fábrica Argentina de Mondadientes y Anexos
Escalada 433|35|39 Buenos Aires
CONVOCATORIA

De acuerdo con las disposiciones legales y estatutarias el Directorio convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 31 de marzo de 1955, a las 10 horas, en nuestro local social, calle Escalada 435, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, estado demostrativo de pérdidas y ganancias y sus anexos, e informe del síndico correspondientes al décimo primer ejercicio social terminado el 31 de diciembre de 1954.

2º Distribución de utilidades.

3º Elección de síndico titular y suplente para el ejercicio 1955 y fijación de sus honorarios.

4º Designación de dos accionistas para suscribir el acta. — El Directorio.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas las disposiciones del artículo séptimo de los estatutos sobre depósito de acciones para asistir a la asamblea.

$ 420.— e.4|3-Nº 16.402-v.24|3|55

"R"

RCA VICTOR ARGENTINA
S. A. I. C.

Convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 31 de marzo de 1955 a las 16,00 horas, en la sede social, Bmé. Mitre 1961, a fin de tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio terminado el 30 de noviembre de 1954.

2º Distribución de utilidades y fijación de retribuciones

3º Elección y número de directores y síndicos.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

$ 360.— e.1º|3-Nº 16.169-v.21|3|55

R U F E B E
S. A. C. e I.
CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el 29 de marzo de 1955, a las 18 horas, en Avda. Ing. Huergo 1475, a fin de tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, distribución de utilidades e informe del síndico, correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 1954.

2º Elección de presidente, directores, síndico titular y síndico suplente, por el término de un año.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Nota: Para asistir a la asamblea, los accionistas deberán depositar sus acciones en la caja social, con tres días de anticipación como mínimo a la fecha señalada para su celebración, de acuerdo con el art. 12º de los estatutos. — El Directorio.

$ 360.— e.4|3-Nº 16.392-v.24|3|55

R. K. O. RADIO PICTURES ARGENTINA
S. A. Comercial de Películas Cinematográficas
Nº 3.454

Convócase a Asamblea General Ordinaria de accionistas para el 23 de marzo de 1955, a las 11 y 30 horas, a celebrarse en el local social, Río Bamba 356, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas al 27 de noviembre de 1954, e informe del síndico.

2º Destino del resultado económico del ejercicio.

3º Remuneración de directores y síndico.

4º Elección de directores y síndicos.

5º Nombrar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 300.— e.1º|3-Nº 16.180-v.21|3|55

"S"

Sociedad Anónima de Construcciones, Inmobiliaria, Comercial e Industrial
VERNETTI & GRIBAUDO
Registro Nº 5924

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que se realizará en el local de la calle Charcas 1871, primer piso, el día 29 de marzo próximo, a las 18 horas, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondiente al tercer ejercicio terminado el 31 de diciembre de 1954.

2º Distribución de utilidades.

3º Elección de cuatro miembros titulares y un suplente para integrar el Directorio por expiración del mandato de los actuales directores.

4º Elección de síndico y síndico suplente.

5º Remuneración del síndico.

6º Asignaciones a los señores Felipe S. Vernetti y Héctor O. Gribaudo para sus funciones ejecutivas.

7º Gratificación a miembros del personal.

8º Tipo de interés a aplicar a los saldos en cuentas corrientes.

9º Designación de dos accionistas para suscribir el acta.

Para concurrir a la asamblea, los señores accionistas deberán depositar en la caja de la sociedad sus acciones o certificados con tres días de anticipación por lo menos a la fecha de aquella. — Buenos Aires, febrero 16 de 1955. — El Directorio.

$ 660. — e.3|3-Nº 16.303-v.23|3|55

SOCIEDAD ANONIMA FINANCIERA Y COMERCIAL
Compra, Venta, Administración y Explotación de Bienes
1ª CONVOCATORIA

Se convoca a los Señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el viernes 25 de marzo p.v. a las 10 hs. en el domicilio de la Sociedad, 25 de Mayo 252 esc. 73 para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario, reparto de utilidades, informe del síndico, correspondientes al décimo tercer ejercicio terminado el 31 de diciembre de 1954.

2º Elección de dos directores suplentes por un año.

3º Elección de síndico y síndico suplente por un año.

4º Designación de dos accionistas para que redacten, aprueben y firmen el acta de la asamblea. — Buenos Aires, 25 de febrero de 1955. — El Directorio.

$ 480. — e.2|3-Nº 16.200-v.22|3|55

SOCIEDAD ANONIMA GANADERA SUAREZ LADOUCH, LIMITADA
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, que se celebrará el día 18 de marzo de 1955, a las diez horas, en las oficinas de la sociedad, en Río Gallegos, Capital del Territorio de Santa Cruz, con el objeto de tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, e informe del síndico, correspondiente al ejercicio cerrado al 30 de septiembre de 1954.

2º Distribución de utilidades.

3º Designación de síndico titular y suplente. — El Directorio.

$ 300.— e.1º|3-Nº 16.144-v.21|3|55

SANTA URSULA S. A.
Agrop. Ind. Com. e Inmobiliaria
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día martes 29 de marzo de 1955 a las once horas, en el local de la calle Cangallo 439, 4º piso, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración y aprobación de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico correspondientes al primer ejercicio cerrado el 30 de noviembre de 1954.

2º Determinación del número de directores que deben componer el Directorio y elección de los mismos.

3º Elección de síndico titular y síndico suplente.

4º Designación de dos señores accionistas para firmar y aprobar el acta de la asamblea.

Buenos Aires, febrero 24 de 1955. — El Directorio.

$ 420.— e.1º|3-Nº 16.179-v.21|3|55

"SEGURA"
Sociedad Anónima, Industrial, Comercial, Financiera, Inmobiliaria de Importación y Exportación
CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 12 de los estatutos se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 22 de marzo próximo, a las 18 horas en el local social calle Juncal 2010, planta baja, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, e informe del síndico, correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 1954

2º Distribución de utilidades.

3º Designación de los directores titulares y suplentes, y duración en sus cargos.

4º Designación del síndico titular y síndico suplente.

5º Nombrar dos señores accionistas para que en unión del señor presidente, firmen la respectiva acta.

Nota: Para concurrir a la asamblea los señores accionistas deberán depositar sus acciones o el certificado de su depósito en un Banco, en la caja social, con tres días de anticipación como mínimo a la fecha señalada para su celebración (art. 14).

Buenos Aires, 15 de febrero de 1955. — El Directorio.

$ 600.— e.24|2-Nº 15.900-v.16.3|55

SOCIEDAD COMERCIAL FEIT & OLIVARI LTDA
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar el 18 de marzo de 1955 a las 18 horas, en el local social, calle Bernardo de Irigoyen 546 P. B., para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Autorizar al Directorio a emitir quinientos mil pesos en cinco mil acciones ordinarias de un valor nominal de $ 100.— cada una. Estas acciones se emitirán a la par, dándose plazo para la suscripción hasta el 31 de marzo y de integración hasta el 31 de agosto de 1955: tendrán preferencia los actuales poseedores en la proporción de 1 cada 9 en su poder con derecho de acrecer en caso de no aceptación por todos los accionistas: el saldo que hubiere se librará a la suscripción pública. Gozarán de dividendo desde la fecha de integración.

2º Autorizar a los señores Martín A. Feit y/o Domingo Claudio para aceptar y efectuar las modificaciones sugeridas por la Inspección General de Justicia a la reforma aprobada de nuestros estatutos y poder llevar a fin el mandato conferido.

Para tener representación en la asamblea es necesario depositar las acciones en secretaría o un certificado de depósito en un Banco de la Capital por lo menos tres días antes del designado para la misma.

Por resolución del Directorio. Martín A. Feit, presidente.

$ 660.— e.18|2-Nº 15.719-v.14|3|55

S. A. "EL MERIDIANO"
Agrícola, Ganadera e Inmobiliaria
San Martín 132
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De conformidad con lo dispuesto en el artículo décimo primero de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 10 de marzo de 1955 a las 11 horas en el local de la institución, calle San Martín 132, para tratar la siguiente.

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la memoria, balance general, cuadro de ganancias y pérdidas inventario e informe del síndico correspondientes al décimo tercer ejercicio de la sociedad terminado el 31 de diciembre de 1954.

2º Elección de síndico y síndico suplente por un año.

3º Remuneración al Directorio.

4º Designación de dos señores accionistas para que en representación de la asamblea aprueben y firmen el acta de la misma.

Nota: Se advierte a los señores accionistas que, de acuerdo con el artículo 12º de los estatutos para concurrir a la asamblea, deberán depositar sus acciones en la caja de la sociedad, por lo menos tres días antes del fijado para la reunión.

Buenos Aires, febrero de 1955. — El Directorio.

$ 600.— e.14|2-Nº 15.419-v.8|3|55

SOCIEDAD COMERCIAL DEL PLATA
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA ANUAL DE ACCIONISTAS

De acuerdo a lo dispuesto por los estatutos sociales, el Directorio convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria Anual para el jueves 10 de marzo de 1955, a las once horas, en su sede social, Avda. Pte. R. S. Peña Nº 1219, segundo piso, Nº 201, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico, correspondientes al vigésimoctavo ejercicio (Año 1954).

2º Nombramiento de tres directores titulares y de dos directores suplentes por dos años.

3º Nombramiento de síndico y síndico suplente.

4º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea, en unión del presidente, secretario u otro director y del síndico.

Para poder concurrir a la asamblea, los señores accionistas deberán presentar sus títulos o certificados de depósito en Bancos, en el domicilio de la sociedad, cuando menos tres días antes del fijado para la asamblea y recabar de la secretaría de la misma la boleta de entrada, en la cual se hará constar el número de acciones depositadas. — El Directorio.

Buenos Aires, 21 de enero de 1955.

$ 640.— e.11|2-Nº 15.278-v.8|3|55

"T"

TAPIALES S. A.
Fábrica Argentina de Peinados e Hilados de Lana
Nº de Registro 4.955

Convócase en primera convocatoria a los accionistas a Asamblea General Ordinaria para el 28 de marzo de 1955 a las 18 en Córdoba 679 para tratar:

1º: Considerar los documentos que cita el artículo 347, inciso 1º del Código de Comercio del 8º ejercicio cerrado el 31|12|54.

2º Remuneración de Directorio y síndico para el 8º ejercicio.

3º Distribución de utilidades.

4º Elección de tres directores titulares.

5º Elección de síndico titular y síndico suplente.

6º Designación de dos accionistas para firmar el acta de Asamblea.

Nota: Se recuerda a los accionistas lo previsto en el artículo 18 de los Estatutos.

El Directorio.

$ 300.— e.4|3-Nº 16.342 - v.24|3|55

TELAHILO
Sociedad Anónima
Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria

Se convoca a los Señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 23 de marzo de 1955, a las 18 horas, en el local social, calle Corrientes 424, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

2º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico por el ejercicio terminado el 31 de diciembre de 1954.

3º Elección del directorio.

4º Elección de un síndico y de un síndico suplente. — El Directorio.

$ 360. — e.3|3-Nº 16.251-v.23|3|55

"U"

UNION GENERAL DE TAMBEROS
Asociación Civil
CONVOCATORIA

Buenos Aires, febrero 11 de 1955.

Señor socio.

De acuerdo con lo establecido en el art. 45 del estatuto social, convócase a los señores socios a Asamblea General Ordinaria para el día 15 de marzo, a las 14 horas, en nuestro local social, Esmeralda 22, a fin de tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura del acta anterior.

2º Consideración de la memoria anual, ejercicio 1954.

3º Consideración del balance general, inventario e informe de la Comisión Revisora de Cuentas, ejercicio 1954.

4º Renovación parcial de la Comisión Directiva de: Presidente, vicepresidente segundo, secretario y tesorero, por dos años; un vocal bibliotecario por un año. Diez vocales titulares por dos años, en reemplazo de: Atilio Dagnino Iphar, James G. Dodds, Francisco Oteguí, Martín Villar, Tomasauco Godoy, José N. Aguirre, Domingo Saint Pierre, Silverio Oteguí, José Pedro Bouvier y Francisco Vidal. Seis vocales suplentes por dos años, en reemplazo de: Marino Casaroni, Arnaldo Jaureguiber, Juan Macazaga, Manuel Elustondo, Marcos Tirao y Facundo Olite. Comisión Revisora de Cuentas, por dos años.

5º Designación de dos socios para firmar el acta.

Pedro Etchart, presidente. — Guillermo Mathieu, secretario.

Nota: Art. 47. — La asamblea se celebrará válidamente con cualquier número de socios concurrentes, una hora más tarde de la fijada en la convocatoria, si antes no se hubiesen reunido la mitad más uno de los socios con derecho a voto y resoluciones se adoptarán por mayoría de votos presentes.

$ 156.— e|4|3-Nº 16.407-v.8|3|55

UNION GENERAL DE TAMBEROS
Asociación Civil
PRIMERA CONVOCATORIA

Buenos Aires, febrero 11 de 1955.

Señor socio:

De acuerdo con lo prescripto en el art. 48 del estatuto social, la Comisión Directiva convoca a los señores socios a Asamblea General Extraordinaria para el día 15 de marzo próximo, a las 17 horas, en nuestro local social de Esmeralda 22, a fin de tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Modificación del artículo 13 del estatuto social. Cuota social.

Saluda a Ud. muy atte.. — Pedro Etchart, presidente. — Guillermo Mathieu, secretario.

Art. 49 de los estatutos: "Si a la primera convocatoria de la asamblea extraordinaria, no concurriera el número de socios prescripto anteriormente (la mitad más uno de todos los asociados) se hará una nueva citación con intervalo de quince días como mínimo, debiendo hacerse la citación en el Boletín Oficial por tres días, por circular enviada a los asociados y por publicación en la revista mensual y la asamblea tendrá lugar con el número de socios que concurra a ella, siendo válidas sus resoluciones por mayoría de la mitad más uno de los socios presentes."

$ 132.— e.4|3-Nº 16.408-v.8|3|55

LEY Nº 11.645

EDICTOS DE SOCIEDADES DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

ANTERIORES

EDITORIAL AMERICALEE

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez Nacional en lo Comercial, Dr. Juan Carlos Varangot, Secretaría Nº 16, se hace saber por cinco días el siguiente edicto: Entre los Sres. Aniceto Carod y Gazulla, José M. Fernández Suárez, Sinesio Baudilio García, españoles; Domingo Landolfi, italiano; Vito Luis Landolfi, Alberto Rogelio Picoroso y Samuel Rudoy, argentinos, socios de la "Editorial Americalee, Sociedad de Responsabilidad Limitada", según contrato inscripto en el Registro Público de Comercio de esta ciudad con fecha 27 de marzo de 1946, bajo el Nº 251 al folio 277, del libro 10 de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, y doña Josefa América Scarfó, argentina; todos domiciliados en la calle Tucumán Nº 353, mayores de edad y hábiles, convienen: Primero: Efectuar las siguientes transferencias de cuotas de capital de la EDITORIAL AMERICALEE S. R. L., de Aniceto Carod y Gazulla a Domingo Landolfi, sus cuarenta y tres cuotas por cuarenta y tres mil pesos m|n.; de José M. Fernández Suárez a Domingo Landolfi, quince cuotas por quince mil pesos y a Vito Luis Landolfi veintiocho cuotas por veintiocho mil pesos; de Sinesio Baudilio García a Vito Luis Landolfi, veintinueve cuotas por veintinueve mil pesos y a Josefa América Scarfó catorce cuotas por catorce mil pesos; de Alberto Rogelio Picoroso a Josefa América Scarfó cuarenta y tres cuotas por cuarenta y tres mil pesos, y de Samuel Rudoy a Josefa América Scarfó cuarenta y tres cuotas por cuarenta y tres mil pesos. Todos estos importes han sido satisfechos. — Segundo: En consecuencia quedan separados de la Editorial Americalee S. R. L. los señores: Aniceto Carod y Gazulla, José M. Fernández Suárez, Sinesio Baudilio García, Alberto Rogelio Picoroso y Samuel Rudoy, quienes transfieren a los adquirentes de las cuotas todos sus derechos y acciones en la misma, sin excepción alguna. — Tercero: Queda incorporada como socia de la Editorial Americalee, S. R. L. doña Josega América Scarfó. — Cuarto: El Sr. Samuel Rudoy deja de ser gerente suplente de la Editorial Americalee S. R. L. — Quinto: El capital social de trescientos un mil pesos m|n. corresponde a mérito de las transferencias de cuotas realizadas, a los señores Domingo Landolfi, ciento una cuotas, o sean ciento un mil pesos m|n.; Vito Luis Landolfi, cien cuotas, o sean cien mil pesos m|n. y Josefa América Scarfó cien cuotas, o sean cien mil pesos m|n. Hecho en dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en Buenos Aires, el 28 de mayo de 1954. — Luis C. Benítez Cruz, secretario. — Buenos Aires, febrero 23 de 1955. — Luis C. Benítez Cruz, secretario.

$ 420.— e.1º|3-Nº 16.168-v.7|3|55

NAHUEL HUE INMOBILIARIA Y FINANCIERA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio de la Capital Federal, doctor Juan L. Páez, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días que por documento de fecha 30 de noviembre de 1954, el Sr. José Manuel Otero Irigoyen, vende, cede y transfiere a favor de los señores Angel Félix Oscar Loria, Ricardo Quintana, Alfredo Ramiro García y doña María Luisa Zuleta, las ciento veinte y cinco cuotas que tiene y le corresponden en la sociedad "NAHUEL HUE, INMOBILIARIA Y FINANCIERA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. — Enmendado — Hue — Vale. — Buenos Aires, Febrero 17 de 1955. — E — 1955. — Vale.

— Ricardo Sylvester, secretario.

$ 160.— e.2|3-Nº 16.254-v.8|3|55

E V O

Sociedad de Responsabilidad Limitada

El señor Juez Nacional de Comercio de la Capital, a cargo del Juzgado Nº 2, Dr. Pedro Andino, por la Secretaría número 6, hace saber por el término de cinco días que por escritura privada de fecha 31 de diciembre de 1954, el Sr. Emilio Barbeito, vende, cede y transfiere a favor de los Sres. Federico Ernesto Víctor Martín, Manuel Blanco y Luis D'Amato, las trescientas cuotas que tiene y le pertenece en la sociedad "EVO", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, Capital $ 120.000 m|n., como así las utilidades o pérdidas que le correspondiere en la misma, en la suma de Treinta mil pesos m|n. — S|raspado: "por la Secretaría Nº 6", sí vale.

Buenos Aires, 17 de febrero de 1955.

— José M. Carames Ferro, secretario.

$ 120.— e.1º|3-Nº 16.173-v.7|3|55

PROVISION ARROYO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio, doctor Juan L. Páez, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, que por documento de fecha 20 de enero de 1955, el señor José Monteiro, ha cedido las quince cuotas de un mil pesos moneda nacional que poseía en la sociedad PROVISION ARROYO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, a los señores José Maquieira, Ramón Mourente y José Mourente, en la proporción de cinco de un mil pesos cada una respectivamente. — Buenos Aires, febrero 24 de 1955. — Luis H. Díaz, secretario.

$ 100.— e.3|3-Nº 16.309-v.9|3|55

CORTIMAR

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 7, doctor Luis Alberto Palacio, se hace saber por el término de cinco días, que con fecha 15 de diciembre de 1954, los socios de "CORTIMAR, S. R. L.", con sede en esta Capital, calle Congreso 5444 e inscripción Nº 1.643, folio 460 del libro 21 de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada del Registro Público de Comercio, han resuelto prorrogar la duración de la sociedad por un término de dos años a contar del 1º de enero de 1955. — Buenos Aires, 9 de Febrero de 1955. — Ricardo Eastman, secretario.

$ 120.— e.2|3-Nº 16.256-v.8|3|55

HUXLER

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio de la Capital Federal, doctor Juan L. Páez, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días que por documento de fecha 13 de diciembre de 1954, el señor José Ricardo Drago, vende, cede y transfiere a la señora Olga Amelia Ballestreri de Carelli, las veinte y cinco cuotas de un mil pesos cada una, que tiene y le corresponden en la sociedad "HUXLER, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Raspado: Ballestreri, vale. — Buenos Aires, febrero 17 de 1955. — E.: 1955, vale. — Ricardo Sylvester, secretario.

$ 100.— e.1º|3-Nº 16.157-v.7|3|55

BRISTOL

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio, doctor Juan L. Páez, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio: Contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada: — En Buenos Aires, a veintisiete días del mes de enero de 1955, entre los señores José Maquieira, José Mourente Castro, Eulogio Mourente Castro, Adriano Alonso, Ramón Mourente, Armando Juan Fassi y Amadeo Vilar, integrantes de la razón social BRISTOL, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con domicilio en la calle Talcahuano 836, Capital, inscripta en el Registro Público de Comercio con fecha 5 de abril de 1954, bajo el número 624, al folio 249 del libro 25 de Contratos de Sociedad de Responsabilidad Limitada, convienen en ampliar la cláusula quinta del referido contrato en la siguiente forma: — Quinta: Además de las atribuciones conferidas al gerente en la cláusula de referencia, éste podrá en nombre de la sociedad, comprar, vender, adquirir o de cualquier otro modo transferir o enajenar toda clase de bienes muebles, inmuebles o semovientes, al contado o a plazos, por los precios, plazos o formas y demás condiciones que considere convenientes, aceptando los reglamentos, leyes y cartas orgánicas de las instituciones bancarias, oficiales, mixtas o particulares, de las que se soliciten o acuerden créditos o celebren cualquier otro contrato. — En prueba de conformidad se firma el presente en lugar y fecha ut supra indicados. — Ramón Mourente. — José Mourente. — Armando Fassi. — José Maquieira. — P. P. Adriano Alonso. — José Maquieira. — Amadeo Vilar. — Eulogio Mourente — Buenos Aires, febrero 25 de 1955. — Guillermo Mansilla, secretario.

$ 240.— e.3|3-Nº 16.308-v.9|3|55

BAJO CERO REFRIGERACION

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Industrial, Comercial y Financiera

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio de la Capital Federal, doctor Pedro Andino, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio. — Entre don Jaime Krauss, casado en primeras nupcias, de 48 años de edad, de nacionalidad argentino, domiciliado en el pueblo de Martínez, partido de San Isidro, provincia de Buenos Aires, calle Vélez Sársfield 568; don Jorge Horacio Krauss, mayor de edad, argentino, soltero, domiciliado en la calle Vélez Sársfield 568, del pueblo de Martínez, partido de San Isidro, provincia de Buenos Aires, y don Julio Argentino Quiroga, de nacionalidad argentino, de 30 años de edad, de estado casado, domiciliado en la calle Vélez Sársfield 568 del pueblo de Martínez, partido de San Isidro, provincia de Buenos Aires se conviene lo siguiente: Entre los dos primeros existe constituída la sociedad "BAJO CERO REFRIGERACION SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, INDUSTRIAL, COMERCIAL Y FINANCIERA inscripta en el Registro Público de Comercio con fecha 29 de septiembre de 1953, bajo el número 2.143, al folio 8 del libro 25 de Sociedades de Responsabilidad Limitada; y por este acto se resuelve la incorporación a la sociedad de don Julio Argentino Quiroga, y el aumento de capital social de aquélla, a cuyo efecto se modifican las cláusulas 2ª, 5ª, 8ª, 11ª y 12ª del mencionado contrato, las que quedan redactadas en la siguiente forma: Segunda: La sociedad tendrá su domicilio en esta ciudad de Buenos Aires, actualmente en la calle Maipú Nº 834 o el que ulteriormente se fije, pudiendo establecer sucursales en cualquier punto de esta República o del extranjero. — Quinta: El capital social se fija en la suma de un millón de pesos moneda nacional ($ 1.000.000 m|n.), dividido en 1.000 cuotas de $ 1.000 m|n. cada una, que suscriben los socios íntegramente y en esta forma: 900 cuotas por $ 900.000 m|n. por el socio Jaime Krauss; 50 cuotas por $ 50.000 m|n. por el socio Jorge Horacio Krauss; y 50 cuotas por $ 50.000 m|n. por el socio Julio Argentino Quiroga, integrado por mercaderías, muebles y útiles, etc., de acuerdo al inventario y balance general firmado por las partes que forma parte integrante de este contrato. — Octava: Ningún socio podrá transferir sus cuotas a terceros, en parte o en su totalidad salvo conformidad de los otros socios, quienes tendrán derecho para adquirirlas al valor que arroje el último balance aprobado, debiendo abonarse en efectivo en el acto de producirse la cesión. — Undécima: En caso de fallecimiento o incapacidad declarada de alguno de los socios, los socios sobrevivientes o capaces, podrán optar entre disolver la sociedad o continuar con el giro de los negocios o con los herederos o sucesores del socio fallecido o incapacitado. En el primer caso el capital saliente determinado de acuerdo al balance inventario que se practicará dentro de los 15 días de producido el deceso o incapacidad, se abonará en 6 cuotas semestrales e iguales, con más el interés del 8 o|o anual. En todos los casos los herederos o sucesores del socio fallecido o incapacitado, deberán unificar su personería. — Duodécima: La sociedad se disolverá: a) Por vencimiento del plazo de su constitución, sino se ampliara su vigencia; b) Por pérdida del 20 o|o del capital integrado, a requirimiento de cualquiera de los socios, previo aviso con 60 días de anticipación, mediante telegrama colacionado en el domicilio de la sociedad; c) Por decisión unánime de los socios, en cualquier tiempo. De común acuerdo se suscribe el presente en Buenos Aires, a 29 de diciembre de mil novecientos cincuenta y cuatro. — Jaime Krauss. — Jorge Horacio Krauss. — Julio Argentino Quiroga. — S|r.: provincia - Vélez. Vale.

Buenos Aires, febrero 18 de 1955. — Carlos Castro Walker, secretario.

$ 660.— e.2|3-Nº 16.213-v.8|3|55

ESTETICA METAL DE MINGRONE TIGNANELLI Y COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial a cargo del Juzgado Nº 3, Dr. Juan L. Páez, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, que según contrato privado de fecha 27 de diciembre de 1954 de la sociedad "ESTETICA METAL DE MINGRONE TIGNANELLI Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", que el Sr. José Fernández, quien en este acto se retira de la sociedad precitada, cede y transfiere a sus socios las cincuenta cuotas de $ 1.000 c| una en la siguiente proporción: al Sr. Norberto Domingo Fasce 18 cuotas; al Sr. Antonio Francisco Mingrone 16 cuotas y al Sr. Francisco Tignanelli 16 cuotas. — Buenos Aires, febrero 17 de 1955. — Ricardo Sylvester, secretario.

$ 120.— e.1º|3-Nº 16.170-v.7|3|55

"RADIO ONCE"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por resolución del señor Juez Nacional de 1ra. Instancia en lo Comercial, Dr. Hugo D. Maciel, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio: En Buenos Aires, Capital de la República, a los veinticinco días del mes de octubre del año un mil novecientos cincuenta y cuatro, entre los señores Salomón Mirochnik y José Vaisman, únicos integrantes de "RADIO ONCE" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, inscripta con fecha treinta de noviembre de mil novecientos cincuenta bajo el número dos mil quinientos doce al folio ciento uno del libro veinte y con fecha ocho de octubre de mil novecientos cincuenta y cuatro bajo el número dos mil cuatrocientos noventa y nueve, al folio cuatrocientos cuarenta y uno del libro veintiséis de contratos de sociedades de responsabilidad limitada, y la señora Ana Kors de Vaisman, inglesa, casada, con domicilio en Rodríguez Peña mil seiscientos sesenta y dos, Capital Federal, hábil para contratar, se resuelve lo siguiente: El señor Salomón Mirochnik, cede, vende y transfiere, con retroactividad al nueve de septiembre del corriente año sus noventa y nueve cuotas de capital de valor un mil pesos moneda nacional cada una que totalizan noventa y nueve mil pesos moneda nacional de la siguiente manera: noventa y ocho cuotas al señor José Vaisman, y una cuota a la señora Ana K. de Vaisman habiendo recibido en pago antes de ahora del señor Vaisman dos pagarés: uno de cincuenta mil pesos y uno de cuarenta y ocho mil pesos moneda nacional con vencimiento al treinta y uno de enero y veintiocho de febrero de mil novecientos cincuenta y cinco respectivamente, y de la señora Ana K. de Vaisman, un mil pesos moneda nacional en efectivo. En consecuencia a partir de la fecha precitada los únicos socios integrantes de la sociedad son el señor José Vaisman y la señora Ana Kors de Vaisman, quienes tendrán a su cargo indistintamente la administración y el uso de la firma social, siendo la participación en los resultados a distribuir entre socios: de siete por ciento sobre su capital para la señora de Vaisman y el remanente para el señor José Vaisman, continuándose en todo lo demás según las cláusulas del contrato original. — Se firma el presente en lugar y fecha ut supra. — S. Mirochnik. — José Vaisman. — Ana Kors de Vaisman.

Buenos Aires, febrero 24 de 1955. — Ernesto Lavayen, secretario.

$ 400.— e.1º|3-Nº 16.142-v.7|3|55

IMPRENTA BEU BORCHARDT Y COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, a cargo del Juzgado Nº 6, Dr. Carlos Varangot, Secretaría del autorizante, se hace saber por 5 días que D. Roberto Beu, alemán, casado en su condición de socio de la "IMPRENTA BEU BORCHARDT Y COMPAÑIA S. R. L.", ha cedido todas sus cuotas sociales de la referida Sociedad en la siguiente proporción, a don Werner Wolff Borchardt, argentino, casado, 245 cuotas (Doscientas cuarenta y cinco cuotas) y a don Peter Ruprecht Borchardt, argentino, soltero, 245 cuotas (Doscientas cuarenta y cinco cuotas) en la suma de $ 120.000 m|n. (Pesos Ciento Veinte Mil Moneda Nacional) por documento privado suscripto entre las partes contratantes, en julio 30 de mil novecientos cincuenta y cuatro. — Buenos Aires, diciembre 15 de 1954. — Alejandro Labougle, secretario.

$ 160.— e.4|3-Nº 16.367-v.10|3|55

CASA BELGICA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio de la Capital Federal, doctor Juan L. Páez, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, que por documento de fecha 20 de Enero de 1955, la señora Amanda Frassone de Fossa, vende, cede y transfiere a don León Lips, cinco cuotas de capital que tiene y le corresponde en la sociedad "CASA BELGICA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" Por este mismo documento el señor Emilio Reik, vende, cede y transfiere a don León Lips, veinte cuotas de capital que tiene y le corresponde en la mencionada sociedad "Casa Bélgica, Sociedad de Responsabilidad Limitada". — Raspado-Bélgica-Vale.

Buenos Aires, Febrero 25 de 1954. — Guillermo Mansilla, secretario.

$ 120.— e.4|3-Nº 16.368-v.10|3|55

RIEDEL Y LEVALLE

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio de la Capital Federal, doctor Juan L. Páez, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días que por escritura otorgada ante el Escribano Rodolfo H. Figueroa con fecha 15 de Diciembre de 1954, ha sido nombrado Gerente general de la sociedad "RIEDEL Y LEVALLE, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" al señor Alejandro Avalos, en sustitución del actual gerente Don Juan Antonio Levalle, el que está en licencia por razones de salud. — Entre líneas: Juan. Vale. — Buenos Aires, Febrero 25 de 1955. — Guillermo Mansilla, secretario.

$ 100.— e.4|3-Nº 16.345-v.10|3|55

FARMACIA NOGOYA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Comercio, Doctor Juan L. Páez, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Que con referencia al contrato privado formalizado el 13 de Octubre de 1954, por el que la señora Luisa Chizyk de Goldin, que integrara con Don León Elenberg la sociedad "FARMACIA NOGOYA S. R. L." que explotaba el negocio sito Nogoyá 4489, vendió a Doña Inés Saslavsky las cuotas que poseía en dicha sociedad, y cuya adquirente en sociedad con Don León Elenberg continuará explotando dicho negocio, estableciéndose por el referido contrato un plazo de duración de la misma de cinco años contados desde el 13 de Octubre de 1954. — Buenos Aires, Febrero 25 de 1955. — Guillermo Mansilla, secretario.

$ 140.— e.4|3-Nº 16.333-v.10|3|55

EL ONCE

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal Doctor Juan L. Páez, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días que por documentos de fecha 11 de Febrero de 1955, la señora Josefa Prado de Meilan vende, cede y transfiere doscientas cuotas de capital que posee en la sociedad "EL ONCE SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" a los señores Eugenio Juan Curia y Don Juan Carlos Presali por partes iguales. — Buenos Aires, Febrero 23 de 1955. — Ricardo Syvester, secretario.

$ 100.— e.4|3-Nº 16.328-v.10|3|55

G E W I

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio de la Capital Federal, Doctor Juan L. Páez, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días que por escritura otorgada ante el Escribano Hernán R. Seeber con fecha 30 de Diciembre de 1954, ha sido nombrado Gerente de la sociedad "GEWI, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" el señor Juan Guillermo Oscar Argentino Schulz, en reemplazo del señor Guillermo Wernicke, quien actuará con las mismas facultades que tenía el gerente saliente. E — 1955 — Vale. — Buenos Aires, Febrero 17 de 1955. — Ricardo Sylvester, secretario.

$ 100.— e.4|3-Nº 16.341-v.10|3|55

"CASA PODOLSKY"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, de la Capital, doctor Juan L. Páez, y Secretaría del doctor Ricardo Sylvester, se hace saber por cinco días, que por acto privado de fecha 25 de enero de 1955, los componentes de la sociedad que gira bajo la razón social "CA-

SA PODOLSKY, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA han resuelto disolverla con efecto retroactivo al 31 de dicembre de 1954, por agotamiento de sus existencias e imposibilidad de reponerlas por falta de nuevos permisos de importación, no existiendo en la sociedad, pasivo alguno. — S|rasp · cinco, vale. — Buenos Aires, 23 de febrero de 1955. — Ricardo Sylvester, secretario.

$ 100.— e.4|3-Nº 16.340-v.10|3|55

ALSETEX

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital, Dr. Juan L. Páez y Secretaría del autorizante, se hace saber por 5 días, que por acto privado de fecha 21 de enero de 1955, don Guilermo Motta, cede y transfiere a favor de don Isaac Dana, mayor de edad, domiciliado en Terrero 1215, la totalidad de sus 50 cuotas capital de $ 1.000 m|n. cada una, que tiene y le corresponden en la sociedad "ALSETEX, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", colocando al cesionario, en su mismo lugar y grado de prelación que él tenía dentro de la sociedad al 5 de octubre de 1954. — Todo de acuerdo a las condiciones establecidas en dicho contrato de cesión

Buenos Aires, 23 de febrero de 1955. — Ricardo Sylvester, secretario.

$ 120.— e.4|3-Nº 16.360-v.10|3|55

"MONTI MUEBLES"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio de la Capital Federal, doctor Juan L. Páez, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, que por documento de fecha 30 de diciembre de 1954, el señor Andrés Monti, vende, cede y transfiere la totalidad de las cuotas que tiene suscriptas e integradas en el capital de la sociedad "MONTI MUEBLES, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", o sean cuarenta y ocho cuotas de mil pesos cada una, a la Sociedad "Monti Hermanos, S. A. Agropecuaria, Comercial, Financiera, Industrial e Inmobiliaria en formación. — Raspado - Comercial - Vale.

Buenos Aires, Febrero 17 de 1955. — Ricardo Sylvester, secretario.

$ 120.— e.4|3-Nº 16.374-v.10|3|55

"FIDUSCO"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Comercial, Dr. Juan L. Páez, Secretaría del autorizante, se hace saber por 5 días, que la sociedad "FIDUSCO S. R. L." en sus reuniones de Asamblea de Socios y del Consejo de Gerencia, efectuadas el 10 de diciembre de 1954, reeligió miembros del Consejo de Gerencia a los Sres. Roberto León Guye, Agustín Andrés Colombo y Gastón Emilio Bersier para ejercer sus funciones desde el 31 de diciembre de 1954 hasta el 31 de diciembre de 1956, distribuyéndose los cargos por igual período en la siguiente forma: Presidente: Sr. Roberto León Guye; Secretario: Dr. Agustín Andrés Colombo y Gerente: Sr. Gastón Emilio Bersier. — Buenos Aires, 28 de Febrero de 1955 .— Ricardo Sylvester, secretario.

$ 100.— e.4|3-Nº 16.403-v.10|3|55

H O L I B R U Y

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio de la Capital Federal, doctor Pedro Andino, Secretaría Nº 4, se hace saber por cinco días que por documento fecha 20 de diciembre de 1954, don Olivo Grosso, cede y transfiere a favor de sus consocios las cien cuotas de capital que tiene y le corresponden en la sociedad HOLIBRUY SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, en la proporción de: treintitrés cuotas a don José Boren, treintitrés cuotas al señor Alcides F. Maymo y treinticuatro cuotas a don Homero Marín, renunciando el cedente a la gerencia de la sociedad; y que el señor Bruno Padovan cede y transfiere a favor de sus consocios las cien cuotas de capital que tiene y le corresponden en la referida sociedad en la proporción de: treintitrés cuotas a don Alcides F. Maymo, treintitrés cuotas al señor Homero Marín y treinticuatro cuotas al señor José Boren; quedando ambos cedentes desvinculados de la sociedad.

Buenos Aires, febrero 24 de 1955. — Carlos Castro Walker, secretario.

$ 140.— e.4|3-Nº 16.386-v.10|3|55

CASA INCHAUSPE

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio, Dr. Hugo D. Maciel, Secretaría Nº 3, se hace saber por cinco días, que con fecha veintiséis de abril de mil novecientos cincuenta y cuatro el señor Lorenzo Arrebillaga cesó en el cargo de Gerente de CASA INCHAUSPE, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. Buenos Aires, febrero 24 de 1955. — Federico González del Solar, secretario.

$ 60.— e.4|3-Nº 16.378-v.10|3|55

EL RESERO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio Nº 1, doctor Hugo D. Maciel, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

En Buenos Aires, a quince de diciembre de mil novecientos cincuenta y cuatro, entre los señores Marcelino Baltanas, argentino naturalizado, casado, domiciliado en la calle Timoteo Gordillo Nº 2429; Severino Andrés Escariz, argentino, soltero, domiciliado en la calle Rivadavia Nº 5571; Julio César Duro, argentino, casado, domiciliado en la calle Chascomús Nº 5307; Elvio Cobo, español, casado, domiciliado en el Pasaje Cuyo Nº 2248; Francisco Juan Centofante, italiano, soltero, José Centofante, italiano, casado, ambos domiciliados en la calle White Nº 1702; Manuel Castillo, argentino, casado, domiciliado en la calle Oliden Nº 1725 y la señorita Carolina Antonia Parenti, argentina, soltera, domiciliada en la calle Salguero Nº 1940, piso 3º, todos de esta Capital, mayores de edad, han convenido celebrar el siguiente contrato de sociedad: Primero: Queda constituída entre los firmantes una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que tendrá por objeto la fabricación, elaboración y compra venta de todo producto de cerdo, así como todo otro negocio vinculado directa o indirectamente a su objeto principal. — Segundo: La sociedad se constituye por el término de Cinco Años a contar desde el primero de Diciembre de mil novecientos cincuenta y cuatro, a cuya fecha retrotraen los efectos del presente contrato, girará bajo la razón social de "EL RESERO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y tendrá su domicilio en esta Capital, actualmente en la calle Timoteo Gordillo Nº 2425, sin perjuicio de establecer sucursales o agencias en cualquier punto del país o del extranjero. —

Tercero: El capital social lo constituye la suma de Ciento Veinte Mil Pesos moneda nacional, dividido en ciento veinte cuotas de mil pesos cada una, que los socios suscriben e integran en la siguiente proporción: los señores Marcelino Baltanas, Severino Andrés Escariz, Julio César Duro, Elvio Cobo, Francisco Juan Centofante, José Centofante y Manuel Castillo, ocho cuotas o sean ocho mil pesos cada uno; y las restantes sesenta y cuatro cuotas o sean sesenta y cuatro mil pesos, son aportadas e integradas por la socia señorita Carolina Antonia Parenti. El capital social resulta totalmente integrado con las maquinarias, instalaciones, muebles y útiles y demás implementos que se encuentran en el local social y que resultan del inventario que las partes han practicado de común acuerdo. — Cuarto: La dirección y administración de los negocios sociales estará a cargo de los socios señores Marcelino Baltanas, Severino Andrés Escariz, Julio César Duro y Elvio Cobo, quienes quedan designados gerentes. — El uso de la firma social estará a cargo del socio señor Marcelino Baltanas, conjuntamente con uno cualquiera de los otros socios gerentes. — Quinto: La firma social estará constituída por la denominación "El Resero, S. R. L.", Capital $ 120.000.— seguida por la firma personal de dos socios en la forma ex- (Sigue en el sello de $ 2.— Nº N 507.295) (Continuación del sello de $ 2.—

Nº N 507.294) puesta en el apartado anterior y la aclaración debajo de cada firma "Socio Gerente". — La firma social no podrá ser usada como fianza o garantía en favor de terceros ni aun de los propios socios. — Sexto: Los socios gerentes, actuando en la forma expuesta, tendrán las más amplias facultades para administrar y dirigir la sociedad, de acuerdo a lo establecido por el artículo 16 de la ley 11.645, pudiendo a tal efecto: a) comprar y vender bienes muebles, gravarlos, enajenarlos y disponer de ellos en la forma que creyere conveniente; b) estar a derecho por sí o por apoderado con poder especial; c) conferir poderes especiales y generales de cualquier clase; d) efectuar toda clase de operaciones en nombre de la sociedad, inclusive dar o tomar dinero prestado de cualquier establecimiento de crédito bancario, oficiales, particulares o mixtos, creados o a crearse; c) actuar por sí o por apoderado ante las oficinas públicas nacionales, provinciales o municipales; f) abrir cuentas corrientes bancarias, girar cheques, solicitar y obtener créditos de cualquier naturaleza y usar de ellos; g) en general, realizar todos los actos y operaciones necesarias, pues la enumeración que antecede es enunciativa y no taxativa. — Para el endoso de cheques y demás papeles de comercio, a los efectos de su depósito en las cuentas bancarias de la sociedad, bastará la firma de uno cualquiera de los socios gerentes. — Séptimo: Anualmente, al 31 de diciembre, se practicara un balance general de los negocios sociales, sin perjuicio de los parciales o de comprobación que los socios crean conveniente practicar en cualquier momento, cuyos balances se considerarán aprobados, si no fueran observados dentro del término de noventa días. El primer balance se practicará al 31 de Diciembre de 1955. — Octavo: Las utilidades líquidas y realizadas que resulten de cada ejercicio, luego de apartar el 5 % para fondo de reserva legal y otros que se decidieran, serán repartidas entre los socios por partes iguales. La socia señorita Carolina Antonia Parenti, percibirá además un interés a razón del siete por ciento anual, sobre las cincuenta y seis cuotas de capital, equivalentes a cincuenta y seis mil pesos m|n. que aporta en más con relación a sus consocios. — Noveno: En caso de fallecimiento o incapacidad de cualquiera de los socios, los herederos o representante legales del mismo, deberán manifestar en forma auténtica, dentro del plazo máximo de ciento ochenta días, si desean continuar en la sociedad, en cuyo caso deberán unificar su representación no teniendo derecho a ejercer el cargo de gerente; o si desean retirar su parte de capital y utilidades desligándose de la sociedad en cuyo caso el total del haber que correspondía al causante y que resultará del balance que se practicará al día del fallecimiento o incapacidad, (Sigue en el sello de $ 2.— Nº 507.236) (Continuación del sello de $ 2.— Nº N 507.295) les será abonado: veinticinco por ciento en efectivo dentro de los noventa días y el saldo en tres cuotas semestrales iguales, con más el interés del siete por ciento anual. — Ningún socio podrá ceder sus cuotas de capital o parte de ellas a terceros, sin la conformidad de los demás socios, teniendo siempre estos privilegios para adquirirlas por el mismo precio. — Décimo: Los socios señores Julio César Duro, Marcelino Baltanas, Elvio Cobo, Francisco Juan Centofante, José Centofante, y Manuel Castillo, percibirán en concepto de remuneración mensual, la suma de mil doscientos pesos moneda nacional cada uno, a partir del primero de Febrero de mil novecientos cincuenta y cinco y quedan obligados a dedicar a la sociedad todos sus conocimiento y capacidad técnica, no pudiendo desempeñar otras ocupaciones ajenas a los negocios de esta sociedad. Los socios señor Severino Andrés Escariz y señorita Carolina Antonia Parenti, podrán sin restricción de ninguna naturaleza tener negocios ajenos a los sociales y dedicarles el tiempo necesario a los mismos. — Undécimo: En cualquier momento, si al terminar cualquier ejercicio, el balance arroja pérdidas superiores al veinticinco por ciento del capital social nominal, la sociedad entrará de inmediato en liquidación y se procederá a la liquidación de la misma. — Duodécimo: La sociedad llevará un libro de actas en el que se harán constar los balances practicados, designación de gerentes, su remoción y todos los demás actos que requieran acuerdo de los socios. — Décimo Tercero: Toda duda, cuestión o divergencia que se suscitare entre los socios o sus sucesores durante la vigencia del contrato o a su liquidación, será resuelta por árbitros, arbitradores, amigables componedores nombrados uno por cada parte, quienes antes de desempeñar su cometido, designarán un tercero para el caso de discordia; el fallo de aquellos o de éste en su caso, será inapelable. Bajo las trece cláusulas que anteceden, los firmantes dan por constituída la sociedad "El Resero, Sociedad de Responsabilidad Limitada", obligándose a su fiel cumplimiento con arreglo a derecho. — Marcelino Baltanas. — S. A. Escariz. — Julio C. Duro. — Manuel Castillo. — Francisco J. Centofante. — José Centofante. — E. Cobo. — Carolina A. Parenti.

Buenos Aires, Febrero 16 de 1955. — Federico González del Solar, secretario.

$ 1.120. — e.4|3-Nº 16.377-v.10|3|55

"FUNDICIONES GENERALES" D. SANTINI Y COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio de la Capital Federal, doctor Juan L. Paez, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, que por escritura otorgada ante el Escribano Juan A. Piñon, con fecha 7 de diciembre de 1954, los señores Luisa Brochard de Vanbiesem, doña Enriqueta Matilde Vanbiesem, don Jorge Alberto Vanbiesem, doña María Luisa Rosa Vanbiesem y Martha Clotilde Vanbiesem, en sus caracteres de herederos de don Luis Henry Rosalie o Luis Rosalia Enrique Vanbiesem, ceden y transfieren las cuotas de capital o sean cuatrocientas veinte y una cuotas de mil pesos cada una, que al causante le correspondían en la sociedad "FUNDICIONES GENERALES D. SANTINI Y COMPAÑIA", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" en la siguiente proporción: setenta y dos cuotas a la señora Rosa Gori de Santini, ciento ocho cuotas al señor Roberto Frognier, ciento diez y ocho cuotas al señor Jesús Pascual Moreno, sesenta y tres cuotas al señor Basilio Rapaport y sesenta cuotas al señor Guillermo Vicente Pérez Armas. — Con motivo de esta cesión se modifican las cláusulas cuarta y quinta del contrato de la referida sociedad en la forma siguiente: — Cuarta. El capital social está constituído por la suma de un millón seiscientos mil pesos moneda nacional, dividido en un mil seiscientas cuotas de un mil pesos cada una, que los socios aportan en esta forma: Don David Santini seiscientas sesenta y nueve cuotas, don Jesús Pascual Moreno, trescientas treinta y ocho cuotas, don Roberto Frognier doscientas diez y siete cuotas, doña Rosa Gori de Santini, ciento treinta cuotas, don Basilio Rapaport, ciento veinte y ocho cuotas, don Guillermo Vicente Pérez Armas, ciento diez y ocho cuotas. Dicho capital se halla totalmente suscripto e integrado en la mencionada proporción en dinero efectivo, créditos, maquinarias, mercaderías y demás muebles, e inmuebles, según resulta del balance que se agrega a la presente. — Quinta. La administración de la sociedad estará a cargo indistintamente de los señores David Santini y Roberto Frognier quienes tendrán el uso de la firma social, debiendo suscribir con sus firmas personales, a continuación de la fórmula "Fundiciones Generales D. Santini y Cía. S. R. L.". Ambos socios son designados Gerentes Administradores de la sociedad. La firma social podrá obligarse en operaciones que se relacionen con el giro social quedando prohibido a los socios comprometerla en especulaciones extrañas, ni en fianzas o garantías a favor de terceros. — Raspado — Rapaport — Vale. Testado — sociedad — no vale. Raspado — Jesús — Vale.. — Buenos Aires, Febrero 25 de 1955 e.: 1955 - Vale. — Guillermo Mansilla, secretario

$ 380.— e.4|3-Nº 16.384-v.10|3|55

EMPRESA SUD AMERICANA DE CONSTRUCCIONES

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Luis A. Palacio, Secretaría del suscripto, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio. — Entre los señores Guillermo Del Río Sáenz, argentino, soltero, domiciliado en San Martín número novecientos treinta y tres, piso primero, Departamento "C", Capital Federal; Juan Vietri, casado, domiciliado en Senillosa 956, Departamento "C", Capital Federal y Carlos Alberto Ramón Bautista Siffredi, argentino, casado, domiciliado en Díaz Vélez 3393, Capital Federal; todos ellos mayores de edad y hábiles para contratar, queda convenido en celebrar un contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada, que se regirá por la Ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco y las cláusulas siguientes: Primera: El objeto de la sociedad será la explotación de una empresa de construcciones. — Segunda: El domicilio social se constituye en la calle Defensa número novecientos once o cualquier otro que posteriormente acuerden los socios. — Se podrá instalar sucursales en cualquier punto dentro del territorio de la República. — Tercera: La denominación de la sociedad será EMPRESA SUD AMERICANA DE CONSTRUCCIONES, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, pudiendo la sociedad utilizar en todos sus negocios y operaciones sociales la sigla "Emsuco". Sociedad de Responsabilidad Limitada; y se constituye por el término de treinta años. Pero al vencimiento de cualquier ejercicio par, podrá cualquier socio retirarse de la sociedad preavisando a sus consocios su voluntad en tal sentido por telegrama colacionado y con tres meses de anticipación. — Cuarta: El capital social lo constituye la suma de quinientos mil pesos moneda nacional de curso legal, dividido en quinientas cuotas de un mil pesos cada una de ellas, que los socios suscriben e integran en su totalidad y en la forma siguiente: don Guillermo Del Río Sáenz, doscientas cincuenta cuotas o sea la suma de doscientos cincuenta mil pesos moneda nacional de curso legal; don Juan Vietri ciento veinte y cinco cuotas o sea la suma de ciento veinte y cinco mil pesos moneda nacional de curso legal, y Carlos Alberto Ramón Bautista Siffredi, ciento veinte y cinco cuotas o sea la suma de ciento veinte y cinco mil pesos moneda nacional de curso legal. — La integración del capital los socios la hacen en este mismo acto, en materiales, maquinarias, herramientas y andamiaje según inventario que se firma por separado como parte integrante de este contrato. — Quinta: Todas las resoluciones que se tomen y que sean de interés para la buena marcha de los negocios sociales, se harán constar en un libro de actas, que se llevará con las formalidades legales y debidamente rubricado. — Sexta: Se llevará una contabilidad en forma comercial y conforme a las disposiciones legales. — En la contabilización se utilizará el método de previsión, considerándose como gasto efectivamente realizado todo aquel que ya estuviese devengado. — Se realizarán las amortizaciones técnicas y se constituirán las reservas previstas por la Ley del Impuesto a los Réditos y su Decreto Reglamentario, como operaciones previas a toda distribución de utilidades. — Anualmente, al treinta y uno de diciembre, se practicará un Inventario y Balance General, ello sin perjuicio de los balances parciales que se practicaren durante el ejercicio a requerimiento de cualquiera de los socios. — Si en oportunidad de realizarse un balance, general o parcial, se determinare un quebranto de un treinta por ciento del capital originario y utilidades reservadas a la fecha de dicho balance, cualquiera de los socios podrá solicitar la disolución de la soicedad dentro de los noventa días de realizado dicho balance. — Todo balance que no fuere observado dentro de los noventa días de realizado se dará automáticamente por aprobado. — Séptima: Las utilidades que resulten, una vez deducido el cinco por ciento para constituir el fondo de reserva legal, serán distribuídas en proporción al capital. — Las pérdidas si las hubiere serán soportadas en la misma proporción. — Todos los retiros de los socios serán a cuenta de utilidades y únicamente podrán realizarse sobre utilidades líquidas y realizadas. — Octava: La gerencia de la sociedad será ejercida por todos los socios, quienes tendrán en tal carácter a su cargo la dirección y administración de la sociedad con las más amplias facultades y sin limitación de ninguna naturaleza, salvo las expresamente prohibidas en este contrato. — Los gerentes actuarán y firmarán en todos los casos anteponiendo un sello con la razón social a su firma particular y firmando como mínimo en forma conjunta e indistinta dos de ellos para obligar válidamente a la sociedad. — Los gerentes no podrán comprometer la firma social en operaciones ajenas a su giro, ni dar fianzas o garantías a terceros. — El mandato para administrar además de los negocios que forman el objeto de la sociedad comprenderá también los siguientes: a) Adquirir por cualquier título oneroso o gratuito, toda clase de bienes muebles, inmuebles y semovientes y enajenarlos a título oneroso o gravarlos con derecho real de prenda comercial, industrial, civil o agraria, hipoteca o cualquier otro derecho real, pactando en cada caso de adquisición o enajenación el precio y forma de pago de la operación, y tomar o dar posesión de los bienes materia del acto o contrato; b) Constituir depósitos de dinero o valores en los bancos y extraer total o parcialmente los depósitos constituídos a nombre de la sociedad, antes o durante la vigencia de este contrato; c) Tomar dinero prestado a interés, de los establecimientos bancarios o comerciales o de particulares, especialmente de los Bancos de Plaza, con sujeción a sus leyes y reglamentos, estableciendo la forma de pago e interés; d) Librar, aceptar, endosar, descontar, cobrar, enajenar, ceder y negociar de cualquier modo letras de cambio, pagarés, vales, giros, cheques u otras obligaciones o documentos de crédito, con o sin garantía hipotecaria, prendaria o personal; e) Hacer, aceptar o impugnar consignaciones en pago, novaciones, remisiones o quitas de deudas; f) Constituir y aceptar derechos reales y dividirlos, subrogarlos, transferirlos y cancelarlos total o parcialmente; g) Comparecer en juicio ante los Tribunales Nacionales o Provinciales de cualquier fuero, por sí o por medio de apoderado, con facultad para promover o contestar demandas de cualquier naturaleza, declinar o prorrogar jurisdicciones, poner o absolver posiciones y producir todo género de pruebas e informaciones, comprometer en árbitros o arbitradores, transigir, renunciar al derecho de apelar o prescripciones adquiridas; h) Percibir y otorgar recibos o cartas de pago; i) Conferir poderes generales o especiales y revocarlos; j) Formular protestos y protestas; k) Otorgar y firmar los instrumentos públicos o privados que fueren necesarios para ejecutar los actos enumerados o relacionados con la administración social. — Las facultades detalladas tienen un carácter enumerativo y no excluyen todas aquellas que los gerentes utilizaren para el mejor desempeño de sus funciones y dentro de los términos de este contrato y las leyes. — Novena: En caso de producirse el fallecimiento de alguno de los socios, los restantes podrán optar entre: a) Admitir en la sociedad un representante legal designado por los herederos legítimos del socio fallecido, con los mismos derechos y obligaciones que poseía en la sociedad el mismo; b) Abonar a los herederos o depositar judicialmente en veinte y cuatro cuotas mensuales e iguales y consecutivas, sin interés, el capital, saldo de

cuenta particular y utilidades reservadas que correspondieren al socio fallecido, determinadas en base al primer balance general anual posterior a la fecha del fallecimiento. La primer cuota será abonada o depositada dentro de treinta días de la fecha de cierre del ejercicio utilizado para la determinación del haber hereditario del socio fallecido, efectuándose el pago o depósito de las subsiguientes antes del día treinta de cada mes, contando a partir de la fecha del primer pago. — Décima: En el caso de liquidación de la sociedad, todos los socios gerentes serán liquidadores de la misma, pudiendo actuar por sí o por representante debidamente autorizado. — Undécima: En el caso de que algún socio optare por retirarse de la sociedad, sus cuotas serán adquiridas por la misma, al valor nominal, no creándose al socio saliente derecho alguno para reclamos por llave, indemnización o cualquier otro concepto semejante. — Décimasegunda: Cualquier divergencia que se sucite entre los socios durante la vigencia de la sociedad, o al tiempo de su disolución y|o liquidación, será resuelta por árbitros, arbitradores, amigables, componedores, designados uno por cada parte, quienes a su vez antes de entrar a conocer, designarán a un tercero para el caso de discordia. — El fallo de los árbitros será inapelable. — Décimatercera: En todos los casos en que la sociedad deba actuar ante los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, sus organismos y|o dependencias, ya sea en el orden nacional o provincial, como así ante la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires, o ante cualquier Municipalidad provincial; la misma podrá ser representada por cualquiera de los socios gerentes, quienes asumirán tal representación actuando y firmando en forma individual e indistinta y obligando en tal forma válidamente a la sociedad. — Queda expresamente establecido que esta excepción a lo dispuesto en la cláusula octava sobre uso de la firma social, es única y de carácter representativo para gestionar de orden administrativo. — Décimacuarta: Esta sociedad se constituye con efecto retroactivo al primero de enero de mil novecientos cincuenta y cinco, a cuya fecha se retrotraen el presente contrato, aprobándose todos los actos y gestiones realizadas a nombre de la sociedad. — Leído que fué y en prueba de conformidad se firman tres ejemplares de un solo tenor y efecto, en Buenos Aires, a los diez y seis días del mes de febrero de mil novecientos cincuenta y cinco. — Sobre raspado: diez y seis. — febrero. — Vale. — G. Del Río Sáenz. — Juan Vietri. — C. A. R. B. Siffredi.

Buenos Aires, marzo 1º de 1955. — Ricardo Eastman, secretario.

$ 1.600.— e.4|3-Nº 16.359-v.10|3|55

BLOCH Y COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital, Dr. Pedro Andino, y Secretaría número 6 interinamente a mi cargo, se hace saber por 5 días, que por acto privado de fecha 31 de diciembre de 1954, don Leo Gerstle, cede, venden y transfiere a favor de don Julio Otero, argentino, casado, domiciliado en la calle Alsina 256, de Avellaneda, Provincia de Buenos Aires, mayor de edad, sus ciento cincuenta cuotas capital valor nominal $ 100 m|n. cada una, que tiene y le corresponden en la sociedad "BLOCK Y COMPAÑIA", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, cediéndole conjuntamente con las cuotas, todos los derechos y acciones que sobre las mismas tenía y habia dentro de la sociedad, colocando al cesionario en su mismo lugar y grado de prelación que a él le correspondían en la sociedad con relación a las cuotas cedidas, quedando totalmente desvinculado de la sociedad. — En virtud de esta cesión, han quedado como únicos componentes de la sociedad, los señores Enrique Bloch y Julio Otero, quienes de común acuerdo convienen en fijar el término de duración de su contrato social y aumentar el capital social de $ 20.000 m|n. a la suma de $ 200.000 m|n. restructurando a la vez su contrato social, el que en lo sucesivo quedará redactado así: Primero: La Sociedad girará bajo la razón social "Bloch y Compañía", Sociedad de Responsabilidad Limitada, y se regirá conforme a las disposiciones a la Ley 11.645 y su domicilio legal queda fijado en esta Capital, calle Lavalle 535. — Segundo: El objeto de la sociedad es la compra venta, consignación y exportación de frutos del país. — Tercero: El término de duración de la Sociedad queda fijado en diez años a partir del primero de Diciembre de 1954. — Cuarto: El capital social se fija en la cantidad de Doscientos Mil Pesos Moneda Nacional dividido en dos mil cuotas de cien pesos moneda nacional cada una, suscriptas por los socios don Enrique Bloch y don Julio Otero, por partes iguales, o sean, mil cuotas de cien pesos moneda nacional cada uno. — La totalidad del capital social queda integrado con las mercaderías, instalaciones, créditos, etc., según inventario que las partes firman por separado y que a tal efecto acompañan. — Quinto: La administración de la sociedad será a cargo de ambos socios, quienes investirán el cargo de gerentes y tendrán las más amplias facultades para efectuar todas las transacciones comerciales que forman el objeto de la sociedad y realizar cuantos más actos y contratos civiles y comerciales sean convenientes para los intereses de la misma, inclusive con el Banco Central, Banco de la Nación Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires, y cualquier otro Banco, sin que esta enumeración sea restrictiva. — El uso de la firma será a cargo de ambos socios conjuntamente y no podrá ser empleada en negocios particulares, fianzas, ni cauciones de ninguna especie. — Los socios recibirán un sueldo mensual con imputación a la cuenta de gastos generales, conviniéndose su monto de común acuerdo. — Sexto: El treinta de Noviembre de cada año, se practicará un inventario y balance general, estableciendo las ganancias o pérdidas. — De las utilidades realizadas se destinará un cinco por ciento al fondo de reserva legal hasta que alcance el diez por ciento del capital social y el saldo será repartido entre los socios en la proporción al capital suscripto soportándose las pérdidas si hubiere, en la misma proporción. — Séptimo: En caso de pérdida del cincuenta por ciento o más del capital social, cualquiera de los socios podrá pedir la disolución y liquidación de la sociedad, la que se efectuará por los socios conjuntamente. — Octavo: Los socios no podrán ceder sus cuotas a personas extrañas sin consentimiento unánime de todos los socios. — Noveno: La sociedad podrá disolverse si así lo resolvieran los socios por unanimidad. — Sin embargo cada socio podrá retirarse de la sociedad al final de cada año comercial debiendo en este caso manifestar al otro su voluntad mediante telegrama colacionado con seis meses de anticipación al cierre del ejercicio. — Décimo: Si durante la vigencia del presente contrato ocurriese el fallecimiento o incapacidad de alguno de los socios, el socio sobreviviente tendrá derecho de continuar los negocios sociales, abonando a los herederos del socio fallecido o incapaz lo que le correspondiera en concepto de capital y utilidades de acuerdo al balance especial que se efectuará en cuatro cuotas trimestrales iguales a un año de plazo, pagaderas por trimestre vencido. — Si el socio sobreviviente no deseare continuar los negocios sociales, se procederá a la liquidación de la sociedad, la que se efectuará por el socio sobreviviente conjuntamente con los herederos, quienes, a tal efecto deberán unificar su representación, nombrando un liquidador. — Décimo Primero: Toda duda, cuestión o divergencia que se suscite entre los socios durante la vigencia del presente contrato o al tiempo de la disolución o liquidación de la sociedad, será resuelta por árbitros amigables componedores, nombrando uno por cada socio. — Dichos componedores antes de entrar a laudar eligirán un tercero para el caso de discordia y el fallo que se dicte será captado y respetado por los socios sin apelación alguna, renunciando los socios desde ya a los recursos por vía judicial. — Bajo las once cláusulas precedentes los contratantes firman el presente en lugar y fecha de su otorgamiento. · Buenos Aires, 24 de febrero de 1955. — Carlos Castro Walker, secretario.

$ 840.— e.4|3-Nº 16.392-v.10|3|55

J. GARCIA Y COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio de la Capital Federal, doctor Pedro Andino, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

En la ciudad de Buenos Aires, capital de la República Argentina, a los veinte días del mes de octubre de mil novecientos cincuenta y cuatro, entre doña Mercedes García López Viuda de José Antonio García Alvarez y don Aldo José Antonio García, soltero, ambos argentinos, mayores de edad, domiciliados en la calle Iriarte Nº 2419, Capital Federal, convienen en constituir una sociedad de responsabilidad limitada, que se regirá por las siguientes cláusulas y condiciones: Primera: Queda constituída entre los comparecientes una sociedad de responsabilidad limitada que girará bajo el rubro de J. GARCIA Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, cuyo domicilio legal será en la ciudad de Buenos Aires y tiene por objeto la explotación de un establecimiento gráfico de imprenta y encuadernación en todas sus ramas, como también troquelado, fabricación de estuches y cajas de cartón, sin perjuicio del derecho de establecer talleres, sucursales o agencias, en otros puntos de la República Argentina. — Segunda: La duración del contrato será de diez años, pero la sociedad podrá disolverse en cualquier tiempo a pedido de cualquiera de los socios, si la pérdida de cualquiera de los ejercicios sociales, o la acumulación de pérdidas de varios ejercicios, llegara al 30% (treinta por ciento) del capital social. — Tercera: El capital social será de $ 120.000.00 (ciento veinte mil pesos moneda nacional) dividido en 120 cuotas de $ 1.000.00 (mil pesos moneda nacional) cada una, aportados por partes iguales por ambos socios, representadas por el valor de las maquinarias, tipos y materiales, para imprimir, muebles y útiles, automóviles, y mercaderías, que se detallan en el inventario practicado al primero de abril de 1954, que firmado, por las partes y certificado por contador público nacional, hace parte integrante de este contrato. — Cuarta: La administración de la sociedad estará a cargo de ambos socios, pudiendo por lo tanto, ambos socios, hacer uso de la firma social, con amplitud de facultades, estándoles expresa y categóricamente prohibido emplearla en operaciones ajenas al giro social, en garantías o fianzas. — Quinta: Los poderes que se extendieran a favor de terceros, deberán otorgarse de común acuerdo entre los dos socios. — Sexta: En caso de cesión o transferencia de las cuotas de uno de los socios, el otro socio tendrá derecho preferente a su adquisición y su precio se determinará de acuerdo a la norma que se establece en la cláusula octava. — Séptima: En el caso de liquidación, las cuotas serán licitadas entre los socios y el que ofrezca mejor precio tendrá derecho a su adquisición y a continuar el giro social a su solo nombre. — En el caso de que ninguno de los socios se interesara en la adquisición, la liquidación se hará de acuerdo con lo establecido en el Código de Comercio. — Octava: En el caso de muerte o incapacidad de uno de los socios el otro socio tendrá derecho preferencial para adquirir las cuotas de capital del socio fallecido o incapacitado cuyo valor se fijará en base al precio de plaza de los bienes del activo fijo y sin derecho a reclamar importe alguno en concepto de valor "llave" del negocio. — La utilidad o pérdida del causante al día de ocurrido el acontecimiento, se determinará en base al resultado del balance general que se practicará a dicha fecha. — Las reservas libres y legal con excepción del fondo de que se forma para obligaciones emergentes de la legislación social vigente, como ser Ley 11.729, etc., que es de propiedad de la sociedad, se liquidarán proporcionalmente a la participación que cada socio tiene asignada en la cláusula 10. — El adquirente podrá abonar el importe resultante en un plazo no mayor de (8) ocho años, sin interés. — En caso de que el otro socio decidiera no adquirir las cuotas de capital del socio fallecido o incapacitado, la sociedad se considerará disuelta. — En este caso, la liquidación se hará de acuerdo con lo establecido en el Código de Comercio. — Novena: Los balances se efectuarán el día 31 de marzo de cada año, amortizándose como mínimo el 10% (diez por ciento) sobre el valor del inventario de las maquinarias, tipos y materiales para imprimir, muebles y útiles, automóviles, etc. y previendo reservas razonables para créditos dudosos. — Décima: Las ganancias o pérdidas se distribuirán entre los socios, en la relación del 60% (sesenta por ciento) a favor del socio señor Aldo José Antonio García y del 40% (cuarenta por ciento) para la socia doña Mercedes García López Viuda de don José Antonio García Alvarez. — Undécima: Cualquier cuestión judicial que pudiera suscitarse entre los socios será dirimida por los tribunales ordinarios de la Capital Federal, renunciando expresamente las partes a la jurisdicción de árbitros, arbitradores establecida por el Código de Comercio. — En prueba de conformidad se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en el lugar y fecha ut supra. — Fdo.: Mercedes García López de García. — Aldo José Antonio García. — Otrosí. Entre líneas: argentinos, sociedad de responsabilidad limitada, vale. — Fdo.: Mercedes García López de García. — Aldo José Antonio García. — Raspado: edicto, administración, mayor, López de García, vale. — Testado: reserva, no vale. — Buenos Aires, febrero 24 de 1955. — Mario Lassaga, secretario.

$ 880.— e.4|3-Nº 16.356-v.10|3|55

FARIAS, SACKMANN Y COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital, Dr. Juan L. Páez y Secretaría del autorizante, se hace saber por 5 días, el siguiente edicto:

Testimonio. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a diez de febrero de mil novecientos cincuenta y cinco, los que suscriben: Don Angel Enrique Farías, casado, domiciliado en la calle Jujuy número mil setecientos veinte y ocho, Departamento "C"; Don Alberto Sackmann, casado, domiciliado en la calle Moreno número tres mil quinientos sesenta y cinco, piso primero, Departamento D, y don José Miguel Pugliese, soltero, domiciliado en la calle Moreno número tres mil quinientos sesenta y cinco, piso segundo, los tres de este vecindario, mayores de edad, hábiles, comerciantes, convienen por la presente celebrar un contrato de Sociedad, conforme a lo determinado por la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, bajo las siguientes cláusulas: Primera: A partir de la fecha, queda constituída entre los arriba nombrados, la Sociedad denominada "FARIAS, SACKMANN Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", la que tendrá su domicilio legal en esta Capital, calle Estados Unidos número cuatro mil trescientos siete. — Segunda: El objeto principal de la misma lo constituye la explotación del negocio de artículos de bazar, vidrio y afines, pudiendo extender sus operaciones a todo otro acto de industria y comercio que consideren conveniente, así como establecer sucursales, agencias y todo género de representaciones en todo punto del país. — Tercera: El capital social está constituído por la suma de Ciento Veinte Mil Pesos Moneda Nacional, dividido en ciento veinte cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, totalmente integrado y aportado por los socios en dinero efectivo en la siguiente proporción: Don Alberto Sackmann cincuenta y tres cuotas o sean cincuetna y tres mil pesos moneda nacional, Don José Miguel Pugliese cincuenta cuotas o sean cincuenta mil pesos de igual moneda, y Don Angel Enrique Farías, diez y siete cuotas o sean diez y siete mil pesos moneda nacional. — Cuarta: El plazo de duración de la Sociedad se establece en diez años a partir de la fecha de este contrato. — Quinta: Anualmente, al día treinta de Septiembre, se practicará un balance general, y las utilidades líquidas que resultaren, luego de la deducción que determina la ley, se distribuirán entre los socios en partes iguales. — Si hubiere pérdidas, éstas deberán ser soportadas en la misma proporción. — Sexta: La dirección y administración de la sociedad así como el uso de la firma, estará a cargo de los tres socios quienes quedan nombrados gerentes, con todas las facultades que les acuerda la ley, y en especial las consignadas en los artículos mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil, y seiscientos ocho y ochocientos treinta y seis del Código de Comercio, con facultad también para otorgar poderes a terceros para el desempeño de esas mismas facultades, debiendo usar en todos los casos sus firmas dos cualesquiera conjuntamente de los socios. — Séptima: Si alguno de los socios deseare retirarse de la Sociedad, deberá dar aviso a los restantes, con ciento ochenta días de anticipación mediante telegrama colacionado, dirigido al domicilio social. — Octava: En caso de fallecimiento o incapacidad legal de alguno de los socios, la Sociedad podrá continuar con los restantes. — Novena: El haber del socio saliente por retiro voluntario, le será entregado a éste, y en el caso de fallecimiento o incapacidad legal a los herederos o representantes legales, dentro de un plazo de un año de producido el mismo, en cuyo caso se practicará un inventario y balance general para conocer el estado de su cuenta. — Décima: Será causa de disolución social, la pérdida del cincuenta por ciento de su capital, el retiro de más de un socio si la sociedad continuara con tres, o la decisión de todos los socios. — Undécima: En todo lo no previsto en este contrato, rigen las disposiciones de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Duodécima: Los socios se obligan a dedicar toda su actividad a los negocios sociales, no pudiendo actuar por cuenta propia o de terceros extraños a la Sociedad en negocios similares que signifiquen una competencia desleal. Llevarán un libro de actas en el que se dejará constancia de la aprobación de los balances y demás resoluciones que los socios consideren de vital importancia. Bajo las bases consignadas dejan formalizado este contrato, extendido en dos sellados valor de dos pesos moneda nacional cada uno, llevando el que antecede la siguiente numeración: un millón ciento doce mil ochocientos noventa y siete, Serie N. y se obligan a su fiel cumplimiento. — A. E. Farías. — A. Sackmann — J. M. Pugliese.

Buenos Aires, 23 de Febrero de 1955. — Ricardo Sylvester, secretario.

$ 780.— e.4|3-Nº 16.389-v.10|3|55

POLIELECTRIC

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Comercial, doctor Luis Alberto Palacio, a cargo del Juzgado Nº 7, secretaría del autorizante, se hace saber por el término de cinco días, el siguiente edicto:

Testimonio: Entre Gabor Becske, húngaro, Ferdinando Vetiska, austríaco, ambos domiciliados en Paroissien número dos mil doscientos noventa y tres de esta ciudad y Andrés de Okolicsanyi, húngaro, domiciliado en Juan de Garay número dos mil seiscientos setenta y ocho, Olivos, Partido de Vicente López, Provincia de Buenos Aires, siendo todos solteros, mayores de edad y hábiles para contratar, se convienen: Primero: En formalizar bajo el régimen de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco la sociedad existente entre las partes y dejar constituída una sociedad de responsabilidad limitada, bajo la denominación de "POLIELECTRIC, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con sede actual en la calle Obligado tres mil novecientos uno, de esta ciudad, domicilio que podrán cambiar, como así establecer agencias y|o sucursales. — El objeto social lo constituye la fabricación, venta, importación y exportación de aparatos y materiales de radio, televisión, electromedicina, comunicaciones en general, aparatos eléctricos de alta y baja tensión y aparatos electrónicos especiales y actividades afines. — Los materiales que importen tendrán como destino la fabricación de aparatos indicados. — Segundo: El capital lo constituye la suma de veinticuatro mil pesos moneda nacional de curso legal, representados por veinticuatro cuotas de mil pesos cada una, correspondiendo ocho cuotas a cada socio. — El capital se encuentra íntegramente invertido en materiales, instrumental técnico, muebles y útiles con valores que se precisan en balance practicado y que se acompaña. — Tercero: El término de duración de la sociedad será por tiempo indeterminado. — Cualquiera de los socios podrá renunciar preavisando en tal sentido por nota o telegrama colacionado a los domicilios reales de los otros socios y la cuenta del renunciante, fijada según balance especial que a su costa se practique a la época del cese se liquidará en cuatro pagos trimestrales iguales sin interés no incluyéndose a tales efectos valores de nombre, llave, patentes y marcas. — En caso de fallecimiento o incapacidad de hecho o de derecho, se aplicará la norma precedente, computándose todos los valores y haciéndose los pagos en las cuotas mencionadas. — Los derecho habientes del causante deberán unificar personería y no podrán realizar funciones de gerencia. — Cuarto: Anualmente se practicará balance. — Las ganancias y pérdidas serán distribuídas proporcionalmente a las cuotas sociales. — Se practicarán reservas legales y a los efectos de leyes sociales. — Los socios podrán fijarse por acta sueldos y|o retiros a cuenta de utilidades. — Las decisiones sociales serán por mayoría personal y de cuotas. — La liquidación social para caso de disolución total podrá hacerse por venta en block o al por menor de los bienes o si lo resolviere la mayoría por licitación del fondo de comercio adjudicándose el activo y pasivo al que diera mejor oferta, y en mejor condición de pago, debiendo el acto celebrarse ante tercero fijado por acuerdo de partes, labrándose acta. — Cualquier cuestión que surgiere como consecuencia del presente contrato será resuelta por el presidente de la Bolsa de Comercio de esta ciudad o persona que por unanimidad designen los socios, en calidad de árbitro arbitrador amigables componedor, siendo las costas a cargo del que perdiere en la cuestión planteada, y la resolución inapelable. — Quinto: La representación legal, gerencia y uso de la firma social serán ejercidos indistintamente por cualquiera de los socios, quienes deberán prestar sus servicios personales, en la forma, horario y funciones que se fijen por acta, y a los efectos del cumplimiento de los fines sociales, pudiendo así celebrar cuantos actos jurídicos fueren menester y entre ellos los que a título enunciativo seguidamente se expresan: adquirir por cualquier título toda clase de bienes y enajenarlos y cederlos; pedir, dar y aceptar préstamos con garantía real o personal de particulares o bancos; operar en cuentas corrientes, cajas de ahorro, en descubierto o de cualquier otro modo con bancos; librar, endosar, descontar, ceder, aceptar, cobrar o negociar toda clase de papeles de comercio inclusive cheques, pagarés y letras de cambio, con bancos o particulares; operar especialmente con los Bancos Hipotecario Nacional, de Crédito Industrial Argentino, de la Provincia de Buenos Aires, de la Nación Argentina, Municipal de la Ciudad de Buenos Aires, Central de la República, sin perjuicio de otros oficiales o particulares; aceptar y constituir hipotecas con dichos bancos u otros y|o personas privadas o sociedades; podrán contratar sociedades o tomar cuotas de capital de otras o acciones de anónimas; otorgar poderes generales o especiales, judiciales o de administración; novar obligaciones; aceptar y proponer concordatos; solicitar quiebras; remitir y hacer quitas de deudas; cobrar y

pagar, otorgando toda clase de instrumentos, escrituras, y celebrar contratos de locación hasta por más de seis años. — Se extiende el presente en la ciudad de Buenos Aires a los treinta días del mes de diciembre de mil novecientos cincuenta y cuatro — Gabor Becske. — Buenos Aires, febrero 24 de 1955. — Ricardo Eastman, secretario.

$ 560.— e.4 3-Nº 16.404-v.10 3|55

PUBLICIDAD REBOTE

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Julio G. Seeber, interinamente a cargo del Juzgado número cuatro, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

Testimonio. — Cesión de cuotas de sociedad de responsabilidad limitada. — Entre el Sr. Félix Zamalloa, argentino, casado, domiciliado en Chile trescientos cuarenta y dos, San Isidro; y el señor Pedro Baiocchini, argentino, casado, con domicilio en Córdoba mil cuatrocientos treinta y dos, piso cuarto, Capital Federal, ambos mayores de edad, convienen lo siguiente: Primero: El Señor Félix Zamalloa, vende, cede y transfiere a favor del Señor Pedro Baiocchini, cincuenta cuotas de mil pesos nacionales cada una que tiene suscriptas e integradas en PUBLICIDAD REBOTE, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, que fuera constituída el veintisiete de Agosto de mil novecientos cincuenta y tres e inscripta en el Registro Público de Comercio el treinta de Septiembre de mil novecientos cincuenta y tres, bajo el número dos mil ciento cincuenta y nueve al folio diez del Libro veinticinco de Contratos de Sociedad de Responsabilidad Limitada, contrato que fuera modificado el once de Marzo de mil novecientos cincuenta y cuatro, modificación que se inscribió el veintisiete de Mayo de mil novecientos cincuenta y cuatro, bajo el número mil treinta y seis, al folio doscientos veintiséis del libro veintiséis de Sociedad de Responsabilidad Limitada. — Segundo: Esta venta y cesión de cuotas sociales se retrotrae el día primero de Julio de mil novecientos cincuenta y cuatro, y se efectúa por la suma total de pesos cincuenta mil moneda nacional, que el señor Zamalloa declara haber recibido antes de ahora, sirviendo el presente de suficiente recibo y carta de pago. — Tercero: Las socias señoritas María Luisa Zamalloa y Raquel Zamalloa, manifiestan conformidad con la presente cesión de cuotas, firmando el presente juntamente con cedente y cesionario, en dos ejemplares de un mismo tenor y efecto, en Buenos Aires, a los dos días de Febrero del año mil novecientos cincuenta y cinco. — Félix Zamalloa. — Pedro Baiocchini. — María Luisa Zamalloa. — Raquel Zamalloa.

Buenos Aires, Febrero 28 de 1955. — Amerino J. Macedonia, secretario.

$ 360.— e.4|3-Nº 16.353-v.10|3|55

SCHITTER & JINICH

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio de la Capital Federal doctor Juan L. Páez, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Folio 15. Primer Testimonio. — Número trece. — En esta Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a cuatro de Enero de mil novecientos cincuenta y cinco, ante mí Escribano autorizante y testigos al final firmados, comparecen: Don Mario Schitter, farmacéutico, argentino naturalizado, soltero, domiciliado en la calle Cabildo número tres mil cuatrocientos veinte y nueve, y Don Samuel Jinich, ruso, casado en primeras nupcias con Doña María Abramovsky, domiciliado en la calle Tucumán número dos mil ciento tres, ambos mayores de edad, de mi conocimiento, doy fe, y dicen: Que vienen por este acto a constituir una sociedad bajo el régimen de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, que se regirá por las siguientes cláusulas: Primera: Con efecto retroactivo al día primero de Octubre de mil novecientos cincuenta y cuatro, queda constituída entre Don Mario Schitter y Don Samuel Jinich, una Sociedad que girará bajo el rubro de "SCHITTER & JINICH, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y tendrá su sede principal en esta Ciudad, hallándose actualmente instalada en la calle Moreno número dos mil doscientos noventa y nueve, esquina a la de Pichincha. — Segunda: La Sociedad se dedicará a la explotación del negocio de farmacia y perfumería, indicada en la cláusula anterior, y denominada "Farmacia Stella-Maris", pudiendo además realizar cualquier operación comercial, financiera, mobiliaria, inmobiliaria y de cualquier otro orden, que directa o indirectamente se relacione con el objeto principal. — Tercera: Su duración se establece por el término de veinte años a contar del primero de Octubre de mil novecientos cincuenta y cuatro; no obstante ello, al vencimiento de dos años a contar de la misma fecha podrá retirarse de la Sociedad el socio Jinich, el vencimiento de cualquier ejercicio comercial; en cambio el socio Schitter sólo podrá hacerlo después de vencidos cinco años, y en ambos casos deberá el socio saliente notificar su decisión al otro socio, por telegrama colacionado, con una anticipación mínima de seis meses al vencimiento del ejercicio comercial. — En caso de disolución se procederá en la forma que se establecerá en la cláusula octava. — Cuarta:

El capital social es de doscientos cincuenta mil pesos moneda nacional de curso legal, dividido en cuotas de un mil pesos cada una, que se distribuyen y adjudican entre los socios en la proporción de doscientas cuotas al señor Jinich, y cincuenta cuotas al señor Schitter; dicho capital se halla totalmente integrado y representa la parte de precio abonada al contado por la compra del negocio de farmacia citado, que la Sociedad adquirirá en la misma fecha por escritura que se otorgará seguidamente, también ante mí y en este mismo Registro. — Quinta: La dirección y administración del negocio estará a cargo de ambos socios conjuntamente, aunque se establece expresamente que todo lo referente a la parte técnica del negocio será atendida exclusivamente por el señor Schitter. —

Ambos socios actuarán en calidad de Gerentes y tendrán las más amplias facultades, incluso para la realización de los actos enunciados en el artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código

Civil, sin más limitaciones que la de no comprometer la firma social en prestaciones a título gratuito o en fianzas ajenas al giro social o en favor de terceros. — Podrán además, especialmente, llevar a cabo toda clase de operaciones bancarias, tanto con establecimientos privados u oficiales, incluso los Bancos de la Nación Argentina, Industrial y Central de la República Argentina, Hipotecario Nacional, de la

Provincia de Buenos Aires, y cualesquiera otros creados o a crearse, de los que podrán asimismo solicitar dinero prestado por el plazo, interés y demás condiciones que estimen convenientes, otorgando las garantías reales o personales que se exigieren; librar, aceptar, endosar, descontar, cobrar, enajenar, ceder y de cualquier otro modo negociar letras de cambio, giros, cheques, vales, pagarés y demás documentos y papeles de comercio; otorgar y firmar los instrumentos públicos y privados y toda clase de documentos que fueren necesarios en cumplimiento de sus funciones; conferir poderes generales y especiales y revocarlos. — Queda entendido que para cualquier clase de tramitaciones que deban realizarse ante el Ministerio de Salud Pública o cualquier Repartición vinculada directamente a la explotación del negocio, así como también para absolver posiciones, tendrá amplias facultades el señor Schitter, quien deberá además prestar toda su atención y dedicación personal al negocio de farmacia objeto de este contrato, con prohibición de ejercer otras actividades comerciales. — En cambio el socio señor Jinich podrá de-

dicarse libremente a cualquier otra ocupación y delegar sus facultades como Gerente en terceros extraños a la Sociedad, haciéndolo desde ya en favor de su esposa Doña María Abramovsky de Jinich, quien podrá actuar en su reemplazo en forma indistinta, invistiendo la misma calidad de Gerente y con iguales facultades que el señor Jinich. — Sexta: El día primero de Octubre de cada año se practicará un balance general, sin perjuicio de los parciales o de comprobación que podrán efectuarse en cualquier momento; de las utilidades resultantes se deducirán las sumas que se consideren convenientes para amortizaciones, y el cinco por ciento para el fondo de reserva legal

hasta que el mismo alcance el diez por ciento del capital social. — A los efectos de repartir el remanente entre los socios, se agrupa la totalidad de las cuotas asignadas al señor Jinich en una serie que se denomina "Serie A", y las del socio Schitter "Serie B", correspondiendo a cada una de esas series el cincuenta por ciento de las utilidades, y a cada una de las cuotas que la constituyen, la parte alícuota correspondiente. — Séptima: Todas las decisiones que interesen a la marcha de la Sociedad serán adoptadas por mayoría de votos, computándose cada cuota como un voto, asentándose sus resoluciones en un Libro de Actas rubricado, que se llevará al efecto. — Octava: En caso de que el señor Jinich resolviera ceder todas o parte de sus cuotas, deberá acordarle opción preferente al otro socio, en igualdad de condiciones con un tercero, disponiendo el Sr. Schitter de un plazo de treinta días para resolver y concretar la operación; en cambio, si el señor Jinich decidiera retirarse de la Sociedad en las condiciones determinadas en la cláusula tercera, podrá el señor Schitter optar por abonarle el total que corresponda al contado, o bien una parte mitad al contado y el resto en doce mensualidades iguales y consecutivas a contar de la fecha de cierre del ejercicio, devengando los saldos adeudados un interés que se fijará en ese momento en base al interés bancario que rigiera en plaza. — Si quien decidiera retirarse fuera el socio Schitter percibirá su parte al contado, dentro de los treinta días a contar de la fecha de cierre del ejercicio. — Novena: En caso de fallecimiento del socio farmacéutico, se atendrá el otro socio a lo que establezcan las normas dictadas o que se dicten por el Ministerio de Salud Pública, en la materia. — Décima: Cualquier duda o divergencia que llegare a suscitarse entre los socios durante la vigencia de este contrato, o al tiempo de la liquidación y disolución de la sociedad, será resuelta por árbitros arbitradores, amigables componedores, designados uno por cada parte o por un tercero que designarán los mismos árbitros en caso de discordia; su fallo será inapelable y la parte que no lo acatase o dificultase su ejecución pagará en cada caso una multa que será fijada en el mismo fallo; únicamente para exigir su cumplimiento podrán las partes ocurrir a la vía judicial sometiéndose desde ya a la jurisdicción de los Tribunales de Comercio de esta Capital. — Décima Primera: En todo lo demás no previsto expresamente en el presente contrato, se aplicarán las disposiciones pertinentes de la ley de la materia. Bajo las once cláusulas que anteceden dejan formalizado el presente contrato, que se obligan a respetar y cumplir, conforme a derecho. — Hago constar que el proyecto de la presente escritura fué sometido a la aprobación previa del Ministerio de Salud Pública de la Nación, el que lo aprobó por resolución que dice así: "Visto el contrato social formalizado entre los Sres. Mario Schitter y Samuel Jinich, el Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social, certifica que: dicho contrato ha merecido la aprobación correspondiente por ajustarse en un todo a las prescripciones del art. 9º de la S. R. 8223 reglamentaria del S. D. 33.890-47. — Expediente número 97.372-54 y agreg- Diciembre 30 de 1954. — Luis A. Viola. Hay un sello." Es copia fiel, doy fe. — Leída que les fué se ratifican en su contenido y firman los comparecientes por ante mí con los testigos del acto que lo fueron los señores don Julio Zorrilla y don Benito Vázquez, ambos de este vecindario, mayores de edad, de mi conocimiento, doy fe. — Samuel Jinich. — Mario Schitter. — Julio Zorrilla. —

Benito Vázquez. — Hay un sello. Ante mí: J. Steinman. — Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí al folio quince del Registro número setenta y dos a mi cargo, doy fe. — Para la sociedad "Schitter & Jinich, Sociedad de Responsabilidad Limitada" expido el presente testimonio en cuatro sellos de dos pesos cada uno, serie N, números correlativos desde el un millón veinte y cuatro mil novecientos diez y ocho al presente, que sello y firmo en Buenos Aires, a veinte y cuatro de Enero de mil novecientos cincuenta y cinco. —

José Steinman, Hay un sello. — Buenos Aires, Febrero 25 de 1955. — Guillermo Mansilla, secretario.

$ 1.560.— e.4|3-Nº 16.369-v.10|3|55

BOAL REFRIGERACION

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Comercio de la Capital Federal, Doctor Juan L. Páez, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Primer Testimonio. Escritura número ciento cuarenta y uno. En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina a diez y siete de Diciembre de mil novecientos cincuenta y cuatro, ante mí Escribano autorizante y testigos que suscriben, comparece don Armando Licco, casado, vecinos de Ciudadela, Provincia de Buenos Aires, calle Reconquista quinientos uno, de tránsito en ésta, mayor de edad, hábil de mi conocimiento, doy fe y dice: Que al solo efecto de dejar transcripto en este Registro a mi cargo y darle fecha cierta, me entrega un testimonio que agrego a la presente, y copiado íntegramente, es del siguiente tenor: "Testimonio: En Buenos Aires, a los 13 días del mes de Diciembre de mil novecientos cincuenta y cuatro, entre los Señores: Carmen Aída Vignolo, argentina, casada, mayor de edad, domiciliado en la calle Rerruchaga número 1657 de Capital, Hilda Haydée Bocca, argentina, soltera, mayor de edad domiciliada en la Avenida La Plata número 2871, de Capital, Luisa Torres argentina, casada, mayor de edad, domiciliada en la calle Campana número 3263 de Capital, José López, argentino, casado, mayor de edad, domiciliado en el Pasaje La Santa María número 1637 de Capital y Armando Licco, argentino, casado, mayor de edad, domiciliado en la calle Reconquista número 501 de Ciudadela, Partido de San Martín, Prov. de Buenos Aires han convenido formar una Sociedad S. R. L. de acuerdo con las disposiciones de la Ley 11.645 bajo las siguientes condiciones: 1º — Bajo la denominación BOAL REFRIGERACION S. R. L., Responsabilidad Limitada, queda constituída una Sociedad Industrial y Comercial de Responsabilidad Limitada, la que tendrá su domicilio legal en la ciudad de Buenos Aires, calle Rivadavia Nº 10567, pudiendo trasladar su sede a cualquier otro punto de la Capital o en el interior de la República. La sociedad podrá establecer sucursales o filiales y otro género de representación en cualquier punto de la República. 2º — La sociedad tiene por objeto la compra y venta de todo lo concerniente al ramo de la refrigeración como así también la fabricación, instalación, reparación de equipos, accesorios y repuestos generales, y además cualquier otro negocio directo o indirectamente con ella relacionado pudiendo asimismo nuevos ramos a la industria y comercio, adquirir, vender y administrar bienes raíces, dar o tomarlos en hipoteca o en anticresis y dar o tomar bienes en arrendamiento, efectuar negocios de importación, exportación, consignación y compraventa, y en general, hacer todas las operaciones civiles, comerciales, industriales y financieras que directa o indirectamente se relacionen con los negocios sociales, lo citado es enunciativo y no limitativo, todo con arreglo a derecho y bajo las disposiciones del Código de Comercio y leyes aplicables al asunto de que se trate. Duración sociedad 5 años, desde 1 de Nbre. 1954. 3º — El capital social queda fijado en la cantidad de $ 50.000 dividido en cincuenta cuotas de $ 1.000 c|u., suscribiendo en este acto el socio Carmen Aída Vignolo con 10 cuotas; el socio Hilda Haydée Bocca con 10 cuotas el socio Luisa Torres con 10 cuotas; el socio José López con 10 cuotas, y el socio Armando Licco con 10 cuotas. 4º —

El aporte suscripto por los socios queda integrado en su totalidad en este acto y siendo el de los cuatro primeros en efectivo y el del señor Armando Licco constituído por las máquinas, muebles mercaderías e instalaciones depositadas en la indicada sede y domicilio social cuyo valor se deja establecido en el inventario practicado por los socios y firmado de conformidad. 5º — La duración de la sociedad será de un plazo prorrogable por cinco períodos de iguales plazos de acuerdo a las disposiciones vigentes si cualquiera de los socios no manifestara su voluntad o en contrario, hasta noventa días antes de finalizar cada período de tiempo. 6º — La dirección, administración y representación de la sociedad estará a cargo en forma conjunta por los socios Armando Licco y José López, quienes a tales efectos se designan

Gerentes con las más amplias facultades que son el objeto de la sociedad, inclusive realizar toda clase de operaciones bancarias, en Bancos oficiales y|o particulares, no pudiendo usar la firma social para negocios ajenos a la sociedad, ni en fianzas o garantías para terceros. Estos socios percibirán un sueldo mensual de $ 1.500 c|u., sumas que serán asentadas en el rubro Gastos Generales. 7º —

Anualmente el día 31 de octubre se practicará Inventario y Balance General y Cuadro de Ganancias y Pérdidas; las mercaderías se valuarán al precio de costo. Las utilidades líquidas se distribuirán por partes iguales, una vez deducido el 5 o|o para formar el Fondo de Reserva Legal, que cesa cuando alcance el 10 o|o del capital, y las amortizaciones y previsiones de práctica. 8º — Las resoluciones sobre toda divergencia sobre la conducción de los negocios sociales entre los 2 socios Gerentes, como así también su remoción, decisiones de todos los actos y negocios, serán resueltos por mayoría de las 3|5 del capital, resoluciones que quedarán asentadas y firmadas en un libro de Actas, como así también regirá esta mayoría para todos los demás asuntos y resoluciones, salvo en los casos establecidos por la Ley 11.645 9º — Si alguno de los socios falleciese o se incapacitase, sus herederos o representantes podrán continuar en la sociedad, siempre que se pusieran de acuerdo en la designación de una persona que los represente y previa conformidad de los otros socios. Si no mediare dicha conformidad los socios restantes podrán optar entre: liquidar la sociedad o adquirir la cuota del socio fallecido o incapacitado, por el monto del capital y ganancias que les correspondieran a éste, según el valor nominal en libros. En este caso, el monto del capital y ganancias le será abonado a los representantes o herederos del socio fallecido o incapacitado, en cinco cuotas anuales del veinte por ciento cada una, sin interés, la primera de las cuales deberá ser satisfecha a los seis meses del día del deceso o de la incapacidad, de acuerdo con un balance que ha de levantarse al efecto. Las cuotas restantes deberán ser satisfechas

en igual día de los años posteriores. 10º — Todas las divergencias que llegaren a suscitarse entre los socios con motivo de la interpretación o ejecución de este contrato, durante su vigencia así como durante su disolución o liquidación, serán dirimidas por árbitros, amigables componedores nombrados uno por cada socio, los que nombrarán a un tercero para que laude en caso de discordia siendo inapelable el fallo que se dictare y acatado sin observación por los socios, a cuyo fin renuncian expresamente a toda acción judicial, cualquiera fuese su fuero o jurisdicción que pudiera corresponderles. No podrán ser árbitros, parientes, acreedores o empleados de la sociedad. Dejan expresa constancia, que cualquiera de los contratantes que suscriben, podrán con prescindencia de los demás, protocolizar este contrato social y darle así fecha cierta. En consecuencia previa lectura y ratificación, así lo otorgan y firman según su costumbre en el lugar y fecha precedentemente indicado. — Carmen A. Vignolo. — Hilda H. Bocca. — Luisa Torres. — Armando Licco. — José López Rodrigo." Es Copia Fiel, documento que va extendido en tres hojas papel de oficio, cada una lleva las firmas al parecer de los mismos contratantes, y están habilitadas la primera con doscientos pesos mediante estampilla número cero cero veintiún mil trescientos sesentiocho, Serie N; la segunda con uno cincuenta, estampilla número cero doscientos siete mil ochenticuatro, Serie N; la última, también con uno cincuenta, estampilla número cero doscientos siete mil ochentiocho, Serie N, todas inutilizadas el día catorce del corriente, por la caja veintitrés de la Dirección General Impositiva, doy fe, instrumento que queda así incorporado a éste protocolo, solicitándome el otorgante, testimonio de la presente, a sus efectos. Leída y ratificada la firman por ante mí junto con los testigos don Juan Martín Calandri y don Florencio Aguado, vecinos, hábiles, y de mi conocimiento, doy fe. — Armando Licco. — Juan M. Calandri. — F. Aguado. Hay un sello, ante mí Osvaldo J. Croppi. Concuerda con su matriz que autoricé al folio trescientos veintisiete de mi Registro diez y nueve, doy fe. Para el interesado expido este primer testimonio en tres sellos de dos pesos números ochocientos ochenta y siete mil trescientos ochenta y uno; ochocientos ochenta y siete mil trescientos ochenta y dos y éste, ochocientos ochenta y siete mil trescientos ochenta y tres, que firmo y sello en el lugar y fecha de su otorgamiento. Raspado: Bocca. Vale. E|líneas: Responsabilidad Limitada. Vale. Osvaldo J. Croppi. Hos. ley, $ 150. (Hay un sello).

Buenos Aires, febrero 17 de 1955. — Ricardo Sylvester, secretario.

$ 1.300.— e.4|3-Nº 16.349-v.10|3|55

ESTRELLAS DEL SUR, COMPAÑIA ARGENTINA PESQUERA

Industrial, Comercial, Importadora y Exportadora

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio de la Capital Federal, doctor Juan L. Paez, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días que por escritura otorgada ante el escribano Rodolfo H. Figueroa, con fecha 27 de enero de 1955. el señor Jorge Carlos Esteban Dussol. vende, cede y transfiere a favor del señor Armando Dussol, ciento ochenta y siete cuotas de cien pesos moneda nacional cada una, que tiene y le corresponden en la sociedad ESTRELLAS DEL SUR, COMPAÑIA ARGENTINA PESQUERA INDUSTRIAL, COMERCIAL, IMPORTADORA Y EXPORTADORA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" renunciando el señor Jorge Carlos Esteban Dussol, el cargo de Gerente que tenía en la referida sociedad. — Buenos Aires, febrero 25 de 1955. — Guillermo Mansilla, secretario.

$ 120.— e.4|3-Nº 16.344-v.10|3|55

ESTRELLAS DEL SUR COMPAÑIA ARGENTINA PESQUERA

dustrial, Comercial, Importadora y Exportadora

ociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacio- l de Comercio de la Capital Federal, ctor Juan L. Páez, Secretaría del au- izante, se hace saber por cinco días e por escritura otorgada ante el es- bano Rodolfo H. Figueroa, con fecha de enero de 1955, el señor Armando redo Fitte, vende, cede y transfiere avor del señor Carlos Octavio Silvey- ciento veinte y cinco cuotas de cien os cada una, de las que tiene y le responden en a sociedad "ESTRE- AS DEL SUR, COMPAÑIA ARGENTI- PESQUERA, INDUSTRIAL, COMER- L, IMPORTADORA Y EXPORTADO- SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD ITADA". — Con motivo de esta ce- , el capital de la nombrada sociedad la distribuído en la siguiente forma: eñor Armando Dussol ciento ochenta ete cuotas, el señor Armando Alfre- Fitte, ciento ochenta y ocho cuotas y eñor Carlos Octavio Silveyra, ciento te y cinco cuotas, y se modifican los ulos sexto y séptimo del contrato l en la siguiente forma. Artículo : La sociedad podrá ejecutar ope- nes bancarias y comerciales, con culares, y con el Banco Central, de pública Argentina de la Nación Ar- na, de la Provincia de Buenos Aires, ecario Nacional y demás institu- s financieras, nacionales, provincia- nunicipales o particulares, naciona- extranjeras, solicitar y contratar os, descuentos, préstamos, efectuar itos, extraerlos, operar en cuenta nte, librar cheques, letras de cam- vales, pagarés, endosarlos, cobrar- negociarlos, imponiéndose no obs- la restricción del artículo tercero ley once mil seiscientos cuarenta o. — Para deliberar sobre asuntos s, se requiere la presencia de un o más que represente por la menos el sesenta por ciento, del capital, siendo esta proporción suficiente para adoptar cualquier resolución inclusive de transformar esta sociedad en anónima, por acciones. — Estas deliberaciones y las resoluciones que se adopten, se insertarán en un libro de actas rubricado que se llevará a efecto. — Séptimo: La administración y gerencia de la sociedad, estará a cargo de todos los socios, debiendo todos los actos y contratos para ser válidos, llevar siempre la firma de dos cualquiera de ellos. — La firma personal de los socios, será precedida en todos los casos de la denominación "Estrellas del Sur, Compañía Argentina, Pesquera, Industrial, Comercial, Importadora y Exportadora, Sociedad de Responsabilidad Limitada". — Buenos Aires, febrero 25 de 1955. — Guillermo Mansilla, secretario.

$ 420.— e.4|3-Nº 16.346-v.10|3|55

CUEROMAT

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio de la Capital Federal, doctor Juan L. Páez, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, que por documentos de fecha 28 de enero de 1955, ha sido ampliado el capital de la sociedad "CUEROMAT. SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", actualmente de un millón doscientos mil pesos moneda nacional, formado por mil doscientas cuotas de un mil pesos moneda nacional cada cuota a dos millones de pesos moneda nacional, o sea a dos mil cuotas de un mil pesos de igual moneda cada cuota. Que en virtud de los nuevos aportes que efectúan los socios, éstos tendrán en la sociedad, las cuotas siguientes: Don Alfredo Fiorito, ochocientas cuarenta, Don Carlos Schneider cuatrocientas veinte, Don Juan Rodolfo Schneider, trescientas sesenta y cuatro, Doña Luisa Marelli de Fiorito, setenta, Don Juan Alberto Keller sesenta, Doña Margarita Schneider, ciento diez, Doña Elena Schneider, ciento diez y Don Ernesto Schneider veinte y seis cuotas. Los aumentos fueron totalmente integrados por cada uno de los socios con los créditos que tenían y les correspondía en la sociedad, según constancia en los libros rubricados de la misma y conforme se desprende del inventario balance practicado y firmados por los socios, el treinta y uno de Diciembre último. forma parte integrante de este contrato, habiéndolo así convenido las partes y como consecuencia de ampliación de aportes de capital se resuelve que las utilidades de los socios serán a contar del primero del corriente mes de Enero los siguientes: a Don Alfredo Fiorito le corresponderá el treinta y ocho por ciento. Don Carlos Schneider, le corresponderá el treinta y cuatro por ciento. El veinte y ocho por ciento restante corresponderá a los demás socios, en proporción a sus respectivos aportes de capital Raspado -resuelve-Enmendado-treinta-Todo Vale.

Buenos Aires, Febrero 25 de 1955. — Guillermo Mansilla, secretario.

$ 260.— e.4|3-Nº 16.382-v.10|3|55

OCHOA Y BALBIERER

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, Dr. Juan L. Páez, secretaría del suscripto, se hace saber por cinco días, que por documento privado de fecha 11 de febrero de 1955, Miguel Balbierer y Juan Balbierer ceden y transfieren a José Ochoa y José Enrique Ochoa la totalidad de las cuotas de capital que tienen y les pertenecen en OCHOA Y BALBIERER, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, en la siguiente forma: Don Miguel Balbierer cede y transfiere a dón José Ochoa sus novecientas cincuenta cuotas de un mil pesos cada una; y don Juan Balbierer cede y transfiere a don José Enrique Ochoa sus cincuenta cuotas de un mil pesos cada una. Las cesiones, involucran las referidas participaciones, derechos y acciones, utilidades, intereses, créditos personales y cualquier otro crédito que a las mismas pueda corresponder, y se efectúan por el precio de cuatrocientos mil pesos moneda nacional, en conjunto. Y que, por el mismo convenio queda designado como único gerente de la sociedad nombrada el socio señor José Ochoa, con las más amplias facultades de acuerdo a lo establecido en el artículo 16 de la Ley 11.645 y por el artículo 1.881 del Código Civil.

Buenos Aires, febrero 18 de 1955. — Ricardo Sylvester, secretario.

$ 220.— e.1º|3-Nº 16.155-v.7|3|55

J. J. BERTAGNI Y COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio de la Capital Federal, doctor Juan L. Páez, Secretaría del autorizante se hace saber por cinco días, que por escritura otorgada ante el Escribano Eduardo Fauzon Sarmiento con fecha 21 de diciembre de 1954, los Sres. Vicente Francisco y Oscar José Espoueys, ceden y transfieren a favor de los señores José Juan Bertagni, César Bernardo Arrigo. y Américo Juan Bertagni, la totalidad de las setecientas cincuenta cuotas de capital que ellos tienen en la sociedad "Bertagni, Espoueys y Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada". — Se adquieren estas cuotas en la siguiente proporción para Américo Juan Bertagni, quinientas cuotas, José Juan Bertagni, y César Bernardo Arrigo. ciento veinte y cinco cuotas cada uno de ellos. — Con motivo de esta cesión los señores Vicente Francisco y Oscar José Espoueys, renuncian al cargo de Gerentes que tenían en la referida sociedad. y se modifican algunas cláusulas del contrato en la siguiente forma: — Segunda: Nombre y domicilio. — La sociedad, girará bajo el rubro de "J. J. BERTAGNI Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", tendrá su domicilio en la Ciudad de Buenos Aires, actualmente en la calle Ayacucho mil doscientos noventa o donde más adelante se convenga. — Cuarta: Capital. — El capital social queda fijado en doscientos mil pesos moneda nacional de curso legal, dividido en dos mil cuotas de cien pesos cada una los cuales han sido totalmente suscriptos en la siguiente proporción: José Juan Bertagni y César Bernardo Arrigo, setecientas cincuenta cuotas o sean setenta y cinco mil pesos moneda nacional cada uno de ellos, y Américo Juan Bertagni, quinientas cuotas o sean cincuenta mil pesos. — Las cuotas quedan integradas en la forma que se indica en el balance que por separado se firma. — Quinta: Dirección y Administración. — La dirección y administración de la sociedad, estará a cargo de los socios José Juan Bertagni y César Bernardo Arrigo, quienes actuarán con el carácter de Gerentes. — Los Gerentes podrán actuar separada o indistintamente y efectuar todas las operaciones sociales sin limitación de ningún género. — La firma social será la propia de cada uno de ellos, precedida del rubro social, y seguida de la mención Gerente. — Cualquiera de los dos Gerentes podrá efectuar todas las operaciones bancarias con los Bancos Central de la República Argentina, de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional, de Crédito Industrial Argentino, y demás instituciones bancarias privadas ejercer toda clase de acciones judiciales, o extrajudiciales, conferir poderes especiales, o generales, y revocarlos cuantas veces lo creyeren conveniente y celebrar toda clase de actos o contratos que se reputen convenientes para los fines de la sociedad, pues la enumeración precedente no es limitativa. — Sexta: Obligación de los socios. — El Gerente señor José Juan Bertagni, deberá dedicar toda su actividad a la atención de los negocios sociales, y no podrá dedicarse por cuenta propia o de terceros, a otros asuntos que absorban su actividad personal. — Los otros socios podrán dedicarse a otras actividades. — Octava: Balance. Distribución de Utilidades. — Anualmente el treinta y uno de julio se efectuará un inventario y balance general. — Estas operaciones se efectuarán de acuerdo a la práctica contable. — Las utilidades realizadas y líquidas, que resulten una vez deducidos el fondo de reserva legal, y las amortizaciones y previsiones que corresponda, se distribuirán entre los socios en la siguiente proporción: José Juan Bertagni y César Bernardo Arrigo, el cuarenta y cuatro por ciento cada uno de ellos, y Américo Juan Bertagni, el doce por ciento. — En idéntica proporción se soportarán las pérdidas. — Raspado: balance. Compañía. — Enmendado: Bertagni, propia, todo vale. — Buenos Aires, febrero 18 de 1955. — Ricardo Sylvester, secretario.

$ 740.— e.2|3-Nº 16.204-v.8|3|55

SANTIAGO DOWLING

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio, a cargo del Juzgado número 3, doctor Juan L. Páez, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

Entre los señores Santiago Antonio Dowling, argentino, casado, comerciante, con domicilio en la calle Santa Fe 3246 y Francisco Fernando Alliger, alemán, casado, comerciante, domiciliado en la calle 14 de Julio 1647, ambos vecinos de la Capital Federal, hábiles, mayores de edad, se ha convenido constituir una sociedad de responsabilidad limitada que se regirá por la ley 11.645 y el presente contrato: — Primero: Queda constituída entre Santiago Antonio Dowling y Francisco Fernando Alliger la sociedad "SANTIAGO DOWLING, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. Capital pesos 100.000.—, con domicilio en la calle Santa Fé 3246, la que podrá tener toda clase de establecimientos industriales, agropecuarios y comerciales, fábricas, depósitos, agencias, sucursales y representaciones en el país y en el extranjero. — Segundo: El objeto de la sociedad lo constituye: a) las actividades de fumigación y desinfección de barcos y navíos y cualesquiera otros vehículos de transporte por mar, tierra o aire, como así la realización de esos trabajos en cualesquiera otros lugares o locales; b) la industrialización, comercialización, importación y exportación de toda clase de materias primas maquinarias y productos semimanufacturados o naturales frutos del país y mercaderías, la realización de cualesquiera actividades conexas con su aprovechamiento, consumo, distribución y transporte y el ejercicio de cualesquiera representaciones o agencias, mandatos civiles o comerciales y la ejecución de toda clase de trabajos vinculados con estos fines. — Tercero: Para el cumplimiento de su objeto la sociedad podrá: realizar cualquier clase de operaciones sobre bienes muebles, títulos o valores, derechos y obligaciones garantizadas o no, que podrá adquirir, enajenar, ceder y transferir a título oneroso o gratuito en la forma que conviniere; comprar, vender, arrendar, administrar toda clase de bienes inmuebles, donarlos o aceptarlos en donación, gravarlos, o enajenarlos en cualquier forma y bajo cualquier título, constituir y aceptar hipotecas y cualquier derecho real; solicitar, explotar, comprar, vender, permutar, usufructuar o arrendar concesiones de cualquier clase, privilegios, marcas, patentes de invención, procedimientos de fabricación, modelos y toda clase de bienes inmateriales; efectuar todos los actos jurídicos y económicos autorizados por las leyes vinculadas directa o indirectamente con el objeto social o los fines y medios antes mencionados. — Cuarto. La sociedad se constituye por el término de cincuenta años a contar de la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio, y el ejercicio social correrá del 1º de marzo de cada año, al último día de febrero del año siguiente, pudiendo cualquiera de los socios solicitar su retiro anticipado de la sociedad, preavisando a ésta y al otro socio con tres meses de anticipación al cierre de cualquier ejercicio. — Quinto: El capital social lo constituye la suma de Cien Mil Pesos Moneda Nacional, dividido en 1.000 cuotas de $ 100.— cada una, las que se suscriben por mitades entre los socios y se integran en un 50 % en este acto. — El saldo lo será cuando las operaciones lo requieran. — Sexto: La sociedad llevará los libros rubricados exigidos por la ley y los auxiliares que la práctica aconseje o los socios convengan, los balances se ajustarán a las normas legales que fueren aplicables avalándose las mercaderías al costo o al valor de plaza si éste fuera inferior al mismo y deberán ser firmados por ambos socios en el Libro Inventario. — De las utilidades líquidas y realizadas se destinará el importe legal a este fondo de reserva y del saldo corresponderá 75 % al señor Santiago Antonio Dowling y 25 % a don Francisco Fernando Alliger, hasta que éste haya recibido por beneficios acumulados, percibidos o acreditados la suma de pesos 50.000.—. — A partir de cuyo momento las utilidades se distribuirán por mitades entre los socios. — Las pérdidas si las hubiere se distribuirán en proporción a las cuotas de los socios sin que exista obligación de reponer. — Séptimo: La sociedad será administrada por uno o varios gerentes y/o uno o varios apoderados que la obligarán sola o conjuntamente según se establezca al tiempo de su designación. — Los gerentes obligarán a la sociedad con su firma personal bajo el sello Santiago Dowling, S. R. L., Capital $ 100.000.— con las más amplias facultades para realizar las operaciones a que se refieren los artículos 2 y 3, incluso los del art. 1.881 del Código Civil y las requeridas para las operaciones que mencionan los arts. 1.882 a 1.888 del mismo Código y 782 y 2.262 también del Código Civil, 608 del Código de Comercio, leyes 111, 3.975 11.867 y cualesquiera otras que requieran mandato expreso o especial, pudiendo además otorgar y aceptar toda clase de prendas civiles, comerciales y de registro y efectuar toda clase de operaciones con los Bancos Central de la República Argentina, Hipotecario Nacional, de la Nación Argentina, Industrial Argentino, de la Provincia de Buenos Aires, Instituto Nacional de Previsión Social y sus distintas Cajas, Instituto Mixto de Inversiones Mobiliarias (IMIM) o Instituto Argentino de Promoción del Intercambio (IAPI) de acuerdo a lo que dispongan las respectivas Cartas Orgánicas y reglamentos y efectuar cuantos más actos y gestiones sean convenientes al interés de la sociedad, pues esta enunciación no es limitativa. — La forma en que los apoderados representarán a la sociedad y las facultades de los mismos resultarán del respectivo poder a cuyo respecto si fuere general se cumplirá lo dispuesto en la ley 11.645. — Quedan designados gerentes los señores Santiago Antonio Dowling y Francisco Fernando Alliger, quienes podrán obligar a la sociedad indistintamente y quedan relevados de la restricción del art. 14 de la ley 11.645. — Octavo: En caso de incapacidad o fallecimiento de cualquiera de los socios sus derechos serán ejercidos por el representante legal o pasarán a sus sucesores, los que quedarán incorporados a la sociedad y sólo podrán pedir su retiro conforme al artículo cuarto. — En caso de que cualquiera de los socios o sus derecho habientes solicitare el retiro conforme a la cláusula cuarta, se practicará al vencimiento del respectivo ejercicio un balance en que se actualizarán los valores del activo, sin incluir ningún importe por llave, marcas u otros bienes inmateriales por un importe distinto a aquel con que figuraran en el último balance anterior, se castigarán todos los deudores dudosos e incobrables y en el pasivo se computarán como capital todas las reservas no afectadas a una obligación cierta y exigible a la fecha del balance. — El valor de las cuotas resultante de dicho balance será incrementado en el doble del promedio de las utilidades logradas en los últimos cinco años o de los años de existencia de la sociedad si éste fuera menor y de acuerdo al importe resultante quedará determinado el valor de las cuotas del socio que pidió el retiro. — El socio que no lo haya solicitado podrá adquirir las cuotas del otro por el importe así establecido pagadero en cuatro cuotas trimestrales: la primera de las cuales vencerá a los sesenta días de la aprobación del balance especial mencionado. — La opción en tal sentido deberá ejercerse en forma fehaciente dentro de los treinta días de dicho balance y en caso de no hacerse uso de ella, la sociedad entrará en liquidación la que será efectuada por él o los gerentes que estuvieren en ejercicio en ese momento — En caso de solicitar su retiro el señor Francisco Fernando Alliger o sus causa habientes, antes de que dicho socio haya obtenido en la sociedad $ 50.000.—, por concepto de beneficios, la suma que le corresponde de acuerdo al balance especial será reducida en un importe igual a la diferencia entre los beneficios logrados por el mencionado socio hasta ese momento y la suma de $ 50.000.—. — Las resoluciones se tomarán de común acuerdo y no lográndose éste, como así cualquier divergencia que se suscitare entre los socios, serán resuelto por arbitraje, nombrando el Presidente de la Bolsa de Comercio de Buenos Aires, el árbitro tercero por falta de acuerdo entre los que designen las partes. — En prueba de conformidad se firma el presente en la ciudad de Buenos Aires, a los cuatro días del mes de febrero de mil novecientos cincuenta y cinco. — E|l.: agropecuarios, vale. — Santiago Antonio Dowling. — Francisco Fernando Alliger. — Buenos Aires, 23 de febrero de 1955. — Ricardo Sylvester, secretario.

$ 1.060.— e.2|3-Nº 16.196-v.8|3|55

MONTREAL

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital, Dr. Julio G. Seeber, interinamente a cargo del Juzgado Nº 4, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio: En la Ciudad de Buenos Aires, a los catorce días del mes de febrero de mil novecientos cincuenta y cinco entre los señores Don Carlos Nussbrecher, domiciliado en la calle Olleros número dos mil seiscientos veintiséis, de esta Capital; Doña Regina Gottesmann de Nussbrecher, con igual domicilio que el anterior; y Don José Evaristo Vázquez, domiciliado en la calle Chacabuco número un mil doscientos cuarenta y uno, de esta ciudad, todos argentinos, mayores de edad, casados y comerciantes

se conviene en formalizar el siguiente contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada: Primero: Por el presente se constituye y con efecto retroactivo al primero de enero de mil novecientos cincuenta y cinco una sociedad de Responsabilidad Limitada para continuar y explotar los negocios y actividades comerciales de la firma "Pablo Gindra y Compañía" que funciona en la Avenida Belgrano número cuatrocientos treinta y ocho, de propiedad de Don Carlos Nussbrecher quien, por este acto, la trasmite con sus muebles, máquinas, mercaderías y todo lo que hace al fondo comercial citado, a la nueva sociedad que se forma por este contrato y que girando con el nombre de "MONTREAL, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" proseguirá explotando la compra-venta al por mayor y menor, importaciones, exportaciones y representaciones de ramos generales. — Segundo: Se fija como sede del domicilio legal y el de su administración y dirección el actual de sus escritorios en la Avenida Belgrano número cuatrocientos treinta y ocho, pudiéndose trasladar el domicilio legal y su administración y dirección a cualquier otro lugar, pueblo o ciudad, si la conveniencia de los negocios así lo exigiera en el futuro. — Tercero: El capital social de la presente sociedad se encuentra constituído por seiscientas cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, las cuales suman Seiscientos Mil Pesos Moneda Nacional y que se suscriben entre los socios de la siguiente manera: El señor Carlos Nussbrecher quinientas cuotas o sea quinientos mil pesos moneda nacional que aporta según balance de apertura al primero de enero del presente año de la firma "Pablo Gindra y Compañía"; la señora Regina Gottesmann de Nussbrecher setenta cuotas o sea setenta mil pesos moneda nacional que integra en el presente acto; y el señor José Evaristo Vázquez treinta cuotas o sea treinta mil pesos moneda nacional. El aporte del señor José Evaristo Vázquez se efectúa el cincuenta por ciento en dinero en efectivo en el presente acto, y la otra mitad dentro de un plazo de treinta meses a contar de la fecha. — Cuarto: La nueva sociedad "Montreal - Sociedad de Responsabilidad Limitada" además de las actividades que se señalan en el artículo primero podrá ampliar las mismas con todas clases de operaciones comerciales lícitas, comprar, vender, transferir, hipotecar inmuebles, constituir derechos reales, recibir y dar en prenda, contratar locaciones hasta seis años, adquirir bienes muebles o inmuebles, enajenar o gravar bienes raíces o de otra clase, así como constituir o aceptar hipotecas a favor del Banco Hipotecario Nacional, Banco de la Nación Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires u otro banco o de particulares y negociar y obligarse con instituciones públicas, mixtas o privadas o personas. — Quinto: El plazo de duración de la presente sociedad de responsabilidad limitada se establece en Cinco Años, pudiéndose prorrogar el mismo a su vencimiento, indefinidamente. —

Sexto: La dirección, administración y gestiones de los negocios de la presente sociedad de responsabilidad limitada estarán a cargo del señor Carlos Nussbrecher, quien para ese objeto reviste el carácter de gerente con las más amplias facultades acordadas por este contrato, en especial las especificadas en las cláusulas primera, segunda y cuarta de la presente; pudiendo realizar los actos, contratos y todo lo demás que sea inherente al normal desenvolvimiento de esta sociedad. Además el socio gerente tendrá el uso exclusivo de la firma social. En tal forma podrá otorgar poderes a terceros y a profesionales, con facultades limitadas o amplias para representar a la sociedad o hacer cualquier clase de gestiones ante las oficinas públicas nacionales, provinciales y municipales, autoridades de la Nación, de las Provincias y de los Municipios, autoridades judiciales, jueces y cámaras de apelaciones, de cualquier fuero, jurisdicción o competencias y, en general, practicar cuanto más actos sean necesarios o convenientes para la sociedad, pues las facultades consignadas las son a título enunciativo y no limitativas. — Séptimo: El socio gerente señor Carlos Nussbrecher tendrá una remuneración mensual de tres mil quinientos pesos moneda nacional y se imputará a gastos generales. — Octavo: La sociedad celebrará reuniones bimestrales por lo menos, y sus resoluciones se asentarán en un libro de Actas rubricado, que firmarán todos los socios que hayan asistido a cada reunión y en las que se detallarán, circunstancialmente, las opiniones, consejos, determinaciones de cada uno de los intervinientes de las mismas. — Noveno: Los socios podrán otorgarse poder uno a otro por simple carta o consignando tal poder en el libro de Actas, obligando dicho mandatario a su mandante igual que si éste hubiere firmado personalmente el acuerdo establecido en el libro de Actas. — Décimo: Les está vedado a los socios ocuparse por sí o por intervención de terceros en la explotación del mismo ramo que la sociedad, ni participar en otras sociedades que se dediquen a explotaciones similares, salvo autorización expresa y por escrito de los otros socios. — Undécimo: Anualmente el treinta y uno de diciembre se practicará un Balance e Inventario General de las existencias, a las que se dará el valor de costo. Deducidos de los beneficios el importe de la Reserva Legal y las de Previsión que se estimen convenientes, el saldo se distribuirá entre los socios en proporción a su capital. Las pérdidas, si las hubiere, serán soportadas en la misma forma. —

Duodécimo: Para la conformidad de los Balances, se requiere la mayoría de tres cuartas partes del capital. Dentro de los quince días de confeccionado el balance y conocido por los socios, se considerará automáticamente aprobado por aquél que no lo hubiera suscripto. El retiro de todo o parte de las utilidades lleva implícita la aceptación de los Balances por el socio que no lo hubiere hecho oportunamente. — Décimo Tercero: Las cuotas de capital no podrán ser vendidas, cedidas ni transferidas sino de acuerdo a lo establecido por el artículo duodécimo de la Ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Décimo Cuarto: Queda establecido que la firma social no podrá ser válidamente usada en operaciones extrañas a la sociedad, ni en caso alguno para garantizar operaciones a terceros. — Décimo Quinto: En caso de retiro de cualquier socio, el pago de su parte de capital y ganancia, si correspondiera, se efectuará de acuerdo con un balance a la fecha de su retiro y ajustado a las normas que se establece en el artículo undécimo. — Décimo Sexto: En caso de disolución, la sociedad será liquidada con arreglo a lo estatuído por el Código de Comercio, designándose especialmente como liquidador al Sr. Carlos Nussbrecher; o en su defecto por invalidez o incapacidad a la señora Regina Gottesmann de Nussbrecher. — Décimo Séptimo: Se faculta al socio don Carlos Nussbrecher para que cumpla con las formalidades del artículo quinto de la Ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco. Bajo las cláusulas que anteceden, a cuyo fiel cumplimiento se obligan, las partes dejan formalizado este contrato, firmándolo de conformidad en el lugar y fecha arriba indicados. Firmado: C. Nussbrecher. — Regina G. de Nussbrecher. — J. Evaristo Vázquez.

Buenos Aires, febrero 24 de 1955. — S|r.: "Dr. Julio G. Seeber, interinamente a cargo del Juzgado 4". Vale. — Conrado E. Aspitía, secretario.

$ 1.280.— e.2|3-Nº 16.203-v.8|3|55

JAIME SCHOR

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio, doctor Luis A. Palacio y Secretaría número 21 del autorizante, se hace saber por cinco días que, por acto privado del 15 de febrero de 1955 don Isidoro Serber cede y transfiere a doña Sofía Kotler de Schor argentina, casada, domiciliada en la calle Azcuénaga 307 de esta ciudad, con retroactividad al primero de julio de 1954, las veinticinco cuotas de capital que constituyen su aporte a la sociedad "JAIME SCHOR, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", inscripta en el Registro de Comercio bajo el Nº 647 al folio 284 del libro 23 y modificada bajo el Nº 1.558, al folio 421 del libro 23, por el precio de Veinticinco Mil Pesos Moneda Nacional, subrogando a la cesionaria en todos sus derechos y retirándose de la empresa. Los actuales socios, por ese mismo acto, resuelven modificar las cláusulas quinta y octava del contrato social, en la parte correspondiente, respectivamente, a la distribución de utilidades o pérdidas, y al uso de la firma social, en la siguiente forma: Cláusula Quinta: Las utilidades o pérdidas que resulten, previa deducción del cinco por ciento para la formación del fondo de reserva legal que deberá ser del diez por ciento del capital, se repartirán o soportarán en la siguiente proporción: ochenta y cinco por ciento para Jaime Schor; diez por ciento para León Morginstern y cinco por ciento para Sofía Kotler de Schor, sin tener en cuenta el capital aportado por cada socio. — Cláusula Octava: El uso de la firma social estará a cargo del socio gerente Jaime Schor y de doña Sofía Kotler de Schor, en forma indistinta, quienes firmarán con su firma personal precedida por un sello con la denominación social.

Buenos Aires, 24 de febrero de 1955. — F. Galli Villafane, secretario.

$ 320.— e.2|3-Nº 16.236-v.8|3|55

I. N. C. A.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de 1ra. Instancia en lo Comercial, doctor Julio G. Seeber, interinamente a cargo del Juzgado Comercial Nº 4, secretaría del autorizante, se hace saber por el término de cinco días que con fecha 16 de noviembre de 1954, se ha resuelto modificar la cláusula Cuarta del contrato I.N.C.A., SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, como sigue: El capital se fija en la suma de Setecientos mil pesos moneda nacional dividido en cuotas de mil pesos moneda nacional cada una, en la siguiente forma: Angel Zaffaroni, trescientas sesenta cuotas; Cecilia Gamberale de Zaffaroni, cincuenta cuotas; Antonio Manfredo Zaffaroni, ochenta cuotas; Victorio Pablo Zaffaroni, setenta y cinco cuotas; Angel Augusto Zaffaroni, setenta cuotas; Jorge Eduardo Zaffaroni, sesenta y cinco cuotas, suscriptas totalmente de acuerdo al balance e inventario de la fecha, firmado por todos los socios.

Buenos Aires, febrero 24 de 1955. — Conrado E. Aspitia, secretario.

$ 180.— e.2|3-Nº 16.225-v.8|3|55

FARMACIA SAN LUIS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital, Dr. Pedro Andino y secretaría interinamente a cargo del autorizante, se hace saber por 5 días, que por escritura de fecha 28 de octubre de 1954 pasada por ante el escribano Vicente D. Bruno, doña Elvira Catalina Rabellino y don Oscar Miguel Guma, venden, ceden y transfieren a favor de Antonio Tomás Anunciado De Riso, argentino, casado, idóneo de farmacia, domiciliado en Gascón 843, Dto. 3, y don Raúl José Carrizo, argentino, soltero, comerciante, domiciliado en Independencia 3699, las 190 cuotas capital valor $ 1.000 m|n. cada una, que tienen y le corresponden en la sociedad "FARMACIA SAN LUIS", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, por la suma de $ 440.000 m|n., transfiriéndoles sus cuotas por partes iguales, conjuntamente con todos los derechos y acciones que con respecto a las mismas tenían dentro de la sociedad. Sobre raspado: "190", vale.

Buenos Aires, 11 de febrero de 1955. — E|l.: interinamente a cargo. Vale. — Carlos Castro Walker, secretario.

$ 220.— e.2|3-Nº 16.220-v.8|3|55

BEDFORD ARGENTINA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Comercio de la Capital Federal Doctor Pedro Andino, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio. — Entre don Jaime Krauss, casado en primeras nupcias, de 48 años de edad, de nacionalidad argentino domiciliado en el pueblo de Martínez, partido de San Isidro, provincia de Buenos Aires, calle Vélez Sársfield 568; don Jorge Horacio Krauss, mayor de edad, argentino, soltero, domiciliado en la calle Vélez Sársfield 568 del pueblo de Martínez, partido de San Isidro, provincia de Buenos Aires, y don Julio Argentino Quiroga, casado, de 30 años de edad, argentino, domiciliado en la calle Vélez Sársfield 568 del pueblo de Martínez, Partido de San Isidro, Provincia de Buenos Aires, y que constituyen domicilio en la calle Maipú Nº 831 de la capital federal, hacen constar: Que han convenido en constituir con arreglo a la Ley 11.645, un contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada, que se regirá bajo las siguientes cláusulas: Primera: A partir de la fecha queda constituída una sociedad comercial bajo la denominación de BEDFORD ARGENTINA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. — Segunda: La sociedad tendrá su domicilio en esta Ciudad de Buenos Aires, actualmente en la calle Maipú 834 o el que ulteriormente se fije, pudiendo establecer sucursales en cualquier punto de esta República o del extranjero. — Tercera: La duración de este contrato es de 10 años a partir desde la fecha. — Cuarta: El objeto principal de esta sociedad será la fabricación, importación, exportación, representaciones, consignaciones de aparatos de refrigeración doméstica y comercial y compra venta de mercaderías en general. — Quinta: El capital social se fija en la suma de Cien Mil Pesos Moneda Nacional dividido en 100 cuotas de mil pesos cada una, que suscriben los socios íntegramente y en esta forma: 90 cuotas por $ 90.000 m|n. por el socio Jaime Krauss, 5 cuotas por $ 5.000 m|n. por el socio Jorge Horacio Krauss y 5 cuotas por $ 5.000 m|n. por el socio Julio Argentino Quiroga, integrándose totalmente en efectivo en este acto. — Sexta. La dirección y administración de la sociedad, como así también el uso de la firma social, está a cargo indistinto de los socios, siéndoles prohibido emplearla ni comprometerla en negocios extraños a su objeto. — Séptima:

Los socios gerentes están investidos de todas las facultades inherentes a sus cargos de representación y ejecución de todas las facultades sociales, con amplitud máxima requeridas para el desempeño de sus funciones, como ser: Comprar, vender, permutar e hipotecar bienes inmuebles, así como adquirir y transferir maquinarias, muebles, semovientes, títulos de renta, derechos, acciones y créditos por los precios, plazos, pactos y demás condiciones que juzguen convenientes, pagando o recibiendo el importe de las operaciones que realicen al contado o a plazos, por los intereses que estipulen, con o sin garantías personales, hipotecarias o prendarias, firmando las escrituras públicas y documentos públicos o privados que fueren menester intervenir en las licitaciones públicas o privadas, incluyendo entre ellas a cualquiera de las reparticiones nacionales, provinciales y municipales; firmar pagarés, letras de cambio, cheques, vales y toda otra clase de documentos comerciales a la orden o al portador, ya sea como aceptante, girante o avalista, sin limitación de cantidad ni tiempo; podrán hacer depósitos en dinero, documentos, descontar letras, efectos, etc., en los Bancos oficiales y particulares creados o a crearse y en sus sucursales, en cuenta corriente caja de ahorros, plazo fijo o en cualquier otra forma; bien entendido que estas facultades son solamente enunciativas y no limitativas. — Octava: Ningún socio podrá transferir sus cuotas a terceros, en parte o en su totalidad, salvo conformidad de los otros, quienes tendrán derecho para adquirirlas al valor que arroje el último balance aprobado, debiendo abonarse en efecto en el acto de producirse la cesión. — Novena: Cualquiera de los socios podrá formar parte de otras empresas comerciales o industriales o ejercer otra actividad comercial o industrial, sean éstas o no de naturaleza semejante a la que constituye el objeto de esta sociedad. — Décima: Anualmente, el día 30 de junio se practicará un balance general e inventario, sin perjuicio de los especiales que en cualquier momento pueda pedirle cualquiera de los socios y de las ganancias que resulten, después de separado el 5 % para el fondo legal de reserva, hasta cubrir el 10 % del capital social; el remanente se distribuirá en proporción al capital aportado por cada socio En caso de pérdidas serán soportadas por los socios en la misma proporción. — Undécima: En caso de fallecimiento o incapacidad declarada de alguno de los socios, los socios sobrevivientes o capaces podrán optar entre disolver la sociedad o continuar con el giro de los negocios o con los herederos o sucesores del socio fallecido o incapacitado. En el primer caso el capital saliente determinado, de acuerdo al balance inventario que se practicará dentro de los 15 días de producirse el deceso o incapacidad, se abonará en 6 cuotas semestrales e iguales, con el interés del 8 % anual En todos los casos los herederos o sucesores del socio fallecido o incapacitado, deberán unificar su personería. — Duodécima: La sociedad se disolverá: a) por vencimiento del plazo de su constitución, si no se ampliara su vigencia. b) por pérdida del 20 % del capital integrado, a requerimiento de cualquiera de los socios, previo aviso a los otros socios con 60 días de anticipación, mediante telegrama colacionado en el domicilio de la sociedad. c) por decisión unánime de los socios, en cualquier tiempo. — Décima Tercera: Toda diferencia de opinión que se suscitare entre los socios así como cualquier cuestión con respecto a la interpretación de este contrato, será resuelto por árbitros, arbitradores, amigables componedores que se designarán uno por cada parte en litigio, nombrándose un tercero en caso de discordia, de común acuerdo o por el Juez competente, de no avenirse las partes al respecto, siendo su fallo que recaiga inapelable. — Décima Cuarta: Bajo las cláusulas que anteceden, dejan constituído el presente contrato, que se obligan a cumplir y respetar con arreglo a derecho, debiendo ser inscripto en el Registro Público de Comercio, como corresponde En Buenos Aires, a los 23 días del mes de diciembre de mil novecientos cincuenta y cuatro. — Jaime Krauss. — Jorge Horacio Krauss. — Julio Argentino Quiroga. — Buenos Aires, Febrero 18 de 1955. — Carlos Castro Walker, secretario.

$ 1.140.— e.2|3-Nº 16.214-v.8|3|55

E X I M A R G

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio a cargo del Juzgado Comercial Nº 3, Dr. Juan L. Páez, Secretaría Nº 7, a cargo del doctor Luis Horacio Díaz, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

En la ciudad de Buenos Aires, a un día del mes de febrero de mil novecientos cincuenta y cinco, se reúnen los señores Enrique Bokor, argentino naturalizado, casado, con domicilio en Avenida Alvear 1446, Capital; Alejo Novak, eslovaco, casado, con domicilio en Avenida Pte. Roque Sáenz Peña 938, Capital; José Liska, argentino naturalizado, casado, con domicilio en la calle Paraná 762, Capital; Juan Branek, eslovaco, casado, con domicilio en la calle Montevideo 1498, Capital; Esteban Polakovic, argentino naturalizado, casado, con domicilio en la calle Virrey Melo 2609, Capital; Miguel Bokor, eslovaco, casado, con domicilio en la calle Bacacay 2215, Capital; Constantino Antoniu, argentino naturalizado, casado, con domicilio en la calle Sánchez de Bustamante 1673, Capital, todos comerciantes, mayores de edad en su carácter de únicos socios de la firma "EXIMARG SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" constituída según contrato de fecha 20 de septiembre de 1948, pasado por ante el escribano Hernán Ceriani Cernadas e inscripto en el Registro Público de Comercio el 2 de noviembre de 1948, bajo el número 889 al folio 225 del libro 15 de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, el que fué modificado posteriormente mediante contrato de fecha 1º de noviembre de 1953, inscripto en el Registro Público de Comercio el 18 de diciembre de 1953, bajo el número 2.758 al folio 47 del libro 26 de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, y resuelven, de común acuerdo, aumentar el Capital Social con efecto retroactivo al 1º de noviembre de 1954 en la suma de doscientos diez mil pesos moneda nacional, con lo que el mismo queda fijado en la cantidad de quinientos mil pesos moneda nacional, mediante la capitalización de parte de los saldos a su favor que tienen en la firma con motivo de utilidades acreditadas en sus cuentas particulares provenientes de los resultados de los Balances practicados al 31 de octubre de 1953 y al 31 de octubre de 1954, como también por aportes efectuados durante el ejercicio. En consecuencia las sumas que cada uno de los socios aportan para el aumento del capital es la siguiente: Enrique Bokor, treinta mil seiscientos pesos moneda nacional; Alejo Novak, seis mil cien pesos moneda nacional; José Liska, cincuenta mil seiscientos pesos moneda nacional; Juan Branek, seis mil cien pesos moneda nacional; Esteban Polakovic, sesenta y un mil trescientos pesos moneda nacional; Miguel Bokor, diez y ocho mil quinientos pesos moneda nacional y Constantino Antoniu, treinta y seis mil ochocientos pesos moneda nacional. En virtud de lo expuesto los socios convienen en modificar el artículo quinto del contrato social el que queda redactado en la siguiente forma: Artículo 5º El capital social queda fijado en la suma de quinientos mil pesos moneda nacional, dividido en cinco mil cuotas de cien pesos moneda nacional cada una, que corresponden a los socios en la siguiente proporción: Enrique Bokor, ochocientas seis cuotas con un valor nominal de ochenta mil seiscientos pesos moneda nacional; Alejo Novak, ciento sesenta y una cuotas con un valor nominal de diez y seis mil cien pesos moneda nacional. José Liska, ochocientas seis cuotas con un valor nominal de ochenta mil seiscientos pesos moneda nacional; Juan Branek, ciento sesenta y una cuotas con un valor nominal de diez y seis mil cien pesos moneda nacional; Esteban Polakovic, un mil seiscientas trece cuotas con un valor nominal de ciento sesenta y un mil trescientos pesos moneda nacional Miguel Bokor, cuatrocientas ochenta y cinco cuotas con un valor nominal de cuarenta y ocho mil quinientos pesos moneda nacional y Constantino Antoniu, novecientas sesenta y ocho cuotas con un valor nominal de noventa y seis mil ochocientos pesos moneda nacional. Este capital ha sido totalmente integrado y está constituído por los valores que se indican en el Balance adjunto practicado al día 1º de noviembre de 1954, que firmado por los socios y certificado por el doctor Lirio Marino forma parte integrante del presente contrato. Los comparecientes dejan expresa constancia que no modifican ninguno de los otros artículos del contrato social, salvo el artículo quinto anteriormente transcripto, firmando en prueba de conformidad y ratificación en el lugar y fecha al comienzo indicados. Este contrato ha sido extendido en los sellados de 20 centavos números 238.380 y 238.381. — Enrique Bokor. — Alejo Novak. — José Liska. — Juan Branek. — Esteban Polakovic. — Miguel Bokor. — Constantino Antoniu.

Buenos Aires, febrero 17 de 1954. — Luis H. Díaz, secretario.

$ 520.— e.2|3-Nº 16.197-v.8|3|55

ESTABLECIMIENTO TEXTIL PALTI
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional en lo Comercial doctor Juan L. Páez, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

En la Ciudad de Buenos Aires, a los veinte días del mes de enero de mil novecientos cincuenta y cinco, entre don Elías Palti, turco, casado, domiciliado en la calle Vera setecientos treinta de esta Capital; don Isaac Palti, turco, casado, domiciliado en la calle Chacabuco cuatrocientos cincuenta y dos, departamento segundo, Banfield, Provincia de Buenos Aires y don Salomón Palti, argentino, soltero, domiciliado en la calle Vera setecientos treinta de esta Capital, todos mayores de edad y hábiles para contratar, se ha convenido constituir una sociedad de responsabilidad limitada que se regirá por las siguientes cláusulas: Primera: Queda constituída entre los señores Elías Palti, Isaac Palti y Salomón Palti una sociedad de responsabilidad limitada con la denominación de "ESTABLECIMIENTO TEXTIL PALTI" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con domicilio legal en la Ciudad de Buenos Aires, actualmente calle Vera setecientos treinta y tendrá una duración de diez años a contar desde el primero de enero de mil novecientos cincuenta y cinco a cuya fecha se retrotraen los efectos de este contrato. La sociedad podrá extender sus operaciones y establecer sucursales en cualquier parte del país. — Segunda: Tendrá por objeto la explotación de los ramos de fabricación y comercialización de tejidos, hilados y artículos de punto al por mayor y menor. Podrá asimismo dedicarse a toda clase de actividad industrial y comercial en el ramo de tejidos, hilados y anexos, comprendiendo la fabricación manufacturación, transformación, compra-venta, importación y exportación, distribución, comisión y consignación y representación de materias primas y productos elaborados. Para el mejor cumplimiento de sus fines la sociedad podrá comprar, vender e hipotecar bienes raíces o de cualquier otro modo adquirir, enajenar y gravar bienes muebles, frutos o productos, constituir, aceptar y transferir prendas agrarias a simples; efectuar con particulares, con los Bancos o con cualquier institución operaciones de crédito o negocio lícito, inclusive con el Banco Central de la República Argentina, Banco Hipotecario Nacional, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco Industrial de la República Argentina y otros Bancos o instituciones bancarias de crédito de carácter oficial, mixto o particular, creada o a crearse, hacer descuentos, dar o tomar dinero, títulos u otros valores en préstamos, formar sociedades, conferir y aceptar mandatos y celebrar los demás actos que se refieran directa o indirectamente con su objeto. La sociedad no podrá ser obligada por garantías o fianzas a favor de terceros en negocios ajenos a la sociedad. — Tercera: El capital social se fija en la suma de ciento cincuenta mil pesos moneda nacional, dividido en ciento cincuenta cuotas de un mil pesos cada una. — Ha sido íntegramente suscripto por — (Sigue en el papel sellado de $ 1.— Nº 111.617) — (Viene del papel sellado nacional de $ 1.— Nº 111.616) — los socios en la siguiente proporción: al socio Elías Palti, le corresponden setenta cuotas o sean setenta mil pesos moneda nacional, al socio Isaac Palti, le corresponden cuarenta cuotas o sean cuarenta mil pesos moneda nacional y al socio Salomón Palti cuarenta cuotas o sean cuarenta mil pesos moneda nacional que se integran de acuerdo al balance que firman todos los socios y que forma parte integrante del presente constituído por maquinarias y tejidos. — Cuarta: La dirección y administración de la sociedad será ejercida indistintamente por cualquiera de los socios con carácter de gerentes. — Los socios tendrán para el ejercicio del cargo de gerente las más amplias facultades para realizar todos los actos de disposición y administración necesarios para el objeto de la sociedad, aun aquellas para las cuales los artículos ochocientos seis, ochocientos treinta y nueve, mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil y seiscientos ocho del Código de Comercio que se dan por reproducidos, quieran poder especial, pues los Gerentes podrán realizar cualquier acto y celebrar cualquier contrato permitido por ley sin restricción alguna. — Quinta: Anualmente al treinta y uno de diciembre de cada año, se realizará un balance general del activo y pasivo de la sociedad, sin perjuicio de los balances de comprobación que se verificarán cuando cualquiera de los socios lo requiera. — Las utilidades que resulten de cada ejercicio, previa deducción de las reservas legales y otras que exija la buena marcha del negocio, serán distribuídas entre los socios por partes iguales. — Las pérdidas si las hubiere serán soportadas en la misma proporción. — Sexta: Ninguno de los socios podrá vender, ceder o gravar sus cuotas sin consentimiento expreso de los demás, quienes tendrán derecho preferente para adquirirlas. — Séptima: Cada socio tendrá el derecho de retirarse de la sociedad en un día determinado, para lo cual deberá dar aviso a la sociedad por telegrama colacionado dirigido al domicilio social, actual o futuro, con seis meses de anticipación al día que fijare para su retiro. — Para este caso el haber del socio saliente se determinará mediante un inventario y balance general que la sociedad realizará treinta días antes a aquel que el socio hubiere fijado para su retiro, sin que pueda modificarse por rubro alguno por revaluación o llave. — Conocido el resultado del balance la sociedad abonará al socio saliente su haber mediante diez cuotas trimestrales, iguales y consecutivas, sin interés. — Octava: En caso de fallecimiento de uno de los socios la parte que correspondiera a sus herederos por capital y utilidades será determinada según balance practicado a la fecha de deceso conforme a la cláusula anterior y abonado del mismo modo. — Novena: En caso de liquidación la misma será practicada por la persona designada de común acuerdo por los socios, o en su defecto en el papel sellado nacional de pesos — Nº 111.618) — (Viene del papel sellado nacional de $ 1.— Nº 111.617) — defecto por Juez competente. — El liquidador tendrá los poderes más amplios para realizar los bienes sociales, debiendo satisfacer totalmente el pasivo antes de proceder a cualquier distribución de fondos. — Décima: Toda cuestión, discrepancia o diferencia que se suscitare entre los socios, durante la vigencia de este contrato serán resueltas por árbitros arbitradores, amigables componedores, nombrados uno por cada parte, con facultad de nombrar un tercero para el caso de discordia, cuyo fallo final será inapelable. — Undécima: Para todos los casos no previstos en este contrato la sociedad se regirá por lo que preceptúan la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y disposiciones concordantes del Código de Comercio y del Código Civil. — En la forma enunciada en las once cláusulas precedentes, dejan formalizado este contrato a cuyo fiel cumplimiento se obligan conforme a derecho, y firman en los ejemplares de ley en el lugar y fecha ut supra. — Elías Palti. — Isaac Palti. — Salomón Palti. — Buenos Aires, febrero 15 de 1955. — Luis H. Díaz, secretario.

$ 1.000.— e.1º|3-Nº 16.121-v.7|3|55

APRO E HIJOS
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Dr. Luis Alberto Palacio, secretaría del suscripto, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Contrato Social: En la Ciudad de Buenos Aires, a 31 días mes de Diciembre de mil novecientos cincuenta y cuatro, reunidos los Señores Andrés Apró, Adalberto Apró y Ernesto Nicolás Apró, en el carácter de únicos componentes de la sociedad que gira en esta plaza bajo la razón social de APRO E HIJOS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, cuyo contrato fué inscripto en el Registro Público de Comercio con fecha 5 de Enero de 1951, bajo el Nº 26 al folio 198 del libro 19 de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, resuelven de común acuerdo lo siguiente: Primero: Aumentar el Capital Social a la suma de Ciento Cincuenta Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal (m$n. 150.000 c|l.), por las utilidades habidas y no retiradas de la sociedad, dicho capital está integrado en Máquinas, Herramientas, Rodados, etc., de acuerdo al Balance General efectuado al 31 de diciembre de 1953, fecha a la que se retrotraen el presente aumento de Capital. — La distribución del mismo está determinada en la siguiente forma: Andrés Apró, 50 cuotas de m$n. 1.000 cada una; Adalberto Apró, 50 cuotas de m$n. 1.000 cada una y Ernesto Nicolás Apró, 50 cuotas de m$n. 1.000 cada una. — Segunda: Entra a formar parte de la sociedad el Señor don Nicolás Apró, yugoeslavo, casado, mayor de edad, domiciliado en la calle Boedo 512 de esta Capital, con las mismas obligaciones y derechos de los demás socios, aportando a la misma un Capital de Cincuenta mil pesos moneda nacional de curso legal (m$n. 50.000 c|l.), o sean, 50 cuotas de $ 1.000 m|n. cada una, con carácter retroactivo al 1º de Enero de 1954. — Tercera. Se modifica la cláusula Séptima del Contrato Original por la siguiente: El Señor Andrés Apró retirará mensualmente la suma de Cuatrocientos cincuenta pesos moneda nacional, por sus trabajos en la fábrica y con cargo a Gastos Generales. Los demás socios podrán efectuar retiros a cuenta de utilidades y con cargo a sus cuentas particulares. — Cuarta: El Señor Nicolás Apró, da su conformidad a las demás cláusulas del Contrato Original, que no se han modificado por el presente. — Prestan su conformidad todos los componentes de la sociedad y manifiestan que el Señor Nicolás Apró, podrá actuar en la dirección y administración de la sociedad como gerente, en forma indistinta como los otros tres socios de acuerdo a la cláusula Sexta del Contrato Original. — Con motivo del ingreso del Señor Nicolás Apró, el Capital Social se eleva a la suma de Doscientos Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal (m$n. 200.000 c.l.), dividido en 200 cuotas de m$n. 1.000 cada una, correspondiendo 50 cuotas de $ 1.000 m|n. cada una, a cada uno de los cuatro socios. — En prueba de ello firman el presente en el lugar y fecha arriba indicado. — Sobre raspado "mes de Diciembre". Vale. — Firmado: Andrés Apró. — Adalberto Apró. — Ernesto N. Apró. — Nicolás Apró. — Buenos Aires, Febrero 18 de 1955. — Ricardo Eastman, secretario.

$ 520.— e.1º|3-Nº 16.103.v.7|3|55

COMPAÑIA ARGENTINA DE CAUCHO INDUSTRIAL Y COMERCIAL
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, de la Capital Federal, Dr. Juan L. Páez, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, que por documento privado de fecha 14 de Enero de 1955, los señores Virgilio Rinaldi, Adriano Rodolfo Rinaldi y Virgilio Daniel Rinaldi, ceden y transfieren la totalidad de su cuotas de capital en COMPAÑIA ARGENTINA DE CAUCHO, INDUSTRIAL Y COMERCIAL, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, a los señores Chaskiel David Rimer, polaco, soltero, domiciliado en Coronel Díaz 2512, Piso 1º C, Capital, y Enrique Peimer, argentino, casado, domiciliado en Chañar 5835, Capital, que las adquieren por partes iguales. — La cesión se realiza por el precio de novecientos cincuenta mil pesos moneda nacional en conjunto, comprendiendo las referidas participaciones, derechos, acciones, utilidades, intereses, créditos personales y cualquier otro crédito que a las mismas pueda corresponder. — Y que, por el mismo convenio, los nuevos cuotistas señores Chaskiel David Rimer y Enrique Peimer, resuelven introducir las siguientes modificaciones en el contrato social: a) Aumentar el capital. b) designar nuevos gerentes. c) Modificar las cláusulas "cuarta", "quinta", "séptima", y "novena", cuya redacción quedará totalmente reemplazada por la siguiente: Cuarta: Se fija como término de duración de la sociedad, treinta años, a contar desde la fecha, pudiendo cualquier socio separarse de la misma después de transcurridos los primeros cinco años. — Quinta: El capital social será de Ochocientos Mil Pesos Moneda Nacional, dividido en ochocientas cuotas de un mil pesos cada una, integrado por los socios por partes iguales, según resulta del balance que firmado por los mismos constituye parte integrante de este contrato. — Séptima: La sociedad será dirigida y administrada por los cuotistas señores Chaskiel David Rimer y Enrique Peimer, que quedan nombrados gerentes, con uso de la firma social en forma conjunta o separada, indistintamente, con las más amplias facultades de acuerdo a lo establecido en el artículo 16 de la ley 11645 y por el artículo 1881 del Código Civil, con prohibición absoluta de comprometer la firma social en operaciones a título gratuito o que no tengan afinidad con el objeto de la sociedad, ni en fianzas ni garantías a favor de terceros. Se agrega, a título ejemplificativo, que los gerentes podrán actuar ante toda clase de instituciones nacionales, provinciales, particulares y oficiales, representando a la sociedad ante el Gobierno de la Nación, de las Provincias, Ministerios diversos, Municipalidades, Correos y Telecomunicaciones, Dirección General Impositiva, Dirección General de Aduanas, Banco Central de la República Argentina, Banco de la Nación, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco Hipotecario Nacional, Banco Industrial de la República Argentina y cualquier otro establecimiento bancario o institución oficial, mixta o particular, existente o que se creare. Los gerentes suscribirán la documentación social anteponiendo a la firma personal la leyenda, —manuscrita o a sello— de: "Compañía Argentina de Caucho, Industrial y Comercial, Sociedad de Responsabilidad Limitada". — Novena: Las utilidades, o las pérdidas, serán distribuídas, o soportadas, por los socios en proporción a sus respectivas cuotas de capital. — Todas las decisiones se tomarán por mayoría de votos, que representen mayoría de capital, salvo los casos en que la ley exige mayorías especiales. — Buenos Aires, Febrero 17 de 1955. — Ricardo Sylvester, secretario.

$ 600.— e.1º|3-Nº 16.156.v.

ARCONEX
Industrial y Comercial
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Luis Alberto Palacio, a cargo del Juzgado Nº 7, Secretaría Nº 19, del suscripto, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio. — Contrato de cesión de cuotas sociales. — En Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los veintiséis días del mes de noviembre de un mil novecientos cincuenta y cuatro, entre los señores don Isaac Diskin, argentino, casado, domiciliado en la calle Arenales número mil trescientos ochenta y cinco, de esta Capital, por una parte, y don Mario Fiszer, polaco, casado, domiciliado en la Avenida Díaz Vélez número tres mil novecientos noventa y dos, departamento "H", de esta Capital, por la otra, convienen en celebrar el presente contrato de cesión de cuotas sociales, con arreglo a las siguientes cláusulas: — Primero: El señor Diskin declara ser titular de doscientas cuotas de capital de un valor nominal de quinientos pesos moneda nacional cada una, equivalentes a cien mil pesos moneda nacional, de la sociedad "ARCONEX, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, INDUSTRIAL Y COMERCIAL" con sede en esta Capital, cuyo contrato social con sus modificaciones se encuentra inscripto en el Registro Público de Comercio, bajo los números un mil quinientos siete, folio ciento veintitrés, libro quince, noventa y ocho, folio doscientos veintiocho, libro dieciocho, setecientos setenta y tres, folio cuatrocientos dieciséis, libro diecisiete un mil setenta y cinco y un mil setenta y seis, folio trescientos cuarenta y siete, libro veintitrés; cuatrocientos noventa y dos, folio doscientos veintinueve, libro veinticinco; y seiscientos noventa y seis, folio ciento setenta y siete, libro veintiséis, de Sociedades de Responsabilidad Limitada. — Segunda: En este carácter, el señor Diskin, cede, vende y transfiere al señor Fiszer las doscientas cuotas de capital a que se refiere la cláusula anterior para lo cual cuenta con el consentimiento de los restantes socios señor Osvaldo Raff y Eduardo Alberto Walter, según acta de fecha quince del corriente asentada en el libro de actas registrado de la firma. — Tercera: El precio de la presente cesión queda fijado de común acuerdo en la suma de cuarenta y un mil seiscientos sesenta y seis pesos con sesenta y seis centavos, moneda nacional, cuyo pago se estipula en la siguiente forma: tres mil trescientos treinta y tres pesos con treinta y tres centavos, al contado y en efectivo que el señor Fiszer entrega en este acto y el señor Diskin recibe de conformidad, y el saldo o sea la cantidad de treinta y ocho mil trescientos treinta y tres pesos con treinta y tres centavos, moneda nacional, el señor Fiszer toma a su cargo la cancelación de la obligación que por esta suma el señor Diskin tiene contraída con los antiguos titulares de la sociedad señores Martín, Bernhard, Lohmann y señora de Schramm. — Cuarta: El señor Fiszer acepta en estas condiciones la presente cesión. — Quinta: Ambas partes se someten al fuero ordinario de la Capital Federal y constituyendo domicilios en los arriba indicados. — Conformes con lo estipulado en las cinco cláusulas precedentes firman dos ejemplares del mismo tenor. — Firmado: I. Diskin. — M. Fiszer. — Cláusula adicional: De común y unánime acuerdo los actuales integrantes del elenco societario de "Arconex, Sociedad de Responsabilidad Limitada", señores don Osvaldo Raff, Eduardo Alberto Walter y Mario Fiszer, resuelven modificar la cláusula quinta del contrato de la sociedad, con la siguiente disposición: Cláusula Quinta: La Gerencia de la Sociedad será ejercida por todos los socios, quienes en el desempeño de sus funciones tendrán facultades tan amplias como le sean menester, siendo la firma social de uso exclusivo del socio don Osvaldo Raff, la que deberá ser acompañada con la de cualquiera de los otros Gerentes en todos los actos y contratos que comprometan o afecten al patrimonio de la empresa. — Los Gerentes dedicarán personalmente toda su atención a los negocios sociales. — La retribución mensual que con imputación a cuenta de utilidades reciban los Gerentes será fijada conforme el artículo séptimo del contrato. — Si alguno de los Gerentes renunciase o fuese separado del cargo, automáticamente perderá su derecho a toda retribución, limitándose a percibir los beneficios netos que correspondan a su aporte de capital. — Segundo: A los fines dispuestos por el artículo dieciocho de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco fórmase el presente en lugar y fecha ut supra dándose por modificada la cláusula quinta, del contrato societario en la forma precedentemente expresada. — Firmado: Osvaldo Raff. — M. Fiszer. — N. A. Walter — Siraspado: "dieciséis", vale. — Siraspado "Arconex", vale. — Buenos Aires, 14 de febrero de 1955. — Ricardo Eastman, secretario.

$ 740.— e.1º|3-Nº 16 160-v.7|3|55

TEWE Y DITECO
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio de la Capital doctor Pedro Andino, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Entre Isaac Tevlin, argentino naturalizado, casado, domiciliado en Las Heras 2247 y Eluzer Dimetman, argentino naturalizado, casado, domiciliado en García del Río 3872 ambos mayores de edad, en su carácter de únicos componentes de la sociedad colectiva denominada "Casa Tewe", que gira bajo el rubro y razón social de "Tevlin y Wendichansky", según contrato de constitución y modificación inscripto en el Registro Público de Comercio bajo los Nros. 729, 622, 9, 1177 936 y 357 a los folios 184, 368, 95, 29 308 y 107 de los libros 46, 46, 47 50 50 y 55 de Contratos Privados, siendo los mismos intervinientes únicos integrantes también de la Sociedad Colectiva denominada "Compañía Industrial y Comercial Diteco" que gira bajo el rubro social de "Dimetman y Tevlin", según contrato de constitución y modificación inscripto bajo los Nros. 1178 y 688 de los folios 29 y 452 de los libros 50 y 53 de Contratos Privados, convienen en transformar ambas sociedades, en virtud de la facultad conferida por el art. 23 de la Ley 11.645, en una Sociedad de Responsabilidad Limitada, la que toma a su cargo el activo y pasivo de las dos sociedades que en este acto se transforman, y se regirá por las siguientes cláusulas: Primero: La Sociedad se denominará "TEWE Y DITECO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA".— Segundo: El término de duración de la sociedad será de noventa y nueve años, pero cualquiera de los socios podrá pedir la separación de la misma pasado un año de la fecha del presente, debiendo comunicar su decisión al otro socio, con una anticipación de tres meses, mediante telegrama colacionado.— Tercero: La sociedad tendrá su domicilio legal en Buenos Aires, siendo el actual en la calle Talcahuano 479, pudiendo abrir sucursales y agencia en todo el país y en el extranjero.— Cuarto: Su objeto principal será continuar con el perteneciente a las sociedades transformadas, o sea: a) Importación, exportación, compraventa al por mayor y menor de artículos de cirugía, óptica, ortopedia, etc., y dedicarse en esta plaza, en el resto de la República y en países extranjeros a la importación y exportación de mercaderías en general; b) Construcción, fabricación, transformación, conservación y reparación de todo tipo de materias primas y productos brutos, semielaborados o manufacturados en general; c) Compra - venta, construcción y administración de inmuebles y, en general, realizar cualquier negocio que admitan las leyes de la Nación.— Quinto: El capital social lo constituyen la suma de Quinientos Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal representado por quinientas cuotas de un mil pesos cada una, totalmente invertido en el giro de los negocios sociales de acuerdo a un balance que se firma por separado y forma parte integrante de este contrato.— El capital lo suscriben los socios por partes iguales, por lo que corresponde a cada uno de ellos doscientos cincuenta cuotas.— Sexto: Anualmente, con fecha 31 de diciembre se practicará un balance e inventario general de conformidad con las disposiciones impositivas vigentes y se considerará aprobado de no mediar oposición de los socios dentro de los treinta días de haberse realizado.— Las utilidades o pérdidas que resulten previa deducción del 5 % para la formación del fondo de reserva legal que deberá ser del 10 % del capital social se repartirán o soportarán por partes iguales.— Séptimo: La sociedad podrá adquirir o enajenar materias primas, artículos elaborados o semielavorados, bienes muebles o inmuebles, hipotecarios, prendarios, otorgar y obtener créditos admitir y otorgar representaciones, consignaciones, aceptar daciones en pago, verificar obligaciones, consignaciones y depósitos de efectos o de dinero, conferir poderes judiciales generales o especiales, y generales de administración, cobrar y percibir deudas activas y pasivas, realizar operaciones bancarias de cualquier naturaleza que sean, operar con el Banco Hipotecario Nacional, de la Provincia de Buenos Aires, de Crédito Industrial, Central y demás bancos oficiales, provinciales, mixtos y particulares, creados o a crearse dentro de la Nación Argentina. — Podrá igualmente la sociedad concurrir a licitaciones públicas o privadas, establecer sucursales o agencias en el interior o exterior del país. — Importar y exportar.— Octavo: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de ambos socios en forma indistinta con el cargo de socios gerentes.— El uso de la firma social estará a cargo de uno cualquiera de los socios, debiendo hacerlo con su firma personal y el aditamento del sello de la sociedad y no podrán usarla para comprometer a la sociedad con fines ajenos a las operaciones de la misma, ni garantizar obligaciones personales o de terceros ni otorgar fianzas cualquiera sea la naturaleza de las mismas.— Percibirán mensualmente la su

ma de un mil pesos moneda nacional de curso legal cada uno, por los trabajos que realicen a favor de la sociedad, importes que serán imputados a gastos generales.— Esta retribución mensual podrá ser aumentada o disminuida por acuerdo unánime de los socios debidamente asentada en el libro de actas.— Noveno: El nombramiento o remoción de gerentes, así como cualquier decisión sobre los negocios sociales se tomarán por mayoría de votos de capital y serán asentadas en el libro de actas.— Décimo: En caso de disolución o liquidación de la sociedad serán liquidadores ambos socios, pudiendo renunciar uno en favor del otro; en caso de no poder ponerse de acuerdo se procederá en la forma establecida en la cláusula décimo segunda.— Décimo Primero: En caso de fallecimiento o incapacidad física o legal de cualquiera de los socios, la sociedad continuará, debiendo los herederos o derecho-habientes del socio fallecido unificar su representación.— Décimo Segundo: Toda duda o divergencia que se suscitare durante la vigencia del presente contrato o al tiempo de su liquidación o partición entre los socios, sus herederos o representantes legales, será dirimida por árbitros arbitradores, amigables componedores, designados uno por cada parte disidente, los que antes de entrar a desempeñar sus funciones nombrarán un tercero para el caso de discordia, siendo el fallo que pronuncien inapelable, haciendo cosa juzgada, pues las partes renuncian a toda acción o procedimiento judicial. — En prueba de conformidad, obligándose las partes a su fiel cumplimiento conforme a derecho, se firma en Buenos Aires, a los treinta y un días del mes de diciembre del año mil novecientos cincuenta y cuatro. — Firmado: Isaac Tevlin. — Eluzer Dimetman. — Entre paréntesis (ambos socios en forma indistinta con el cargo de), no vale. — Buenos Aires, febrero 15 de 1955. — Mario Lassaga, secretario.

$ 1 020.— e.1º|3-Nº 16.114.-v.7|3|55

EMPRESA DE TRANSPORTES SANTA ROSA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del doctor Juan L. Páez, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, Secretaría Nº 8 del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Don Oscar Falbo, argentino, casado, domiciliado en Beauchef 1143; don Angel Antonio Ruiz, argentino, casado, domiciliado en Beauchef 1147 y don Zervino Pérgola, argentino, casado, domiciliado en Zelada 5608, todos de Capital Federal, mayores de edad, convienen. Primero: Constituir una sociedad de responsabilidad limitada, cuyo régimen se ajustará en general, a las disposiciones de la Ley 11.645 y pertinentes del Código de Comercio y especialmente a las del presente contrato, que girará en plaza bajo la denominación de "EMPRESA DE TRANSPORTES SANTA ROSA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". Tendrá su domicilio legal en la Ciudad de Buenos Aires, pudiendo establecer en cualquier tiempo sucursales, agencias, depósitos y anexos, aun en el extranjero, asignándoles o no un capital determinado. — Segundo: La Sociedad se dedicará especialmente a compraventa y transporte de combustibles líquidos y lubricantes, sus derivados y sucedáneos y en general al transporte de mercaderías generales con sus actividades derivadas, anexas y conexas. Para el cumplimiento de sus fines podrá operar dentro o fuera del país, por sí sola o asociada a terceros, en nombre y|o por cuenta propia o ajena, en comisión, participación o en cualquier otra forma, realizando los actos enumerados y|o autorizados expresa o tácitamente en el artículo quinto. — Tercero: La Sociedad durará diez años a contar desde el 1º de enero de 1955. — Transcurridos tres años a partir desde dicha fecha, cualquiera de los socios podrá apartarse de la misma preavisando a los otros socios con anticipación de, por lo menos, tres meses. En ese caso, el socio saliente deberá ceder sus cuotas sociales con beneficios o pérdidas y reservas legales a los otros socios o a la Sociedad; y si aquéllos acordaran aceptarlos absorberán los capitales cedidos a prorrata de los suyos propios, o en la proporción que se convenga. Caso contrario, se disolverá parcialmente la Sociedad con relación al socio saliente. — Las cuotas se cederán por su valor nominal, calculándose los beneficios o périddas en base al último balance de ejercicio aprobado, pagándose el importe correspondiente en cuatro cuotas trimestrales iguales con interés del ocho por ciento, debiendo abonarse la primera a los noventa días de la fecha de cesión, o en su caso, de disolución parcial, en cuyo supuesto, la reintegración del capital y utilidades o pérdidas se operará del mismo modo. No se computará en ningún caso valor llave. — El retiro del socio señor Oscar Falbo importará la disolución de la Sociedad, en cuyo caso, éste tendrá derecho para continuar por sí solo el giro comercial, desinteresando a los otros dos socios en la forma prevista en en párrafo precedente. — Cuarto: El capital social, que asciende a $ 500.000 y se divide en cuotas de m$n. 1.000 cada una, es totalmente suscripto por los socios: El señor Oscar Falbo suscribe 300 cuotas que importa 300.000 pesos; el señor Angel Antonio Ruiz suscribe 100 cuotas que importan cien mil pesos; el señor Zervino Pérgola suscribe 100 cuotas que importan cien mil pesos, todos en moneda nacional. Dichos capitales son totalmente integrados con los bienes que figuran inventariados y valorizados en planilla firmada por los tres socios que se agrega como integrante del presente contrato. — Quinto: La Sociedad será administrada por uno o más gerentes, socios o no de la misma, designados por la Asamblea de Socios, los que independientemente de las facultades y atribuciones conferidas por las leyes y decretos del país, podrán: a) Ejercer la representación legal de la sociedad; b) Administrarla libremente realizando todos los actos permitidos y amparados por las leyes del país, sin excluir aquellos que hagan indispensable poder especial en los términos de los artículos mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil y seiscientos ocho del Código de Comercio, cuyas partes pertinentes, en cuanto son compatibles con la naturaleza y figura jurídica de la Sociedad, se dan por reproducidas y se tendrán por transcriptas en este lugar; c) Ejecutar toda clase de operaciones con los Bancos: Central, Hipotecario Nacional, del Crédito Industrial Argentino, de la Nación Argentina, y de la Provincia de Buenos Aires, y con cualquier otro establecimiento bancario o institución Nacional, Provincial, Municipal, Autárquica y|o particular del país y|o del extranjero, aceptando sus cartas orgánicas y reglamentos; d) Comprar, vender, y arrendar muebles e inmuebles; constituir hipotecas, derechos reales y prendas, dentro y fuera del país; e) Formular denuncias y promover querellas y conferir poderes generales y especiales y revocarlos; f) Adquirir, comprar, dar y recibir en pago; vender, ceder, transferir, permutar; g) dar o tomar en usufructo o arrendamiento y|o gravar en cualquier forma nombres y marcas de fábrica y de comercio, patentes de invención, concesiones y privilegios, sean de carácter público o privado, nacionales, provinciales, municipales o extranjeros; h) Y en general, efectuar toda clase de operaciones: Inmobiliarias, industriales, comerciales, financieras y de crédito, y todos los actos jurídicos de cualquier naturaleza, que tiendan al cumplimiento o que se relacionen directa o indirectamente con los fines sociales, ya que la precedente enumeración es simplemente enunciativa. — Los gerentes no podrán comprometer a la Sociedad en negocios ajenos a su giro. — Sexto: Se designan gerentes de la Sociedad a los socios Angel Antonio Ruiz y Zervino Pérgola quienes tendrán el uso de la firma social en forma conjunta o cualquiera de ellos conjuntamente con el señor Oscar Falbo. — Antes las comisiones de conciliación de los Tribunales del Trabajo, Ministerio de Trabajo y Previsión y trámites ante Reparticiones Públicas, podrán actuar indistintamente cualquiera de los Gerentes. La firma social será la individual de los referidos socios precedida del nombre de la Sociedad. — Séptimo: El día 31 de marzo de cada año se cerrará el ejercicio financiero de la Sociedad, practicándose el inventario y balance general. Hechas las amortizaciones que correspondan de acuerdo con las normas técnicas que rigen en la materia; separado el cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal hasta que ésta totalice el diez por ciento del capital social: el 5 % para fondo de reserva destinado a cubrir depreciación de material rodante, hasta que éste alcance el veinte por ciento del capital; y hechas además las otras reservas destinadas a leyes obreras y de previsión social y las que la Asamblea de socios decida por considerar conveniente para la buena marcha de la Sociedad, las utilidades líquidas y realizadas serán distribuidas entre los socios (salvo lo previsto en el artículo décimo tercero) en la siguiente proporción: 60 % para el señor Falbo y 20 % para cada uno de los señores Ruiz y Pérgola. Las pérdidas, en su caso, serán soportadas en igual proporción. Los balances serán considerados por la Asamblea de socios dentro de los noventa días siguientes al cierre de cada ejercicio, debiendo ser distribuídos entre los socios con antelación de diez días, por lo menos, a la Asamblea. — Octavo: Habiendo pérdida en cualquier ejercicio, la misma será cubierta con las reservas que se hubieren acumulado para prevenir quebrantos; si agotadas éstas, o no habiéndoselas constituído, la pérdida afectará el cincuenta por ciento del capital social, cualquiera de los socios podrá exigir la liquidación de la Sociedad. — Noveno: Las cuotas de capital podrán ser libremente cedidas entre socios total o parcialmente. Para ceder a terceros se requerirá la unanimidad. — Décimo: Los socios realizarán reuniones a petición de cualesquiera de ellos con notificación previa de tres días; las decisiones a los efectos del artículo diecisiete de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco se adoptarán por simple mayoría de votos. Todas las decisiones y acuerdos, que se asentarán en el libro rubricado "actas" se adoptarán reconociéndose en todos los casos un voto a cada cuota. — Undécimo: En caso de fallecimiento o incapacidad de cualquiera de los socios restantes podrán, facultativamente, aceptar o no a los causa habientes del fallecido o incapacitado. La oposición de uno solo impedirá la admisión de dichos causahabientes. Los derechos del fallecido o incapacitado será abonado a los herederos o representantes legales en cuotas trimestrales iguales con interés del ocho por ciento, firmándose pagarés, sobre la base de un balance especial que se practicará al día del fallecimiento o declaración de incapacidad, observándose exactamente las mismas normas aplicadas para los balances de ejercicio. — Duodécimo: Al vencimiento del plazo contractual, será optativo del señor Oscar Falbo continuar con los negocios sociales o realizarse la liquidación y partición. Para el primer caso, el señor Falbo abonará a los otros socios los valores que resulte de un balance e inventario que se practicará a esa fecha, pagándose los beneficios resultantes de inmediato y el capital en cuatro cuotas trimestrales iguales con interés del ocho por ciento firmándose pagarés; si la liquidación debiera llevarse a cabo, ésta será realizada por los gerentes que se hallen en ejercicio, o por quienes designe la Asamblea de socios. La mayoría decidirá si la venta se realizará en block o en especie; los derechos al local volverán sin cargo alguno al señor Oscar Falbo en caso de disolución y liquidación total. — Décimotercero: Queda establecido que los socios señores Ruiz y Pérgola dedicarán todo su tiempo, sus conocimientos y experiencia comercial, al servicio de la Sociedad, no pudiendo dedicarse a otras actividades industriales o comerciales ni ejercer función o empleo, remunerado o no, que en cualquier medida puedan afectar su rendimiento en el comercio explotado por la sociedad, ni intervenir personalmente o por terceros en sociedades industriales o comerciales que se dediquen a la industria o comercio de artículos similares a los comprendidos en el objeto social. Caso de que dichos socios infrigieran las disposiciones de este artículo, podrán ser separados de la gerencia, y sus derechos a los beneficios se limitarán a la proporción que corresponda según el capital integrado, sin perjuicio de las responsabilidades legales correspondientes. — Décimo Cuarto: Toda duda, cuestión o divergencia que ocurra entre los socios sus herederos o representantes legales, sea durante su vigencia o en el período de disolución, liquidación o partición de la Sociedad, será sometida a la decisión de los Tribunales Ordinarios de Comercio de la Capital Federal, tramitándose las cuestiones que ocurran por el procedimiento previsto para las excepciones dilatorias. Las partes renuncian expresamente a la prevista por el artículo 448 del Código de Comercio. — Se firma el presente en Buenos Aires, a los treinta y un días del mes de Diciembre de mil novecientos cincuenta y cuatro, dejándose constancia de que el doctor Príamo Balbuena se halla autorizado para realizar los trámites accesorios para la publicación e inscripción del presente en el Registro Público de Comercio. — O. Falbo. A. A. Ruiz. Z. Pérgola. — Buenos Aires, Febrero 18 de 1955. — Guillermo Mansilla, secretario.

$ 1.840.— e.1º|3|-Nº 16.144-v.7|3|55

TALLERES DE GALVANOPLASTIA, G. Y. A.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Dr. Juan L. Páez y Secretaría del autorizante, se hace saber por 5 días, el siguiente edicto:

Contrato Social. — En la Ciudad de Buenos Aires, a cuatro de febrero de mil novecientos cincuenta y cinco, los señores Ernesto Mario Guglianone, domiciliado en Uriarte Nº 1729; Anselmo Mario Yannella, domiciliado en Loyola número 815 y Jacobo Atilio, domiciliado en Serrano Nº 920, todos de esta Capital, casados, argentinos y hábiles para contratar, convienen constituir una sociedad mercantil industrial de responsabilidad limitada, de conformidad con la ley 11.645, regida por las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad girará bajo la denominación de "TALLERES DE GALVANOPLASTIA, G. Y. A., SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y la firma social, se expresará en un sello con esa denominación, seguida de la firma personal de los gerentes o apoderados en su caso. — Segunda: El domicilio legal será sito en la calle Castillo Nº 341, de esta Capital y podrá establecer sucursales, agencias o representaciones en cualquier punto del territorio de la República. — Tercera: La sociedad se constituirá por el término de quince (15) años a contar del primero de enero del corriente año, fecha a la cual retrotraen todas las operaciones sociales y a los efectos del presente contrato. — Cuarta: Su objeto principal lo constituirá la explotación del taller de galvanoplastia y repusaje, así como toda otra actividad conexa o de misma índole sin limitación alguna que los socios por mayoría de votos resolvieran realizar en el futuro, continuando con la explotación del taller que los otorgantes tienen establecido en Castillo Nº 341, Capital Federal, como sociedad de hecho, cuyo activo y pasivo toman a su cargo, agregándose como parte integrante del presente, el balance que se practicó al 31 de diciembre de 1954, con la conformidad de todos los socios. — Quinta: El capital social, se fijará en setenta y cinco mil pesos moneda nacional ($ 75.000.— m|n.), dividido en setecientas cincuenta cuotas (750) de cien pesos ($ 100.—) cada una, correspondiendo a cada socio doscientas cincuenta cuotas (250), estando totalmente integrado por maquinarias, útiles de trabajo, materias primas y mercaderías, todo de acuerdo al balance referido. — Sexta: La sociedad para el mejor giro de sus negocios podrá: Adquirir y vender toda clase de maquinarias, herramientas, drogas y todo implemento del ramo; al contado o a plazos; con o sin garantía; acordar y aceptar bonificaciones; quitas, esperas y descuentos; suscribir toda clase de documentos y operaciones bancarias, comerciales e industriales con el Banco de la Nación Argentina, de Crédito Industrial, Central, Hipotecario Nacional, de la Provincia de Buenos Aires y cualquier otra institución de crédito nacional, provincial o municipal, mixta o privada, tanto de la República como del extranjero; aceptar mandatos, comisiones, consignaciones; realizar por cuenta propia o de terceros toda clase de operaciones relacionadas directa o indirectamente con sus fines principales. — Podrá también realizar sobre bienes muebles e inmuebles los actos siguientes: Comprarlos, venderlos, permutarlos, cederlos, darlos y aceptarlos en dación de pago, hipotecarlos, gravarlos y de cualquier otro modo enajenarlos por los precios, formas de pago y demás que creyeren convenientes y con las cláusulas de estilo en cada caso; pudiendo también prendarlos, locarlos o tomarlos en locación por plazos mayores de seis años y en fin realizar los demás actos permitidos por las leyes civiles y comerciales vigentes al momento de celebrarse los mismos. — Podrá también tomar participación en otras sociedades o empresas que tengan el mismo objeto social. — Séptima: La administración de la sociedad estará a cargo de los tres socios, quienes asumen el carácter de gerentes, y en el uso de la firma social, para que la misma tenga validez deberán concurrir dos de ellos. — Ninguno de los socios podrá utilizar la firma social para negocios ajenos a la sociedad, ni dar dicha firma social como garantía, fianza o aval de obligaciones de terceros. — Octava: Son atribuciones, obligaciones y deberes de los gerentes, las que a continuación se enumeran por vía de enunciación y sin perjuicio de las que por ley o el giro de los negocios les corresponden: a) Efectuar todos los actos que constituyen el objeto social; b) Hacer depósitos de dinero y valores en general, extraer total o parcialmente dichos depósitos constituídos a nombre de la sociedad firmando los correspondientes cheques o documentos que se exijan en cada caso; c) Librar, aceptar, descontar, cobrar, percibir y de cualquier otro modo enajenar, ceder y negociar letras de cambio, pagarés, cheques y demás documentos al portador o la orden, de crédito público o privado, con o sin garantía; hacer, aceptar o impugnar consignaciones de pago, novaciones, remisiones o quitas de deuda; e) Conferir poderes especiales y generales de cualquier índole y con la amplitud que fuere necesaria; f) Otorgar, aceptar y firmar todas las escrituras públicas, instrumentos públicos y privados y cuantos justificativos fueren necesarios para la buena marcha de los negocios sociales y de la sociedad, pudiendo cobrar, percibir y abonar cualquier suma de dinero emergente de actos sociales, ya sean negocios o simples actos de administración. — Novena: Al 31 de diciembre de cada año, se confeccionará un inventario y balance general, sin perjuicio de los parciales o de comprobación que los socios creyeran conveniente realizar en cualquier del año, en el que, luego de incluídas todas las imputaciones relacionadas con el ejercicio, y las amortizaciones normales, del remanente líquido de utilidad se distri buirá el cinco por ciento para el fond de reserva legal establecido en el artícu lo 20 de la ley Nº 11.645 y hasta for mar un fondo del veinte por ciento de capital y el remanente se distribuir entre los mismos por partes iguales. - Las pérdidas serán soportadas en idér tica proporción. — Décima: En ca de fallecimiento, interdicción, quiebr incapacidad legal o retiro de los socio la sociedad no se disolverá. — Prod cido uno de los hechos precedentes, levantará dentro de los noventa dí un inventario y balance general a fecha del acontecimiento, en el que se incluirá ninguna llave, marca u ot bien inmaterial por un valor distinto aquel con que figura en el último l lance anterior. — Una vez verificado mismo, los socios tendrán derecho a quirir la parte correspondiente al so causante por la suma que al mismo corresponda de acuerdo al balance ferido, debiéndose abonar el importe sultante, en cuotas mensuales y co cutivas de un mil quinientos pesos neda nacional ($ 1.500.— m|n.), más el interés bancario que rija en cha época. — Undécima: Cualquier vergencia en la aplicación o inter tación del presente contrato o al li darse la sociedad, será resuelta por bitros arbitradores, amigables comp dores, designados uno por cada p quienes antes de laudar designarán tercero para los casos de discordia fallo arbitral será inapelable. — décima: La disolución de la soci liquidación o partición de los biene ciales será realizada por los socio rentes o el liquidador que designe un todo de acuerdo a la ley Nº 1 y a las disposiciones del Código d mercio. — En prueba de conform se firma el presente en el lugar y ut supra indicados. — E. Guaglia — J. Atilio. — Anselmo Yannell Buenos Aires, 23 de febrero de 19 Ricardo Sylvester, secretario.

$ 1.280.— e.1º|3-Nº 16.185-v.

PYREXOL

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital, Doctor Juan L. Páez, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días en el Boletín Oficial, que el señor León Antonio Junker, cede y transfiere al señor Carlos Alberto Durruty, treinta y tres cuotas de mil pesos de valor cada una y al señor Alfredo Luis Claudio Iacobacci, las treinta y cuatro cuotas restantes del mismo valor, que poseía en la Sociedad que gira en esta plaza bajo la razón social de "PYREXOL SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" según surge de las Escrituras de fecha veinte de diciembre ppdo., otorgadas ante el Escribano M. López Magallanes. — Buenos Aires, 18 de febrero de 1955. — Ricardo Sylvester, secretario.

$ 120. — e.1º|3-Nº 16.187-v.7|3|55

E S F E R V I

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en le Comercial, Dr. Carlos J. Varangot, secretaría del doctor Alejandro J. M. Labougle, se ha dispuesto publicar el siguiente edicto por el término de cinco días en el Boletín Oficial:

"ESFERVI S R. L., cuyo contrato social de fecha 10 de mayo de 1948 figura inscripto en el Registro Público de Comercio con fecha 1º de julio de 1948, bajo el número 849 al folio 461 del libro 13 de Sociedades de Responsabilidad Limitada, modifica la cláusula octava de su contrato social en el siguiente sentido: Los socios señores Arcadio Espina y Manuel Villar percibirán un sueldo de mil quinientos pesos moneda nacional de curso legal mensuales cada uno, sumas que se imputarán a la cuenta Gastos Generales, en concepto de retribución por los servicios que los mismos prestan al ente social; dicho sueldo podrá ser aumentado por acuerdo mutuo entre los socios. En lo que respecta al socio señor Alvaro Fernández el mismo podrá retirar hasta la suma de quinientos pesos moneda nacional de curso legal mensuales, imputables a su cuenta particular, suma que podrá también ser modificada por acuerdo mutuo entre los socios." — Arcadio Espina, Manuel Villar y Alvaro Fernández. — Buenos Aires, febrero 14 de 1955. — Alejandro Labougle, secretario.

$ 240.— e.1º|3-Nº 16.154-v.7|3|55

CAMIFIN

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital, doctor Juan L. Páez y Secretaría del autorizante, se hace saber por 5 días que por acto privado de fecha 3 de Febrero de 1955, don Abraham Jasper, vende, cede y transfiere a favor de doña Sofía Munitz de Samet, las 150 cuotas, capital valor $ 1.000 m|n. cada una que tiene y le corresponden en la sociedad "CAMIFIN", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, subrogando a la cesionaria, en todos los derechos, acciones, obligaciones, que el cedente tenía dentro de la sociedad, quedando como consecuencia de esta cesión como únicos componentes de la sociedad, la cesionaria y don Azriel Samet, con 150 cuotas, capital cada uno de $ 1.000.— m|n., o sean pesos 150.000.—, quienes resuelven modificar algunas cláusulas del contrato original, de acuerdo con lo que se estipula a continuación, quedando en plena vigencia las cláusulas restantes: Cláusula Quinta: Serán Gerentes de la Sociedad ambos socios señores don Azriel Samet y doña Sofía Munitz de Samet, quienes tendrán a su cargo la dirección y administración de la sociedad, y el uso indistinto de la firma social, en forma individual. La firma social consistirá en el nombre de la sociedad, agregado a la firma personal de uno de los Gerentes. Ejercerán en la forma indicada la representación de la Sociedad en todos los actos en que la misma intervenga, en tal sentido podrán efectuar compras, pagos, ventas, cobros, importar, exportar y operaciones de toda naturaleza con cualquier Banco Oficial o particular, abriendo cuentas, extrayendo fondos, girando, descontando, renovando y firmando letras, pagarés, cheques y todo otro papel de comercio, adquirir y enajenar bienes inmuebles, constituir derechos reales, otorgar fianzas, suscribir instrumentos públicos, otorgar poderes generales y especiales, delegando todas o parte de sus facultades. Asimismo cualquiera de los Gerentes indistintamente podrá representar en Justicia a la Sociedad, en todas las actuaciones judiciales en que ella intervenga cualquiera fuera el fuero, instancia o jurisdicción con facultades para promover y contestar demandas, presentar escritos, poner y absolver posiciones, interponer recursos, constituir apoderados con amplias facultades, percibir, transar, y en general, para solicitar todas las medidas y realizar cuantos actos fuere conveniente al mejor desempeño de su mandato. De igual modo y con iguales facultades será representada la sociedad en todas las gestiones y actuaciones administrativas por ante los poderes públicos nacionales, provinciales, municipales, entes autónomos, etc. La precedente enumeración no es de ningún modo limitativa, sino simplemente explicativa. — Décima: Los gerentes percibirán un sueldo mensual de trescientos pesos moneda nacional. Todos los otros retiros que efectúen se imputarán a sus cuentas personales. — Buenos Aires, 23 de Febrero de 1955. — Ricardo Sylvester, secretario.

$ 520.— e.2|3-Nº 16.237-v.8|3|55

CONCADO PUBLICIDAD

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio de la Capital Federal, doctor Juan L. Páez, Secretaría Nº 7 del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los 31 días del mes de diciembre de 1954, entre doña Nélida Urbana Richetti de Concado, que acostumbra firmar Nélida U. R. de Concado, de nacionalidad argentina, casada, domiciliada en la calle Santa Fe 1563 y don Manuel Juan Concado, argentino, casado, domiciliado en la calle Santa Fe 1563, han resuelto constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada con arreglo a las disposiciones de la Ley 11.645 y que se regirá por las siguientes cláusulas: 1º) La Sociedad se denominará "CONCADO PUBLICIDAD, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", tendrá su domicilio legal en la Ciudad de Buenos Aires, actualmente en Charcas 1422, 2º p. y podrá establecer sucursales o agencias y toda clase de representaciones en cualquiera parte del país o del extranjero. —

2º) La Sociedad tiene por objeto continuar el giro de los negocios de la actual "Concado Publicidad", fundada por el Sr. Manuel Juan Concado en 1940, quien se inscribió en el Registro Público de Comercio como comerciante en el ramo de publicidad el 29 de junio de 1951 al Lº 828 al folio 525 Tomo 49 de Matrícula. Para cumplir el objeto principal podrá celebrar los actos, contratos, que sean menester para realizar toda clase de propaganda comercial por cuenta propia o de terceros, pudiendo tomar en arrendamiento locales, espacios en diarios, revistas, estaciones radiales y de televisión subarrendarlos o cederlos y efectuar todos los demás negocios vinculado directa o indirectamente con el objeto principal. — 3º)

La Sociedad durará 50 años a contar desde el 1º de Enero de 1954 a cuyo efecto se retrotraen todos los actos y contratos realizados a esa fecha. — 4º) El capital de la Sociedad lo constituye la suma de Pesos Noventa Mil ($ 90.000.—) Moneda Nacional, dividido en noventa (90) cuotas de pesos mil ($ 1.000.—) moneda nacional cada una, dicho capital totalmente integrado se encuentra invertido en los bienes que constituyen la actual "Concado Publicidad", según el inventario y balance celebrado al 30 de junio de 1950 y debidamente certificado por el Contador Público Sr. Jorge Guillermo Torres, que firmados por los constituyentes forman parte integrante de este contrato y es aportado por los socios por partes iguales, la Sra. Nélida Urbana Richetti de Concado cuarenta y cinco (45) cuotas equivalentes a pesos cuarenta y cinco mil ($ 45.000.—) moneda nacional, el señor Manuel Juan Concado igual número de cuotas con igual capital. — 5º) La representación, dirección de la Sociedad, estará a cargo del socio Manuel Juan Concado en carácter de Gerente, con las más amplias facultades, aun aquellas para las cuales el Art. 1.881 del Código Civil requiere poder especial. Podrá hacer uso de la firma social en todos los actos, contratos y operaciones de la sociedad, siéndole absolutamente prohibido usarla en garantía o fianza de terceras personas o negocios ajenos al giro social; podrá celebrar contratos de locación y de sublocación por el máximo del término legal, celebrar seguros contra incendios y otros riesgos, operar en el Banco de la Nación Argentina, Provincia de Buenos Aires, Banco Hipotecario Nacional y establecimientos de créditos particulares, nacionales o extranjeros, abrir y cerrar cuentas corrientes y otras operaciones, hacer depósitos, otorgar, librar cheques, giros, letras, vales y demás papeles de comercio, tomarlos, endosarlos, girar contra los depósitos de la Sociedad en cuenta corriente, tener apoderados generales o especiales y celebrar cualquier otro acto relacionado con el objeto social. Con la conformidad de ambos socios podrá solicitar préstamos en las instituciones bancarias citadas y girar en descubierto. — 6º) El socio Gerente Manuel Juan Concado dedicará todo su capacidad y energía al negocio, objeto de este contrato, no pudiendo ocuparse ni directa ni indirectamente en ningún otro similar. Faltando el cumplimiento de esta obligación el socio Manuel Juan Concado abonará a la otra parte una multa de pesos diez mil ($ 10.000) moneda nacional reservándose ésta además, el derecho de recabar de inmediato la disolución anticipada y liquidación de la Sociedad. — 7º) El balance general se practicará el 31 de diciembre de cada año, de acuerdo con las reglas contables corrientes con las amortizaciones técnicas y usuales. — 8º) De las utilidades realizadas en cada ejercicio anual se destinará el cinco por ciento al fondo de reserva hasta completar el diez por ciento y el remanente se distribuirá a prorrata entre los socios, sin perjuicio de las reservas especiales que los socios resuelvan adoptar en cada caso. — 9º) En caso de pérdidas, éstas serán soportadas en la mismo proporción que las utilidades y si dichas pérdidas alcanzasen el setenta y cinco por ciento del capital se procederá inmediatamente a la liquidación de la Sociedad, la que será practicada por las personas que los socios designen. Si no se pusieran de acuerdo con esa designación, la hará el Dr. Ricardo M. Aldao. — 10º) En caso de fallecimiento o incapacidad de alguno de los socios, la Sociedad continuará su giro incorporándose a los sucesores del socio fallecido o incapacitado, quienes, si fueran varios, unificarán su representación en una sola persona. — 11º) Los derechos que corresponden a los socios con arreglo a este contrato no podrán cederse a terceros, sino mediante la conformidad de ambos. — 12º) Los socios anualmente fijarán el valor de cada una de las cuotas representativas del capital social, para el caso eventual de cesión o venta. — 13º) En caso de liquidación, los fondos sobrantes, una vez cancelado el pasivo, se distribuirán entre los socios por partes iguales. — 14º) Toda divergencia o duda sobre la interpretación o cumplimiento de este contrato será resuelto por árbitros, amigables componedores, nombrados uno por cada parte y un tercero en caso de discordia, nombrado por los mismos árbitros antes del laudo, debiendo éste ser inapelable y aceptado por las partes. En caso de no ponerse de acuerdo los árbitros sobre la designación del tercero, éste lo nombrará el Presidente de la Bolsa de Comercio de Buenos Aires, o la persona que éste designe. — 15º) Para todo lo que no esté previsto en este contrato se aplicará la ley 11.645 y subsidiariamente el Código de Comercio. — Bajo estos términos las partes contratanes formalizan ese contrato a cuyo fiel cumplimiento se obligan con arreglo a derecho. — Fdo.: Nélida Urbana Richetti de Concado. — Manuel Juan Concado.

Buenos Aires, Febrero 15 de 1955. — Luis H. Díaz, secretario.

$ 1.140.— e.3|3-Nº 16.325-v.9|3|55

JOEL TANDETER

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio de la Capital Federal, doctor Juan L. Páez, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días que por documento de fecha 9 de Noviembre de 1954, el señor Wolf Kuperszmid, cede, vende y transfiere al señor Luis Tandeter, las diez cuotas de capital de un mil pesos cada una, que tiene y le corresponden en la sociedad "JOEL TANDETER, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Enmendado — Kuperszmid. — Vale. — Buenos Aires, Febrero 17 de 1955. — Ricardo Sylvester, secretario.

$ 100.— e.3|3-Nº 16.288-v.9|3|55

"SABUARES"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital, doctor Juan L. Páez Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Entre los señores Justo Sueiro, de cincuenta y nueve años de edad, casado, domiciliado en Hipólito Yrigoyen mil novecientos setenta y tres, argentino, comerciante; Lorenzo Francisco Cánepa, de cuarenta y cinco años de edad, casado, domiciliado en Medrano cuatrocientos treinta y nueve, Bánfield, Provincia de Buenos Aires, argentino, comerciante y Atanasio Francisco José Palleiro Rojo, de cuarenta y cuatro años de edad, casado, domiciliado en Pedro Goyena mil setecientos noventa y ocho, español, comerciante, se conviene el siguiente contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada. — Primero: (Objeto): La sociedad tendrá por objeto, la explotación de bosques forestales, compra venta de maderas, explotación de aserraderos, explotación de campos y producción e industrialización de productos forestales, agrícolas, ganaderos y afines. — Podrá también cultivar, industrializar y comerciar frutas en general. — Segundo: (Duración): La duración de la Sociedad será de cinco años a contar desde el primero de setiembre de mil novecientos cincuenta y cuatro, fecha a la que retrotraen todas las operaciones. — Tercero: (Denominación): La Sociedad se denominará "SABUARES", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. — Cuarto: (Sede Social): La Sociedad tendrá su sede social en la Capital Federal, calle Hipólito Yrigoyen mil novecientos setenta y tres, pudiendo trasladar este domicilio dentro o fuera de la Capital Federal, así como también establecer sucursales en cualquier punto de la República. — Sus actividades se desarrollarán en la Capital Federal y en las provincias o territorios donde instale sus explotaciones y ejerza su comercio. — Los Directores gerentes, podrán disponer el traslado de la sede a otro domicilio — Quinto: (Capital Social): El capital social queda fijado en la suma de Setecientos Cincuenta Mil Pesos, dividido en setecientas cincuenta cuotas de mil pesos cada una, que aportan los socios en la siguiente forma Don Justo Sueiro: Cuatrocientos cincuenta mil, o sea cuatrocientas cincuenta cuotas de mil pesos cada una, que quedan totalmente integradas en postes, maquinarias, leña y vigas depositadas en la estancia "Caraguata", ubicada en el Departamento de Orán, hoy San Martín, Provincia de Salta, de acuerdo al inventario practicado y suscrito por todos los socios. — Don Lorenzo Francisco Cánepa, cincuenta mil pesos, o sea cincuenta cuotas de mil pesos cada una, las que se aportan en efectivo, en este acto. — Don Atanasio José Francisco Palleiro Rojo, doscientos cincuenta mil pesos, o sea doscientas cincuenta cuotas de mil pesos cada una las que se aportan en efectivo en este acto. — Sexto: (Administración): Los señores Justo Sueiro y Atanasio Francisco José Palleiro Rojo, serán los Directores gerentes, de la Sociedad, con uso de la firma social y con todas las facultades otorgadas por el Código de Comercio, debiendo actuar conjuntamente para comprar, vender, ceder o de cualquier modo adquirir o transferir toda clase de bienes inmuebles, constituir, aceptar, ampliar, transferir y cancelar hipotecas, prendas y toda clase de derechos reales. — Los señor Directores gerentes, podrán conjunta, separada o alternativamente sin más limitaciones que la de no poder usar la firma social en negocios ajenos a la actividad de la Sociedad, actuar administrando todos los bienes que posea la Sociedad, comprar, vender, ceder o de cualquier modo adquirir o transferir, toda clase de bienes muebles; constituir, aceptar, ampliar o transferir toda clase de derechos personales o creditorios, ya sea que la Sociedad aparezca como deudora o acreedora; dar y tomar dinero en préstamo conviniendo el monto de los intereses, con o sin garantía de particulares, establecimiento de créditos, bancos oficiales o no, y en especial de los Bancos de la Nación Argentina, Central de la República Argentina, de Crédito Industrial Argentino, de la Provincia de Buenos Aires e Hipotecario Nacional, aceptando las disposiciones de sus estatutos y reglamentos internos; realizar toda clase de operaciones bancarias y financieras, depósitos de cualquier clase y retirarlos, solicitar descuentos, abrir cuentas corrientes, con o sin provisión de fondos, girar cheques u órdenes de pago contra depósitos o en descubierto librar, aceptar, endosar y avalar letras, pagarés, vales, cheques u otros documentos de comercio; celebrar contratos de locación como locador o locatario, contratos de locación de servicios, de sociedad de cualquier clase de depósito mandato y consignación y cualquier otro contrato lícito, civil o comercial, comparecer en juicio por sí o por apoderados en defensa de los intereses sociales como actores o demandados, en cualquier instancia, fuero y jurisdicción, como así también ante las autoridades y reparticiones públicas nacionales, provinciales y municipales, ministerios, secretarías, con amplias facultades; hacer pagos cobrar y percibir; dar o exigir recibos y cartas de pago; renunciar o aceptar renuncias de derechos; transar, conferir poderes especiales y generales, pudiendo revocarlos parcial o totalmente, otorgar aceptar y firmar todos los instrumentos públicos y privados necesarios para ejecutar los actos enumerados, siendo esta enumeración taxativa y no limitativa, pues la Sociedad podrá por intermedio de sus directores-gerentes efectuar los actos y negocios requeridos para el cumplimiento de su finalidad sin limitación. No podrán comprometer la firma social en garantía de terceros ni en provecho particular. — Séptimo: Sin perjuicio de lo dicho en la cláusula precedente, se faculta y se da mandato especial a los socios, señores Lorenzo Francisco Cánepa y Atanasio Francisco José Palleiro Rojo, para que en nombre y representación de Sabuares S. R. L. firmen escritura traslativa de dominio, de la finca de campo que Sabuares S. R. L., ha adquirido a don Justo Sueiro, según las condiciones emergentes del boleto de compra-venta firmado el mismo día en que se constituye y firma este contrato de S. R. L. — La finca en cuestión está ubicada en el Departamento antes de Orán, hoy en el Partido de Itiyuro, Departamento San Martín, Provincia de Salta, compuesta por dos fracciones denominadas como lote G. y H. con la siguiente extensión, límites según mensura y deslinde a que se refiere su título. Lote G.: con extensión de veintidós mil trescientas cuarenta y dos hectáreas, ochenta y dos áreas, cincuenta y seis centiáreas; limitando al Sud, con la línea Sud del polígono general en línea Este-Oeste de quince mil ciento veintiocho metros al Este, con una línea Norte-Sud de diez y siete mil novecientos diez y siete metros: lindando con el lote H. Al Norte con lote E. y con la línea Este-Oeste, de novecientos cuarenta y tres metros; al Oeste: con una línea Sud-Este de cuarenta y cinco grados, once mil quinientos metros; y al Sud-Oeste con cuarenta y cinco grados, diez mil metros con la propiedad que fué de don Belisario Bonio, hoy Petrona Nieves y otros, en seguida el río Itiyuro. — Lote H.: con extensión de veintiún mil novecientos siete hectáreas, once áreas, cincuenta y nueve centiáreas, limitando al Sud, línea Este-Oeste del polígono general de doce mil doscientos veintisiete metros, al Oeste, línea Norte-Sud de diez y siete mil novecientos diez y siete metros del lote G.; al Norte línea Este-Oeste de doce mil doscientos veintisiete metros con el lote F.; y al Este con la línea Norte-Sud del polígono general de diez y siete mil novecientos diecisiete metros. — Octavo: El Socio Sr. Lorenzo Francisco Cánepa deberá dedicar todo su tiempo a los negocios sociales, trasladándose e instalándose en los montes o aserraderos o campos en explotación que tenga la Sociedad ubicados en cualquier parte. Se conviene expresamente que la actividad societaria del socio Cánepa se desarrollará en los mismos lugares de la explotación. — Noveno: Anualmente, el treinta y uno de diciembre, se practicará un balance general del giro social, sin perjuicio de los parciales y de comprobación que realicen los directores-gerentes. El balance anual se considerará aprobado si no fuere observado dentro de los treinta días de ser conocido por los socios De las utilidades obtenidas, se deducirá el fondo de reserva legal y las demás reservas especiales determinadas por las leyes, así como las amortizaciones usuales del inventario físico. El saldo de las utilidades líquidas realizadas será distribuído en la siguiente forma: cuarenta y cinco por ciento para el socio señor Sueiro, veinte por ciento para el socio Sr. Cánepa y treinta y cinco por ciento para el socio señor Palleiro Rojo. — Décimo: Las pérdidas serán soportadas en la misma proporción que las utilidades.

— Undécimo: Los socios Sueiro y Palleiro Rojo no podrán retirar sus utilidades correspondientes al primer año hasta el segundo ejercicio. Estas utilidades permanecerán en sus cuentas particulares gozando de un interés anual de un ocho por ciento — Duodécimo: El socio Sr. Cánepa tendrá un sueldo de dos mil pesos mensuales m|nacional La Sociedad, anualmente, por resolución consignada en Acta, determinará la suma dentro de la cual el socio Sr. Cánepa podrá hacer retiros con cargo a su cuenta personal. — Décimo Tercero: A los efectos sociales cada uno de los socios representa un voto. Toda vez que los negocios sociales lo requieran, uno o ambos socios gerentes podrá convocar a Asamblea, la que resolverá por simple mayoría de personas. — Décimo Cuarto: La transferencia de cuotas sociales sólo puede ser cedida a terceros con consentimiento de la mayoría de los socios, contados por persona. Los socios tendrán derecho a adquirir las cuotas sociales del cedente a igual precio que el ofrecido por un tercero, extraño a la Sociedad y en las mismas condiciones relativas a plazo facilidades, etc. — En caso de incapacidad o fallecimiento de uno de los socios, el curador o los sucesores, continuarán en la Sociedad, representados por un solo apoderado. — Décimo Quinto: La Sociedad será liquidada en el caso de que en algún ejercicio hubieren pérdidas que excedieran el cincuenta por ciento del capital integrado o a la terminación del plazo convenido. Puede también disolverse anticipadamente por acuerdo unánime de los socios. Una vez decidida la liquidación, los socios gerentes procederán a realizar el activo y abonar el pasivo. Del remanente se abonará en primer término el capital aportado por los socios El saldo será distribuído en la proporción fijada a las utilidades. — Décimo Sexto Las divergencias que llegaren a suscitarse por la interpretación, ejecución, disolución y liquidación serán resueltas por la Justicia Ordinaria de la Capital Federal. A todos los efectos legales, los

lomicilios indicados en el encabezamiento, se consideran especiales constituídos. En prueba de conformidad se firma el presente, en Buenos Aires, a los siete días del mes de febrero del año mil novecientos cincuenta y cinco. — El presente contrato se extiende en los sellos nacionales de $ 3.— cada uno, serie N, números: 779184 779185; 779186 y el presente. S|r.: "779184" "779185", "779186", "veintiocho"; E|L.: "o" todo vale. — Fdo.: Justo Sueiro. — Lorenzo Fco. Cánepa — Atanasio Fco. José Palleiro Rojo. — Buenos Aires, Febrero 16 de 1955. — Luis H. Díaz, secretario

$ 1.840.— e.3|3-Nº 16.290-v.9|3|55

LABORATORIOS LAMARCK

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional en lo Comercial Nro. 2, del doctor Pedro Andino, Secretaría Nº 4, del autorizante, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

Testimonio. — Contrato Social. — Entre los señores doctor Luis Constantino Zapico Antuña, argentino, casado, con domicilio en la calle Entre Ríos un mil seiscientos cincuenta y uno, don Carlos Alberto Persio Constantino, argentino, casado, domiciliado en la calle Avenida Parral un mil ciento quince; don Ludovico Beltrami, argentino, soltero, con domicilio en la calle Lavalleja un mil quinientos cincuenta y siete, todos mayores de edad y hábiles para contratar y vecinos de esta Capital y doña Adela Magdalena Hlozek, argentina, soltera, de veinte años de edad, autorizada para ejercer el comercio, con domicilio en la calle Santander un mil quinientos setenta y seis, Capital Federal, se ha convenido constituir una sociedad de responsabilidad limitada, en los términos de la ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco y las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad se constituye bajo la razón social de "LABORATORIOS LAMARCK", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, teniendo su domicilio en la calle Hipólito Yrigoyen dos mil ochocientos sesenta y dos, de esta Capital Federal, el que podrá trasladar libremente, como asimismo establecer sucursales o agencias en el interior de la República y en el extranjero. — Segunda: La sociedad tiene por objeto principal dedicarse a la fabricación y comercialización de productos químicos, su importación y exportación a la realización de análisis clínicos y biológicos, a las accesorias técnicas relacionadas con estos objetos; y a todos los propósitos afines; siendo esta enumeración enunciativa y no limitativa, pudiendo por lo tanto la sociedad dedicarse a cualquier negocio que no le esté expresamente prohibido por el artículo tres de la ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Tercera: El capital social queda fijado en la suma de ciento veinte mil pesos moneda nacional, dividido en ciento veinte cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, aportada por los socios en iguales proporciones, es decir: Treinta cuotas por el socio Luis Constantino Zapico Antuña; treinta cuotas por el socio Carlos Alberto Persio Constantino; treinta cuotas por la socia Adela Magdalena Hlozek; y treinta cuotas por el socio Ludovico Beltrani. — Las suscripciones quedan aportadas e integradas totalmente de acuerdo al balance que firman todos los socios y forma parte integramente del presente. — Cuarta: La sociedad se constituye por el término de diez años a partir del día de la fecha. — Quinta: La dirección de la sociedad y el uso de la firma social estará a cargo del socio Luis Constantino Zapico Antuña, acompañada con la de cualquiera de los demás integrantes revistiendo todos el carácter gerentes. — Para su validez los actos sociales deberán ser suscriptos indistintamente por dos de los socios gerentes conjuntamente, anteponiéndose a las firmas el sello de la sociedad, no pudiendo emplearla para comprometer a la sociedad en asuntos y negocios ajenos al interés social, ni comprometerla en garantías o fianzas para terceros. — De conformidad con el artículo dieciséis de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, los socios tendrán las facultades más amplias dentro de las limitaciones de las reglas del mandato para obrar a nombre de la sociedad, pudiendo entre otros efectuar toda clase de operaciones con el Banco Central de la República Argentina, Banco de la Nación Argentina, Banco de Crédito Industrial Argentino, Banco Hipotecario Nacional, Banco de la Provincia de Buenos Aires y otros bancos oficiales o privados, pudiendo actuar igualmente ante las reparticiones públicas, nacionales, provinciales y municipales y entidades autárquicas, para intervenir en licitaciones públicas o privadas, firmar los compromisos que de ello deriven, percibir sumas de dinero y otorgar recibos y cartas de pago. — Asimismo se podrán delegar sus facultades total o parcialmente a favor de apoderados y otorgar poderes con el expreso y unánime consentimiento de los demás socios incluyendo en sus facultades las previstas por el artículo un mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil. — Sexta: El socio gerente señor Luis Constantino Zapico Antuña, en su carácter de doctor en bioquímica y farmacia, ejercerá la dirección técnica de los laboratorios, siendo necesaria su firma en todo lo relacionado con la faz técnica y de todo informe de esa índole que emane del laboratorio estando autorizado delegar total o parcialmente sus funciones con la conformidad de la mayoría. — Séptima: Los socios en ningún caso podrán dedicarse particularmente o como gerentes, directores o administradores de otros negocios o empresas cuyo objeto sea la ejecución de análisis químicos, clínicos, biológicos, farmacológicos y asesorías afines. — Octava: La cesión de cuotas entre socios solamente podrá ser efectuada previa conformidad de todos los socios, pudiendo optar cada socio por la proporción que le correspondiere de acuerdo a sus cuotas de capital. — Para ceder las cuotas a terceros ajenos a la sociedad se requerirá la conformidad unánime escrita de los socios, debiendo darse preferencia a éstos en igualdad de ofertas y condiciones. — Novena: Anualmente al treinta de junio, por la primera vez el treinta de junio de mil novecientos cincuenta y cinco se cerrará el ejercicio social, debiendo practicarse a esa fecha el inventario y balance general. — Dichos balances inventarios serán practicados de acuerdo con las siguientes reglas generales: a) Los rubros del activo fijo figurarán por el valor con que hayan sido aportados a la sociedad o comprados por la misma, efectuándoseles una amortización anual en los porcentajes admitidos por la Dirección General Impositiva; b) Las existencias de mercaderías figurarán por su precio costo, que podrá ser rebajado cuando el estado de la plaza así lo aconseje; c) Los créditos pendientes se considerarán incobrables cuando tengan más de un año de vencidos; d) Se constituirá una reserva para cubrir la responsabilidad por despido de empleados de acuerdo a la ley once mil setecientos veintinueve y decreto treinta y tres mil trescientos dos. — Décima: Las utilidades líquidas y realizadas o las pérdidas si las hubieren previa deducción del cinco por ciento para fondo de reserva legal, se distribuirán o soportarán entre los socios en proporción a sus respectivos aportes. — Décima Primera: Los socios se reunirán por lo menos una vez al año dentro de los noventa días de cerrado el ejercicio a fin de considerar la marcha de los negocios y el inventario general y balance general. — Todas las resoluciones inclusive la aprobación del balance general, serán tomadas por simple mayoría, computándose cada socio la cantidad de votos de acuerdo a lo previsto en el artículo diecinueve de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Quedan exceptuadas aquellas resoluciones para las cuales la ley fija expresamente una mayoría especial. — A los fines de dejar asentadas las resoluciones sociales, se llevará un libro de actas rubricado que será firmado por todos los socios. — Décima Segunda: En caso de disolución de la sociedad, la liquidación se llevará a cabo bajo la dirección de los socios gerentes, quienes deberán actuar conforme a lo prescripto en el artículo trescientos treinta y cuatro y concordantes del Código de Comercio. — Abonados que sean la totalidad de los acreedores sociales se procederá a repartir en forma proporcional al aporte de cada socio, el remanente del aserto social. — Décima Tercera: En ningún caso, ni al liquidarse la sociedad, ni al retirarse algún socio, ni en caso de fallecimiento de alguno de ellos se considerarán valores de llave, plus valía, ganancias futuras u otros activos intangibles. — Décima Cuarta: En caso de fallecimiento o incapacidad declarada de cualquiera de los socios, los herederos del fallecido o represent tes del incapaz podrán optar por continuar en la sociedad, debiendo a tal unificar su personería y nombrar un veedor que los represente, con facultades de intervenir en la administración de los negocios sociales. — Si optasen por retirarse de la sociedad, deberán ceder sus cuotas de acuerdo a lo estipulado en la cláusula octava del presente. — Décima Quinta: Toda divergencia entre los socios sobre interpretación, cumplimiento e incumplimiento del presente contrato al liquidarse la sociedad, será dirimida por árbitros amigables componedores, designados uno por cada parte. — En caso que no se pongan de acuerdo, los árbitros nombrados, los socios desde ya se someten a la jurisdicción de los tribunales ordinarios de la Capital Federal. — Bajo las quince cláusulas que anteceden se deja constituída esta sociedad, firmando las partes contratantes en prueba de conformidad en la ciudad de Buenos Aires a los veintiocho días del mes de diciembre del año mil novecientos cincuenta y cuatro. — Firmado: Luis Constantino Zapico Antuña. — Carlos Alberto Persio Constantino. — Ludovico Beltrani y Adela Magdalena Hlozek. — Buenos Aires, cuatro de febrero de 1955. — Ante mí. — S|raspado: "repartir", vale. — Carlos Castro Walker, secretario.

$ 1.440.— e.3|3-Nº 16.287-v.9|3|55

JOEL TANDETER

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio de la Capital Federal, doctor Juan L. Páez, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días que por documento de fecha 4 de Febrero de 1955, Doña Paulina Tandeter, vende, cede y transfiere a favor de Doña Lea Kuperschmidt de Tandeter, las cien cuotas de capital, de valor nominal de un mil pesos moneda nacional cada una, que tiene y le corresponde en la sociedad "JOEL TANDETER, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Buenos Aires, Febrero 17 de 1955. — Ricardo Sylvester, secretario.

$ 100.— e.3|3-Nº 16 277-v.9|3|55

RIPLUEN

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio de la Capital Federal, doctor Juan L. Páez, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días que por documento de fecha 18 de Enero de 1955, el señor Alfredo Yankillevich, cede, vende y transfiere a favor de Don David Bekier, las cuarenta cuotas de capital de mil pesos cada una, que tiene y le corresponde en la sociedad "RIPLUEN, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Buenos Aires, Febrero 17 de 1955. — Ricardo Sylvester, secretario

$ 100.— e.3|3-Nº 16.278-v.9|3|55

WOOLAR
INDUSTRIAL Y COMERCIAL
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio, doctor Hugo D. Maciel, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días que según documento privado de fecha 21 de diciembre de 1954, el señor Baldomero Torregrosa, cede y transfiere al señor José Palmeiro mil doscientas cuotas de capital y al señor Francisco Eduardo Bravo cincuenta cuotas de capital que tenía en la sociedad "WOOLAR", INDUSTRIAL Y COMERCIAL, S. R. L.", todo por la suma de ciento veinticinco mil pesos moneda nacional. Se modifica además la cláusula sexta del contrato social en el sentido de que la Gerencia, Administración, Dirección y uso de la firma social estará a cargo del socio señor José Palmeiro. — Buenos Aires, 16 de febrero de 1955. — Federico González del Solar, secretario.

$ 140.— e.3|3-Nº 16 282-v.9|3|55

RASKOVAN HERMANOS Y STUHLMAN

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, a cargo del Juzgado Nº 3, Dr. Juan L. Páez, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Primer Testimonio. — Escritura Número Ciento sesenta y cuatro. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veinticuatro de diciembre de mil novecientos cincuenta y cuatro, ante mí escribano y testigos, comparecen los señores don Marcos Raskovan, don Samuel Raskovan, don Abraham Stuhlman y don Carlos Raskovan, todos casados en primeras nupcias, mayores de edad, de este vecindario, de mi conocimiento, doy fe y dicen: Que por escritura pasada ante mí el dieciséis de mayo de mil novecientos cuarenta y cuatro, los tres primeros comparecientes constituyeron una sociedad que gira en esta plaza actualmente calle Viamonte dos mil seiscientos sesenta y dos, bajo el rubro de: "Raskovan Hermanos", por un término ilimitado y que se dedica a la fabricación de confecciones en general, ropería y tejidos al por mayor con un capital de seiscientos dos mil pesos nacionales formado por seiscientas dos cuotas de mil pesos cada una, correspondiéndole a don Samuel Raskovan doscientas sesenta y seis cuotas de mil pesos cada una, a don Marcos Raskovan doscientas sesenta y seis cuotas de mil pesos cada una y a don Abraham Stuhlman setenta cuotas de mil pesos cada una, inscribiéndose en el Registro Público de Comercio bajo el número setecientos treinta y siete, folio cuatrocientos ochenta y cuatro, del libro siete. — Por escritura del cuatro de mayo de mil novecientos cincuenta ante el Registro ciento ochenta de esta Capital, ingresó en esa sociedad el compareciente don Carlos Raskovan y modificando el rubro social por el de: "RASKOVAN HERMANOS Y STUHLMAN, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y ampliando su capital a un millón de pesos nacionales y ese aumento o sea de trescientos noventa y ocho mil pesos nacionales, los socios se adjudicaron por esa escritura así: Para el señor Marcos Raskovan, cien cuotas de mil pesos cada una, al señor Samuel Raskovan, cien cuotas de mil pesos cada una, al señor Stuhlman cien cuotas de mil pesos cada una y al señor Carlos Raskovan noventa y ocho cuotas de mil pesos cada una, inscribiéndose esa modificación en el Registro Público de Comercio el veintinueve de diciembre de mil novecientos cincuenta, bajo el número dos mil seiscientos treinta y cinco al folio ciento noventa, del libro diecinueve. — Y los cuatro aquí comparecientes dicen: Que vienen ampliar el capital social a un millón quinientos mil pesos, nacionales y que el aumento o sea de quinientos mil pesos nacionales está formado por quinientas cuotas de mil pesos cada una que suscriben los socios en la siguiente proporción: A don Marcos Raskovan ciento ochenta y tres cuotas de mil pesos cada una, a don Samuel Raskovan ciento ochenta y tres cuotas de mil pesos cada una, al señor Stuhlman ciento treinta y cuatro cuotas de mil pesos cada una. — Los señores Marcos y Samuel Raskovan integran las cuotas que han suscripto en la siguiente forma: a) Aportando a la sociedad de pleno derecho la suma de trescientos mil pesos nacionales, en conjunto, de que son acreedores en cuenta particular de la sociedad según balance de sumas y saldos realizado al treinta de noviembre de este año. — b) La suma de sesenta y seis mil pesos nacionales que aportarán a la sociedad dentro de los ciento ochenta días de la fecha. — Don Abraham Stuhlman integra las cuotas que ha suscripto en esta forma: a) Cien mil pesos nacionales que aporta a la sociedad con su crédito particular contra la misma al día treinta de noviembre de este año, según balance practicado entre los socios. — b) La suma de treinta y cuatro mil pesos nacionales que aportará dentro de los ciento ochenta días de la fecha. — Los socios declaran que el aumento de caiptal se hace con efecto retroactivo al primero de diciembre de este año y que se confirma las demás cláusulas del contrato. — Leída y ratificada firman por ante mí y los testigos del acto don Isidoro Cerro y don Miguel D'Emilio, vecinos, mayores de edad, de mi conocimiento, de todo lo que doy fe. — M. Raskovan. — S. Raskovan. — A. Stuhlman. — C. Raskovan. — Isidoro Cerro. — Miguel D'Emilio. — Hay un sello. — Ante mí: Alfredo M. Savastano. — Concuerda con su matriz que pasó ante mía al folio quinientos ocho del Registro Trescientos ochenta y cuatro. a mi cargo, doy fe — Para los otorgantes expido este primer testimonio en dos sellos nacionales de dos pesos cada uno, de la serie N., número seiscientos treinta y cinco mil trescientos sesenta y siete y el presente, los que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Buenos Aires, febrero 25 de 1955. — Guillermo Mansilla, secretario.

$ 740.— e.3|3-Nº 16.280-v.9 3|55

EL CARIBE

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Comercio, Dr. Juan L. Páez, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada: Entre los señores Ramiro Cardín, Juan de la Cruz Poli, Antonio Rodríguez Orge, Hipólito Melendi, Justo Gonzalvo, españoles, casados, y Severino Poli, Benito Poli e Ismael Cardín, españoles, solteros, mayores de edad y hábiles para contratar, han resuelto constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, cuyas cláusulas se enumeran a continuación y se ajustan a las exigencias de la Ley 11.645: Primera: La sociedad girará bajo la denominación de EL CARIBE, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, y tendrá su domicilio legal en la calle Avenida Sáenz 1181|83, sede de las operaciones. — Segunda: El objeto social lo constituye la explotación comercial del negocio de Pizzería, Venta de Helados y Despacho de Bebidas Alcohólicas, en el domicilio arriba indicado. — Tercera: La sociedad se constituye por el término de veinte años, que comenzarán a contarse desde el 17 de noviembre de 1954, fecha de iniciación de las actividades. — Cuarta: El capital social se fija en la suma de Seiscientos Mil Pesos Moneda Nacional, dividido en 600 cuotas de Un Mil Pesos Moneda Legal, cada una, suscriptas en la siguiente forma: el señor Ramiro Cardín 140 cuotas o sean Ciento Cuarenta Mil Pesos Moneda Legal; los señores Juan de la Cruz Poli y Severino Poli, 150 cuotas cada uno o sean Ciento Cincuenta Mil Pesos Moneda Legal, cada uno; el señor Ismael Cardín, 10 cuotas o sean Diez Mil Pesos Moneda Legal; los señores Benito Poli y Justo Gonzalvo, 40 cuotas o sea Cuarenta Mil Pesos Moneda Legal cada uno; el señor Antonio Rodríguez Orge, 50 cuotas o sea Cincuenta Mil Pesos Moneda Legal y el señor Hipólito Melendi 20 cuotas o sean Veinte Mil Pesos Moneda Legal; dicho capital es resultante del balance que se acompaña y se halla integrado en su totalidad. — Quinta: La dirección, administración y gerencia de la sociedad podrá estar a cargo de uno o más gerentes, nombrándose en este acto a los señores Severino Poli e Ismael Cardín, quienes podrán ser reemplazados en sus funciones, cuando las circunstancias así lo exijan, con acuerdo general de socios, quienes lo harán constar en el libro de Actas. Para obligar a la sociedad serán necesarias las firmas de uno de los gerentes con la de cualquiera de los socios restantes; de esta forma podrán constituir depósitos en dinero o valores, en los Bancos oficiales, mixtos o particulares, y extraer total o parcialmente los depósitos constituídos a nombre de la sociedad antes o durante la vigencia del presente contrato; librar, aceptar, endosar, descontar, cobrar, enajenar, ceder y negociar de cualquier modo letras de cambio, pagarés, giros, valores, cheques y otras obligaciones o documentos de crédito público o privado. — Representar a la sociedad ante los tribunales de la Capital Federal, en cualquiera de lo — Continúa en el sello fiscal 782908, valor $ 0.20. — Viene del sello nacional 782.907, valor $ 0.20. — fueros, formular protestos y protestas y firmar los instrumentos públicos y privados que fueran necesarios para ejecutar los actos enumerados y relacionados con la administración general. La firma social no podrá ser comprometida en fianzas o garantías ni como avalista en operaciones o actos ajenos al giro social. — Sexta: Se realizará una asamblea como mínimo por año, pudiendo en cualquier momento llamarse a reunión, notificando previamente a cada uno de los socios. Todas las decisiones o resoluciones que se tomasen en las asambleas (cualquiera modificación de interés general, deberán ser aprobados por unanimidad o la mayoría de votos, dejándos constancia en el libro de Actas antes men cionado, cada cuota de capital dará dere cho y se computará como un voto. — Séptima: El 17 de Noviembre de cad año, se realizará un Balance General co su respectivo Cuadro de Pérdidas y Ga nancias, donde quedarán establecidas la utilidades o pérdidas, que serán repart das o soportadas entre los socios, (acuerdo a la proporción del capital apo tado, una vez deducido el cincuenta p ciento, destinados al fondo de Reserva L gal, hasta alcanzar el diez por ciento d capital, las pérdidas del cincuenta p ciento o más del capital social, comprob das en cualquiera de los balances que practiquen, provocará la disolución de sociedad. — Octava: Los balances deber ser aprobados por los socios dentro de l noventa días, posteriores al cierre de (da ejercicio, debiendo suscribir todos (sus firmas, la falta de observaciones mismo, una vez transcurrido dicho pla significará su aprobación. — Novena: l socios deberán dedicar su atención y t bajo al bien explotado, no pudiendo p ticipar en otro negocio similar o no al referencia, percibiendo por tal motivo carácter de sueldo la suma de Setecien pesos Moneda Nacional, cada uno, m sualmente. Quedan exentos de esta o gación los señores Ramiro Cardín y Ju Gonzalvo quienes podrán dedicar su ti po a otras actividades y no tendrán 1 guna retribución en concepto de sue — Décima: La muerte o incapacidad cualquiera de los socios no produce d lución de sociedad, los restantes adn rán a los herederos del fallecido o inc citado, debiendo estos últimos desi; una persona para que represente su p y a la vez que desempeñe las tareas hasta ese momento realizaba el fall o incapacitado. En caso que los here decidan retirarse de la sociedad, de practicarse un inventario y Balance neral, y la parte que correspondie socio saliente será abonada en cuatro tas espaciadas cada 90 días, las c no devengarán interés. — Undécima guno de los socios podrá ceder a ter sus cuotas de capital, sin la —Con en el sello fiscal 782.909, valor $ 0. —Viene del sello fiscal Nº 782 908, $ 0,20.— autorización previa y ex de los socios restantes, y si algu ellos manifestara sus deseos de tirarse antes del vencimiento del trato, deberá preavisar con un ticipación de 90 días y por tele colacionado siéndole liquidadas su tas de capital, más las utilidades muladas hasta el momento de su y su pago será realizado de acuerd establecido en la cláusula anteri

Duodécima: Si por mayoría de votos se realizara la venta del negocio, la participación en el beneficio de la transferencia, será de acuerdo y en proporción a las cuotas de capital, de cada uno de los socios. — Décima Tercera: Cualquiera de los socios, que no cumpla con las obligaciones inherentes a las tareas que desempeñen, y que se le comprueben irregularidades o dolo, podrá ser obligado por el resto de los socios a transferir sus cuotas de capital entre el resto de los componentes de la misma, y la forma pago será la establecida en la cláusula Undécima. — En prueba de conformidad, se firma el presente en la Ciudad de Buenos Aires a los 22 días del mes de Diciembre de 1954 — S. Poli Calvo. — Antonio Rodríguez. — Hipólito Melendi. — Juan de la Cruz Poli. — Ramiro Cardín. — Ismael Cardín. — Benito Poli. — Justo Gonzalvo. — Buenos Aires, Febrero 25 de 1955. — Guillermo Mansilla, secretario

$ 1.000.— e.3|3-Nº 16.310-v.9|3|55

J. E. MONTARON

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Comercio, Dr. Carlos J. Varangot, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio: Entre los señores Raúl Melitón Aime, domiciliado en Malabia 1926; Julio Montaron, domiciliado en Uruguay 911; María Luisa Elvira Aime de Montaron, domiciliada en Junín 1384; Susana Montaron de Amato, con el mismo domicilio y Odette Elvira Montaron, también con el mismo domicilio, todos argentinos y hábiles para ejercer el comercio, se ha convenido: 1º Constituir una sociedad que girará con el nombre de "J. E. MONTARON, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con sede en la Capital Federal, actualmente en José Mármol 824, pudiendo establecer sucursales y agencias en cualquier lugar de la República o del extranjero. — 2º Tiene por objeto continuar las operaciones de la sociedad del mismo nombre que se extinguió por vencimiento del plazo del contrato, haciéndose cargo de su activo y pasivo y explotando la fábrica de hojalatería mecánica y cromolitografía que le pertenece, comerciando principalmente en fabricación, importación, exportación, compra y venta de envases de hojalata y efectuar trabajos de cromolitografía por cuenta propia o de terceros. — Para el cumplimiento de estos fines la sociedad podrá realizar toda clase de actos y contratos, y desarrollar actividades industriales y comerciales que tengan relación directa o indirecta con su objeto. — 3º El término de duración de la sociedad será de cinco años a partir del 1º de enero de 1955, fecha a la cual se retrotraen las operaciones sociales. — 4º El capital social se fija en la suma de Ochocientos Mil Pesos m|n. divididos en 800 cuotas de $ 1.000 cada una, el cual es suscripto e integrado en la siguiente forma: María Luisa Elvira Aime de Montaron, $ 300.000, o sea, trescientas cuotas que integra en total con la participación en la empresa extinguida que le correspondiera en la sucesión de su marido don Julio Enrique Montaron, que tramitó ante el Juzgado Nacional en lo Civil Nº 5, secretaría del Dr. Collazo. — Odette Elvira Montaron, $ 200.000, o sea, doscientas cuotas que integra así: $ 150.000, con a participación en la empresa extinguila que le correspondió como heredera de iu padre don Julio Enrique Montaron y ; 50.000 con el importe del valor de las uotas sociales que por la misma cantidad oseía en la citada empresa. — Susana lontaron de Amato, $ 200.000, o sea, oscientas cuotas que integra así: $ 50.000 con la participación en la emprea extinguida que le correspondió como eredera de su padre don Julio Enrique ontaron y $ 50.000 en efectivo, de los iales integra el 50 o|o en este acto. — aúl Melitón Aime, $ 50.000, o sea, cinienta cuotas, con la participa ión que r la misma cantidad tenía en la empreextinguida. — Julio Montaron, $ 50.000, sea, cincuenta cuotas, con la participaín que por la misma cantidad tenía en empresa extinguida. — La integración bienes se justifica con el balance de olución al 31 de diciembre de 1954 de . E. Montaron, Sociedad de Responsaidad Limitada", que firmado por todos socios forma parte del presente conto. — Los saldos de integración serán egrados en dinero efectivo a medida lo requiera la sociedad. — 5º La gecia será desempeñada por los socios il Melitón Aime, Julio Montaron, Ma- Luisa Elvira Aime de Montaron y tte Elvira Montaron en forma simulea, alternada o indistinta, quienes irán la dirección de los negocios soes, ejercerán la representación legal arán de la firma social, necesitándose le dos de ellos para obligar a la soad. así como para la firma de che- y otros documentos de deuda. — irán todas las facultades del art. 16º ley 11645 con la limitación del art. le la misma. — Los socios tendrán el amplio derecho de fiscalización sobre peraciones sociales, pudiendo inspecr en cualquier momento los libros, tas y papeles. — 6º Los gerentes rein cada uno mensualmente con imión a gastos generales, las sumas onvengan los socios, asentándose en bro de Actas. La marcha de la so- i se decidirá por el voto de la mayo- capital, así como la aprobación de ces, que tendrá lugar dentro de los ta días del cierre del ejercicio. — lance e Inventario se realizará al diciembre de cada año. — De las ides líquidas y realizadas se desel 5 o|o para el fondo de reserva hasta completar el 10 o|o del capi- o|o como retribución adicional a ino de los gerentes y el resto se uirá entre los socios en proporción aportes integrados. — Las pérdidas rtarán en la misma proporción. — yor valor de los bienes aportados herederos de don Julio Enrique on serán distribuídos exclusiva- entre los aportantes y sus herederos, no participando los demás socios. 2º — Los socios herederos de don Julio Enrique Montaron tendrán preferencia a la compra de las cuotas de capital de los demás o de ellos mismos, en proporción a sus aportes y con prohibición de venderlas a terceros. — El socio saliente recibirá únicamente el valor nominal de sus cuotas con más las reservas correspondientes y utilidades que no hubiese percibido correspondientes al último balance, no teniendo derecho a reclamar suma alguna en concepto de llave o indemnización por valorización de los bienes del activo. — 9º En caso de muerte, incapacidad o interdicción de cualquiera de los socios se procederá así: si afectara a Raúl Melitón Aime o Julio Montaron, los herederos de Julio Enrique Montaron tendrán la preferencia sobre sus cuotas establecidas en el art. 8º por el precio que allí se fija no teniendo derecho a las ganancias ni soportando las pérdidas posteriores al día del fallecimiento o interdicción. — Si afectara a los socios herederos de Julio Enrique Montaron, sus sucesores se incorporarán como socios debiendo unificar representación. — 10º. — Resuelta la liquidación de la sociedad serán liquidadores los gerentes. En tal caso, los bienes aportados por los herederos de Julio Enrique Montaron, tales como máquinas, muebles y útiles y rodados existentes a la fecha de la disolución pasarán a sus aportantes por su valor en libros y como pago de sus cuotas. El saldo se destinará a cubrir las deudas sociales y reembolsar el capital. El resto se distribuirá entre todos los socios como ganancia. — 11º — Cualquier dificultad que se produjera sobre la interpretación de este contrato será resuelta por un árbitro arbitrador nombrado por cada parte, quienes designarán un tercero para caso de desacuerdo. El fallo será inapelable, renunciando los socios a toda intervención judicial. — 12º La sociedad podrá transformarse en una de otro tipo por resolución unánime de los socios. — 13º El aporte en efectivo de Susana Montaron de Amato se efectúa con bienes propios recibidos en la sucesión de su padre Julio Enrique Montaron y el valor de los bienes aportados en especie, tanto por ella como por María Luisa Elvira Aime de Montaron y Odette Elvira Montaron ha sido estimado por el que figura en los libros de la sociedad extinguida. — 14º En prueba de conformidad se firman seis ejemplares, de los cuales uno para el Registro Público de Comercio, en Buenos Aires, a los diez días del mes de enero de 1955. — Elvira A. de Montaron. — Odette E. Montaron. — Susana M. de Amato — R. M. Aime. — J. Montaron. — Buenos Aires, Febrero diez y seis de 1955. — Luis C. Benítez Cruz, secretario.

$ 1.200. — e.3|3-Nº 16.513-v.9|3|55

COLONIAS Y OBRAJES MAYBAU

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, a cargo del Doctor Carlos A. Espiro Secretaría del autorizante, se hace saber por el término de cinco días el siguiente edicto:

Primer Testimonio. Escritura Número Doscientos Veintiséis. En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a primero de febrero de mil novecientos cincuenta y cinco, ante mí, Escribano Público autorizante y testigos que al final se expresa y firmarán, comparecen Don José Luis Pavón, casado, argentino, con Cédula de Identidad número un millón novecientos noventa y seis mil trescientos treinta, domiciliado en Federación, Provincia de Entre Ríos, de tránsito en ésta y Don Juan Carlos Clauss, argentino, casado, con Cédula de Identidad número dos millones cuarenta mil novecientos quince, domiciliado en Diagonal Norte número setecientos treinta, de la Capital Federal, ambos comparecientes mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento, doy fe, como así también de que Dicen: Que formalizan por este acto un contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada, de acuerdo a los términos de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, el que se regirá por las siguientes cláusulas: Primera: Bajo el rubro social de COLONIAS Y OBRAJES MAYBAU SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, declárase constituída con efecto retroactivo al día primero de enero de mil novecientos cincuenta y cinco entre don José Luis Pavón y don Juan Carlos Clause, una Sociedad de Responsabilidad Limitada cuyo objeto es dedicarse por cuenta propia o de terceros, directamente o por intermediarios o en la mejor forma que lo consideren conveniente a la importación, compra y venta por mayor y menor, exportación de maderas en general, explotación de bosques, aserraderos, colonizaciones y cualquier otro negocio afín, como así también a todo negocio o explotación agrícolo ganadera, sin restricción alguna, pudiendo realizar cualesquiera clase de operaciones civiles o comerciales permitidas por las leyes. Para el cumplimiento del objeto expresado, la sociedad podrá adquirir, enajenar, permutar y|o arrendar toda clase de bienes inmuebles, muebles, semovientes y derechos, constituir, aceptar, transferir y cancelar derechos reales, prendas civiles, comerciales, agrarias y otras variantes de éstas que se crearen, dar y aceptar toda clase de garantías y cauciones, adquirir, vender, permutar y solicitar marcas de fábrica, de comercio y patentes de invención, celebrar contratos de sociedades y hacer aportes a sociedades a constituirse o constituídas, en las condiciones que juzgare conveniente y realizar cuantos más actos se consideren necesarios para alcanzar los fines de la sociedad, debiendo entenderse que la precedente enumeración es simplemente enunciativa y no limitativa o excluyente de otras facultades no mencionadas o enunciadas. — Segunda: Se establece el domicilio de la sociedad en esta ciudad de Buenos Aires, actualmente Diagonal Norte número setecientos treinta, sin perjuicio de poder establecer sucursales, agencias o representaciones en cualquier punto del país o el extranjero. — Tercera: Se fija el plazo de duración de la sociedad en cincuenta años a contar del día primero de enero de mil novecientos cincuenta y cinco, pero este contrato podrá ser rescindido cuando de algún balance resultare una pérdida superior al veinte por ciento del capital social. — Cuarta: Queda fijado el capital de la sociedad en la suma de seiscientos cuarenta mil pesos moneda nacional dividido en seiscientas cuarenta cuotas de un mil pesos cada una, el que es suscripto por los socios en la proporción de trescientas setenta cuotas don Juan Carlos Clauss y doscientas setenta cuotas don José Luis Pavón. De este capital suscripto aquéllos realizan el cincuenta por ciento en dinero en efectivo, obligándose a integrar el saldo de sus respectivas suscripciones a medida que los negocios sociales así lo exijan. — Quinta: La dirección y administración de la sociedad, como así también el uso de la firma social estará a cargo indistintamente y sin limitación de cualesquiera de los socios actuales quienes investirán los caracteres de gerentes. La sociedad podrá, sin limitación alguna, conferir poderes generales a socios y a extraños, con las más amplias facultades, inclusive las acordadas por este contrato a los gerentes. — Sexta: La firma social no podrá ser utilizada en asuntos ajenos al giro de la sociedad, en prestaciones gratuitas ni en garantías para asuntos particulares de los socios. — Séptima: Todas las resoluciones de la sociedad, que importen el nombramiento o remoción de gerentes o la incorporación de nuevos socios, serán resueltas por mayoría de votos. — Octava: En el caso de que un socio gerente transfiera totalmente sus cuotas automáticamente cesará en sus funciones de tal, sin derecho a indemnización alguna. Lo mismo ocurrirá en el caso de un socio, que ejerciendo las funciones de gerente, fuera separado de la sociedad, por las causales previstas en el Código de Comercio. — Novena: Los gerentes tendrán todas las facultades necesarias para obrar, sin limitación alguna, a nombre de la sociedad, especialmente en aquellos actos vinculados con el objeto de la misma. Podrán asimismo los gerentes, en nombre de la sociedad, conferir poderes generales y especiales y revocarlos, firmar toda clase de escrituras públicas y documentos públicos y privados, hacer denuncias y deducir querellas criminales y realizar todos los actos previstos en los incisos del artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil, que se dan por reproducidos, a excepción de los incisos quinto y sexto. También podrán realizar todos los actos previstos en el artículo seiscientos ocho del Código de Comercio, que también se dan por reproducidos. — Décima: De toda resolución de importancia que interese a la sociedad o a sus socios particularmente, se dejará constancia en un libro de actas rubricado. — Décima Primera: Anualmente al día treinta y uno de diciembre se practicará un balance general a fin de determinar el patrimonio de la sociedad, sin perjuicio de los parciales o de comprobación que los socios estimen realizar periódicamente. Los balances e inventarios generales, se confeccionarán de acuerdo a los más estrictos principios de contabilidad y serán comunicados a los socios dentro de los diez días de su cierre si no fueren observados, quedarán automáticamente aprobados a los diez días del vencimiento de ese plazo, sean o no firmados por los socios. — Décima Segunda: Las utilidades obtenidas en cada ejercicio se distribuirán en la siguiente forma: a) Cinco por ciento para el fondo de reserva. b) Las sumas que se creyere conveniente destinar para amortizaciones de inmuebles, si los hubiere, instalaciones, existencias de cualquier naturaleza, elementos de transporte, útiles y otras pertenencias de la sociedad. c) Las sumas que se acuerden destinar para fondos de previsión. El remanente se distribuirá entre los socios en proporción a sus respectivos capitales realizados. Las pérdidas se soportarán en proporción a los capitales suscriptos. — Décima Tercera: En caso de fallecimiento, incapacidad física o interdicción de uno de los socios, se procederá a la liquidación de la sociedad, actuando como liquidador el otro socio, con el control de los herederos o representantes del socio fallecido, incapacitado o interdicto que deberán unificar la representación. — Décima Cuarta: Las divergencias que llegaren a suscitarse con motivo de la interpretación o cumplimiento de este contrato, como igualmente por la disolución o liquidación de la sociedad serán resueltas por un arbitrador único, elegido por todas las partes divergentes, con exclusión de la vía judicial, siendo inapelable el laudo que se dicte. — Décima Quinta: Los actuales socios gerentes quedan en libertad de ocuparse en otros negocios ajenos a la sociedad inclusive en los que tengan objetos afines. — Décima Sexta: Para los casos de fallecimiento, incapacidad física, interdicción, entrada o salida de socios en la sociedad o liquidación de la misma, en los balances respectivos no se incluirá el rubro "llave". Bajo las Dieciséis Cláusulas que Anteceden, los señores José Luis Pavón y Juan Carlos Clauss, dejan formalizado el contrato social de Colonias y Obrajes Maybau Sociedad de Responsabilidad Limitada, obligándose entre ellos de acuerdo a derecho. Leída que les fué a los comparecientes la presente escritura, se ratifican en su contenido y firman en prueba de conformidad, por ante mí y los testigos instrumentales del acto, los cuales son de este vecindario, mayores de edad, personas hábiles, de mi conocimiento, siendo esos testigos los señores don Enrique Strassburger y don Alberto Comedi, de todo lo cual yo Escribano Público autorizante, doy fe — J. L. Pavón. — J. C. Clauss. Tgo.: E. Strassburger. Tgo.: A. Comedi. Hay un sello. Ante mí: Julio Carrera Pereyra. Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí y queda al folio trescientos noventa y siete, del Registro número trescientos ocho, a mi cargo, doy fe. Para la sociedad interesada expido este primer testimonio en cuatro sellos de dos pesos moneda nacional cada uno, numerados correlativamente del ochocientos sesenta y cuatro mil dos al presente, que sello y firmo en la ciudad de Buenos Aires, a cinco de febrero de mil novecientos cincuenta y cinco. Enmendado: Directamente - colonizaciones. Vale. Hay un sello. Firmado: Julio Carrera Pereyra. Hay un sello de derechos arancelarios.

Buenos Aires, febrero 16 de 1955. — Conrado E. Aspitía, secretario.

$ 1.500.— e.3|3-Nº 16.276-v.9|3|55

ANTONIO COLL & CIA.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

El señor Juez de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal a cargo del Juzgado Nacional Nº 2, Dr. Pedro Andino (Secretaría Nº 5), hace saber por cinco días que por contrato privado del 30 de septiembre 1953, doña María Zambrana de Saraza, doña Nélida María Sarasa de Castán y doña María Angélica Sarasa, en su carácter de sucesoras de don Mariano Sarasa, han cedido, vendido y transferido a Antonio Coll (h) y Alfredo Juan Coll, ciento sesenta y siete cuotas de capital de un valor nominal de $ 100.— cada una, que tenían en la sociedad ANTONIO COLL & CIA. S. R. L., adjudicándose el Sr. Antonio Coll (h) ochenta y cuatro cuotas y el Sr. Alfredo Juan Coll ochenta y tres cuotas.

Buenos Aires, febrero 11 de 1955. — Mario Lassaga, secretario.

$ 120.— e.3|3-Nº 16.314-v.9|3|55

L A N D E

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, doctor Juan L. Páez, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días que por documento de fecha 11 de febrero de 1955 se resuelve modificar la cláusula tercera del contrato social de la sociedad LANDE SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, la que queda del siguiente tenor: Tercera: El plazo de duración es de diez años contados desde el 1º de marzo de 1950.

Buenos Aires, febrero 23 de 1955. — Ricardo Sylvester, secretario.

$ 100.— e.3|3-Nº 16.293-v.9|3|55

FAINA Y TEPPER

Sociedad de Responsabilidad Limitada

El Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, a cargo del Juzgado número 1, doctor Hugo D. Maciel, hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

Testimonio: Contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada: — En la Ciudad de Buenos Aires, a los diez y seis días del mes de agosto de mil novecientos cincuenta y cuatro, entre los señores: Ubaldo Romeo Faina, argentino, casado, domiciliado en Córdoba 1859, y el señor Gustavo Teodoro Tepper, polaco, casado, domiciliado en Vedia 4865, ambos mayores de edad, han resuelto lo siguiente: — Primero: Queda constituída entre los comparecientes, con efecto retroactivo al día 22 de marzo de mil novecientos cincuenta y cuatro, una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que girará en esta plaza bajo la denominación de: "FAINA Y TEPPER, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, Capital $ 165.000.— moneda nacional" y el asiento de la misma será en esta Capital, calle Córdoba 1859, o donde se fijare posteriormente, sin perjuicio de las agencias o sucursales que podrán establecerse en la Capital o interior del país. — Segundo: El objeto de la Sociedad será la de explotar negocios en el ramo de hoteles, residenciales, pensiones, bares, confiterías, restaurantes, o cualquier negocio afín que en el futuro resuelva la Sociedad adquirir, alquilar o explotar en cualquier otra forma y en especial la de continuar explotando el "Residencial Hotel Grand Córdoba", que fuera adquirido por los integrantes de esta Sociedad, con fecha 22 de marzo del corriente año y el que pasa a formar parte del activo de la Sociedad de Resp. Ltda., que han resuelto constituir por este acto. — Tercero: El capital social lo constituye la suma de ciento sesenta y cinco mil pesos moneda nacional, suscripto e integrado totalmente por los socios y se encuentra constituído por los bienes físicos de la Sociedad a raíz de la compra del Residencial Grand Hotel Córdoba y mejoras introducidas en el mismo, adquisición de nuevos enseres y materiales para el mejor desenvolvimiento del referido negocio: todo lo que se ha delimitado debidamente en inventario practicado de conformidad entre las partes. — El capital social es dividido en ciento sesenta y cinco cuotas de un mil pesos m|n. cada una, habiendo sido integradas totalmente por los socios a razón de noventa y cinco por el socio Ubaldo Romeo Faina y de setenta por el socio Gustavo Teodoro Tepper: o sea un capital de m$n. 95.000.— correspondiente al señor Faina y de m$n. 70.000.— del señor Tepper. — Cuarto: La Sociedad se hace cargo del saldo de precio adeudado al ex-propietario del "Residencial Hotel Grand Córdoba", por el total de noventa mil pesos m|n., que pagará en documentos mensuales de m$n. 5.000.— c|u. — Quinto: La duración de la Sociedad será de diez años a contar desde el comienzo de sus operaciones. — Sexto: La dirección y administración de la Sociedad estará a cargo conjuntamente de los dos socios, con las más amplias facultades que la ley 11.645 les acuerda, y los que tendrán el carácter de gerentes, pudiendo hacer uso de la firma social, y además de las facultades implícitas que surgen del mandato de administración, podrán representar a la Sociedad en cualquier acto o gestión administrativa o judicial de cualquier fuero o jurisdicción, otorgando o revocando poderes generales o especiales; pudiendo igualmente abrir cuentas corrientes en Bancos privados u oficiales, de la Provincia de Buenos Aires, Crédito Industrial o de la Nación Argentina, emitir cheques, vales o pagarés, descontar documentos, endosarlos, girar en descubierto, girar, tomar o dar dinero prestado firmando los instrumentos privados o públicos que sean necesarios, adquirir o vender propiedades, hipotecarlas o cancelar los gravámenes y en fin efectuar cuanto acto sea necesario en representación de la Socie-

dad; con la sola prohibición de que la firma social no podrá ser dada a terceros como fianza o prestaciones gratuitas. — Con respecto al giro en los Bancos y la emisión de cheques, cualquier socio podrá suscribirlos hasta un máximo de un mil pesos m|n.; requiriéndose para cualquier extracción superior a esa cantidad, la firma conjunta de ambos socios gerentes. — Séptima: Anualmente se practicará un balance inventario general, sin perjuicio de los de simple comprobación que en cualquier momento se podrán realizar a pedido de cualquier socio. — De las utilidades que se produzcan se reservará el cinco por ciento para fondo de reserva legal, conservándose ésta hasta completarse el diez por ciento del capital, y el saldo se repartirá en partes iguales entre los socios, los que también soportarán en partes iguales las pérdidas si las hubiere. — Octavo: De todas las resoluciones que interesen a la Sociedad se dejará constancia en un libro de actas. — Noveno: Serán cláusulas de este contrato respecto a las no previstas o circunstancias especiales, todas las disposiciones pertinentes contenidas en la ley 11.645 y las que determina el Código de Comercio. — Bajo tales conceptos se deja formalizado la presente Sociedad, en prueba de lo cual suscriben el presente en la Ciudad y fecha ut supra. — Firmado: Ubaldo Faina. — G. Tepper. — Buenos Aires, septiembre 2 de 1954. —

$ 800.— e.3|3-Nº 16.318-v.9|3|55

FIBRATEX

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial a cargo del Juzgado Nº 3, doctor Juan L. Páez, Secretaría Nº 7, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

En Buenos Aires, a veintinueve días del mes de diciembre de mil novecientos cincuenta y cuatro, entre los señores Simón Salem, argentino naturalizado, casado, domiciliado en la calle Tucumán 2174; Alberto Salem Attie, argentino, soltero, con igual domicilio, que tienen constituída la sociedad "FIBRATEX SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", que se rige por contrato del 22 de agosto de 1950, inscripto en Registro Público de Comercio el 6 de octubre del mismo año, bajo el número 1.888, al folio 6 del libro 20 de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, modificado y ordenado en un solo cuerpo, por escritura pasada por ante el escribano Edmundo M. Gallo del 21 de junio de 1951, inscripta en el Registro Público de Comercio el 13 de julio de 1951, bajo el número 1.788 al folio 426 del libro 20 de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, y el señor José Ezra Attie, argentino naturalizado, casado, domiciliado en la Avenida del Libertador General San Martín 2630, se conviene lo siguiente: Primero: Don Simón Salem, cede, vende y transfiere a don José Ezra Attie, las ciento veinticinco cuotas por valor de Ciento veinticinco mil pesos moneda nacional de que es titular en la precitada sociedad, renunciando a la vez a su condición de socio y gerente de la misma, de la que se separa por este acto, en el que se incorpora el cesionario señor José Ezra Attie, con todas las acciones y derechos que al cedente le pertenecían en la sociedad, inclusive la parte correspondiente al fondo de reserva legal y de las amortizaciones, por todo lo cual y por separado el cedente otorga el recibo pertinente, en tanto que el restante socio señor Alberto Salem Attie, manifiesta su expresa conformidad con la cesión que se instrumenta. — Segundo: Entre los socios Alberto Salem Attie y José Ezra Attie, que por este acto se incorpora a la sociedad, se acuerdá modificar el contrato social y extender su plazo, a cuyo efecto se sustituyen las cláusulas tercera, cuarta y sexta del mismo por las que siguen: Cláusula Terecra: Fíjase el término de duración de la sociedad en seis años a contarse del día 15 de julio de 1954. — Cláusula Cuarta: Fíjase el Capital Social en Cuatrocientos Cincuenta Mil Pesos Moneda Nacional, representado por Cuatrocientas cincuenta cuotas de Un mil pesos moneda nacional cada una, en las que corresponden veinticinco cuotas por Veinticinco mil pesos moneda nacional a Alberto Salem Attie y cuatrocientas veinticinco cuotas por Cuatrocientos veinticinco mil pesos moneda nacional a José Ezra Attie, que se encuentran totalmente integradas según surge del balance al día 15 de julio de 1954 y demostración de aportes a la fecha que se acompañan como parte integrante del contrato. — Cláusula Sexta: El día 31 de diciembre de cada año, se practicará un balance general de los negocios, de cuyas utilidades y previa deducción del cinco por ciento que se afectará a la reserva prescripta por el artículo 20 de la Ley 11.645, hasta cubrir el diez por ciento del capital y de las reservas y previsiones especiales que acordaren los socios, para responder a las obligaciones creadas por las leyes de trabajo, de previsión e impositivas, el remanente será distribuído entre los socios por partes iguales. — Tercero: El socio entrante declara conocer y aceptar en todos sus términos el contrato social que con la modificación que antecede, ambos socios declaran en plena vigencia en todo cuanto no ha sido modificado por el presente, firmándose tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en el lugar y fecha más arriba indicados. Fdo.: Simón Salem. — José Ezra Attie. — Alberto Salem Attie.

Buenos Aires, febrero 23 de 1955. — Luis H. Díaz, secretario.

$ 720.— e.2|3-Nº 16.222-v.8|3|55

LEISER Y BEER

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital, doctor Juan L. Páez, y Secretaría del autorizante, se hace saber por 5 días, que por acto privado de fecha 10 de febrero de 1955, los componentes de la sociedad "LEISER Y BEER, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, resuelven modificar la cláusula cuarta de su contrato de la siguiente manera: son designados gerentes los señores Jacobo Isaak Leiser y Marcos Beer, quienes tendrán todas las facultades para obrar en su nombre y representación, percibiendo por actividad la cantidad de Quinientos Pesos mensuales cada uno, que serán imputados a gastos generales. — Queda subsistentes las demás cláusulas del contrato social. — Buenos Aires, 25 de febrero de 1955. — Ricardo Sylvester, secretario.

$ 160.— e.2|3-Nº 16.252-v.8|3|55

R. Y. C.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio, doctor Julio G. Seeber, interinamente, a cargo del Juzgado número 4, se hace saber por cinco días que: Por escritura pasada ante el Escribano Delfín Rueda con fecha 2 de Febrero de 1955, don Eugenio Enrique Ravera, vende, cede y transfiere sin reserva ni limitación alguna a favor del señor Oscar Santiago Cardemartori, las veinte cuotas de capital que tiene y le corresponden en la Sociedad "R. Y. C.", S. R. LTDA. Se realizó esta venta, cesión, transferencia por la suma de veinte mil pesos moneda nacional que el cedente recibe en dinero efectivo, quedando totalmente desvinculado de la nombrada sociedad. —

Buenos Aires, 24 de Febrero de 1955. — Conrado E. Aspitia, secretario.

$ 140.— e.2|3-Nº 16 240-v.8|3|55

ACTIVA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Comercio, Dr. Julio G. Seeber, interinamente a cargo del Juzgado Nº 4, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Fº 2139. — Primer Testimonio. — Escritura número seiscientos cincuenta y dos. — En la ciudad de Buenos Aires, capital de la República Argentina, a los veinte y tres días del mes de diciembre del año mil novecientos cincuenta y cuatro, ante mí el presente escribano público autorizante y testigos al final firmados, comparecen: don José Gómez Paratcha, casado, español, domiciliado en la calle Tucumán cuatrocientos quince, de esta ciudad; don Luis Rodolfo Díaz, casado, argentino, domiciliado en la calle Corrientes mil cuatrocientos ochenta y cinco, primer piso A., Capital Federal; y don Enrique Jorge Estevez, casado, argentino, domiciliado en la calle Beauchef cuatrocientos cuarenta y seis, todos hábiles, vecinos, mayores de edad, de mi conocimiento doy fe, quienes dicen que han convenido en constituir una sociedad de responsabilidad limitada, la que continuará los negocios y se hará cargo del activo y pasivo de la sociedad "Activa, Sociedad de Responsabilidad Limitada", constituída por los señores Enrique Jorge Estevez y Felipe Santiago del Canto, con fecha quince de febrero de mil novecientos cincuenta y uno, por escritura número cuarenta y dos pasada ante el autorizante, la que se regirá por las cláusulas y condiciones que siguen. — Primera: La sociedad girará bajo el rubro de "ACTIVA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y tendrá su domicilio en la calle Reconquista quinientos treinta y tres, Capital Federal, o donde se resuelva trasladarlo posteriormente, pudiendo establecer sucursales, agencias o representaciones en el país o en el exterior. — Segunda: La sociedad tendrá por objeto: a) Ejercer toda clase de representaciones, mandatos y comisiones; b) Realizar toda clase de negocios vinculados con la publicidad por sí y en representación o asociada a terceros; c) constituir, integrar y formar parte de otras sociedades civiles o comerciales; d) comprar, vender, distribuir, recibir y dar en consignación, importar y exportar mercaderías en general. — Tercera: La sociedad se constituye por el plazo de cinco años a partir del primero de enero de mil novecientos cincuenta y cinco. — Cuarta: El capital social se fija en la suma de doscientos mil pesos moneda nacional, dividido en dos mil cuotas de cien pesos moneda nacional cada una, las que son suscriptas en la siguiente forma: José Gómez Paratcha, mil cuarenta cuotas o sean ciento cuatro mil pesos moneda nacional; Luis Rodolfo Díaz, quinientas treinta y dos cuotas o sean cincuenta y tres mil doscientos pesos moneda nacional; Enrique Jorge Estevez, cuatrocientas veinte y ocho cuotas o sean cuarenta y dos mil ochocientos pesos moneda nacional. — Dichas cuotas son integradas en su totalidad según el balance que firmado por las partes se agrega a la presente y queda como parte integrante de esta escritura. — Quinta: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de dos gerentes designados en la primera reunión de socios, los que tendrán todas las facultades acordadas por el artículo dieciséis de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco; el artículo ochocientos ocho del Código de Comercio y el artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil en sus partes pertinentes, las que se dan por reproducidas y cualquier otra disposición legal que requiera poder especial pues los gerentes podrán realizar cualquier acto y celebrar cualquier contrato de disposición, gravamen o administración. — El uso de la firma social estará a cargo de los dos gerentes conjuntamente. — Podrán realizar toda clase de operaciones sociales con toda clase de Bancos o institución bancaria o financiera, oficial o particular, nacional o extranjera, creada o a crearse y reparticiones públicas donde se requiere poder especial. — Sexta: Tanto los gerentes como los socios podrán hacerse representar en su calidad de tales por mandatarios con poder especial, subsistiendo siempre la responsabilidad de los mandantes. — Séptima: Se practicará un balance anual el día treinta y uno de diciembre de cada año, el que deberá ser aprobado por los socios. — Las utilidades, previa deducción del fondo destinado a la reserva legal se distribuirá en proporción a las cuotas suscriptas. — Si hubiere pérdidas, éstas serán soportadas en la misma proporción. — En ningún caso los socios gerentes percibirán sueldos, siendo todos los retiros que se efectúen a cuenta de utilidades. — Octava: En caso de muerte de uno de los socios, la sociedad continuará con los herederos del socio fallecido, que ingresarán a la sociedad unificando personería. — Novena: En cualquier caso en que corresponda la liquidación de la sociedad, ella estará a cargo de los gerentes. — Décima: En caso de que este contrato diera lugar a divergencias durante su vigencia, su disolución o nulidad, éstas serán dirimidas por árbitros amigables componedores designados uno por cada parte en disidencia, quienes designarán otro en caso de discordia y cuyo laudo arbitral será inapelable, renunciando desde ya las partes a recurrir a tribunales, salvo el caso de pedir el cumplimiento del laudo arbitral. — Bajo las diez cláusulas que anteceden, dejan formalizado lo comparecientes el contrato social de la sociedad "Activa, Sociedad de Responsabilidad Limitada". — Leída que les fué, se ratificaron en su contenido, así la otorgaron y firmaron por ante mí y junto con los testigos del acto que lo fueron los señores don Alfredo Blanco y don Raúl Romagnoli, ambos vecinos, mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento, doy fe. — José G. Paratcha. — L. R. Díaz. — E. Estevez. — Tgo.: Alfredo Blanco. — Tgo.: Raúl Romagnoli. — Hay un sello. Ante mí: Luis P. Varangot. — Concuerda con su escritura matriz que bajo el número seiscientos cincuenta y dos, pasó ante mí titular al folio dos mil ciento treinta y nueve, del registro número catorce de mi adscripción, doy fe. — Para la sociedad "Activa, Sociedad de Responsabilidad Limitada", expido el presente primer testimonio en dos sellos de dos pesos moneda nacional cada uno, números: un millón diez y nueve mil treinta y siete y el presente, un millón diez y nueve mil treinta y ocho, ambos de la Serie N., que sello y firmo en el lugar de su otorgamiento, a veinticuatro de enero de mil novecientos cincuenta y cinco. — Buenos Aires, febrero 23 de 1955. — Amerino J. Macedonia, secretario.

$ 1.060.— e.2|3-Nº 16.253-v.8|3|55

LA PLATENSE-MOGYANA, MIGUEZ Y CALZADO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital Federal a cargo del Juzgado Nº 3, Dr. Juan L. Páez, Secretaría del Autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

En la Ciudad de Buenos Aires, a los 29 días del mes de diciembre de 1954, entre don Gumersindo Míguez, don Daniel Calzado Poceiro, don Manuel Suárez y don Daniel Anselmo Calzado, españoles, y don José Calzado, argentino, todos casados y domiciliados en esta Capital, en su carácter de únicos componentes de "La Platense-Mogyana, Míguez y Calzado, Sociedad de Responsabilidad Limitada", según contrato del 12 de febrero de 1946, inscripto bajo el Nº 172, folio 295, libro 9 de Sociedades de Responsabilidad Limitada" y sus modificaciones del 21 de marzo de 1946, inscripta el 11 de abril de 1946, bajo el Nº 291, folio 238, del libro 10 de Sociedades de Responsabilidad Limitada; del 10 de junio de 1947; del 1º de abril de 1950, inscripta con fecha 27 de abril de 1951, bajo el Nº 921, folio 297, del libro 20 de Sociedades de Responsabilidad Limitada; y del 3 de mayo de 1951, inscripta con fecha 4 de junio del mismo año, bajo el Nº 1268, folio 349, del Libro 20 de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada del Registro Público de Comercio de la Capital Federal, convienen en aceptar la venta que por este acto efectúa don Manuel Suárez a favor de don Daniel Anselmo Calzado, con efecto retroactivo al 1º de enero del año en curso, de las diez cuotas capital que aquél poseía en la Sociedad, incluídas las reservas legales y utilidades del corriente año, por la suma global de veinticinco mil pesos moneda nacional, dejando en su consecuencia el vendedor de formar parte de la Sociedad a partir de la citada fecha. — Resuelven, asimismo, los socios restantes, modificar el contrato social, el que en lo sucesivo se regirá por las cláusulas siguientes: Primera: La Sociedad girará bajo la razón social "LA PLATENSE - MOGYANA, MIGUEZ Y CALZADO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADDA", y tendrá su domicilio legal en la Capital Federal, pudiendo establecer sucursales en cualquier lugar del país o del extranjero. — Segunda: El objeto principal de la Sociedad, lo constituye la explotación comercial e industrial de los ramos de café, té, cacao, yerba mate y demás artículos afines, sus derivados y productos alimenticios en general, así como la importación y exportación de los mismos. — Tercera: El término de duración de la Sociedad será de veinte años, a contar del 1º de enero de 1954, a cuya fecha se retrotraen los efectos de este contrato en todo lo que le sea pertinente, pudiendo, sin embargo, cualquiera de los socios pedir la disolución anticipada al vencimiento de cada período de cinco años de vigencia, previo aviso, a los demás socios, por telegrama colacionado, con una antelación de seis meses a dicho vencimiento. — Cuarta: El capital social actual de pesos doscientos mil moneda nacional, se eleva a un millón de pesos moneda nacional, dividido en mil cuotas de un mil pesos moneda nacional, cada una. — Las ochocientas cuotas en que se aumenta el capital, son suscriptas en la siguiente forma: don Daniel Calzado Poceiro, trescientas veinte cuotas, que unidas a las ochenta que ya posee, forman un total de cuatrocientas: don Gumersindo Míguez, doscientas veinte, que unidas a las ochenta que ya posee, forman un total de trescientas cuotas: D. José Calzado, ciento treinta cuotas, que unidas a las veinte que ya posee, forman un total de ciento cincuenta cuotas: y don Daniel Anselmo Calzado, ciento treinta cuotas, que unidas a las diez que ya posee y a las diez que por este acto adquiere de don Manuel Suárez, forman un total de ciento cincuenta cuotas. Los socios integran el 80 % de las cuotas suscriptas en este acto, con dinero efectivo y mercaderías, según detalle que se consigna en el balance firmado por todos los socios y que forma parte integrante del presente contrato, debiendo integra el saldo cuando lo determine la mayoría de los socios. — Quinta: Se designan gerentes a los señores Gumersindo Míguez y Daniel Calzado Poceiro, fundadores de la Sociedad, y a los señores José y Daniel Anselmo Calzado, los que actuarán conjunta, separada o alternativamente, teniendo el uso de la firma social, la que no podrá ser comprometida en negocios ajenos al giro de la Sociedad, ni en fianzas o garantías de cualquier índole a favor de terceros, salvo conformidad unánime de los socios, dada por escrito — Tendrán todas las facultades necesarias para obrar en nombre de la Sociedad y conducir sus negocios. — Así sin que esta enunciación sea limitativa podrán: representar a la Sociedad e[illegible] todas sus operaciones o negocios ant[illegible] terceros, sean estos poderes públicos na[illegible] cionales, provinciales o municipales, entidades autárquicas o particulare[illegible] Banco Central de la República Arger[illegible] tina, Banco de la Nación Argentin[illegible] Banco de la Provincia de Buenos Aire[illegible] Banco Hipotecario Nacional, del Cr[illegible] dito Industrial Argentino, y otros ba[illegible] cos particulares de ésta y otras plaz[illegible] establecidos o que se establecieren; p[illegible] drán asimismo celebrar toda clase [illegible] negocios, actos, contratos, cualquiera s[illegible] su objeto, dentro de los fines de la S[illegible] ciedad; celebrar contrato de locación [illegible] servicios, designar mandatarios espec[illegible] les o generales para asuntos que in[illegible] resen a la Sociedad; realizar operac[illegible] nes comerciales, o de bancos con [illegible] instituciones bancarias antes indicad[illegible] solicitar préstamos ordinarios o con [illegible] rantía; abrir cuentas corrientes, lib[illegible] cheques, letras de cambio, giros, bi[illegible] tes, pagarés, vales y cualesquiera o[illegible] clases de papeles de crédito, sin li[illegible] tación de tiempo ni de cantidad, e[illegible] tuar depósitos, recibir bienes en p[illegible] comprar muebles e inmuebles, se[illegible] vientes, hipotecar y edificar, lleva[illegible] cabo cualquier operación o negocio [illegible] veniente al objeto de la Sociedad. — [illegible] remoción de los gerentes, se hará [illegible] las causales y en la forma que d[illegible] mina el Código de Comercio. — S[illegible]

La contabilidad será llevada en f[illegible] legal, de acuerdo a lo prescripto p[illegible] Código de Comercio y en libros r[illegible] cados, reservándose cada socio e[illegible] recho de inspeccionarla dentro de[illegible] micilio social por sí o por intermed[illegible] otra persona debidamente autor[illegible] por carta poder. — Séptima: Lo[illegible] rentes percibirán mensualmente el [illegible] do que en forma periódica fijará [illegible] socios en reunión que realicen pa[illegible] efecto, imputándose los mismos a [illegible] tos generales. — Octava: Anual[illegible] al 31 de diciembre, se practica[illegible] inventario y balance general, si[illegible] juicio de los parciales o de com[illegible] ción que se hubieren considerado

sarios. — Las utilidades realizadas y líquidas que arrojen los balances, se distribuirán en la forma siguiente: 5 % para el fondo de reserva legal prescripto por la Ley 11.645 y hasta que cubra el 10 % del capital social; 30 por ciento para el socio señor Gumersindo Míguez; 25 % a cada uno de los socios señores Daniel y José Calzado; y el 20 % restante al socio señor Daniel Anselmo Calzado. — Las pérdidas serán soportadas en igual proporción. — Novena: Si la Sociedad fuera a la liquidación, ésta se practicará por los gerentes, quienes deberán actuar en forma conjunta, procediendo en primer término al pago de las deudas sociales y si hubiere utilidades las distribuirán entre los socios en la proporción indicada en la cláusula anterior. — Las reservas, si existieran, y el capital, se distribuirán entre los socios en proporción a sus aportes. — Décima: Ningún socio podrá ceder sus cuotas a personas extrañas a la Sociedad, salvo acuerdo unánime de los demás socios y todos deberán consagrarse a la Sociedad, prestándole todo su tiempo y actividad, no pudiendo dedicarse a otros negocios ajenos a la misma, cualquiera que fuera su índole. — Undécima: En caso de fallecimiento o incapacidad legal de alguno de los socios, es facultativo de los demás abonar a los herederos o representantes de los mismos, contra la cesión de sus cuotas sociales, los saldos que tuviese en cuenta particular, reservas computables, la parte de capital y utilidades de conformidad al balance que al efecto se practicará a los sesenta días de ocurrido el fallecimiento o declaración de incapacidad, o proseguir el giro de la Sociedad con los herederos o representantes del socio fallecido o incapacitado, en cuyo caso deberán éstos unificar su personería. — En caso de que se resolviera no incluir a los herederos o representantes del socio fallecido o incapacitado, lo que a los mismos le correspondiere, según lo expresado más arriba, será entregado en cinco cuotas semestrales, a contar del día del fallecimiento o del de declaración de incapacidad, ...s que devengarán un interés del ocho ...r ciento anual. — Duodécima: Toda ...da o divergencia que se suscitare du... nte la vigencia del presente contrato al tiempo de su disolución o liquida... ...n entre los socios será resuelta por ...bitros arbitradores, amigables compo... ...dores, los cuales serán nombrados ...ntro de los treinta días, uno por cada ...te, debiendo éstos, antes de entrar a ...iberar, designar un tercero para el ...o de discordia. — El fallo de aqué... ... o del tercero en su caso será inape... ...le, y tendrá para las partes el carác... de cosa juzgada. — Conformes con ...stipulado, se firman dos ejemplares un mismo tenor y a un solo efecto la fecha y lugar ut supra. — G. ...uez. — D. Calzado. — M. Suárez. — ... Calzado. — J. Calzado". — Buenos ...s, febrero 25 de 1955. — Ricardo ...ester, secretario.

$ 1.620. — e.2|3-Nº 16.238-v.8|3|55

KOMAR

...dad de Responsabilidad Limitada

... disposición del señor Juez Nacio... ...e Comercio, doctor Pedro Andino, a ... del Juzgado Nº 2, Secretaría del ... José M. Caramés Ferro, se hace ... por cinco días el siguiente edicto: ...imonio. — Cesión de cuotas y mo... ...ión de contrato: — Los señores ...na Ruf de Kopatschek, Boabdil Marchetti, Roberto Enrique Cur... ...y José María Fernández Yáñez, socios integrantes de Komar, So... de Responsabilidad Limitada, ins... en el Registro Público de Comercio ...ha cinco de noviembre de mil no... ...os cuarenta y seis (número mil cuarenta y seis, folio sesenta y sie... ...o once), con ulteriores modifica... parciales registradas con fecha seis de octubre de mil novecientos ...a y siete (número mil cuatrocien... ...enta, folio cuarenta, libro cator... ...inte de diciembre de mil novecien... ...renta y ocho (número dos mil y cinco folio doscientos diez, li... ...z y seis) resuelven en la fecha transferir sus respectivas cuotas ...al en la siguiente forma: prime... ...ña Mariana Ruf de Kopatschek ...oña Aidée Esther Raggi de Ko... ...k, argentina, casada, comerciante, ...e edad, domiciliada en calle O'Hig... novecientos setenta y seis, Bue... ...s, las cuatrocientas cuotas por cien pesos moneda nacional ca... que posee en la Sociedad; don Juan Marchetti cede a don En... ...ge Kopatschek, argentino natu... casado, ingeniero civil, mayor domiciliado también en la calle ... mil novecientos setenta y seis ...Aires las trescientas cuotas de ...s moneda nacional cada una que la Sociedad; don Roberto En... ...sack cede al mismo don Enrique Jorge Kopatschek las cien cuotas de cien pesos moneda nacional cada una que posee en la Sociedad y don José María Fernández Yañez, cede asimismo a don Enrique Jorge Kopatschek las cien cuotas de cien pesos moneda nacional cada una que posee en la Sociedad. — Segundo) La cesión se efectúa por el importe nominal de las cuotas cedidas de tal manera que Doña Mariana Ruf de Kopatschek, percibe de doña Aidée Esther Raggi de Kopatschek la cantidad de cuarenta mil pesos moneda nacional y los señores Boabdil Juan Marchetti, Roberto Enrique Cursack y José María Fernández Yáñez perciben de don Enrique Jorge Kopatschek las cantidades de treinta mil, diez mil y diez mil pesos moneda nacional respectivamente. — Tercero): Los cedentes declaran haber recibido el importe de las cesiones antes de ahora sirviendo la presente de suficiente constancia, quitándose completamente para el futuro de todo interés en la Sociedad y colocando a los cesionarios en su mismo rango y lugar. — Cuarto): Como consecuencia de lo pactado precedentemente doña Aidée Esther Raggi de Kopatschek y don Enrique Jorge Kopatschek quedan como únicos integrantes de Komar, Sociedad de Responsabilidad Limitada y prosiguen el giro de sus negocios sociales a cuyo efecto convienen expresamente en que dicha Sociedad se regirá por las siguientes cláusulas. — Primera: La Sociedad proseguirá girando bajo la denominación de "KOMAR, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con domicilio en la Capital Federal, actualmente en la Avenida Presidente Roque Sáenz Peña setecientos sesenta. — Segunda: El capital de la Sociedad continúa siendo de noventa mil pesos moneda nacional, correspondiendo a ambos socios en la siguiente proporción: Doña Aidée Esther Raggi de Kopatschek, cuarenta mil pesos moneda nacional y don Enrique Jorge Kopatschek, cincuenta mil pesos moneda nacional. — Tercera: La duración de la Sociedad será de diez años a partir de la fecha de otorgado el presente. — Cuarta: La Sociedad tiene por objeto dedicarse al ramo de construcciones y direcciones de obras públicas o privadas. — Podrá también ejecutar por cuenta propia toda clase de construcciones con el fin de explotarlas directamente y|o enajenarlas o en cualquier otra forma negociarlas. — Quinta: Además de los actos y contratos inherentes a su objeto, la Sociedad tiene capacidad jurídica plena para efectuar los siguientes actos: adquirir por compra u otra forma bienes muebles, inmuebles o semovientes, venderlos, arrendarlos, transferirlos o gravarlos con derecho real de hipoteca o con cualquier otro derecho; dar y tomar préstamos garantizados o no con derechos reales, inhibirse voluntariamente en garantía de cualquier obligación u operación, aceptar prendas agrarias, constituirlas y cancelarlas, adquirir y ceder créditos, comprar y vender mercaderías y materiales, derechos y acciones, permutar, dar y recibir en pago, percibir, efectuar pagos, transacciones y celebrar contratos de arrendamiento por seis o más años y rescindirlos, presentarse en toda clase de licitaciones nacionales, provinciales, municipales, de reparticiones autónomas y|o autárquicas, o particulares, conferir poderes generales y especiales y revocarlos, formular protestos y protestas, denuncias, querellas y acusaciones, dar y tomar posesión, tomar parte en otras sociedades ya existentes o que se constituyan, o fusionarse con ellas, financiar toda clase de negocios y operaciones, administrar propiedades, establecer industrias afines con el objeto social, ejecutar operaciones bancarias de toda índole con los Bancos de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Industrial de la República Argentina, Hipotecario Nacional y demás instituciones de crédito oficiales y|o particulares, creadas o a crearse en el país o en el extranjero, solicitar créditos, descuentos, préstamos, efectuar depósitos, operar en cuenta corriente, librar cheques, letras de cambio, pagarés, vales y giros, endosarlos, cobrarlos, negociarlos y renovarlos, estar en juicios de cualquier clase, fuero o jurisdicción, como actora, demandada o interesada, para todos cuyos fines puede otorgar, aceptar y firmar todas las escrituras públicas y documentos privados que sean menester y realizar cuantos más actos, contratos y operaciones sean conducentes al mejor desarrollo de los fines sociales, pues la enumeración que antecede no es limitativa, sino simplemente enunciativa. — Sexta: Los dos socios asumirán el carácter de gerentes, en forma indistinta, con todas las facultades necesarias para obrar a nombre y en representación de la Sociedad. — Séptima: Anualmente se practicará un balance general con fecha 31 de diciembre. Las ganancias que se registren, y las pérdidas si las hubiere, se prorratearán en proporción a los aportes de cada socio. — Octava: En caso de disolución, la Sociedad seguirá funcionando al sólo efecto de dar cumplimiento a los compromisos contractuales que no pudieren transferirse y hasta tanto sean entregadas y aceptadas definitivamente las obras pendientes — Novena: El ingeniero Angel Isaac Marchetti cesa en su cargo de gerente para el que fuera designado por los socios cedentes. — En un todo de acuerdo, se firma este ejemplar original en Buenos Aires, a 28 de diciembre de 1954. — Buenos Aires, febrero 17 de 1955. — Carlos Castro Walker, secretario.

$ 1.260.— e.2|3-Nº 16.221-v.8|3|55

CARTONGRAF

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, a cargo del Juzgado Nº 4, doctor Carlos Alberto Espiro, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

En Buenos Aires, a diez y ocho días del mes de Noviembre de mil novecientos cincuenta y cuatro, reunidos los Sres. Sime Lovric, Elisabetta Battistin de Lovric y Maximiliano Battistin, socios integrantes de "CARTONGRAF", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA; y el Señor Angel Luis Solari, italiano, casado, comerciante, domiciliado en la calle Cosquín 2035, Capital Federal, resuelven: 1º) De acuerdo al Artículo 12º de la Ley 11.645, los socios aceptan por unanimidad la transferencia de mil cuotas de cien pesos m|n., cada una, y de sus derechos, acciones y obligaciones que el señor Sime Lovric efectúa a favor del señor Angel Luis Solari, por la suma de Cien Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, declarando este último conocer y aceptar todas las cláusulas del contrato constitutivo de la sociedad, que se halla inscripto en el Registro Público de Comercio, bajo el Nº 1.735, folio 419, libro 20 de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, fecha 6 de Julio de 1951; y de las modificaciones posteriores, inscriptas bajo los Nros. 1.971, folio 463, libro 22 de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, fecha 25 de Agosto de 1952; y Nº 3.202, folio 466, libro 24 de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, fecha 14 de Octubre de 1953. — 2º) Modifícase el artículo 5º) de la reforma inscripta el 14 de Octubre de 1953, designándose como gerentes a los socios Sime Lovric y Angel Luis Solari, los cuales actuarán en forma conjunta. — 3º) Modifícase el Artículo 6º) del contrato original, inscripto el 6 de Julio de 1951, en cuanto se refiere al cierre de los ejercicios comerciales, el cual será en lo sucesivo al 31 de Diciembre de cada año. — 4º) Resuelven los presentes encomendar al socio Sr. Sime Lovric y al Sr. Luis Vallarino la realización de todos los trámites necesarios para la inscripción de la presente modificación en el Registro Público de Comercio, sirviendo ésta de suficiente autorización. — En prueba de conformidad, firman las partes en el lugar y fecha "ut supra". — Sime Lovric; Elisabetta Battistin de Lovric; Maximiliano Battistin.

Buenos Aires, Febrero 14 de 1955. — Amerino J. Macedonia, secretario.

$ 400.— e.2|3-Nº 16 202-v.8|3|55

F.A.D.A.R.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio, Dr. Carlos A. Espiro, secretaría Nº 10 del autorizante, se hace saber por el término de cinco días el siguiente edicto:

Contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada. — Entre los señores Juan Carlos Linardi, argentino, casado, de 32 años, Armando Bernath, argentino, soltero, de 23 años, y doña Salcia B. Vda. de Bernath, casada, de 44 años, todos comerciantes y con domicilio real en la calle Paula A. de Sarmiento 3461, se ha resuelto constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada que se regirá en general por las disposiciones del Código de Comercio, de la Ley 11.645 y en particular por las normas que seguidamente se expresan: 1º) Se constituye una sociedad que girará bajo el rubro de "F.A.D.A.R., SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", que tiene establecido su domicilio principal en la calle Paula A. de Sarmiento 3461, sin perjuicio de trasladarlo posteriormente e instalar agencias, sucursales y|o representaciones en el interior o exterior del país, según se considere necesario. — 2º) La duración de este contrato es de 10 años, contados desde el día 1º de enero de 1955, fecha a la que se retrotraen los efectos del mismo. — No obstante cualquiera de los socios podrá retirarse de la sociedad una vez transcurrido un año, de la vigencia de este contrato, debiendo preavisar esta decisión por telegrama colacionado, a los otros socios, con una anticipación de 90 días. — 3º) El objeto de la Sociedad es la fabricación de accesorios para la refrigeración, su importación y exportación y cualquier otra actividad que los socios pudieran decidir de común acuerdo. — 4º) El capital social está constituído por la suma de Cien Mil Pesos Moneda Nacional, dividido en cien cuotas de mil pesos moneda nacional, cada una, aportados por los socios de la siguiente manera, el señor Juan Carlos Linardi, aportará la suma de Cincuenta mil pesos moneda nacional, dividido en cincuenta cuotas de mil pesos moneda nacional cada una, el señor Armando Bernath, aportará la suma de Veinticinco mil pesos moneda nacional, divididos en veinticinco cuotas de mil pesos moneda nacional cada una, y doña Salcia B. Vda. de Bernath, aportará la suma de veinticinco mil pesos moneda nacional, dividido en veinticinco cuotas de mil pesos moneda nacional cada una. — Dicho importe se encuentra totalmente integrado en maquinarias, instalaciones, muebles, útiles, mercaderías, cuentas a cobrar y demás rubros que integran el balance general que se acompaña y hace parte integrante de este contrato debidamente firmado por todos los socios. — 5º) La Sociedad cerrará su ejercicio económico financiero el 31 de Diciembre de cada año, debiendo realizarse los balances de acuerdo a las normas establecidas por la Dirección General Impositiva y previa deducción del 5 o|o (cinco por ciento) para la formación del fondo legal de reserva hasta integrar el 10 o|o (diez por ciento) del capital social, el remanente que así resultare se dividirá en la siguiente forma: Para el socio señor Juan Carlos Linardi, el 50 o|o (cincuenta por ciento), para el socio Armando Bernath, el 25 o|o (veinticinco por ciento) y para la socia doña Salcia B. Vda. de Bernath, 25 o|o (veinticinco por ciento). — En idénticas proporciones soportarán las pérdidas que hubiere. — 6º). La dirección y la administración de la Sociedad estará a cargo de los socios Juan Carlos Linardi y Armando Bernath, que desde ya asumen el cargo de Gerentes con iguales atribuciones, y con las limitaciones expresamente indicadas en este contrato. — El uso de la firma social estará a cargo de los socios Juan Carlos Linardi y Armando Bernath, en forma conjunta. — Estos firmarán en todos los casos con sus firmas particulares, precedidas por un sello con la denominación de la Sociedad y enunciación de su capital. — 7º). Para el mejor desenvolvimiento de las actividades sociales, la Sociedad podrá adquirir y transferir, comprar, vender, gravar, hipotecar, prendar todas clases de bienes muebles e inmuebles, dar y tomar dinero en préstamo con o sin garantías de cualquier clase que ellas sean, reales o personales, presentarse a licitaciones oficiales o particulares, efectuar toda clase de operaciones con el sistema Bancario Oficial y particular, incluso con los Bancos de la Nación Argentina, de Crédito Industrial Argentino, Hipotecario Nacional, y de la Provincia de Buenos Aires, solicitar créditos con o sin garantías, renovarlos, ampliarlos, tener cuenta corriente, celebrar contratos de cualquier naturaleza, firmar, endosar, aceptar, avalar letras, billetes, vales, pagarés, cheques, tener y otorgar cuentas corrientes comerciales, con o sin intereses, adquirir, transferir y registrar patentes y marcas, estar en juicio como autora o demandada, otorgar poderes generales y especiales para sus representantes y para terceros en caso de representación judicial, actuar ante los Ministerios Públicos y Reparticiones Nacionales, y realizar sin excepción alguna todos los actos que requiera su marcha y desenvolvimiento progresivo, entendiéndose que la precedente enunciación es meramente enunciativa y no limitativa. — 8º). Los socios podrán participar en cualquier otro negocio que no sea de la competencia de la Sociedad. — 9º). Los asuntos propuestos se resolverán por mayoría de votos salvo en los casos en que la Ley exige una proporción establecida o la unanimidad. — Las resoluciones que se tomen de conformidad se asentarán en un libro de actas que debidamente rubricado se llevará al efecto. — Firmándose por todos los socios asistentes las aprobaciones de balances e inventarios, las designaciones de cargos, las remuneraciones fijas para los socios la establecerán de acuerdo con lo que resuelvan los socios Juan Carlos Linardi y Armando Bernath, de común acuerdo. — 10º). Para el caso de disolución parcial por retiro voluntario de uno de los socios, fallecimiento, o incapacidad legal, queda establecido que los restantes podrán optar por los siguientes: a) Continuar los negocios sociales con los herederos, legatarios o representantes del socio fallecido o incapaz, en cuyo caso éstos deberán unificar su representación, gozando el representante de iguales derechos que el socio incapaz o fallecido, siempre en la medida de los capitales aportados por éste; b) adquirir la parte de capital respectiva del socio incapaz o fallecido, abonando a los herederos, legatarios o representantes legales del mismo, lo que les correspondiere por el capital y utilidades con más las partes proporcionales que tuviere en la reserva legal y otras formuladas. — La suma que así resulte se abonará en cuatro cuotas semestrales, iguales y consecutivas, la primera de ellas a los seis meses de vencido el ejercicio económico financiero de la sociedad, y las demás cada seis meses de la anterior. — Estas cuotas devengarán un interés del 7 o|o (siete por ciento) anual. — En caso de disolución total cada socio podrá retirar en concepto de capital, las maquinarias aportadas por el mismo, según inventario inicial, deducidas las amortizaciones técnicas en el momento de disolución. — Asimismo las llaves de los locales de los señores Linardi y Bernath, corresponde a los mismos, sin necesidad de pago alguno por dicho concepto, ya que los mismos son cedidos en la misma forma a la sociedad. — 11º). Sobre las sumas que los socios tuvieren depositadas en la Sociedad por cualquier motivo que fuere, la Sociedad abonará un interés del 6 o|o (seis por ciento) anual. — 12º). Todos los retiros, así como las disoluciones parciales por causa de fallecimiento, se harán efectivas al día del acaecimiento. — 13º). Todo diferendo que surgiere entre los socios o con motivo de la interpretación de este contrato se resolverá por árbitros arbitradores amigables componedores, designados en número de dos por los socios Linardi y Bernath, los árbitros laudarán dentro de los noventa días de designados y a tales efectos los socios fijarán los puntos del diferendo dentro de los diez días de hecha la designación, estando facultados ambos árbitros para designar un tercero, antes de comenzar la labor, cuyo fallo será inapelable. — 14º). Las cuotas del capital son intransferibles a terceros sin la conformidad de los demás socios, expresada en reunión social celebrada al efecto y debidamente asentada en el libro de actas. — Queda establecido que en caso de retiro del socio Armando Bernath o doña Salcia B. Vda. de Bernath, el socio, Linardi da desde ya su conformidad y aprobación para que las cuotas de capital del socio que se retira se transfieran al que permanezca en la misma de manera que quedara el equilibrio entre Linardi 50 o|o (cincuenta por ciento), Bernath 50 o|o (cincuenta por ciento). — 15º). Los socios Juan Carlos Linardi y Armando Bernath, dedicarán su labor personal durante no menos de cinco horas diarias, pudiendo así mismo dedicarse a otros negocios que no sean similares a los sociales, bajo pena de perder en beneficio de los demás socios las utilidades a que tuvieran derecho. — 16º). A los socios Gerentes les está prohibido comprometer la firma social en operaciones o fianzas, avales o garantías ajenas a la sociedad o a favor de tercero. — Bajo las diez y seis cláusulas presentes, queda constituída "F.A.D.A.R., Sociedad de Responsabilidad Limitada", que a todos sus efectos se inscribirá en el Registro Público de Comercio, usando hasta tanto se registre el contrato, el aditamento de "en formación", firmándose de conformidad, en dos ejemplares de un solo tenor y a un mismo efecto, uno de los cuales servirá para la inscripción, en Buenos Aires, a los diez días del mes de febrero de mil novecientos cincuenta y cinco. — Fdo.: Juan Carlos Linardi. — Armando Bernath. — Salcia B. Vda. de Bernath. — Buenos Aires, Febrero 23 de 1955. — Conrado E. Aspitia, secretario.

$ 1.680.— e.2|3-Nº 16.224-v.8|3|55

RISOLEO HNOS. & CIA.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Pedro Andino, a cargo del Juzgado Nº 2, Secretaría Nº 4, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Entre los señores Domingo Risoleo, italiano, casado, domiciliado en Cádiz tres mil ochocientos cincuenta y dos; Juan Risoleo, italiano, soltero, domiciliado en Larrea novecientos cuarenta y cuatro y Teresa Maltese de Risoleo, italiana, viuda, domiciliada en Estomba mil trescientos noventa y cinco; todos mayores de edad; únicos integrantes actuales de la sociedad "RISOLEO HNOS. & CIA., SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", cuyo contrato social fué inscripto enel Registro Público de Comercio el cinco de octubre de mil novecientos cuarenta y ocho bajo el número mil quinientos setenta y siete al folio noventa del libro diez y seis de contratos de sociedades de responsabilidad limitada, y sus modificaciones, en el mismo registro, el seis de marzo de mil novecientos cincuenta y dos, bajo el número trescientos tres al folio doscientos sesenta del libro veintiuno de aquellas sociedades, y el once de mayo de mil novecientos cincuenta y cuatro, bajo el número novecientos treinta y ocho al folio doscientos noventa y cinco del libro veinticinco de aquellas mismas sociedades; se aclara lo siguiente: que en virtud de las sucesivas cesiones de las cuotas de los socios que integraban la sociedad, ésta se halla actualmente administrada por los señores Domingo Risoleo, Juan Risoleo y Teresa Maltese de Risoleo, quienes tienen, indistintamente, el uso de la firma social para la suscripción de cualquier documento y para la realización de todos los actos previstos en la cláusula quinta del contrato social original. — Se firma el presente en tres ejemplares de un solo tenor y al mismo efecto, en Buenos Aires, a veintinueve de diciembre de mil novecientos cincuenta y cuatro. — Domingo Risoleo. — Juan Risoleo. — Teresa Maltese de Risoleo.

Buenos Aires, febrero 17 de 1955. — Carlos Castro Walker secretario.

$ 300.— e.1º|3-Nº 16.137-v.7|3|55

F. A. M. I. A.

Fábrica Argentina Metalúrgica Industrial, Agrícola

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Comercio, Dr. Juan L. Páez, se hace saber por cinco días el siguiente edicto.

Testimonio: En Buenos Aires, a 19 días de enero de mil novecientos cincuenta y cinco, entre los señores Juan Bautista Pacce, italiano, Carlos Evaristo Maciel, argentino, y Abramo Nardi, italiano, todos mayores de edad, convienen celebrar el presente contrato, sujeto a las siguientes cláusulas. — Primera: Queda constituída entre los contratantes una Sociedad de Responsabilidad Limitada que girará bajo la razón social: "F. A. M. I. A." FABRICA ARGENTINA METALURGICA INDUSTRIAL, AGRICOLA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, cuya sede social queda fijada en Garibaldi 1919, Capital Federal, pudiendo constituir sucursales y/o agencias en cualquier punto del país. — Segunda: El objeto social, estará constituído por la explotación de la industria metalúrgica en general. — Tercera: El capital social asciende a trescientos mil pesos moneda nacional de curso legal, dividido en trescientas cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, correspondiendo cien cuotas a cada uno de los socios y representado por maquinarias, herramientas, muebles y útiles, materia prima, etc., detallados en el inventario especialmente confeccionado al efecto, suscripto por los contratantes. — Cuarta: La administración de la sociedad estará a cargo de los tres socios indistintamente, pero para la firma de documentos que impliquen obligaciones para la sociedad, serán necesarias las firmas de dos cualesquiera de ellos. — Quinta: El ejercicio financiero de la sociedad quedará cerrado al 31 de diciembre de cada año y después de efectuadas la Reserva Legal y las amortizaciones correspondientes, las utilidades o pérdidas serán distribuídas por partes iguales entre los tres socios. — Sexta: En caso de fallecimiento de cualquiera de los socios, los restantes abonarán a los herederos del fallecido su parte de capital y utilidades en el plazo de dos años, en cuotas semestrales, iguales, sin interés. — Séptima: La duración del presente contrato se establece en diez años y si antes de su vencimiento algún socio deseara retirarse, deberá comunicarlo a los restantes con seis meses de anticipación, procediendo éstos a abonarle su parte de capital y utilidades, en la misma forma que la prevista en la cláusula sexta. Conformes las partes con todo lo que antecede, firman tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto. Fdo: Juan B. Pacce. — C. Maciel. — Nardi Abramo.

Buenos Aires, febrero 16 de 1955. — Luis H. Díaz, secretario.

$ 420.— e.1º|3-Nº 16.138-v.7|3|55

LA TRINIDAD

Sociedad de Responsabilidad Limitada

El señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Juan L. Páez, a cargo del Juzgado Nº 3, hace saber por cinco días el siguiente edicto: "En la ciudad de Buenos Aires, a veintitrés de diciembre de mil novecientos cincuenta y cuatro, los otorgantes doña Emilia Gómez de Boucau, viuda, doña María Angélica Boucau, soltera, domiciliada en la calle Gelly y Obes 2294, doña María Esther Mugica de Larroudé, domiciliada en Avenida Rivadavia 1380; doctores Felipe Eduardo Boucau, casado, domiciliado en Avenida Corrientes 830; Julio Ramón Montiel, casado, domiciliado en Manuela Pedraza 1780 y don Eduardo Tibiletti Yañez, domiciliado en Ramón L. Falcón 2154, todos mayores de edad, de esta capital, manifiestan que el primero de mayo de mil novecientos cincuenta y cuatro, constituyeron una sociedad de responsabilidad limitada con el rubro de "LA TRINIDAD", S. R. L. para dedicarse a actividades forestales, comprendiendo los ciclos de plantación, explotación e industrialización de los productos derivados de dicha actividad cuyo contrato fué inscripto en el Registro Público de Comercio el 19 de noviembre de 1954, bajo el Nº 2903, folio 1, del libro 28 de sociedades de responsabilidad limitada. — Que en el artículo cuarto del mismo se fija el capital social en doscientos veinte mil pesos moneda nacional dividido en doscientas veinte cuotas de un mil pesos cada una figurando la señora Emilia Gómez de Boucau y la señorita María Angélica Boucau, aportando veinte cuotas cada una, que integran transfiriendo el dominio en terreno de isla que más adelante se deslindará. — Que la socia señorita María Angélica Boucau, ha resuelto retirarse de la sociedad, pero en cambio la señora Emilia Gómez de Boucau, amplía su capital social de veinte a cuarenta cuotas, las que integra transfiriendo el derecho de dominio que tiene sobre el terreno aludido, del que actualmente es la única dueña, haciéndolo por la cantidad de cuarenta mil pesos moneda nacional. — Por lo tanto se modifica el artículo cuarto del referido contrato social en la siguiente forma: "Artículo Cuarto: El capital social queda fijado en la suma de doscientos veinte mil pesos moneda nacional, dividido en doscientos veinte cuotas de mil pesos. — Para la formación del mismo se suscriben los socios en la forma siguiente: Emilia Gómez de Boucau cuarenta cuotas; María Esther Mujica de Larroudé, cuarenta cuotas; Felipe Eduardo Boucau, cuarenta cuotas; Julio R. Montiel, cuarenta cuotas y Eduardo Tibiletti Yañez, sesenta cuotas todas las cuales se integran en la forma siguiente: doña Emilia Gómez de Boucau integra sus respectivas cuarenta cuotas transfiriendo el derecho de dominio que tiene sobre un terreno sito en la Sección Cuarta de las Islas del Paraná, Provincia de Buenos Aires, determinado con el número ciento sesenta y nueve, compuesto de ciento veinte hectáreas, cuarenta y ocho áreas, ochenta y seis centiáreas, cuyo dominio transfiere a la sociedad en la suma de cuarenta mil pesos moneda nacional. — Los restantes socios suscriptores de las ciento ochenta cuotas que completan el capital social las integran en efectivo y en la siguiente proporción. Felipe E. Boucau: diez cuotas (10); María Esther Mujica de Larroudé, diez y siete (17); Julio Ramón Montiel, diez y nueve (19) y Eduardo Tibiletti Yañez veinticuatro cuotas (24). — En cuanto al resto del capital suscripto por cada uno de estos cuatro socios, será integrado en la forma y fecha que los socios fijen. — Quedan en vigor las demás cláusulas del contrato constitutivo de la sociedad mencionada de las que se ratifican los otorgantes, como de la modificación consignada en este documento, al cual declaran parte integramente de aquél. — En consecuencia las partes firman . presente de conformidad en Buenos Aires, en la fecha arriba indicada. — Firmado: Emilia Gómez de Boucau. María Angélica Boucau. María Esther Mujica de Larroudé. Felipe Eduardo Boucau. Julio Ramón Montiel. Eduardo Tibiletti Yañez". — Buenos Aires, febrero 17 de 1955. — Luis H. Díaz, secretario.

$ 660.— e.1º|3-Nº 16.163-v.7|3|55

EDUARDO F. GIRARD Y COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, a cargo del Doctor Carlos Alberto Espiro, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días que por escritura del 1º de febrero de 1955, ante el Escribano Julio Carrera Pereyra, se elevó al seis por ciento el porcentaje del tres por ciento sobre el remanente de las utilidades establecidas para la socia doña Liria Schnitman en el inciso a) de la cláusula décima séptima del contrato social de EDUARDO F. GIRARD Y COMPAÑIA. SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA.

Buenos Aires, febrero 17 de 1955. — Conrado E. Aspitía, secretario.

$ 120.— e.1º|3-Nº 16 104-v.7|3|55

NERSANZ

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital, doctor Juan L. Páez y Secretaría del autorizante, se hace saber por 5 días, el siguiente edicto:

Testimonio: Contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada: En la Ciudad de Buenos Aires, a los dos días del mes de febrero de mil novecientos cincuenta y cinco, entre los señores Néstor Rubén Sanz, domiciliado en la calle Pasteur 722 de Martínez (Provincia de Buenos Aires), Hildo Della Maggiora, domiciliado en la calle Alvear 358 de Ramos Mejía (Provincia de Buenos Aires) y don Eduardo Maschio, domiciliado en la calle Luis Thorne 451 Haedo (Provincia de Buenos Aires), todos ellos argentinos, casados, mayores de edad y hábiles para contratar, han convenido constituir una sociedad comercial de responsabilidad limitada, a partir del 17 de enero de 1955, que se regirá por las bases y condiciones siguientes: 1º) Denominación y Domicilio: La sociedad girará bajo el rubro de "NERSANZ", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, y tendrá su domicilio legal en esta Capital Federal, actualmente en la calle Veinticinco de Mayo 533, pudiendo establecer agencias o sucursales en cualquier punto del interior o exterior del país. — 2º) Objeto: La sociedad se dedicará a la explotación de estaciones de servicio para automotores y anexos, comenzando por la ubicada actualmente en la calle Eva Perón número 2216 de Béccar, Partido de San Isidro Provincia de Buenos Aires, y las que en el futuro resuelva instalar o explotar. — 3º) Otros Negocios: Además de los negocios, actos y contratos que requiera el objeto de su constitución, la sociedad podrá realizar los siguientes negocios: fabricación, compra, venta, importación y exportación de mercaderías en general; adquirir por compra u otra forma bienes muebles, inmuebles o semovientes, venderlos, arrendarlos, transferirlos y/o gravarlos, dar y tomar préstamos garantizados o no con derechos reales, aceptar prendas agrarias o constituirlas y cancelarlas, adquirir o ceder créditos, comprar y vender derechos o acciones, permutar, dar y recibir en pago, cobrar, percibir, efectuar pagos, transacciones y celebrar contratos de locación o arrendamientos y rescindirlos, conferir poderes especiales o generales y revocarlos, formular protestos, denuncias, acusar y promover querellas, dar o tomar posesión, registrar o inscribir marcas y patentes de invención para lo cual podrá otorgar y suscribir cuantos instrumentos o escrituras públicas o privadas fueren menester, dejando expresa constancia que esta enumeración es enunciativa y en ningún caso limitativa. — 4º) Operaciones Bancarias: La sociedad podrá efectuar cualquier clase de operaciones bancarias con los Bancos y demás Instituciones de Crédito existentes en el país o que se crearen, sean nacionales, provinciales, municipales o particulares y en especial con los Bancos de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional, Industrial de la República Argentina y de la Provincia de Buenos Aires, tales como solicitar créditos, descuentos, préstamos, realizar depósitos, operar en cuenta corriente, retirar toda clase de depósitos que se efectuaren a nombre de la sociedad, cederlos y transferirlos, girar sobre ellos cualquier género de libranzas a la orden o al portador, descontar letras, etc. — 5º) Duración: La sociedad tendrá una duración indeterminada a contar del 17 de enero de 1955, a cuya fecha se retrotraen los efectos de este contrato, ratificando los socios las operaciones realizadas hasta la fecha, por haberse practicado con su conocimiento y conformidad. La disolución podrá solicitarla cualquier socio a partir del 30 de junio de 1957, siempre que notificare su voluntad en tal sentido a los otros socios con una anticipación no menor de seis meses y por sendos telegramas colacionados. — 6º) Capital: El capital social se fija en la suma de trescientos mil pesos moneda nacional de curso legal, representado por trescientas cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, las que serán pagadas e integradas en la siguiente proporción: doscientas ochenta por don Néstor Rubén Sanz, diez cuotas por don Hildo Della Maggiora y diez cuotas por don Eduardo Maschio. — 7º) Administración: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo del Sr. Néstor Rubén Sanz y del apoderado de éste, doctor Néstor Félix Bonesana, argentino, casado, mayor de edad, con poder inscripto en el Registro de Mandatos el 18 de junio de 1953, bajo el número 4.547, al folio 212 del libro 85 y bajo el número 57.706, inscripto el 12 de noviembre de 1953 en el Registro de Mandatos de la Ciudad Eva Perón, quienes son designados por este acto gerentes de la misma y tendrán el uso de la firma social separadamente cada uno de ellos, con la única limitación de no comprometerla en operaciones ajenas a la sociedad, ni, en prestaciones a título gratuito, ni en beneficio de terceros o de los intereses particulares de los mismos socios. La atención de la o de las estaciones de servicio estará a cargo de los dos socios restantes, señores Hildo Della Maggiora y Eduardo Maschio, quienes estarán obligados a dedicar todo su tiempo, capacidad energía, única y exclusivamente a la sociedad, no pudiendo dedicarse a atender ningún otro negocio u ocupación directa ni indirectamente, fuera de la sociedad. — 8º) Mandato: Además de las operaciones que forman el objeto de la sociedad, el mandato de los gerentes para administrar comprende las siguientes facultades: a) adquirir por cualquier título, oneroso o gratuito, toda clase de bienes muebles e inmuebles y enajenarlos o gravarlos con derecho real de prenda, hipoteca o cualquier otro, pactando en caso de adjudicación o enajenación el precio y forma de pago de la operación y dar y tomar posesión de los bienes materia del acto o contrato; b) constituir depósitos en dinero o valores en los Bancos y extraer total o parcialmente los depósitos constituído a nombre de la sociedad, antes o durante la vigencia de este contrato; c) Tomar dinero prestado a interés de particulares o establecimientos bancarios y celebrar toda clase de operaciones con los Bancos oficiales o particulares de la República o del extranjero y en especial con los Bancos Central de la República Argentina, de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Industrial de la República Argentina e Hipotecario Nacional, de acuerdo con sus cartas orgánicas, estatutos y reglamentos, celebrar contratos de cuenta corriente bancaria, girar en descubierto, obtener adelantos o anticipos, efectuar descuentos de letras de cambio, pagarés, vales, cheques y otras libranzas, documentos de crédito público o privado, con o sin garantía hipotecaria o personal, y cualquier otro documento comercial o no, firmando con garantes, aceptantes o endosantes; d) Librar, aceptar, endosar, descontar, cobrar, enajenar, ceder o negociar de cualquier modo letras de cambio, pagarés, cheques, vales y demás documentos negociables; e) Aceptar o impugnar consignaciones en pago, novaciones, remisiones o quitas de deudas; f) Constituir y aceptar derechos reales o dividirlos, subrogarlos, transferirlos o cancelarlos, total o parcialmente; g) Presentarse ante cualquier repartición pública interponiendo toda clase de recursos y reclamos, presentando solicitudes y documentos, notificándose, consintiendo o apelando resoluciones o decretos y retirar la correspondencia epistolar o telegráfica; h) Comparecer por sí o por medio de apoderado ante los jueces y tribunales de cualquier fuero o jurisdicción inclusive ante las Comisiones de Conciliación y Jueces de Trabajo, con facultad de promover o contestar demandas de cualquier naturaleza, reconvenir, declinar y prorrogar jurisdicciones, poner y absolver posiciones, interponer denuncias o querellas, comprometer en árbitros o arbitradores, transigir, renunciar al derecho de apelar o a prescripciones adquiridas; i) Conferir poderes especiales o generales y revocarlos; j) Formular protestos o protestas y firmar todos los instrumentos necesarios para ejecutar los actos enumerados o relacionados con la administración. Esta enumeración es simplemente enunciativa y no limitativa. — 9º) Libro de Actas: Todas las resoluciones que tomen los socios serán asentadas en un Libro de Actas, las que una vez aprobadas serán firmadas por todos los socios. — 10º) Balances: Anualmente, al treinta y uno de marzo, se practicará un balance general y cuenta de ganancias y pérdidas, sin perjuicio de los balances parciales o de comprobación que puedan realizarse en cualquier tiempo y cuando cualquiera de los socios lo exija. — Los balances quedarán automáticamente aprobados si después de transcurridos treinta días desde que estuvieran terminados y puestos en conocimiento de los socios, ninguno de ellos lo observa. — 11º) Utilidades: Las utilidades líquidas y realizadas, después de efectuadas las reservas técnicas de amortización que se estimen convenientes se distribuirán en la siguiente forma: El cinco por ciento para la formación del fondo de reserva legal hasta llegar a un diez por ciento del capital social y el saldo se distribuirá entre los socios en la siguiente proporción: sesenta por ciento para don Néstor Rubén Sanz; veinte por ciento para don Hildo Della Maggiora y el veinte por ciento restante para don Eduardo Maschio. — 12º) Pérdidas: Las pérdidas que arrojara el balance anual, serán soportadas por los socios en la misma proporción que las ganancias. — En caso de pérdida del cincuenta por ciento del capital aportado, cualquiera de los socios podrá pedir la disolución anticipada de la sociedad, que deberá ser solicitada dentro de los treinta días subsiguientes a la aprobación del balance del cual resulten las pérdidas aludidas. — 13º) Liquidación: En caso de disolución social la liquidación se practicará en forma conjunta por los socios encargados de administrarla, con todas las facultades que les confiere el presente contrato, debiendo proceder a realizar el activo, cancelar el pasivo y distribuir entre los socios lo que correspondiera en concepto de capital y utilidades, a menos que se resuelva de común acuerdo entre los socios, que alguno o algunos de ellos se hagan cargo del activo y pasivo, abonando al o a los salientes, los importes que les correspondieran, de acuerdo a un balance con valores a la fecha de disolución. — En ese caso, salvo estipulación en contrario, el pago será efectuado en doce cuotas bimestrales iguales, con interés del nueve por ciento anual. — 14º) Fallecimiento o Incapacidad: En caso de fallecimiento o incapacidad de uno de los socios; el o los socios sobrevivientes tendrán derecho de adquirir a los herederos del socio fallecido o incapaz, las cuotas del mismo y la proporción de utilidades acumuladas que le pertenecieren con valores de inventario a la fecha del fallecimiento. — El pago a favor de la sucesión será efectuado, salvo acuerdo en contrario, en doce cuotas bimestrales iguales, con interés del nueve por ciento anual. — Dicha opción de compra deberá ejercitarse en forma fehaciente, por sendos telegramas colacionados dirigidos a los herederos y al socio sobreviviente, dentro de los quince días hábiles de producido el fallecimiento. — En caso contrario, la sociedad quedará terminada de hecho; los herederos del socio fallecido o incapaz designarán un representante y con los socios sobrevivientes procederán a liquidar el activo social, y a repartir lo que resulte luego de cubierto íntegramente el pasivo. — 15º) Cesión de Cuotas: Ninguno de los socios podrá ceder sus cuotas a terceros, ni total ni parcialmente sin previa conformidad de los demás socios, quienes tendrán opción para adquirirlas en proporción a sus respectivos aportes de capital. — En este caso, el valor de adquisición de las cuotas sociales, será el matemático que resulta de dividir el activo neto, es decir capital y reservas de la sociedad más utilidades devengadas a la fecha de la cesión, por el número total de las cuotas integradas en base a un balance general e inventario con valores a esa fecha, que se practicará al efecto. — 16º) Divergencias: Todas las divergencias que surgieran entre los socios, o con los sucesores, o con sus representantes legales, sea durante la vigencia de la sociedad, sea al tiempo de su disolución o liquidación, será resuelto por medio de amigables componedores, designados uno por cada parte, los que designarán un tercero en caso de discordia — El fallo de este tribunal será inapelable. — 17º Firmas: En prueba de conformidad las partes dejan formalizado el presente contrato que firman en el lugar y fecha arriba expresado, extendiéndose el original en papeles sellados números 063936 063937 - 063938 - 063939 y 063940. — N. R. Sanz. — Hildo Della Maggiora. — Eduardo Maschio.

Buenos Aires, 23 de febrero de 1955. — Ricardo Sylvester, secretario.

$ 2.060.— e.1º|3-Nº 16.183-v.7|3|

CIERRE PLASTICO

Sociedad de Responsabilidad Limitad

Juan L. Páez, Juez Nacional a car del Juzgado Nº 3, en lo Comercial, de Capital Federal, Secretaría del doct Ricardo Sylvester, hace saber por cir días el siguiente edicto:

En Buenos Aires, a los veinte y días del mes de enero de mil novecien cincuenta y cinco, entre los señores berto Julián Fernández Ortiz, argenti domiciliado en la calle Callao 676, pital Federal; Amilcar Manuel Bonamu argentino, domiciliado en la Avenida Libertador General San Martín 1 Martínez, Provincia de Buenos Aires; ses Antonio Chibene, argentino natu lizado, con domicilio en la calle Urug 1217, Capital Federal; Emilio Borien argentino, domiciliado en México Capital Federal y Esteban Fogar Wellesz, húngaro, domiciliado en la Capitán Ramón Freire 1944, Capital deral, todos mayores de edad, resue constituir una sociedad de responsa dad limitada que se regirá por las posiciones de la ley 11,645 y las sigu

tes: — Primero: Razón social y domicilio: Bajo el nombre de CIERRE PLASTICO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, queda constituída una sociedad de responsabilidad limitada, que se domiciliará en esta Capital Federal, en la calle, número y oficinas que los socios determinen. — La sociedad podrá abrir sucursales, representaciones o agencias en cualquier otra parte del país o en el extranjero. — Segundo: Duración: La duración de la sociedad se fija hasta el trece de julio de mil novecientos sesenta y cuatro, pudiendo prorrogarse si así lo resolviere la asamblea de socios por el voto de la mayoría del capital social. — Tercero: Objeto: La sociedad tendrá por objeto la explotación de cierres relámpagos industrializados en material plástico, según patente de invención No 94.360 de propiedad del señor Esteban Fogarassy Wellesz y que éste aporta a la firma conforme al artículo cuarto. — Asimismo la sociedad podrá dedicarse a la fabricación, compra, venta, importación, exportación, y toda otra transacción de maquinarias, útiles, instalaciones, automotores, herramientas y toda otra actividad anexa y conexa, siendo la enunciación precedente simplemente ilustrativa y no taxativa. — Cuarto: Capital Social: El capital social queda fijado en la suma de $ 200.000.—, dividido en dos mil cuotas de $ 100.— cada una, las cuales son suscriptas por los socios de la siguiente manera: el señor Alberto Julián Fernández Ortiz el 16 por ciento o sean 320 cuotas que representan $ 32.000.—; el señor Amilcar Bonamusa el 16 % o sean 320 cuotas que representan $ 32.000.—, el señor Ulises Antonio Chibene el 16 % o sean 320 cuotas que representan $ 32.000.— el Sr. Emilio Borlenghi el 12 % o sean 240 cuotas que representan $ 24.000.— y el Sr. Esteban Fogarassy Wellesz el 40 % o sean 800 cuotas que representan $ 80.000.—. Los socios señores Fernández Ortiz, Bonamusa, Antonio Chibene y Borlenghi integran en este acto en dinero efectivo el 50 % de su suscripción y el 50 % restante será integrado en el tiempo y forma que requiera la mayoría. El socio señor Fogarassy Wellesz integra la totalidad de su aporte cediendo a la sociedad en plena propiedad, en este acto, la patente de invención Nº 94.360, otorgada por la Dirección de la Propiedad Industrial con fecha 13 de Julio de 1954, que cubre "un cierre lineal". El valor del aporte del Sr. Fogarassy Wellesz ha sido establecido de común acuerdo por todos los socios, teniendo en cuenta las sumas invertidas y gastos incurridos con motivo del invento y las posibilidades económicas del mismo. — Quinto: Dirección y administración. La dirección y administración de los negocios sociales queda a cargo de los señores Amilcar Manuel Bonamusa, Emilio Borlenghi y Alberto Julián Fernández Ortiz, a quienes se les designa con el cargo de Gerentes, pudiendo actuar: a) en forma individual el Sr. Bonamusa; b) en forma conjunta y entre sí los Sres. Borlenghi y Fernández Ortiz o cualquiera de ellos con el Sr. Bonamusa. Los Gerentes designados tendrán todas las facultades necesarias para obligar a la sociedad, a la que comprometerán en cualquier acto bajo su firma actuando en el modo previsto en el párrafo anterior. Podrán por consiguiente, sin que ello importe una limitación a la generalidad de sus poderes, comprar y vender toda clase de muebles e inmuebles, arrendarlos por más de seis años y constituir derechos reales sobre los mismos; dar y tomar dinero en préstamo y toda clase de bienes; constituir sociedades, operar ante cualquier banco oficial o particular del país o del extranjero, especialmente con los bancos: de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Industrial de la República Argentina, Hipotecario Nacional, Municipal de la Ciudad de Buenos Aires y toda otra institución financiera o bancaria, oficial, particular o mixta, creada o a crearse, pudiendo realizar toda clase de operaciones de crédito con o sin garantía real, prendaria o hipotecaria; otorgar poderes generales o especiales; promover querellas; aparecer en juicios como actor y demandado y desempeñar todos los actos para los cuales los artículos 1881 del Código Civil y 608 y 1353 del Código de Comercio exigen poderes especiales o que sean exigidos por cualquier otra disposición de los Códigos o de las leyes actualmente en vigor las que se dan aquí por reproducidas. El o los gerentes que se designen en el futuro en adición o reemplazo de los nombrados en este artículo, tendrán los poderes que en cada caso resuelva otorgarles la Asamblea de Socios, los que deberán ser debidamente [illegible] ficados e inscriptos en el Registro Público de Comercio. Los Gerentes no podrán utilizar la firma social para actos ajenos a la sociedad ni para [illegible] gar avales, fianzas ni garantías a [illegible] r de terceros extraños a la misma. [illegible] exto: Los Gerentes gozarán del sueldo que les fije la Asamblea de Socios, [illegible] ie empezará a devengarse a contar [illegible] os dos meses de iniciada la fabricación de cierres relámpagos, ya sea ésta [illegible] por la propia sociedad o por ter[illegible]. — Séptimo: El socio Sr. Fogarassy Wellesz queda designado como Di[illegible] r Técnico y recibirá un sueldo [illegible] ual igual al promedio de los suel[illegible] mensuales que ganan los Gerentes [illegible] nados con más la suma de pesos [illegible] por mes. La remuneración prevista [illegible] te artículo empezará a devengarse [illegible] uanto comience la fabricación de [illegible] s relámpagos, ya sea ésta hecha por [illegible] iedad o por terceros. — Octavo: El Sr. Fogarassy Wellesz deberá dedi[illegible] la sociedad todo el tiempo, capaci[illegible] energías que exija su cargo de [illegible] or Técnico. Queda expresamente es[illegible] do que el socio Sr. Fogarassy Wellesz así como los socios gerentes no po[illegible] dedicarse a actividades que directa [illegible] rectamente se relacionen con el [illegible] dentro del cual se desarrolla la [illegible] d. — Noveno: Balances: El ejer[illegible] económico será cerrado al 31 de [illegible] bre de cada año, en cuya fecha [illegible] sederá a practicar el Inventario, [illegible] General y Cuenta de Pérdidas [illegible] ncias. Sin perjuicio de este ba[illegible] nual, a pedido de dos o más socios podrán realizarse balances parciales o de comprobación. — Décimo: Distribución de resultados: De las utilidades realizadas y líquidas se destinará un 10 % para formar el Fondo de Reserva Legal, hasta cubrir el 10 % del capital social y el resto será reservado, capitalizado o distribuído entre los socios según resuelva la mayoría. Toda vez que medie una distribución o capitalización de utilidades, los socios participarán en las mismas a prorrata de sus capitales. En caso de existir pérdidas, la mayoría decidirá su pase a cuenta nueva, su absorción con reservas anteriores o la reducción del capital social en cuyo caso las cuotas de capital de los socios serán afectadas en proporción a sus respectivos importes. — Décimo Primero: Voluntad Social: Toda resolución que interese a la sociedad y a la marcha de los negocios sociales se tomará en reunión de socios y será asentada en un libro de actas. La convocatoria se hará a instancias de los gerentes o de cualquiera de los socios, con expresión de los puntos a tratarse en la reunión. La convocatoria a Asamblea para tratar el Inventario, Balance General y Cuenta de Pérdidas y Ganancias, deberá realizarse dentro de los noventa días de cerrado el ejercicio. Los socios deberán ser citados telegráficamente y la Asamblea quedará constituída con la presencia de todos ellos. En caso de no lograrse este "quorum", deberá citarse a una nueva reunión mediante nueva comunicación telegráfica. En este último caso, la reunión se celebrará con la asistencia de socios que representen mas del 65 % del capital. Sea en primera o segunda convocatoria las resoluciones de la Asamblea sólo serán válidas —excepto los casos en que por la ley o este estatuto se requiera unanimidad— con el voto favorable de la mayoría del capital social. Los socios podrán votar por correspondencia o por poder conferido a otros socios o tercero, computándoselos en este caso como presentes en la Asamblea. Las decisiones tomadas por la mayoría de acuerdo a ley y los presentes estatutos, dentro de los temas de la convocatoria, son válidas para los presentes y ausentes. Los socios que no estuvieran conformes con las resoluciones adoptadas por la Asamblea podrán apelar de las mismas por ante el árbitro previsto en el artículo décimo sexto a cuyo efecto deberán manifestar su desacuerdo en el mismo acto de la reunión dejándose constancia en el libro de actas, o mediante telegrama colacionado dirigido a la sociedad dentro de las 48 horas de levantada la sesión. Las constancias de las actas en cuanto a lo tratado en la reunión, la convocatoria efectuada, votos emitidos por escrito y validez de los poderes emitidos por los ausentes, harán plena fe y no podrán ser contestados por los socios frente a terceros podrán ser sin embargo contestadas por los socios entre sí al sólo efecto de hacer efectivas las responsabilidades que entre ellos creyeren del caso corresponder. A los efectos de la presentación de tales actas ante terceros será constancia bastante de su autenticidad la certificación que al efecto efectúen cualquiera de los Gerentes designados en el artículo quinto. — Décimo Segundo: El cambio de objeto social, la reintegración del capital social en cuanto importe nueva contribución de los socios, la transferencia de cuotas sociales a terceros extraños, la fusión de la sociedad con otra e aumento del capital social y la incorporación de nuevos socios, sólo podrá resolverse por unanimidad de votos. La disolución anticipada de la sociedad, la prórroga de su duración, la reducción del capital social, la transferencia de cuotas sociales a otro socio, la remoción de los Gerentes designados en el artículo quinto, el nombramiento y remoción de nuevos Gerentes, la aprobación de los balances y demás actos y resoluciones que por la ley o los presentes estatutos no requieren una mayoría especial, serán resueltos por mayoría del capital social. Asimismo, la Asamblea por mayoría de votos podrá aplicar las sanciones a que se hicieren acreedores los socios que no hubieren dado cumplimiento a las obligaciones y responsabilidades que han asumido según este contrato y las que asumieran en el futuro, pudiendo llegar hasta la separación o exclusión de la sociedad del socio incumplidor. — Décimo Tercero: Fallecimiento o exclusión de socio. En caso de que por fallecimiento o exclusión de alguno de los socios la sociedad deba devolver una cuota de capital, los derechos del socio saliente o fallecido se establecerán conforme a las cifras del último balance aprobado, sin dar lugar a revalúo de ninguna especie, a cuyo resultado se adicionará o sustraerá la parte proporcional de la ganancia o pérdida del ejercicio en curso a la fecha del retiro o fallecimiento del socio, cerrado que sea el mismo. A los efectos del cómputo previsto en este artículo la previsión por despido será considerada como un pasivo de la empresa, sobre cuyos importes el socio saliente o los herederos del socio fallecido no podrán alegar derecho alguno. La reintegración del haber del socio saliente o fallecido con más o menos el saldo acreedor o deudor de su cuenta particular si existiere, le será liquidada por la sociedad en la siguiente forma: 20 % al contado y el saldo en cuatro cuotas trimestrales del 20 % cada una a partir de la fecha de cierre del ejercicio en curso, devengando los saldos un interés anual del 6 %. La falta de pago de una cualquiera de las cuotas hará exigible el pago de las restantes, considerándoselas de plazo vencido. En todos los casos en que corresponda devolver una cuota social, los derechos conferidos a la misma por el presente contrato serán distribuídos entre los restantes socios a prorrata de sus respectivos capitales. — Décimo Cuarto: Cesión de cuotas: Los socios no podrán, en caso alguno, ceder total o parcialmente sus cuotas a terceros extraños a la sociedad, salvo aceptación unánime de los restantes. En caso de oposición no habrá recurso alguno para el socio disidente, ni aun el previsto en el segundo párrafo del art. 12 de la ley 11.645, que todos los firmantes renuncian expresamente en este acto. Los socios podrán, en cambio, ceder total o parcialmente sus cuotas a otros socios, siempre que esta transferencia fuera autorizada por mayoría de votos, computándose a los efectos de esta mayoría los votos del socio cedente y del cesionario. — Décimo Quinto: Prórroga. — Liquidación: Al término previsto por el artículo segundo o de su prórroga: a) Si la sociedad decidiera la continuación de los negocios sociales en las mismas condiciones previstas por el presente contrato, la minoría disidente tendrá derecho de apartarse, recibiendo su haber en las condiciones previstas en el artículo décimo tercero y determinándose sus derechos en la forma allí establecida. b) La mayoría del capital tendrá derecho a continuar los negocios sociales con exclusión de la minoría, pero en este caso el haber de esta última se establecerá conforme a un balance levantado especialmente a la época de terminación del presente contrato, donde los rubros activos y pasivos contabilizados o no, serán establecidos conforme a un avalúo especialmente practicado al efecto. Fijado dicho haber, el mismo deberá ser satisfecho al contado. c) Si no se decidiera la continuación de los negocios sociales, la liquidación se efectuará en la forma que disponga la mayoría del capital, quien nombrará en carácter de liquidadores a dos gerentes en ejercicio de la gerencia y les otorgará los poderes y facultades que se estimen convenientes. — Décimo Sexto: Arbitraje: Toda duda, divergencia o dificultad que se suscite entre los socios y/o sus herederos durante la existencia de la sociedad, ya sea relativa a la aplicación o modificación de las cláusulas del presente contrato; número de gerentes, alcance de sus atribuciones, así como su separación del cargo y/o de la sociedad; sanciones que se apliquen a los socios con motivo de su incumplimiento de los deberes y responsabilidades asumidas por el presente y las que asumieran en el futuro; disolución o liquidación de la sociedad; etc., será sometida a la decisión inapelable de un Tribunal de amigables componedores, renunciando irrevocablemente los socios, por sí o por sus herederos, a resolverla por la vía judicial. A tales efectos se designarán árbitros arbitradores amigables componedores uno por cada parte, quienes a su vez, antes de entrar a resolver la cuestión que se les someta, designarán un tercero para caso de discordia. Si los árbitros de parte no se pusieran de acuerdo para la designación de un árbitro tercero éste será designado por el presidente de la Bolsa de Comercio de Buenos Aires. El fallo de la mayoría será inapelable, hará cosa juzgada y será de cumplimiento obligatorio para todos los socios y/o sus herederos. De conformidad suscriben los socios el presente ejemplar que queda en poder del socio Gerente Sr. Amilcar Manuel Bonamusa, para que por sí o por intermedio de la o las personas que designe gestione su inscripción en el Registro Público de Comercio. — E/L.: "Chibene". Vale. Testado: "de operaciones", no vale. — Esteban Fogarassy Wellesz. — A. J. Fernández. — A. Bonamusa. — Ulises Antonio.

Buenos Aires, Febrero 17 de 1955. — Ricardo Sylvester, secretario.

$ 2.820.— e.1º|3-Nº 16.141-v.7|3|55

BLOQUELIT

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, a cargo del Juzgado Nº 4, Dr. Carlos Alberto Espiro, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

En la Ciudad de Buenos Aires, a los Once días del mes de Febrero de mil novecientos cincuenta y cinco, entre los señores, Ingeniero Eduardo Víctor Zucal, mayor de edad, argentino, casado, domiciliado en la calle Méndez de Andés mil ciento sesenta y cinco, Capital, y Atanasio Villasanti, mayor de edad, paraguayo, casado, domiciliado en la calle José León Suárez ciento cuarenta y cinco, primero A, Capital, se ha convenido lo siguiente: Primero: Constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, con la denominación de "BLOQUELIT, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", la cual tendrá su sede en esta Ciudad, actualmente en la calle José León Suárez ciento cuarenta y cinco, primero A, con facultades para cambiar su sede, instalar agencias, sucursales, fábricas, depósitos, etcétera, en cualquier lugar de la República o del extranjero. — Segundo: El objeto de la Sociedad lo constituye principalmente la fabricación, importación, exportación, compra y venta de materiales y artículos para la construcción, así como la construcción de edificios, puentes, pavimentos, caminos y afines y también la compra y venta de inmuebles. — Tercero: La Sociedad se constituye por un plazo de noventa y nueve años, a contar del primero de Febrero de mil novecientos cincuenta y cinco, a cuya fecha se retrotraen los efectos del presente contrato, salvo el derecho de terceros. — Cuarto: El capital social se fija en la suma de Cien mil pesos moneda nacional (m$n. 100.000), dividido en cuotas de Cien pesos cada una y suscriptas en la siguiente forma: Ingeniero Eduardo Víctor Zucal, quinientas cuotas y Atanasio Villasanti, quinientas cuotas. — La integración de las cuotas se efectúa en efectivo por todos los socios, los que depositarán en el Banco de la Nación Argentina el cincuenta por ciento de sus respectivas cuotas al momento del pase de este Contrato al Registro Público de Comercio. — El otro cincuenta por ciento se integrará a medida que el giro del negocio lo requiera y así lo decidan los socios. — Quinto: La gerencia estará desempeñada en forma conjunta por dos socios, teniendo todas las facultades necesarias para obrar en nombre de la sociedad, usar de la firma social sin restricción alguna, efectuando y celebrando todo cuanto acto y contrato haga el mejor cumplimiento del objeto social y especialmente integrar o constituir cualquier clase de sociedades, adquirir por compra u otra forma bienes inmuebles, muebles, semovientes, derechos y acciones; venderlos, arrendarlos, gravarlos con hipoteca, prenda de toda clase o cualquier otro derecho real, dar y recibir dinero en préstamos de bancos oficiales o privados o de personas o instituciones particulares, con o sin garantía hipotecaria o prendaria, constituir prendas o hipotecas en bienes de terceros y cancelarlas; permutar, dar y recibir bienes en pagos, transacciones y celebrar contratos de locación y arrendamiento aun por más de seis años y rescindirlos; conferir poderes especiales o generales y revocarlos, formular protestos y protestas, denuncias, acusar y promover querellas, dar y tomar posesión, registrar e inscribir marcas y patentes de invención. — Además, la sociedad podrá efectuar por intermedio de sus representantes, operaciones bancarias o comerciales con particulares y con el Banco de la Nación Argentina, Banco Industrial de la República, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco Hipotecario Nacional o cualesquiera otra institución bancaria o de crédito oficial o privada de todo el territorio nacional o del extranjero, solicitar créditos, descuentos, préstamos, efectuar depósitos, operar en cuenta corriente y extraer fondos de las mismas, librar cheques, giros, letras, vales, pagarés u otros papeles de comercio endosarlos, avalarlos, cobrarlos y negociarlos; girar en descubierto, etcétera. — Sexto: Los gerentes practicarán al treinta de junio de cada año un balance general de los negocios, sin perjuicio de los balances de comprobación que cualquier socio puede efectuar a su costo cuando lo desee. — El primer balance se cerrará el treinta de junio de mil novecientos cincuenta y seis. — Las bases para la confección de los balances serán las siguientes: El inventario se efectuará estimando los bienes a su valor de costo, o el valor del día si fuere inferior a aquél. — Las amortizaciones se efectuarán conforme al régimen aceptado por la Dirección General Impositiva. — La contabilidad se llevará por el sistema de partida doble. — Los balances y los inventarios en que se funden, serán sometidos a la aprobación de los socios dentro de los cuarenta y cinco días de terminado el ejercicio, y con una anticipación de quince días a la reunión que se convocará especialmente a ese efecto en la sede social. — Se considerará que los socios que no concurran a dicha reunión han aprobado el balance, salvo que con anterioridad lo hubieran impugnado. — Para la aprobación de los balances será suficiente el sesenta y uno por ciento de votos según capital. — Una vez aprobado el balance y deducidas las reservas legales y facultativas que por igual mayoría se establezcan, los beneficios o pérdidas que resulten, se repartirán en proporción a las cuotas de cada socio. — Séptimo: En caso de fallecimiento de alguno de los socios, será facultativo de los herederos del mismo continuar o no en la sociedad. — En el primer caso, los herederos deberán unificar personería. — En el segundo caso, los demás socios tendrán prioridad para adquirir las cuotas del socio fallecido en proporción a sus cuotas de capital, fijándose como valor de aquéllas su valor nominal y estimándose la parte de valor llave teniendo en cuenta el resultado de los tres últimos ejercicios o de todo el tiempo si la duración del contrato fuese menor, y considerándose como beneficio normal el doce por ciento anual. — Octavo: En caso de disolución de la sociedad, se procederá a su liquidación conforme a las reglas del Código de Comercio, actuando como liquidadores dos socios en forma conjunta. — Noveno: Cualquier divergencia que se suscitare entre los socios durante la existencia de la sociedad, su liquidación o partición, será decidida por los tribunales ordinarios de comercio de la Capital Federal, renunciando las partes a cualquier otro fuero o jurisdicción. — Décimo: Los señores Zucal y Villasanti declaran que han solicitado a título personal por expediente cuatrocientos veintinueve mil cincuenta y ocho de la Dirección de Propiedad Industrial la marca "Bloquelit" para la clase tres y se comprometen a transferirla a la sociedad, si obtuvieren la misma. — En prueba de conformidad, se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en el lugar y fecha indicados precedentemente. — Firmado: Eduardo V. Zucal. — A. Villasanti. — Buenos Aires, febrero 18 de 1955. —

Conrado E. Aspitia, secretario.

$ 1.240.— e.1º|3-Nº 16.147-v.7|3|55

BALDOMERO CRIADO Y CIA.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio, doctor Hugo D. Maciel, Secretaría del doctor Ernesto Lavayen, se hace saber por el término de cinco días el siguiente edicto:

Folio 651. — Primer Testimonio. — Escritura Número: Doscientos Sesenta y Uno. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veinte y siete de Diciembre de mil novecientos cincuenta y cuatro, ante mí Escribano Público y testigos al final firmados, comparecen los señores don Baldomero Criado, soltero, argentino, de veinte y siete años de edad; y don Guillermo Eduardo Broach, casado en primeras nupcias, argentino, de cuarenta y seis años de edad, ambos de este vecindario, mayores de edad, hábiles, de mi conocimiento, doy fe; y expusieron: Que de conformidad con las disposiciones de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, han convenido celebrar un contrato de Sociedad Comercial de Responsabilidad Limitada, que se regirá por las siguientes cláusulas: Primera: Queda constituída entre los comparecientes don Baldomero Criado y don Guillermo Eduardo Broach, una Sociedad Comercial de Responsabilidad Limitada que tendrá por objeto comerciar en el mercado interno y efectuar operaciones de importación y/o exportación de mercade-

rías en general por cuenta propia y|o de terceros o en sociedad con personas de existencia visible o ideal, tanto en esta República Argentina como en el extranjero, pudiendo realizar cuantas operaciones comerciales fueren necesarias para el cumplimiento de sus finalidades. — Segunda: Sin perjuicio de lo dispuesto en la cláusula anterior, la sociedad podrá adquirir el dominio de bienes inmuebles, hipotecarios, gravarlos y en cualquier otra forma enajenarlos, por los precios, plazo y demás condiciones que fueren más ventajosas para los intereses sociales. — Podrá igualmente la Sociedad por intermedio de sus representantes legales suscribir toda clase de documentos públicos o privados; solicitar préstamos en los Bancos Oficiales o Particulares, firmar letras, cheques, vales, pagarés y sus renovaciones, y cualquier otro documento de crédito, como aceptante, endosante, girante o avalista; abrir cuentas corrientes, girar sobre los fondos depositados y retirarlos total o parcialmente; peticionar ante las reparticiones públicas nacionales, provinciales o municipales, entidades autárquicas o empresas del Estado; notificarse de las Resoluciones o apelar de ellas; conferir poderes especiales o generales para representar a la Sociedad ya sea administrativamente o en juicio contencioso, a cuyo efecto se le otorgarán a los mandatarios las facultades necesarias en cada caso. — Tercera: Esta Sociedad girará en esta plaza bajo el rubro de "BALDOMERO CRIADO Y CIA., SOC. DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Tanto la administración como el uso de la firma social estarán a cargo de ambos socios indistintamente, quienes asumen el carácter de gerentes de la Sociedad y tendrán todas las facultades inherentes a dicho cargo, con las limitaciones que establecen los artículos catorce y quince de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Cuarta: El plazo de duración de esta Sociedad será de diez años a partir del primero de Enero del año próximo venidero. — No obstante ello, cualquiera de los socios podrá pedir la disolución anticipada de la Sociedad comunicando su decisión al otro socio por telegrama colacionado con tres meses de anticipación. — Quinta: El Capital social lo constituye la suma de Cien Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, aportado en dinero efectivo por ambos socios por partes iguales. — Este capital se halla dividido en mil cuotas de cien pesos cada una, correspondiendo por lo tanto, quinientas cuotas a cada socio. — Sexta: El domicilio de la Sociedad se fija en esta Capital Federal, actualmente en la calle Hipólito Yrigoyen novecientos cuarenta y cinco, sin perjuicio de establecer sucursales en cualquier punto de la República. — Séptima. El día treinta y uno de Diciembre de cada año se practicará un inventario y balance general, sin perjuicio de los balances parciales o de comprobación de libros que podrán practicarse periódicamente. De las utilidades líquidas y realizadas se destinará un cinco por ciento para la formación del fondo de reserva legal hasta que alcance el diez por ciento del Capital, y las cantidades que los socios juzguen convenientes para responder a las leyes de Previsión Social. — El saldo se distribuirá entre los socios por partes iguales. — En la misma proporción se soportarán las pérdidas si las hubiere. — Octava: En caso de fallecimiento o incapacidad de alguno de los socios, la Sociedad se disolverá, procediéndose a su liquidación conforme lo dispuesto al respecto por el Código de Comercio. — No obstante ello, el socio sobreviviente podrá continuar los negocios sociales con los herederos del socio fallecido, a cuyo efecto otorgarán un nuevo contrato social. — Novena: Las decisiones se tomarán por mayoría de votos, contándose un voto por cada cuota de capital. — Décima: Toda divergencia que se suscite entre los socios con motivo de la interpretación de este contrato será dirimida por árbitros arbitradores que designarán uno por cada parte, nombrándose un tercero en caso de discordia. —

El fallo de los árbitros será inapelable y hará cosa juzgada, salvo que versare sobre puntos no puestos en discusión. — Bajo las diez cláusulas que anteceden, las partes dan por formalizado el presente contrato de Sociedad, a cuyo fiel cumplimiento se obligan conforme a la Ley. Leída que les fué se ratificaron en su contenido y en prueba de ello la firman por ante mí y los testigos don Alfredo Solá y doña Sarah L. Ruprecht, vecinos y hábiles, doy fe. — Baldomero Criado. — G. E. Broach. — Tgo.: A. Solá. — Tgo.: Sarah L. Ruprecht. — Hay un sello. — Ante mí: Luis M. Parral. — Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí en el Registro número trescientos cuarenta y dos a mi cargo doy fe. — Para los interesados expido el presente primer testimonio en tres sellos de Ley de dos pesos moneda nacional cada uno Serie N., numerados correlativamente del número setecientos cincuenta y nueve mil ciento veinte y cuatro, al presente número: setecientos cincuenta y nueve mil ciento veinte y seis, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Hay un sello, Luis M. Parral. — Buenos Aires. 14 de febrero de 1955. — Ernesto Lavayen, secretario.

$ 1.100.— e.1º|3-Nº 16.189-v.7|3|55

NEAR, NUEVAS EDICIONES ARGENTINAS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Dr. Pedro Andino, Secretaría Nº 6, a cargo del Dr. José M. Caramés Ferro, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Contrato de Sociedad: Entre los Srés. Francisco Manuel González, Antonio Carlos Tejero, Rubén Szapiro, Mauricio Schemper y Oberdán Caletti, domiciliados respectivamente en: México 4131, Bonpland 891, Rincón 1272, 2º E, Warnes 1030 y Canning 259, 8º C, Capital, todos ellos argentinos, casados, mayores de edad y hábiles para contratar se celebra el presente contrato de sociedad. — Art. 1). Denominación. Domicilio: La sociedad girará bajo el nombre de "NEAR", NUEVAS EDICIONES ARGENTINAS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, y tendrá su domicilio en la Capital Federal actualmente en Lavalle 1762, pudiendo establecer sucursales o agencias en cualquier punto del país o del exterior. — Art. 2). Plazo: La sociedad se constituye por el plazo de 5 años, a partir del día primero de enero de 1955. — Art. 3). Objeto: La sociedad se dedicará a la actividad editorial e industrias afines; importación y exportación de libros, revistas y publicaciones, y materiales para las artes gráficas, papel inclusive; pudiendo abarcar así mismo otras actividades incluso extrañas al objeto social, siempre que así lo resuelvan los socios por unanimidad. — Art. 4). Capital Social: El capital social se fija en la suma de m$n. 50.000 divididos en 500 cuotas de m$n. 100 cada una, suscribiendo cada socio 100 cuotas equivalentes a m$n. 10.000 que integran en efectivo aportando el 50 o|o en el acto. — El resto se entregará a medida que lo requieran las necesidades sociales. — Art. 5). Gerencia: Ejercerán la gerencia de la sociedad los cinco socios, quienes actuando en forma conjunta dos de ellos, gozarán de todas las facultades propias de administración, pudiendo operar en cuenta corriente, a crédito y en cualquier otra forma con los bancos: Central de la República, Industrial de la R. Argentina, Hipotecario Nacional, de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, y cualesquiera otro u otros presentes o a fundarse, oficiales, mixtos o particulares; con las entidades autárquicas, autónomas, mixtas o del Estado; con el I.A.P.I., D.I.N.I.E., etcétera; intervenir en licitaciones públicas o privadas; inscribirse en el Registro de Proveedores del Estado; peticionar ante las autoridades nacionales, provinciales, municipales o judiciales de cualquier fuero o lugar; contestar, iniciar, proseguir o terminar demandas o intervenir en ellas como actores, demandados o testigos; tomar o dar dinero en préstamo con o sin garantías; transar, pagar o realizar cualquier acto que convenga al mejor desempeño de su mandato, que podrán substituir, entendiéndose que la precedente cita es simplemente enunciativa y de ningún modo taxativa. Para negociación de inmuebles o constitución de gravámenes reales, se requerirá firma de tres gerentes. — Todo lo relacionado con la parte técnica editorial y derechos de autor, estará a cargo del socio gerente Sr. Oberdan Caletti, a quien se faculta al efecto, para actuar en forma exclusiva e individual. — Art. 6). Balance: El ejercicio comercial cierra el 31 de diciembre de cada año. A esa fecha se practicará balance general, inventario y cuadro de ganancias y pérdidas. Las obras en curso serán contabilizadas por sus valores de costo; los bienes del activo fijo se amortizan de conformidad con las tablas de la Dirección Nacional Impositiva. — Los deudores incobrables serán pasados directamente a ganancias y pérdidas en el ejercicio en que se compruebe la imposibilidad de su cobro. — Los saldos deudores y acreedores de las cuentas personales de los socios podrán devengar un interés que se fijará por acuerdo entre ellos. —

Art. 7). Distribución de Utilidades y Pérdidas: Las utilidades que arrojan los balances, previa deducción del 5 o|o para los fondos de Reserva Legal, se distribuirán entre los socios por partes iguales. — De igual modo se procederá con las pérdidas, las que se transferirán a una cuenta especial. — No podrá distribuirse utilidad alguna si previamente no se han enjugado las pérdidas. — Art. 8). Renuncia de socios, Transferencias

de Cuotas: Todo socio podrá renunciar a la sociedad o transferir sus cuotas siempre que medie el consentimiento unánime de los demás socios. — Los haberes del renunciante le serán entregados en la forma y plazo que en cada caso se determine. Si no se llegare a acuerdo, se establecerá como plazo máximo para la entrega de dichos haberes el término de 3 años; y como mínimo 6 meses. — Art. 9). Muerte e Incapacidad de Socio: Si ocurriera la muerte o incapacidad de un socio, se practicará un balance a la fecha que este acontecimiento se hubiera producido. — Los haberes del causante o del insano serán entregados a sus derechos habientes o curadores en un plazo que no será mayor de 3 años ni menor de 6 meses. — Ello no obstante por acuerdo de ambas partes (la sociedad y los derecho habientes o curadores), podrá llegarse a otras condiciones. — Art. 10). Disolución: La sociedad podrá disolverse en el momento en que así lo resuelvan los socios, por unanimidad, aun antes del vencimiento del plazo que estipula el artículo 3. — En tal caso se practicará inventario y balance general que servirán en base para la liquidación. — Si uno o varios socios desearen hacerse cargo del activo y pasivo social y proseguir por su cuenta el giro comercial se determinará además de los valores arrojados por el balance, un "Valor de Llave". — Para su estimación cada parte designará un perito y éstos elegirán un tercero para caso de discordia. — No se entregará parte alguna a los socios si previamente no se han saldado las deudas sociales. La liquidación estará a cargo de los Gerentes. — Los remanentes se distribuirán entre los socios por partes iguales. — Art. 11). Voluntad Social: Cada cuota representa un voto. — Todas las resoluciones se adoptarán por simple mayoría, salvo las siguientes, que requieren unanimidad: cambio de objeto social, aumento de capital, aceptación de nuevos socios y aprobación de balances. — Todo caso no previsto en el presente contrato será motivo de una reunión de socios, y el acta que se labre, con la firma de todos ellos tendrá validez de una cláusula del presente contrato. — En prueba de conformidad se firma un solo ejemplar en Buenos Aires, el día 20 de diciembre de 1954. s|r. y E|l. "Near", Nuevas Ediciones Argentinas, Sociedad de Responsabilidad: Vale. — Buenos Aires, Febrero 24 de 1955. — José M. Caramés Ferro, secretario.

$ 1.120.— e.2|3-Nº 16.235.v.8|3|55

BUZZETTI, DAGLIO Y COMPAÑIA INDUSTRIAL Y COMERCIAL

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Juan L. Páez, secretaría autorizante, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

Testimonio: En Buenos Aires, a los tres días del mes de Febrero de mil novecientos cincuenta y cinco, entre Don Osvaldo Alberto Buzzetti, argentino, soltero, con domicilio en la calle Carlos Calvo número tres mil quinientos ochenta y tres, Capital Federal; Don Alberto Duilio Daglio, argentino, casado, con domicilio en la calle Fernández de Enciso número cuatro mil doscientos sesenta y cinco, Capital Federal y Don Manuel Rodríguez, español, casado, con domicilio en Cangallo dos mil doscientos setenta y cuatro Capital Federal, todos mayores de edad y hábiles para contratar, se conviene en celebrar el siguiente contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada. — Primero: La Sociedad tendrá por objeto dedicarse a la fabricación y comercialización en todas sus etapas, por mayor y menor, de muebles en general, tapicería, decoraciones e instalaciones, sin perjuicio de ejecutar todas las actividades que los socios de común acuerdo resuelvan efectuar posteriormente. — Segundo: La Sociedad girará bajo la razón social de "BUZZETTI, DAGLIO Y COMPAÑIA, INDUSTRIAL Y COMERCIAL, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y fija su domicilio en la calle Carlos Calvo tres mil quinientos ochenta y tres, Capital Federal, sin perjuicio de cambiarlo, establecer otros, y abrir sucursales, agencias y|o representaciones en el interior o exterior del país. — Tercero: La Sociedad se constituye por el plazo de cinco años, a contar de la fecha del presente contrato. — Cuarto: El capital se fija en la suma de moneda pesos nacional doscientos cincuenta mil (Doscientos cincuenta mil pesos moneda nacional de curso legal), dividido en doscientas cincuenta cuotas de moneda pesos nacional un mil (Un mil pesos moneda nacional de curso legal) cada una, que los socios suscriben en la proporción siguiente: Osvaldo Alberto Buzzetti, cien cuotas, o sea la cantidad de cien mil pesos moneda nacional de curso legal (moneda pesos nacional cien mil) que integra en dinero efectivo a la firma del presente; Alberto Duilio Daglio, cien cuotas, o sea la cantidad de cien mil pesos moneda nacional de curso legal (moneda pesos nacional cien mil) que integra en mercaderías varias y Manuel Rodríguez cincuenta cuotas o sea la cantidad de cincuenta mil pesos moneda nacional de curso legal (moneda pesos nacional cincuenta mil) que integra también en mercaderías varias, según inventario valuado debidamente firmado por los socios que se adjunta al presente. — Quinto: Los socios Osvaldo Alberto Buzzetti, Alberto Duilio Daglio y Manuel Rodríguez, se desempeñarán indistintamente y separadamente cada uno en calidad de gerentes, por lo que cada uno tiene el más amplio y necesario poder para obligar y comprometer a la sociedad, pudiendo comprar, vender, permutar, recibir sumas de dinero, otorgar poderes generales o especiales, actuar ante toda autoridad, repartición y|o ministerio nacional, provincial y|o municipal, actuar y contestar demandas judiciales de todo fuero, naturaleza y jurisdición. — Esta enumeración no es limitativa, y se entiende con la amplitud con que en derecho sea posible. — Cada socio gerente goza por su trabajo de un sueldo mensual de moneda pesos nacional cien (Cien pesos moneda nacional de curso legal) que se computará como gasto de la sociedad. — Sexto. Para actuar con cualquier institución bancaria pública o privada, se requerirá la firma conjunta o indistinta de dos socios gerentes, ya sea para actuar en cuenta corriente, solicitar y aceptar créditos con o sin garantía real o personal; aceptar, emitir y endosar letras, giros y todo otro valor usual; firmar pagarés y constituir fianza. — Por lo que obligan a la sociedad las firmas conjuntas de Osvaldo Alberto Buzzetti, y Alberto Duilio Daglio Osvaldo Alberto Buzzetti y Manuel Rodríguez; y Alberto Duilio Daglio y Manuel Rodríguez, cualquiera de las combinaciones enunciadas. — Queda terminantemente prohibido a los socios comprometer a la Sociedad en obligaciones ajenas a la misma, siendo de exclusivo cargo del firmante las obligaciones así contraídas. — Séptimo: El día treinta y uno de Diciembre de cada año, se practicará un Balance e Inventario General, sin perjuicio de los balances o comprobaciones parciales que cualquiera de los socios puede pedir cuando lo considere conveniente. — El referido Balance deberá ser conformado por los socios dentro de los noventa días de presentado, y de no manifestar disconformidad dentro de ese plazo, se dará por aprobado. — De las utilidades se formará el fondo de Reserva Legal prescripto por la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y el resto se distribuirá en proporción al aporte de capitales. — Octavo: Las cuotas sociales no podrán ser cedidas o transferidas sin consentimiento unánime de todos los socios quienes tendrán derecho de preferencia para adquirir las cuotas del socio saliente, incapacitado o fallecido. — Noveno: Toda duda, diferencia o divergencia que se produzca entre los socios y|o sus herederos, con respecto a la interpretación del presente, durante la marcha de la sociedad o su liquidación, será resuelto por árbitros arbitradores amigables componedores, designado uno por cada parte, y quienes antes de entrar a deliberar nombrarán un árbitro último que fallará en caso de no existir acuerdo. — El fallo hará cosa juzgada y será inapelable, y su cumplimiento obligatorio. — Los socios por sí y por sus herederos renuncian desde ya a la vía judicial. — Décimo: La disolución total de la Sociedad será practicada por todos los socios quienes serán sus liquidadores, pudiendo actuar por poder, nombrando una persona que los reemplace debidamente autorizada. — La disolución parcial de la Sociedad por retiro de uno de los socios, dará lugar a que se practique un balance especial al efecto, al día de la disolución, valuándose los efectos y bienes al precio real corriente a esa fecha. — Undécimo: La muerte o incapacidad de uno de los socios no es causa de disolución, y los socios restantes continuarán con la gestión social, debiendo rendir cuenta en oportunidad de cada balance anual. — En prueba de conformidad, se firma este único ejemplar, retrotrayéndose los efectos del presente contrato al día primero de Enero de mil novecientos cincuenta y cinco. — Firmado: Osvaldo Alberto Buzzetti. — Alberto Duilio Daglio. — Manuel Rodríguez.

Buenos Aires, 16 de Febrero de 1955. — Ricardo Sylvester, secretario.

$ 1.160.— e.2|3-Nº 16.205-v.8|3|55

"CASA BRASSARA"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial a cargo del Dr. Pedro Andino, secretaría Nº 6, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

Entre los señores don Natalio Luis Negro, italiano, casado, mayor de edad, domiciliado en la calle Donato Alvarez 2245 y D. Juan Agustín Angel Brassara, argentino, casado, mayor de edad, domiciliado en la calle Nueva York Nº 5210, componentes de la sociedad de capital e industria "Casa Brassara" inscripta el 3 de junio de 1947 bajo el número 387, al folio 324 del libro 44 de Disoluciones Sociales del Registro Público de Comercio, constituída por tiempo indeterminado, resuelven disolverla para transformarla, a partir del 1º de enero de 1955, en una sociedad de responsabilidad limitada que se regirá por las siguientes cláusulas: — Primera: A partir del 1º de enero de 1955, a cuya fecha retrotraen los efectos del presente contrato, queda constituída por los nombrados una sociedad de responsabilidad limitada que se denominará "CASA BRASSARA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Segunda: La sociedad se hará cargo del activo y pasivo de Casa Brassara, sociedad de capital e industria cuyos negocios continuará. — Tercera El domicilio de la sociedad estará e[n] esta Capital Federal, en la calle Rivadavia 10415, con sucursal en la calle Brasil 72, Capital Federal, o donde los so[cios] convengan para el futuro, sin per[juicio] de establecer agencias o sucursa[les] en cualquier otro punto del país [o] del exterior. — Cuarta: El plazo de du[ración] de la sociedad será de diez (1[0]) años. — Quinto: La sociedad tendrá p[or] objeto la compra-venta de hierros nu[e]vos y usados, de maquinarias nuevas [y] usadas, y su reparación, cuando se es[ti]mare menester, de toda clase de mat[e]riales de construcción y maderas de t[o]do tipo, de inmuebles, y, en gener[al] podrá dedicarse a la compra-venta y [fa]bricación de mercaderías generales [así] como al comercio de importación y [ex]portación, comisiones y representacion[es] pudiendo abarcar cualquier clase de o[pe]raciones comerciales o industriales, co[m]patibles con las disposiciones de la [ley] 11.645. Igualmente podrá tomar part[ici]pación por vía de fusión, como comar[di]taria o en cualquier otro carácter [en] responsabilidad limitada, en empresa[s] negocios cualesquiera, formados o a f[or]marse, hacer cualesquiera otras ope[ra]ciones relacionadas directa o indire[cta]mente con los objetos expresados o [des]tinados a favorecer su desarrollo y [en] general toda operación por cuenta pr[opia] o ajena permitida por el Código de [Co]mercio. — Sexta: El capital social [se] fija en la suma de quinientos mil p[esos] moneda nacional (m$n 500.000.—), [divi]dido en quinientas (500) cuotas de mil pesos cada una, correspondien[do a] cada uno de los socios 250 cuotas o doscientos cincuenta mil pesos mo[neda] nacional. Dicho capital está totalm[ente] integrado en la forma que especific[a el] balance que se acompaña debidam[ente] firmado por ambos socios. — Séptim[a: La] dirección y administración de la soc[iedad] estará a cargo de los dos socios, [que] serán los gerentes de la misma; p[odrán] usar de la firma social en forma [indis]tinta, conjunta o separadamente, [en] todos los negocios de la sociedad [con] la sola limitación de no comprom[eterla] en operaciones, garantías y asunto[s ex]traños a su objeto. — Octava: P[ara el] mejor cumplimiento de su objet[o los] gerentes podrán celebrar, prorroga[r, mo]dificar o rescindir toda clase de c[ontra]tos: podrán descontar o cobrar let[ras de] cambio, pagarés, cheques giros o [cual]quier otra clase de documentos d[e cré]dito público o privado girar cheq[ues con] provisión de fondos o en descu[bierto,] extraer total o parcialmente los [depó]sitos constituídos en institucione[s ban]carias o en establecimientos come[rciales] o industriales, cederlos o transf[erirlos,] girando sobre ellos todo género [de li]branzas a la orden o al portador, [com]prar y vender bienes inmuebles, [consti]tuir derechos reales sobre ellos, [confe]rir poderes generales o especiale[s rela]cionados con la representación [legal] o administrativa de la empresa y, [en ge]neral, los gerentes podrán realiz[ar todo] género de operaciones comercial[es rela]tivas al objeto social. — Noven[a: Los] socios podrán efectuar retiros [men]suales a cuenta de las utilidades d[e la so]ciedad, los que serán cargados a s[u cuen]ta particular. De común acuerdo [fijarán] la cantidad a retirar, lo que se [asentará] en un libro de actas. — Décima: [El ejer]cicio anual de la sociedad será d[el 1º de] enero al 31 de diciembre de cada [año. En] esta última fecha se realizarán [un in]ventario, balance general y cu[adro de]mostrativo de pérdidas y ganan[cias, de]biendo efectuarse las depurac[iones y] amortizaciones comunes en el c[omercio] de acuerdo con los principios [técnicos] que rigen la materia y teniendo [en cuen]ta, asimismo las normas gener[ales im]partidas por la Dirección Gener

sitiva. — Undécima: Las utilidades líquidas y realizadas, previa deducción del 5 % para constituir el fondo de reserva legal y hasta que éste alcance al 10 % del capital de la sociedad serán distribuídas por partes iguales entre los socios, acreditándosele a su cuenta particular. También podrán deducirse de los beneficios obtenidos las cantidades que se estimen necesarias para constituir fondos de previsión o reservas con cualquier objeto. De esto último deberá dejarse constancia en el libro de actas. Ambos socios podrán retirar las utilidades cuando lo estimen conveniente, cuidando únicamente de no entorpecer la marcha de la sociedad. Las pérdidas, si las hubiere, serán soportadas por los socios por partes iguales también. — Décima Segunda: Todas las resoluciones acerca de la marcha de la sociedad serán tomadas por unanimidad, debiéndose registrar en el libro de actas todas las disposiciones y resoluciones que aclaren el presente contrato o sean consecuencia de él. — Décima Tercera: En el caso de que alguno de los socios quisiera retirarse de la sociedad, podrá hacerlo en cualquier momento a partir del 1º de enero de 1957, dando aviso por telegrama colacionado al otro socio con una anticipación de seis meses por lo menos. El socio notificado podrá optar entre continuar con los negocios sociales desinteresando al renunciante o disolver y liquidar la sociedad. En esta última eventualidad ambos socios serán los liquidadores. En el caso de que optara por continuar los negocios sociales, deberán reintegrarse su parte al socio saliente, de acuerdo con los valores que resulten de un balance e inventario practicados al efecto, fijándose de común acuerdo la forma y oportunidad de dicho reintegro. — Décima Cuarta: En caso de fallecimiento o incapacidad de uno de los socios durante la vigencia del contrato, el otro socio podrá continuar con los negocios sociales incorporando a la sociedad a los herederos o representantes del socio fallecido o incapacitado, quienes deberán unificar su representación, de tal manera que la persona designada sea la única que intervenga en las relaciones de aquéllos con la sociedad, teniendo los mismos derechos y obligaciones que el socio al que reemplaza, o bien el socio supérstite podrá optar por la liquidación de la sociedad, constituyéndose en liquidador conjuntamente con los herederos o representantes del socio fallecido o incapacitado, quienes a tal efecto deberán unificar también su representación. — Décima Quinta: Cualquier divergencia que pudiera surgir entre los socios relacionada con la interpretación de este contrato, será resuelta por árbitros arbitradores y amigables componedores, que serán designados uno por cada parte. Para el caso de disidencia, los árbitros arbitradores elegidos designarán de común acuerdo a un tercero de entrar a considerar el asunto sobre el que deberán expedirse. Si no hubiere acuerdo para este tercero, él será designado por el Presidente de la Bolsa de Comercio de Buenos Aires. El fallo será inapelable. — Décima Sexta: Serán de aplicación en todos los aspectos no previstos por el presente contrato, las disposiciones de la ley 11.645 y las del Código de Comercio que le atañen. Bajo las precedentes cláusulas queda formalizado el presente contrato, que se otorga en dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en Buenos Aires, a un día del mes de febrero del año mil novecientos cincuenta y cinco. Firmado: Natalio ...s Negro y Juan Agustín Angel Bra...ra. — Buenos Aires, Febrero 28 de 1955. — Mario Lassaga, secretario.

$ 1.420.— e.2|3-Nº 16.207-v.8|3|55

RICARDO TRILLIA Y COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

...r disposición del señor Juez Nacio... de Primera Instancia en lo Comercial ...a Capital Federal, doctor Pedro Andi... secretaría del autorizante, se hace sa... por cinco días, el siguiente edicto:

...a Buenos Aires, a 27 de diciembre de ... se reúnen la totalidad de los socios ...RICARDO TRILLIA Y COMPAÑIA, ...EDAD DE RESPONSABILIDAD LI...ADA", capital $ 500.000 m|n., con el ...o de modificar el contrato social de ...isma, cuyo texto primitivo y sucesi... modificaciones constan inscriptos en ...gistro Público de Comercio de la Ca... Federal, libros de sociedades de res...bilidad limitada, en las siguientes ...s, a saber: el 11 de abril de 1945, Nº ...olio 384, libro 8; 29 de mayo de 1947, ...58, folio 406, libro 12; 11 de setiem...e 1947, Nº 555, folio 25, libro 14; 20 ...yo de 1948, Nº 672, folio 356, libro 14; ... octubre de 1948, Nº 1739, folio 184, ...15 y 2 de junio de 1954, Nº 1107, fo...7, libro 26. — En consecuencia los ... don Ricardo Trillía, poseedor de ...otas; don Clemente Pellegrini, con ...tas; doña Elaine Cecile Trillia de ...port-Handley, con 35 cuotas; doña ... Madeleine Trillia de Leschot, con ...as; don Agustín Antonio Forné, con ...tas; doña Silvia Trillia de Frend, ... cuotas, todos ellos domiciliados en ...Chile 1763, ciudad, siendo italiano ...r Pellegrini y argentinos los de... resuelven por unanimidad modificar ...usulas segunda, quinta sexta y ... del contrato social, reemplazando ... de las mismas por el siguiente: ...a Segunda: La sociedad durará ...l día treinta y uno de diciembre ... novecientos sesenta y cuatro. — ... del primero de enero de mil no...s cincuenta y nueve, cada socio ... el derecho de retirarse de la so... con efecto al día treinta y uno de ...e de cualquier año, debiendo no... u voluntad con seis meses de an...n, por telegrama colacionado di... l gerente de la sociedad, en su ...tral. — El gerente a quien se di...ho telegrama deberá notificarlo ...iato a cada uno de los socios. ... lo que se retira voluntariamente ... señor Ricardo Simons Trillia, la ... quedará rescindida y entrará en ...n. — Cláusula Quinta: La ge...rencia será indistintamente ejercida por los socios de la siguiente forma: Primero Por el socio Ricardo Simons Trillia, quien actuará en forma individual para toda clase de operaciones con el título y carácter de gerente general; Segundo: Por los socios Clemente Pellegrini, con el título de gerente, y Agustín Antonio Forné con el título de gerente sustituto; cada uno de ellos actuará en forma individual para toda clase de operaciones, excepto las bancarias; y para las operaciones bancarias, actuará cada uno de ellos en forma conjunta con el otro o con uno cualquiera de los socios, o con un apoderado especial que la sociedad constituya para ese efecto; pero podrán individualmente endosar para ser depositados en las cuentas bancarias de la sociedad y depositar en las mismas cheques, letras, giros, vales y pagarés, pudiendo entregarlos al cobro a los bancos con o sin orden de protesto; y Tercero: Para toda clase de operaciones, por cualquiera de los demás socios, actuando solamente de a dos en forma conjunta; ninguno de los gerentes designados en los tres párrafos anteriores podrá comprometer el patrimonio ni el crédito social, en operaciones ajenas al giro societario, ni en provecho propio, ni en garantías a favor de terceros, salvo las que se otorguen en provecho de la sociedad. — En todos los casos la firma social estará constituída por el nombre de la sociedad, seguido del o de las firmas del o de los gerentes. — El o los gerentes que actúen conforme a la presente cláusula, representarán y obligarán a la sociedad en todos los actos, contratos y gestiones, pudiendo realizar toda clase de operaciones con instituciones particulares, bancarias, ya sean y|o privadas, inclusive el Banco Central de la República, Banco Hipotecario Nacional, Banco de Crédito Industrial, Caja Nacional de Ahorro Postal, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Instituto para la Promoción del Intercambio u organismos que los sustituyan en el futuro. — Podrán aceptar y firmar toda clase de escrituras y documentos públicos y|o privados, cobrar y percibir otorgando los respectivos recibos y cartas de pago; representar y gestionar ante las autoridades nacionales, provinciales y municipales; intervenir en licitaciones públicas o privadas; conferir poderes generales de administración o representación judicial y revocarlos total o parcialmente; asumir el rol de querellante en nombre de la sociedad o mediante representación especial y en general realizar cuantos actos y gestiones sean necesarios y convengan a los fines y objetivos societarios, de modo que la enumeración precedente es solamente enunciativa y no limitativa. — Cláusula Sexta: Las obligaciones de los gerentes hacia la sociedad se regirán por la presente cláusula, sin que ello importe modificar ni limitar las facultades que frente a los terceros les concede la ley y que han quedado atribuídas por la cláusula quinta. — Por lo tanto queda convenido entre los socios que la dirección y administración de los negocios sociales estará a cargo del gerente general don Ricardo Simons Trillia, y del gerente don Clemente Pellegrini, quienes de común acuerdo reglamentarán sus respectivas funciones y fijarán los límites de la política comercial de la sociedad, dejando constancia en el libro de actas, y distribuirán entre sí las tareas a su cargo, de modo a obtener la mayor eficiencia y rendimiento en provecho de la sociedad. — En caso de ausencia o imposibilidad simultánea de los socios gerente y gerente general, entrará a actuar el gerente sustituto, y a falta de éste los demás gerentes conjuntos, del modo y forma que convengan entre sí, o las circunstancias impongan. — Cláusula Séptima: El gerente Clemente Pellegrini deberá emplear todo su tiempo en interés de la sociedad, quedándole prohibido dedicarse a otros negocios o actividades comerciales, ya sea directamente o por interpósita persona, sin el consentimiento unánime de sus consocios; y no podrá ser removido de la gerencia sino con causa legítima, conforme al artículo 1682 del Código Civil. — Los demás socios quedan relevados de prestaciones personales en tareas atingentes a la sociedad, excepto en caso de ausencia o imposibilidad simultánea de los señores gerente y gerente general, en que deberán cooperar, para la atención de los negocios en marcha mientras dure esa situación. — El gerente y el gerente sustituto percibirán, por los servicios que presten en la sociedad, una participación en las utilidades, que se tomará en cada balance de las utilidades realizadas, previamente a la distribución proporcional al capital integrado. — Esta participación previa será del veinte por ciento para el gerente Clemente Pellegrini y del ocho por ciento para el gerente sustituto Agustín Antonio Forné, sobre las utilidades de cada ejercicio, y en proporción al tiempo durante el cual prestaron sus servicios. — Además resolvieron los socios modificar la cláusula undécima, reemplazando en la misma el nombre del señor Leopoldo Juan Lavazza por el de los señores Clemente Pellegrini y Agustín Antonio Forné y estableciendo que en caso de liquidación, los liquidadores abonarán el pasivo social y del remanente que resultare, reintegrarán los aportes sociales, y si existiera algún excedente, se prorrateará entre los socios del mismo modo que si fueran utilidades, con sujeción a las cláusulas séptima y octava. — Y lo firmaron en el lugar y fecha indicados. — (Firmado): R. S. Trillia, Sylvia Trillia de Frend, C. Pellegrini, Yvonne Trillia de Leschot, Agustín A. Forné, Elaine Cecile Davenport-Handley. — Buenos Aires, febrero 18 de 1955. — Mario Lassaga, secretario.

$ 1.300.— e.2|3-Nº 16.206-v.8|3|55

CIFMA, COMPAÑIA IMPORTADORA, FABRIL, MADERERA ARGENTINA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio de la Capital Federal doctor Juan L. Páez, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Fº 2.462. Primer Testimonio. — Escritura número mil ciento cincuenta y siete. — En la Ciudad de Buenos Aires, a los diez y seis días del mes de Diciembre de mil novecientos cincuenta y cuatro, ante mí el Escribano autorizante y testigos que al final suscriben, comparecen don Salomón Fridmanis, argentino, casado en segundas nupcias, don Isaac Fridmanis, argentino, casado en primeras nupcias, don Duilio Osvaldo Pierini, argentino, casado en primeras nupcias; don Alfredo César Savio, argentino, soltero, y don Carlos José Freijó, argentino, casado en primeras nupcias, todos los comparecientes mayores de edad, vecinos, personas hábiles, de mi conocimiento de lo que doy fe, y exponen: Primero: Que bajo el rubro CIFMA, COMPAÑIA IMPORTADORA, FABRIL, MADERERA ARGENTINA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, dejan constituída una sociedad de este tipo, la que tendrá por objeto, la compraventa, importación y exportación de maderas, comercialización e industrialización de las mismas, aserraderos y el ejercicio de toda otra actividad lícita que tenga por objeto la explotación forestal y comercialización de la madera, sus anexos, productos y subproductos, sin que la presente enunciación pueda ser considerada limitativa. — Segundo: El domicilio social se establece en la Avenida Julio A. Roca número seiscientos setenta y dos, Capital Federal, sin perjuicio de las filiales, agencias o sucursales que se instalen en el futuro ya sea en el país o en el extranjero. — Tercero: La Sociedad se constituye por el plazo de cinco años a partir de su inscripción en el Registro Público de Comercio. — Cuarto: El capital social queda fijado en la suma de un millón quinientos mil pesos moneda nacional, aportado por los socios en la siguiente forma: a) Don Salomón Fridmanis aporta la suma de setecientos mil pesos moneda nacional, que representan setecientas cuotas, que ya ha integrado totalmente en mercaderías, conforme al inventario especial que se acompaña y forma parte integrante de este contrato; b) Don Isaac Fridmanis aporta la suma de doscientos mil pesos moneda nacional, representativa de doscientas cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, totalmente integradas en mercaderías conforme al citado balance; c) Don Duilio Osvaldo Pierini, aporta la suma de Doscientos cincuenta mil pesos moneda nacional, representativa de doscientas cincuenta cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, totalmente integradas en mercaderías conforme al citado balance; Don Alfredo César Savio, aporta la suma de Doscientos cincuenta mil pesos moneda nacional, representativa de doscientas cincuenta cuotas de un mil pesos moneda nacional, las que ha integrado mediante el aporte en mercaderías, según resulta del balance expresado y Don Carlos José Freijó aporta la suma de cien mil pesos moneda nacional, representativa de cien cuotas de un mil pesos moneda nacional las que ha integrado en mercaderías, de acuerdo al citado balance. — Quinto: La sociedad será administrada por los cinco socios, todos los cuales asumirán el carácter de socios gerentes. — La firma social podrá ser usada indistintamente por los consocios Salomón e Isaac Fridmanis, Duilio O. Pierini, Alfredo C. Savio y Carlos José Freijó, con las siguientes limitaciones: a) Para toda operación comercial, bancaria, de importación o exportación o que de cualquier modo tenga un interés económico para la Sociedad, cuando su monto sobrepase los pesos cincuenta mil moneda nacional, será necesario dos firmas de las cuales una de ellas será la de cualquiera de los señores Fridmanis y la otra la de los doctores Pierini o Savio indistintamente; b) Para todo acto o contrato que de cualquier modo o por cualquier suma grave los bienes sociales, con hipoteca, prenda o cualquier otro gravamen, serán necesarias dos firmas, en la misma forma establecida precedentemente. — En ejercicio de sus facultades los gerentes tendrán como única limitación la de no comprometer la firma social en negocios ajenos a los fines sociales o en prestaciones gratuitas pudiendo especialmente constituir depósitos de dinero o valores en los Bancos y extraer total o parcialmente los depósitos constituídos a nombre de la Sociedad, antes o durante la vigencia de este contrato, tomar prestado a interés de los establecimientos bancarios comerciales, de particulares, especialmente de los Bancos de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Industrial Argentino, y otros Bancos Nacionales o extranjeros o particulares, dentro o fuera del país, con sujeción a sus leyes o reglamentos, librar aceptar, endosar, descontar, cobrar, enajenar, ceder y negociar de cualquier modo, letras de cambio, pagarés, vales cheques, cartas de compromiso, trust receipts, conocimientos u otras obligaciones o documentos de créditos públicos y privados con o sin garantía prendaria o personal. — Podrán también en esa forma realizar en nombre de la Sociedad todos los actos que según el Código Civil y el Código de Comercio requieren poderes especiales, pudiendo otorgar poderes generales, especiales firmar instrumentos públicos y privados, escrituras públicas y privadas que fueren indispensables para ejecutar todos los actos relacionados con la administración social. — Tales facultades son enunciativas y no limitativas pudiendo realizar cuantos más actos lícitos fueren necesarios y se relacionen con el fin social. — Sin perjuicio de la mutua colaboración en los actos sociales los señores Fridmanis tendrán a su cargo la faz comercial en todos sus aspectos, los doctores Pierini y Savio, la dirección de los asuntos legales, bancarios, administrativos, la autorización de los contratos, contralor de balances la supervisión de todos los actos administrativos de la sociedad, y el señor Freijó la atención de la administración interna de la firma. — La actuación en juicio de los socios en representación de la Empresa, podrá ser individual. — Sexto: Anualmente al día treinta y uno de diciembre se realizará un inventario general y balance del ejercicio social sin perjuicio de los parciales o de comprobación de saldos que podrán realizarse en cualquier momento a petición de cualquiera de los socios. — Dentro de los treinta días de realizado el balance anual, los socios deberán formular las objeciones que desearen, entendiéndose que si no lo hicieren en dicho plazo, el mismo se considerará aprobado. — De las utilidades líquidas y realizadas y previas las amortizaciones pertinentes, se deducirá un cinco por ciento para la constitución del fondo de reserva legal y un cinco por ciento para responder a quebrantos originados por leyes de Previsión Social. — El excedente resultante será repartido entre los socios, en proporción al capital suscripto, soportándose las pérdidas si las hubiere en la misma proporción. — Los socios gerentes podrán realizar retiros mensuales a cuenta de las ganancias que les correspondiere en los ejercicios sociales, mediante acuerdo previo en cuanto a su forma y monto, que se insertará en el libro de Actas de la Sociedad. — Séptimo: Durante la vigencia de este contrato y a partir del primer año desde su inscripción en el Registro Público de Comercio los socios no podrán hacer uso del derecho de retiro, el que deberá realizarse previo aviso a los demás consocios con una anticipación no menor de los noventa días. — Dentro de dicho plazo los socios no salientes podrán optar: a) Por disolver la sociedad, para lo cual la misma entrará de inmediato en liquidación, constituyéndose en liquidadores los socios que no hayan solicitado el retiro. — b) Por adquirir las cuotas del socio renunciante a cuyos efectos se abonará al mismo el capital que tuviere en la sociedad con más sus utilidades al día del retiro o con deducción de las pérdidas si existieren no computándose en modo alguno valores por llaves o insignias comerciales. — Los haberes resultantes se abonarán al socio saliente en ocho cuotas trimestrales iguales con más un siete por ciento de interés pagadera la primera de ellas a los treinta días de su retiro. — Octavo: En caso de fallecimiento o incapacidad de cualquiera de los socios los restantes dentro de los treinta días de fallecimiento o declaración de incapacidad podrán optar: a) Por adquirir las cuotas del socio premuerto o incapacitado en la forma establecida en la cláusula séptima; b) Por incorporar a le

herederos o representantes legales del socio premuerto o incapacitado quienes deberán previamente unificar su personería e intervendrán en la sociedad, al solo efecto del contralor de los negocios sociales. — Pasado el plazo de opción en favor de los socios, dicha opción se entenderá concedida a los herederos o representantes legales del premuerto o incapacitado. — Noveno: Los socios deberán dedicar su mayor actividad a los negocios sociales, sin perjuicio del desarrollo de sus profesiones habituales en cuanto a los doctores Pierini y Savio. — Décimo: Con antelación no menor de seis meses al vencimiento del presente contrato, los socios deberán notificarse recíprocamente su deseo de prorrogar el mismo. — Si uno de ellos no optare por la continuación de los negocios los otros podrán decidir la disolución social o la adquisición de las cuotas del otro socio, en cuyo caso se procederá en la forma establecida en la cláusula séptima precedente. — Décimo primero: A los efectos del presente contrato los firmantes se someten a la Jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de esta Capital con renuncia expresa a todo otro fuero o jurisdicción que pudiere corresponderles y constituyen domicilio especial: Salomón Fridmanis, Montevideo mil ciento ochenta y uno; Isaac Fridmanis, Mansilla dos mil novecientos dos; Carlos José Freijó; Perú mil trescientos setenta y uno y los doctores Duilio O. Pierini y Alfredo C. Savio en Bartolomé Mitre quinientos cincuenta y nueve, quinto piso, escritorio quinientos cinco. — Leída que les es, se ratifican y firman en la forma que acostumbran hacerlo, conjuntamente con los testigos del acto don José M. D. Radaelli y don José Marmo, vecinos y hábiles de lo que doy fe. — S. Fridmanis. — I. Fridmanis. — Duilio O. Pierini. — Alfredo C. Savio. — C. Freijó. — José M. D. Radaelli. — José Marmo. — Hay un sello. — Ante mí: J. E. Schindler. — Concuerda con su matriz que queda en el Registro número ochenta y dos. — Para la Sociedad y su inscripción en el Registro Público de Comercio expido el presente primer testimonio extendido en cuatro sellos de Ley de dos pesos moneda nacional de curso legal cada uno, números: setecientos treinta y seis mil ochocientos cincuenta y siete; setecientos treinta y seis mil ochocientos cincuenta y seis, un millón sesenta y cuatro mil ciento sesenta y seis y el presente número un millón sesenta y cuatro mil ciento sesenta y cuatro, todos serie N., que firmo y sello en Buenos Aires a veinte y dos de diciembre de mil novecientos cincuenta y cuatro. — Jorge E. Schindler. Hay un sello. — Buenos Aires, febrero 17 de 1955. — Ricardo Sylvester, secretario.

$ 1.900.— e.2|3-Nº 16.201-v.8|3|55

"CONSTRUCTORA LOS ANDES"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Dr. Julio G. Seeber, interinamente a cargo del Juzgado Nº 4, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Folio 212. — Primer Testimonio: Escritura Número: Ciento Treinta y Tres. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los treinta y un días del mes de enero de mil novecientos cincuenta y cinco, ante mí escribano autorizante y testigos que al final se expresan y firman, comparecen don Merino Ichino Zambano, de estado casado, de nacionalidad italiano; doña Obdulia Inoriza de Zambano, de estado casada, de nacionalidad argentina, ambos domiciliados en la calle Avellaneda quinientos cuarenta y cuatro, Bernal, Provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta; don Alfonso Bove, de estado casado, de nacionalidad argentina; doña Alcira Clara Armendariz de Bove, de estado casada, de nacionalidad argentina, ambos domiciliados en la calle Castro mil doscientos cincuenta, Bánfield, Provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta, y don Elido José Scian, de estado casado, de nacionalidad argentino, ingeniero, domiciliado en la calle Perú doscientos cincuentinueve, todos los comparecientes mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento personal, doy fe, como de que exponen: Que han resuelto constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, sujeta a las siguientes cláusulas y condiciones. — Primero: Entre los comparecientes dejan constituída una sociedad que girará bajo la denominación de "CONSTRUCTORA LOS ANDES" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. Segundo: La sociedad tiene por principal objeto la construcción de edificios por cuenta propia, en terrenos de su propiedad para su venta al público o de obras de los socios exclusivamente, debiendo en los casos de la realización de obras o refacciones para terceros contar con la mayoría de votos de los socios, a cuyo efecto se convocará a reunión de los mismos, labrándose el acta respectiva, pudiendo al efecto comprar y vender materiales de construcción en su forma originaria, o bien adquiriendo las materias primas y fabricándolos, realizar ampliaciones y restauraciones con facultad amplia para adquirir bienes inmuebles, para venta o para las instalaciones de la sociedad, venderlos por el sistema de la Ley trece mil quinientos doce o cualquier otra forma, alquilarlos, permutarlos hipotecarlos, gravarlos o darles cualquier destino legal, aceptar garantías de toda clase, reales o personales, cancelarlas, desistir de ellas, administrar por cuenta propia o de terceros toda clase de bienes muebles, inmuebles pudiendo como consecuencia de los actos administrativos en trámite o futuros cobrar y percibir, otorgando los recibos y recaudos del caso, ocurrir con solicitudes, reclamos o reconsideraciones a todas las Oficinas Públicas y Privadas, Nacionales, Municipales o Provinciales, incluso la Dirección General Impositiva, Ministerio de Trabajo y Previsión, Tribunales de Conciliación, Obras Sanitarias, Municipales, Control de Cambios, Banco Central de la República Argentina, Banco de la Nación Argentina, Banco Hipotecario Nacional, Banco Industrial Argentino, con facultad para notificarse, impugnar o aceptar tasaciones y avalúos, siendo éstas facultades solamente enunciativas y no limitativas. — Sin perjuicio de la actividad precedentemente establecida, la sociedad podrá dedicarse a otros asuntos o negocios lícitos que sean afines, similares, anexos o derivados de los que constituye su objeto principal. — Tercero: El domicilio legal y asiento de los negocios de la sociedad queda finado en esta Capital, actualmente en la calle Perú quinientos cincuenta y nueve, pudiendo establecer sucursales, agencias o cualquier otro género de representaciones en otra parte del país o del extranjero. — Cuarto: El plazo de duración de la sociedad se establece en cinco años, a contar de la fecha de la presente escritura. — Quinto: El capital social se fija en la suma de quinientos mil pesos moneda nacional, divididos en mi cuotas de quinientos pesos moneda nacional cada una, que aportan los socios en la siguiente proporción: señor Zambano: doscientas veinticinco cuotas de quinientos pesos moneda nacional cada una o sean ciento doce mil quinientos pesos moneda nacional; señora de Zambano: doscientas veinticinco cuotas de quinientos pesos moneda nacional cada una o sean ciento doce mil quinientos pesos moneda nacional; señor Bove: doscientas veinticinco cuotas de quinientos pesos moneda nacional cada una o sean ciento doce mil quinientos pesos moneda nacional; señora de Bove: doscientas veinticinco cuotas de quinientos pesos moneda nacional cada una o sean ciento doce mil quinientos pesos moneda nacional y señor Scian: cien cuotas de quinientos pesos moneda nacional cada una o sean cincuenta mil pesos moneda nacional. — Los socios integran en este acto totalmente el capital suscripto en la siguiente forma: El señor Zambano y señora y el señor Bove y señora, aportan a la sociedad un inmueble ganancial adquirido por los señores Zambano y Bove en condominio y por partes iguales, ubicado en la zona sur de esta Capital, calle Perú quinientos treinta, quinientos treinta y cuatro y quinientos treinta y ocho, entre las de Venezuela y México, con la extensión, linderos y demás circunstancias que surgen del título de propiedad, fijándose de común acuerdo como valor de aporte la suma de trescientos ochenta y cinco mil pesos moneda nacional, por lo que corresponde la suma de noventa y seis mil doscientos cincuenta pesos moneda nacional a cada socio, obligándose todos los nombrados a transferir oportunamente a la sociedad el inmueble que por este acto aportan, integrando en este acto en dinero efectivo la diferencia existente entre el valor de aporte del inmueble y el capital suscripto. — El ingeniero Scian efectúa su aporte con herramientas y útiles de construcción que se detallan en el inventario firmado por las partes y que se considera como parte integrante de la presente, y cuyo valor se fija, de común acuerdo en la suma de cincuenta mil pesos moneda nacional. — Sexto: El capital social podrá ser aumentado si los socios lo consideran necesario para la buena marcha de los negocios sociales, teniendo prioridad los mismos para suscribir las cuotas del capital aumentado y en proporción al aporte que efectúen en este acto. — El impuesto fiscal correspondiente a cada aumento de capital será abonado en el momento de efectuarse el mismo. — Séptimo: La administración de la sociedad estará a cargo de los socios señores Merino Ichino Zambano y Alfonso Bove, con la denominación de gerentes, quienes podrán actuar en forma conjunta, separada o indistintamente en nombre de la sociedad con amplitud de facultades que establece el artículo diez y seis de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, y las pertinentes del artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil, teniendo el uso amplio de la firma o denominación social. — Los gerentes quedan autorizados para designar apoderados generales o especiales, con iguales o similares facultades que las que a él le asignan, pudiendo revocarlo o limitar los mandatos que confieren cada vez que lo estimen necesario. — En el desempeño de sus funciones los gerentes por sí o por medio de los apoderados que designan podrán otorgar, aceptar y firmar las escrituras públicas y documentos privados que se requieran, ejercer ampliamente la representación de la sociedad, comprar y vender toda clase de bienes muebles o inmuebles, ya sea por el sistema de la Ley trece mil quinientos doce o cualquier otra forma cuando lo estimen conveniente para la buena marcha de los negocios sociales, pagando y percibiendo sus precios al contado o a plazos con o sin garantías reales, pudiendo constituir o aceptar hipotecas o cualquier otro género de garantías por la parte de precio que quede adeudando, obtener préstamos en dinero de particulares sociedades o bancos, incluso Banco Hipotecario Nacional, Banco de la Nación Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco Industrial Argentino, con garantías reales o personales, sometiendo a la sociedad a los estatutos, leyes, reglamentos y demás condiciones que rijan en las respectivas instituciones, dar o tomar en arrendamiento bienes inmuebles, cancelar o liberar gravámenes, ceder derechos y acciones sobre los créditos existentes a favor de la sociedad, conferir mandatos para asuntos judiciales, administrativos o de otra naturaleza, no siendo la enumeración precedente limitativa sino puramente enunciativa. — El socio señor Elido José Scian tendrá a su cargo la conducción técnico-comercial de la sociedad con facultades de proyectar, dirigir y administrar las obras que se realicen, pudiendo al efecto contratar contrataciones de materiales, gremios, personas, debiendo someter dichos contratos a la aprobación de uno cualquiera de los socios gerentes, quienes los firmarán conjuntamente con el señor Scian. — El señor Scian percibirá por su labor el diez por ciento sobre el costo de las construcciones excluídos los valores de terreno. — Octavo: Anualmente se practicará un inventario y balance general con las operaciones realizadas hasta el treinta y uno de marzo de cada año, realizándose el primero al treinta de junio del corriente año y las utilidades que resulten previa deducción del cinco por ciento que será destinado a formar el fondo de reserva legal para alcanzar el mínimo exigido por el artículo veinte de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, serán distribuídos entre los socios en proporción al capital aportado, debiendo soportarse las pérdidas si las hubiere en la misma proporción. — Noveno: Los socios no podrán transferir total o parcialmente sus cuotas sociales sin el consentimiento previo de los demás socios. — Décimo: En caso de fallecimiento o incapacidad legal de alguno de los socios, sus herederos podrán continuar en la sociedad, si así lo resuelve la mayoría de los socios restantes, en cuyo caso deberán unificar su representación. — Undécimo: Los socios convienen en conservar su libertad para actuar en otras actividades, aunque las mismas sean afines o similares al objeto de la presente. — Duodécimo: Cualquier duda, divergencia o dificultad que surgiere entre los socios durante la vigencia del presente contrato, o el tiempo de la disolución o liquidación de la sociedad, será dirimida por resolución de los socios que representen la mayoría de cuotas votos. — Dicha resolución será inapelable renunciando desde ya los socios a interponer recurso alguno, aun el de nulidad. — Bajo las cláusulas que anteceden los comparecientes dejan constituída la Sociedad "Constructora Los Andes" Sociedad de Responsabilidad Limitada. — Leída, que les fué, se ratificaron en su contenido, firmando por ante mí y los testigos del acto don Federico Vitulli y don Juan Carlos Belgrano vecinos, hábiles, mayores de edad y de mi conocimiento personal, doy fe. — M. I. Zambano. — Obdulia I. de Zambano. — Alfonso Bove. — Alcira C. Armendariz de Bove. — Elido J. Scian. — Tgo.: F. Vitulli. — Tgo.: Juan Carlos Belgrano. — Está mi sello. — Ante mí: Delfín Rueda. — Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí al folio doscientos doce del registro trescientos doce a mi cargo. — Para la Sociedad "Constructora Los Andes", Sociedad de Responsabilidad Limitada expido el presente primer testimonio en cuatro sellos de ley números N. un millón doscientos diez y ocho mil quinientos diez y nueve; N. un millón doscientos diez y ocho mil quinientos veinte; N. un millón doscientos diez y ocho mil quinientos veinte y uno y el presente, N. un millón doscientos diez y ocho mil cuatrocientos setenta y seis inclusive, todos los cuales sello, firmo y rubrico en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Sobre raspado: originaria — adeudando — Scian — Bove — aceptar. — Todo vale. — Honorarios $ 3.995.— m|n. (Firmado): Delfín Rueda. — Hay un sello del mencionado escribano. — Para su inscripción en el Registro Público de Comercio expido el presente que es copia fiel de su testimonio original, a los diez y seis días del mes de febrera de mil novecientos cincuenta y cinco.

Buenos Aires, 24 de febrero de 1955. — Conrado E. Aspitia, secretario.

$ 1.960.— e.2|3-Nº 16.241-v.8|3|55

NERSACO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, Dr. Carlos J. Varangot, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, que los señores Néstor Ruben Sanz, Néstor Félix Bonesana y Rafael Olmos Ugarte, venden, ceden y transfieren a los señores José Lisandro Gramano y Juan Pablo Parisi, todas sus cuotas de capital y derechos y acciones en "Nersaco, Sociedad de Responsabilidad Limitada", desvinculándose de ella y haciéndose la transferencia en la proporción de una mitad para cada comprador.

— Los señores José Lisandro Gramano y Juan Pablo Parisi, como únicos y actuales socios de "NERSACO, SOC. DE RESP. LTDA", deciden modificar los artículos 5º, 6º y 12º del contrato social originario al que se someten: El Art. 5º quedará así redactado: "Quinto: El capital social de trescientos cincuenta mil pesos, totalmente integrado, queda así suscripto: el Sr. José Lisandro Gramano suscribe e integra ciento setenta y cinco cuotas, o sea la suma de ciento setenta y cinco mil pesos m|n. y el señor Juan Pablo Parisi, suscribe e integra ciento setenta y cinco cuotas o sea ciento setenta y cinco mil pesos m.n. en virtud de que las cuotas son de mil pesos nominales cada una". —

El art. 6º quedará así redactado: "Sexto: La sociedad estará representada por dos gerentes, quedando en este acto designados en la calidad de tales los señores José Lisandro Gramano y Juan Pablo Parisi, ambos argentinos, mayores de edad, casados y con domicilio en la calle Paraguay 563, quienes actuando conjuntamente, en todos los actos, podrán en representación de la sociedad, usar de la firma social y representar a la misma en todos sus actos, negocios y contratos, sin excepción alguna, y con toda amplitud de facultades dejándose expresamente establecido que cualquier enumeración de las mismas sería meramente enunciativa y no limitativa, ya que los gerentes, en su calidad de tales, podrán ejercer sus funciones sin más restricciones que las que surgen de este contrato y de la ley, no pudiendo por ejemplo, usar de la firma social para negocios ajenos a la sociedad o para comprometerla en fianzas o garantías para terceros, prohibición ésta que no aceptará excepción alguna". — La primera parte del art. 12º quedará así redactada: "Duodécimo: Para todo ello, y reiterando que la enumeración de facultades es meramente enunciativa, y actuando conjuntamente los dos gerentes, dichos representantes de la sociedad podrán...". — El resto del artículo hasta la frase: "... así como para representarla ante dichos organismos o reparticiones tan ampliamente como sea necesario", queda sin modificación, continuando luego la redacción de esta cláusula así: "La obligación impuesta a los gerentes —en el sentido de que deben firmar y actuar conjuntamente—, no rige para los endosos de cheques y toda operación bancaria que signifique ingreso de fondos en las cuentas de la sociedad con los bancos con los que la misma trabaja. — Para la extracción de fondos, regirá la obligación de actuación conjunta". —

S|r.: "Nersaco", "queda", vale. — Buenos Aires, febrero veinte y tres de 1955. — Luis C. Benítez Cruz, secretario.

$ 560.— e.2|3-Nº 16.199-v.8|3|55

FRYDMAN

Sociedad de Responsabilidad Limitada

FRYDMAN SOC. RES. LTDA. — Por d[illegible]ción del señor Juez Nacional de C[illegible]io de la Capital, Dr. Hugo D. Maciel, Secretaría del autorizante, se hace saber por el término de cinco días el siguiente edicto: Que se rectifica el artículo sexto del contrato social de forma que las utilidades como las pérdidas de la sociedad serán distribuídas de la siguiente forma: al señor Isaac Frydman el ochenta por ciento y a la señora Celina Birnbaum de Frydman el veinte por ciento. — Buenos Aires, diciembre 29 de 1954. — Ernesto Lavayen, secretario.

$ 120.— e.2|3-Nº 16.268-v.8|3|55

M.A.T.Y.A. TEXTIL

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio de la Capital Federal doctor Juan L. Páez, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días que por documento de fecha 12 de ener[o] de 1955, el señor Eduardo S. Chame, ven[de], cede y transfiere a la sociedad A[.] Orfali y Compañía, su capital, y todo[s] sus derechos y acciones que tiene e[n] la sociedad "M.A.T.Y.A. TEXTIL, SO[-]CIEDAD DE RESPONSABILIDAD L[I-]MITADA" o sea seis mil cuotas. Co[n] motivo de esta cesión el señor Cham[e] deja de ser socio y gerente de la ref[e-]rida sociedad nombrándose en su reem[-]plazo socio gerente al señor Orfali.

Buenos Aires, febrero 18 de 1955. Guillermo Mansilla, secretario.

$ 140.— e.2|3-Nº 16.212-v.8|3[|55]

SIMONIUS, VISCHER Y COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limita[da]

Por disposición del Señor Juez Nacio[nal] de Comercio de la Capital Federal, Doc[tor] Juan L. Páez, Secretaría del autoriz[an-]te, se hace saber por cinco días que [por] escritura otorgada ante el Escribano [Jo-]sé Alfredo Torreguitar, con fecha 31 [de] Enero de 1955, ha sido modificado el c[on-]trato de la sociedad "SIMONIUS, V[IS-]CHER Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE R[ES-]PONSABILIDAD LIMITADA", aumen[tan-]do el capital social que era de cuatro [mi-]llones de pesos moneda nacional, pa[ra] ser de cuatro millones quinientos ses[enta] mil pesos, moneda nacional de ma[nera] que la cláusula tercera del contrato [que-]dará redactada en la siguiente form[a:] Tercera: El capital social será de cu[atro] millones quinientos sesenta mil pesos [mo-]neda nacional de curso legal, dividid[o en] cuatro mil quinientas sesenta cuot[as de] un mil pesos cada una, aportadas [en la] proporción de dos mil cuotas, por l[a So-]ciedad Simonius, Vischer & Co. de [Basi-]lea y quinientas doce cuotas por cad[a uno] de los otros componentes de la soci[edad] cuyo capital se encuentra totalmente [inte-]grado por los socios. Asimismo se mo[difica] la cláusula sexta, del contrato, var[iando] la distribución de utilidades y pé[rdidas] en consecuencia dicha cláusula que[da re-]dactada en la siguiente forma: — S[exta:] Todos los años en el curso del mes [de se-]tiembre se practicará un balance [general] e inventario. De las utilidades qu[e] arroje serán distribuídas por partes [igua-]les entre los socios. Las pérdidas si [hu-]biere serán soportadas en la mism[a pro-]porción. Los balances quedarán a[proba-]dos automáticamente una vez pasa[dos] sesenta días de realizados, sin q[ue los] socios hayan hecho observación. Si l[as pér-]didas llegaran a representar el cin[cuenta] por ciento del capital social, la so[ciedad] se liquidará a solicitud de cualqu[ier so-]cio. Entre líneas: dos. Raspado. D[...] vale. Testado: nacional, no vale. — [Bue-]nos Aires, Febrero 17 de 1955. — [Ricardo] Sylvester, secretario.

$ 300. — e.1º|3-Nº 16.125-

SIMONIUS, VISCHER Y COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio de la Capital Federal, Doctor Juan L. Páez, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, que por escritura otorgada ante el Escribano José Alfredo Torreguitar con fecha 31 de enero de 1955, el señor Eduardo Schaffner, en nombre y representación de los señores Adolfo Vischer-Simonius, Alberto Vorster-Burckhardt, Kurt Adolfo Vischer La Roche, Doctor Roberto Vischer Stampfli y don Wolfgang Alberto Vorster Versteeg, vende a la Sociedad Simonius Vischer & Cº. mil cuatrocientas cuarenta cuotas de un mil pesos cada una que sus mandantes tienen y les corresponden en la sociedad "SIMONIUS, VISCHER Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". Raspado: 1955. Vale.

Buenos Aires, febrero 17 de 1955. — Ricardo Sylvester, secretario.

$ 140.— e.1º|3-Nº 16.127-v.7|3|55

ROMANO HERMANOS Y COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

El Doctor Carlos Alberto Espiro, Juez Nacional de Comercio, a cargo del Juzgado Nº 4, Secretaría del autorizante, hace saber por cinco días que según instrumento privado del día 5 de febrero de 1955, el señor Quinto Romano cede a los señores Octavio Romano y Andrés José Brusco, las cien cuotas de capital que poseía en "ROMANO HERMANOS Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", quedando totalmente desvinculado de la misma.

Buenos Aires, febrero 18 de 1955. — Conrado E. Aspitía, secretario.

$ 100.— e.1º|3-Nº 16.123-v.7|3|55

OPTIPLAS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Comercio Dr. Juan L. Páez, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

En Buenos Aires, a veintinueve días del mes de diciembre de mil novecientos cincuenta y cuatro, entre el señor Salomón Iaffa, argentino, mayor de edad, domiciliado en la calle Pozos Nº 1382, Capital Federal, y el señor Pedro Soriano Ramos, argentino, mayor de edad, domiciliado en la calle Billinghurst Nº 2262, Capital Federal, convienen constituir una sociedad de responsabilidad limitada regida por las disposiciones de la Ley número 11.645, bajo las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad girará bajo el nombre de OPTIPLAS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, tendrá su domicilio legal en la Ciudad de Buenos Aires, actualmente en la calle Pozos Nº 1382, pudiendo establecer sucursales o agencias y cualquier otra representación dentro y|o fuera del país asignándole o no un capital determinado. Segunda: Su duración será de seis años a contar desde el día primero de enero de mil novecientos cincuenta y cinco, fecha que determina la iniciación del giro social de la firma. Tercera: La sociedad tendrá por objeto principal dedicarse a: 1º) la compra-venta, industrialización, colocación y comercialización de artículos para óptica en general; 2º) compra-venta, industrialización, colocación y comercialización de artículos plásticos en general, como ser celuloide, acetato de celulosa, polistireno y otros; 3º) el desarrollo de actividades destinadas a la obtención de materia prima y operaciones comerciales, inclusive la importación, exportación, comercialización y distribución de materias primas o materiales elaborados; 4º) efectuar las operaciones financieras necesarias para el desarrollo del objeto pre-indicado. Podrá igualmente dedicarse a las demás industrias y actividades comerciales que conduzcan a la mejor realización de su objeto y que se relacionen directa o indirectamente con el mismo, inclusive la participación en empresas análogas. Como así también a cualquier otra actividad comercial, industrial y financiera que considere necesaria y conveniente, y operar con instituciones de crédito particulares y con los Bancos de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional, Industrial de la República Argentina, de la Provincia de Buenos Aires y demás Bancos oficiales y particulares existentes y a crearse. — Cuarta: El capital social se fija en la suma de pesos moneda nacional Doscientos Mil, formado por cuatrocientas cuotas de quinientos pesos moneda nacional cada una, que se adjudican y aportan los socios en la siguiente forma: Doscientas cuarenta cuotas o sea la suma de ciento veinte mil pesos moneda nacional, el señor Salomón Iaffa y ciento sesenta cuotas o sea la suma de ochenta mil pesos moneda nacional, el señor Pedro Soriano Ramos. Los aportes efectúan los socios en mercaderías de acuerdo a un inventario que por separado se firma y que es parte integrante de este contrato. — Quinta: La sociedad será administrada por los socios señores Salomón Iaffa y Pedro Soriano Ramos, con el carácter de socios gerentes. Tendrán uso de la firma social y obligarán a la sociedad con su sola firma y en forma individual. Tendrán todas las facultades conforme a lo dispuesto por el art. 16 de la Ley Nº 11.645 y especialmente para realizar todas las operaciones, actos y contratos enumerados en la cláusula tercera de este contrato, como asimismo todos los actos previstos en los artículos 782, 1.881 y 2.262 del Código Civil y 608 del Código de Comercio, que en sus partes pertinentes se tienen por reproducidos. Para gravar, vender o comprar inmuebles es indispensable la conformidad y firma de los dos socios. — Sexta: Los socios se reunirán por lo menos una vez por año, para considerar la marcha de los negocios sociales. De todas las resoluciones que se adopten se dejará expresa constancia en un libro de actas rubricado, que se llevará a tal efecto. Las resoluciones se tomarán por simple mayoría de votos presentes. Tratándose de aprobación de balances, modificación del objeto social, liquidación de la sociedad y remoción o nombramiento de gerentes, se requerirá el voto favorable del 80 % de los socios. A cuyo fin, cada cuota suscripta da derecho a un voto. — Séptima: Anualmente se practicará un Balance General el día 31 de diciembre, sin perjuicio de los parciales de comprobación que podrán efectuarse en cualquier momento. Las utilidades líquidas y realizadas de la sociedad, luego de efectuadas las amortizaciones, quitas y reservas facultativas y previa separación del 5 % para formar la Reserva Legal, que se acumulará hasta formar el diez por ciento del capital social, se distribuirá entre los socios en proporción a sus capitales suscriptos. Las pérdidas serán primeramente soportadas por el Fondo de Reserva Legal y luego por los socios en la proporción establecida para las utilidades. — Octava: Los socios tendrán prioridad sobre cualquier tercero para la adquisición de las cuotas de capital en venta en igualdad de condiciones que las pactadas con dichos terceros. — Novena: Anualmente la Asamblea determinará la retribución mensual que gozarán los socios que desempeñan tareas en la sociedad, para la atención de sus gastos personales. Dichas retribuciones se cargarán a la cuenta de Gastos Generales. — Décima: En caso de fallecimiento o incapacidad legal de uno de los socios, la sociedad no se disolverá. En este caso el socio sobreviviente, podrá optar por aceptar o no a los herederos del socio premuerto o representante legal. En caso de exclusión, deberá abonar a los herederos o representantes legales, dentro de los ciento veinte días de acaecido el hecho y según Balance General que se practicará inmediatamente, la parte que le hubiera correspondido en la sociedad en las condiciones convenidas. En caso de liquidación de la sociedad, la misma estará a cargo de los socios. Si hubiera divergencia entre los socios, los hechos controvertidos serán resueltos por árbitros arbitradores, amigables componedores, nombrados uno por el señor Salomón Iaffa y otro por el señor Pedro Soriano Ramos. De no llegarse a ningún acuerdo el árbitro, amigable componedor, será nombrado por el Presidente de la Bolsa de Comercio. Los socios se obligan a acatar el fallo, que será inapelable y no dará lugar a recurso judicial alguno. — Undécima: Para todos los efectos judiciales, las partes constituyen domicilio especial en los enunciados más arriba y se someten al fuero ordinario de los Tribunales de la Capital Federal. — Bajo las once cláusulas que anteceden, los socios ratifican su conformidad y plena aprobación a lo expuesto y firman para constancia en el lugar y fecha indicados. — Firmado: Salomón Iaffa y Pedro Soriano Ramos.

Buenos Aires, Febrero 17 de 1955. — Luis H. Díaz, secretario.

$ 1.120.— e.1º|3-Nº 16.529-v.7|3|55

SAJNOVICK HNOS. Y CIA.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, de la Capital, Dr. Juan L. Páez y Secretaría del autorizante, se hace saber por 5 días el siguiente edicto:

Testimonio. — Entre los señores David Sajnovick, argentino, casado, domiciliado en la calle Machain número tres mil ochocientos diez y siete de esta ciudad; Bernardo Sajnovick, argentino, casado, domiciliado en la calle Libertad número cuatrocientos cincuenta y uno tercer piso, departamento Q., de esta ciudad y Alfredo Bonifati, argentino, soltero, domiciliado en la calle Tucumán novecientos sesenta y tres, piso sexto, departamento A., de esta ciudad, todos mayores de edad y hábiles para contratar, se ha convenido celebrar un contrato de sociedad comercial de conformidad con la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, con retroactividad al veinte y seis de octubre de mil novecientos cincuenta y cuatro, que se regirá por las siguientes cláusulas: Primera: Entre las personas nombradas queda constituída una sociedad de responsabilidad limitada, que girará bajo la denominación social de SAJNOVICK HNOS. Y CIA., SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. — Segunda: La sociedad tendrá su domicilio legal y asiento principal de sus negocios en la Capital Federal, calle Libertad número cuatrocientos cincuenta y ocho, sin perjuicio de su cambio en el futuro, así como de extender sus actividades a cualquier punto de la República Argentina o del extranjero, donde podrá establecer o instalar depósitos, escritorios, agencias o sucursales. — Tercera: La sociedad tiene por principal objeto, la compraventa de artículos usados y objetos varios, estándole permitido ampliar sus negocios, sin restricción alguna a otros renglones, ramos o actividades lícitas que se relacionen o no con el objeto expresado. — Cuarta: La sociedad tendrá vigencia por cinco años. — Cualquiera de los socios podrá retirarse de la misma manifestando su decisión con noventa días de anticipación a la fecha del retiro, mediante telegrama colacionado. — La liquidación se efectuará de acuerdo con la cláusula décima de este contrato. — Quinta: El capital inicial de la sociedad queda establecido en la cantidad de ciento cincuenta mil pesos moneda nacional, distribuídos en mil quinientas cuotas de cien pesos cada una, que los socios suscriben de la siguiente forma: Alfredo Bonifati, setecientas cincuenta cuotas, representando setenta y cinco mil pesos; David Sajnovick, trescientas setenta y cinco cuotas, representando treinta y siete mil quinientos pesos y Bernardo Sajnovick, trescientas setenta y cinco cuotas, representando treinta y siete mil quinientos pesos. — El capital social podrá ser aumentado por resolución de los socios, sin limitación. — Sexta: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de los tres socios, quienes tendrán el uso de la firma social conjuntamente de a dos, con la única limitación de no emplearla ni comprometerla en negocios ajenos al objeto de la sociedad ni afianzar operaciones de terceros. — Por la actividad que los mismos desarrollen percibirán una re- (Continúa del sello número 969582) muneración de cuatrocientos pesos mensuales con imputación a gastos generales. — El socio señor Alfredo Bonifati, podrá retirar con débito a su cuenta particular y siempre a cuenta de utilidades hasta un mil seiscientos pesos mensuales. — Ello sin perjuicio de todo otro retiro que de común acuerdo realicen los socios mensualmente, con imputación a su cuenta particular y a cuenta de utilidades. — Séptima: El año comercial comprenderá desde el primero de enero al treinta y uno de diciembre de cada año, procediéndose a la terminación del mismo a practicar el inventario y balance general con el correspondiente estado demostrativo de pérdidas y ganancias; ello sin perjuicio de los balances parciales que podrán efectuarse toda vez que los socios, de común acuerdo, lo decidan. — El primer ejercicio se cerrará el treinta y uno de diciembre de mil novecientos cincuenta y cuatro. — Octava: Las utilidades sociales, una vez deducidos los importes exigidos por la Ley, serán distribuídos por partes iguales. — Las pérdidas, si las hubiese, serán soportadas en la misma proporción. — Los socios recibirán una copia del balance general y cuadro demostrativo de pérdidas y ganancias, dentro de los quince días de finalizado el mismo, debiendo manifestar sus objeciones por telegrama colacionado dentro de los treinta días de recibido; transcurrido dicho término sin que se hubiera efectuado observación alguna, el balance se considerará aprobado. — Novena: En caso de pérdidas que alcancen al cincuenta por ciento del capital social, cualquiera de los socios podrá exigir la liquidación de la sociedad, la que se efectuará de acuerdo a lo indicado en la cláusula décima. — Décima: En caso de disolución de la sociedad, la liquidación estará a cargo de la persona o personas que los socios designen de común acuerdo. — Si los mismos no se pusieren de acuerdo sobre la designación, el liquidador será designado por el Presidente de la Bolsa de Comercio de la Ciudad de Buenos Aires. — El liquidador tendrá para el cumplimiento de su cometido, las más amplias facultades. — Undécima: En caso de fallecimiento o incapacidad de cualquiera de los socios, los herederos se incorporarán a la sociedad hasta la fecha del vencimiento del contrato social y en las mismas condiciones en que estaba éste; en tal caso los herederos deberán unificar su representación. — Si los herederos no deseasen incorporarse a la sociedad, se practicará un balance general de los negocios sociales retrotraídos a la fecha del fallecimiento del causante. — El pago del capital del causante se hará en efectivo si fuera posible o, en su defecto, en pagarés mensuales del veinticinco por ciento cada uno, que devengarán el interés que rija en el momento del fallecimiento o incapacidad legal en el Banco de la Nación Argentina para este tipo de papeles de comercio, el primero de los cuales se ha- (Continúa del sello Nº 969583) rá efectivo a los ciento veinte días de la decisión de retiro. — A los efectos de lo establecido para el caso de no incorporación de los herederos, éstos deberán comunicar su decisión por telegrama colacionado dentro de los tres meses de ocurrido el fallecimiento del causante. — Duodécima: Los socios tendrán el más amplio derecho de fiscalización y control de las operaciones sociales y podrán en cualquier momento inspeccionar los libros, cuentas y documentos de la sociedad. — Décimotercera: Toda diferencia de opinión que se suscitare entre los socios sobre cuestiones relacionadas con los fines de la sociedad, así como la conveniencia de emprender o no programas de evolución o negociaciones, será resuelta por unanimidad. — Toda diferencia respecto de los derechos y obligaciones de los socios, será sometida a la decisión única y exclusiva de un árbitro arbitrador amigable componedor, nombrado de común acuerdo entre los socios, con exclusión de todo procedimiento judicial en cualquier tribunal de cualquier jurisdicción que fuere. — En Buenos Aires, a los treinta y un días del mes de diciembre de mil novecientos cincuenta y cuatro, se firman cuatro ejemplares de un solo tenor y a un mismo efecto. — Sobrerraspado: objeto — Bernardo. — Vale. — David Sajnovick. — Alfredo Bonifati. — Bernardo Sajnovick.

Buenos Aires, 23 de febrero de 1955. — Ricardo Sylvester, secretario.

$ 1.160.— e.1º|3-Nº 16.181-v.7|3|55

"BLASIR"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, doctor Juan L. Páez, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

En la Ciudad de Buenos Aires, a siete días del mes de febrero de mil novecientos cincuenta y cinco, reunidos los señores: Felipe Sirna, argentino, casado, con domicilio en Monroe 4805 y Rosa Sirna de Blasco, argentina, casada, con domicilio en Pasaje Del Temple 2630, ambos de esta Capital y mayores de edad, han convenido celebrar un contrato de Responsabilidad Limitada conforme a los términos de la Ley 11.645 y de acuerdo a las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad girará bajo el rubro de "BLASIR", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA y tendrá su asiento en esta ciudad, calle Monroe 4805, sin perjuicio de cambiarlo posteriormente y de establecer sucursales y agencias en cualquier parte del país. — Segunda: La duración será de veinticinco años, a contar del día 1º de enero de 1955, a la que se retrotraen todas las operaciones hasta ahora. — El socio que deseare retirarse antes de su vencimiento podrá hacerlo de cada ejercicio anual manifestando su resolución con sesenta días de anticipación por telegrama colacionado al cosocio, rigiendo para el reintegro del capital y utilidades las condiciones que se estipularán más adelante. — Tercera: El objeto de la sociedad será: la explotación y comercialización de artículos eléctricos para el hogar y todo lo relacionado a la electricidad. — Además podrán realizar cualquier clase de negocios siempre de conformidad de las partes sin limitación alguna. — Cuarta: El capital social será de doscientos mil pesos moneda nacional de curso legal, divididos en doscientas cuotas de mil pesos cada una, suscriptas en su totalidad e integradas como sigue: Felipe Sirna, cien (100), Rosa S. de Blasco, cien (100). — Todas las cuotas integradas están representadas por mercaderías, cuentas a cobrar, muebles y útiles, instalaciones y herramientas, de acuerdo al balance que forma parte de este contrato. — Quinta: La dirección y administración estará a cargo indistintamente de ambos socios en calidad de gerentes, firmando individualmente bajo la denominación Blasir, Sociedad de Responsabilidad Limitada, todos los actos con las más amplias facultades conforme a lo pertinente en los artículos 1.881 del Código Civil y 608 del Código de Comercio, pudiendo hacer toda clase de operaciones con la única prohibición de comprometer la firma social con garantías a favor de terceros ajenos a los negocios de la sociedad. — Sexta: El balance general se practicará el 31 de diciembre de cada año y las utilidades o pérdidas se distribuirán por partes iguales. — Será de rigor las previsiones para amortización y reserva legal. — Séptima: En caso de fallecimiento de uno de los socios, los herederos unificarán su representación, cuyo representante actuará en las mismas condiciones que el fallecido. — Octava: En caso de liquidación o retiro del socio se hará de acuerdo a la resolución que en común acuerdo ambos socios adopten en su emergencia. — Novena: Cualquier divergencia entre los socios durante la vigencia del contrato o con motivo de la liquidación de la sociedad o separación del socio, será dirimida por árbitros amigables componedores designado uno por cada parte y en caso de no llegarse a un acuerdo se nombrará un tercero cuyo fallo será inapelable. — Décima: Para todo lo no previsto en este contrato regirán las disposiciones de la Ley 11.645 concordantes del Código de Comercio. Bajo tales conceptos dan por formalizada esta sociedad, obligándose a su fiel y estricto cumplimiento con arreglo a derecho y firmando ambos socios el presente documento extendido en dos sellos de veinte centavos cada uno, números 892.360 y 892.361, respectivamente en el lugar y fecha al principio enunciados. (Fdo.) Felipe Sirna. — Rosa Sirna de Blasco.

Buenos Aires, febrero 18 de 1955. — Ricardo Sylvester, secretario.

$ 640.— e.1º|3-Nº 16.102 - v.7|3|55

ESTABLECIMIENTOS Y CANTERAS ATALAYA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Comercio Dr. Juan L. Páez, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio: Entre los señores don Leonardo Ferrante, mayor de edad, italiano, de estado casado, comerciante, domiciliado en la calle Liniers número sesenta y cuatro, de la localidad de Bernal, provincia de Buenos Aires: Don Miguel Salaberry, mayor de edad, argentino, de estado casado, comerciante, domiciliado en la calle Moreno número mil trescientos cincuenta de esta ciudad: Don Javier Natalio Salvati, mayor de edad, argentino, de estado casado, comerciante; y Don Bartolomé Rómulo Ferrara, mayor de edad, argentino, de estado casado, comerciante, estos dos últimos domiciliados en la calle California número dos mil quinientos cuarenta y uno de esta Capital, en su carácter de actuales y únicos componentes de: "ESTABLECIMIENTOS Y CANTERAS ATALAYA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", constituída según contrato de fecha dos de diciembre de mil novecientos cincuenta y tres, inscripto en el Registro Público de Comercio el nueve de febrero de mil novecientos cincuenta y cuatro bajo el número ciento cincuenta y cuatro folio noventa y siete, libro veinte y seis de Contrato de Sociedades de Responsabilidad Limitada, y su posterior modificación que fué inscripta en el mencionado Registro Público de Comercio el quince de julio de mil novecientos cincuenta y cuatro bajo el número mil quinientos cuarenta y uno, folio trescientos ochenta y cuatro, libro veinte y cinco de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, con un capital suscripto y totalmente integrado de ciento treinta y cinco mil pesos moneda nacional de curso legal (m$n. 135.000), dividido en doscientas setenta cuotas de quinientos pesos moneda nacional cada una, distribuídas en la siguiente proporción: Leonardo Ferrante setenta y cinco cuotas o sea treinta y siete mil quinientos pesos moneda nacional; Miguel Salaberry setenta y cinco cuotas o sea treinta y siete mil quinientos pesos moneda nacional; Javier Natalio Salvati sesenta cuotas o sea treinta mil pesos moneda nacional; y Bartolomé Rómulo Ferrara sesenta cuotas o sea treinta mil pesos moneda nacional, convienen lo siguiente. — Primero: Los socios señores Leonardo Ferrante y Miguel Salaberry, con la aprobación de todos y cada uno de

ellos efectúan las siguientes transferencias de sus cuotas de capital, que tienen totalmente integrado en la referida sociedad: a) El señor Leonardo Ferrante, cede, vende y transfiere sus setenta y cinco cuotas de capital a los señores Javier Natalio Salvati y Bartolomé Rómulo Ferrara, y éstos adquieren por partes iguales, en la suma de cincuenta mil pesos moneda nacional de curso legal, de cuyo importe el cedente declara haber recibido antes de ahora la suma de quince mil pesos moneda nacional, y el saldo de treinta y cinco mil pesos de igual moneda, los cesionarios suscriben en el día de la fecha (treinta y uno de diciembre del año actual) a favor del cedente doce pagarés, los once primeros de tres mil pesos moneda nacional cada uno y el último de dos mil pesos de igual moneda, con vencimientos escalonados de treinta en treinta días cada uno, sin interés. — b) el señor Miguel Salaberry, cede, vende y transfiere sus setenta y cinco cuotas de capital a los señores Javier Natalio Salvati y Bartolomé Rómulo Ferrara, y éstos adquieren por partes iguales, en la suma de cincuenta y cinco mil pesos moneda nacional de curso legal, r... ...ndo el cedente en este acto, ... manos de los cesionarios la suma de veinte y cinco mil pesos moneda nacional en dinero efectivo, y el saldo de treinta mil pesos de igual moneda es documentado por los cesionarios quienes suscriben en el día de la fecha (treinta y uno de diciembre del año actual), veinte pagarés de un mil quinientos pesos moneda nacional cada uno con vencimientos escalonados de treinta en treinta días cada uno, sin interés. Los documentos firmados por los cesionarios, mencionados en los apartados a y b, deberán ser endosados por la sociedad "Establecimientos y Canteras Atalaya S. R. L.", obligándose los cesionarios señores Javier Natalio Salvati y Bartolomé Rómulo Ferrara a no ceder a terceros las cuotas de capital que por este acto adquieren, sin antes haber abonado a los cedentes el total de los documentos suscriptos.

Los cedentes le acusan a los cesionarios el más eficaz recibo y carta de pago en forma, colocándolos en su mismo lugar, grado y prelación. — Segundo: La cesión de cuotas expresada precedentemente surtirán pleno efecto a partir de la fecha del presente e importará la plena y total transferencia a los cesionarios de todos los derechos y acciones que a la fecha puedan corresponder a los cedentes, emergentes de su calidad de socios, según cual fuere su origen o naturaleza, con especial referencia al capital social, reservas legales capitalizadas o libres, valorización del activo fijo, efectos y|o mercaderías, llave del establecimiento, utilidades realizadas y|o realizarse como consecuencia de operaciones pendientes y|o ejercicios en curso. Todo ello, sin reserva de ninguna naturaleza, quedando los cedentes desvinculados totalmente de la sociedad. — Tercero: Con motivo de esta transferencia el capital social queda integrado de la siguiente forma: el socio señor Javier Natalio Salvati ciento treinta y cinco cuotas de quinientos pesos cada una o sea sesenta y siete mil quinientos pesos moneda nacional, y el socio señor Bartolomé Rómulo Ferrara ciento treinta y cinco cuotas de quinientos pesos cada una, o sea la suma de sesenta y siete mil quinientos pesos moneda nacional. — Cuarto: Los socios señores Javier Natalio Salvati y Bartolomé Rómulo Ferrara, resuelven de común y mutuo acuerdo modificar la cláusula sexta del contrato social sustituyéndola por la siguiente: La Dirección, administración y uso de la firma social estará a cargo exclusivamente del socio señor Bartolomé Rómulo Ferrara, quien queda designado Gerente con las facultades inherentes al cargo conferido, quien deberá firmar en todos los actos y contratos que celebre la sociedad con su firma personal debajo o a continuación de un sello o inscripción que diga: "Establecimientos y Canteras Atalaya S. R. L.", y en tal forma podrá hacer todas las operaciones que forman el objeto de la sociedad, quedando empero expresa y absolutamente prohibida al Gerente el uso de la firma social en operaciones extrañas a la sociedad o en finanzas o garantías a favor de terceros. — Quinto: Quedan subsistentes todas y cada una de las cláusulas del contrato constitutivo de: "Establecimientos y Canteras Atalaya Sociedad de Responsabilidad Limitada" que no hayan sido modificadas por el presente instrumento. En prueba de conformidad se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Buenos Aires a los treinta y un día del mes de diciembre de mil novecientos cincuenta y cuatro. — Leonardo Ferrante. — J. Salvati. — M. Salaberry. — B. R. Ferrara. — Buenos Aires, febrero 17 de 1955. — Corregido: "17". Vale. — Luis H Díaz, secretario.

$ 1.200.— e.1º|3-Nº 16.124-v.7|3|55

BONABEL

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio doctor Luis A. Palacio, secretaría del suscripto, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio: En la ciudad de Buenos Aires a los nueve días del mes de febrero del año mil novecientos cincuenta y cinco, entre la señora Jeanne De Grave de Jung, belga, casada, señorita Ana María Jung, uruguaya, soltera y los señores Arturo Vallés, casado, argentino, y Federico Guillermo Augusto Grages, alemán, casado, todos mayores de edad y hábiles para contratar, domiciliados en la calle Veinticinco de Mayo trescientos sesenta y dos, se ha convenido en formalizar el siguiente contrato de sociedad de responsabilidad limitada, que se regirá bajo las cláusulas y condiciones siguientes: Primero: Queda constituída entre los citados la sociedad BONABEL, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, teniendo su sede en la calle Veinticinco de Mayo trescientos sesenta y dos, con facultad de trasladarla, así como establecer sucursales y agencias en cualquier punto del país o del extranjero. — Segundo: La sociedad tiene por objeto dedicarse al comercio de lanas y cueros, exportar, importar, comprar y vender toda clase de materias primas, frutos del país y mercaderías en general, a nombre y por cuenta propia o de terceros. — Tercero: El término de duración de la sociedad será de tres años a contar desde la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio. — Cuarto: El capital social queda fijado en la suma de un millón de pesos moneda nacional representado por diez mil cuotas de cien pesos moneda nacional cada una y que aportan los socios en la siguiente proporción: por Jeanne De Grave de Jung cinco mil cuotas o sean quinientos mil pesos moneda nacional, por Arturo Vallés dos mil cuotas o sean doscientos mil pesos moneda nacional, por Federico Guillermo Augusto Grages dos mil cuotas o sean doscientos mil pesos moneda nacional, por Ana María Jung mil cuotas o sean cien mil pesos moneda nacional. — Habiendo cada socio integrado el cincuenta por ciento de su aporte en dinero efectivo, que se acredita con la boleta de depósito del Banco de la Nación Argentina, a nombre de la sociedad que será presentada en oportunidad de la inscripción en el Registro Público de Comercio, en cuanto al cincuenta por ciento restante será integrado por los socios hasta completar su totalidad a medida que la sociedad lo requiera para su desenvolvimiento. — Quinto: La gerencia de la sociedad estará a cargo de Arturo Vallés y Federico Guillermo Augusto Grages, quienes actuando indistintamente, tendrán la dirección de los negocios sociales. — El uso de la firma social estará a cargo del socio Arturo Vallés quien representará legalmente a la sociedad en todos los actos y contratos que celebraren pudiendo la sociedad adquirir y enajenar muebles e inmuebles, constituir deudas garantizándolas o no, con privilegios hipotecarios o prendarios, cauciones o cualquier otro derecho real de garantía, uso o goce sobre toda clase de bienes, arrendar y tomar en locación bienes raíces, realizar toda clase de operaciones bancarias con los bancos nacionales o extranjeros, Banco de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Industrial de la República Argentina, Hipotecario Nacional, Banco Central de la República Argentina y otros oficiales o particulares, endosar y aceptar letras, firmar cheques, vales, avales, pagarés y endosarlos, girar contra los fondos propios o en descubierto, celebrar y otorgar contratos de todas clases y préstamos con o sin garantía real o personal, ajustar locaciones de servicio, intervenir en todo género de licitaciones, realizar todas las operaciones que interesen a la sociedad, hacer toda clase de gestiones ante las autoridades nacionales, provinciales y municipales, Ministerios y reparticiones autárquicas, conferir y revocar poderes y realizar todos los actos que convengan a los fines sociales, pudiendo los socios gerentes en la forma establecida, otorgar, aceptar, y firmar las escrituras públicas y documentos que fuere menester. — Las facultades consignadas son simplemente enunciativas, pues los socios gerentes podrán ejecutar todos los actos que las leyes autorizan a realizar a entidades de esta naturaleza. — Los socios gerentes se obligan a no ejercer el comercio por sí, o como socios de otras sociedades, explotando los mismos ramos de la sociedad; pero podrán por sí o como socios de otras sociedades explotar otros ramos. — Sexto: El día treinta de Septiembre de cada año, se practicará un inventario y balance general de los negocios sociales y de las utilidades líquidas y realizadas, se destinará un cinco por ciento para formar un fondo de reserva legal hasta integrar el diez por ciento del capital social. — El remanente será distribuído entre los socios en la siguiente forma, el cincuenta por ciento a la señora Jeanne De Grave de Jung, el veinte por ciento al señor Arturo Vallés, el veinte por ciento al señor Federico Guillermo Augusto Grages, y el diez por ciento restante a la señorita Ana María Jung. — Las pérdidas serán cubiertas por los socios en la misma proporción con utilidades futuras, debiendo en este caso integrar previamente el capital mermado antes de cualquier distribución de ganancias — Séptimo: En el primer mes de cada ejercicio económico, los socios determinarán por acta las remuneraciones mensuales que percibirán por sus funciones de gerentes, las que se cargarán a gastos generales y que se fijarán por cada período económico. — Octavo: La sociedad llevará un libro de actas en el que se asentarán las decisiones que tomen los socios referentes a la aprobación de los balances y se asentarán además en dicho libro todas las resoluciones que interesen a la sociedad. — Noveno: Ningún socio podrá vender o ceder sus cuotas sociales sin conformidad unánime de sus consocios, quienes tendrán preferencia para su adquisición, en proporción al capital integrado, debiendo hacer uso de esta opción, dentro de los noventa días de ser notificada fehacientemente la sociedad. — Décimo: En caso de fallecimiento de cualquiera de los socios, la sociedad continuará con los herederos del socio fallecido, quienes deberán unificar su representación cuando sean más de dos. — Undécimo: Resuelta la disolución de la sociedad, por cualquier causa los socios determinarán las bases para su liquidación y designarán uno o más liquidadores, que podrán ser los gerentes, quienes deberán ante todo, proceder a pagar las deudas sociales, luego se reintegrará el capital aportado por los socios y el remanente, si lo hubiere, se distribuirá entre ellos, conforme al capital. — Duodécimo: Cualquier dificultad que se produjere con motivo de la interpretación de este contrato, la disolución o liquidación de la sociedad, será resuelta por un árbitro único, nombrado de común acuerdo entre los socios, y en caso de desacuerdo sobre el nombramiento del mismo, serán nombrados uno por cada parte, quienes antes de laudar nombrarán un tercero para el caso de discordia y el fallo que se pronunciare será inapelable, renunciando desde ahora los socios a toda intervención judicial. — Para todas las cuestiones no previstas en el presente contrato, serán aplicables las disposiciones de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y las del Código de Comercio. — Bajo las cláusulas y condiciones que anteceden, dejan formalizado el presente contrato, a cuyo fiel y estricto cumplimiento se obligan en forma y con arreglo a derecho. — Jeanne de Grave de Jung. — Ana María Jung. — A. Vallés. — Buenos Aires, febrero 24 de 1955. — Ricardo Eastman, secretario

$ 1.320.— e.1º|3-Nº 16.186-v.7|3|55

MONIS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, doctor Juan L. Páez, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días que por documento de fecha ocho de Febrero de 1955 la razón social MONIS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, aumenta su capital social existente de pesos 300.000.— moneda nacional elevarlos a la suma de $ 600.000.— de igual moneda de curso legal dividido en 600 cuotas de un mil pesos nacionales de curso legal cada una, las cuales son tomadas por los tres socios en partes iguales, por lo que corresponde: a don José Eskenazi, 200 cuotas de $ 1.000.— cada uno o sea pesos 200.000.— moneda nacional de curso legal, a don Mois Haim Surmani, 200 cuotas de $ 1.000.— cada una o sean $ 200.000.— y a don Nissin Cohen, 200 cuotas de pesos 1.000.— o sea $ 200.000.— pesos nacionales de curso legal. El capital social así constituído de 600 cuotas que totalizan $ 600.000.— nacionales de curso legal, quedan aportados: por el señor José Eskenazi, 163 cuotas de $ 1.000.— cada una o sean $ 163.000.—; por el señor Nissin Cohen, 140 cuotas de $ 1.000.— cada una o sea $ 140.000.— y por el señor Mois Haim Surmani, 117 cuotas de $ 1.000.— cada una o sean $ 117.000.— y el resto faltante de $ 180.000.— lo es a aportar por el señor José Eskenazi; $ 37.000.— por el señor Nisim Cohen $ 60.000.— y por el señor José Eskenazi $ 37.000.— El capital aportado lo constituye todas las existencias de mercaderías generales, muebles y útiles, instalaciones, bienes raíces, cuentas a cobrar y demás del negocio existente sito en la calle Azcuénaga 309, conforme al inventario y balance general practicado el día 31 de diciembre del año mil novecientos cincuenta y cuatro, firmado de completa conformidad por todas las partes. Esta tercera ampliación de contrato tiene efecto retroactivo al 1º de enero de 1955.

Buenos Aires, febrero 20 de 1955. — Ricardo Sylvester, secretario.

$ 340.— e.1º|3-Nº 16.100-v.7|3|55

CONFECCIONES GOLF

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Juez Nacional de Comercio a cargo del Juzgado Nº 3, Dr. Juan L. Páez, Secretaría Nº 7, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

En Buenos Aires, a 7 de Febrero de 1955, entre los señores, Munisz Szechet, Francisco de Paula, Juan López y Simón Lewintal, todos casados, argentinos, excepto Lewintal, que es polaco, domiciliados en Corrientes Nº 3366, de esta Capital, y con relación a la razón social que gira en esta plaza bajo la denominación de "CONFECCIONES GOLF, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", constituída por contrato privado del 1º de enero de 1948, inscripto en el Registro Público de Comercio el 2 de abril de 1948, bajo el Nº 397, Folio 282, del Libro 14 de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, y con sucesivas modificaciones, la última del 8 de marzo de 1954, inscripta en el Registro Público de Comercio el 30 de abril de 1954, bajo el Nº 850, al Folio 282, del Libro 25 de Contratos de Sociedad de Responsabilidad Limitada, han resuelto: — Primero: El socio Munisz Szechet, vende, cede y transfiere en favor de los otros socios Francisco de Paula Juan López y Simón Lewintal, y éstos adquieren por partes iguales, el total de sus 150 cuotas sociales, en la suma de Ciento Setenta y Cinco Mil Pesos Moneda Nacional, quedando comprendido en tal monto el valor de las cuotas, como así todo saldo de su cuenta personal. Este importe lo abonan los compradores en la siguiente forma: Noventa mil pesos m|n. en efectivo en este acto; y el saldo de Ochenta y cinco mil pesos m|n. en nueve pagarés, los 8 primeros de $ 10.000 m|n. cada uno, y el último de $ 5.000 m|n. con vencimientos escalonados cada 30 días, venciendo el primero el 15 de abril de 1955. — Segundo: Como consecuencia el capital social queda distribuído en la siguiente forma: El señor López 225 cuotas, y el señor Lewintal 175 cuotas de $ 1.000 m|n. cada una. — Tercero: Los socios convienen en modificar el artículo quinto del c o n t r a t o inicial, disponiendo que la administración, gerencia y uso de la firma social queda conferida a ambos socios señores Francisco de Paula Juan López y Simón Lewintal, quienes deberán suscribir conjuntamente los documentos para obligar a la sociedad, estampando sus nombres personales, tras la leyenda del rubro social. Bastará la firma de un sólo gerente para cualquier actuación judicial o administrativa en que intervenga la sociedad. — Cuarto: En todo lo que no se oponga al presente, los socios dan por reproducido y ratifican el contrato inicial y sus modificaciones anteriores a la presente. Conformes lo otorgan en el lugar y fecha ut-supra. — M. Szechet. — F. López. — S. Lewintal. — Buenos Aires, Febrero 16 de 1955. — Luis H. Díaz, secretario.

$ 480. — e.1º|3-Nº 16.182-v.7|3|55

ROXY LUNCH BAR

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Dr. Pedro Andino, Secretaría Nº 5 del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

En la Ciudad de Buenos Aires, a los trece días del mes de septiembre de mil novecientos ochenta y cuatro, entre el señor Santiago Del Vecchio Palazzo, argentino, soltero, comerciante, llamado en adelante el "cedente" y por la otra el Dr. Julio Antonio García, argentino, casado, abogado, y en adelante llamado "cesionario", convienen celebrar el presente contrato de cesión de cuotas que resuelven sujetar para su fiel y estricto cumplimiento a las siguientes cláusulas: Primera: Los comparecientes conjuntamente con los señores Julio Eraña, Pablo Levin, Oscar González Rodríguez, Eduardo Sotani y Ansaldo W. Berini, son los únicos integrantes de "ROXY LUNCH BAR - SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" según contrato inscripto en el Registro Público de Comercio en fecha treinta de noviembre d[e] mil novecientos cincuenta y tres, baj[o] el número dos mil setecientos setenta [y] tres, folio noventa y ocho del libro vein ticinco de contratos de sociedades d[e] Responsabilidad Limitada y que fuer[on] objeto de modificación según contrat[o] de fecha veintiocho de febrero de m[il] novecientos cincuenta y cuatro y oc[ho] de septiembre de mil novecientos cin cuenta y cuatro que al presente se en cuentran pendientes de trámite para [su] inscripción en el Registro Público [de] Comercio. — Segundo: El cedente ce[de] y transfiere a favor del doctor Jul[io] Antonio García su total de cincuen[ta] cuotas que posee en la referida socied[ad] y que representan en total la suma (m$n. 50.000.—) cincuenta mil pes[os] moneda nacional. — Tercera: El pre[cio] total de la cesión por el total de las [re]feridas cuotas se fija en la suma ($ 50.00.—) Cincuenta Mil Pesos Mo[ne]da Nacional, el que es abonado en e[ste] acto, sirviendo el presente de suficie[nte] recibo y carta de pago. — En dicha [su]ma queda comprendido lo que por t[odo] concepto pudiera adeudarse al cede[nte] ya sea por capital, intereses, utilida[des] y o por todo otro rubro — Cuarta: [En] este acto el cedente entrega al ce[sio]nario formal posesión del negocio ob[jeto] de la explotación del contrato so[cial] cuyas cuotas cede y en la parte indi[visa] que al mismo le corresponde. — Qui[nta:] Para el supuesto en que cualquiera [de] las partes no diera cumplimiento [a lo] pactado y con ello obstaculizara [la] cesión de cuotas, las partes convi[enen] en fijar la suma de ($ 50.000.—) [cin]cuenta mil pesos moneda nacional [en] concepto de daños y perjuicios qu[e la] parte culpable deberá abonar a la [otra.] — Sexta: En virtud de la cesión [efec]tuada el cesionario se hace carg[o de] todo el activo y pasivo que en la porción de las cuotas capitales ced[idas] tuviera y hubiere contraído la soc[iedad] "Roxy Lunch Bar S.R.L." — Sép[tima:] Todos los gastos de sellado y caus[a] que demanden la inscripción de este [con]trato en el Registro Público de Com[ercio] será a cargo exclusivo del cesionar[io.] Octava: A los fines del cumplimient[o del] presente el cedente constituye dom[icilio] especial en la calle San Juan 1085 - —Sigue en el sello de pesos 1,50 [núme]ro 195.564— — Sigue del sello de número 195.563— diez, y el Dr. [Julio] Antonio García en la calle Lavall[e] quinientos veintiocho - séptimo N, se tendrán por válidas todas las [noti]ficaciones que allí se practiquen. - [No]vena: Presentes en este acto los [señores] Julio Eraña, Pablo Levin, Oscar [Gon]zález Rodríguez, Eduardo Sotani [y An]saldo W Berini y a los fines pr[evistos] en la cláusula quinta del contrato originario prestan expresa confo[rmidad] con la cesión de cuotas de que da este contrato en sus cláusulas pr[ecedentes] tes firmando en prueba de ello. [De] mutua conformidad y a los fines [de la] inscripción en el Registro Públ[ico de] Comercio se firma este único e[jemplar] en el lugar y fecha ut-supra ind[icados.] — Santiago Del Vecchio. — Julio [Gar]cía. — J. Eraña. — Osca[r] Gonz[ález.] E. Sotani. — Ansaldo W. Berini. — [P.] Levin.

Buenos Aires, febrero 17 de [1955.] Mario Lassaga, secretario.

$ 620.— e.1º|3-Nº 16.11[?]